BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LVIII — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN — Buenos Aires, miércoles 26 de abril de 1950 — Número 16.628

COMERCIALIZACION DE YERBA MATE CANCHADA

SE ESTABLECE PRECIO DE VENTA PARA LA CORRESPONDIENTE A 1949

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

RESOLUCION Nº 548. — Bs. As., 18|4|50.

VISTO este Expediente Nº 245.007/50, atento a lo informado en el mismo, y CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería con el asesoramiento de la Dirección de Yerba Mate, ha determinado, de conformidad con el artículo 3º, inciso i), apartado 1º de la Ley Nº 12.236, el costo definitivo de producción de la yerba mate nacional canchada de cultivo de la zafra 1949; Que siendo dicho costo superior al de la zafra 1948, es necesario establecer en momento oportuno el precio de venta del producto, para permitir la financiación de las cosechas con los fondos disponibles, de acuerdo con el juego de la Ley Nº 12.236; Que a tales fines se debe iniciar el ciclo comercial de la zafra a precios que permitan obtener el promedio ponderado pre-establecido, gravitando el aumento sobre toda la masa y evitándose con ello una ulterior suba desproporcionada, para alcanzar ese promedio con un volumen reducido por entregas a los precios menores vigentes para la zafra 1948; Por ello y atento a lo aconsejado por la Dirección General de Economía Comercial,

El Ministro de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — Autorizar el ingreso a molienda de la yerba mate nacional canchada de cultivo de la zafra 1949.

2º — Fíjase para las ventas del producto de la zafra 1949 consignada al Mercado Consignatario de Yerba Mate Nacional Canchada, los siguientes precios por kilogramo con porcentaje reglamentario de palo:

Calidad Primera	$ 0,766
„ Segunda	„ 0,756
„ Tercera	„ 0,746

3º — Tómese nota, comuníquese y a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Yerba Mate).

Barro

RINDE HOMENAJE AL LIBERTADOR LA D. N. DE ADUANAS

CONSISTE EN UNA PLACA QUE SE COLOCARA EN EL TEMPLETE QUE CUBRE LAS RUINAS DE LA CASA NATAL EN YAPEYU - CORRIENTES

MINISTERIO DE EDUCACION

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 8.253. — Bs. As., 22|4|50.

VISTO este Expediente Nº 192.370|49 del Registro de la Mesa General de Entradas del Ministerio de Educación, por el cual la Dirección Nacional de Aduanas solicita autorización para que el personal de esa Repartición coloque una placa de bronce en homenaje al General José de San Martín, en el Templete que cubre las ruinas de la histórica casa de Yapeyú (Corrientes), donde naciera el Libertador; atento a los motivos patrióticos que inspiran dicho pedido, las informaciones producidas por la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y de Lugares Históricos e Instituto Nacional Sanmartiniano, lo que disponen los Decretos Nros. 3.541 del 12|2|44 y 31.454 del 10|12|45 y lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorizar a la Dirección Nacional de Aduanas a colocar en el Templete que cubre las ruinas de la casa natal del General José de San Martín en Yapeyú (Corrientes), una placa de bronce en homenaje al Libertador en el Año Sanmartiniano, cuya leyenda estará concebida en los siguientes términos: "El Personal de la Dirección Nacional de Aduanas, al General Don José de San Martín; en el Año del Libertador".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Oscar Ivanissevich

REPRESENTANTE ANTE LA C. NAC. DEL ANTARTICO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 8.186. — Bs. As., 22|4|50

VISTO: la nota Sp.1 (s), número 140, 1-0-68 "S"|50, del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase al señor Capitán de Navío D. Juan B. Basso representante del Ministerio de Marina ante la Comisión Nacional del Antártico, en reemplazo del señor Contraalmirante D. Athos Colonna, quien pasa a ocupar otro destino.

Art. 2º — Dense las gracias por los servicios prestados en el seno de la Comisión Nacional del Antártico, al señor Contraalmirante D. Athos Colonna.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Marina.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz — Enrique B. García

Ejecución de Obras a Cargo del Banco Hipotecario Nacional

SE LE DELEGAN FACULTADES Y OBLIGACIONES (Ley 13.064 - Art. 2º)

MINISTERIO DE FINANZAS

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 8.037. — Bs. As., 20|4|50.

VISTO el Expediente Nº 5.473|49 en el que el Banco Hipotecario Nacional, dependiente del Ministerio de Finanzas de la Nación, solicita se arbitren las medidas que le permitan y faciliten la ejecución de los planes de obras a su cargo, en concordancia con la naturaleza y destino de las mismas, a fin de que ellos se concreten con la celeridad impuesta por las necesidades que deberán satisfacer, y CONSIDERANDO: Que es manifiesto el carácter urgente que revisten tales obras, toda vez que en su mayor parte, están constituídas por viviendas cuya habilitación, dentro del más breve plazo, representará un valioso aporte a la solución de tan grave problema; Que análogo apremio revisten las demás obras que realiza dicha Institución, tanto las correspondientes a la Casa Central como a las de sus Sucursales, por cuanto el ritmo creciente de sus operaciones hace imprescindible dotarlas de instalaciones suficientes y adecuadas; Que la solución del problema planteado es legalmente posible, por cuanto el artículo 2º de la Ley Nº 13.064 autoriza al Poder Ejecutivo a delegar en autoridad, organismo o funcionario competente las facultades y obligaciones previstas por la misma para la ejecución de las obras públicas; Que dicha delegación de funciones permitirá al referido Banco resolver adecuadamente los aspectos vinculados con la planificación y ejecución de los trabajos y en un todo de acuerdo con los propósitos previstos por el Superior Gobierno al disponer su autorización; Por ello y atento lo propuesto por el señor Ministro de Finanzas de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Delégase en el Banco Hipotecario Nacional, dependiente del Ministerio de Finanzas de la Nación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la Ley Nº 13.064, las facultades y obligaciones determinadas por la misma para la ejecución de las obras a su cargo, cualesquiera sean los créditos con los cuales se financien.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Finanzas de la Nación a sus efectos.

PERON
Alfredo Gómez Morales — Juan Pistarini

NOMBRASE PROCURADOR FISCAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 8.190. — Bs. As., 22|4|50.

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Procurador Fiscal ante el Juzgado Letrado de Neuquén, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Procurador Fiscal ante el Juzgado Letrado de Neuquén, al doctor Oscar Manuel Marcone (Clase 1918, D.M. 13, M.I. Nº 650.854).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON
Belisario Gache Pirán

Reconocimiento de Enviados y Embajadores Ante el Gobierno Argentino

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Año del Libertador General San Martín

De Siria

DECRETO Nº 8.120. — Bs. As., 21|4|50. —

VISTAS las Credenciales presentadas por Su Excelencia el señor Don Zeki Djabi, que lo acreditan en el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Siria,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Queda reconocido Su Excelencia el señor Don Zeki Djabi, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Siria ante el Gobierno Argentino.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz

Año del Libertador General San Martín

De Yugoeslavia

DEC. Nº 8.122. — Bs. A., 21|4|50.—

VISTAS las Credenciales presentadas por Su Excelencia el señor Don Marijan Stilinovic, que lo acreditan en el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Yugoeslavia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Queda reconocido Su Excelencia el señor Don Marijan Stilinovic, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Yugoeslavia ante el Gobierno Argentino.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz

Año del Libertador General San Martín

De Panamá

DECRETO Nº 8.119. — Bs. As., 21|4|50. —

VISTAS las Credenciales presentadas por Su Excelencia el señor Don Ricaurte Rivera Sandoval, que lo acreditan en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Queda reconocido Su Excelencia el Señor Don Ricaurte Rivera Sandoval, en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá ante el Gobierno Argentino.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz

Año del Libertador General San Martín

De España

DECRETO Nº 8.121. — Bs. As., 21|4|50 —

VISTAS las Credenciales presentadas por Su Excelencia el señor Don Emilio de Navasqües y Ruiz de Velasco, que lo acreditan en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de España,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Queda reconocido Su Excelencia el señor Don Emilio de Navasqües y Ruiz de Velasco, en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de España ante el Gobierno Argentino.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz

SE REFUERZAN CREDITOS DEL SENADO Y DE LA CONTADURIA DEL CONGRESO

MINISTERIO DE HACIENDA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 4.934. Buenos Aires, 6 de marzo de 1950.

VISTO que por Decreto Nº 2.242 de fecha 6/2/950, se han ordenado los créditos del presupuesto para 1950 del Anexo 28 (Congreso Nacional), aprobado por la Ley Nº 13.558, y CONSIDERANDO: Que los créditos sancionados por la citada Ley para el Honorable Senado y la Contaduría del Congreso, han resultado insuficientes para atender con eficiencia el cumplimiento de los servicios que tienen a su cargo esos organismos, por cuya razón y con el objeto de financiar en parte el mayor gasto derivado del funcionamiento de distintas comisiones necesarias para atender el despacho de los asuntos vinculados con las nuevas Secretarías de Estado establecidas por la Constitución Nacional, resulta indispensable reforzar las autorizaciones previstas en la Ley número 13.558, para el Anexo 28, en la suma de m$n. 702.991; Que en el presupuesto para 1950 del citado Anexo no existen créditos disponibles que permitan, mediante reajustes, financiar el mayor gasto a que se ha hecho referencia, por cuya razón, para tal fin, corresponde afectar el crédito adicional autorizado por el artículo 1º de la Ley Nº 13.558, en base a la autorización que confiere al Poder Ejecutivo el artículo 7º de la Ley Nº 12.961; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Rebájase en la suma de setecientos dos mil novecientos noventa y un pesos moneda nacional (m$n. 702.991), el "Crédito Adicional" autorizado por el artículo 1º de la Ley Nº 13.558 e incorpórase dicho importe al Anexo 28 Congreso Nacional del presupuesto general para 1950.

Art. 2º — Por distribución del crédito incorporado por el artículo anterior, modifícase en la forma que se indica en las planillas anexas, el Anexo 28 (Congreso Nacional), Inciso 1º y 2º, ítem 1 (Senado de la Nación) e ítem 4 (Contaduría del Congreso) del Presupuesto General para el año 1950, aprobado por la Ley Nº 13.558 y ordenado por el Decreto Nº 2.242 de fecha 6 de febrero del corriente año.

Art. 3º — En virtud de las modificaciones dispuestas por el artículo anterior, el Anexo 28 (Congreso Nacional) - Capítulo - I Administración Central, A. Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales para el ejercicio de 1950, queda fijado en la suma de treinta y dos millones ciento sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y seis pesos moneda nacional (m$n. 32.165.956), de los cuales veintisiete millones trescientos cincuenta y cuatro mil setecientos diez y siete pesos moneda nacional (m$n. 27.354.717), corresponden a "Gastos en Personal" y cuatro millones ochocientos once mil doscientos treinta y nueve pesos moneda nacional (m$n. 4.811.239) a "Otros Gastos".

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y del Interior.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo. — Angel G. Borlenghi

PLANILLAS SINTETIZADAS
ANEXO 28 — CONGRESO NACIONAL

CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL

A — Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales

INCISO I — GASTOS EN PERSONAL

Item 1 — Senado de la Nación

	Crédito anual	Modificaciones	Crédito definitivo
a) Sueldos	5.321.700	+ 304.500	5.626.200
e) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos	852.575	+ 66.975	919.550
e) Aporte patronal	345.260	+ 22.285	367.545
Total Item 1	6.519.535	+ 393.760	6.913.295

Item 4 — Contaduría del Congreso

	Crédito anual	Modificaciones	Crédito definitivo
a) Sueldos	500.400	+ 5.400	505.800
e) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos	85.900	+ 450	86.350
e) Aporte patronal	35.768	+ 381	36.149
Total Item 4	622.068	+ 6.231	628.299
Total Inciso 1º	26.954.726	+ 399.991	27.354.717

INCISO 2 — OTROS GASTOS

Item 1 — Senado de la Nación

	Crédito anual	Modificaciones	Crédito definitivo
a) Gastos generales	719.600	+ 128.400	848.000
b) Inversiones y reservas	75.000	+ 168.000	243.000
Total Item 1	944.600	+ 296.400	1.241.000

Item 4 — Contaduría del Congreso

	Crédito anual	Modificaciones	Crédito definitivo
a) Gastos generales	71.400	+ 6.600	78.000
Total Item 4	75.600	+ 6.600	82.200
Total Inciso 2º	4.508.239	+ 303.000	4.811.239
Total Capítulo I-A	31.462.965	+ 702.991	32.165.956

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3º
ANEXO 28 — CONGRESO NACIONAL
CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL
A. Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales
INCISO 1 — GASTOS EN PERSONAL

Item 1 — Senado de la Nación

a) Sueldos	5.626.200
e) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos	919.550
e) Aporte patronal	367.545
Total Item 1	6.913.295

Item 4 — Contaduría del Congreso

a) Sueldos	505.800
e) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	86.350
e) Aporte patronal	36.149
Total Item 4	628.299
Total Inciso 1º	27.354.717

INCISO 2 — OTROS GASTOS

Item 1 — Senado de la Nación

a) Gastos generales	848.000
b) Inversiones y reservas	243.000
e) Fondo de Emergencia	150.000
Total Item 1	1.241.000

Item 4 — Contaduría del Congreso

a) Gastos generales	78.000
b) Inversiones y reservas	4.200
Total Item 4	82.200
Total Inciso 2º	4.811.239
Total Capítulo I-A	32.165.956

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3º
ANEXO 28 — CONGRESO NACIONAL
CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL
A. Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales
GASTOS EN PERSONAL

CONCEPTO	Sueldos: Partidas individuales: Nº de cargos	Sueldos: Partidas individuales: Importe anual	Sueldos: Dietas	Sueldos: Total	Jornales	Otros Conceptos	Total	OTROS GASTOS	TOTAL GENERAL
Senado de la Nación	364	4.186.200	1.440.000	5.626.200	—	1.287.095	6.913.295	1.241.000	8.154.295
Cámara de Diputados de la Nación	578	5.922.900	7.584.000	13.506.900	—	2.315.585	15.822.485	1.485.039	17.307.524
Biblioteca del Congreso	88	912.600	—	912.600	—	254.150	1.166.750	850.000	2.016.750
Contaduría del Congreso	42	505.800	—	505.800	—	122.499	628.299	82.200	710.499
Imprenta del Congreso	191	1.826.400	—	1.826.400	225.000	772.488	2.823.888	598.000	3.421.888
Gastos Varios	—	—	—	—	—	—	—	555.000	555.000
TOTAL I. A.	1.263	13.353.900	9.024.000	22.377.900	225.000	4.751.817	27.354.717	4.811.239	32.165.956

AUTORIZASE PARA SU EXPLOTACION EL ARRENDAMIENTO DE PREDIOS MILITARES

MINISTERIO DE EJERCITO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 7.904. — Bs. As., 18|4|50.

VISTO el expediente Nº 25.517|46 cde. 30 (M. Ej.), lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado de Ejército, y CONSIDERANDO: Que el Ministerio Secretaría de Estado de Ejército cuenta con campos de instrucción que, por su naturaleza y condiciones, pueden ser explotados por particulares, sin desmedro de la propia utilización; Que es conveniente arrendar dichos predios; Que a tal efecto debe establecerse las condiciones que regirán para el arrendamiento de dichos predios, como así también de los campos de maniobras; Que el pliego de condiciones propuesto ha sido redactado sobre la base de los pliegos aprobados por Decreto Nº 36.506, de fecha 26 de noviembre de 1948, y requisitos contenidos en el Reglamento de Compraventas; Que para establecer la forma de licitar se procederá por analogía con lo establecido en el artículo 97 del precitado reglamento; Que también por analogía con las disposiciones del artículo 6º del Reglamento de Compraventas debe autorizarse al Ministerio Secretaría de Estado de Ejército para llevar registros de contratistas para satisfacer finalidades propias; Que la Delegación Fiscalía de Ejército ha intervenido de conformidad, según Informe Nº 2780|49;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio Secretaría de Estado de Ejército para arrendar aquellos predios que le han sido asignados y que, por su naturaleza y condiciones, puedan ser explotados por particulares, sin desmedro de la propia utilización.

Quedan expresamente excluídos de su arrendamiento con fines de pastoreo aquellos campos que por la composición especial de sus suelos, o por otros factores, hayan sufrido los efectos de la erosión eólica o hídrica, presenten médanos, dunas o voladores de tierra.

Aquellos campos que por las condiciones intrínsecas de su suelos o tecnología cultural inadecuada sean propensos a la erosión serán objeto de un estudio técnico anterior a la consideración de la solicitud de autorización previa, quedando excluído en los mismos el pastoreo de ganado ovino y caprino.

Art. 2º — En estas contrataciones regirá el siguiente pliego de condiciones:

Pliego de condiciones para el arrendamiento de campos asignados al Ministerio Secretaría de Estado de Ejército

Artículo 1º — Llámase a .... para contratar, por el término de ...... a partir del día ... del mes de ... de 19 ... el arrendamiento del predio ..... ubicado en .... con una superficie de ...... hectáreas, con destino a la explotación de ....

Artículo 2º — El predio mencionado recibirá como máximo .... cabezas de ganado .... Este artículo rige únicamente para contratos de pastoreo.

Artículo 3º — El contrato tendrá carácter precario, reservándose la autoridad militar el derecho de utilizar el campo arrendado, temporaria, total o parcialmente, en caso de serle indispensable para sus fines, sin perjuicio de indemnizar los perjuicios que pudiera ocasionar; indemnización que no excederá de la parte proporcional del precio del arrendamiento que corresponda a tal ocupación.

Artículo 4º — Queda prohibido al arrendatario la cesión del contrato o la sublocación del predio. La presencia de cesionarios o subarrendatarios dará por caducado el contrato.

Asimismo queda expresamente prohibido el cambio de destino de la explotación o finalidad con que el predio ha sido arrendado. La violación de esta prohibición será causa de revocación inmediata del contrato.

Artículo 5º — El campo se entrega con las mejoras y estado de conservación que se detallan a continuación, comprometiéndose el arrendatario a mantenerlas y conservarlas en el estado que se entregan, salvo deterioro ordinario por acción del tiempo y del uso...........

Artículo 6º — El arrendatario no hará construcciones o trabajos sin previa autorización.

Artículo 7º — El arrendador dará cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la defensa agrícola.

SIN DESMEDRO DE LA PROPIA UTILIZACION SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES POR LA CUAL SE REGIRAN

Artículo 8º — El arrendatario dará cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la policía animal.

Artículo 9º — El arrendatario se compromete a introducir ganado sano, el cual será inspeccionado en el momento de ingresar al campo; también será sometido a exámenes periódicos.

Asimismo, deberá exhibir cuando se le requiera, los documentos que justifiquen su propiedad sobre el ganado a introducir en el predio arrendado, y si lo hiciera en representación del propietario, el mandato que así lo justifique.

Artículo 10 — La falta de cumplimiento u omisión de cualquiera de las obligaciones que contrae el arrendatario dará derecho a la autoridad militar a rescindir el contrato, sin declaración judicial previa, pudiendo desde ese momento iniciar las acciones de desalojo y de daños y perjuicios que le asistan.

Artículo 11 — Podrá concurrir con sus propuestas toda persona que acredite poseer suficiente solvencia económica y moral directamente o por intermedio de sus representantes legales.

Los oferentes que acrediten esas condiciones deberán presentar su solicitud de inscripción en el Registro de Arrendatarios de la Dirección General de Intendencia del Ejército, quienes una vez inscriptos quedan eximidos de las comprobaciones exigidas en el párrafo anterior.

Artículo 12 — Las ofertas se recibirán en .... hasta el día .... de .... de 19 .... a las .... horas, dentro del sobre adjunto, perfectamente cerrado, no debiendo contener ningún sello o señal que pueda individualizar al remitente.

En el sobre deberán indicar los proponentes, en forma destacada, el número y objeto del llamado y la fecha fijada para su apertura.

Las ofertas serán hechas por cada concepto del llamado a licitación, consignando los precios de cada uno y el importe general de la propuesta, cantidad esta última que deberá repetirse en letras al pie de la misma, firmándola de conformidad.

Excepcionalmente, podrá aceptarse el pago en especies, cuando las producidas sean aplicables al abastecimiento del Ejército, y en tales casos, si hubiere deficiencias de producción, el locador se compromete a abonar en efectivo la parte no cubierta en especies. Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta el instante de la apertura.

Se procederá de inmediato a la apertura de sobres, labrándose acta que será firmada por todos los asistentes que lo deseen.

Una vez abierto el primer sobre no se admitirá ninguna propuesta ni modificaciones de las presentadas.

Artículo 13. — Las propuestas, bien entendido que se trata de las ofertas de los proponentes con exclusión de este pliego de condiciones, llevarán sellado nacional de dos pesos moneda nacional ($ 2.— m|n.) por cada cincuenta líneas de quince centímetros (una foja) o fracción, cuando correspondan a licitaciones públicas. En los demás casos las propuestas no llevan sellado.

Artículo 14. — Tratándose de licitaciones públicas, juntamente con la propuesta, deberá presentarse la garantía de la oferta por una suma equivalente al 1 % (uno por ciento) del monto total de la propuesta cuando ésta exceda de diez mil pesos moneda nacional (pesos 10.000.— m|n.).

Dicha garantía puede constituirse en una de las siguientes formas:

a) En efectivo;
b) En títulos de la deuda pública, bonos del Tesoro emitidos por el Estado, bonos hipotecarios a cargo del Banco Central o cualquier otro valor similar de la Nación o de las provincias;
c) Fianza bancaria o de otra naturaleza a satisfacción de la dependencia licitante;
d) Pagaré en formulario oficial que se facilitará en la dependencia licitante, suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poderes suficientes.

Estos pagarés están exentos del pago del sellado de ley, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley de Impuesto de Sellos Nº 12.922.

El oferente o adjudicatario que diera un pagaré en garantía queda obligado a levantarlo a su sola presentación y renuncia a oponer cualquier excepción, en caso de que se le inicie acción por cobro del documento suscripto; y se obliga a que cualquier reclamo que desee intentar lo entablará por la vía correspondiente, luego de su abono.

Si el oferente formulara dos o más propuestas el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe.

Artículo 15. — Las propuestas que se presenten en licitaciones privadas, concursos de precios y contrataciones directas no llevan garantías.

Artículo 16. — Todo proponente se obliga a mantener su oferta por el término de 60 (sesenta) días hábiles a contar desde la fecha de apertura de las propuestas; plazo dentro del cual se efectuará la adjudicación o rechazo de las ofertas.

Artículo 17. — La autoridad militar se reserva el derecho de rechazar todas o partes de la propuestas, así como de aceptar la o las ofertas que se tengan por más convenientes.

Artículo 18. — La propuesta de adjudicación que realice la dependencia licitante, se comunicará al presunto adjudicatario por pieza certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado, debiendo entenderse que esta comunicación es de mero carácter informativo y al sólo efecto de que el mismo pueda adoptar las previsiones que estime necesarias para el ulterior cumplimiento de las obligaciones que genere la aceptación definitiva de su propuesta.

Artículo 19. — La adjudicación definitiva se notificará al adjudicatario en la forma determinada en el artículo anterior con cuyo requisito quedará formalizado el contrato con la dependencia licitante y en las condiciones de este pliego; no aceptándose el juicio de árbitros o amigables componedores para dirimir las divergencias que se suscitaren con motivo de su interpretación o ejecución.

Artículo 20. — Las adjudicaciones que excedan a diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.— m|n.) serán afianzadas con una garantía equivalente al 5 % (cinco por ciento) del monto total de las mismas, y se constituirán, a elección del proponente, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 14.

Artículo 21. — El pago se hará en la oficina de administración de la dependencia licitante y por adelantado del día 1º al 5 de cada período (mes, bimestre, trimestre, semestre) o por el total, previamente a la ejecución del contrato, cuando se convenga el pago de una sola vez.

Artículo 22. — Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, el arrendador (Dirección General de Intendencia del Ejército) constituye domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el arrendatario fijar como tal, su domicilio real o el que constituya en la citada ciudad.

Artículo 23. — Sin perjuicio de la penalidad establecida en el artículo 10, los arrendatarios que no cumplan con sus obligaciones contractuales serán pasibles de las siguientes penalidades:

a) Pérdida de la garantía del 5 % (cinco por ciento) cuando se hubiere constituído o del importe resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el total adjudicado, cualquiera sea el importe de tal adjudicación, cargo por el cual se intimará extrajudicialmente al adjudicatario para su pago, que deberá satisfacer en el término de ocho días, a partir de la fecha en que se le notifique la intimación;
b) Apercibimiento, suspensión o eliminación del Registro de Arrendatarios de la Dirección General de Intendencia del Ejército.

Artículo 24. — Todo cuanto no esté previsto en este pliego de condiciones se regirá por el Reglamento de Compraventas y disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

PROPUESTA

De conformidad con las cláusulas de este pliego de condiciones y obligando .... (me o nos) a su exacto cumplimiento .... (ofrezco u ofrecemos) por la concesión de la explotación ....
....
....
....
....
desde el día .... de .... de 19....
hasta el día .... de .... de 19....,
la suma total de $ m|n. ....
.... (.......................
...............) .. (en números y letras), abonándola ....
.... (por mes, bimestre, trimestre, semestre o de una sola vez)
....
....
....
Domicilio real ....

Referencias: (A llenar por quienes no se hallen inscriptos en el Registro de Arrendatarios de la Dirección General de Intendencia del Ejército).

Bancarias ....
....
Comerciales ....
....
Policiales. Cédula de identidad Nº......
expedida por la Policía de ....
....
Garantía: Agreg ..... (o ó amos) en concepto de garantía ....
....

Lugar y fecha

....
Firma del proponente

....
Firma de la autoridad militar que aprueba la licitación.

Importante. (Anotár a máquina o con letra clara).

Razón social o nombre ....
Domicilio real ....
Teléfono ....

Número de inscripción en el Registro de Arrendatarios de la Dirección General de Intendencia del Ejército ....

(1) A llenar totalmente por el proponente.

Art. 3º — La determinación de la forma de licitar aplicable dependerá del importe anual que se prevé recaudar, de acuerdo con los montos establecidos en la Ley de Contabilidad número 12.961 y Reglamentación jurisdiccional; del artículo 48 de la mencionada ley.

Art. 4º — Los fondos que se recauden se acreditarán a la cuenta especial "Dirección General de Intendencia - Producido de Campos de Maniobras y Alquileres" - Presupuesto General de la Nación para 1950 - Anexo Nº 19 - B - Item 7 - y a las cuentas que en ejercicios siguientes determine el Poder Ejecutivo.

Art. 5º — Autorízase al Ministerio Secretaría de Estado de Ejército para llevar un registro de arrendatarios y otro de concesionarios de cantina, cine, peluquería y otros servicios y de compradores de rezagos, de residuos de rancho y de estiércol, en forma similar a la establecida para el Registro de Proveedores del Estado, por el Reglamento de Compraventas, aprobado por Decreto número 36.506|48 (anexo B.M.P. 1.559).

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar Público tome nota la Contaduría General de la Nación y archívese en el Cuartel Maestre General del Ejército (D. G. Int.).

PERON
Franklin Lucero

APLICANSE SANCIONES POR INFRACCIONES A LAS LEYES ANTIAGIOTISTAS

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

DECRETOS SINTETIZADOS

Año del Libertador General San Martín

7.896 — Buenos Aires, 18 de abril de 1950

MULTAS

m$n. 1.000.— a: la firma Sociedad Anónima Industrial y Comercial Fábrica Argentina de Alpargatas, representada por Roberto Fraser Botting, Expedientes Nros. 13.786 M.A.T. y 12.061 P.F.; la firma Compañía de Industrias Argentinas de Buenos Aires S. A., representada por Juan Enrique Markran, Expedientes Nros. 21.763 M.A.T. y 4.809 P.F.; la firma Golfieri, Buano y Cía., representada por Oscar Antonio Vaz, Exptes. Nros. 26.774 M.A.T. y 10.286 P.F.; m$n. 500.— a: la Sucesión Dantel, representada por Pedro Ramón Dantel, Exptes. Nros. 23.688 M.A.T. y 7.016 P.F.; al Frigorífico Zuccarello, representada por José Zuccarello, Expedientes Nros. 23.688 M.A.T. y 7.016 P.F.; a la Cervecería Bieckert S. A., representada por José Luis Fernández, Expedientes Nros. 23.688 M.A.T. y 7.016 P.F.; Bonifacia Domínguez Vda. de García, Exptes. Nros. 23.688 M.A.T. y 7.016 P.F.; la firma Corcés y Cía., representada por Alberto Gino Mario Greco, Exptes. Nros. 25.790 M.A.T. y 8.917 P.F.; la firma S. A. Bodegas y Viñedos Angel Furlotti Ltda., representada por Horacio Felipe Zanelli, Expedientes Nros. 25.790 M.A.T. y 8.917 P.F.; a la firma Bodegas y Viñedos Domingo L. Bombal, representada por Domingo L. Bombal, Exptes. números 25.790 M.A.T. y 8.917 P.F.; Torino A. Baranzelli, Exptes. Nros. 26.208 M.A.T. y 9.243 P.F.; Emilio Nicolás Hermenegildo Vose, Exptes. Nros. 26.208 M.A.T. y 9.243 P.F.; a la firma José Paradela e Hijos, representada por Raúl Paradela, Exptes. Nros. 26.241 M.A.T. y 7.030 P.F.; Ana Tabachnik de Horen, Expedientes Nros. 26.356 M.A.T. y 9.718 P.F.; Manuel Bilbao, Exptes números 26.578 M.A.T. y 9.807 P.F.; la firma Canal, Magne y Vázquez, representada por Enrique Magne, Exptes. números 26.609 M.A.T. y 10.125 P.F.; Jacobo Farji, Exptes. Nros. 26.690 M.A.T. y 10.001 P. F.; Antonio García. Expedientes Nros. 26.792 M.A.T. y 7.979 P.F.; Fortunato Américo Vianoli, Expedientes Nros. 26.821 M.A.T. y 10.126 P.F.; la firma Mazzalupo Hnos., representada por José María Mazzalupo, Expedientes Nros. 26.906 M.A.T. y 8.445 P.F.; la firma Reyes Hnos., representada por Rafael Wenceslao Reyes, Exptes. números 28.196 M.A.T. y 9.070 P.F.; Genaro Martín, Exptes. Nros. 27.302 M.A.T. y 7.981 P.F.; Antonio Seminara, Exptes. Nros. 27.314 M.A.T. y 9.792 P.F.; la firma Lorenzo y Couto, representada por Jesús Couto, Expedientes Nros. 27.394 M.A.T. y 9.638 P.F.; Francisco Amadeo Bonzo, Expedientes Nros. 27.590 M.A.T. y 9.975 P.F.; Matías Martínez, Exptes. Nros. 27.877 M.A.T. y 8.935 P.F.; la firma García, Sánchez y Torado, representada por Diego Antonio Sánchez, Exptes. números 27.897 M.A.T. y 10.165 P.F.; la firma Domínguez e Hijo, representada por Julio Pascual Domínguez, Expedientes Nros. 27.904 M.A.T. y 10.391 P.F.; Escolástico Burón, Exptes. números 28.303 M.A.T. y 9.636 P.F., y Rafael Guido Grissanti, Exptes. Nros. 28.561 M.A.T. y 10.791 P.F.; de m$n. 300.— a: Josefino Salgado, Exptes. números 24.706 M.A.T. y 8.141 P.F.; Juan Losica, Exptes. Nros. 25.876 M.A.T. y 9.257 P.F.; Armando Galiano, Expedientes Nros. 25.885 M.A.T. y 6.751 P.F.; Tadashi Nakamura, Exptes. números 26.236 M.A.T. y 9.599 P.F.; José Francisco Eceira, Exptes. Nros. 26.242 M.A.T. y 7.112 P.F.; Luis Tomás Cruz, Exptes. Nros. 26.285 M.A.T. y 6.744 P.F.; Joaquín Norberto Vázquez, Expedientes Nros. 26.294 M.A.T. y 8.341 P.F.; Germán Andrés Lojo, Exptes. números 26.321 M.A.T. y 9.178 P.F.; Samuel Diner, Exptes. Nros. 26.564 M.A.T. y 9.705 P.F.; Isauro Vázquez, Expedientes Nros. 26.575 M.A.T. y 9.766 P.F.; Leonardo Siciliano, Exptes. números 26.583 M.A.T. y 9.868 P.F.; Luis Bruni, Exptes. Nros. 26.677 M.A.T. y 9.485 P.F.; Carlos Goldemberg, Expedientes Nros. 26.774 M.A.T. y 10.286 P.F.; Luis Zapponi, Exptes. números 26.805 M.A.T. y 9.648 P.F.; Manuel Da Silva Cunha, Exptes. Nros. 26.879 M.A.T. y 8.738 P.F.; Mauricio Durán, Expedientes Nros. 26.907 M.A.T. y 8.798 P.F.; Sergio María Torviso, Expedientes Nros. 27.066 M.A.T. y 9.193 P.F.; Enrique Di Costanzo, Exptes. números 27.129 M.A.T. y 272 P.F.; Arturo Pieroni, Exptes. Nros. 27.155 M.A.T. y 8.475 P.F.; Mauricio Salamanco, Expedientes Nros. 27.179 M.A.T. y 10.068 P.F.; Antonio Facciolo, Exptes. números 27.278 M.A.T. y 270 P.F.; Pablo Biain, Exptes. Nros. 27.301 M.A.T. y 7.980 P.F.; la firma Durañy y Castiñeira, representada por Pedro Durany, Expedientes Nros. 27.395 M.A.T. y 9.672 P.F.; la firma Laguzzi Hnos. y Blanco, representada por Eduardo Raúl Laguzzi, Exptes. Nros. 27.499 M.A.T. y 9.835 P.F.; Pablo Tatangelo, Exptes. números 27.673 M.A.T. y 5.205 P.F.; Francisco Manuel Rodríguez, Exptes. números 27.684 M.A.T. y 9.771 P.F.; la firma Sánchez y Vizcaíno, representada por Luis María Sánchez, Exptes. números 27.918 M.A.T. y 10.897 P.F.; América Rafaela Auletta de Paura, Exptes. Nros. 27.960 M.A.T. y 7.492 P.F.; Manuel Juan Joaquín, Exptes. números 27.962 M.A.T. y 7.975 P.F.; la firma Arrizabalaga Hnos., representada por Roberto Martín Arrizabalaga, Expedientes Nros. 28.195 M.A.T. y 9.068 P.F., y a Alfredo Vázquez, Exptes. números 25.850 M.A.T. y 8.772 P.F.; de m$n. 200.— a: Juan Antonio Aulita, Exptes. Nros. 25.937 M.A.T. y 9.110 P.F.; Pedro Prassolo, Exptes. números 26.284 M.A.T. y 6.542 P.F.; Andrés Deprati, Exptes. Nros. 26.286 M.A.T. y 6.750 P.F.; Atilio Albino Aristodemo Clementoni, Exptes. Nros. 26.752 M.A.T. y 9.263 P.F.; Pablo José Ferrario, Expedientes Nros. 27.157 M.A.T. y 8.565 P.F.; la firma Flores Hnos., representada por Manuel Flores, Exptes. números 27.181 M.A.T. y 10.128 P.F.; la firma Servetti y Casado, representada por Aniceto Marcelo Casado, Exptes. números 27.880 M.A.T. y 9.334 P.F.; Rosendo Celestino García, Exptes. números 27.957 M.A.T. y 6.748 P.F.; de m$n. 100.— a: la firma Dufour Hnos., representada por Andrés Claudio Lucas Dufour, Exptes. Nros. 27.383 M.A.T. y 8.797 P.F.; Antonio Natalio Ratti, Expedientes Nros. 27.573 M.A.T. y 9.613 P.F.; Italiano Zubini, Exptes. números 27.574 M.A.T. y 9.634 P.F.; Francisco Putruele, Exptes. Nros. 27.701 M.A.T. y 10.797 P.F.; la firma Carreira y Porro, representada por Lorenzo Porro, Exptes. Nros. 27.888 M.A.T. y 9.974 P.F., y a la firma F. Di Claudio y Hno., representada por Juan Di Claudio, Exptes. Nros. 28.291 M.A.T. y 9.202 P.F.; y de m$n. 50.— a: Luisa Depaoli de Defelippi, Exptes. Nros. 25.833 M.A.T. y 8.296 P.F.

Año del Libertador General San Martín

7.892 — Buenos Aires, 18 de abril de 1950

m$n. 4.000.— a Salvador Mortigliengo; m$n. 3.000.— a la firma Satti y Tachini, representada por Héctor J. Satti y a César Pentolini; m$n. 2.000.— a la firma Cooperativa Agrícola Ganadera y Caja Regional de Préstamos y Ahorros Limitada, representada por Andrés Ares Otero y a la firma Lariguet Hermanos y Cía., representada por César J. Lariguet; m$n. 500.— a Luis F. Zelaschi y a Miguel Mortigliengo, y m$n. 300.— a Anacleto Tejera; y sobreséese definitivamente a la firma Colombo Hermanos y Compañía, representada por Defendente Colombo.

Año del Libertador General San Martín

7.891 — Buenos Aires, 18 de abril de 1950

m$n. 5.000.— a Salomón Maman.

Año del Libertador General San Martín

7.893 — Buenos Aires, 18 de abril de 1950

MULTAS

De m$n. 1.000.— a la firma "Viuda de Bolis e Hijos", representada por Oscar Enrique Bolis; a la firma "Compañía de Productos Agrícolas S. A.", representada por Blas José Pizzorno y a la firma "Café Paulista S. R. L.", representada por Enrique Jorge Alvez de Lima; de m$n. 500.— a la firma "Casimiro Polledo Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", representada por Francisco Adolfo Polledo.

SOBRESEIMIENTOS

Definitivamente el expediente, en cuanto a las firmas: "Pichat C.I.F.A., S. R. L.", representada por Francisco Fernández; "García Laplaza S. R. L.", representada por Antonio García; "Quero Hnos. S. R. L.", representada por José Quero; "Isidoro Gazzola e Hijos S. R. L.", representada por Armando Roberto Gazzola; "Sociedad Anónima Compañía Azucarera Tucumana", representada por Tito Lucrecio Arata; "Sociedad Anónima Compañía Introductora de Buenos Aires", representada por Alberto Ernesto Teodoro De Bary Tornquist.

ABSOLUCIONES

De culpa y cargo a las firmas: "Simón Padrós y Cía.", representada por Juan Simón Padrós; "Compañía Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, Coazur S. A.", representada por Hugo Abraham Grumbach; "S. A. Comercial y Financiera Garovaglio y Zorraquín Ltda.", representada por Douglas Cardew Norman; "Sáenz Briones y Cía.", representada por Juan Domingo Barrenechea; "La Arrocera Argentina, Frugone y Preve Ltda.", representada por Miguel Angel Lauletta; "Arrocera Platense S. A. de Productos Alimenticios", representada por Luis Barbieri; "Lengs Roberts y Cía. S. A.", representada por Julio Enrique Lloret; "Livio Carnevali e Hijo S. R. L.", representada por Rodolfo Riviere; "Café Bonafide S. A.", representada por Ernesto Oppenheimer; "Soler y Cía.", representada por Guillermo Pettini; "Guillermo Johnston y Cía. Ltda. S. A. Introductora", representada por César Vicente Ferrari; "Molinos Río de la Plata S. A.", representada por Amadeo Luis Frigerio; "Leach's Argentine Estates Ltda.", representada por Karl Erik Willemves; "Ledesma Sugar Estates and Refining Co. Ltda.", representada por Luis Juan Vicente García; "Nougues Hermanos Ltda.", representada por Juan Cárlos Isaías Antonio Nougues; "Benito Raggio y Cía. S. R. L.", representada por Arturo Celatto, Farid Chiyad Hakim y Camilo Rodríguez.

Año del Libertador General San Martín

7.894 — Buenos Aires, 18 de abril de 1950

MULTAS

De m$n. 1.000.— a cada uno de los siguientes infractores: José Pertile y a la ex razón social Pertile Hnos. y Lista, representada por José Pertile. — Impónese la sanción de 3 días de arresto a José Pertile, computables con los de detención sufridos en virtud del procedimiento policial.

Año del Libertador General San Martín

7.895 — Buenos Aires, 18 de abril de 1950

MULTAS

De m$n. 5.000.— a cada uno de los siguientes inculpados: Juan Bonifacio D'Alessandro, Emilio Víctor García y a la firma Mercante y Cía., representada por Armando Puppo.

ARRESTOS

De 60 días a Daniel Conejero; de 40 días a Emilio Víctor García, a Juan Bonifacio D'Alessandro y a Juan Barnoza Báez, y de 20 días a Santiago María Peralta, Clemente Luciano Fernández, a Máximo Exequiel Correa Gómez, Edmundo Miguel Márquez, Héctor Julio Carlos Gregorio Noel, Francisco Armando Palacio, Félix Mario Cayetano Cattáneo, Alfredo Emilio Birous, Juan Ernesto Goffre, Juan Enrique Goffre, Armando Puppo y a Enrique Badesich. — Sobreséese provisionalmente en lo que respecta al inculpado Di Blasi hasta tanto se reúnan nuevos elementos de juicio u opere la prescripción. — Manténgase la causa abierta contra los inculpados Juan Getar, Gunnard Rostad y Santiago Abriatta, hasta que los mismos sean habidos u opere el término de prescripción. — Prosígase el procedimiento contra la firma "T.Y.E.L." establecida con calera en la calle Colón 944 de Avellaneda, hasta determinar la responsabilidad de la misma

Año del Libertador General San Martín

7.897 — Buenos Aires, 18 de abril de 1950

MULTAS

De m$n. 500.— a Modesto González, Exptes. Nros. 27.665 M.A.T. y 243 P.F.; m$n. 300.— a Nisim Jaiat, Exptes. números 26.757 M.A.T. y 9.714 P.F.; a José Boituza, Exptes. Nros. 26.771 M.A.T. y 10.174 P.F.; a Yehuda Meyer Brandszfigel, Exptes. Nros. 26.814 M.A.T. y 9.956 P.F.; la firma Menéndez y Peláez, representada por José María Menéndez González, Exptes. números 26.922 M.A.T. y 9.711 P.F.; a Adolfo García, Exptes. Nros. 26.934 M.A.T. y 9.923 P.F.; la firma Virgilio Rinaldi e Hijos, representada por Carlos Alberto Pisani, Exptes. Nros. 26.957 M.A.T. y 10.179 P.F.; la firma Bazarra y Chaparrotti Hnos., representada por José María Bazarra, Exptes. Nros. 27.044 M.A.T. y 9.932 P.F.; a José Héctor Pinola, Exptes. Nros. 27.071 M.A.T. y 9.957 P.F.; la firma Goncalves Hnos., representada por José Goncalvez, Expedientes Nros. 27.072 M.A.T. y 9.962 P.F.; a Wladimiro Czonobaj. Expedientes Nros. 27.073 M.A.T. y 10.114 P.F.; a Alejandro Ganon, Exptes. números 27.248 M.A.T. y 9.765 P.F.; a Alfredo Héctor Atiénza, Exptes. Nros. 27.249 M.A.T. y 9.893 P.F.; a José Santamaría, Exptes. Nros. 27.250 M.A.T. y 9.963 P.F.; la firma Justa Fernández de Pascual, representada por Ruperto Pascual, Exptes. Nros. 27.315 M.A.T. y 10.039 P.F.; a Marcos Milicevich, Expedientes Nros. 27.321 M.A.T. y 10.117 P.F.; a Osvaldo Pedro Harboure, Exptes. números 27.354 M.A.T. y 11.079 P.F.; la firma José Aprile e Hijos, representada por José Aprile, Exptes. Nros. 27.399 M.A.T. y 9.876 P.F.; a Bernardo Pomar, Exptes. Nros. 27.400 M.A.T. y 9.892 P.F.; la firma Barros, García y Bidart, representada por Bautista Bidart, Exptes. Nros. 27.401 M.A.T. y 9.913 P.F.; a Mauricio Feldstein, Expedientes Nros. 27.402 M.A.T. y 9,967 P.F.; a Domingo Juan Traverso, Expedientes Nros. 27.405 M.A.T. y 10,181 P.F.; la firma Fabi Hnos., representada por Julio Armando Rubén Fabi, Expedientes Nros. 27.409 M.A.T. y 10.449 P.F.; la firma Giménez, Piñeiro y Giménez, representada por Segundo Giménez, Exptes. Nros. 27.506 M.A.T. y 9.935 P.F.; la firma Donofrio Hnos., representada por Epifanio Rizzone, Expedientes Nros. 27.507 M.A.T. y 9.936 P.F.; la firma Fausto Ballano y Cía., representada por Marino Velazco, Expedientes Nros. 27.516 M.A.T. y 11.225 P.F.; la firma Di Fiori y Amitrano, representada por Alberto Ricciardi, Expedientes Nros. 27.528 M.A.T. y 10.779 P.F.; la firma Porto, Mannoli y Cía., representada por Juan Antonio Gastón, Exptes. Nros. 27.535 M.A.T. y 11.078 P.F.; la firma Pironi y Núñez, representada por Antonio Núñez, Expedientes Nros. 27.537 M.A.T. y 11.223 P.F.; a Roberto Hosenbalg, Exptes. números 27.575 M.A.T. y 9.723 P.F.; a Héctor Marcos Vallo, representado por Raúl Canuto Vallo, Exptes. Nros. 27.576 M.A.T. y 9.751 P.F.; a Victorio Florencio Andrés, Exptes. Nros. 27.577 M.A.T. y 9.755 P.F.; a Horacio González Cuesta, Exptes. Nros. 27.580 M.A.T. y 9.871 P.F.; a Norberto López Moreira, Exptes. Nros. 27.532 M.A.T. y 9.890 P.F.; a Marek Germán Kauf, Expedientes Nros. 27.583 M.A.T. y 9.898 P.F.; a Miguel Alberto Lazárraga, Expedientes Nros. 27.586 M.A.T. y 9.954 P.F.; a Alfredo Regidor, Exptes. Nros. 27.587 M.A.T. y 9.955 P.F.; a Juan Francisco Boragina, Exptes. Nros. 27.588 M.A.T. y 9.959 P.F.; la firma Anido y Quintana, representada por Constantino Quintana, Exptes. Nros. 27.596 M.A.T. y 10.175 P.F.; la firma Di Fiori y Amitrano, representada por Alberto Juan Ricciani, Exptes. Nros. 27.652 M.A.T. y 11.157 P.F.; m$n. 250.— a Fortunato Herrera, Exptes. Nros. 26.827 M.A.T. y 10.425 P.F.; m$n. 200.— a Demetrio Spiraqnis, Exptes. Nros. 26.763 M.A.T. y 9.870 P.F.; la firma Goenaga y Fiotto, representada por Luis Alberto Fiotto, Exptes. Nros. 26.973 M.A.T. y 10.453 P.F.; a Aníbal Abelairas, Exptes. números 27.177 M.A.T. y 9.938 P.F.; a María Alalu de Córdova, Exptes. números 27.180 M.A.T. y 10.113 P.F.; a Rubén Sekzer, Exptes. Nros. 27.397 M.A.T. y 9.750 P.F.; a Pedro Dri, Expedientes Nros. 27.398 M.A.T. y 9.872 P.F., y a Luis María Garibaldi, Expedientes Nros. 27.578 M.A.T. y 9.887 P.F.

MODIFICASE EL PRESUPUESTO DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 5.508. — Bs. As., 14|3|50.

VISTO el Expediente Nº 28.424|49, por el que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación solicita la aprobación del ajuste de su presupuesto de gastos y recursos para el año 1950, y CONSIDERANDO: Que la incorporación de los nuevos servicios de provisión de agua a las localidades de Gálvez y San Lorenzo, de la provincia de Santa Fe, y los de agua y cloacas en Embalse de Río III, de la provincia de Córdoba, requiere la autorización de los créditos que permitan su funcionamiento; Que los precios mínimos de venta de energía eléctrica en todo el territorio del país establecidos por el Decreto Nº 16.437|49, obliga a reforzar en forma adecuada las respectivas autorizaciones dada la forma en que inciden dichos aumentos en los costos de explotación de los servicios que presta la citada Administración; Que asimismo los aumentos fijados por los Decretos Nº 1.863|49 y 1.864|49 para las comunicaciones telefónicas y postales, respectivamente, no han sido previstos en las autorizaciones aprobadas por la Ley número 13.558; Que por el Superior Acuerdo Nº 3.883|49, se hacen extensivos los beneficios del sueldo mínimo al personal de la Administración Nacional cuya única retribución consiste en una remuneración a comisión, por cuyo motivo es necesario incorporar los correspondientes créditos; Que también es imprescindible prever los créditos para el pago de las primas del seguro obligatorio de automotores oficiales a la Caja Nacional de Ahorro Postal, tal como lo establece el artículo 9º del Decreto Nº 12.369|49; Que se incorpora a este ajuste del presupuesto de la citada Repartición el nuevo servicio "Trabajos y|o Servicios Requeridos por Terceros", cuya ejecución y atención ha sido confiada a la misma, realizándose su financiación mediante el ingreso de los importes respectivos que efectúan los propios interesados; Que los aumentos cuya aprobación se solicita obedecen fundamentalmente a la constante ampliación de los servicios que presta la nombrada Administración en la Capital Federal como así también en el interior del país, en los que inciden en forma preponderante la elevación del costo de los materiales, combustibles y energía eléctrica; Que paralelamente con el aumento de sus gastos, la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación estima un acrecentamiento de los recursos propios previstos para el año 1950, como consecuencia de las nuevas valuaciones que se están practicando y la inclusión y ampliación de los servicios que presta; Que con posterioridad a la elevación de su presupuesto de gastos y recursos para el ejercicio de 1950 ha sido sancionada por el Honorable Congreso la Ley 13.577 Orgánica para la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación; Que la citada ley asigna a la Repartición mencionada funciones para cuya observancia se hace necesario adecuar los créditos de su presupuesto de gastos para el corriente año, en la medida de las necesidades de sus propios servicios; Que asimismo la mencionada Ley Nº 13.577 ha previsto la manera de financiar las mayores obligaciones originadas por el cumplimiento de la misma, como son la atención de los numerosos servicios gratuitos para las localidades de escasa población acogidas al régimen de la Ley Nº 12.140 (art. 11) como así también la aplicación de tarifas de fomento en la mayor parte de los distritos del interior de la República, cuya escasa densidad demográfica hace que dichas localidades resulten de limitada capacidad retributiva; Que el artículo 19, penúltimo apartado, de la Ley número 13.577 contempla la solución financiera para el caso de que los recursos propios no alcanzaran a cubrir los egresos del ejercicio por concepto de gastos de explotación de Obras Sanitarias; Que como consecuencia de lo expresado en los considerandos que anteceden es menester modificar las autorizaciones para el año 1950 fijadas por la Ley Nº 13.558, ya que las mismas no se ajustan a las necesidades actuales de la referida Repartición; Que en razón de lo expuesto y de conformidad con el artículo 19 de la Ley Nº 13.577; y 120 de la Ley Nº 12.961, el Poder Ejecutivo puede disponer la autorización de modificaciones como las que se proyectan; Por tanto y atento lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase y modifícase en la forma que se indica en las planillas anexas las partidas que en ellas se detallan correspondientes al presupuesto de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, aprobado para el año 1950 por la Ley Nº 13.558. Incorpórase asimismo en la forma que también se indica en planillas anexas, el servicio "Trabajos y|o Servicios Requeridos por Terceros" a financiar con recursos independientes de los "Recursos Propios" de la mencionada Repartición.

Art. 2º — Con las incorporaciones y modificaciones dispuestas por el artículo anterior el presupuesto de explotación de los Servicios Generales de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación queda fijado para el año 1950 en la suma de Trescientos Cincuenta y Un Millones Doscientos Veintiséis Mil Ochenta y Ocho Pesos Moneda Nacional (m$n. 351.226.088), de acuerdo con el siguiente resumen, cuyo detalle figura en planillas anexas:

		m$n.
Inciso 1º — Gastos en Personal		168.469.722
Item 1 — Explotación Capital Federal	82.009.770	
Item 2 — Administraciones del Interior	76.955.553	
Item 3 — Trabajos y|o servicios requeridos por terceros	9.504.399	
Inciso 2º — Otros Gastos		156.242.066
Item 1 — Explotación Capital Federal	77.073.796	
Item 2 — Administraciones del Interior	51.188.770	
Item 3 — Trabajos y|o servicios requeridos por terceros	27.979.500	
		324.711.788
Inciso 3º — Obras y|o adquisiciones		30.000.000
Total		354.711.788
A deducir:		3.485.700
a) Por contribución a gastos de Administración Central	3.485.700	
Total A		351.226.088

Art. 3º — El servicio "Trabajos y|o Servicios Requeridos por Terceros" que se incorpora por el presente decreto al presupuesto de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación tendrá por finalidad la atención y|o ejecución de los trabajos, servicios o adquisiciones que encomienden organismos nacionales, provinciales, municipales o particulares, mediante ingreso del importe respectivo. Los recursos sin afectación al cierre del ejercicio correspondientes a sumas ingresadas por trabajos requeridos se transferirán al siguiente y su utilización se operará por vía de inclusión en el presupuesto respectivo.

Art. 4º — Estímase en la suma de Trescientos Cincuenta y Un Millones Dosciento Veintiséis Mil Ochenta y Ocho Pesos Moneda Nacional (m$n. 351.226.088), el cálculo de recursos de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación de acuerdo con el siguiente resumen, cuyo detalle figura en planillas anexas, destinados a atender los gastos a que se refiere el artículo 2º del presente decreto:

		m$n.
I — Explotación		214.445.700
II — Obras domiciliarias a plazos		117.000
III — Contribución del Gobierno Nacional		240.478
IV — Aporte del Gobierno Nacional a financiar de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 13.577		57.697.711
V — Contribuciones a la Explotación de la Capital Federal por gastos de administración común		11.241.300
1. Fija de Servicios Auxiliares e Industrias	2.091.300	
2. Estimada del Plan de Trabajos Públicos y del Plan de Gobierno (7 1|2 o|o sobre obras por administración y 3 o|o en obras por contrato)	9.150.000	
VI — Recursos del Plan de Trabajos Públicos, afectados a obras y|o adquisiciones (Leyes 12.576 y 12.815)		30.000.000
VII — Recaudación por Trabajos y|o Servicios Remunerados y Requeridos por Terceros		37.483.899
Total:		351.226.088

La suma de Cincuenta y Siete Millones Seiscientos Noventa y Siete Mil Setecientos Once Pesos Moneda Nacional (m$n. 57.697.711), que el Tesoro Nacional debe aportar para compensar el déficit de explotación de los servicios a cargo de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, se atenderá de Rentas Generales de conformidad con lo dispuesto en el Art. Nº 19 de la Ley número 13.577.

Art. 5º — Fíjase en la suma de Cuatro Millones Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 4.400.000), las contribuciones de Capital Federal, Administraciones del Interior, Servicios Auxiliares e

Modifícanse Diversas Imputaciones de Gastos Efectuados en 1949

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 6.007. — Bs. As., 21|3|50

VISTO el presente Expediente número 17.107|50; atento a lo solicitado, la conformidad otorgada por la Contaduría General de la Nación, y CONSIDERANDO: Que durante el año 1949 se autorizó al Ministerio de Agricultura y Ganadería, para efectuar la adquisición de productos químicos, elementos, etc., con destino a la actual Dirección General de Asistencia Social, de su dependencia, creada por Decreto Nº 18.909 de fecha 24 de junio de 1948, cuyos importes fueron imputados a la cuenta de orden "Dirección de Asistencia Social", Ejercicio 1949; Que fué preciso cargar a dicho rubro los gastos de referencia, hasta tanto se reajustaran los créditos de las partidas correspondientes al Anexo 8 (Ministerio de Agricultura y Ganadería) del presupuesto para 1949, cuyas modificaciones se aprobaron por Decreto Nº 33.748 del 31 de diciembre ppdo. y en los cuales se previeron los créditos indispensables para afrontar las erogaciones de que se trata; Que las referidas adquisiciones se han efectuado con sujeción a la Ley de Contabilidad Nº 12.961 y sus decretos reglamentarios; Que en consecuencia y a fin de poder realizar las operaciones contables respectivas, procede modificar los decretos que autorizaron dichos gastos en la parte correspondiente a la imputación fijada a los mismos; Por ello y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse los Decretos Nros. 6.348; 15.194; 16.913; 19.179 y 28.072, dictados con fechas 14 de marzo, 30 de junio, 21 de julio, 11 de agosto y 8 de noviembre de 1949, respectivamente, en el sentido de que los gastos autorizados por cada uno de ellos, para la compra de productos, elementos, etc., provistos por las firmas que se indican a continuación, con destino a la atención de los servicios a cargo de la Dirección General de Asistencia Social dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, se imputarán al Anexo 8 - II Otros Gastos, Item 1 del Presupuesto para 1949, en lugar de serlo a la cuenta de orden "Dirección de Asistencia Social" - Ejercicio 1949, conforme al siguiente detalle:

PLANILLA SINTETIZADA

A) Gastos Generales

Partida Principal 3, Parcial 5:	
Decreto número 15.194 del 30|6|49, Exp. 197.187|49 .. $	534.—
Partida Principal 3, Parcial 6:	
Decreto número 19.179 del 11|8|49, Exp. 197.203|49 .. „	2.965.—
Partida Principal 3, Parcial 9:	
Decreto número 19.179 del 11|8|49, Exp. 197.203|49; Decreto número 16.913 del 21|7|49, Exp. 197.224|49; Decreto número 28.072 del 8|11|49, Exp. 199.528|49 .. „	95.222.87
B) Inversiones y Reservas	
Partida Principal 1, Parcial 2:	
Decreto número 16.913 del 21|7|49. Exp. 197.224|49; Decreto número 15.194 del 30|6|49. Exp. 197.187|49; Decreto número 19.179 del 11|8|49, Exp. 197.203|49; Decreto número 16.913 del 21|7|49, Exp. 197.224|49 .. $	69.878.07
Partida Principal 1, Parcial 6:	
Decreto número 15.194 del 30|6|49, Exp. 197.187|49 .. „	4.099.25
Partida Principal 2, Parcial 1:	
Decreto número 6.348 del 14|3|49, Exp. 197.239|49 .. „	27.000.—
Total	$ 199.699.19

Art. 2º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

PERON
Carlos A. Emery

Fíjase Precio de Venta de Formularios

MINISTERIO DE HACIENDA
RESOL. Nº 267. — Bs. As., 31|10|49.

VISTO: Que el Decreto Nº 23.128|49 de fecha 20 de septiembre de 1949 facultó al Ministerio de Hacienda para fijar periódicamente el precio de venta de los Formularios Nros. 105, 189 y 301 de Permisos Previos de Cambio y Certificados de Despacho a Plaza, de uso en la Dirección Nacional de Aduanas, a fin de que los mismos cubran los gastos de impresión, y atento lo informado por la mencionada Repartición en el Expediente Nº 9.451-H-1949,

El Ministro de Hacienda,
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase en la suma de Treinta Centavos Moneda Nacional (m$n. 0.30) el precio de venta de los Formularios Nros. 105, 189 y 301 de Permisos Previos de Cambio y Certificados de Despacho a Plaza.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Aduanas para su conocimiento y demás efectos.

Cereijo.

Industrias, Plan Ordinario de Trabajos Públicos y Plan de Gobierno a la Caja de Asistencia Social, Decreto Nº 9.711|48, así discriminadas: Capital Federal Un Millón Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.040.000), Administraciones del Interior Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.200.000), Servicios Auxiliares e Industrias Trescientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 360.000) y Planes de Obras Un Millón Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.800.000) y estímase en la suma de Un Millón Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.600.000) el aporte de los afiliados.

Art. 6º — Con las incorporaciones y modificaciones dispuestas por el artículo 1º, el presupuesto de explotación de los Servicios Auxiliares e Industrias de la Administración queda fijado para el año 1950 en la suma de Ciento Sesenta y Cinco Millones Ciento Quince Mil Setecientos Ochenta y Dos Pesos Moneda Nacional (m$n. 165.115.782), de acuerdo con el resumen que se consigna a continuación y cuyo detalle figura en planillas anexas:

Inciso 1º — Gastos en Personal	33.105.722
Inciso 2º — Otros Gastos	132.370.060
Total	165.475.782
A deducir:	
Por contribución a gastos de Caja de Asistencia Social	360.000
Total B	165.115.782

Art. 7º — El presupuesto de gastos, incluyendo servicios financieros, correspondientes a la Explotación de los Servicios Auxiliares e Industrias se cubre con los aportes de los Servicios Generales y de las partidas de los Planes de Trabajos Públicos y de Gobierno en la medida de su utilización y con la suma de Setenta y Nueve Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional provenientes del producido de la Revista de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, en concepto de publicidad, suscripción y venta.

Art. 8º — Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, a aumentar transitoriamente el capital de su sección "Almacenes" en la suma de (m$n. 15.000.000) Quince Millones de Pesos Moneda Nacional tomando este importe de los excedentes de Explotación Capital Federal, con el fin de adquirir materiales destinados a la construcción de obras, a saber: hierro para cemento armado, cañerías y accesorios de hierro fundido, electrobombas, etc.

Art. 9º — En la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación funcionarán durante el año 1950 las siguientes cuentas especiales, con destino a la constitución de fondos de reserva y renovación:

FONDOS DE RESERVAS

Seguro
Subsidios

FONDOS DE RENOVACION

Transportes
Imprenta y Encuadernación
Talleres
Fábrica de ácido sulfúrico
Fábrica de coagulante
Fábrica de productos cerámicos
Perforaciones
Almacenes

Art. 10. — A las cuentas especiales cuya apertura se dispone por el artículo anterior, se acreditarán los saldos disponibles en cada una de ellas al 31 de diciembre de 1949. Las cuentas a que se refiere el artículo citado, funcionarán con el siguiente régimen:

"Seguro" se acreditará con el saldo disponible al 31 de diciembre de 1949 en el Fondo de Seguro de la Capital Federal, con el importe equivalente al 2 % de las inversiones que se realicen con cargo al presupuesto de explotación y con los rentas que devenguen los títulos en que se inviertan las disponibilidades, y se debitarán por el importe que demande la atención de los siguientes gastos: accidentes del trabajo (Ley Nº 9.688); roturas y desperfectos en las instalaciones del servicio de agua; desagües cloacales y pluviales, instalaciones eléctricas y mecánicas, incendios, indemnizaciones y reparaciones de daños a terceros o a elementos de la Repartición por cualquier accidente; honorarios y gastos causídicos o extrajudiciales como consecuencia de siniestros de todo orden; cualquiera sea la jurisdicción en que se produzca.

"Subsidios" se acreditará con los intereses de los títulos que adquieran con dicho fondo, y se debitará por el importe de los subsidios que otorgue la Repartición a los familiares de los empleados y obreros fallecidos.

"Transportes" se acreditará con el 18 % del costo de los servicios prestados y con los intereses de los títulos adquiridos, y se debitará por el importe de los gastos que demande la renovación del material rodante.

"Imprenta y encuadernación" se acreditará con el 10 % del costo de la mano de obra utilizada en los trabajos realizados y con los intereses de los títulos adquiridos, y se debitará por el importe de los gastos que demande la renovación de las maquinarias del taller de imprenta y encuadernación.

"Talleres" se acreditará con el 10 % del costo de la mano de obra utilizada en los trabajos realizados y con el importe de los intereses de los títulos que se adquieran con dicho fondo; y se debitará por los gastos que se efectúen para la renovación de los elementos de trabajo.

"Fábrica de ácido sulfúrico" se acreditará con el 10 % del costo de la producción y con los intereses de los títulos adquiridos, y se debitará por los gastos que origine la renovación de las máquinas de dicha fábrica.

"Fábrica de coagulante" se acreditará con el 7 % del costo de la producción y con los intereses de los títulos adquiridos, y se debitará por el importe que se invierta en la renovación de las máquinas de la fábrica.

"Fábrica de productos cerámicos" se acreditará con el 8 % del costo de la producción y con los intereses de los títulos adquiridos, y se debitará por los gastos realizados para la renovación de maquinarias.

"Perforaciones" se acreditará con el alquiler de los equipos y máquinas perforadoras y con los intereses de los títulos adquiridos, y se debitará por los gastos que demande la renovación de los equipos y máquinas.

"Almacenes" se acreditará con el 2 % del costo de los materiales entregados y con el importe de las indemnizaciones percibidas por el incumplimiento de contratos y se debitará por los gastos realizados para la renovación del material que se ha depreciado, perdido o deteriorado.

El saldo existente en todas estas cuentas al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Art. 11. — Fíjase en la suma de (m$n. 325.000) Trescientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional y (m$n. 5.596.540) Cinco Millones Quinientos Noventa y Seis Mil Quinientos Cuarenta Pesos Moneda Nacional, como máximo, el importe de las movilizaciones que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación podrá realizar durante el año 1950, con cargo a los fondos de reserva y renovación respectivamente, de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas.

Art. 12. — Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación para que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Nº 75.517 del 26 de octubre de 1940, aumente en la suma de (m$n. 35.329.545) Treinta y Cinco Millones Trescientos Veintinueve Mil Quinientos Cuarenta y Cinco Pesos Moneda Nacional, según el detalle que figura en planillas anexas, el capital de Servicios Auxiliares e Industrias. Dicho importe será capitalizado en la cuenta "Gobierno de la Nación" y se tomará del remanente de los recursos de Explotación Capital Federal, una vez cubiertos los gastos y servicios financieros del ejercicio correspondiente a esa explotación.

Art. 13. — La inversión por concepto de sueldos del personal de Dirección e Inspección con imputación al Plan de Obras estará condicionada al total del plan de obras a cargo de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, según escala que figura en la planilla anexa y de acuerdo con la inversión real.

Art. 14. — En virtud de las incorporaciones dispuestas por el artículo 1º, ordénase en la forma que se indica en planillas anexas las autorizaciones definitivas resultantes y fíjanse en los importes detallados en dichas planillas las asignaciones parciales integrantes de cada crédito principal.

Art. 15. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y Hacienda.

Art. 16. — Comuníquese, publíquese, dése cuenta al Honorable Congreso de la Nación, a la Dirección General del Registro Nacional y, previo conocimiento de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON
Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo

DETALLE DEL CALCULO DE RECURSOS

I — EXPLOTACION		214.445.700
1. Capital Federal		134.590.500
a) Participación 35 o|o sobre Contribución Inmobiliaria .		108.500.000
b) Recargo 50 o|o sobre agua y cloaca		2.500.000
c) Usuario Público		17.816.500
Cuota adicional	440.000	
Cuota única (excedente) ..	240.000	
Agua por medidor	4.000.000	
Conceptos sin emisión	1.200.000	
Agua para construcción .	2.850.000	
Multas	144.000	
Derechos por cloacas domiciliarias	1.950.000	
Instalación de servicios ..	1.065.000	
Análisis	8.500	
Llaveros	4.000	
Vaciadero de carros	15.000	
Agua, cloaca, desagüe pluvial años anteriores	3.700.000	
Terrenos baldíos años anteriores	2.000.000	
Agua por medidor años anteriores	200.000	
d) Usuario Fiscal		2.815.000
Cuota adicional	10.000	
Cuota única (excedente) .	15.000	
Agua por medidor	400.000	
Agua para construcción ..	100.000	
Derechos por cloacas domiciliarias	60.000	
Instalación de servicios ...	110.000	
Análisis y varios	20.000	
Agua, cloaca y desagüe pluvial años anteriores	2.000.000	
Agua por medidor años anteriores	100.000	
e) Recursos varios		2.959.000
Suministro de agua y servicio de desagüe, pueblos limítrofes	1.659.000	
Trabajos de la oficina de Estudios y Proyectos sujetos a arancel	1.300.000	
2. Administraciones del Interior		79.855.200
Abra Pampa	12.000	
Almirante Brown	400.000	
Alta Gracia	175.000	
Ascochinga	23.000	
Avellaneda	10.000.000	
Ayacucho	300.000	
Azul	271.000	
Barrio Concepción (San Martín - Bs. As.)	2.000	
Basavilbaso	63.000	

Solares Transferidos al M. de Ejército

EN PASO DE LOS LIBRES, CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE UN BARRIO MILITAR

MINISTERIO DE EJERCITO

Año de Libertador General San Martín
DECRETO Nº 7.970 — Bs. As., 19|4|50.

VISTO el presente Expediente Ing. 863|45 Cde. 2 (D.G.I.) - B. 7.627|45 Cde. 2 (M.E.), lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado de Ejército, y CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Ejército solicita la transferencia de las Chacras 278, 279 y 290, sitas en Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, asignadas actualmente al Ministerio de Obras Públicas, con destino a la construcción de un Barrio Militar; Que el Ministerio mencionado en segundo término presta su conformidad a dicha transferencia, condicionada a la circunstancia de que no se construyan Cuarteles o Caballerizas dado el carácter residencial de la zona;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Transfiérese al Ministerio Secretaría de Estado de Ejército las Chacras Nros. 278, 279 y 290, sitas en Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, cuya ubicación se encuentra demarcada en el plano de foja 18, asignadas actualmente al Ministerio Secretaría de Estado de Obras Públicas, con destino a la construcción de un Barrio Militar.

Art. 2º — En el caso de que los terrenos cuya transferencia se autoriza por el Artículo 1º del presente Decreto, no fueran utilizados para el destino indicado, deberán ser devueltos de inmediato al Ministerio de Obras Públicas.

Art. 3º — El Ministerio Secretaría de Estado de Obras Públicas hará entrega del terreno que se transfiere a la persona que designe la Dirección General de Ingenieros del Ministerio Secretaría de Estado de Ejército.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Ejército y de Obras Públicas.

Art. 5º — A los efectos del cumplimiento del Artículo 54 de la Ley Nº 12.961, oportunamente dése conocimiento a la Contaduría General de la Nación.

Art. 6º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar Público y vuelva a la Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Ejército, a sus efectos.

PERON
Franklin Lucero. — Juan Pistarini

Belén	4.000		
Bella Vista	27.000		
Bell Ville	230.000		
Bragado	194.000		
Cafayate	12.000		
Cañada de Gómez	205.000		
Capilla del Monte	136.000		
Casilda	360.000		
Catamarca	468.000		
Comodoro Rivadavia	58.000		
Concepción (Tucumán)	121.000		
Concepción del Uruguay	995.000		
Concordia	485.000		
Córdoba	5.800.000		
Corrientes	760.000		
Cruz del Eje	69.000		
Cuatro de Junio	1.700.000		
Cura Brochero	10.000		
Curuzú Cuatiá	84.000		
Chilecito	55.000		
Dolores	143.000		
Deán Funes	2.000		
Embalse Río III	270.000		
Empedrado	10.000		
Esperanza	130.000		
Esquel	176.000		
Esquina	2.000		
Firmat	8.000		
Formosa	207.000		
Gálvez	75.600		
General Alvear	101.000		
General Güemes y Campo Santo	81.000		
General Guido	5.000		
González Chaves	184.000		
Goya	230.000		
Jáchal	22.000		
Jesús María	112.000		
Jujuy	420.000		
Junín (Mendoza)	10.000		
Justo Daract	50.000		
La Banda	66.000		
Labardén	4.000		
La Calera	136.000		
La Cumbre	180.000		
La Paz	60.000		
La Rioja	730.000		
Las Conchas	537.000		
Las Varillas	3.000		
Lomas de Zamora	1.800.000		
Londres	2.000		
Maipú	67.000		
Mar del Plata	7.600.000		
Mendoza	4.000.000		
Mercedes (Corrientes)	95.000		
Mercedes (San Luis)	170.000		
Mina Clavero	50.000		
Monte Caseros	33.000		
Monteros	23.000		
Morón	950.000		
Nogoyá	50.000		
Orán	65.000		
Paraná	1.350.000		
Paso de los Libres	50.000		
Pergamino	550.000		
Posadas	285.000		
Pozo del Molle	2.000		
Puerto Deseado	15.000		
Puerto Madryn	60.000		
Rafaela	177.000		
Rawson	40.000		
Reconquista	219.000		
Recreo	14.000		
Resistencia	485.000		
Río Cuarto	900.000		
Río Gallegos	94.000		
Rivadavia	62.000		
Rosario	10.280.000		
Rosario de la Frontera	26.000		
Rosario de Tala	45.000		
Rufino	128.000		
Saladas	10.000		
Salta	1.271.000		
San Carlos de Bariloche	180.000		
San Fernando	1.579.000		
San Francisco	500.000		
San Isidro	2.686.000		
San Juan	1.389.000		
San Lorenzo	75.600		
San Luis	310.000		
San Martín (Buenos Aires)	63.000		
San Martín (Mendoza)	138.000		
San Nicolás	440.000		
San Pedro (Jujuy)	20.000		
San Rafael	243.000		
Santa Fe	3.500.000		
Santa Rosa (La Pampa)	146.000		
Santiago del Estero	1.235.000		
Tafí Viejo	80.000		
Tandil	419.000		
Tartagal y General Mosconi	70.000		
Tinogasta	17.000		
Tucumán	2.478.000		
Tunuyán	35.000		
Urdinarrain	20.000		
Ushuaia	3.000		
Vicente López	5.400.000		
Viedma	46.000		
Villa Aguilares	52.000		
Villa Alberdi	10.000		
Villa Colón	2.000		
Villa Crespo	36.000		
Villa Dolores (Córdoba)	147.000		
Villaguay	70.000		
Villa María	518.000		
II — OBRAS DOMICILIARIAS A PLAZOS			117.000
1. Capital Federal			42.000
2. Administraciones del Interior			75.000
III — CONTRIBUCION DEL GOBIERNO NACIONAL			240.478
1. Contribución anexo 7 (Ministerio de Salud Pública)			240.478
IV — APORTE			57.697.711
1. Del Gobierno Nacional a financiarse de acuerdo con lo dispuesto por el art. 19º, Ley 13.577			57.697.711
V — OTROS RECURSOS (afectados a Explotación Capital Federal)			11.241.300
A — Contribuciones por gastos de Administración Central			11.241.300
1. De Industrias y Servicios Auxiliares		2.091.300	
2. Del Plan de Trabajos Públicos y del Plan de Gobierno (7 1|2 o|o sobre obras por administración y 3 o|o en obras por contrato)		9.150.000	
VI — FONDOS AFECTADOS A OBRAS Y ADQUISICIONES			30.000.000
1. Recursos del Plan de Trabajos Públicos (Leyes 12.576 y 12.815)			30.000.000
VII — TRABAJOS Y/O SERVICIOS REQUERIDOS POR TERCEROS			37.483.899
1. Recaudación por trabajos y|o servicios remunerados		37.483.899	
Total			351.226.088

PLANILLAS SINTETIZADAS

ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS

A — SERVICIOS GENERALES

Inciso I — Gastos en Personal

Item I — Explotación Capital Federal

a) Sueldos	64.848.240
b) Jornales	2.100.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	10.372.230
e) Aporte Patronal	4.614.500
f) Varios	73.500
Total Item 1	82.009.770

Item 2 — Administración del Interior

a) Sueldos	59.167.440
b) Jornales	2.280.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	10.725.330
e) Aporte Patronal	4.744.683
f) Varios	38.100
Total Item 2	76.955.553

Item 3 — Trabajos y|o Servicios Requeridos por Terceros

a) Sueldos	6.470.100
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	2.580.678
e) Aporte Patronal	453.621
Total Item 3	9.504.399
Total Inciso I — Gastos en Personal	168.469.722

Inciso 2 — Otros Gastos

Item I — Capital Federal

a) Gastos Generales	38.272.954
b) Inversiones y Reservas	19.600.500
c) Subsidios y Subvenciones	240.000
d) Servicios Financieros	18.900.342
Total Item 1	77.073.796

Item 2 — Administración del Interior

a) Gastos Generales	23.465.670
b) Inversiones y Reservas	16.293.400
d) Servicios Financieros	6.075.000
e) Contribuciones Varias	5.354.700
Total Item 2	51.188.770

Item 3 — Trabajos y|o Servicios Requeridos por Terceros.

a) Gastos Generales	9.284.100
b) Inversiones y Reservas	16.137.900
e) Varios	2.557.500
Total Item 3	27.979.500
Total Inciso 2 — Otros Gastos	156.242.066

Inciso 3 — Obras y|o Adquisiciones

1 Plan de inversiones para el ejercicio de 1950 a realizar de conformidad con la distribución que apruebe el P. E.	30.000.000
Total Inciso 3 — Obras y|o Adquisiciones	30.000.000
Total	354.711.788
A Deducir	
Por contribución a gastos de Administración Central	3.485.700
Total A	351.226.088

B — EXPLOTACION SERVICIOS AUXILIARES E INDUSTRIAS

Inciso I — Gastos en Personal

a) Sueldos	26.661.930
b) Jornales	660.600
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	3.868.874
e) Aporte Patronal	1.863.318
f) Varios	51.000
Total Inciso I — Gastos en Personal	33.105.722

Inciso 2 — Otros Gastos

a) Gastos Generales	9.888.150
b) Inversiones y Reservas	118.000.000
d) Servicios Financieros	2.390.610
e) Contribuciones Varias	2.091.300
Total Inciso 2 — Otros Gastos	132.370.060
Total	165.475.782
A Deducir	
Por contribución a gastos de Caja de Asistencia Social	360.000
Total B	165.115.782

SERVICIOS AUXILIARES E INDUSTRIAS

Movilización de los fondos de renovación

Talleres	335.740
Fabrica de Acido Sulfúrico	1.130.000
Fábrica de Coagulante	350.000
Fábrica de Productos Cerámicos	132.000
Imprenta y Encuadernación	177.050
Almacenes	2.187.550
Transportes	820.000
Perforaciones	464.200
Total General	5.596.540

Aumento de Capitales

Talleres	4.707.723
Fábrica de Acido Sulfúrico	274.000
Fábrica de Coagulante	1.140.000
Imprenta y Encuadernación	1.171.300
Fábrica de Productos Cerámicos	41.322
Almacenes	16.003.000
Transportes	3.865.000
Perforaciones	8.127.200
Total General	35.329.545

A — SERVICIOS GENERALES

INCISO I — GASTOS EN PERSONAL

Item I — Explotación Capital Federal

	Crédito Anual	Modificaciones	Créd. definit.
a) Sueldos	49.587.504	+ 15.260.736	64.848.240
b) Jornales	210.000	1.890.000	2.100.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos	7.758.142	+ 2.614.088	10.372.230
e) Aporte Patronal	3.437.864	+ 1.177.936	4.615.500
f) Varios	38.000	+ 35.500	73.500
Total Item 1º	61.031.510	+ 20.978.260	82.009.770
Item 2 — Administración del Interior			
a) Sueldos	41.973.924	+ 17.193.516	59.167.440
b) Jornales	1.921.392	+ 358.608	2.280.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos	7.808.647	+ 2.916.683	10.725.330
e) Aporte Patronal	3.343.233	+ 1.401.450	4.744.683
f) Varios	5.000	+ 33.100	38.100
Total Item 2	55.052.196	+ 21.903.357	76.955.553
Item 3 — Trabajos y|o Servicios Requeridos por Terceros			
a) Sueldos	—	6.470.100	6.470.100
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos	—	2.580.678	2.580.678
e) Aporte Patronal	—	453.621	453.621
Total Item 3	—	9.504.399	9.504.399
Total Inciso I — Gastos en Personal	116.083.706	+ 52.386.016	168.469.722

INCISO 2 — OTROS GASTOS

Item I — Capital Federal

	Crédito Anual	Modificaciones	Créd. definit.
a) Gastos Generales	26.023.954	+ 12.249.000	38.272.954
b) Inversiones y Reservas	16.840.800	+ 3.819.700	19.660.500
Total Item I	62.005.096	+ 15.068.700	77.073.796

	Crédito Anual	Modificaciones	Créd. definit.
Item 2 — Administración del Interior			
a) Gastos Generales	19.280.670	+ 4.185.000	23.465.670
b) Inversiones y Reservas	12.630.354	+ 3.663.046	16.293.400
d) Servicios Financieros .	15.996.900	— 9.921.900	6.075.000
e) Contribuciones Varias	4.069.800	+ 1.284.900	5.354.702
Total Item 2	51.977.724	— 788.954	51.188.770
Item 3 — Trabajos y|o Servicios Requeridos por Terceros			
a) Gastos Generales	—	9.284.100	9.284.100
b) Inversiones y Reservas	—	16.137.900	16.137.900
e) Varios	—	2.557.500	2.557.500
Total Item 3	—	27.979.500	27.979.500
Total Inciso II Otros Gastos	113.982.820	+ 42.259.246	156.242.066
Total	260.066.526	+ 94.645.262	354.711.788
A Deducir:			
De Explotación Administraciones del Interior .	2.604.300	+ 881.400	3.485.700
Total	257.462.226	+ 93.763.862	351.226.088

B — SERVICIOS AUXILIARES E INDUSTRIAS

Inciso I — Gastos en Personal

	Crédito Anual	Modificaciones	Créd. definit.
a) Sueldos	18.569.694	+ 8.092.236	26.661.930
b) Jornales	150.600	+ 510.000	660.600
c) Bonificaciones, Suplementos y otros conceptos	3.034.475	+ 834.399	3.868.874
e) Aporte Patronal	1.289.121	+ 574.197	1.863.318
f) Varios	7.000	+ 44.000	51.000
Total Inciso I - Gastos en Personal	23.050.890	+ 10.054.832	33.105.722
Inciso 2 — Otros Gastos			
Item 1			
a) Gastos Generales	7.817.850	+ 2.070.300	9.888.150
b) Inversiones y Reservas	74.509.200	+ 43.490.800	118.000.000
c) Contribuciones Varias	1.556.094	+ 535.206	2.091.300
Total Inciso 2 - Otros Gastos	86.273.754	+ 46.096.306	132.370.060
Total:	109.324.644	+ 56.151.138	165.475.782
Total B	108.964.644	+ 56.151.138	165.115.782

INDUSTRIAS Y SERVICIOS AUXILIARES

Fondo de reserva y renovación

Conceptos	Saldos al 31-XII-949	Incorporaciones calculadas	Movilizaciones calculadas	Saldos calculados al 31-XII-950
Totales:	26.983.280	4.513.800	5.921.540	25.575.540
Fondo de Reserva .	15.505.200	2.530.000	325.000	17.710.200
Subsidios	703.000	30.000	25.000	708.000
Seguro	14.802.200	2.500.000	300.000	17.002.200
Fondo de Renovación	11.478.080	1.983.800	5.596.540	7.865.340
Talleres	2.049.660	92.800	335.740	1.806.720
Fábrica de ácido sulfúrico	992.900	228.900	1.130.000	91.800
Fábrica de coagulante ...	1.885.700	318.700	350.000	1.854.400
Fábrica de productos cerámicos	582.400	15.100	132 000	465.500
Imprenta y encuadernación	316.450	50.900	177.050	190.300
Almacenes	3.425.370	644.400	2.187.550	1.882.220
Transportes	1.923.800	463.900	820.000	1.567.700
Perforaciones	301.800	169.100	464.200	6.700

ESCALA PARA LA INVERSION DE SUELDOS DEL PERSONAL DE DIRECCION E INSPECCION CON IMPUTACION AL PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS

Importe del plan de obras	Por ciento	Imp. parcial sujeto a la aplicación del %	Valor parcial	Valor acumulado
Hasta 10.000.000	15	10.000.000	1.500.000	1.500.000
de 10.000.001 a 15.000.000	14,5	5.000.000	725.000	2.225.000
de 15.000.001 a 20.000.000	14	5.000.000	700.000	2.925.000
de 20.000.001 a 25.000.000	13,5	5.000.000	675.000	3.600.000
de 25.000.001 a 30.000.000	13	5.000.000	650.000	4.250 000
de 30.000.001 a 35.000.000	12,5	5.000.000	625.000	4.875.000
de 35.000.001 a 40.000.000	12	5.000.000	600.000	5.475.000
de 40.000.001 a 45.000.000	11,5	5.000.000	575.000	6.050.000
de 45.000.001 a 50.000.000	11	5.000,000	550.000	6.600.000
de 50.000.001 a 55.000.000	10,5	5.000.000	525.000	7.125.000
de 55.000.001 a 60.000.000	10	5.000.000	500.000	7.625.000
de 60.000.001 a 65.000.000	9,5	5.000.000	475.000	8.100.000
de 65.000.001 a 70.000.000	9	5.000.000	450.000	8.550.000
de 70.000.001 a 75.000.000	8,5	5.000.000	425.000	8.975.000
de 75.000.001 a 80.000.000	8	5.000.000	400.000	9.375.000
de 80.000.001 a 85.000.000	7,5	5.000.000	375.000	9.750.000
de 85.000.001 a 90.000.000	7	5.000.000	350.000	10.100.000

de 90.000.001 en adelante el 11 % sobre el total del plan.

Normas de Trabajo y Salarios Para las Tareas de la Cosecha de Papa del Ciclo 1949|50

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

Año del Libertador General San Martín

RESOL. C. N. Nº 43. — Bs. As., 6|3|50

VISTO: el Acuerdo Nº 4|50 remitido por la Comisión Paritaria Nº 2, (Tandil), suscripto por los Representantes Obreros, señores: Ramón L. Aguirre, Lucio Barraza, A. D. López, Alberto Ginitrini, Aureliano Robledo y Germán Medina y por los Representantes Patronales, señores: Amalio Moreno, Miguel Angel Usandizaga, Juan Kiliscabia, Emilio Cantarelli y Pablo Sparo y CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas de recolección y manipuleo de la cosecha de papa del ciclo 1949|50 (intermedia y tardía). Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

Artículo 1º — Fijar normas de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas de recolección y manipulación de la cosecha de papa del ciclo 1949|50, que regirán en jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 2, formada por los partidos que se detallan a continuación: Tandil, Almirante Brown, Avellaneda, Ayacucho, Balcarce, Bolívar, Cañuelas, Carlos Tejedor, Carlos Casares, Caseros, Castelli, Coronel Brandsen, Chascomús, 4 de Junio, Dolores, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General Alvear, General Belgrano, General Conesa (Tordillo), General Guido, General Las Heras, General Lavalle, General Madariaga, General Paz, General Pueyrredón, La Plata, Las Flores, Lomas de Zamora, Lobos, Magdalena, Maipú, Mar Chiquita, Marcos Paz, Matanza, Monte, Navarro, 9 de Julio, Olavarría, Pehuajó, Pilar, Quilmes, Rauch, Rivadavia, Roque Pérez, Saladillo, San Vicente, Tapalqué, Trenque Lauquen y 25 de Mayo.

Art. 2º — La presente resolución involucra a todas las personas o entidades que en una u otra forma intervengan, ya sean obreros constituídos en sindicatos o no; productores en su carácter de propietarios, locatarios, medieros o contratistas; dueños o contratistas de máquinas, acopiadores de papas para comercializar o industrializar y sociedades cooperativas, ya sea que las tareas se realicen en chacras, galpones y playas de almacenamiento, no reconociendo en la jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 2 otras modalidades de trabajo y escala de salarios que los en él establecidos a los que quedan obligados obreros y empleadores, con las únicas excepciones que se especifican a continuación:

a) El movimiento de bolsas dentro de los depósitos y locales que vendan exclusivamente al por menor.

b) Los trabajos que se realicen en las zonas portuarias.

c) La recolección de papa destinada al consumo interno del establecimiento.

Art. 3º — Establécese que la presente resolución rige para las tareas que se efectúen a partir del día 1º de marzo de 1950.

REGIRAN EN LA JURISDICCION DE LA COMISION PARITARIA Nº 2 (TANDIL)

A — CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

Art. 4º — Para las tareas especificadas en la presente resolución, regirán las siguientes condiciones generales, en cuanto no esté expresamente determinado en los capítulos respectivos.

a) Contratación del personal: El personal necesario deberá solicitarlo el empleador personalmente o por escrito a la Organización Obrera del lugar, con un tiempo prudencial no menor de veinticuatro horas, pudiendo solicitar obreros que hubieren trabajado a sus órdenes en otras oportunidades y exigir que sean competentes y en caso contrario está autorizado a rechazarlos. En lugares visibles los sindicatos colocarán listas separadas, por especialidad, para consulta de los empleadores y atenderán los pedidos de personal y reclamos desde las ocho a las doce horas y desde las dieciséis a las veinte horas. Las organizaciones obreras registrarán en un libro especial todos los pedidos de obreros que se formulen, con la constancia del nombre y domicilio del empleador, fecha y hora en que se efectúa el pedido y cantidad de obreros solicitados, con determinación de especialidad, firma del solicitante y en observaciones se especificará si fueron proveídos total o parcialmente. Cuando no puedan proporcionar el total o parte de los obreros solicitados, extenderán al empleador constancia escrita, a los efectos de lo determinado en el párrafo siguiente: En caso de que la organización obrera no pudiera proveer el personal solicitado o no existieran dichas organizaciones en la localidad, la contratación de los obreros será libre. No será necesario recurrir a los sindicatos para la contratación de los capataces, obreros efectivos, conductores de carros o camiones, aguateros y cocineros.

b) Traslado del personal: Estará a cargo de los empleadores el traslado del personal ocupado a los lugares de trabajo, como así también el reintegro al lugar donde fué contratado una vez finalizada la tarea para la cual fué ocupado o cuando fuere despedido, en cuyo caso el traslado deberá hacerse de inmediato. Cuando por razones especiales sea necesario paralizar las tareas, los empleadores dispondrán si los obreros deben volver al lugar de contratación, en este caso se procederá a trasladarlos por su cuenta; si en cambio permanecieran en el lugar de trabajo, deberán proporcionarles la comida como de costumbre. Todos los demás viajes que deba efectuar el obrero, como así también cuando deje el trabajo por su propia voluntad, correrán por cuenta exclusiva del mismo.

c) Alimentación: Será abundante y preparada en forma higiénica. En el desayuno se servirá mate cocido o café, bife o asado; al medio día: sopa, puchero o guiso; en la colación mate cocido; a la noche: sopa y asado o guiso; se dará galleta a discreción y deberá proporcionarse agua fresca durante todo el día. El suministro de vino —que en todos los casos será con cargo al obrero— no podrá ser más de un cuarto litro por comida principal y por persona. Los empleadores deberán disponer lo necesario para que los cocineros procedan a servir la cena en los campamentos cuarenta y cinco minutos después de haber finalizado la labor del día, para facilitar el aseo del personal.

d) Alojamiento: Los empleadores alojarán a sus obreros en galpones o carpas con suficiente capacidad y comodidad para el número de trabajadores que en los mismos deban alojarse. Deberán proveer caballetes con tablones y bancos respectivos, como así también un farol para cada diez personas. Por su parte los obreros quedan obligados a armar y desarmar las carpas o construcciones simples que hubieren levantado a los fines expresados en este inciso con materiales facilitados por los patronos.

e) Higiene del personal: Los empleadores tendrán disponible en los lugares de descanso y donde se alojen los obreros agua suficiente y jabón para la higienización de los mismos.

f) Accidentes de trabajo: Los accidentes de trabajo se regirán de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 9.688 y sus reglamentaciones. Todo empleador estará obligado a tener en el lugar de trabajo un botiquín de primeros auxilios y disponer lo necesario para el inmediato traslado del obrero accidentado, si el caso así lo requiere a los efectos de su asistencia médica.

g) Prohibiciones: De conformidad con lo que establecen las disposiciones legales respectivas en vigencia, quedan terminantemente prohibidos los juegos de azar así también la portación de armas. Los obreros que por la naturaleza de las tareas que efectúen necesiten cuchillo, podrán usarlo solamente mientras desempeñen su labor.

h) Máquinas y herramientas: Es obligación de los obreros dar las máquinas e implementos de trabajo que se le confíen debiendo devolverlas al finalizar las tareas en buenas condiciones, sin deterioros que no sean los propios del buen uso.

i) Cuidado de los animales: Los obreros serán responsables del cuidado de los animales que se les entreguen para realizar las tareas, no maltra-

CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS PARA LOS CONTRATISTAS DE VIÑEDOS Y FRUTALES EN SAN JUAN

PARA EL CICLO AGRICOLA 1950|51 MANTIENESE EN VIGOR LA RESOLUCION 156|46 EXCEPTO EL ARTICULO 13

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

Año del Libertador General San Martín

RESOL. C. N. Nº 71. — Bs. As, 13|4|50

VISTO el Acuerdo Nº 3 remitido por la Comisión Paritaria Nº 18 con asiento en la ciudad de San Juan, que su scriben los representantes Obreros, señores Antonio Carlos Pedrozza, Justo Saturnino Cornejo y Félix Antonio Barrera y los Representantes Patronales, señores Agustín Marcelino González, Aniceto Vera y Manuel Gómez Martín, y CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros (contratistas de viñas y frutales) en la Provincia de San Juan; Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse para los contratistas de viñedos u otros frutales que trabajen en jurisdicción de la Provincia de San Juan, en el ciclo agrícola 1950|51, las condiciones de trabajo y remuneraciones que se establecen en la presente resolución.

Art. 2º — Mantiénese para los contratistas de viñedos u otros frutales de la Provincia de San Juan, para el ciclo agrícola 1950|51, las condiciones de trabajo establecidas en la Resolución C. N. Nº 156|49, con excepción de las establecidas en el Art. 13º que se modifican en la siguiente forma: "Del porcentaje de la uva que le corresponde al contratista fijado por la presente resolución, la patronal debe descontar los gastos por concepto de cosecha y acarreo, debiendo aportar también el contratista con el 4 % (cuatro por ciento) para el seguro contra el granizo que establece la Ley Provincial Nº 1.024".

REMUNERACIONES:

Art. 3º — VIÑEDOS: Las remuneraciones para los contratistas de viñedos serán las siguientes:

a) Viñas, comunes, espalderas y parrales españoles $ 260.— (doscientos sesenta pesos moneda nacional) por hectárea y por año y el 18 % (dieciocho por ciento) del producido;

b) Parrales "Pini o Veneciano" pesos 290.— (doscientos noventa pesos moneda nacional) por hectárea y por año y el 18 % (dieciocho por ciento) del producido.

c) Parrales de uva fantasía o de exportar, con trabajos especiales, tales como deshojar, ralear, arreglar el racimo, azufrar y sulfatar todas las veces que el patrón ordene $ 300.— (trescientos pesos moneda nacional) por hectárea y por año y el 21 % (veintiuno por ciento) del producido.

Art. 4º — VIÑEDOS NUEVOS: Para los cultivos de viñedos nuevos regirán las siguientes remuneraciones:

a) La plantación de viñedos nuevos se pagará a razón de $ 380.— (trescientos ochenta pesos moneda nacional) por hectárea y por año, más $ 0,30 (treinta centavos moneda nacional) por cada planta prendida y atada;

b) Cuando ya estén efectuadas las plantaciones, se pagará $ 360.— (trescientos sesenta pesos moneda nacional) por hectárea y por año, más $ 0,25 (veinticinco centavos moneda nacional) por cada replante prendido y atado; ésto se entiende que será durante el 2º y 3º año de plantación.

Art. 5º — OLIVOS Y OTROS FRUTALES: Fíjanse las siguientes remuneraciones para los contratistas de olivos y otros frutales:

a) Cuando el contrato sea de olivo se abonará $ 200.— (doscientos pesos moneda nacional), por hectárea y por año, más el 18 % (dieciocho por ciento) del fruto);

b) Cuando se trate de otros frutales se abonará $ 220.— (doscientos veinte pesos moneda nacional), por hectárea y por año y el 20 % (veinte por ciento) del fruto;

c) Cuando los olivos y otros frutales no se encuentren en producción, se abonará $ 260.— (doscientos sesenta pesos moneda nacional), por hectárea y por año, más $ 0,50 (cincuenta centavos moneda nacional) por planta;

d) Cuando hayan frutales u olivos intercalados en los viñedos el patrón pagará al contratista por su cuidado el 18 % (dieciocho por ciento) de la producción anual;

e) Cuando los olivos u otros frutales, intercalados no estuvieran en producción la patronal abonará al contratista $ 1,30 (un peso con treinta centavos moneda nacional) por cada planta y por año.

Art. 6º — AUMENTO DE RETRIBUCIONES POR ANIMALES Y HERRAMIENTAS: Las remuneraciones y tanto por ciento establecidos anteriormente se entiende sin obligación por parte del contratista de poner animales, forrajes y herramientas. Cuando el contratista pusiera alguno de estos elementos, tendrá las siguientes remuneraciones:

a) Cuando ponga animales, forrajes y herramientas ($ 200.— (doscientos pesos moneda nacional) más por hectárea y por año;

b) Cuando ponga solamente todas las herramientas percibirá $ 100.— (cien pesos moneda nacional) más por hectárea y por año;

c) Cuando ponga solamente las herramientas chicas percibirá $ 70.— (setenta pesos moneda nacional) más por hectárea y por año. Se entiende por herramientas chicas, las tijeras de podar, serrucho, limas y piedra de afilar.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Santiago A. Ambrosis, Presidente (interino). — Representante Obrero Suplente: Mariano Vergara. — Representante Patronal Suplente: Alcides Rocha. — Representantes del Ministerio de Agricultura y Ganadería: Ingº Agrº René P. Delpech, Ingº Rogelio H. Arrieta.

Nota: El presente Convenio, se publica sin cargo, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto 2.509|48.

tándolos, dejándolos descansar y efectuando los relevos cuando las circunstancias así lo exijan.

j) Disciplina: Los obreros tienen la obligación de cumplir estrictamente las órdenes impartidas por los empleadores, capataces encargados, debiendo realizar las tareas que se les encomiende con la dedicación y diligencia que éstas demanden, respetar a sus compañeros y no realizar actos que entorpezcan u obstaculicen las mismas.
La falta de cumplimiento a las obligaciones de los incisos h) e i) del párrafo anterior, dan derecho al empleador a denunciar el hecho al sindicato por escrito y en caso de reincidencia rescindir el contrato de trabajo, conforme lo determina el artículo 10º de la Ley Nº 13.020. Por su parte los empleadores, capataces o encargados, deberán tratar con la debida consideración a sus obreros. Será también causal de despido la embriaguez reiterada.

k) Trabajo familiar y con personal permanente: Los patronos, habilitados e interesados directos de la explotación rural que tuvieren familiares a su cargo y peones permanentes o mensuales, podrán utilizarlos para completar las cuadrillas, con exclusión de las mujeres, como también los varones menores de doce años de edad salvo cuando el equipo se forme totalmente con sus familiares y|o personal estable. El personal permanente o mensual que se ocupare tiene derecho a percibir, además del sueldo que le corresponde, la diferencia entre dicha remuneración y la establecida en la presente resolución, para las tareas que se realicen. Para que sea considerado personal permanente o mensual, tiene que estar prestando servicios continuados a la orden del empleador desde tres meses atrás como mínimo. Iguales disposiciones regirán para cuando el productor utilice en su establecimiento máquinas de las que sea propietario o copropietario.

l) Delegado obrero: Los sindicatos podrán nombrar un delegado, entre los obreros de la cuadrilla, el que se entenderá con el empleador en todas las reclamaciones que deba el personal hacer en lo que se refiere al cumplimiento de la presente resolución.

m) Suspensión del trabajo: Cuando el personal deba ser suspendido por falta de trabajo, deberá avisársele con veinticuatro horas de anticipación. Igual obligación rige para los obreros que decidan dejar las tareas antes de finalizar la cosecha.

n) Equipos de trabajo: No podrá una misma persona ocupar dos plazas. Cuando el productor no cuente con personal suficiente para su integración, deberá completarlo con personal de los sindicatos. Los familiares y personal permanente o mensual del productor no podrán tampoco ocupar más de una plaza por persona.

ñ) Feriados Nacionales: Para los trabajos de chacra a que se refiere la presente resolución, no son de aplicación las disposiciones sobre feriados nacionales, a excepción del 17 de octubre, que de acuerdo con la Ley 12.363, en caso de trabajarse, deberá abonarse con más del cien por ciento (100 o|oo) del salario.

B — TAREAS DE RECOLECCION

Art. 5º

a) Horario: Para todas las tareas que se realicen en chacra el horario será de sol a sol, declarándose obligatorias las siguientes pausas: cuarenta minutos para el desayuno; dos horas para el almuerzo durante los meses de marzo y abril y una y media horas los restantes meses y cuarenta minutos para la colación.

b) Cuadrilla: El productor podrá hacer ejecutar el trabajo completo (juntada, clasificada, embolsada y cocida), con los componentes de una sola cuadrilla o contratar una cuadrilla para la juntada y otra para la clasificada embolsada y también por separado el costurero, reconociéndoles los salarios que para cada tarea se especifican en la presente resolución. Asimismo podrá contratar más de una cuadrilla para el trabajo completo o para cada tarea para acelerar la recolección.

C — CARGA DE BOLSAS EN CHACRA CUALQUIER DESTINO

Art. 6º

a) Equipos: Se integrarán obligatoriamente con tres obreros como mínimo. Respetando el mínimo establecido, los empleadores constituirán la cuadrilla con el número de obreros que las necesidades de trabajo requieran.
En los lugares donde no existiere sindicato de cargadores los trabajos establecidos en este capítulo podrán ser efectuados por el personal de las cuadrillas abonando a éstos las retribuciones establecidas.

b) Alimentación: Cuando la cuadrilla de cargadores no hubiere regresado a las trece horas y a las veinticuatro horas al lugar de partida, el empleador tendrá la obligación de proporcionarle la comida o en su defecto abonarle tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional, ($ 3.50 m|n.), por comida y por persona.

c) Traslado: El traslado del personal a los lugares donde hubiere que cargar la mercadería, estará a cargo del empleador, siendo obligación de éste también, reintegrarlo al lugar donde fué contratado.

D — TAREAS DE GALPON Y PLAYAS DE ALMACENAJE:

Art. 7º — Las tareas que se realicen en galpones, playas de ferrocarril, barracas y cualquier otro lugar de almacenaje, se ajustarán a las siguientes condiciones especiales de trabajo:

a) Horario: Se cumplirá la jornada legal que establece la Ley número 11.544 y la reglamentación provincial.

b) Equipos:
1) Los empleadores ocuparán un estibador cada cinco hombreadores. Cuando la cuadrilla sea mayor deberá ocuparse un ayudante estibador.
2) Los empleadores podrán exigir con respecto al estibador, que el mismo acredite idoneidad para esta tarea.
3) Los empleadores deberán respetar la antigüedad de los obreros que tengan derechos adquiridos de acuerdo con la Ley número 11.729 y Decreto número 33.302|45, (Ley 12.921).
4) Los empleadores podrán exigir a las organizaciones gremiales, que las mismas designen obreros competentes y en condiciones para que los mismos puedan desempeñarse en las tareas que se les asigne.

c) Obreros efectivos: Los empleadores podrán tener un obrero efectivo en la localidad, siempre que el mismo hubiera trabajado como mínimo tres meses a la orden de un mismo empleador, pudiendo este obrero desempeñarse como capataz (galponero), al solo efecto de ordenar los trabajos, pudiendo también estibar cuando no trabaje otro personal y movilizar hasta ciento veinte bolsas por día.

d) Trabajos fuera de la localidad:
1) Cuando las cuadrillas deban ser trasladadas fuera de la localidad para efectuar tareas ordenadas por el empleador, éste tiene la obligación de proveer los medios necesarios a los efectos de que aquélla pueda trasladarse y regresar al lugar de partida y le suministrará la comida del medio día o en su defecto abonará tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional por cada obrero. Para el caso que la cuadrilla no regresare por razones ajenas a su voluntad al término de la jornada del día y debiera pernoctar en el lugar, los empleadores suministrarán la cena y procurarán lugares adecuados para el descanso de la misma.
2) Cuando las cuadrillas sean trasladadas fuera de la planta urbana de la localidad, a los efectos de realizar trabajos ordenados previamente por los empleadores y los mismos no se realizaran por causas circunstancia y siempre que aquéllas regresaran al lugar de partida antes de medio día, será obligación de los empleadores hacer efectivo el medio jornal a cada uno de los obreros, quedando eximidos de esta obligación solamente cuando debiera dejarse de trabajar por causas relacionadas con el estado del tiempo, en cuyo caso pagará de acuerdo con el trabajo que hubieran realizado los obreros.

e) Tareas prohibidas: A los obreros ocupados en los galpones, playas de ferrocarril, barracas o cualquier otro lugar, les está terminantemente prohibido:
1) Practicar el "medio moro", "moro" y "vuelta redonda".
2) Tomar bebidas alcohólicas durante las horas de trabajo, no portar armas que no sean las que deban utilizar por la naturaleza de su ocupación.

f) Peso de las bolsas: En ningún caso será obligación de la cuadrilla trabajar con bolsas que excedan de sesenta y tres kilos, debiendo proceder a "achicar" las que pasen de dicho límite.

g) Normas para las tareas: Los trabajos se realizarán a paso normal. Cuando la bolsa debe hombrearse a una distancia mayor de veinte metros, los obreros recibirán dos centavos moneda nacional más por bolsa por cada diez metros subsiguientes.

h) Altura de pilotes y pilas: Cuando hubiere que hacer pilotes en galpón, éstos no excederán de doce bolsas de base y de altura. Las pilas en playa no excederán de quince bolsas de altura con el cierre de caballete. Para el caso de que pasaren de dichos límites, los obreros percibirán tres centavos moneda nacional por las bolsas que excedan de dicha altura.

i) Pesaje parcial: Cuando el camión cargado de papa no utilice la balanza grande y se pesen algunas bolsas, solamente, como base para calcular el total de la carga, empleando la balanza chica, se abonará por éstas el movimiento pesando y por las restantes bolsas el movimiento derecho, pero esta operación podrá hacerse una sola vez por cada camión.

j) Higiene del personal: En los galpones, barracas y playas de almacenamiento, los empleadores dispondrán lo necesario para que se destine un lugar adecuado a fin de que el personal pueda cambiarse y proveerán de agua y jabón para la higienización una vez finalizada la tarea.

k) Obligaciones y derechos del obrero:
1) Los obreros que trabajen a jornal, estarán obligados a efectuar todas las tareas relacionadas con la selección o cambio de bolsas sin determinar especialidad, hasta colocar las bolsas en las estibas, pilotes o cualquier otro lugar que indique el empleador.
2) Por cada día laborable que el "estibador-efectivo" no haya trabajado en el galpón, o playa de almacenaje, por falta de tareas, y siempre que durante ese tiempo haya permanecido a las órdenes del patrono o principal, éste lo abonará la suma de cinco pesos moneda nacional. (Resolución C. N. Nº 189|49).
A los fines de la aplicación de esta disposición, déjase aclarado que por "estibador" se entiende el obrero encargado de hacer la pila o pilote, es decir que los "hombreadores", no pertenecen a dicha clasificación.
3) Las cuadrillas deberán cumplir estrictamente con lo ordenado por los empleadores, debiendo hacerse presente a horario al lugar que se le indique y en condiciones para realizar las tareas; en caso contrario el delegado obrero deberá tomar las medidas pertinentes, a fin de asegurar el normal cumplimiento de los trabajos.
4) Las cuadrillas tendrán la obligación de realizar todas las tareas de galpón o playas de almacenaje, eliminándose el pistín en los trabajos internos, es decir, dentro de la superficie que abarque la playa donde se encuentren trabajando.
5) La distribución del trabajo en cada una de las localidades y para las tareas enumeradas en este capítulo, estará a cargo de las organizaciones gremiales del lugar y de la especialidad correspondiente; distribución que efectuará por riguroso turno; según sea la modalidad establecida en el correspondiente sindicato.
6) Es obligación de la organización gremial que distribuya el trabajo, enviar obreros competentes y en condiciones de realizar tareas que los empleadores asignen a cada uno de ellos debiendo vigilar por medio de sus delegados obreros el cumplimiento de las obligaciones, tomando las medidas que cada caso aconseje cuando el obrero no cumpliere, debiendo asegurar el mayor rendimiento de cada una de las cuadrillas que se envíen a los lugares de trabajo.

l) Obligaciones y derechos del empleador.
1) Los empleadores deberán abonar a los obreros ocupados en las tareas enumeradas, los salarios especificados por los movimientos efectuados durante el día.
2) El empleador podrá adelantar al obrero accidentado a solicitud del mismo, semanalmente, el ochenta por ciento del salario que pueda corresponderle, hasta tanto sea dado de alta.
3) De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 1.740|45, (Ley número 12.921), los obreros que hayan trabajado la mitad de los días hábiles del año, comprendidos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre, tendrán derecho a vacaciones anuales pagas de diez días cuando la antigüedad en el servicio no excediere de cinco años y de quince días cuando la antigüedad fuere mayor.
4) Deberán hacer efectivo el pago de los días feriados nacionales, de acuerdo con lo dispuesto por los Decretos números 10.991|44 y 19.921|44, (Ley Nº 12.921 y 12.868), a todos los obreros que hubieren cumplido el período de trabajo establecido en dichas disposiciones.

E — SALARIOS: TAREAS DE RECOLECCION

Art. 8º — Los salarios que se especifican a continuación lo son sin comida, para la cuadrilla y por cada cien kilogramos, para trabajo totalmente terminado, es decir, juntar, amontonar, tapar, clasificar en rastrojo, embolsar y coser, dejando la bolsa parada.

a) A azada:

Rendimientos	Partidos Balcarce y G. Pueyrredón	Restantes partidos
Hasta 4.000 kg. por Há.	$ 5,46	$ 5,15
de 4.001 a 6.000 kg. por Há.	„ 5,03	„ 4,74
de 6.001 a 8.000 kg. por Há.	„ 4,75	„ 4,46
de 8.001 a 10.900 kg. por Há.	„ 4 33	„ 4,02
de 10.001 a 12.000 kg. por Há.	„ 4,05	„ 3,74
más de 12.000 kg. por Há.	„ 3,76	„ 3,46

b) Con surco abierto. (Empleando arado, carpidor o abridor).
Rendimientos

	Partidos Balcarce y G. Pueyrredón	Demás Partidos
Hasta 4.000 kg. por Há.	$ 4,49	$ 4,19
de 4.001 a 6.000 kg. por Há.	„ 4.13	„ 3,83
de 6.001 a 8.000 kg. por Há.	„ 3,90	„ 3,60
de 8.001 a 10.000 kg. por Há.	„ 3,46	„ 3,16
de 10.001 a 12.000 kg. por Há.	„ 3,33	„ 3,03
más de 12.000 kg. por Há.	„ 3,10	„ 2,80

c) Con surco abierto. (Empleando máquina).

Hasta 4.000 kg. por Há.	$ 4,25	$ 3,91
de 4.001 a 6.000 kg. por Há.	„ 3,72	„ 3,40
de 6.001 a 8.000 kg. por Há.	„ 3,51	„ 3,20
de 8.001 a 10.000 kg. por Há	„ 3,20	„ 2,89
de 10.001 a 12.000 kg. por Há.	„ 3,00	„ 2,68
más de 12.000 kg. por Há.	„ 2,78	„ 2,48

Los salarios de los incisos b) y c) se entienden incluída una rastreada. Cuando se utilice el "gancho" en lugar de la rastreada en la tarea especificada en el inciso b), los salarios tendrán un aumento de quince centavos moneda nacional por cada cien kilogramos.

Art. 9º — Fíjanse para la tarea de clasificar en rastrojo, embolsar y coser, dejando la bolsa parada, las siguientes retribuciones:

a) Salario para la cuadrilla, sin comida .... $ 1,10 c|100 kgs.
b) El mismo trabajo con papa certificada .... „ 1,50 c|100 kgs.

Art. 10. — Fíjanse para el costurero el siguiente salario:

a) Costurero sin comida, por bolsa .... $ 0,15
b) El mismo trabajo con papa certificada .... „ 0,20

Art. 11. — Los salarios precedentemente fijados sufrirán un descuento de cuatro pesos moneda nacional por día y por obrero cuando la comida la suministre el empleador.

Art. 12. — Los salarios precedentemente fijados incluyen el trabajo de cortar y arrimar al montón la chala o paja necesaria para la "tapada", siempre que se encuentren en el perímetro de la melga, donde se ha efectuado la recolección; en su defecto, será obligación del empleador cortarla y depositarla al pie de los montones.

Art. 13. — El obrero que dejare de trabajar antes de la terminación de la cosecha, deberá esperar la finalización de la misma para la liquidación definitiva de sus salarios.

Art. 14. — El pesaje de la papa, a los efectos de la liquidación de salarios, se hará en la chacra cuando se almacene en la misma. Cuando se embolse directamente de montones se hará en la estación o puerto de entrega, debiendo el productor hacer llegar a las cuadrillas el peso de cada viaje, facilitando su control.

Art. 15. — Fíjase para los conductores de máquinas, arados, carpidores o abridores, los siguientes salarios que son sin comida, sin diferenciación de zona.

a) Proporcionando las herramientas el empleador ...... $ 15.— p|Há.
b) Trabajo con máquinas o herramientas changarinas:
   1) Con máquina .... $ 38.— p|Há.
   2) Con arado, carpidor o abridor .... „ 29.— p|Há.

Los salarios del inciso b) se entiende proporcionando el conductor el pastoreo para los animales. Cuando la comida la suministre el empleador, estos salarios sufrirán un descuento de cuatro pesos moneda nacional.

F — SALARIOS, MANIPULEO EN CHACRA:

Art. 16. — Fíjanse para las tareas qué se detallan en el presente artículo los siguientes salarios: que lo son sin comida, para la cuadrilla y por cada 100 kilogramos.

	Balcarce y G. Pueyrredón	Demás Partidos
a) Clasificar de montón, recibo de semilla, tirando el descarte, embolsando	$ 1,05	$ 0,94
b) Clasificar solamente de montones embolsada	„ 0,93	„ 0,82
c) Zarandear de montón embolsada sin juntar del suelo la papa chanchera	„ 1,32	„ 1,21
d) Desbrotar de montón con zaranda a mano embolsada	„ 1,32	„ 1,21
e) Repasar o desbrotar de montón a montón con lienzo o canasto separando podridas por obrero y por día	„ 22.—	„ 21.50
f) Costurero, por bolsa	„ 0,15	„ 0,15
El mismo trabajo con papa certificada	„ 0,20	„ 0,20

Los salarios precedentemente fijados sufrirán un descuento de cuatro pesos moneda nacional por día y por obrero cuando la comida la suministre el empleador. La jornada para todas estas tareas será de sol a sol, con los descansos establecidos en el artículo 5º, inciso a).

G — SALARIOS CARGADORES EN CHACRA CUALQUIER DESTINO:

Art. 17. — Los salarios que se especifican en este artículo, son por bolsa y para la cuadrilla:

	Balcarce y G. Pueyrredón	Demás Partidos
1) Carga directa de planchada o galpón	$ 0,12	$ 0,11
2) Cargando y pesando, de planchada o galpón	„ 0,155	„ 0,145
3) Carga del rastrojo a carro o camión	„ 0,165	„ 1.155
4) Trasbordo de bolsas de camión a camión	„ 0,10	„ 0,09
5) Cargar bolsas sobre camión y vaciarlas a montón	„ 0,12	„ 0,11
6) Carga de bolsas boca abierta para transportar dentro de la misma chacra y vaciarlas a montón	„ 0,18	„ 0,17

H — SALARIOS, TRABAJOS EN GALPONES Y PLAYAS DE ALMACENAMIENTO.

Art. 18. — Los salarios que se especifican a continuación, son por día y por obrero:

	Demás Partidos
1) Estibadores	$ 27.—
2) Ayudante estibadores	„ 26.—
3) Hombreadores	„ 24.—
4) Ayudante costurero (lauchero)	„ 16.50
5) Obreros ocupados en transporte de estiba a estiba, de estiba a galpón, de galpón a galpón o de galpón a estiba	„ 24.—
6) Obreros ocupados en otras tareas no especificadas	„ 24.—

Art. 19. — Los salarios que se detallan a continuación son por bolsas y para la cuadrilla:

	Demás Partidos
1) Movimiento bolsa derecho	$ 0,13
2) Movimiento bolsa pesando, con balanza c|pie	„ 0,15
3) Movimiento bolsa pesando, con balanza s|pie	„ 0,16
4) Para carga y descarga directa de papa certificada	„ 0,15
5) El mismo trabajo pesando	„ 0,18
6) Cargar directamente de camión a vagón derecho	„ 0,14
7) Cargar directamente de camión a vagón pesando	„ 0,17
8) Desbrotar con zaranda con caballete, con movimiento de sacada a zaranda y cosida	„ 0,65
9) Desbrotar con zaranda a mano, con movimiento de sacada a zaranda y cosida	„ 0,80
10) Desbrotar a mano con movimiento de sacada y cosida	„ 0,95
11) Elegir papa con movimiento de sacada a zaranda y cosida	„ 0,55
12) Elegir semille, con movimiento de sacada a zaranda y cosida .	„ 0,60
13) Trasbordo de galpón a galpón, de galpón a estiba o de estiba a galpón, cargando en carro o camión derecho y por movimiento	„ 0,13
14) El mismo trabajo, pesando	„ 0,15
15) Cambiar o rellenar bolsas, sin coser y sin movimiento	„ 0,14
16) Achicar bolsas que excedan de 63 kilos, sin movimiento y sin coser	„ 0,27
17) Coser o recoser bolsas con movimiento de bajada, por hebra..	„ 0,20
18) Cuando sea necesario utilizar más de una hebra se abonará por cada una de las siguientes	„ 0,08
19) Cargar a granel, llevar al hombro, por bolsa cortando costura	„ 0,18
20) El mismo trabajo pesando	„ 0,20

Art. 20. — Movimiento de bolsas vacías, lienzos y lonas. Salarios para la cuadrilla.

	Demás Partidos
1) Acomodar y empaquetar bolsas vacías	$ 0,01
2) Cargar y descargar bolsas vacías por atados de 25 bolsas	„ 0,04
3) Este mismo trabajo, por paquetes de 50 bolsas	„ 0,06
4) Sacar lienzos chicos y tapar pilas	„ 1,—
5) Sacar lienzos grandes y tapar pilas	„ 2,—
6) Llevar lonas de galpón hasta 25 metros no se cobrará .... Pasada esta distancia hasta 30 mts., por lona	„ 2,50
7) Cargar o descargar lonas de camión a vagón por cada lona	„ 1,50
8) Colocar tapacaras en planchadas de 3 x 10 m. c|u.	„ 2 50
9) Colocar tapacaras emblecadas	„ 5,—
10) Llevar lonas de galpón y tapar chatas por lona	„ 1,50
11) Tapar pilas con lienzos chicos	„ 1,—
12) Tapar pilas con lienzos grandes	„ 2,50

Art. 21. — Movimientos de balanzas y burros, salario para la cuadrilla:

1) Cargar o descargar balanza o burros de o|a camiones o carros, por c|u.	$ 1,—
2) Los movimientos de balanza o burros dentro del galpón o dentro de la planchada, en movimientos menores de 12 m. no se cobrarán.	
3) Llevar balanza o burro de galpón a galpón de 12 m. a 24 m.	„ 2,—
4) Llevar balanza o burro de galpón a galpón a una distancia mayor de 24 m. cada 12 mts. subsiguientes	„ 2,—
5) Planchones chicos de 1 x 2 m. por cada movimiento	„ 0,70
6) Planchones grandes de 2,40 x 1,20 m. y de 2 x 2 m. por cada movimiento	„ 1,30
7) Planchones desarmables, cualquier tipo, será convencional.	

Art. 22. — Trabajos de galpones, salarios para la cuadrilla:

1) Barrer vagones o chatas, cuando se carga en bolsas cada uno	$ 1,—
2) Barrer vagones o chatas de carbón, cal o portland	„ 2,—
3) Vagones que se encuentran a una distancia mayor de 15 metros cuando el trabajo se realice en bolsas, por movimiento vacío y hasta 20 metros	„ 2,—
4) El trabajo anterior con el vagón cargado	„ 2,50
5) Vagones acondicionados y que no se carguen c|u.	„ 2,—

I — TRANSPORTE - CONDICIONES Y SALARIOS:

Art. 23. — El transporte se regirá por las disposiciones legales emanadas de los organismos competentes.

Art. 24. — Ayudante Camionero:

a) El ayudante camionero será ocupado obligatoriamente en el transporte, cualquiera sea la distancia a recorrer.

b) Es obligación del ayudante camionero acomodar las bolsas en la carga, pararlas en la descarga y efectuar el barrido del vehículo, deberá tener conocimientos mecánicos y poseer registro de conductor, colaborando en el viaje con el conductor en todas las tareas inherentes al mismo.

Art. 25. — Salarios Ayudante Camionero y Conductor:

a) Ayudante camionero:
   1) Corta distancia:
   Percibirá $ 0,08 m|n. por bolsa sin comida.
   2) Larga distancia:
   En camiones de hasta 19 toneladas percibirá el doce por ciento (12 o|o) del valor del flete, con comida.
   En camiones de más de 18 toneladas percibirá el once por ciento (11 o|o) del valor del flete, con comida.

b) Conductor de vehículos:
   1) Corta distancia:
   Para camión se le abonará el diecinueve por ciento (19 o|o) del valor del flete, sin comida.
   Para carro se le abonará el veinte por ciento (20 o|o) del valor del flete, con comida.
   2) Larga distancia:
   Percibirá el catorce por ciento (14 o|o) del valor del flete, con comida.

En los casos de salarios con comida se abonará por comida principal tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 3,50 m|n.) y por hospedaje cuando pernocten (cama) tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 3,50 m|n.) por noche.

Se entiende por corta distancia el transporte de chacra a galpón de estación o puerto, el de galpón a galpón y el de galpón o chacra a planta industrial, siempre que entre ambos puntos medie una distancia de hasta treinta kilómetros; pasando esta distancia se considerará transporte a larga distancia.

Art. 26. — Los salarios precedentemente fijados correrán por cuenta del propietario del vehículo.

Art. 27. — Los conductores y ayudantes camioneros cumplirán su jornada de trabajo de acuerdo a las necesidades propias del transporte.

Art. 28. — Cuando deba cargarse en

rastrojo, los propietarios de la mercadería, deberán preparar la misma en rodeos de bolsas o pilotes, no menores de cincuenta bolsas.

Art. 29. — Los productores están autorizados para transportar con vehículos propios sus cosechas, siempre que estuvieren registrados a su nombre en los municipios de la zona.

Art. 30. — Los colonos que transporten sus cosechas con medios propios a los lugares de embarques o depósitos, están facultados para alcanzar las bolsas o acomodarlas en los vehículos, sin obligación de ocupar ayudante camionero.

Art. 31. — Los propietarios de vehículos que no sean a la vez productores, tendrán obligatoriamente que contratar los servicios de ayudantes camioneros, no siendo de aplicación para el caso, la facultad referente a la ocupación de miembros de familia o personal estable contenidas en el artículo 5º de la Ley Nº 13.020.

Art. 32. — Las sociedades de transportadores deberán proveer a cada uno de los camiones en servicio, de lonas que permitan preservar la mercadería que transportan de las inclemencias del tiempo.

Art. 33. — Los transportadores deberán utilizar las rutas principales y más cortas. Cuando éstas se hallaren intransitables por efecto de la lluvia caída o de obstáculos insalvables, utilizarán la ruta cuyo trayecto sea inmediatamente superior en kilometraje a aquélla, aplicando las tarifas correspondientes a ésta

J — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 34. — Pago: El pago de jornales deber efectuarse en el lugar de trabajo, en efectivo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Art. 35. — Trabajos no Realizados: Los obreros no tendrán derecho a cobrar salarios por trabajos no realizados.

Art. 36. — Sueldo Anual Complementario: En las retribuciones a jornal y/o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302|45.

Art. 37. — Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos del aporte que debe ingresar al Banco de la Nación Argentina, a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones impuesto por el artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley número 12.921) que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 38. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por la interpretación o aplicación de la presente resolución, no podrán dar lugar en ningún caso, a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 2, con asiento en la ciudad de Tandil, calle Independencia Nº 636, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 39. — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en esta resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de esta multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 40. — Actuaciones Sumariales: Las actuaciones sumariales que se instruyan por infracciones a la presente resolución serán sustanciadas con arreglo al procedimiento estatuído por la Ley Nacional Nº 11.570 y de la Provincia de Buenos Aires Nº 4.548, según corresponda.

Art. 41. — Orden Público: Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones del mismo, (Art. 14 de la Ley Nº 13.020).

Art. 42. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Daniel E. Giorgis, presidente. — Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime; Representante Patronal Suplente: Alcides Rocha. — Delegados de Ministerio de Agricultura y Ganadería: Suplentes: Rogelio Arrieta, Raúl Dejean del Castillo.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Dto. 2.509|48.

CRONICA ADMINISTRATIVA

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
Departamento Administrativo
División Adquisiciones

REMATE PUBLICO DE REZAGOS

Llámase a remate público para el día 8 de mayo Año del Libertador General San Martín de 1950, a las 15 horas, por la venta de rezagos (recortes de paño, papel, maderas, cueros varios, metales varios, lonas, géneros, recortes nuevos, unidades varias, etc.).

Exposición: Cerviño Nº 4360, Buenos Aires, donde se darán informes y prospectos, 7.30 hs. a 13.30 hs.

Seña 20 % del importe total ofrecido en el acto del remate.

Las mercaderías serán retiradas por exclusiva cuenta de los compradores en cuya oportunidad abonarán en efectivo el saldo resultante.

Sujeto a la aprobación de la Dirección General de Administración del Ministerio de Ejército.

e.25|4.-Nº 1.957.-v.6|5|50

NUEVAS

LICITACIONES

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 517/50 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e instalación de una cámara incineradora de residuos" para la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos, sita en Villa María, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 9 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse a adquirirse al precio de $ 3.— el ejemplar en el citado departamento, todos los días hábiles de 11 a 12.30 horas.

Depósito de garantía: 1 % del monto de la propuesta. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.26|4-Nº L-1.986-v.2|5|50

Licitación Pública Nº 516/50 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de caldera, cocina y tanque intermediario" con destino al "Pabellón de obreros solteros" del Centro Forestal dependiente del establecimiento militar Altos Hornos Zapla en Palpalá, Provincia de Jujuy.

Apertura de propuestas: 8 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse sin cargo, en el citado departamento, todos los días hábiles de 11 a 12.30 horas, como así en la Dirección de la fábrica militar mencionada.

Depósito de garantía: 1 % del monto de la propuesta. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.26|4-Nº L-1.987-v.2|5|50

Licitación Pública Nº 515/50 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de una perforadora" para la realización de sondeos a cargo del establecimiento militar Altos Hornos Zapla, sito en Palpalá, Provincia de Jujuy.

Apertura de propuestas: 8 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.30 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones podrá consultarse o retirarse sin cargo en el citado departamento, todos los días hábiles de 11 a 12.30.

Depósito de garantía: 1% del mayor monto de la propuesta. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel. Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.26|4-Nº L-1.988-v.2|5|50

Ministerio de Ejército

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 54, para la provisión de ambos pijamas de verano, (completos), saco y pantalón).

Apertura de las propuestas: el día 9 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas. Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado.

Ernesto Pérez, Cap. de Intend., Jefe Div. Compras.

e26/4-Nº L.1.981-v.2/5/50.

Llámase a Licitación Pública Nº 55, para la provisión de medias grises claras, reglamentarias, varias calidades.

Apertura de las propuestas: el día 22 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas. Consultas, pliegos de condiciones y presentación de las propuestas en Carlos Pellegrini Nº 877, 2 Piso, División Compras, Buenos Aires.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado.

Ernesto Pérez, Cap. de Intend., Jefe Div. Compras.

e.26/4-Nº L.1.982-v.8/5/50.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

Comunícase que la Licitación Pública Nº 10.310, relacionada con la adquisición de chimeneas de hierro, ha sido prorrogada para el día 16 de Mayo a las 10 hs.; la número 10.241, por equipo de bombeo para el 23 de Mayo a las 8 hs. y la 10.226, por equipo eléctrico, para el 23 de Mayo a las 8.30 hs. — División Licitaciones, abril 21 de 1950.

e.26/4-Nº L.1.979-v.2/5/50.

Año del Libertador General San Martín

8/5/50 — Tierra y grasa vegetal (10365) a las 8.30 hs.

8/5/50 — Separadores de agua (10386) a las 9 hs.

8/5/50 — Montaje 6 tanques en La Plata (10390) a las 9.30 hs.

8/5/50 — Proyectiles y fulminantes (10398) a las 10 hs.

8/5/50 — Elementos de medición (10399) a las 10.30 hs.

8/5/50 — Formularios (10403) a las 11 hs.

8/5/50 — Válvulas (10422) a las 11.30 hs.

8/5/50 - Drogas laboratorio (10435) a las 12 hs.

8/5/50 — Máquinas carpintería (10459) a las 12.30 hs.

9/5/50 — Estopas y fibras (10400) a las 8 hs.

9/5/50 — Mangueras y accesorios (10404) a las 8.30 hs.

9/5/50 — Aislante eléctrico (10416) a las 10.30 hs.

9/5/50 — Calentadores y estufas (10425) a las 9.30 hs.

9/5/50 - Motores eléctricos (10460) a las 9 hs.

9/5/50 — Sodio de calcio (10505) a las 11 hs.

9/5/50 — Lámparas y accesorios radio (10438) a las 10 hs.

e.26|4-Nº L-1.984-v.8|5|50

Año del Libertador General San Martín

5/5/50 — Uniformes (10531) a las 10.30 horas.

8/5/50 — Máquina cortar césped (10527) a las 8 horas.

8/5/50 — Equipo bombeo (10351) a las 8 horas.

10/5/50 — Electrobombas (10352) a las 9.30 horas.

10/5/50 — Cubiertas (10525) a las 11 horas.

e.26|4-Nº L-1.985-v.2|5|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de no Videntes

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1|50, para el día 8 de mayo de 1950, a las 16 hs., con el objeto de resolver la contratación del servicio de lavado y planchado de ropas, durante los meses de julio y agosto del año 1950, con destino a las distintas dependencias de esta Institución. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, sita en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2850, 1er. piso, Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. Por pliegos de condiciones Generales, especificaciones o aclaraciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: de lunes a viernes: 12 a 18 horas y sábados de 8,30 a 13 horas.

Dr. Samuel Barbará, Director Interino.

e.26/4-Nº L.1.975-v.8/5/50.

Llámase a licitación pública para el día 15 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12,10 para la provisión de 6 Omnibus y 4 Microómnibus, con destino a esta Dirección. Informes: División Suministros: Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.26/4-Nº L.1.976 v.13/5/.50.

Llámase a licitación pública para el día 11 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12,10 para la provisión de 5 Camiones tipo "Pick-up" para 1 ½ a 2 toneladas y 3 Camiones tipo Furgón para 1 ½ a 2 toneladas, con destino a esta Dirección. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.26/4-Nº L.1.977-v.8/5/50.

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIVISION SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 26/4/50 para resolver con destino a: Dirección de Higiene Escolar, la adquisición de: 300.000 sobres.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día diez de Mayo de 1950 a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado

de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, abril 20 de 1950. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.
e.26/4-Nº L.1.978 - v.8/5/50.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
Colón 856

Año del Libertador General San Martín
Llamado a concurso de títulos, antecedentes, oposición, etc., para la provisión de cargos de profesores titulares de:
Técnica y Etica Profesional
Economía Agraria.
Término: hasta el 13 de Mayo próximo a las 12.
Bases y condiciones: en Secretaría de la Facultad, de 9 a 12 y 17 a 20. Las solicitudes deberán presentarse también en Secretaría. — Ignacio Morra (h.), secretario.
e.19, 21, 24, 26, 28|4, 2|5, 4-6-Nº L.1.825-v.6|5|50.

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Año del Libertador General San Martín
Licitación Pública Nº 75
Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para enajenar "Residuos de Papel".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 8 de Mayo de 1950 a las 16 y 20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8.30 a 13,00 horas.
Buenos Aires, 26 de abril de 1950.
— Marco Aurelio Andrada, Secretario General.
e.26/4-Nº L.1.980 - v.8/5/50.

Licitación Pública Nº 76
1950 "Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Cubiertas y cámaras".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 8 de Mayo de 1950, a las 16.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8.30 a 13 horas.
Buenos Aires, 26 de Abril de 1950.
— Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.26|4-Nº L-1.983-v.8|5|50

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES
Llámase a Licitación Pública Nº 191 para el día 2 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de 10.000 kilos de metal para estereotipia para composición del Boletín Oficial y 20.000 tablas para estereotipia, con destino al uso de la Dirección de Editorial e Imprenta dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.
El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada, y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración Subsecretaría de Informaciones.
e.20|4-Nº 1.874-v.2|5|50

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
División Ventas — Cabildo 65
T. E. 76-3630

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 1.010| 50 para el día 5 de Mayo de 1950 a las 11 horas, para la venta de Escoria de Plomo. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.
e.24|4-Nº-L 1.954-v.4|5|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 149| 50, para el día 16 de mayo de 1950, a las 9.30 horas, para la provisión de linters de algodón.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.21|4-Nº L-1.891-v.3|5|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 151| 50, para el día 16 de mayo de 1950, a las 9.40 horas, para la provisión de productos químicos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.21|4-Nº L-1.892-v.3|5|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 152| 50, para el día 16 de mayo de 1950, a las 9.50 horas, para la provisión de artículos para laboratorio.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.21|4-Nº L-1.893-v.3|5|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 1/ 50 Bis, para el día 9 de mayo de 1950, a las 10,30 horas, para la provisión de: Metales y Aleaciones no Ferrosas, con destino a esta Dirección General.
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares —Departamento Administrativo— Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.18/4-Nº L.1.802 - v.28/4/50.

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 4/ 50 Bis, para el día 9 de mayo de 1950, a las 10,20 horas, para la provisión de: Aceros, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles "Domingo Matheu".
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares —Departamento Administrativo— Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.18/4-Nº L.1.803 - v.28/4/50.

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 142/ 50, para el día 9 de mayo de 1950, a las 9,30 horas, para la provisión de: Clavos, con destino a esta Dirección General.
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares —Departamento Administrativo— Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.18/4-Nº L.1.804 - v.28/4/50.

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 144/ 50, para el día 9 de mayo de 1950, a las 9,40 horas, para la provisión de: Tornillos, con destino a esta Dirección General.
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares —Departamento Administrativo— Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.18/4-Nº L.1.805 - v.28/4/50.

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 145/ 50, para el día 9 de mayo de 1950, a las 9,50 horas, para la provisión de: Utiles de Oficina, con destino a esta Dirección General.
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares —Departamento Administrativo— Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.18/4-Nº L.1.806 - v.28/4/50.

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 146/ 50, para el día 9 de mayo de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Madera de Pino Spruce, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares —Departamento Administrativo— Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.18/4-Nº L.1.807 - v.28/4/50.

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 147/ 50, para el día 9 de mayo de 1950, a las 10,40 horas, para la provisión de: Productos Químicos (Acido sulfúrico, Agua bi-destilada, Bicloruro de mercurio, Soda Solvay, Acido nítrico, Creta ind., Asfalto, Bióxido de manganeso, Azufre, Litophon, Oxido de Titanio, Parafina, Resina, Etilcentralita, Difenilamina, Grafito, etc.), con destino a esta Dirección General.
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares —Departamento Administrativo— Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.18/4-Nº L.1.808 - v.28/4/50.

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 148/ 50, para el día 9 de mayo de 1950, a las 10,50 horas, para la provisión de: Productos Químicos - Pinturas (Etilcentralita, Difenilamina, Acetato de Etilo, Grafito, Goma arábiga, Cola de piel animal, Sulfato de sodio, etc.), con destino al Grupo de Fábricas "José de la Quintana".
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares —Departamento Administrativo— Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.18/4-Nº L.1.809 - v.28/4/50.

Departamento Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 511|50 (DCI)
Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de material refractario del conducto de humo del horno Martín Siemens Nº 3", en la Fábrica Militar de Aceros, sita en General Osorio 5077, 4 de Junio, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.
Apertura de propuestas: 5 de mayo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse sin cargo, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12.30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Depósito de garantía: 1 o|o del monto de la propuesta. — Fdo. Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.25|4-Nº L-1.962-v-29|4|50.

Licitación Pública Nº 510|50 (DCI)
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de Obras Varias en el Depósito de Bicromato", de la Fábrica Militar del Cromo y sus derivados en Córdoba.
Apertura de propuestas: 17 de mayo de 1950, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.
Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5 m|n. el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12.30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Monto del Presupuesto Oficial: $ 15.963.45 m|n. Depósito de Garantía: 1 o|o del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo. Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.25|4-Nº L-1.963-v-29|4|50.

Licitación Pública Nº 514|50 (DCI)
Llámase a licitación pública con el objeto de contratar la "Provisión e instalación de dos tanques metálicos de 1.000 m.3 cada uno", en el rupo de Fábricas "José de la Quintana", Provincia de Córdoba. — Apertura de propuestas: 6 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires. — Presupuesto oficial: $ 221.840.— Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.25|4-Nº L.-1.964-v.6|5|50

Licitación Pública Nº 512|50 (DCI)
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para contratar la ejecución del "Montaje de un galpón Engraw y obras complementarias", en el Grupo Químico Río III", ubicado en Río Tercero (Provincia de Córdoba). — Apertura de propuestas: 13 de mayo de 1950, a las 12, en las oficinas del Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, piso 3º, Buenos Aires. — Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de pesos 10.— m|n. el ejemplar, en el citado Departamento todos los días hábiles de 11 a 12,30 horas, o bien en la Dirección del Establecimiento Militar arriba mencionado. — Monto del presupuesto oficial: $ 259.487.— m|n. — Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.25|4-Nº L.-1.965-v.6|5|50

Licitación Pública Nº 513|50 (DCI)
Llámase a licitación pública con el objeto de contratar la "Construcción de las fundaciones de un horno empujador y un compresor Sullivan", de la Fábrica Militar de Aceros, sita en General Osorio Nº 5077, 4 de Junio, Provincia de Buenos Aires.
Apertura de propuestas: 6 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín, a las 11.30 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.
Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5 el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12.30 horas. — Presupuesto Oficial: $ 52.398. Depósito de garantía: 1 o|o del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo. Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.25|4-Nº L-1.961-v-29|4|50

ESTADO MAYOR DE COORDINACION
Llámase a licitación pública para el día 10 de mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10.00 horas, para la adquisición de artículos de librería e impresos.
Por informes y pliegos: Ingeniero Huergo 251, piso 12.
e.20|4-Nº L-1.864-v-2|5|50

Ministerio de Ejército

Hospital Militar de Campo de Mayo "Dr. Juan Madera"
Aviso de Licitación
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la provisión de víveres secos y a licitación privada para la provisión de ele-

mentos de limpieza y artículos de librería, para el día 29 de abril de 1950, a las 10 horas.
Para informes y pliegos de condiciones dirigirse a: Junta de Contratación del Hospital Militar de Campo de Mayo. — Campo de Mayo, Buenos Aires. — Fdo. Juan Carlos Bovio, Coronel Médico, Director del Hospital Militar C. de Mayo, "Dr. Juan Madera".
e.20|4-Nº L-1.861-v-29|4|50.

DIRECCION GENERAL DE REMONTA Y VETERINARIA
Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 1|50, para el día 2 de mayo de 1950, a las 10 horas, para la adquisición de impresos y material de embalaje con destino al Depósito Central de Veterinaria. Para pliegos de condiciones y nómina de elementos e informes, dirigirse a la División Administrativa French 2613, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
e.20|4-Nº L-1.868-v.2|5|50

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 5|50, para el día 8 de mayo de 1950, a las 11 horas, para la adquisición de: una (1) máquina "Offset" a 1 color, para imprimir pliegos hasta el tamaño 66 x 102 cm (26 x 40"); una (1) máquina "Offset" a 1 color, para imprimir pliegos hasta el tamaño de 89 x 114 cm (35 x 45"); una (1) "Tournette" para preparar planchas de 135 cm de diámetro; una (1) graneadora para planchas de 110 x 140 cm; y una (1) prensa de copiar planchas de 120 x 150 cm al vacío.
Para los pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 13 horas. Buenos Aires, 19 de abril de 1950. — Horacio Luis Demarchi, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.
e.20|4-Nº L-1.869-v.3|5|50

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Llámase a licitaciones públicas para el día 10 de mayo "Año del Libertador General San Martín" 1950, por lo siguiente: Nº 22, horas 10: Herramientas para mecánicos; sopletes para autógena, platos para tornos, etc. — Nº 23, hora 10.20: Brocas, cojinetes para terrajas, fresas, herramientas para torno, machos, mechas, terrajas, etc. — Nº 24, horas 10,40: Artículos de talabartería y cordelería (Accesorios para albardas y arneses). — Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon. Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.
e.24|4-Nº-L 1.948-v.5|5|50

Llámase a Licitación Pública número 21|50, para el día 5 de mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, a la hora 10.30, por lo siguiente: Válvulas para radioestación de distintos tipos.
Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.
e.17|4-Nº L-1.784-v.27|4|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 20|50 para el día 5 de mayo, "Año del Libertador General San Martín" 1950, a la hora 10.10, por lo siguiente: artículos de ferretería, carpintería, cordelería, accesorios para botes neumáticos, cinta aisladora, hierros, maderas: (tablones, postes y rollizos y vigas, mango para palas, folletos, etc.).
Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital — Juan Cadailhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Administrativo.
e.13|4-Nº L-1.750-v.29|4|50

Ministerio de Aeronáutica

COMANDO GENERAL DE DEFENSA VI BRIGADA AEREA
Base Aérea Militar "Tandil"
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de oficina para atender las necesidades del año 1950 y que se llevará a cabo el día 26 de abril de 1950 a las 10 horas.
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la División Contabilidad de la VI Brigada Aérea en la Base Aérea Militar "Tandil" diariamente de 10 a 12 horas.
e.15|4.-Nº L-1.778.-v.26|4|50.

Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el arrendamiento de una fracción de campo de aproximadamente 600 hectáreas de la Base Aérea Militar "Tandil" para el día 28 de abril a las 10 horas.
e.15|4.-Nº L-1.779.-v.26|4|50.

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección de Intendencia
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el día 10 de mayo de 1950, a las horas de provisión de los elementos que a continuación se detallan:
Licitación Pública Nº 78|950, a las 9 horas, uniformes y accesorios.
Licitación Pública Nº 79|950, a las 9.15 horas, vestuario.
Licitación Pública Nº 80|950, a las 9.30 horas, ropa de cama, manteles, servilletas, catres y bolsas de víveres.
Licitación Pública Nº 81|950, a las 9.45 horas, elementos de cuero, goma y lona en general.
Licitación Pública Nº 82|950, a las 10 horas, 346.000 kilos de quebracho colorado para cocina y caldera; que se realizarán en la calle Parera Nº 33, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes.
e.21|4-Nº L-1.883-v.9|5|50

Dirección General de Infraestructura
"Llámase a Licitación Pública número 7|50 A, para el día 3 de mayo de 1950, a las 10 horas, para la "provisión de elementos para manipuleo de combustibles". Apertura de propuestas: J. E. Uriburu Nº 754; la documentación técnica al precio de m$n. 15.00 podrá adquirirse en la división adquisiciones los días lunes, miércoles y viernes de 9 a 12 horas.
e.20|4-Nº L-1.872-v.2|5|50.

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública Nº 36/950 a realizarse el día 4 de mayo de 1950, a las 10 horas para la adquisición de: Productos Químicos y Farmacéuticos, Instrumental Científico y Materias Primas y Materiales.
Pliegos de Condiciones e informes diariamente de 7,30 a 13,15 horas en la calle Bolívar Nº 1353 — Buenos Aires, T. E. 33 - 9342.
e.18, 19, 21, 24, 25, 26, 27, 28/4, 2, 3/5-Nº L.1.801 - v.3/5/50.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
(Expediente Nº 4.108|50)
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la adquisición de hierro, bronce, estaño y acero.
La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de mayo de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.21|4-Nº L-1.884-v.3|5|50

(Expediente Nº 481|50)
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la adquisición de resmas de papel.
La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de mayo de 1950, a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.21|4-Nº L-1.890-v.3|5|50

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional
Licitaciones de Valores Nacionales
Se comunica a los interesados que el día 27 de abril de 1950, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de mayo de 1950, del siguiente empréstito:
C.A.I. Conversión 3 % 1946,
Serie "E" v$n. 3.323.500
Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.
La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberán efectuarse desde el día 15 de mayo hasta el 14 de junio de 1950, inclusive.
El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 13 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín.
e.13|4-Nº L-1.737-v.27|4|50

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Llámase a licitación pública hasta el 12 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 15, para trabajos de jardinería, juegos infantiles, instalaciones para riego, alambrados, veredas interiores y municipales, en el barrio "Marcelo T de Alvear", Capital Federal. Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Gerencia de Construcciones (Departamento Suministros), Defensa 188, 2º piso, Capital Federal, donde se facilitarán informes y se entregarán los pliegos de condiciones, previo pago de m$n. 50.—, los días hábiles de 12.30 a 16.30 y sábados de 9 a 11.
e.22|4-Nº L-1.896-v.10|5|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública hasta el 2 de mayo de 1950, a las 15, para la provisión de 8 jeeps y 1 camión volcador, con destino a la Gerencia de Construcciones. Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Gerencia de Construcciones (Departamento Suministros), calle Defensa 188, 2º piso, Capital Federal, donde se facilitarán informes y se entregarán los pliegos de condiciones, previo pago de m$n. 2, de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 y sábados de 9 a 11.
e.17|4-Nº L-1.783-v.27|4|50.

Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública hasta el 5 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10, para la provisión de 1.000 cocinas de tres hornallas y 70 cocinas de dos hornallas, con destino al Barrio "17 de Octubre", Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires. Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en la Gerencia de Construcciones (Departamento Suministros), Defensa 188, 2º piso. Capital Federal, donde se facilitarán informes y se entregarán los pliegos y condiciones, previo pago de m$n. 2, de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 y sábados de 9 a 11.
e.12|4.-Nº L-1.728.-v.28|4|50.

Llámase a licitación pública hasta el 4 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15, para la provisión de: 540 bañaderas; 559 inodoros; 559 lavatorios; 549 espejos; 569 toalleros; 549 repisas; 569 perchas; 569 portarrollos; 1098 jaboneras; 549 piletas de cocina; 540 piletas de lavar, y 9 duchas, con destino al Barrio "Curapaligüé" de la Capital Federal. Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Gerencia de Construcciones (Departamento Suministros), Defensa 188, 2º piso, Capital Federal, donde se facilitarán informes y se entregarán los pliegos de condiciones, previo pago de m$n. 2, lunes a viernes de 12.30 a 16.30 y sábados de 9 a 11.
e.12|4-Nº L-1.733-v.28|4|50.

Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública hasta el 4 de mayo de 1950, a las 16, para la provisión de: 672 bañaderas; 1093 inodoros; 1093 lavatorios; 1061 espejos; 1061 repisas; 1093 toalleros; 1093 perchas; 1093 portarrollos; 2994 jaboneras; 1061 piletas para cocinas; 862 piletas para lavar, y 189 duchas, con destino al Barrio "17 de Octubre", Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires. Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Gerencia de Construcciones (Departamento Suministros), Defensa 188, 2º piso, Capital Federal, donde se facilitarán informes y se entregarán los pliegos de condiciones, previo pago de m$n. 2, de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 y sábados de 9 a 11.
e.12|4-Nº L. 1.735-v.28|4|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública hasta el 28 de abril de 1950, a las 16, para la provisión de mosaicos y zócalos graníticos, "Chiampo", "Verde Alpe", "Champurreado" y "Rojo San Martín", con destino al barrio "17 de Octubre", en el Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires. Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Gerencia de Construcciones (Departamento Suministros), calle Defensa 188, 2do. piso, Capital Federal, donde se facilitarán informes y se entregarán los pliegos de condiciones, previo pago de m$n. 2, los días hábiles de 12,30 a 16,30 y sábados de 9 a 11 horas.
e.12|4-Nº L. 1.736-v.28|4|50

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 20
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el día 26 de abril próximo a las 16 horas, para la adquisición de cuatro (4) microscopios binoculares, platina redonda a charriot, y un (1) microscopio binocular, platina cuadrada con nonius.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital Federal. — El Director General.
e.15|4-Nº L.-1.764-v.26|4|50

Licitación Pública Nº 12 (2º llamado)
Expte. Nº 18.127|50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el día 26 del corriente mes, a las 16,30 horas, para la adquisición de útiles de escritorio.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.
e.15-18-21-24.-Nº L-1.777.-v.26|4|50.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS
Llámase licitación pública Nº 1.679 hasta 9 mayo, Año del Libertador General San Martín 1950. 16 horas, provisión: aceros laminados en perfiles "I" P. N. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Precio Pliego: $ 2. m|n.
e.24|4-Nº-L 1.949-v.5|5|50

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL
Licitación pública para la adquisición de un guinche grúa de 1.500 kg. y de un horno de cementación grande. pesos 69.404. — Presentación propuestas: 2 de mayo del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avenida Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.24|-Nº-L 1.952-v.29|4|50

Licitación pública para la adquisición de juegos de zarandas p|trituradoras "Cedar Rapids" a rodillos, pesos 30.000.—, aproximadamente. Presentación propuestas: 27 de abril, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.21|4-Nº L-1.885-v.26|4|50

Licitación pública para la adquisición de elementos para laboratorio "material no perecedero", $ 43.700. Presentación propuestas: 4 de mayo, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.21/4-Nº L.1.887 - v.3/5/50.

Licitación pública para la adquisición de elementos para laboratorio "material perecedero", $ 22.000. Presentación propuestas: 3 de mayo, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.20/4-Nº L.1.871 - v.2/5/50.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Privada
Año del Libertador General San Martín
Arrendamiento finca oficinas Administración Concordia (Entre Ríos), en radio comprendido por las calles Estrada, Rivadavia, J. J. Passo y 25 de Mayo. — Alq.: hasta $ 800 m|n. mensuales. — Pliego: Administración Concordia (Entre Ríos). — Apert.: 22 mayo 1950 a las 12 en la citada Administración. — Expediente 5.406|P|1950.
e.24|4-Nº-L 1.947-v.5|5|50

Licitación Pública
Cañería de hierro fundido. — Expte.: 33.959-LP-1949. — Pliego: Of. de Compras. — Apertura 9 junio 1950 a las 15,15 en Secretaría General Administrativa, Charcas 1840.
e.24|4-Nº-L 1.955-v.11|5|50

Dos guillotinas. — Expte. 9.559-LP-1950. — Pliegos: Oficina de Compras. — Apertura: 9 de junio de 1950 a las 15 horas en Secretaría General Administrativa, Charcas 1840.

e.24|4-Nº-L 1.956-v.5|5|50

Licitación Pública
Expte. 8.995-LP-1950.
Año del Libertador General San Martín

Herramientas para taller. Pliego: Of. de Compras. Apert. 11 de mayo de 1950 a las 15.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.20|4-Nº L-1.862-v-2|5|50.

Expte. 8.408-LP-1950.
Año del Libertador General San Martín

Tres grupos electrógenos. Pliego Of. de Compras. Apert. 11 mayo, a las 15.00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.20|4-Nº L-1.863-v-8|5|50.

Expte. 8.673-LP-1950.
Año del Libertador General San Martín

Cilindros de acero para cloro. Pliego: Of. de Compras. Apert. 6 junio 1950, a las 15.00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.20|4-Nº L-1.865-v-2|5|50.

Expte. 9.153-LP-1950.
Año del Libertador General San Martín

Ficheros de acero. Pliego: Of. de Compras. Apert. 22 mayo 1950, en Secretaría Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.20|4-Nº L-1.866-v-2|5|50.

Licitación Pública
Expte. 7.411-LP-1950
Año del Libertador General San Martín

Tableros de alta y bajo tensión. Pliego:. Of. de. Compras. Apert. 5 de junio de 1950 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.18/4-Nº L.1.800-v.28/4/50.

Licitación Pública
Año del Libertador General San Martín

Grupo moto-bombas para pozos profundos con accionamiento mixto, con sus piezómetros, cañerías, accesorios y repuestos; tableros de baja tensión y medidores sistema Venturi tipo tobera. Expediente: 22.146-LP-1948. Pliego: Of. de Compras. Apert. 5 de junio de 1950, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.17|4-Nº L-1.782-v.27|4|50.

Licitación Pública
Expte. 17.072-LP-950
Año del Libertador General San Martín

Caños filtros para perforaciones y zapatas de acero tipo Mannesmann para caños de juntas enchufada. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 15 mayo 1950 a las 15.00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.10|4-Nº L-1.681-v.26|4|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración, por Expediente Nº 29.326|49, llama a licitación pública Nº 38 (segundo llamado), para el día 8 de mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín" a las 16 horas, para la venta de cubiertas y cámaras, solicitada por la Dirección de Abastecimiento, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en Paraguay Nº 867, Capital, de 11.30 a 17 horas.

e.24|4-Nº-L. 1.946-v.5|5|50

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública número 160|50 (2º llamado), para el día 6 de Junio, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14 horas, para la provisión de grupos electrógenos transportables, de 25 a 30 y de 50 a 60 kw. de potencia.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles, de 13 a 17 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.19|4-Nº L-1.827-v.6|5|50

La Dirección General de Administración, por Expediente Nº 110.231|50, llama a Licitación Pública Nº 15, para el día 2 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 horas, para la adquisición de: neumáticos y cámaras, solicitados por la Dirección General de Industria Minera, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en Paraguay Nº 867, Capital, de 11.30 a 17 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.19|4-Nº L-1.829-v.29|4|50

Llámase a licitación pública para el día 2 de Mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican para la provisión de:

L.P. 156|50: a las 14.45 horas. — 20.000 toneladas de carbón de piedra.

L.P. 157|50: a las 15.00 horas. — Bombas centrífugas con motor a nafta y bombas de inyección.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13.00 a 17,00 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.13|4-Nº L-1.755-v.28|4|50

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales, aperturas a realizarse durante el mes de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950:

Mayo 5, a las 9.30 horas (Pliego Nº 1.509); elementos de medición. — Mayo 5, a las 10 horas. (Pliego número 1.510), termómetros. — Mayo 8, a las 9.30 horas. (Pliego Nº 1.511), elementos de medición. — Mayo 8 a las 10 horas. (Pliego Nº 1 512), relojes. — Mayo 15, a las 9 30 horas (Pliego Nº 1.513), repuestos para camiones Chevrolet. — Mayo 15, a las 10 horas. (Pliego Nº 1 514), repuestos para furgón Chevrolet. — Mayo 16, a las 9 30 horas (Pliego número 1.515), repuestos para camión Morris. — Mayo 16 a las 10 horas. (Pliego Nº 1.516), repuestos para camión Diamond T y Federal. — Mayo 16, a las 10.30 horas. (Pliego Nº 1.517), repuestos para camión Ford, Ford Francés y Vulcán. — Mayo 17, a las 9 30 horas. (Pliego Nº 1.518). repuestos para máquinas topadoras y zorras. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas.

e.22|4.-Nº L-1.897.-v.4|5|50

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales, aperturas a realizarse durante el mes de mayo del Año del Libertador General San Martín 1950:

Mayo 11, a las 9.30 horas (Pliego Nº 1.505), accesorios para cañerías de hierro fundido. — Mayo 11, a las 10 horas. (Pliego Nº 1.506), accesorios para medidores de gas. — Mayo 12, a las 9.30 horas. (Pliego Nº 1.507), medidores volumétricos para gas tipo industrial y medidores de aceite. — Mayo 12, a las 10 horas. (Pliego Nº 1.508), cueros para fueller de medidores. — Mayo 13, a las 9.30 horas. (Pliego Nº 1.519), válvulas en general para gas y vapor. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas.

e.22|4-Nº L-1.898-v.10|5|50

Llámase a licitación pública Nº 1.504 para el día 29 de abril del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10,30 horas para la adquisición de válvulas de acero, a bridas, de retención y registradores de caudales.

Retirar Pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.18/4-Nº L.1.810-v.28/4/50.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados para la adquisición de:

Tinglados desarmables. — L.P. 59|50, para el día 15 de mayo de 1950, a las 12 y 30 horas.

Drogas para laboratorio. — L.P. 64|50, para el día 12 de mayo de 1950, a las 12 horas.

Muebles. — L.P. 65|50, para el día 12 de mayo de 1950, a las 12 y 30 horas.

Materiales sanitarios. — L.P. 66|50, para el día 12 de junio de 1950, a las 12 horas.

Aparatos de laboratorio. — L.P. 67|50, para el día 13 de mayo de 1950, a las 10 horas.

Cañerías, codos, curvas, cruces, etc. L.P. 68|50, para el día 13 de mayo de 1950, a las 11 horas.

Tejas para construcción de casas. — L.P. 69|50, para el día 15 de mayo de 1950, a las 12 horas.

Informes y pliegos, Maipú 849, Capital. — Antonio Oscar Barredo - Contador General.

e.21|4-Nº L-1.895-v.3|5|50

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitación Pública Nº 12/50 "Contratación de la mano de obra para la construcción del Taller Mecánico" apertura: Año del Libertador General San Martín, 3 de mayo de 1950 a las 16 horas. Los pliegos de condiciones y de especificaciones, deberán retirarse en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.18/4-Nº L.1.796-v.28/4/50.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín

29|4|50, sopletes para soldar, (10.497), a las 11 horas.

2|5|50, elementos contra incendios, (10.498), a las 13 horas.

5|5|50, forros chapas hierro. (10.363), a las 8 horas.

5|5|50, material eléctrico, (10.364), a las 8.30 horas.

5|5|50, hierros, (10.415), a las 10 horas.

5|5|50, óxido, calcio, y aceite lino, (10.488), a las 12.30 horas.

6|5|50, carrozado camiones, (10.170), a las 9 horas.

6|5|50, mangueras y picos, (10.510), a las 11 horas.

e.25|4-Nº L-1.958-v-29|4|50.

Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín

5|5|50 — Herramientas para taller (10196) a las 13 horas.

5|5|50 — Accesorios para caños (10396) a las 9 horas.

5|5|50 — Carburo y oxígeno (10410) a las 9.30 horas.

5|5|50 — Sulfato de aluminio (10464) a las 11.30 horas.

5|5|50 — Sebo (10466) a las 12 horas.

6|5|50 — Material eléctrico (10211) a las 9.30 horas.

6|5|50 — Repuestos Chevrolet (10406) a las 8 horas.

6|5|50 — Semillas y plantas (10424) a las 8.30 horas.

6|5|50 — Elementos de limpieza (10449) a las 10 horas.

6|5|50 — Accesorios para caños (10467) a las 10.30 horas.

e.25|4-Nº L-1.972-v.6|5|50

Año del Libertador General San Martín

15|5|50 — Chapas para tambores y tapones (10175) a las 13 horas.

e.25|4-Nº L-1.973-v.12|5|50

Divisional Córdoba

Llámase a licitación pública para el día 5 de Mayo a las 10 horas para el transporte de productos en camiones, a granel y envasado entre esta ciudad y pueblos vecinos. Pliegos de condiciones en Avenida General Paz 351 (piso 1º) de 7.30 a 13.30 horas. Sábados de 8 a 12.30 horas. Córdoba, 12 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico Moreda, Jefe de la Divisional.

e.25|4-Nº 1.974-v.5|5|50

Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín

2|5|950, cemento común, (10.411), a las 11.30 horas. — 2|5|950, material eléctrico, (10.481), a las 12 horas. — 3|5|950, válvulas, (10.355), a las 10.30 horas. — 3|5|950, accesorios para cañerías, (10.356), a las 11 horas. — 3|5|950, batería fija. (10.357), a las 11.30 horas. — 4|5|950, material eléctrico, (10.358), a las 11 horas, 4|5|950, accesorios para caños, (10.359), a las 11.30 horas, 4|5|950, varillas bronce. (10.437), a las 8.30 horas.

e.20|4-Nº L-1.858-v-2|5|50.

Año del Libertador General San Martín

2|5|950, cal hidratada, (uso usina (10.319), a las 9 horas.

2|5|950, mucílago en polvo (10.320), a las 9.30 horas.

2|5|950, folletos, (10.393), a las 10.30 horas.

2|5|950, repuestos motores Mark (10.394), a las 11 horas.

2|5|950, grupo electrógeno transportable, (10.483), a las 12.30 horas.

3|5|950, bulonería, (10.183), a las 8.30 horas.

3|5|950, herramientas, (10.184), a las 9 horas.

3|5|950, accesorios para caños (10.397), a las 12 horas.

3|5|950, aceite ricino, (10.401), a las 12.30 horas.

3|5|950, válvulas, (10.473), a las 8 horas.

3|5|950, hornos, (10.479), a las 8 horas.

3|5|950, folletos, (10.486), a las 10.30 horas.

4|5|950, ropa blanca, colchones, (10.179), a las 9 horas.

4|5|950, telas para filtros, (10.185), a las 9.30 horas.

4|5|950, equipo electrógeno, (10.186), a las 10 horas.

4|5|950, terrajas, (10.220), a las 10.30 horas.

4|5|950, cabezales de acero, (10.361), a las 12 horas.

4|5|950, placas y soportes, (10.362), a las 12.30 horas.

4|5|950, ventiladores, (10.463), a las 11 horas.

4|5|950, generadores de gas (10.480), a las 9.30 horas.

e.20|4-Nº L-1.859-v-2|5|50.

Licitaciones Públicas
Divisional Córdoba
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 29 de abril a las 8 hs., con el fin de contratar por el término de un año, con opción a otro año más, el transporte de personal entre Plaza San Martín y Planta de Almacenaje (Juan B. Justo, kilómetro 1.½) de la ciudad de Córdoba, en ómnibus o micro-ómnibus cerrado, con capacidad para 24 pasajeros sentados, sin transportines, que deberá realizar dos viajes uno de ida y otro de vuelta, en días hábiles según el siguiente itinerario y horario: Ida: calles Haedo Norte y Santa Rosa, hasta Plaza San Martín, desde este punto a Bedoya y Esquiú, desde aquí por Bulnes hasta los Talleres del F. C. N. G. B., siguiendo por Bulnes y Juan B. Justo hasta la Planta, donde deberá encontrarse a las 5,50 hs. Vuelta: Salida de la Planta a las 13 horas, con un recorrido inverso al del primer viaje.

Las propuestas deberán presentarse en la Divisional Córdoba, Avenida General Paz Nº 351, piso 1º, donde los interesados podrán obtener informes y retirar el pliego de condiciones, todos los días hábiles de 7,30 a 13,30, sábados de 8 a 12,30 hs., Córdoba.

e.20/4-Nº L.1.870-v.2/5/50.

Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín

28|4|1950. — Trajes amianto y goma (10.176), a las 13 hs.

28|4|1950. — Elementos de engrase (10.206), a las 13,30 hs.

28|4|1950. — Cortacaños (10.212), a las 14 hs.

28|4|1950. — Máquinas de escribir y calcular (10.217), a las 14,30 hs.

28|4|1950. — Equipo de bombeo (10.345), a las 16 hs.

28|4|1950. — Cabezales (10.348), a las 16,30 hs.

28|4|1950. — Tanques cilíndricos (10.377), a las 17,30 hs.

28|4|1950. — Trampas para agua (10.383), a las 18 hs.

29|4|1950. — Vajilla comedor y cocina (10.178), a las 9 hs.

29|4|1950. — Elementos de medición (10.181), a las 9,30 hs.

29|4|1950. — Repuestos Ford (10.182), a las 10 hs.

29|4|1950. — Fresas (10.195), a las 10,30 hs.

29|4|1950. — Artefactos eléctricos (10.209), a las 11 hs.

BOLETIN  OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Dirección General del Registro Nacional

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

EDICION DE 104 PAGINAS

Decretos

Resoluciones

Crónica Administrativa

Resoluciones de Reparticiones

Avisos

Sección Balances

A LOS SEÑORES SUSCRIPTORES:

LAS SUSCRIPCIONES VENCEN AL TERMINO DE LOS TRIMESTRES; SU RENOVACION DEBE SOLICITARSE CON 10 DIAS DE ANTICIPACION.

29|4|1950. — Fresas (10.213), a las 11,30 hs.
28|4|1950. — Camiones (10.374), a las 17 hs.
29|4|1950. — Válvulas reguladoras (10.384), a las 9,30 hs.
29|4|1950. — Aparatos registradores (10.387), a las 8 hs.
29|4|1950. — Casas prefabricadas (10.392), a las 10 hs.

e.15|4.-Nº L-1.774.-v.26|4|50.

Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín

2|5|1950. — Amoníaco y productos químicos (10.316), a las 8 hs.
2|5|1950. — Acidos varios (10.317), a las 8,30 hs.
2|5|1950. — Usina provisoria Comodoro Rivadavia (10.391), a las 10 hs.
3|5|1950. — Herramientas de maniobra (10.159), a las 13 hs.
3|5|1950. — Tambores para grasa (10.314), a las 9,30 hs.
3|5|1950. — Camiones (10.325), a las 10 hs.
10|5|1950. — Máquinas para taller (10.188), a las 13 hs.
4|5|1950. — Instalaciones Club Y.P.F. (10.133), a las 13 hs.

División Licitaciones, Abril 11 de 1950. — Hugo Corrales, jefe.

e.15|4.-Nº L-1.775.-v.3|5|50.

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública (4º llamado), para el día 27 de abril de 1950 - "Año del Libertador Gral. San Martín", a las 12 y 10 horas, para la provisión de artículos de almacén (renglones desiertos y desestimados de la Licitación Pública Nº 180), a los establecimientos situados en la Capital Federal, Provincia de Buenos Aires, Santiago del Estero y Entre Ríos, durante el período mayo - diciembre de 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.21|4-Nº L-1.886-v.26|4|50

SECCION DECRETO LEY 13.937|46
Para el personal de la Industria y afines
Licitación Pública Nº 7
Expediente Nº 61.612

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios y papeles en blanco.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Contador General, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, el día 5 de mayo de 1950 a las 11 (once) horas.

Las bases y pliegos de condiciones podrán retirarse en la Oficina de Compras, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, todos los días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 18 horas y los sábados de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 10 de abril de 1950. — "Año del Libertador General San Martín" — José María Canale, Presidente de la Junta Seccional.

e.14|4-Nº L. 1.761-v.2|5|50

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL
Expte. D.-19.323|50.
Licitación Pública Nº 79.

Se llama a Licitación Pública Nº 79, hasta las 15 horas del día 9 de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, por la confección de uniformes y sobretodos. Apertura de las propuestas: en la Dirección de Administración, (División Adquisiciones). en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que deseen concurrir. Retirar pliegos: en la misma División, calle Alsina 531, Capital Federal, T. del E. 33-9522, de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 13 horas. — José Duranti Andrei, División Adquisiciones, 2º Jefe.

e.25|4-Nº L-1.960-v-6|5|50.

Licitación Pública Nº 78

"Se llama a licitación pública Nº 78, hasta las 15 horas del día 28 de Abril del Año del Libertador General San Martín 1950, para la provisión de los siguientes elementos destinados al armado de radio-receptores: capacitores mica; resistores carbón, zócalos pertinax, fichas con patas para parlante, puentes aislantes, foquitos, porta foquitos, perillas, tableritos antena, tierra, blindajes metálicos, trimmers porcelana; tirafondos, tuercas para tirafondos, gomitas para pasar cordón, tornillos, tuercas, alambro torrado, malla metálica, radio solder, arandelas de fieltro para perillas, etc., etc. — Pliegos e Informes: en la División Arquisiciones, calle Alsina 531. — T. del E. 33-9522, de 12 a 18 horas (Sábados de 8,30 a 13). — Apertura de las Propuestas: en la citada División, en presencia del Señor Delegado de la Contaduría General de la Nación, e interesados que deseen concurrir. — Expediente E. 16.709|950. — José Duranti Andrei, División Adquisiciones, 2º Jefe".

e.17|4.-Nº L-1.790.-v.27|4|50.

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO
Año del Libertador General San Martín

Licitaciones públicas: 28 abril 1950, 15 hs.: Transporte de fuel-oil, D. Sud a Libertad, OC. 61|50 Ax. 3. — 10 mayo 1950, 14 hs., Mechas, boquillas, etc. para lámparas, OC. 13|49 Ax. 4. — 10 mayo 1950, 14,30 hs.: Platos para tornos, OC. 51|50. — 10 mayo 1950, 15 hs.: Tejido de alambre, OC. 36|50 Ax. 5. — 11 mayo 1950, 14 hs.: Tambores para estopada, OC. 80|49 Ax. 4. — 11 mayo 1950, 14,30 horas: Cámaras y cubiertas, OC. 54|50. — 11 mayo 1950, 15 hs.: Material telefónico y telegráfico, OC. 14|49 Ax. 5. — Consulta y retiro de pliegos: Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Gerencia.

e.15|4-Nº L.1.765-v.26|4|50

VENTA DE AVIONES
Licitación Pública
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública para la venta de:

4 Aviones Douglas DC-4 Plano "A" Motores Pratt & Whitney R-2000/7.

6 Aviones Douglas DC-3 Motores Pratt & Whitney R-1830/92.

Los sobres lacrados serán recibidos en la sede de la Comisión Especial Liquidadora, Paseo Colón 185, Piso 7º, donde serán abiertos en presencia de los interesados presentes el día 29 de mayo próximo a las 11 horas.

Informes: Se darán en la dirección indicada o por teléfono 30.6491, de lunes a viernes de 14 a 18 y sábado de 9 a 12 horas.

Condiciones: Base: Douglas DC-4 Plano "A" 90.000 Dólares; Douglas DC-3 20.000 Dólares.

Garantía: Los proponentes deberán depositar en garantía de sus ofertas la suma de m$n. 40.000 por cada Douglas DC-4 y m$n. 15.000 por cada Douglas DC-3 por los cuales se interesen.

Venta: Las ventas serán concretadas ad referendum del Ministerio de Transportes de la Nación.

Comisión Especial Liquidadora Raúl E. Beguiristain, Presidente.

$ 100.— e.18|4-Nº 15.441-v.28|4|50

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Expediente D. 14/949
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para el día 28 de Abril de 1950 a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de materiales de electricidad, artefactos, etc., destinados a la Colonia Penal de Rawson (Chubut).

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, calle Paso 550, Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc. dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días hábiles de 11,15 a 18,15 horas y sábados de 8 a 13 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.18/4-Nº L. 1.799 - v.28/4/50.

Ministerio de Educación

Licitación Pública Nº 7

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 24|4|50 para resolver con destino a: la adquisición de: Listones para bancos escolares. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las pla-

FRANQUEO A PAGAR

nillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953, Capital, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 8.30 a 12. — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 5 de mayo de 1950 a las 14 horas, en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 19 de abril de 1950. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.24|4-Nº L 1.951-v.5|5|50

Licitación Pública Nº 48
Año del Libertador General San Martín

Llámese a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 15|4|50 para resolver con destino a: Diversos establecimientos educacionales, la adquisición de: Bancos de carpintero, tipo escolar.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 3 de mayo de 1950 a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, abril 4 de 1950. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.15|4-Nº L. 1.767-v.26|4|50

INSTITUTO NACIONAL DEL PROFESORADO SECUNDARIO
José Hernández 2247
Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 20 de abril de 1950.

El Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, ha procedido ha efectuar el siguiente llamado: — LICITACION PRIVADA Nº 1. — Ramo: Libros de Asistencia de Alumnos y de Metodología de Historia, hasta cubrir la suma de cinco mil pesos moneda nacional. — Recepción de las propuestas desde el día 24 de abril hasta el 10 de mayo. — Apertura: 10 de mayo a las 10. — Juan E. Cassani, Rector. — Alberto López Raffo, Secretario.

e.24|4-Nº L 1.953-v.5|5|50

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expte. Nº 3.735|49

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para contratar la adquisición de "Libros para la Biblioteca" de esta Casa de Estudios. La apertura de las propuestas se efectuará públicamente el 26 de abril de 1950 a las 16 horas, en el local de la Sección Licitaciones y Compras de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Avda. Presidente Figueroa Alcorta 2263, 2º piso, Capital Federal.

Para pliego de bases y condiciones, dirigirse a dicha Sección todos los días hábiles de 13 a 19 horas, sábados de 8,30 a 12 horas. — Buenos Aires, abril 10 de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — El prosecretario de la Facultad.

e.15|4.-Nº L-1.776.-v.26|4|50.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública entre las empresas especializadas de hormigón armado para la ejecución de la estructura resistente del nuevo edificio del Comedor Universitario. Apertura de las propuestas: 25 del corriente a las 10 horas en la Oficina de Compras y Licitaciones, 7-776 La Plata, donde pueden retirarse los pliegos de condiciones. — Francisco M. Picone, Encargado de Compras y Licitaciones de la Universidad Nacional de La Plata.

e.15|4-Nº L.1.781-v.26|4|50

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DEPARTAMENTO DE ACCION SOCIAL
COMEDOR ESTUDIANTIL
Rioja 380 — Córdoba
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 10 de mayo de 1950 a las 9 horas, para proveer al Comedor Estudiantil: Artículos de alimentación y leña por los meses de Mayo, Junio y Julio 1950.

La lista de artículos y el pliego de bases y condiciones pueden solicitarse en el Comedor Estudiantil, calle Rioja 380, los días hábiles de 9 a 11 y 17 a 19.

Córdoba, abril 1950. — Juan Carlos Zapiola, Secretario general.

e.18/4-Nº L.1.811-v.28/4/50.

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE HOSPITALES
Expediente Nº 94.321|49

Llámase a Licitación Pública número 63, a realizarse el día 5 de mayo de 1950, a las 13.30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales con destino al Hospital Local en Villa Regina (Río Negro). La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Hospital o a la antedicha sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 22 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Dirección General de Administración.

e.22|4-Nº L-1.899-v.4|5|50

DIRECCION DE CLIMATISMO Y TERMALISMO
Expediente Nº 97.318|49

Llámase a Licitación Pública Nº 62, para el día 2 de mayo de 1950, a las 13.30 horas, para la adquisición de alimentos frescos destinados al Hospital Hidro Termal en Río Hondo, Santiago del Estero, dependiente de la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Hospital citado, o a la antedicha sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados, de 8.30 a 12.30 horas. — Buenos Aires, abril 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Dirección General de Administración.

e.19|4-Nº L-1.826-v.29|4|50

Llámase a Licitación Pública números 59 y 60 para el día 28 de abril de 1950, a las 13.30 y 14 horas respectivamente para la adquisición de alimentos frescos, drogas y medicamentos destinados al Hospital Hidro-Termal en Carhué, Pcia. de Buenos Aires, dependiente de la Dirección del Epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Hospital o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 8.30 a 12.30 horas. Expedientes Nros. 97.319|49 y 110.569|49. Buenos Aires, abril 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Dirección General de Administración.

e.17|4-Nº L-1.786-v.27|4|50.

Llámase a licitación pública Nº 61 para el día 28 de abril de 1950, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de drogas y medicamentos destinados al Hospital Hidro-Termal en Río Hondo, Sgo. del Estero. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas y sábados de 9 a 12,30 horas. Expediente Nº 110.568|49. — Buenos Aires, abril 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Dirección General de Administración.

e.17|4.-Nº L-1.787.-v.27|4|50.

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS
Licitación Pública Nº 110

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Mayo "Año del Libertador General San Martín" 1950 a las 12 y 30 horas, para la construcción del Hospital Vecinal de 120 camas en Villa Dolores, Provincia de Córdoba.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba.

Presentación de las propuestas: Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día de la licitación y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba hasta (5) cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto oficial: 4.700.427,80 m$n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones

e.22|4-Nº L-1.933 v.16|5|50

Licitación Pública Nº 109

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11.30 horas, para las obras de Conservación, Reparación y Ampliación, a realizarse en el Instituto Bacteriológico "Malbrán" de la Capital Federal. Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria. Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11. Presentación de las propuestas: Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicados. — Presupuesto Oficial: $ 659.230.44 m|n.

Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.10|4-Nº L-1.683-v.26|4|50

Licitación Pública Nº 106

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 12.30 horas, para la Construcción del Hospital Rural de 60 camas de Villa Andalgalá, Provincia de Catamarca.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Federal de la Ciudad de Catamarca.

Presentación de las Propuestas: Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de Catamarca hasta cinco días antes de la fecha de Licitación. — Presupuesto Oficial $ 2.579.547.68 m|n.

e.4|4-Nº L-1.637-v.28|4|50.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORTE
Expte. Nº 95.091|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 65, para el día 8 de mayo de 1950, a las 13.30 horas, para contratar la adquisición de artículos necesarios al Centro de Vías Respiratorias de Santiago del Estero, dependiente de la Dirección del epígrafe.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al centro citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 y sábados de 9 a 12.30 horas. — Buenos Aires, 25 de abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — La Dirección General de Administración.

e.25|4-Nº L-1.959-v-6|5|50.

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Año del Libertador General San Martín
Expte. 8.032-DC|47

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 28 de abril de 1950 para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio y la recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones en sucursal Morón (B.—).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la sucursal Morón (B.—) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, secretario general.

e.24|4-Nº L-1.934-v.28|4|50

Expte. 11.384-SG|49
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 5 de mayo de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Chivilcoy (Dto. 3º) e intercambio con la Estafeta Chivilcoy Sud (mismo distrito).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 3º (Mercedes) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, secretario general.

e.24|4-Nº L-1.935-v.5|5.50

Expte. 2.167-DC|47
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 28 de abril de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Olavarría (Dto. 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21º (B. Blanca) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, secretario general.

e.24|4-Nº L-1.936-v.28|4|50

Expte. 9.619-SG|49
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 28 de abril de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Dolores y Mar de Ajó (Dto. 2º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21º (B. Blanca) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, secretario general.

e.24|4-Nº L-1.937-v.28|4.50

Expte. 10.109-SG|49
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 28 de abril de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Patagones y General Conesa (Distrito 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21º (B. Blanca) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, secretario general.

e.24|4-Nº L-1.938-v.28|4|50

Expte. 12.822-DC|47
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 28 de abril de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en Ayacucho (Distrito 2º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2º (La Plata) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, secretario general.

e.24|4-Nº L-1.939-v.28|4|50

Expte. 52.771-DC|47
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 28 de abril de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Puerto Madryn y Gastres (Dto. 23º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 23º (Comodoro Rivadavia) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, secretario general.

e.24|4-Nº L-1.940-v.28|4'50

Expte. 64.573-SG|48
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 28 de abril de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Mercedes (Dto. 7º), atendiendo la Sucursal Nº 1 Mercedes (mismo distrito).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 7º (San Luis) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, secretario general.

e.24|4-Nº L-1.941-v.28|4|50

Licitación Pública Nº 70
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Elementos para zorras eléctricas".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 5 de mayo de 1950 a las 16,40 horas, en el local número 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645. 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8,30 a 13 horas. — Buenos Aires, Abril 24 de 1950. — Marco A. Andrada, secretario general.

e.24|4-Nº L-1.942-v.5|5|50

Expediente 8.494-SG|49
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 28 de abril de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, intercambio con agencias, sucursales y estafetas, recolección de la

que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en Paraná, (Dto. 12º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 12º (Paraná) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central, (Bs. As.). — Marco A. Andrada, secretario general.

e.24|4-Nº-L. 1.943-v.28|4|50

Licitación Pública Nº 71

1950 Año del Libertador Gral. San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para contratar: "Filmación Películas Documental sobre Temas de Correos y Telecomunicaciones". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 5 de mayo de 1950 a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8,30 a 13 horas. — Buenos Aires, abril 24 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.24|4-Nº-L 1.944-v.5|5|50

Licitación Pública Nº 72

1950 Año del Libertador Gral. San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Postes de Madera Dura para Dirección Técnica". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 5 de mayo de 1950 a las 16,20 horas. en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, abril 24 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.24|4-Nº-L- 1.945-v.5|5|50

Aviso de Licitación

Expediente 10.272-SG|49.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 4 de Mayo de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Mendoza (Dto. 8º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 8º, (Mendoza), o la Secretaría General, (Lic.), Correo Central. (Bs. As). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.20|4-Nº L-1.860-v.2|5|50

Licitación Pública Nº 65

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Artículos varios de proveeduría".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 28 de abril de 1950 a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 643, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8,30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, 18 de abril de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.18/4-Nº L. 1.797 - v.28/4/50.

Expte. 2.172 - DC|47

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 28 de abril de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Necochea (Dto. 2º).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2º (La Plata) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). Marco A. Andrada, Secretario General.

e.18/4-Nº L. 1.798 - v.28/4/50.

Expediente 2.162-DC|47

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 26 de abril de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en "Concepción del Uruguay" (Dto. 12º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 12º (Paraná) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.15|4-Nº L. 1.768-v.26|4|50

Expediente 11.904-S-G|49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 26 de abril de 1950 para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Gualeguay (Dto. 12º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 12º (Paraná) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.15|4-Nº L. 1.769-v.26|4|50

Expediente 317 SG|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación, primera pública, que tendrá lugar el día 27 de abril de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Martín y Rivadavia (Dto. 8º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 8º (Mendoza) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, secretario general.

e.17|4.-Nº L-1.791.-v.27|4|50

Expediente 12.384 SG|49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación, primera pública, que tendrá lugar el día 27 de abril de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Vera y Romang (Dto. 5º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 5º (Santa Fe) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. s.). — Marco A. Andrada, secretario general.

e.17|4.-Nº L-1.792.-v.27|4|50

Expediente 11.696 SG|49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación, primera pública, que tendrá lugar el día 27 de abril de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Esquel y Gastres (Dto. 23).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 23 (Comodoro Rivadavia) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, secretario general.

e.17|4.-Nº L-1.793.-v.27|4|50

Expediente 28 DC|48

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación, primera pública, que tendrá lugar el día 27 de abril de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Tartagal (Dto. 18).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 18 (Salta) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, secretario general.

e.17|4.-Nº L-1.794.-v.27|4|50

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas Nros. 38-P|50 y 39-P|50

Año del Libertador General San Martín

Nº 38-P|50. — Día 26|5|50 a las 9. — Por provisión de camiones, camionetas, acoplados y equipos compresores rompepavimento.

Nº 39-P|50. — Día 9|5|50 a las 9. — Por provisión de papel en resmas y cartón liso.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Defensa 143, Piso 11º.

e.17|4.-Nº L-1.789.-v.27|4|50.

Ministerio de Hacienda

EDICTOS ANTERIORES

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don F. Roberto Lazo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 5.515-R-948, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

SOBRANTE

Legajo de Rezagos Nº 5.515-R-1948

Vapor: Se ignora; paquete: S|I.; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: B. A.; s|n., 1 bolsa. Vapor: se ignora; paquete: S|I.; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: C./V.B.; número 952, 1 caja. Vapor: se ignora; paquete: S|I.; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: D. Y. R.; s|n., 2 cajas. Vapor: se ignora; paquete: S/I.; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: Guttman/1589, número 8, 1 cajón. Vapor: se ignora; paquete: S|I.; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: H.S.A.|3, s|n., 1 atado. Vapor: se ignora; paquete: S/I.; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: H. s|n., 4 bolsas. Vapor: se ignora; paquete: S/I.; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: H.W.C.; número 39, 1 caja. Vapor: se ignora; paquete: S/I; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: M.H.C.; s|n., 9 bolsas. Vapor: se ignora; paquete: S/I.; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: Poenix, número 80, 1 barril. Vapor: se ignora; paquete: S/I.; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: S.A.C., s|n., 15 bolsas. Vapor: se ignora; paquete: S/I.; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: S.A.C., s|n., 1 fardo. Vapor: se ignora; paquete: S/I.; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: Tasco, s|n., 2 piezas. — El jefe.

e.22|4-Nº 1.901 s|p.p.-v.10|5|50

MUESTRAS Y ENCOMIENDAS SUD

Legajo de Rezagos Nº 1.997-M-1949

Vapor: General Alvear; serie, 1793; fecha de entrada al puerto: Mayo 5 de 1949; marca: Arcaraz, s|n., 1 bulto. Vapor: Ciudad de Buenos Aires; serie 1812; fecha de entrada al puerto: Mayo 10 de 1949; marca: P.L. Dedier, s|n., 1 paquete. Vapor: Ciudad de Buenos Aires; serie 1884; fecha de entrada al puerto: Mayo 26 de 1949; marca: W Gavioli, s|n., 1 paquete. — El jefe.

e.22|4-Nº 1.902 s|p.p.-v.10|5|50

Legajo de Rezagos Nº 5.389-R-949

Vapor: Ciudad de Montevideo; serie 3; fecha de entrada al puerto: Febrero 24|949; marca: Roger Salmón, s|n., 1 paquete. Vapor: Ciudad de Montevideo; serie 5; fecha de entrada al puerto: Febrero 20|949; marca: Elvio T. Moñosas, s|n., 1 paquete. Vapor: Ciudad de Colonia; serie 14; fecha de entrada al puerto: Febrero 25|949; marca: Máximo M. Galvichie, 1 paquete. Vapor: Ciudad de Montevideo; serie 16; fecha de entrada al puerto: Febrero 24|949; marca: Hedo Manieira, s|n., 1 paquete. Vapor: Ciudad de Colonia; serie 22; fecha de entrada al puerto: Febrero 26|949; marca: Margarita López, s|n., 1 paquete. Vapor: Ciudad de Colonia; serie 26; fecha de entrada al puerto: Febrero 28|949; marca: Rubén C. Marquez, s|n., 1 paquete. Vapor: Ciudad de Colonia; serie 31; fecha de entrada al puerto: Febrero 28|949; marca: Rubén C. Marquez. Vapor: Ciudad de Colonia; serie 38; fecha de entrada al puerto: Marzo 8|949; marca: Armando Duarte, s|n., 1 paquete. Vapor: Ciudad de Buenos Aires; serie 46; fecha de entrada al puerto: Marzo 3|949; marca: Warter Juárez, s|n., 1 paquete. Vapor: Ciudad de Montevideo; serie 52; fecha de entrada al puerto: Marzo 11|949; marca: Antonio S. Silveira, s|n., 1 paquete. Vapor: Ciudad de Buenos Aires; serie 60; fecha de entrada al puerto: Marzo 5|949; marca: Martín B. Cuencas, s|n., 1 paquete. Vapor: Ciudad de Montevideo; serie 66; fecha de entrada al puerto: Enero 21|949; marca: Salvador D. Muriño, s|n., 1 paquete. Vapor: Ciudad de Colonia; serie 79; fecha de entrada al puerto: 16|949; marca: María L. Caballero, s|n., 1 paquete. Vapor: Ciudad de Buenos Aires; serie 87; fecha de entrada al puerto: Febrero 28|949; marca: F.E.L. Machado, s|n., 1 paquete. Vapor Ciudad de Colonia; serie 91; fecha de entrada al puerto: Febrero 26|949; marca: Julio Souza, s|n., 1 paquete. Vapor: Ciudad de Montevideo; serie 99; fecha de entrada al puerto: Febrero 27|949; marca: Guillermo Martínez, s|n., 1 paquete. Vapor: Ciudad de Colonia; serie 104; fecha de entrada al puerto: 26|949; marca: Pilar de Subarni, s|n., 1 paquete. — El jefe.

e.22|4-Nº 1.903 s|p.p.-v.10|5|50

Legajo de Rezagos Nº 8.355-R-49

Vapor: Asturiano; serie 1; fecha de entrada al puerto: 28|7|49; s|m., s|n., 1 cajón. — El jefe.

e.22|4-Nº 1.904 s|p.p.-v.10|5|50

MUESTRAS Y ENC. NORTE

Legajo de Rezagos Nº 2.209-M-49

Vapor: Río Paraná; serie 8900; fecha de entrada al puerto: 12|12|48; marca: Ortega, número 6779, 1 caja. Vapor: Groix; serie 8943; fecha de entrada al puerto: 6|12|48; marca: Dromez, número 6816, 1 lío. Vapor: Alcántara; serie 9238; fecha de entrada al puerto: 22|12|48; marca: B. Parera, número 14855, 1 cajón. Vapor: Córdoba; serie 9277; fecha de entrada al puerto: 23|12|48; marca: M. Mato, número 14959, 1 plaq. Vapor: Córdoba; serie 9278; fecha de entrada al puerto: 23|12|48; marca: M. Mato, número 14959, 1 plaq. Vapor: B. D. M. N.; serie 9299; fecha de entrada al puerto: 21|12|48; marca: A. Dardo, número 11742, 1 caja. Vapor: B. D. M. N.; 9300; fecha de entrada al puerto: 21|12|48; marca: A. Dardo, número 11742, 1 caja. Vapor: B.D. M.N.; serie 9302; fecha de entrada al puerto 21|12|48; marca: A. Dardo, número 11742, 1 caja. — El jefe.

e.22|4-Nº 1.905 s|p.p.-v.10|5|50

Legajo de Rezagos Nº 2.209-M-49

Vapor: O. Bundy; paquete: 9334; fecha de entrada al puerto: 27|12|48; marca: Milé Dabzorled; número 11951, 1 plaqueta. Vapor: O. Bundy; paquete: 9363; fecha de entrada al puerto: 27|12|48; marca: Juan Hofnor; número 14978, 1 lío. — El jefe.

e.22|4-Nº 1.906 s|p.p.-v.10|5|50

MUESTRAS Y ENC. NORTE

Legajo de Rezagos Nº 2.208-M-49

Vapor: J. de Garay; paquete: 7930; fecha de entrada al puerto: 19|11|48; marca: J. Ferres; número 2985, 1 bulto. Vapor: Olimpia; paquete: 8008; fecha de entrada al puerto: 17|11|48; marca: Deorge Kele; número 2735, 1 bulto. Vapor: Olimpia; paquete: 8009; fecha de entrada al puerto: 17|11|48; marca: Deorge Kele; número 2735, 1 bulto. Vapor: Campana; paquete: 8096; fecha de entrada al puerto: 18|11|48; marca: F. Ricci; número 2743, 1 bulto. Vapor: Ravello; paquete: 8335; fecha de entrada al puerto: 23|11|48; marca: Darío Zava; número 2782, 1 bulto. — El jefe.

e.22|4-Nº 1.907 s|p.p.-v.10|5|50

Legajo de Rezagos Nº 2.564-M-49

Vapor: Sebastián Gaboto; paquete: 4229; fecha de entrada al puerto: 3|6|49; marca: Edo Pieratti; número 11537, 1 bulto. Vapor: Anna C.; paquete: 4356; fecha de entrada al puerto: 28|5|49, marca: María Cavallana; número 11642, 1 bulto. Vapor: Sebastián Gaboto; paquete: 4559; fecha de entrada al puerto: 3|6|49; marca: Eddo Pieratti; número 11645, 1 bulto. Vapor: Campana; paquete: 4412; fecha de entrada al puerto: 19|3|49; marca: Latife T. De Titef; número 11653, 1 bulto. Vapor: H. Chieftain; paquete: 4458; fecha de entrada al puerto: 8|5|49; marca: A. Castiñeyra; número 11672, 1 bulto. Vapor: Anna C.; paquete: 4462; fecha de entrada al puerto: 28|5|49; marca: F. Klennf; número 11675, 1 bulto. Vapor: El Gaucho; paquete: 4495; fecha de entrada al puerto: 14|6|49; marca: B. Lankais; número 11585, 1 bulto. Vapor: Philippa; paquete: 4693; fecha de entrada al puerto: 15|6|49; marca: Rosario Nicela; número 3203, 1 bulto. Vapor: Del Mar; paquete: 4854; fecha de entrada al puerto: 29|6|49; marca: Carlos Rubio; número 5241, 1 bulto. — El jefe.

e.22|4-Nº 1.908 s|p.p.-v.10|5|50

Legajo de Rezagos Nº 2.575-M-49

Vapor: Santa Fe; paquete: 5848|53; fecha de entrada al puerto: 6|8|49; marca: A. Cannassi; número 1581, 8 bultos. Vapor: Sestriari; paquete: 5829; fecha de entrada al puerto: 2|8|49; marca: Terelli; número 1659, 1 bulto. Vapor: Conte Grande; paquete: 5834|35; fecha de entrada al puerto: 6|8|49; marca: F. Cnlarcio; número 1660, 2 bultos. Vapor: Conte Grande; paquete: 5839; fecha de entrada al puerto: 6|8|49; marca: F. Calarcio; número 1663, 1 bulto. Vapor: Conte Grande; paquete: 5937; fecha de entrada al puerto: 6|8|49; marca: F. Calarcio; número 5731, 1 bulto. Vapor: Mendoza; paquete:

6069; fecha de entrada al puerto: 17|8|49; marca: B. Villoni; número 14056 1 bulto. Vapor: Mendoza; paquete: 6106: fecha de entrada al puerto: 17|8|49; marca: C. Beat; número 3614, 1 bulto. Vapor: Salta; paquete: 6133; fecha de entrada al puerto: 21|8|49; marca: A. Rodríguez; número 3633, 1 bulto Vapor: Río Paraná; paquete: 6201; fecha de entrada al puerto: 20|8|49; marca: F. Serecid: número 4938; 1 bulto. Vapor: Corrientes; paquete: 6243; fecha de entrada al puerto: 25|8|49; marca: F. Roza; número 3672, 1 bulto. — El jefe.

e.22|4-Nº 1.909 s|p.p.-v.10|5|50

Legajo de Rezagos

Vapor: Gral. Artigas; serie 103-A|45; fecha de entrada al puerto: 30|6|48; marca: José Jaluff; s|n., 12 paquetes. — El jefe.

e.22|4-Nº 1.910 s|p.p.-v.10|5|50

Legajo de Rezagos

Vapor: Boreland; serie 314; fecha de entrada al puerto: 10|4|49; marca: Dción. Gral. de Infraestructura; s|n., 1 cajón. — El jefe.

e.22|4|-Nº 1.911 s|p.p.-v.10|5|50

MUESTRAS Y ENC. SUD

Legajo de Rezagos Nº 224 M-50

Vapor: C. de Bs. Aires; paquete: 2544|45; fecha de entrada al puerto: 1|9|49; marca: Saracano; s|n, 2 cajas. Vapor: C. de Salto; paquete: 2593; fecha de entrada al puerto: 14|9|49; marca: Camilo Gilbon; s|n., 1 caja. Vapor: C. de Bs. Aires; paquete: 2664; fecha de entrada al puerto: 29|9|49; marca: R. P. Mascuan; s|n., 1 paquete. Vapor. C. de Montevideo; paquete: 2794; fecha de entrada al puerto: 20|10|49; marca: Silvio Martinazzo; s|n., 1 cajón. — El jefe.

e.22|4-Nº 1.912 s|p.p.-v.10|5|50

MUESTRAS Y ENC. NORTE

Legajo de Rezagos Nº 2.207-M-49

Vapor: Argentina; paquete: 7054; fecha de entrada al puerto: 16|10|48; marca: Rapaella; número 6236, 1 bulto. Vapor: Jamaique; paquete: 7385; fecha de entrada al puerto: 26|10|48; marca: Levingtesland; número 8018, 1 bulto. — El jefe.

e.22|4-Nº 1.913 s|p.p.-v.10|5|50

MUESTRAS Y ENC. SUD

Legajo de Rezagos Nº 2.139-M-49

Vapor: Gral. Alvear; paquete: 2173; fecha de entrada al puerto: 30|6|49; marca: Restituto Bacado; s|n., 1 bolsa. Vapor: Ciudad de Montevideo; paquete: 2033; fecha de entrada al puerto: 18|6|49; marca: Estela Gaynol; s|n., 1 paq. Vapor: Ciudad de Colonia; paquete: 2086; fecha de entrada al puerto: 22|6|49; marca: Ricardo Sanguinetti; s|n., 1 paq. Vapor: Ciudad de Bs. Aires; paquete: 2091; fecha de entrada al puerto: 23|6|49; marca: Antonio Parafini; s|n., 1 paq. Vapor: Ciudad de Montevideo; paquete: 1950; fecha de entrada al puerto: 4|8|49; marca: Abraham Sigal; s|n., 1 paq. Vapor: Ciudad de Bs. Aires; paquete: 1967; fecha de entrada al puerto: 7|6|49; marca: Carlos Desimone; s|n., 1 caja. Vapor: Ciudad de Montevideo; paquete: 1969; fecha de entrada al puerto: 8|6|49; marca: Primitivo Rego; s|n., 1 paq. Vapor Ciudad de Bs. Aires; paquete: 2019; fecha de entrada al puerto: 15|6|49; marca: Jacobo Lesman; s|n., 1 paq. Vapor Ciudad de Montevideo; paquete: 2041, fecha de entrada al puerto: 18|6|49; marca: Sebastián Gallo; s|n., 1 paq. — El jefe.

e.22|4-Nº 1.914 s|p.p.-v.10|5|50

Legajo de Rezagos Nº 2.396-M-49

Vapor: Ciudad de Montevideo; paquete: 2202; fecha de entrada al puerto: 6|7|49; marca: Muschel Salvador; n|s, 1 paq. Vapor: Gral. Alvear; paq. 2235: fecha de entrada al puerto: 13|7|49; marca: Américo-Basla; s|n., 1 valija. Vapor: Ciudad de Buenos Aires; paquete: 2319; fecha de entrada al puerto: 27|7|49; marca: Felipe Piñas; s|n., 1 caja. — El jefe.

e.22|4-Nº 1.915 s|p.p.-v.10|5|50

Legajo de Rezagos

Vapor: Elena-Mare; paquete: 146; fecha de entrada al puerto: 15|3|49; marca: García Delgado; s|n., 344 cajones. — El jefe.

e.22|4-Nº 1.916 s|p.p.-v.10|5|50

MUESTRAS Y ENC. NORTE

Legajo de Rezagos Nº 2566-M-49

Vapor: Santa Cruz; paquete: 4906; fecha de entrada al puerto: 1|7|49; marca: Bruno Rizzi; número 1417, 1 bulto. Vapor: Andes; paquete: 4976; 3|7|49; marca: Franch Freice; número 3293, 1 bulto. Vapor: Santa Cruz; paquete: 4991; fecha de entrada al puerto: 1|7|49; marca: S. Pullello; número 3297, 1 bulto. Vapor: Toscanelli; paquete: 5131; fecha de entrada al puerto: 5|7|49; marca: Silvio Ceño; número 8646, 1 bulto. Vapor: Toscanelli; paquete: 5132; fecha de entrada al puerto: 5|7|49; marca: Gasgnale Mirane; número 8647, 1 bulto. Vapor: Corrientes; paquete: 5257; fecha de entrada al puerto: 7|7|49; marca Ana Anunzo; número 3150, 1 bulto. Vapor: Cabo de Hornos;; paquete: 5309; fecha de entrada al puerto: 5|7|49; marca: F. O. Mergino; número 8653. 1 bulto. Vapor: Bs. Aires; paquete: 5346; fecha de entrada al puerto: 16|7|49; marca: J. Galante; número 3179; 1 bulto. Vapor: Bs. Aires; paquete: 5354; fecha de entrada al puerto: 16|7|49; marca: A. Vulloreci; número 3060, 1 bulto. Vapor: Darro; paquete: 5410; fecha de entrada al puerto: 20|7|49; marca: C. Lisinski; número 1919, 1 bulto. Vapor: Uruguay; paquete: 5447; fecha de entrada al puerto: 19|7|49; marca: A. Olivieri; número 3194, 1 bulto. Vapor: Anna. C.; paquete: 5578|79; fecha de entrada al puerto: 27|7|49; marca: Angelo Filbs; número 1607, 2 bultos. Vapor: Anna C.; paquete: 5604|07; fecha de entrada al puerto: 27|7|49; marca. I. Gregorio; número 1962; 4 bultos. Vapor: Del Norte; paquete: 5628|29; fecha de entrada al puerto: 27|7|49; marca: Pedro Loure; número 1965, 2 bultos. Vapor: Del Norte; paquete: 5663|66; fecha de entrada al puerto 27|7|49; marca: Jaime Sterms; número 1538, 4 bultos. — El jefe.

e.22|4-Nº 1.917 s|p.p.-v.10|5|50

Legajo de Rezagos Nº 2.538-M-49

Vapor: Santa Cruz; paquete: 3305; fecha de entrada al puerto: 30|4|49; marca: María Finte; número 983, 1 bulto. Vapor: Andrea C.; paquete: 3333; fecha de entrada al puerto: 30|4|49; marca: Emilio Steffanini; número 3008, 1 bulto. Vapor: Santa Cruz; paquete: 3336; fecha de entrada al puerto: 30|4|49; marca: L. Bertolini; número 9938, 1 bulto. Vapor: C. de Hornos; paquete 3425; fecha de entrada al puerto: 4|5|49; marca: Evaristo Martín; número 10709, 1 bulto. Vapor: H. Jaspar; paquete: 3481; fecha de entrada al puerto: 29|10|48; marca: Emilio Delbene; número 10730, 1 bulto. Vapor: Santa Cruz; paquete: 3502; fecha de entrada al puerto: 30|4|49; marca: Alfredo Ganelli; número 10629, 1 bulto. Vapor: Santa Cruz; paquete 3610; fecha de entrada al puerto: 30|4|49; marca: Jorge Salas, número 3080, 1 bulto. Vapor: Argentina; paquete 3631; fecha de entrada al puerto: 14|5|49; marca: K. Renecockil número 10650, 1 bulto. Vapor: Argentina; paquete 3633; fecha de entrada al puerto: 14|5|49; marca: K. Renepokil, núm. 10651, 1 bulto. Vapor: Argentina; paquete 3654; fecha de entrada al puerto: 14|5|49; marca: Alberto Caffa, número 10771, 1 bulto. Vapor: Brazil; paquete 3960|63; fecha de entrada al puerto: 26|5|49; marca: A. Luchini, número 11435, 4 bultos. — El jefe.

e.22|4.-Nº 1.918 s|p.p.-v.10|5|50

Legajos de Regazos Nº 2.530-M-49

Vapor: Brasil; paquete: 1738; fecha de entrada al puerto: 6|3|49; marca: Fizman, número 5280, 1 bulto. Vapor: Córdoba; paquete: 1911; fecha de entrada al puerto: 7|3|49; marca: Z. y Bizz, número 5206, 1 bulto. Vapor: Campana; paquete 22-0; fecha de entrada al puerto; 19|3|49; marca: Panterini, número 9729, 1 bulto. Vapor: Mendoza; paquete: 2435; fecha de entrada al puerto: 27|3|49; marca: Marieneri, número 9782, 1 bulto. Vapor: Lugano; paquete 2581; fecha de entrada al puerto: 4|4|49; marca: J. Arangzcai, número 9473, 1 bulto. Vapor: Bacarat; paquete: 2706; fecha de entrada al puerto: 6|4|49; marca: D. Fousart, número 9586. 1 bulto.

Vapor: S. Gaboto; paquete: 2.754; fecha de entrada al puerto: 7|4|49; marca: A Alesandri; número: 9.813; 1 bulto. Vapor: Río Araza; paquete: 2.823; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: F. Lacasse; número: 9.807; 1 bulto. Vapor: Brasil; paquete: 2.836; fecha de entrada al puerto: 12|4|49; marca: C. Cópulo; número: 9.670; 1 bulto. Vapor: Alcántara; paquete: 3.010; fecha de entrada al puerto: 19|4|49; marca: M. F. Alvarez; número: 9.927; 1 bulto. Vapor: Florida; paquete: 3.063|64; fecha de entrada al puerto: 21|4|49; marca: D. Schuller; número: 9.942; 2 bultos. Vapor: Florida: paquete: 3.085; fecha de entrada al puerto: 21|4|49; marca: D. Guiseppe; número 916; 1 bulto, Vapor: Florida; paquete. 3.086|87; fecha de entrada al puerto: 21|4|49; marca: Virgilio Gereffo; número 916; 2 bultos. Vapor: Florida; paquete 3.088|89; fecha de entrada al puerto 21-4-49; marca: Arturo Buit: número: 918; 2 bultos. Vapor: Panamá; paquete: 3.219-20; fecha de entrada al puerto: 27|4|49; marca: Joaquín Aluñez; número: 9.970; 2 bultos. — El Jefe.

e.22|4.-Nº 1.919 s|p.p.-v.10|5|50

Legajo de Rezagos

Nº 5.411 C o 1.306 M|49

Vapor: N.C. 88.890; paquete: 51.922; fecha de entrada al puerto: 30|11|48; marca: 364.026; número: s|n.; 1 bulto. Vapor. V. Orinoco; paquete: 51.997; fecha de entrada al puerto: 25|11|48; marca: Rot; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. P.H.P.P.T.; paquete: 52.307|08; fecha de entrada al puerto: 3|12|48; marca: 99.337; número: s|n.; 2 bultos. Vapor: N.C. L.V. A.C.T.; paquete: 52.705|06; fecha de entrada al puerto: 6|12|48; marca: 1.314; número: s|n.; 2 bultos. Vapor: N.C. 88.940; paquete: 52.712; fecha de entrada al puerto: 6|12|48; marca: 368.163; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. 90.878; paquete: 52.943; fecha de entrada al puerto: 8|12|48; marca: 368.162; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. 90.878; paquete: 52.944; fecha de entrada al puerto: 8|12|1948; marca: 368.164; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. 88.905; paquete: 53.189; fecha de entrada al puerto: 10|12|48; marca. 283.701; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. Star Mist; paquete: 53.301; fecha de entrada al puerto: 10|12|48; marca: 51.334; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N. C. 8.104 H.; paquete: 53.365; fecha de entrada al puerto: 10|12|48; marca: 544.093; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. P.H.P.B.; paquete: 53.870; fecha de entrada al puerto: 14|12|48; marca: 985.473; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. 88.912; paquete: 53.903; fecha de entrada al puerto: 14|12|48; marca: 175.375; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: A. N.C. I.D.A.L.R.; paquete: 55.407; fecha de entrada al puerto: 23|12|48; marca: 99.431; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N. C. F.B.A.Z.C.; paquete: 56.114; fecha de entrada al puerto: 28|12|48; marca: 655.497; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. 88.896; paquete: 56.234; fecha de entrada al puerto: 29|12|48; marca: 257.056; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. L.V. A.B.O.; paquete: 4.016; fecha de entrada al puerto: 19|12|48; marca: F. de la Hoz; s|n.; 1 paq. Vapor: N.C. S.E.B.D.O.; paquete: 4.042; fecha de entrada al puerto: 23|12|48; marca: Rodolfo Simón; número: s|n.; 1 paquete. — El Jefe.

e.22|4-Nº 1.920 s.|p.p.-v.10|5|50

Legajo de Rezagos Nº 2.524 - M|49

Vapor: Groil; paquete: 306; fecha de entrada al puerto: 6|12|48; marca: A. Damicato; número: 6.842; 1 bulto. Vapor: Formose; paquete: 803; fecha de entrada al puerto: 27|1|49; marca: José M. Guerrero; número: 11.353; 1 bulto. Vapor: Gral. Blach; paquete: 808|09; fecha de entrada al puerto: 25|1|48; marca: Rocely Menipe; número: 11.355; 2 bultos. Vapor: San Giorgio; paquete: 902; fecha de entrada al puerto: 23|1|49; marca: A. - Ceovigne; número: 6.886; 1 bulto. Vapor: Jamaique; paquete: 957; fecha de entrada al puerto: 30|1|49; marca: Schamaisl; número: 10.215; 1 bulto. Vapor: G. Holland; paquete: 1.090; fecha de entrada al puerto: 6|2|49; marca: Rudman. número: 5.046; 1 bulto. — El Jefe.

e.22|4-Nº 1.921 s.|p.p.-v.10|5|50

Legajos de Rezagos Nº 2.524 M-49

Vapor: Awol King; paquete: 1.305; fecha de entrada al puerto: 14|2|49; marca: Lombardo; número: 10.298; 1 bulto. Vapor: Santa Cruz; paquete: 1.536|37; fecha de entrada al puerto: 28|2|49; marca: P. David; número: 5.253; 2 bultos. Vapor: Córdoba; paquete: 1.612; fecha de entrada al puerto: 28-2|49; marca: E. Carbone; número: 10.317; 1 bulto. Vapor: Desirade; paquete: 1.668; fecha de entrada al puerto: 1|3|49; marca: Martín; número: 10.330; 1 bulto. Vapor: Italia; paquete: 1.850; fecha de entrada al puerto: 5|3|49; marca: A. Filda; número: 10.364; 1 bulto. Vapor: Italia; paquete: 1.879|80; fecha de entrada al puerto: 5|3|49; marca: E. Dintech; número: 10.561; 2 bultos: Vapor: H. Monarch; paquete: 1918; fecha de entrada al puerto: 7|3|49; marca: Navitz; número: 6.948; 1 bulto. Vapor: C. Hornos; paquete: 1.926; fecha de entrada al puerto: 9|3|49; marca: Armendariz; número: 0.957; 1 bulto. Vapor: C. Hornos; paquete: 1.986; fecha de entrada al puerto: 9|3|49; marca: C. Rodríguez; número: 6.970; 1 paquete. Vapor: G. Griffim; paquete: 2.493|94; fecha de entrada al puerto: 25|3|49; marca: N. Gotartos; número: 9.797; 2 paquetes. Vapor: G. Griffim; paquete: 2402; fecha de entrada al puerto: 25|3|49: marca: P. Ryoltsehenkas; número: 9.434; 1 paquete. — El Jefe.

e.22|4-Nº 1.922 s.|p.p.-v.10|5|50

Legajo de Rezagos Nº 1.887 - M.|49

Vapor: N.C. 88.889; paquete: 53.052; fecha de entrada al puerto: 4|12|46, marca: 673.924; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. 88.894; paquete: 26.878; fecha de entrada al puerto: 28|6|47; marca: 745.402; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. L.V.A.B.M.; paquete: 31.337|46; fecha de entrada al puerto: 29|7|47; marca: 226; número: s|n.; 10 bultos. Vapor: N.C. 88.919; paquete: 34.311; fecha de entrada al puerto: 4|8|47; marca: 915.088; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. 88.939; paquete: 34.749; fecha de entrada al puerto: 7|8|47; marca: 59.567; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. 88.897; paquete: 43.010; fecha de entrada al puerto: 22|9|47; marca: 824.116; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. G.A.H.F.F.; paquete: 45.579|80; fecha de entrada al puerto: 9|10|47; marca: 33.271; número: s|n.; 2 bultos. Vapor: N.C. 88.902; paquete: 52.309; fecha de entrada al puerto: 6|11|1947; marca: 194.453; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. 88.907; paquete: 59.116; fecha de entrada al puerto: 12|12|1947; marca: 317.115; número : s|n. 1 bulto. Vapor: N.C. 88.914; paquete: 62.582; fecha de entrada al puerto: 30|12|47; marca: 824.308; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. 88.902; paquete: 2.608; fecha de entrada al puerto: 13|1|48; marca: 443.994; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. Star Mist; paquete: 3.120|23; fecha de entrada al puerto: 15|1|48; marca: 52.513; número: s|n.; 4 bultos. Vapor: N.C. 60.114; paquete: 4.449; fecha de entrada al puerto: 23|1|48; marca: 274.991; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. Star Dew; paquete: 17.604; fecha de entrada al puerto: 10|4|48; marca: 65.347; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. Star Dew; paquete: 26.002; fecha de entrada al puerto: 2|6|48; marca: 48.851; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. P.P.P.C.F.; paquete: 26.048; fecha de entrada al puerto: 4|6|48; marca: 8574; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. LN. J.A.B.; paquete: 26.441|2; fecha de entrada al puerto: 4|6|48; marca: 4.909; número: s|n.; 2 bultos. Vapor: N.C. Maestrale; paquete: 27.985; fecha de entrada al puerto: 17|6|48; marca: 90.118; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. 8.103 H.; paquete: 28.000; fecha de entrada al puerto: 18|6|48; marca: 655.384;número:s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. 88.898; paquete: 28.468|9; fecha de entrada al puerto: 21|6|48; marca: 570.616; número: s|n.; 2 bultos. Vapor: N.C. Star Dew; paquete: 30.146|7; fecha de entrada al puerto: 3|7|48; marca: 28.660; número: s|n.; 1 bulto (27,400 kilos). Vapor: N.C. P.P.P.D.A.; paquete: 31.255; fecha de entrada al puerto: 12|7|48; marca: 2.766; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. 90.878; paquete: 36.844; fecha de entrada al puerto: 24|7|48; marca: 582.039; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. CX. A.K.R.; paquete: 44.025; fecha de entrada al puerto: 13|10|48; marca: 830.590; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. L.V.A.F.D.; paquete: 46.383|4; fecha de entrada al puerto: 23|10|48; marca: 20.092; número: s|n.; 2 bultos. Vapor: N.C. 88.899; paquete: 46.519; fecha de entrada al puerto: 24|10|48; marca: 218.610; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C.. C.X. A.K.R.; paquete. 48.523|3; fecha de entrada al puerto: 7|11|48; marca: 13.287; número: s|n.; 2 bultos. Vapor: 88.896; paquete: 56.260; fecha de entrada al puerto: 29|12|48; marca: 203.605; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. 88.903; paquete: 56.368; fecha de entrada al puerto: 29|12|48; marca: 4.936; número: s|n.; 1 bulto. Vapor N.C. 88.914; paquete: 27.353; fecha de entrada al puerto: 10|6|48; marca: 172.077; número: s|n.; 1 bulto. — El Jefe.

e.22|4-Nº 1.923 s.|p.p.-v.10|5|50

Tránsito Retiro

Legajo de Rezagos Nº 7.749 - R|49

Tren Internacional Nº 57; fecha de entrada: 27|6|49; marca: R|do.; número: s|n.; 1 fardo. — El Jefe.

e.22|4-Nº 1.924 s.|p.p.-v.10|5|50

Legajo de Rezagos Nº 386 - R|50

Vapor: San Luis; guía: 992; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: s|m.; número: s|n.; kilos 2.100 arroz. — El Jefe.

e.22|4-Nº 1.925 s.|p.p.-v.10|5|50

Legajo de Rezagos Nº 383 R|50

Vapor: Barcelona; guía: 937; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: R|dos; número: s|n.; 9 esqueletos. Vapor: Barcelona; guía 937; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: R|dos; número: s|n.; 10 bultos. — El Jefe.

e.22|4-Nº 1.926 s.|p.p. v.10|5|50

Sobrante

Legajo de Rezagos Nº 365 - R|49

Vapor: Atlántida; paquete: 11.901; fecha de entrada al puerto: 20|9|48; marca: s|m.; número: s|n.; 1 pieza. — El Jefe.

e.22|4-Nº 1.927 s.|p.p.-v.10|5|50

SOBRANTES

Legajo de Rezagos Nº 3.389 - R|49

Vapor: se ignora; marca: A.S.B.A.; s|n., 15 bolsas. Vapor: se ignora; marca: S.O.M., s|n., 12 rollos. Vapor: se ignora; marca: P.H.C., s|n., 1 fardo. Vapor: se ignora; marca: E.A.M., número 4.831, 1 caja. Vapor: se ignora; marca: Pedro Bende. s|n., 2 cajas. Vapor: se ignora; marca: Calera Avellaneda, número 357, 1 cajón. Vapor: se ignora; marca: 4012, s|n., 4 bolsas. Vapor: se ignora; marca: BAIRES, número 215, 1 Bca. Vapor: se ignora; marca: Natracon. número 1, 1 caja. Vapor: se ignora; marca: B. D. 4. número 221, 1 caja. Vapor: se ignora; marca: C.S.A., s|n., 2 cajas. Vapor: se ignora; marca A.B., s|n., 1 caja. Vapor: se ignora; marca: S|M., s|n, 6 cajas. Vapor: se ignora; marca: S. A A. Nº g., 1 caja. Vapor: se ignora; marca S.D., número 95, 1 caja. Vapor: se ignora; marca: S|M., s|n., 3 rollos. Vapor: se ignora; marca: S|M. s|n., 5 barras. Vapor: se ignora; marca: Fapesa - A. 203, s|n., 3 cajas. Vapor: se ignora; marca: H.C., s|n., 8 cajas. Vapor: se ignora; marca: S|M.. s|n., 4 cubiertas. — El Jefe.

e.22|4-Nº 1.928 s|p p -v.10|5|50

Legajo de Rezagos Nº 3.536 - R|48

Vapor: se ignora; marca: Magazine Cine Kodak. s|n., 1 filmadora. — El Jefe.

e.22|4-Nº 1.929 s|p p.-v.10|5|50

Legajo de Rezagos Nº 277 D-950

Vapor: se ignora, s|m. s|n., 25 bolsas. Vapor: se ignora, s|m., s|n., 1 linacte. Vapor: se ignora, s|m., s|n., 1 rollo. Vapor: se ignora, s|m., s|n., 2 chapas. — El Jefe.

e.22|4-Nº 1.930 s|p.p -v.10|5|50

Legajo de Rezagos Nº 6.154 - R|48

Vapor: Ocean Valley; paquete: 12660; fecha de entrada al puerto: 6-10-48, s|m., s|n., 81 bolsas. — El Jefe.

e.22|4-Nº 1.931 s|p.p.-v.10|5|50

TRANSITO RETIRO

Legajo de Rezagos Nº 6.871 - R|40

Tren Internacional; número 78; fecha de entrada: 15-11-48; marca: Fco. C. Nardones, s|n., 1 cajón. Tren Internacional; número 34; fecha de entrada: 2-4-49; marca: B. M. Simons de Zozzetti, s|n., 3 fardos. — El Jefe.

e.22|4-Nº 1.932 s|p.p.-v.10|5|50

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiese lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ACOSTA RAMON, ACUÑA AGUSTIN, ARTILES JUAN FRANCISCO, ALESSANDRO DOMINGO, ARANCIBIA MANUEL T., AVALOS FERNANDO AURELIO, AXI ANGEL, BREVISONATTI FRANCISCO, BETTONI ALESSANDRO, BAZAN ANTONIO, CRAVIOTTO EDUARDO BARTOLOME, CABRAL FERMIN, CUELLO DOMINGO BRUNO, CABRERA HUMBERTO FELIPE, CASO TEODORO, CASTILLO JUAN CARLOS, DEL COLLADO LUCIANO, DRASCICH PEDRO, DIAZ MAXIMO ALBERTO, DESTEFANO JORGE, ESPINDOLA DOMINGO RAUL, FERNANDEZ JESUS MARCELINO, GARCIA SANTIAGO AVELINO, GONZALEZ JULIO CESAR, GUASMAN JUAN CRUZ, GRANDOLI ATENCIO, GONZALEZ DIONISIO, GUDIÑO ALFREDO UBALDO, GORRITI SANTIAGO, HOLOWXZHK TROFIN.

e.5|4-Nº 1.645-v.12|5|50

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiese lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

HERNANDEZ VICENTE o ZOLXIMO o ZOZIMO, KOWAL JUAN, LEDESMA JUAN, LAZARTE ANACLETO, LAZARTE ELIO APARICIO, LOPEZ VALENTIN, LUCAS ANGEL NICOLAS, LOPEZ SEBASTIAN, LOZANO PEDRO, LEZCANO ERNESTO DE JESUS, LOZA DAMIAN GUMERSINDO, MINIÑO ANTONIO, MASSO CARMELO, MERCADO ANDRES CIRILO, MASSARUTTI RODOLFO, MIRANDA JUAN ANTONIO, NAVARRO VEGA CARLOS, NAVARRO RAFAEL PABLO, NIEVA MARCOS, NIEVA SEGUNDO TEOFILO.

e.5|4-Nº 1.646-v.12|5|50

Ministerio de Justicia

JUZGADO DE COMERCIO

Núm. 6

Por disposición del Juez de Comercio Nº 6, Dr. C. J. Varangot, Secretaría Nº 16 del autorizante se hace saber el siguiente edicto dictado en los autos caratulados Andreoli Hildo y Pestore Luis contra IRIGOYEN JUAN LUIS, sobre cobro ejecutivo de pesos el siguiente edicto: "Buenos Aires, Marzo 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín. Autos y Vistos: Siendo exacto lo expuesto según lo certifica el Actuario en este acto, llévese adelante la ejecución contra el demandado, hasta que haga íntegro pago a la actora del capital reclamado, intereses y costas. A tal efecto se regulan los honorarios del letrado de la parte actora en catorce mil pesos m|n. Notifíquese. C. J. Varangot. Ante mí: Luis Benítez Cruz". — Buenos Aires, Abril 19 de 1950. Año del Libertador General San Martín.

$ 21.— e.24|4.-Nº 15.568.-v.26|4|50

JUZGADOS EN LO CORRECCIONAL

LETRA L

El Señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado en lo Correccional letra "L" por la Secretaría del Escribano Jacinto Alejandro Sicardi Astoul, cita y emplaza al prófugo PEDRO ROBLES, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.050 que por el delito de lesiones, artículo 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, Abril 12, Año del Libertador General San Martín 1950. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.25|4-Nº 7.307 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIO C. HERLAN, procesado por infracción al art. 302 del C. Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo a las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.25|4-Nº 7.313 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JACINTO FONT, procesado por infracción a la Ley Nº 4.097, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1950, Año del Libertador Gral. José de San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.20|4-Nº 7.267 s|p.p.-v.27|5|50

El señor Juez en lo Correccional, Doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado en lo Correccional letra "L", por la Secretaría del Escribano Jacinto Alejandro Sicardi Astoul, cita y emplaza al prófugo ADUR NASIM, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.995, que por el delito de infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía..

Buenos Aires, marzo 29, Año del Libertador General San Martín, de 1950. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.20|4-Nº 7.268 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO MIKULITSCHI, procesado por infracción a la Ley 4.097 a fin de que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1950, año del Libertador General San Martín. — Raúl O. Scheller Zambrano, secretario.

e.30|3-Nº 7.236 s|p.p.-v.6|5|50

El Señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado en lo Correccional letra "L", por la Secretaría del Escribano Jacinto Sicardi Astoul cita y emplaza al prófugo LEON S. PASCAR para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.073, que por infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, marzo 13, Año del Libertador General San Martín de 1950. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.27|3-Nº 7.206 s|p.p.-v.4|5|50

El Señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado en lo Correccional letra "L" por la Secretaría del Escribano Jacinto Sicardi Astoul, cita y emplaza al prófugo LEON S. PASCAR para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8055 que por el delito de infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, marzo 13, Año del Libertador General Don José de San Martín, de 1950. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.27|3.-Nº 7.207 s|p|p.-v.4|5|50

JUZGADOS CIVILES

Año del Libertador General San Martín

El Juez, Doctor Guillermo Borda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN SUSCA.

Buenos Aires, marzo 8 de 1950. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.20|4-Nº 7.263 s|p.p.-v.27|5|50

Núm. 3

El Juez en lo Civil doctor Federico Luis Trujillo, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN CHIONES.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis G. Villagra, secretario.

e.13|4-Nº 7.250 s|p.p.-v.19|5|50

Núm. 6

El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui, interinamente a cargo del Juzgado Civil Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días (30) a herederos y acreedores de JOSE GREGORIO GARCIA.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1950. — Marcelo Padilla, secretario.

e.13|4-Nº 7.255 s|p.p.-v.19|5|50

Núm. 11

El Juez en lo Civil, doctor Félix G. Bordelois, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 31, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires solicita entrega de saldo - Expte. 2.861", a quienes se consideren con derecho a los fondos depositados en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c| Propietario Desconocido por cobro ejecutivo de pesos - Expediente 16.648" del Juzgado de Paz Letrado Nº 12, resultantes de la venta del inmueble Tequendama entre Campana y Llavallol, sección 83, manzana 222, parcela 8 del Catastro Municipal, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, marzo veintinueve - Año del Libertador General San Martín, 1950. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.25|4-Nº 7.301 s|p.p.-v.12|5|50

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil doctor Félix G. G. Bordelois a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 31 del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s/entrega de saldo", Expte. Nº 2.679, a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmuebles calle Republiquetas entre Capdevila y Triunvirato, parcela 4, manzana 123, Sección 63 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c/Propietario desconocido s/cobro ejecutivo, Expte. Nº 16.189" que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 12, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausente para que los represente. — Buenos Aires, Marzo veintiocho de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.13|4-Nº 7.243 s|p.p.-v.29|4|50

Núm. 12

El Juez, Doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALFREDO CHAGRA, por la Secretaría Nº 25, del autorizante.

Buenos Aires, marzo ocho de 1950. Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

e.20|4-Nº 7.264 s|p.p.-v.27|5|50

El Juez doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VICTOR NAZARIO ALDONZA. — Buenos Aires, Marzo diez de 1950. — Año del Libertador General San Martín, 1950. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.22|3-Nº 7.197-s.|p.p.-v.27|4|50

El Juez doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FELISA CHARRAS Y PIEDRABUENA DE ROBLEDO y HERMENE-

GILDA H. CHARRAS Y PIEDRABUENA. — Buenos Aires, Marzo ocho de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.
e.22|3-Nº 7.192-s.|p.p.-v.27|4|50

Núm. 14

El Juez doctor Mario E. Videla Morón, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ARCURI CARMINE ANTONIO.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1949. — Eduardo M. Guzmán, secretario.
e.13|4-Nº 7.251 s|p.p.-v.19|5|50

Núm. 16

El señor Juez en lo Civil doctor Augusto Ots Ortiz, secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BERL KAUFMANN.
Buenos Aires, 21 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
e.13|4-Nº 7.250 s|p.p.-v.19|5|50

Núm. 17

El Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor Diógenes Santillán Villar, secretaría Nº 49 del doctor Roberto Ramé, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL PATIÑO MARTINEZ.
Buenos Aires, 21 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto Ramé, secretario.
e.13|4-Nº 7.248 s|p.p.-v.19|5|50

Núm. 18

El Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor Roberto Valentín Palmieri, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días en cada mes, y por espacio de seis meses, a la ausente doña GUMERSINDA CONTENTE.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1949. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.
e.19|10-Nº 6.776 s|p.p.-v.24|10|49
e.19|11-Nº 6.776 s|p.p.-v.24|11|49
e.19|12-Nº 6.776 s|p.p.-v.23|12|49
e|19|1-Nº 6.776 s|p.p.-v.24|1|50
e.30|3-Nº 6.776 s|p.p.-v.4|4|50
e.21|4-Nº 6.776 s|p.p.-v.26|4|50

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ASUNCION ALVAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 17 de Abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.25|4-Nº 7.285 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LILA ROMERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 292 C. P., bajo apercibimiento de declarársela rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 28 de marzo de 1950 — "Año del Libertador General San Martín". — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.25|4-Nº 7.302 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ESTEBAN BIANCHI, o etc., para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de abril de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.25|4-Nº 7.309 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUMERSINDO CRUZ ARENAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, abril 13 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.
e.25|4-Nº 7.321 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO GOMEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, marzo 31, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.20|4-Nº 7.274 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO CIPRIANO NASSO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, Art. 92 C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Marzo 22, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.31|3.-Nº 7.233 s|p|p.-v.8|5|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO SANCOSMEDE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1950. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.31|3.-Nº 7.239 s|p|p.-v.8|5|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE CIRILO GIMENEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos privados y defraudación reiterada, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 22 de marzo de 1950. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.30|3.-Nº 7.231 s|p.p.-v.6|5|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N Black se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, art. 173, inc. 8º, C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1950. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.27|3-Nº 7.219-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON CACERES, procesado por hurto, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.
e.22|3-Nº 7.199-s.|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GERARDO SUAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, art. 92 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1950. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.22|3-Nº 7.200-s.|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Conrado Sadi Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a AMELIA AGUILAR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 8 de marzo, Año del Libertador General San Martín 1950. — Pedro M. Jantus, Secretario.
e.21|3-Nº 7.178-s|p.p.-v.27|4|50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Sadí Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a HORACIO R. JOHNSON, para que comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, bajo apercibimiento de rebeldía. Local del Juzgado, Palacio de Justicia. Secretaría del Dr. Horacio Calvo. — Buenos Aires, marzo 13, Año del Libertador General San Martín de 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.21|3-Nº 7.187 s|p.p.-v.27|4|50

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a JOSE GOMEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer Piso. — Secretario: Sr. Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, 12 de Abril, Año del Libertador General San Martín 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.25|4-Nº 7.312 s|p.p.-v.1º|6|50

Por orden del Juez de Instrucción, doctor Sadí Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días, a ARMANDO AGUSTIN OLLARBURO, para que comparezca a estar a derecho en la causa por abuso de armas y daño, bajo apercibimiento de rebeldía.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Secretaría Dr. Horacio Calvo — Buenos Aires, 25 de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.25|4-Nº 7.300 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación, a RAMON JOSE SILVA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer Piso. — Buenos Aires, 12 de Abril, Año del Libertador General San Martín 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.25|4-Nº 7.311 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MANUEL MEDINA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 29 de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.20|4-Nº 7.265 s.|p.p.-v.27|5|50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Sadí Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a OSCAR SOSTAITA, para que comparezca a estar a derecho en la causa por robo y lesiones, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 20 de marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.30|3-Nº 7.234 s|p.p.-v.6|5|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadí Conrado Massue, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE OSCAR FRANCK para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 14 de marzo, Año del Libertador General San Martín 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.27|3-Nº 7.211-s|p.p.-v.4|5|50

Núm. 4

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a MARIA ROSALES a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, abril doce de 1950. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.25|4-Nº 7.306 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JOSE NICOLY a comparecer en la causa que se le sigue por instigación a hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario.
e.31|3.-Nº 7.240 s|p|p.-v.8|5|50

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ANTONIO GUTIERREZ, RAMON ROSA VILLAFAÑE, LUIS CANEDO REYES y ALBERTO MARTIN CARPINETTO, procesados por estafa, estafa, robo y adulterio y defraudación respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.20|4-Nº 7.260 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a GUILLERMO FERNANDEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Año del Libertador General San Martín. — Capital Federal, 17 de marzo de 1950. Sobre línea: "Rafael Pons", vale. — Palacio de Justicia, call. Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.27|3-Nº 7.220 s|p.p.-v.4|5|50

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JOSE CARLOS CHIESA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de cheques, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, marzo 29 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.25|4-Nº 7.303 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ALFREDO FUERTES, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.25|4-Nº 7.304 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JOSE CARLOS CHIESA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, abril 18 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.25|4-Nº 7.305 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a VICENTE RIVIELLO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Abril 12 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.25|4-Nº 7.308 s|p.p.-v.1|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza a los prófugos ALFREDO TACCHI y JHONNY SOIKA, procesados por el delito de falsificación de documento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Causa 25.845.
Buenos Aires, marzo 28 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo E. Cámpora, secretario
e.25|4-Nº 7.299 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RUBEN REGINO OSCULATTI a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.20|4-Nº 7.269 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIO GUARDARRAMA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Año del Libertador General San Martín.
Buenos Aires, marzo 31 de 1950. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.20|4-Nº 7.270 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a VICENTE JORGE SANOTTA a comparecer en al causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Año del Libertador General San Martín.
Buenos Aires, abril 5 de 1950. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caribe Ceballos, secretario.
e.20|4-Nº 7.276 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a IRMA CLOTILDE ESCOLA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 5 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20|4-Nº 7.277 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JULIO OCAMPO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62.
Buenos Aires. 10 de abril de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.20|4-Nº 7.281 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a CIRA OFELIA PERALTA DE LUNA a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 23 de Marzo de 1950. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.13|4-Nº 7.254 s|p.p.-v.19|5|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a CRISTIAN ARMANDO BURGHI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.22|3-Nº 7.202-s.|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a EMILIA FONTANA DE BOCALANDRO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.22|3-Nº 7.204-s.|p.p.-27|4|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a NELIDA ALBERTA REYNOSO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.22|3-Nº 7.205-s.|p.p.-v.27|4|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN BAUTISTA FOGARACIO a comparecer en la causa que se le sigue por robo, lesiones y tentativa de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1950. — Raúl M. Gamboa, Secretario.
e.21|3-Nº 7.172-s|p.p.-v.27|4|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a CARMELO LABORATO o LAVORATO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, marzo 13 de 1950. — Sixto Ovejero, secretario.
e.21|3-Nº 7.188 s|p.p.-v.27|4|50

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JULIO ISMAEL CARBONELL, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.428 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 12 de abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — César Goya Paz, secretario.
e.25|4-Nº 7.312 s|p.p.-v.1º|6|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARGARITA GUZMAN para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 17.301 por defraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1950. — César Goya Paz, secretario.
e.20|4-Nº 7.279 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RAUL OSVALDO MORA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.434 por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 24 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César Goya Paz, secretario.
e.13|4-Nº 7.253 s|p.p.-v.19|5|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANGELA DOMINGA CANONICO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 18.445, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César Goya Paz, secretario.
e.31|3.-Nº 7.241 s|p.p.-v.8|5|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RENE BEYRO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.391 por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1950. — César Goya Paz, secretario.
e.30|3.-Nº 7.233 s|p.p.-v.6|5|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a PATRICIO DE FERRARI BIANCHI para dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Año del Libertador General San Martín.
Capital Federal, 21 de marzo de 1950.
— Néstor E. Panelo, secretario.
e.30|3-Nº 7.235 s|p.p.-v.6|5|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a ALFREDO VILLEGAS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones y violación de domicilio, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 14 de Marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.22|3-Nº 7.194-s.|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a ALVAREZ DIAZ, PEDRO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 14 de Marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.22|3-Nº 7.195-s.|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a HORTENCIO OJEDA, para que dentro de 30 días, a contar desde comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio, de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 15 de Marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Héctor Orozco, secretario.
e.22|3-Nº 7.196-s.|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RICARDO BRUNO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.256 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — César Goya Paz, secretario.
e.22|3-Nº 7.201-s.|p.p.-v.27|4|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ISAAC KOGAN, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa N: 18.413, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1950. — César A. Orozco, secretario.
e.21|3-Nº 7.186 s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a OSCAR MARBIN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Capital Federal, 8 de marzo, Año del Libertador General San Martín 1950. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Héctor Orozco, secretario.
e.21|3-Nº 7.179-s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a MARGARITA SCHIAVONE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca, a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. Capital Federal, 10 de marzo 1950 Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.21|3-Nº 7.180-s|p.p.v.27|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a LUISA L. DE FERRERO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Piso 5º. Capital Federal, 13 de marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Héctor Orozco, secretario.
e.21|3-Nº 7.184-s|p.p.-v.27|4|50

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS GARCIA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, doce de abril de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.
e.25|4-Nº 7.296 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFONSO SUERO, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, marzo 28 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.20|4-Nº 7.262 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama

y emplaza al prófugo JUAN MANUEL FAVARIO, procesado por el delito de defraudación (causa 16.922), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Entre líneas "Oscar V. J. Berlingeri". Vale.

Buenos Aires, abril 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.20|4-Nº 7.278 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL SANCHEZ procesado por el delito de usurpación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 11 de abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.20|4-Nº 7.284 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO MARTIN SOTELO procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.13|4-Nº 7.252 s|p.p.-v.19|5|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANGEL J. MUTINARI procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

— Buenos Aires, 21 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.

e.30|3.-Nº 7.232 s|p.p.-v.6|5|50

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BERNARDINO ROBERTO LUNA, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires 17 de abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.25|4-Nº 7.314 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RODOLFO CASTRO, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.25|4-Nº 7.315 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jorge Luis Gallegos, inter a|c. del Juzgado Nº 11 del Dr. Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga JUANA ONTIVERO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Buenos Aires, 26 de enero de 1950. Año del Libertador General San Martín. — M. Pizarro Miguens, secretario.

e.27|3.-Nº 7.048 s|p.p.-v.4|5|50.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICTORIO LINARES, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.27|3-Nº 7.221-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita y emplaza al prófugo ANTONIO RIERA, procesado por el delito de robo para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.27|3-Nº 7.222-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo MIECZYSLAW GORACZKO procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — José Luis Romero Victorica, Secretario.

e.21|3-Nº 7.171-s.|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO SAVOCA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.21|3-Nº 7.181-s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ESTEBAN JUAN RAUMANN, procesado por el delito de hurtos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.21|3-Nº 7.182-s|p.p.-v.27|4|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA CONCEPCION ROLDAN, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1950. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.21|3-Nº 7.185-s|p.p.-v.27|4|50

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rafael Pons, se cita y emplaza a MAFALDA MONFORTE DE PEREZ, para que dentro de 30 días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, abril 3, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.20|4-Nº 7.275 s|p.p.-v.27|5|50

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a PABLO ELLINGER HANSEN a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º — Buenos Aires, abril 12 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.25|4-Nº 7.316 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a CARMEN MIRA LLOP DE CANO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 11, Inc. 1º del Dec. Nº 536|45, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º — Buenos Aires, abril 12 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.25|4-Nº 7.317 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO FOTIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar en derecho en la causa que se le sigue por el delito de cohecho, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Año del Libertador General San Martín. Buenos Aires, marzo 31 de 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.20|4-Nº 7.273 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal, Doctor Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a JUAN ISIDRO FERNANDEZ CHOUZA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Decreto número 536|45, bajo apercibimiento de tenérsele por rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, marzo 28, "Año del Libertador Gral. San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.20|4-Nº 7.261 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a MARIANO VILARIÑO MARTINEZ, TOMAS ROMERO FORMOSO, MIGUEL SANCHEZ PORTO y DOMINGO DIOSS SIEIRA, a estar a derecho en la causa Nº 700|950, que se les sigue por infracción al art. 11 del Decreto Nº 536|945, bajo apercibimiento treinta días a contar de la primera publicación del presente serán declarados rebeldes. (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría, marzo 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Juan Carlos Lipolace, secretario.

e.27|3-Nº 7.212-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a JOSE MARTINEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso contrario. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Buenos Aires, marzo 15 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.27|3-Nº 7.215-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a: RAMON VALENTIN MARTINEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso contrario. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Buenos Aires, marzo 15 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.27|3-Nº 7.214 s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a MIGUEL NIETO MARQUEZ, LORENZO ESTEVEZ DIAS, JOSE ESTEVEZ NOGUERA, ANTONIO ESTEVEZ DIAS, MARIA LOPEZ ESTEVEZ, JOSE ESTEVEZ LOPEZ, FRANCISCO ESTEVEZ LOPEZ, PURIFICACION ESTEVEZ LOPEZ, BRIGIDO ESTEVEZ LOPEZ, ENCARNACION LOPEZ ARIAS, FELIPE GARCIA LOPEZ, JOSE GARCIA LOPEZ, ENCARNACION GARCIA LOPEZ, MARIA GARCIA LOPEZ, MIGUEL GARCIA LOPEZ y ANTONIO GARCIA LOPEZ; a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por Inf. al Art. 11, Inc. 1º, del Decreto Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenérseles por rebeldes de que si así no lo hicieren dentro de los si así no lo hicieren. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano. 3er. piso. — Buenos Aires, marzo 15 Año del Libertador General San Martín 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.27|3-Nº 7.216-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, del Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a WALTER MANUEL BEVERAGGI ALLENDE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de desacato, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.22|3-Nº 7.193-s.|p.p.-v.27|4|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2 Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a SERGIO ALVAREZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano. Piso 3º. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.21|3.-Nº 7.174 s|p.p.-v|27|4|50.

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a JOSE FATELLA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por averiguación Inf. al Art. 11 del Decreto

536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3º piso. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.21|3-Nº 7.183-s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del señor Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a HANSSON KURT HENNING, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 21 del Decreto Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3º piso. — Buenos Aires, marzo 23, "Año del Libertador Gral. San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.31|3.-Nº 7.242 s|p.p.-v.8|5|50

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PETRUS ANTONIUS DEKKERS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).
Buenos Aires, marzo 27 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.20|4-Nº 7.271 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada "217|949 - Solimano, Andrés - Contrabando" a ANDRES SOLIMANO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del C. de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, abril 10, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.20|4-Nº 7.282 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada "47|948 - Irusta, Gumersindo - Contrabando" a GUMERSINDO IRUSTA bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días de la primera publicación del presente será declarado rebelde (art. 139 del C. de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, abril 10 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.20|4-Nº 7.283 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "334|948, González, Manuel, Contrabando" a MANUEL GONZALEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría: marzo 17, del Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.27|3-Nº 7.223-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "172|950, Victoria, Manuel, Infracción a la Ley 13.482" a MANUEL VICTORIA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría: marzo 17, del Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.27|3-Nº 7.224-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a ANTONIO MOREYRA (Matrícula de Enrolamiento Nº 5.717.010), para que comparezca a estar a derecho en la causa que por infracción al art. 19 de la Ley Nº 11.386, se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, sobre Tucumán. — Buenos Aires, marzo 16, Año del Libertador General San Martín 1950. — Miguel Escalada, secretario.
e.27|3-Nº 7.225-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "112|949, Franchini, Giuseppe Contrabando" a GIUSEPPE FRANCHINI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría: marzo 16 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.27|3-Nº 7.217-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezcan a estar a derecho en la causa "48|949, Thompson, William y otro, Contrabando", a WILLIAM THOMPSON y HARRY THOMAS, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente serán declarados rebeldes (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría: marzo 16, del Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.27|3-Nº 7.218-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "71|950 —Emil Kohl— infracción art. 29 de la Ley 13.482" a EMIL KOHL, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (Art. 139 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría, marzo 6 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.21|3-Nº 7.175-s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "90|950 —Rahn, Rodolfo— infracción a la Ley 13.482", a RODOLFO RAHN, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (Art. 139 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría, 6 de marzo del Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.21|3-Nº 7.176-s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "154|950 —Gallagher, Tomás y otro— infracción Ley 13.482" a TOMAS GALLAGHER y ALFREDO SMITH, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, serán declarados rebeldes (artículo 139 del Código de Proc. en lo Criminal). Secretaría, marzo 6 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.21|3-Nº 7.177-s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "93|950-Matheve, Félix, Infracción a la Ley 13482", a FELIX MATHEVE, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría. Marzo 10, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.21|3-Nº 7.189 s|p.p.v.27|4|50

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "166|950-Gómez, Ismael Manuel. Infracción a la Ley 13482", a ISMAEL MANUEL GOMEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría. Marzo 10, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.21|3-Nº 7.190 s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "145|950-Karlsson, Tor. Infracción a la Ley 13482", TOR KARLSSON, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, marzo 9 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.21|3-Nº 7.191 s|p.p.-v.27|4|50

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de la sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a JOSE JOAQUIN ESCOBAR HOYOS, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando de importación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto.
La Plata, marzo veinte - "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Oscar C. Biarduni, secretario.
e.25|4-Nº 7.297 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez Federal de la sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a LUIS CAMPODONICO, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando de importación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto.
La Plata, marzo veinte - "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Oscar C. Biarduni, secretario.
e.25|4-Nº 7.298 s|p.p.-v.1º|6|50

MERCEDES

Por disposición del Señor Juez Federal Suplente de la Sección Mercedes (Buenos Aires), doctor José Mariano Astigueta, cítase a JULIAN ROBERTO ROMERO, argentino, clase 1926, matrícula de enrolamiento 5.008.762, oficina enroladora Cañada Seca, Distrito Militar Nº 18, hijo de Dolores Romero y de doña Tránsito Tejeda., para que dentro del término de tres días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de pesos en concepto de sellado, bajo apercibimiento de dársele intervención al Señor Defensor Oficial de Ausentes. — Mercedes, Abril 18 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Gaspar Cornejo Torino, secretario.
e.25|4-Nº 7.310 s|p.p.-v.27|4|50

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano CRESPO, JUSTINO PASTOR procesado por supuesto autor de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 15 de abril de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.25|4-Nº 7.319 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano FARIAS, DOMINGO ROSAS, clase 1926, matrícula Nº 6.618.508, D.M. Nº 46, O.E. de Río Cuarto, procesado por suponerlo infractor al art. 51 - Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 15 de abril de 1950 - Año del Libertador General San Martín. Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.25|4-Nº 7.320 s|p.p.-v.1º|6|50

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, Doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, en los autos caratulados "Cobrador Fiscal c|Propietario lote 2, Zona Sud, Río Santa Cruz s|apremio" (Expte. Nº 512, fº 394, año 1949), por cobro de Contribución Territorial y multa, se lo cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al que resulte propietario de dicho inmueble ubicado en este territorio de Santa Cruz, partida Nº 820.167|39, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el defensor de ausentes (Art. 62 del Decreto-Ley Nº 33.405|44 ratificado por Ley 12.922). — Cobrador Fiscal Héctor Cuiñas. — Río Gallegos, 9 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Emilio Víctor Barrera Aguirre, secretario.
e.25|4.-Nº 7.286 s|p.p.-v.29|4|50.
e.30|5.-Nº 7.286 s|p.p.-v.3|6|50.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, Doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, en los autos caratulados "Cobrador Fiscal c|propietario Sección 3, Fracción B. lote a — I — s|Reserva de Puerto Deseado s|apremio" (Expte. Nº 503, fº 392, año 1949), por cobro de Contribución Territorial y multa, se lo cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al que resulte propietario de dicho inmueble ubicado en este Territorio de Santa Cruz, partida Nº 800.004|39, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el defensor de ausentes (Art. 62 del Decreto-Ley Nº 33.405|44 ratificado por Ley 12.922). — Cobrador Fiscal Héctor Cuiñas. — Río Gallegos, 9 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Emilio Víctor Barrera Aguirre, secretario.
e.25|4.-Nº 7.287 s|p.p.-v.29|4|50.
e.30|5.-Nº 7.287 s|p.p.-v.3|6|50.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, Doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, en los autos caratulados "Cobrador Fiscal c|propietario solar A-B. manzana 16 de Pico Truncado s|apremio" (Expte. Nº 504, fº 392, año 1949), por cobro de Contribución Territorial y multa, se lo cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al que resulte propietario de dicho inmueble ubicado en este Territorio de Santa Cruz, partida Nº 800.056|39, para que comparezca a estar a derecho

en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el defensor de ausentes (Art. 62 del Decreto-Ley número 33.405|44 ratificado por Ley 12.922). — Cobrador Fiscal Héctor Cuiñas. — Río Gallegos, 9 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Emilio Víctor Barrera Aguirre, secretario.

e.25|4.-Nº 7.288 s|p.p.-v.29|4|50.
e.30|5.-Nº 7.288 s|p.p.-v.3|6|50.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, Doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, en los autos caratulados "Cobrador Fiscal c|propietario lote 16-Este, Sección D. Zona San Julián s|apremio" (Expte. Nº 511, fº 394, año 1949), por cobro de Contribución Territorial y multa, se lo cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al que resulte propietario de dicho inmueble ubicado en este Territorio de Santa Cruz, partida Nº 810.073 de 1939, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes (Art. 62 del Decreto-Ley Nº 33.405|44 ratificado por Ley 12.922). — Cobrador Fiscal Héctor Cuiñas. — Río Gallegos, 9 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Emilio Víctor Barrera Aguirre, secretario.

e.25|4.-Nº 7.289 s|p.p.-v.29|4|50.
e.30|5.-Nº 7.289 s|p.p.-v.3|6|50.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, Doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, en los autos caratulados "Cobrador Fiscal c|Propietario lote 10-N. E., Sección 23, Fracción C. s|apremio" (Expte. Nº 508, fº 394, año 1949), por cobro de Contribución Territorial y multa, se lo cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al que resulte propietario de dicho inmueble ubicado en este Territorio de Santa Cruz, partida Nº 820.079|39, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el defensor de ausentes (Art. 62 del Decreto-Ley Nº 33.405|44 ratificado por Ley 12.922). — Cobrador Fiscal Héctor Cuiñas. — Río Gallegos, 9 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Emilio Víctor Barrera Aguirre, secretario.

e.25|4.-Nº 7.290 s|p.p.-v.29|4|50.
e.30|5.-Nº 7.290 s|p.p.-v.3|6|50.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, Doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, en los autos caratulados "Cobrador Fiscal c|Propietario lote 12 norte, Sección 14, Fracción D. s|apremio" (Expte. Nº 506, fº 392, año 1949), por cobro de Contribución Territorial y multa, se lo cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al que resulte propietario de dicho inmueble ubicado en este Territorio de Santa Cruz, partida Nº 820.048|39, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el defensor de ausentes (Art. 62 del Decreto-Ley Nº 33.405|44 ratificado por Ley 12.922). — Cobrador Fiscal Héctor Cuiñas. — Río Gallegos, 10 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Emilio Víctor Barrera Aguirre, secretario.

e.25|4.-Nº 7.291 s|p.p.-v.29|4|50.
e.30|5.-Nº 7.291 s|p.p.-v.3|6|50.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, Doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, en los autos caratulados "Cobrador Fiscal c|Propietario lote 4|5, Fracción D., Sección 15 s|apremio" (Expte. Nº 510, fº 394, año 1949), por cobro de Contribución Territorial y multa, se lo cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al que resulte propietario de dicho inmueble ubicado en este Territorio de Santa Cruz, partida Nº 830.002 de 1939, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el defensor de ausentes (Art. 62 del Decreto-Ley número 33.405|44 ratificado por Ley 12.922). — Cobrador Fiscal Héctor Cuiñas. — Río Gallegos, 10 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Emilio Víctor Barrera Aguirre, secretario.

e.25|4.-Nº 7.292 s|p.p.-v.29|4|50.
e.30|5.-Nº 7.292 s|p.p.-v.3|6|50.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, Doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, en los autos caratulados "Cobrador Fiscal c|Propietario lote 74-a S. F. B. — Sud — C. — d. E. de la Zona Norte del Río Santa Cruz s|apremio" (Expte. Nº 509, fº 394, año 1949), por cobro de Contribución Territorial y multa, se lo cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al que resulte propietario de dicho inmueble ubicado en este Territorio de Santa Cruz, partida Nº 820.578 de 1939, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes (Art. 62 del Decreto-Ley número 33.405|44 ratificado por Ley 12.922). — Cobrador Fiscal Héctor Cuiñas. — Río Gallegos, 10 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Emilio Víctor Barrera Aguirre, secretario.

e.25|4.-Nº 7.293 s|p.p.-v.29|4|50.
e.30|5.-Nº 7.293 s|p.p.-v.3|6|50.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, Doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, en los autos caratulados "Cobrador Fiscal c|Propietario lote 21, Fracción B., Sección 14 s|apremio" (Expte. Nº 502, fº 392, año 1949), por cobro de Contribución Territorial y multa, se lo cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al que resulte propietario de dicho inmueble ubicado en este Territorio de Santa Cruz, partida Nº 820.540|39, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el defensor de ausentes (Art. 62 del Decreto-Ley Nº 33.405|44 ratificado por Ley 12.922). — Cobrador Fiscal Héctor Cuiñas. — Río Gallegos, 10 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Emilio Víctor Barrera, secretario.

e.25|4.-Nº 7.294 s|p.p.-v.29|4|50.
e.30|5.-Nº 7.294 s|p.p.-v.3|6|50.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, Doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, en los autos caratulados "Cobrador Fiscal c|propietario lote en el Pueblo Tehuelche, Zona Militar del Chubut s|apremio" (Expte. Nº 501, fº 392, año 1949), por cobro de Contribución Territorial y multa, se lo cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al que resulte propietario de dicho inmueble ubicado en este Territorio de Santa Cruz, partida Nº 820.587|39, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el defensor de ausentes (Art. 62 del Decreto-Ley Nº 33.405|44 ratificado por Ley 12.922). — Cobrador Fiscal Héctor Cuiñas. — Río Gallegos, 10 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Emilio Víctor Barrera Aguirre, secretario.

e.25|4.-Nº 7.295 s|p.p.-v.29|4|50.
e.30|5.-Nº 7.295 s|p.p.-v.3|6|50.

LA PAMPA

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Ovidio Pracilio, a cargo del Juzg. Nº 2, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días, a don EIDI AROSTEGUI o al que se considere propietario o poseedor del inmueble solares 13 y 14, manz. 5 pueblo La Gloria, ubicado en el lote oficial 9, fracción C, sección 2ª de La Pampa, registrado bajo partida Nº 501.724, años 1939 a 1942 y 1945 a 1947, y partida 501.725, años 1937 a 1942 y 1945 a 1947, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Luis A. Scovenna.

Santa Rosa, febrero 22 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Rafel Quintana, secretario.

e.15|3-Nº 7.160 s|p.p.-v.20|3|50
e.21|4-Nº 7.160 s|p.p.-v.26|4|50

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Ovidio Pracilio, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días, a don AURELIO COSTA o al que se considere propietario o poseedor del inmueble legua c (2.500 hás.) ubicada en el lote oficial 24, frac. B, sec. XXIII de La Pampa, registrado bajo partidas Nros. 531.325, 531.328, 531.329, años 1938, 1939 y 1942, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Luis A. Scovenna.

Santa Rosa, febrero 22 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Rafael Quintana, secretario.

e.15|3-Nº 7.161 s|p.p.-v.20|3|50
e.21|4-Nº 7.161 s|p.p.-v.26|4|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Ovidio Pracilio, a cargo Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don JUAN B. ROSSI y JUAN J. LAGOMARSINO, o al que se considere propietario o poseedor del inmueble legua c. (2.500 Hás.), ubicado en el lote oficial 13, fracción A, sección XXIII, de La Pampa, registrado bajo partida número 531.250, años 1938, 1939 y 1942, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Luis A. Scovenna. — Santa Rosa, Febrero 23 de 1950. — Rafael Quintana, secretario.

e.15|3-Nº 7.162 s|p.p.-v.20|3|50
e.21|4-Nº 7.162 s|p.p.-v.26|4|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Ovidio Pracilio, a cargo Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don LUCIANO DESTRADE, o al que se considere propietario o poseedor del inmueble Leguas a y b. (2.500 Hás. c|una) ubicado en el lote oficial 9, fracción C., sección XXIII, de La Pampa, registrado bajo partida Nº 531.359 y 531.360, años 1938, 1939 y 1942, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Luis A. Scovenna. — Santa Rosa, Febrero 23 de 1950. — Rafael Quintana, secretario.

e.15|3-Nº 7.163 s|p.p.-v.20|3|50
e.21|4-Nº 7.163 s|p.p.-v.26|4|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Ovidio Pracilio, a cargo Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don JULIO ALEJANDRO REMERZARO, o al que se considere propietario o poseedor del inmueble, Fracción campo (4.566 Hás.), ubicado en el lote oficial 11, fracción A., sección XXIII, de La Pampa; registrado bajo partida Nº 531.230, años 1945, 1946 y 1947, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Luis A. Scovenna. — Santa Rosa, Febrero 23 de 1950. — Rafael Quintana, seeretario.

e.15|3-Nº 7.164 s|p.p.-v.20|3|50
e.21|4-Nº 7.164 s|p.p.-v.26|4|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Ovidio Pracilio, Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don JULIO ALEJANDRO REMERZARO, o al que se considere propietario o poseedor del inmueble Legua b. (2.500 Hás.), ubicado en el lote oficial 15, fracción A., sección XVIII, de La Pampa, registrado bajo partida Nº 530.790, años 1937 a 1947, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Luis A. Scovenna. — Santa Rosa, Febrero 17 de 1950. — Rafael Quintana, secretario.

e.15|3-Nº 7.165 s|p.p.-v.20|3|50
e.21|4-Nº 7.165 s|p.p.-v.26|4|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Ovidio Pracilio, a cargo Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don ESTEBAN JOSE LEWIS, o al que se considere propietario o poseedor del inmueble Legua d. (2.500 Hás.), ubicado en el lote oficial 18, fracción B., sección XXIII, de La Pampa, registrado bajo partida Nº 531.308, años 1938, 1939 y 1942, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Luis A. Scovenna. — Santa Rosa, Febrero 28 de 1950. — Rafael Quintana, secretario.

e.15|3-Nº 7.166 s|p.p.-v.20|3|50
e.21|4-Nº 7.166 s|p.p.-v.26|4|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Ovidio Pracilio, a cargo Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don PEDRO RETES o al que se considere propietario o poseedor del inmueble Leguas b. (2.500 Hás.), ubicado en el lote oficial 14, fracción B, sección XXIII, de La Pampa, registrado bajo partida Nº 531.369, años 1938, 1939, 1941, 1942, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Luis A. Scovenna. — Santa Rosa, Marzo 3 de 1950. — Rafael Quintana, secretario.

e.15|3-Nº 7.167 s|p.p.-v.20|3|50
e.21|4-Nº 7.167 s|p.p.-v.26|4|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Ovidio Pracilio, a cargo Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don BAUTISTA MAUCCI, o al que se considere propietario o poseedor del inmueble Leguas c. y d. (5.000 Hás.), ubicado en el lote oficial 10, fracción C., sección XXIII, de La Pampa, registrado bajo partida Nros. 531.363, años 1938, 1939 y 1942; 531.364, años 1938, 1939 y 1942, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal, Sr. A. Scovenna. — Santa Rosa, Marzo 3 de 1950. — Rafael Quintana, secretario.

e.15|3-Nº 7.168 s|p.p.-v.20|3|50
e.21|4-Nº 7.168 s|p.p.-v.26|4|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Ovidio Pracilio, a cargo Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don ANTONIO TAVELLA, o al que se considere propietario o poseedor del inmueble Fracción de campo en la legua Nº 2, ubicado en el lote oficial 12, fracción A, sección XXIII, de La Pampa, registrado bajo partida Nº 531.642, años 1940 a 1946, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Luis A. Scovenna. — Santa Rosa, Marzo 3 de 1950. — Rafael Quintana, secretario.

e.15|3-Nº 7.169 s|p.p.-v.20|3|50
e.21|4-Nº 7.169 s|p.p.-v.26|4|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Ovidio Pracilio a cargo Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por medio del

presente y por el término de cinco días a don JOSE GEUNA, o al que se considere propietario o poseedor del inmueble Lotes de campo Nros. 1 y 2, ubicados en el lote oficial 12, fracción A., sección XXIII, de La Pampa, registrado bajo partida Nros. 531.231, años 1945 a 1947; 531.641, años 1940 a 1946, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Luis A. Scovenna. — Santa Rosa, Marzo 3 de 1950. — Rafael Quintana, secretario.

e.15|3-Nº 7.170 s|p.p.-v.20|3|50
e.21|4-Nº 7.170 s|p.p.-v.26|4|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Ubicación definitiva de la solicitud de concesión de cantera de piedra caliza, en el Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut, del señor Emilio Blaya Dougnac, Expediente número 125.133|48.

Año del Libertador General San Martín
Informe Nº 217-50. — Buenos Aires, 29 Marzo de 1950. — De conformidad con los resultados de la diligencia de mensura, la cantera de piedra caliza solicitada en autos por el señor Emilio Blaya Dougnac, ha quedado ubicada definitivamente en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 7 y 8 de la Fracción C, de la Sección BII, Departamento Gaimán del Territorio Nacional del Chubut, en la forma que a continuación se describe: Adopta la forma de polígono irregular determinado de la siguiente manera; partiendo del mojón 16 de la mina "Blaya Dougnac" Expediente 83.511|40, se medirán sucesivamente 800,18 m. con rumbo Norte 29° 59' 50" Oeste; 1.000,16 m. al Sud 59° 59' 40" Oeste; 199,99 m. al Sud 30° 00' 40" Este; 499,78 m. al Norte 59° 58' 40" Este; 600,18 m. al Sud 29° 59' 50" Este y 500,01 m. al Norte 60° 00' 20" Este, encerrando entre dichos límites una superficie de 50 hás. 00 á, 14 cás. — En consecuencia, atento a que de la diligencia de mensura resulta que la precedente descripción difiere con los edictos obrantes a fs. 23, corresponde ordenar nuevas publicaciones, por tres (3) veces en el término de quince (15) días, fijando un plazo de sesenta (60) días, dentro del cual podrán deducir oposiciones todos aquellos que vieran afectados sus derechos. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 3 de abril de 1950. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación, ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 48. — e.26|4-Nº 16.093-v.26|4|50
$ 48. — e.3|5-Nº 16.093-v.3|5|50
$ 48. — e.10|5-Nº 16.093-v.10|5|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en los Departamentos Minas y Norquín, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 135.212-49.

Año del Libertador General San Martín
Buenos Aires, enero 11 de 1949. — Señor Director de Minas, Secretaría de Industria y Comercio S|D. El que suscribe José Evasio Delfino, Argentino, casado, de 58 años, corredor de comercio, domiciliado en esta Capital, calle Besares 2860, Departamento B, al señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría (con exclusión de las sustancias reservadas por el Estado), pero incluyendo las de aprovechamiento común, en terreno no alambrado ni cercado y sin cultivar ni labrar, cuyo propietario ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1950 hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas, sección XXXIII de la fracción C, lotes 6 y 7, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Rectángulo 6.500 metros en dirección Norte-sud por 3.000 metros, de modo que su vértice Nor-oeste se encuentra a 1.500 metros al Oeste del esquinero Nor-este del lote 7. En los trabajos de exploración se emplearán 4 obreros, y las herramientas necesarias. Es Justicia. Fdo.: J. E. Delfino. Recibido en mi Oficina hoy once de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las doce horas veintidós minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, marzo 14 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión del carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Minas y Norquín del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor José Evasio Delfino, en terrenos que según consta en autos, son de propiedad de los señores Cipriano Hernández Cusio y Juan Bautista Labrut, domiciliados en San Antonio de Areco, F.C.G.B.M. y de José Candal y Meury, León F. Lafontaine y Pedro Andrés F. Lafontaine, sin domicilio conocido. La zona solicitada de 1.920 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 6 y 7 de la Fracción C, Sección XXXIII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado entre los siguientes límites: Al Norte una poligonal de tres lados que de Este a Oeste se define del modo siguiente: el primer lado en dirección Este-Oeste está trazado por un punto A, que es el esquinero Noreste del mencionado lote 7; el segundo lado de rumbo Norte-Sud pasa en su prolongación hacia al Norte a 1.400 m. al Este de la desembocadura del Arroyo El Chacay en el Arroyo Milla Michicó y el tercer lado de dirección Este-Oeste pasa en su prolongación hacia al Oeste a 5.000 m. al Sud de la citada desembocadura; al Este y Oeste rectas paralelas de dirección Norte-Sud trazadas respectivamente a 1.500 m. al Este y al Oeste del punto A, y finalmente al Sud una recta de dirección Este-Oeste trazada a 6.500 m al Sud del citado punto A. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas concedidas "María Cristina" (Expte. M-306-11); "Reina Victoria" (Expte. M-305-11) y "Clara" (Expte. T-2.457-04). — Dentro de la zona prohibida (B.M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones. de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 14 de Marzo de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1950. — Registrado bajo el Nº 4.308, folio 160 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional de Neuquén, a favor del señor José Evasio Delfino. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 310.— e.22|4-Nº 15.775-v.4|5|50

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

Año del Libertador General San Martín
27 DE MARZO DE 1950

322.533. — Puede entrar (Pode entrar...). Batucada, letra. 2 págs. Autor: Rafael M. Milton. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: Impresiones Musicales E.M.O.R. 300 ejemplares. Buenos Aires, 24|febrero|950.

322.534. — Puede entrar (Pode entrar...). Batucada, música. 2 págs. Autor: Rafael M. Milton. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: E.M.O.R. 300 ejemplares. Buenos Aires, 24|febrero|950.

322.541. — Crítica. Periódico. Propietario: OADEP (Compañía Argentina de Ediciones y Publicidad) S. A. en formación. Director: Policarpo Agustín Yurrebaso Viale. Buenos Aires, 2 de marzo de 1950. 200.000 ejemplares.

322.542. — Te quise besar. Guarasón, letra. 2 págs. Autores: Ricardo R. Gamboa y Enrique Páez. Editor e impresor: Ediciones Publi-Graf. 1.000 ejemplares Rosario (Santa Fe), 20|marzo|950.

322.543. — Te quise besar. Guarasón, música. 2 págs. Autores: Ricardo R. Gamboa y Enrique Páez. Editor e impresor: Ediciones Publi-Graf. 1.000 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 20 de marzo de 1950.

322.547. — Diccionario de la República Argentina. Histórico, Geográfico, Biográfico, Literario. 758 págs. Autor: Juan Pinto. Editor: Editorial Mundo Atlántico. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1949.

322.549. — Flora medicinal (De todas las regiones del mundo). Contribución a su estudio y conocimiento. 348 págs. Autor: Julio César Bertotto. Editor: Editorial Larbold. Impresor: Tall. Gráf. Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20|marzo|949.

322.550. — Novia ausente. Vals, música. 2 págs. Autor: Eugenio Purita. Editor e impresor: N. Reymondez Arias. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23|marzo|950.

322.551. — Novia ausente. Vals, letra. 2 págs. Autor: N. Reymondez Arias. Editor e impresor: N. Reymondez Arias. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23|marzo|950.

322.561. — Boletín Informativo 17 de Octubre. Periódico. Propietario: Agregaduría Obrera de la Embajada Argentina. Director: Roberto Gasparini. Londres, octubre, noviembre, diciembre|949. Enero, febrero|950. 5.500 ejemplares.

322.562. — Te quiero ver mascarita. Tango canción, música. 2 págs. Autores: César Tomás Ferrer y José Luis Anastasio. 500 ejemplares. Buenos Aires, 11|enero|950.

322.564. — Se que eres buena. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Francisco Ramundo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28|febrero|950.

322.565. — Mutua libertad. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Francisco Ramundo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28|febrero|950.

322.567. — Romances Humildes. Poesías. 42 págs. Autor: Jorge Minas. Editor: El Autor. Impresor: Russo & Blanco. 400 ejemplares. Buenos Aires, 27|marzo|950.

e.15|4.-Nº 1.771.-v.26|4|50

Año del Libertador General San Martín
28 DE MARZO DE 1950

322.593. — Ecce homo. Arte y artistas el caso Wágner Nietzsche contra Wágner. (Obras completas de Federico Nietzsche). Tomo XI. 332 págs. Autor: Federico Nietzsche. Traducción, introducción y notas: Eduardo Ovejero y Maury. Editor: M. Aguilar. Impresor: Imprenta López. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.

322.595. — Sin luz ni amor. Tango. Letra. 2 págs. Autores: Antonio Salera y Alejandro Dimitri. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de marzo de 1950.

322.596. — Sin luz ni amor. Tango. Música. 2 págs. Autores: Antonio Salera y Alejandro Dimitri. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejem. Buenos Aires, 28 de marzo de 1950.

322.600. — Teoría matemática del seguro de invalidez. 48 págs. Autor: Dr. G. Schaertlin. Traducción: Luis Francisco Calle y Nicolás O. K. Solberg. Editor: Ministerio de Hacienda, Superintendencia de Seguros de la Nación. Impresor: Superintendencia de Seguros de la Nación. 240 ejemplares. Buenos Aires, 28 de marzo de 1950.

322.605. — El Amigo del Hogar. Periódico. Propietario y Director: Pbro. José Ochoa. General Pico (La Pampa), 9 de marzo de 1950. 300 ejemplares.

322.606. — Luz y Fuerza. Periódico. Propietario: Sociedad Cooperativa de Luz, Fuerza Eléctrica y Anexos Limitada. Director: José Fernández de la Vega. Lanús (Prov. de Buenos Aires), octubre y noviembre de 1949. 5.000 ej.

322.607. — El Faro. Periódico. Propietario: Parroquia de Berazategui. Director: Octavio Piccinini. Berazategui, 5 de marzo de 1950. 350 ejemplares.

322.613. — La simulación en la lucha por la vida. 200 págs. Autor: José Ingenieros. Notas: Aníbal Ponce. Editor: Ramón J. Roggero & Cía. Impresor: Talleres Gráficos Saavedra. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de enero de 1950.

322.614. — El hombre mediocre. 250 págs. Autor: José Ingenieros. Editor: Ramón J. Roggero & Cía. Impresor: Tall. Gráf. Saavedra. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de febrero de 1950.

322.615. — Simulación de la locura. 320 págs. Autor: José Ingenieros. Texto ordenado por: Aníbal Ponce. Editor: Ramón J. Roggero & Cía. Editores. Impresor: Tall. Gráf. Saavedra. 3.000 ej. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1949.

322.618. — El Transporte. Periódico. Propietarios: Romeo y Guillermo J. Sicilia Díaz. Director: Romeo Sicilia Díaz. Buenos Aires, 17 de marzo de 1950. 3.000 ejemplares.

322.619. — Amablemente. Choro, Música. 2 págs. Autor: Ramón Del Rey. Editor: Editorial Musical Mickey. Impresor: Imprenta Belgrano. 1.000 ejemplares. Rosario, 10 de enero de 1950.

322.621. — La concesión del Puerto de Rosario y los honorarios por consulta jurídica. 223 págs. Autor: Enrique C. Corbellini. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Lucania. 500 ejemp. 15 de marzo de 1950.

322.622. — Educación Cristiana. Periódico. Propietario: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Director: Ana M. Cepollina. Buenos Aires, enero-marzo de 1950. 1.300 ejemplares.

322.634 — Vamos Andando. Periódico. Propietarios: Victoriano A. Roberts, Pedro O. Salinas. Director: Victoriano A. Roberts. Valentín Alsina (Prov. de Buenos Aires), 6 de marzo de 1950. 500 ejemplares.

322.637. — Plenitud. Periódico. Propietario: El Pueblo, Bonanino & Cía. Director: Julián Roberto Bonanino. Buenos Aires, marzo de 1950. 15.000 ejemp.

322.638. — Mujercitas. Novela. 272 págs. Autor: Louisa May Alcott. Supervisión: Alberto Giordano. Dibujos: R. Stevano. Editor: Biblioteca Nueva, M. Alfredo Angulo. Impresor: Tall. Gráf. Descartes. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1949.

322.639. — Hacia un matrimonio perfecto. La mujer y el hombre. El amor, Noviazgo y matrimonio, Los hijos. 240 págs. Autor: John Hópkinson. Editor: Biblioteca Nueva, M. Alfredo Angulo. Impresor: Macagno Landa & Cía. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1949.

322.646. — Anécdotas Sanmartinianas. Rasgos, perfiles, genialidades. 225 págs. Autor: Horacio Canetti. Editor e impresor: Editorial La Ilustración. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.

322.649. — Añorando. Bolero-beguine, Música. 2 págs. Autores: Sebastián Bisquert y Jorge Fraga. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Arauco. 250 ejemplares. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1949.

322.650. — Añorando. Bolero-beguine, Letra. 2 págs. Autores: Sebastián Bisquert y Jorge Fraga. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Arauco. 250 ejemplares. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1949.

322.651. — Aire de gato. (Extraído de la película "Almafuerte"). Música. 6 págs. Autor: A. Gutiérrez del Barrio. Editor e impresor: J. Feliú e hijos. 300 ejemplares. Buenos Aires, 26 de marzo de 1950.

322.652. — Camafeo artístico en forma de llave. 1 dibujo en tinta china. Autor: Alfredo Corage. Editor: Ponciano Marquina. Buenos Aires, 10 de marzo de 1950.
322.653. — Argentina. Zamba, Música. 2 págs. Autores: Vicente de Paúl y Víctor San Martín, Contreras. Editor e impresor: Editorial Musical y Comercial (E.M.Y.C.). 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1950.
322.654. — Argentina. Zamba, Letra. 2 págs. Autor: Victoriano Contreras. Editor e impresor: E. M. Y. C. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 marzo 1950.
322.655. — Caballeros del fuego. Gato, Letra. 2 págs. Autor: Victoriano Contreras. Editor e impresor: E.M.Y.C. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1950.
322.656. — Caballeros del fuego. Gato, Música. 2 págs. Autores: Vicente de Paúl y Víctor San Martín Contreras. editor e impresor: E.M.Y.C. 300 ej. Buenos Aires, 15 de marzo de 1950.
322.663. — Y sin embargo es así. Milonga, Letra 2 págs. Autor: Roldán Matheu. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de marzo de 1950.
322.664. — Te quiero ver mascarita. Tango canción, Letra. 2 págs. Autor: Francisco Laino. Editor: Editorial Noila. Impresor: Editorial Noila. 500 ejemplares. Buenos Aires, 11 de enero de 1950.
322.667. — Farges Mij Nischt (No me olvides). Poesías para niños. 128 págs. Autor: Zelik Mazur. Editor: El Autor. Impresor: Enrique Sinay. 1.200 ejemp. Buenos Aires, 24 de marzo de 1950.
322.668. — Pasión y rebelión de Job. 176 págs. Autor: José Lozano Muñoz. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Semca. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950.
322.669. — Del silencio balbuciente. 87 págs. Autor: Juan Luis Baqueiro. Editor: El Autor. Impresor: Feldman & Varas. 500 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.
322.588. — Intervalo. Periódico. Propietario: Columba Hermanos (José Ramón y Claudio Antonio Columba). Director: José Ramón Columba. Buenos Aires, 24 de marzo de 1950. 251.470. ejemp.
322.590. — Tus violetas. Zamba, Letra. 2 págs. Autor: José Vidal. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.
e.18|4-Nº 1.313-v.28|4|50

Año del Libertador General San Martín
29 DE MARZO DE 1950

322.694. — Vicente López. Periódico. Propietario: Centro Comercial de Vicente López. Director: Juan Compiano. Vicente López (Prov. de Bs. Aires) enero de 1950. 1.250 ejemplares.
322.696. — Mi Martita. Vals, Letra 2 págs. Autor: Francisco Natalio. Editor; Editorial Romano. Impresor: Rodríguez Hnos. 250 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 1º de marzo de 1950.
322.697. — Mi Martita. Vals, Música. 2 págs. Autor: Francisco Natalio. Editor: Editorial Romano. Impresor: Rodríguez Hnos. 250 ejemplares Rosario (Santa Fe). 1º de marzo de 1950.
322.698. — Punto fuerte. Tango milonga, Música. 2 págs. Autores: Luis Chera y Angel Bellia. Editor: Editorial Romano. Impresor: Rodríguez Hnos. 250 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 1º de marzo de 1950.
322.699. — Tres claveles y una rosa. Fox-trot, Música. 2 págs. Autor: Francisco Plano. Editor: Editorial Romano. Impresor: Rodríguez Hnos: 250 ejemp. Rosario (Santa Fe), 15 de febrero de 1950.
322.700. — Pido la palabra. Chamamé, Letra. 2 págs. Autor: Francisco Plano. Editor: Editorial Romano. Impresor: Rodríguez Hnos. 250 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), 15 de febrero de 1950.
322.701. — Pido la palabra. Chamamé, Música. 2 págs. Autor: Francisco Plano. Editor: Editorial Romano. Impresor: Rodríguez Hnos. 250 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 15 de febrero de 1950.
322.706. — Más triste mi corazón. Vidala, Letra. (Del 9º Album de Música Nativa Argentina). 2 págs. Autor: Andrés Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 23 de enero de 1950.
322.707. — Una niña me dió un beso. Zamba, Letra. 2 págs. (Del 9º Album de Música Nacional Argentina). Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.
322.708. — Pidan Albricias. Vidala, Letra. (Del 9º Album de Música Nativa Argentina). Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ej. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.
322.709. — Cuando yo me muera. Gato. Letra. (Del 9º Album de Música Nativa). 2 págs. Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.
322.710. — Mi linda santiagueñita. Zamba, Letra. (Del 9º Album de Música Nativa Argentina). 2 págs. Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.
322.711. — Yerba buena. Chacarera, Letra. Del 9º Album de Música Nativa Argentina). 2 págs. Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.
322.715. — Demasiado maravillosa como para decirlo. (Too marvellous for words). Fox-trot con canto. Faz A. Autor letra y música: Mercer-Whiting. Faz B. Tristezas de Limehouse, (Limehouse blues). Autor Música: Furber-Braham. Intérprete: Chu Berry y su Orquesta. Disco Odeón Nº 295.265. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1950.
322.716. — Apanhei - te Cavaquinho. Zamba, Faz A. Autor música: Nazareth. Faz B. Zamba Sud. Zamba. Autor música: Torch. Intérprete: Ivor Moreton y Dave Kaye - Dúo de pianos con acomp. rítmicos. Discos Odeón Nº 295.266. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1950.
322.717. — Estas cosas tontas. (These foolish things). Fox-trot. Faz A. Autor música: Marvelli - Ferackey. Faz B. Encontré un nuevo amor (I've found a new baby). Fox-trot. Autor música: Williams - Palmer. Intérprete: Sexteto Benny Goodman. Disco Odeón Nº 291.763. 5.400 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1950.
322.718. — Gracias. (Thanks). Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Johnston - Coslow. Faz B. El día que llegaste. (The day you came along). Fox-trot. Autor letra y música: Johnston - Coslow. Intérprete: Bing Crosby con acomp. de Orquesta. Disco Odeón número 291.907. 4.600 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1950.
322.719. — Rumba tambah. Rumba. Faz A. Autor música: Hernández. Faz B. Quinbam - ba. Rumba. Autor música: Hernández - Arr. Orefiche. Intérprete: Lecuona Cuban Boys. Disco Odeón Nº 291.764. 9.800. ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1950.
322.720. — Destino. (Destiny). Vals. Faz A. Autor música: Baynes. Faz B. Aclamaciones. Vals. Autor música: Waldteufel. Intérprete: Albert Sandler y su Orquesta. Disco Odeón número 291.765. 6.600 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1950.
322.721. — Añorando. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Valdés Leal. Faz B. Me dices que te vas. Bolero. Autor letra y música Sancristóbal - Prado. Intérprete: Bobby Capo con acomp. de Orquesta. Disco Odeón número 286.879. 2.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1950.
322.722. — El cacique. Fantasía. Faz A. Autor música: Snyder. Faz B. Dardanella. Fantasía. Autor música: Bernard - Black. Arr.: Gould. Intérprete: Morton Gould y su Orquesta. Disco Odeón Nº 292.607. 5.800 ejemplares. Buenos Aires, 1º marzo de 1950.
322.723. — Porqué me hace sufrir. Canción (1ª parte). Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Porqué me hace sufrir Canción (2da. parte). Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Om Kalsoum. Disco Odeón 195.159. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1950.
322.724. — El estudiante mendigo. (Der Bettelstudent). Potpourrí (1ª parte). Faz A. Autor música: Millöcker. Faz B. El estudiante mendigo. (Der Btetelstudent). Potpourrí (2ª parte), Autor música: Millöcker. Intérprete: Leopoldo Bonome y su Orquesta. Disco Odeón Nº E 118.. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.
322.726. — Alerta. Periódico. Propietario y Director: José Basilio Cornello Saavedra. Buenos Aires, febrero de 1950. 1.000 a 1.500 ejemplares.
322.727. — Nunci. Vals, Música. 2 págs. Autor: José Rizzo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 2.000 ejemp. Buenos Aires, 16 de marzo de 1950.
322.730. — Sangre despierta. Poemas. 74 págs. Autor: Antonio Muñoz Ramos. Editor: El Autor: Impresor: Tall. Gráf. Julio Kaufman. 1.000 ejemp. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949.
322.731. — Naturismo y cultura física. 150 págs. Autor: José Nigro Basciano. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Dordoni Hnos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de marzo de 1950.
322.742. — Boletín de la Sociedad Argentina de Horticultura. Periódico. Propietario: Sociedad Argentina de Horticultura. Directora: Ada I. Pastore. Buenos Aires, marzo-abril de 1950. 1.400 ejemplares.
322.768. — Argentores. Periódico. Propietario: Sociedad General de Autores de la Argentina. Director: Arsenio Mármol. Buenos Aires, enero-febrero-marzo de 1949. 2.000 ejemplares.
322.772. — Sin ti... nada soy. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: José Ortega. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Arauco. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950.
322.773. — Sin ti... nada soy. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Armando Giannelli Editor: Editorial Lagos. Impresor: Arauco. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950.
322.774. — La canción del carretero. Canción, Letra. 2 págs. Autor: Luis Aguirre Pinto. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Arauco. 250 ejemp. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949.
322.775. — La canción del carretero. Canción, Música, 2 págs. Autor: Luis Aguirre Pinto. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Arauco. 250 ejemplares. Buenos Aires. 30 de noviembre de 1949.
322.776. — El optimista. Fox-trot, Música. 2 págs. Autor: Ninah S. R. Papa Manzi y Lalo Maura. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Arauco. 250 ej. Buenos Aires, 28 de octubre de 1949.
322.777. — El optimista. Fox-trot, Letra. 2 págs. Autores: Ninah S. R. Papa Manzi y Lalo Maura. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Arauco. 250 ej. Buenos Aires, 28 de octubre de 1949.
322.778. — A la misma hora. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Ferradás Campos. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Arauco. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950.
322.779. — A la misma hora. Bolero, Música. 2 págs. Autor: José Tinelli. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Arauco. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950.
e.19|4-Nº 1.824-v.29|4|50

Año del Libertador General San Martín
30 DE MARZO DE 1950

322.814. — Collection D'Hiver Nº 21. 36 págs. Revista de modas femeninas. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Establec. Gráf. Platt S. A. 45.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.
322.816. — Elegances Nº 42. — 36 págs. Revista de modas femeninas: Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Establec. Gráf. Platt S. A. 55.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.
322.817. — Chic Nº 26. 40 págs. Revista de modas femeninas. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Establecimientos Gráf. Platt S. A. 70.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.
322.819. — Opus. Periódico. Propietario y Director: José Armagno Cosentino. Buenos Aires, septiembre-octubre de 1949. 10.500 ejemplares.
322.821. — Gramática Latina, Volumen II, Analogía Et Exercitia. Curso básico. 106 págs. Autor: Valentinus Schenermann. Editor: Escuela Tipográfica del Colegio Salesiano. "Tulio García Fernández". Impresor: Escuela Tipográfica del Colegio Salesiano Tulio García Fernández. 100 ejemplares. Tucumán (Prov. de Buenos Aires), 25 de febrero de 1950.
322.823. — Catálogo General de Materiales. Clasificación Nº 57. Herramientas Comunes de Mano. 61 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Yacimientos Petrolíferos Fiscales. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948.
322.824. — Catálogo General de Materiales. Clasificación Nº 71. Maderas. 37 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Yacimientos Petrolíferos Fiscales. 600 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1949.
322.825. — Catálogo General de Materiales. Clasificación Nº 59. Aparejos y Gatos. 21 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Yacimientos Petrolíferos Fiscales. 800 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1949.
322.826. — Catálogo General de Materiales. Clasificación Nº 56. Herramientas Para Talleres y Oficios. 67 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Yacimientos Petrolíferos Fiscales. 800 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1949.
322.827. — Catálogo General de Materiales. Clasificación Nº 33. Hierros y Aceros. 59 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Yacimientos Petrolíferos Fiscales. 600 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.
322.828. — Catálogo General de Materiales. Clasificación Nº 34. Bulonerías y Afines. 103 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Yacimientos Petrolíferos Fiscales. 800 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1949.
322.829. — El Rivadavia. Periódico. Propietario y Director: Soil Brohman. Comodoro Rivadavia, 27 de marzo de 1950. 4.000 ejemplares.
322.833. — Cuestiones de Hacienda Pública. 115 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto de Finanzas, Universidad Nacional de Tucumán. 500 ejemplares. Tucumán, 9 de diciembre de 1949.
322.834. — Las Primeras Elecciones en el Partido de Saladillo. 28 págs. Autor: Orlando Sanguinetti. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Saladillo. 300 ejemplares. Saladillo (Prov. de Buenos Aires), 24 de diciembre de 1949.
322.835. — La instalación Local del Colegio de Hermanas del Niño Jesús. 14 págs. Autor: Orlando Sanguinetti. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Saladillo (Prov. de Buenos Aires), 29 de diciembre de 1949.
322.837. — Muertos Que Resucitan. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de febrero de 1950.
322.838. — Dos Patillas y un Paraguas. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de enero de 1950.
322.839. — Elena La Domadora. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de marzo de 1950.
322.840. — Sangre en la Niebla. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de marzo de 1950.
322.841. — El Sello de los Dunmore. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950.
322.842. — Pasión Justiciera. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de febrero de 1950.
322.843. — Cadena Florida. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950.
322.851. — Agüita Mendocina. Zamba, Música. 2 págs. Autor: Elida Cobos de Aguirre. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Mendoza, 10 de diciembre de 1949.
322.852. — Agüita Mendocina. Zamba, Letra. 2 págs. Autor: Adela Méndez de Rearte. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Mendoza, 10 de diciembre de 1949.
322.854. — Peligro en los Trigales. 96 págs. Autor: Charles Stoddard. Traducción: Néstor Morales. Editor e impresor: Editorial Tor. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.
322.855. — El Rancho del Pino Solitario. 96 págs. Autor: Lynn Westland. Traducción: Aníbal Leal. Editor e impresor: Editorial Tor. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de febrero de 1950.

322.857. — La Marca de la Herradura. ... págs. Autor: Weston Clay. Traducción: Néstor Morales. Editor e impresor: Editorial Tor. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de febrero de 1950.
322.858. — La Estancia de la "S" Larga. 96 págs. Autor: Lee Floren. Traducción: Néstor Morales. Editor e impresor: Editorial Tor. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de febrero de 1950.
322.859. — La Maldición de la Pista. 96 págs. Autor: John Hunter. Traducción: María L. Martínez. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de marzo de 1950.
322.860. — El Jugador Perseguido. 96 págs. Autor: Martin Frazer. Traducción: María L. Martínez. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de enero de 1950.
322.861. — El Caso de la Mina Robada. 96 págs. Autor: Rex Hardinge. Traducción: María L. Martínez. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de febrero de 1950.
322.862. — El Botín de Pakistán. 96 págs. Autor: Antony Parsons. Traducción Aníbal Leal. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de febrero de 1950.
322.872. — Añorando. Bolero-beguine, Letra. 2 págs. Autores: Sebastián Bisquert y Jorge Fraga. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Publicaciones Musicales Tempo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1949.
322.874. — La Vida. Periódico. Propietario: Padres Basilianos. Director: R. P. Vladimiro Kovalyk. Apóstoles-Misiones, 30 de marzo de 1950. 800 ejemplares.
322.875. — La Luna y El Sol. Bolero-Son, música. 2 págs. Autor: Lobby Terre y Manuel C. Flores. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Miguel Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de febrero de 1950.
322.876. — Orlando Goñi. (Orlando Gogni). Tango milonga, Música. 2 págs. Autor: Alfredo Gobbi. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Miguel & Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de diciembre de 1949.
322.877. — Poemas de los Predios Solariegos. 76 págs. Autor: Calixto Núñez. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Crismo. 350 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1949.
322.833. — SOPCPYA. (S. O. P. C. P. Y. A.). Periódico. Propietario: Héctor Varela. Director: Umilde Sofía. Buenos Aires, agosto de 1949. 4.000 ejemplares.
e.21|4-Nº 1.888-v.3|5|50.

Año del Libertador General San Martín

31 DE MARZO DE 1950

322.926. — Agonía. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Francisco Flores. Faz B. Suerte Loca. Vals. Autor letra y música: Agustín Lara. Intérprete: Fernando Torres con Claudio Forbac y su Orquesta. Disco Odeón Nº 32.021. 6.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1950.
322.927. — El Ecuador. Danza. Faz A. Autor letra y música: Juan Andrés Pérez. Faz B. Ñatita Linda. Cueca. Autor letra y música: Tulio Di Nasso. Intérprete: Los Trovadores de Cuyo, canto con acomp. de guitarras. Dir. Hilario Cuadros. Disco Odeón Nº 21.168. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1950.
322.928. — Testamento de Arrabal. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Raúl M. Hormaza. Música: Oscar Castagniaro. Faz B. Catuzo. Tango. Autor: música: Osvaldo Ruggiero. Intérprete: Osvaldo Pugliese y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 30.603. 16.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1950.
322.929. — Coplas y Toros. Pasodoble con canto. Faz A. Autor letra: Narciso Boixader, Angel Zapata. Música: Emilio de Torre. Faz B. El Cumbanchero. Guaracha con canto. Autor letra y música: Rafael Hernández. Intérprete: Carlos de Palma y su Orquesta Característica. Disco Odeón Nº 2.433. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1950.
322.930. — Torito Bravo. Pasodoble. Faz A. Autor letra: Remigio Montero. Música: Román Zarzoso. Faz B. Oye mi Voz. Colombiana. Autor letra: Gerardo González. Música: Ramón Zarzoso. Intérprete: Lolita Torres con Orquesta Ramón Zarzoso. Disco Odeón Nº 32.336. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1950.
322.931. — Guardia Vieja. Tango Faz A. Autor música: Julio De Caro. Faz B. De mi Barrio. Tango con canto. Autor letra y música: Roberto Goyeneche. Intérprete: Julio De Caro y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 30.373. 4.600 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1950.
322.932. — Botones y Moños. (Buttons and bows). Fox-trot. Faz A. Autor música: Hay Livingston y Ray Evans. Faz B. Verde Luna. Rumba-fox. Autor música: Vicente Gómez: Intérprete: Washington Bertolín y su Sexteto de Jazz. Disco Odeon Nº 22.237. 8.500 ejemplares. Buenos Airs, 1º de marzo de 1950.
322.933. — Noches de Frío. Vals con canto. Faz A. Autor letra: Lito Bayardo. Música: Roberto Firpo. Faz B. Currito de la Cruz. Paso-doble con canto. Autor letra: Francisco Lozano. Música: José Vázquez Vigo. Intérprete: Rafael Rossi y su Trío. Disco Odeón número 31.622. 6.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1950.
322.934. — Mi Ranchito. Chamamé con canto. Faz A. Autor letra: Heraclio Pérez. Música: Pedro Pascasio Enríquez. Faz B. El Chaqueño. Chamamé. Autor música: Pedro Mendoza. Intérprete: Cuarteto Santa Ana, Bandoneón, Acordeón y Guitarras. Dir. Isaco y Montiel. Disco Odeón Nº 8.972. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1950.
322.935. — Tengo miedo. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Esteban Celedonio Flores. Música: José M. Aguilar. Faz B. Mis delirios. Vals con canto. Autor letra: Roque Corletto. Música: Agustín Magaldi - Pedro Noda. Intérprete: Francisco Rotundo y su orq. típica. Disco Odeón 30.654. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1950.
322.946. — Diccionario náutico. 259 págs. Autor: Rodolfo A. Maschwitz. Editor: el autor. Impresor: M. Gilardi. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 31 marzo|950.
322.953. — Córdoba. Periódico. Propietario: Sociedad Editorial Córdoba S. A. Director: José W. Agusti. Córdoba, 22 de enero de 1950. 27.000 ejemplares.
322.954. — La Tribuna. Periódico. Propietario: Poligráfica Rosarina S. R. L. Director: Antonio Robertaccio y Virgilio S. L. Albanese. Rosario, 29 de marzo de 1950. 15.000 ejemplares.
322.955. — Nuestra Parroquia. Periódico. Propietario y director: Pbro. Juan M. Zabala. Mar del Plata, 11 de marzo de 1950. 400 ejemplares.
322.956. — La Tarde. Periódico. Propietario y director: Pedro Ybarra. Mendoza, 22 de marzo de 1950. 2.000 ejemplares.
322.957. — La Voz del Pueblo. Periódico. Propietario y director: Antonio Maciel. Tres Arroyos (Prov. de Bs. Aires), 22 de marzo de 1950. 6.000 ejemplares.
322.958. — Guía Parroquial. Periódico. Propietario y director: Sergio Loidi. Gral. Cabrera (Córdoba), 26 de marzo de 1950. 300 ejemplares.
322.963. — Cenni storici sull'evoluzione della proprietà fondiaria. 39 págs. Autor: Roberto Grossi di Camporsevoli. Editor: Escuela Libre de Derecho (Facultad Internacional Instituto Itálico). Impresor: Mario López. 100 ejemplares. Buenos Aires, 1º marzo|950.
322.971. — El que busca encontrará. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Reinaldo Baronio. Editor: el autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de febrero de 1950.
322.972. — El que busca encontrará. Milonga, música. 2 págs. Autor: Héctor E. Pittaluga. Editor: el autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. As., 10-2-50.
322.980. — Cámara Argentina del Vestir. Periódico. Propietario: Cámara Argentina del Vestir. Director: Ricardo Spátola. Buenos Aires, marzo de 1950. 550 ejemplares.
322.981. — Llegarás tal vez. Vals, música. 2 págs. Autor: Gabriel Aragunde. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Buenos Aires, 27 diciembre|949.
322.986. — Romancero gitano. 124 págs. Autor: Federico García Lorca. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta Wolter. 10.000 ej. Bs. Aires, 15-12-949.
322.987. — Juan, De Mairena. 505 págs. Dos tomos. Autor: Antonio Machado. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de diciembre de 1949.
322.988. — Rancho. 150 págs. Autor: Ricardo Güiraldes. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 5.000 ej. Bs. Aires, 17 febrero|950.
322.989. — La molinera de Arcos v sinfonía inacabada. 206 págs. Autor: Alejandro Casona. Editor: Editorial Losada. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 febrero|950.
322.990. — Las Lanzas Coloradas. 198 págs. Autor: Arturo Uslar-Pietri. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 17|febrero|950.
322.991. — Rafael Barradas. 32 láminas en negro y una en color. 33 págs. Autor: Julio J. Casal. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: Tall. Gráf Vigor. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º|marzo|950.
322.992. — ¿Hombres o no? Novela. 216 págs. Autor: Elio Vittorini. Traducción: Donato Chiachio. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 27|enero|950.
322.993. — El Acródromo. Novela. 254 págs. Autor: Rex Warner. Traducción: Aurora Bernardez. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950.
322.994. — Esta rosa obscura del aire. (1946 - 1949). 108 págs. Autor: Ricardo E. Molinari. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: Francisco A. Colombo. 560 ejemplares. Buenos Aires, 15|enero|950.
322.995. — Oro y Plata. Tango, Letra. 2 págs. Autor: L. R. González. Editor: Editorial América. Impresor: B. De Stefano e hijos & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29|marzo|950.
322.999. — Ecos de mi Colegio. Periódico. Propietario: Angela Seppey. Director: Julia Nadales. Buenos Aires, 19|noviembre-diciembre|949. 600 ejemplares.
323.002. — Negra Negrita. Mambo. Música. 2 págs. Autores: Jorge Mirkin - Isaac Chirulnicoff. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 16|marzo|950.
323.003. — Negra Negrita. Mambo, Letra. 2 págs. Autor: Jorge Mirkin-Isaac Chirulnicoff. Editor: Los Autores Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1950.
323.004. — Ilusión amante. Fox trot, música. 2 págs. Autor: N. Reymondez Arias. Editor: El autor. Impresor: N. Reymondez Arias. 1.000 ejemplares — Buenos Aires, 29|marzo|950.
323.005. — Siembra. Periódico. Propietario: Sacerdotes Operarios Diocesanos del Corazón de Jesús. Director: Bernardo Soriano. San Miguel (Prov. de Buenos Aires), noviembre de 1949. — 3.000 ejemplares.
323.011. — Décimas. Estilo, Música. 2 págs. Autor: Arnaldo Miranda (Rarra). Editor: El autor. Impresor: A Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. As., 31-3-950.
323.012. — Lo que nadie sabe. Tango, Música. 2 págs. Autor: Arnaldo L. Miranda (Rarra). Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 16 de marzo de 1950.
e.21|4.-Nº 1.889.-v 3|5.50.

Año del Libertador General San Martín

1º DE ABRIL DE 1950

323.053. — Vino, mujeres y canto. Vals. Faz A. Autor música: J. Strauss. Faz B. Vida de artista. Vals. Autor música: J. Strauss. Intérprete: Leopoldo Rono me y su orquesta. Disco Odeón E-117. 6.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º|febrero|950.
323.054. — La herrería en el bosque (Die Schmiede im Walde). Pieza característica. Faz A. Autor música: Michaelis. Faz B. El molino en un pueblito suizo (Die Mühle im Schweizerdörfchem) Pieza característica. Autor música: Naef. Intérprete: Jorge Huster y su orquesta. Disco Odeón Nº E 312. 2.800 ejemplares. Buenos Aires, 1º|febrero|950.
323.055. — Lago de ensueño (Sleepy Lagoon). Rumba con canto. Fa A. Autor letra y música: Coates - Lawrence. Faz B. Amor, amor. Fox-trot con canto. Autor letra y música: Roig. Intérprete: Eddie Brunner y su orquesta. Disco Odeón Nº E-116. 3.400 ejemplares. Buenos Aires, 1º|febrero|950.
323.056. — Maremma. Vals. Faz A. Autor música: Rossi. Faz B. Por un beso de amor. Autor música: Vasio. Intérprete: Evelyn Guidi y su conjunto típico italiano. Disco Odeón Nº E-119. 3.900 ejemplares. Buenos Aires, 1º|febrero|950.
323.057. — Concierto en Varsovia. Grabado de la Banda de Sonido de la película: "Vuelo Suicida" (1ra. parte). Faz A. Autor música: Addinsell. Faz B. Concierto en Varsovia. Grabado de la Banda de Sonido de la película: "Vuelo Suicida". (2da. parte). Autor música: Addinsell. Intérprete: Piano y la Orquesta Sinfónica de Londres. Dir. Muir Mathieson. Disco Odeón número 264.584. 7.400 ejemplares. Buenos Aires, 1º|marzo|950.
323.058. — Cotillón Ballet. Conclusión. Faz A. Autor música: Chabrier. Faz B. Cotillón Ballet. 1ra. parte. Autor música: Chabrier. Intérprete: Antal Dorati con la Orquesta Filarmónica de Londres. Disco Odeón Nº 500.206. 1.800 ejemplares. Buenos Aires, 1º|marzo|950.
323.059. — Cotillón Ballet. 2da. parte. Faz A. Autor música: Chabrier. Faz B. Cotillón Ballet. 3ra. parte. Autor música: Chabrier. Intérprete: Antal Dorati con la Orquesta Filarmónica de Londres. Disco Odeón 500.207. 1.800 ejemplares. Buenos Aires, 1º|marzo|950.
323.061. — Eucaristía. Enciclopedia, 651 págs. Autores: Maurice Brillant con la colaboración de Maurice Allemand, Gustave Bardy, M. L. Baud y otros. Traducción de Aldo Sánchez Gamarra y Dr. Angel Lacabe. Editor: Dedebec, Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 24|febrero|950.
323.062. — Instituciones de derecho procesal canónico. 466 págs. Autor: Fernando Delle Rocca. Traducción: Pacífico De Iraguí. Editor: Dedebec, Ediciones Desclée de Brouwer & Cía. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de febrero de 1950.
323.065. — Décimas. Estilo, letra. 2 págs. Autor: Arnaldo Miranda (Rarra). Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 31|marzo|950.
323.066. — Lo que nadie sabe. Tango, letra. 2 págs. Autor: Rodolfo Soncini. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 16|marzo|950.
323.067. — El Eco de Montiel. Periódico. Propietario y director: Pbro. Juan Carlos Falcón. Macia (Entre Ríos), 23| marzo|950. 200 ejemplares.
323.068. — Alerta. Periódico. Propietario y director: Héctor Luis Planes. Pila (Prov. de Buenos Aires), 25 de marzo de 1950. 300 ejemplares.
323.069. — Cuatro elefantes. Porro colombiano, basado en un motivo popular, música. 2 págs. Autor: Tito Rosch. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: Oscar Roma. 1.050 ejemplares. Buenos Aires, 20|febrero|950.
e.24|4-Nº 1.950-v.5|5|50

Año del Libertador General San Martín

5 DE ABRIL DE 1950

323.307. — Río Azul. Bolero rítmico, Música. 2 págs. Autor: Dante Pietrafesa. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 5 de abril de 1950.
323.308. — Ven Otra Vez. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Dante Pietrafesa. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 5|abril|950.
323.311. — Lo Que Dice Perón. Marcha canción, Música. 2 págs. Autor: N. Rico. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Salta, 2|noviembre|949.
323.312. — Mendocino. Tango, Música. 2 págs. Autor: Giocondo Merengo. Editor e impresor: Ediciones Musicales Julio Korn. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 20|8|934.
323.313. — Planificación Integral del Valle de Amaicha. 60 págs. Autores: Miguel Figueroa Román, Francisco J. Andrés Mulet. Editor: Universidad Nacional de Tucumán. Impresor: Talleres Gráficos de la Universidad Nac. de Tucumán. 1.500 ejemplares. Tucumán, año 1949.
323.317. — Der Berater (El Aconcejero). Periódico. Propietario: Unión Evangélica Bautista. Director: Federico Leimann. Urdinarrain (Entre Ríos), enero-febrero|950. 500 ejemplares.

323.318. — Revista Mensual "Don Bosco". Periódico. Propietario: Obra de Don Bosco. Director: R. P. Julio Martini. Mar del Plata (Prov. de Bs. Aires), 2 de abril de 1950, 500 ejemplares.

323.319. — Amame Como Yo. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Manuel Molina Alvarez. Editor: El Autor. Impresor: Manuel Molina Alvarez. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9|diciembre|949.

323.323. — Cuando Menos lo Esperaba. Tango, Música. 2 págs. Autor: Luis Loiello. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 1|2|950.

323.324. — Hoy al Pasar. Tango, Música. 2 págs. Autor: Oscar A. Ecudier. Editor e impresor: Editorial Musical ICA. 250 ejemplares. Bs. Aires, 16 de marzo|950.

323.325. — Ilusión Amante. Fox-trot, Letra. 2 págs. Autor: Armando Vicario. Editor: El Autor. Impresor: N. Reymondez Arias. 1.000 ej. Bs. Aires, 29|3 950.

323.334. — Ñande. Periódico. Propietario: Roberto Ferradás. Director: Celso Hipólito Pérez. Buenos Aires, 1|febrero|950. 5.000 ejemplare.s

323.345. — Los Tres Compañeros. Tango canción, Música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 16|3 950.

323.346. — Tu Desvarío. Tango de salón, Letra. 2 págs. Autor: Juan Chenna. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 16 de marzo|950.

323.347. — Tu Desvarío. Tango de salón, Música. 2 págs. Autor: Juan Chenna. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 16 de marzo|950.

323.348. — Flores de Paz. Vals canción, Música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi 200 ejemplares. Bs. Aires, 16 de marzo|950.

323.349. — Lós Tres Compañeros. Tango canción, Letra. 2 págs. Autor: Carlos V. Casanova. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 16 de marzo de 1950.

323.350. — A Cambaceres. Milonga, Letra. 2 págs. Autor: Carlos V. Casanova. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 16|3|950.

323.351. — A Cambaceres. Milonga, Música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Buenos Aires, 16|marzo de 1950.

323.352. — Flores de Paz. Vals canción, Letra. 2 págs. Autor: Rafael A. Garay. Editor: El Autor. Impresor: Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 16 de marzo|950.

323.353. — Horizonte. Tango canción, Música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 16|marzo|950.

323.354. — Horizonte. Tango canción, Letra. 2 págs. Autor: Carlos V. Casanova. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 16 de marzo|950.

323.355. — Reencuentro. Canción, Letra. 2 págs. Autor: Juan B. Calvi. Editor: El Espectador. Impresor: Pelayo Patterson. 200 ej. Bs. Aires, 30|marzo|950.

323.356. — Reencuentro. Canción, Música. 2 págs. Autor: Juan B. Calvi. Editor: El Espectador. Impresor: Pelayo Patterson. 200 ej. Bs. Aires, 30|marzo de 1950.

323.361. — Dibujo Alegórico a "Concierto Nº 1 en Mi Menor". Chopin. 1 lámina-dibujo. Autor: Fernán Banus. Editor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón S. R. L. Impresor: Gráfica Moderna. Buenos Aires, 16|enero|950.

323.362. — Dibujo Alegórico a "Concierto Nº 1 en Si Bemol Menor, op. 23 para piano y orquesta Tschaikowsky. 1 lámina-dibujo. Autor: Fernán Banus. Editor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón S.R.L. Impresor: Gráfica Moderna. Buenos Aires, 16 de febrero de 1950.

323.363. — Grieg Concierto en La Menor Op. 16. Dibujo alegórico. 1 lámina-dibujo. Autor: Fernán Banus. Editor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón S.R.L. Impresor: Gráfica Moderna. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

323.364. — Sinfonía Nº 5 en Mi Menor Op. 64 P. I. Tschaikowsky. Dibujo alegórico. 1 lámina-dibujo. Autor: Fernán Banus.-Editor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón S.R.L. Impresor: Gráfica Moderna. Buenos Aires, 16|1|950.

323.365. — Cuadros de una Exposición Moussorgsky. Arr. Stokowski. Dibujo alegórico. 1 lámina-dibujo. Autor: Fernán Banus. Editor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón S.R.L. Impresor: Gráfica Moderna. Bs. Aires, 16 de enero|950.

323.366. — Mozart (K 319) Sinfonía número 33 en Si Bemol Mayor. Dibujo alegórico. 1 lámina dibujo. Autor: A. Rébora. Editor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón S.R.L. Impresor: Gráfica Moderna. Buenos Aires, 1º de abril|950.

323.367. — Estudio Médicosocial del Problema de las Madres Solteras en Estados Unidos de Norte América. Con especial referencia al mismo problema en nuestro país. 48 págs. Autor: Dr. Roberto A. Votta. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Lumen. 200 ej. Bs. Aires, 15|marzo|950.

323.372. — Difusor en Impuestos a los Réditos. Periódico. Propietario y Director: Leopoldo Lauro. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950. 5.000 ejemplares.

323.374. — Elementos de Economía Industrial. 67 págs. Autor: E. Osvaldo Fonso. Editor: El Autor. Impresor: El Autor. 100 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 20 de octubre de 1947.

323.375. — Dos Poetas Inspiraron a Poetas. Poesías. 20 págs. Autor: María Josefina Strauch de Bazzini Barros. Editor: El Autor. Impresor: Editorial La Raza. 300 ejemplares. Tucumán, 20|diciembre|949.

323.377. — Mi Correntina. Polka canción, Letra. 2 págs. Autor: Celso Hipólito Pérez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 3 de enero|950.

323.384. — Casi Be Bop. Fox-trot, Música. 2 págs. Autor: Alfredo N. Barone. Editor: Ediciones Musicales Continental. Impresor: Boccazzi. 300 ej. Buenos Aires, 16 de marzo de 1950.

323.385. — Unión Obreros Municipales. Periódico. Propietario: Unión Obreros Municipales. Director: Florencio Soto. Bs. Aires, agosto-septiembre de 1949. 32.000 ejemplares.

323.392. — La Opinión de Don Bosco Periódico. Propietario y Director: José A. Cardara. Don Bosco (Quilmes, Prov. de Buenos Aires), 21|enero|950. 500 ejemplares.

Expedientes Nº 323.307 al 323.392

e.25|4-Nº 1.967-v.6|5|50

Año del Libertador General San Martín

3 DE ABRIL DE 1950

323.090. — Anales de la Cátedra de Clínica Médica del Dr. E. S. Mazzei. Tomo III, (1949). 325 páginas. Autores: Egidio S. Mazzei, Fidel Schaposnik. Luis José Bergna y otros. Editor: El Ateneo. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17|diciembre|949.

323.091. — Psiquis y Soma en las Enfermedares. Medicina Psicosomática y Somatopsiquica. 258 págs. 2da. edición aumentada. Autor: Isidro Mas de Ayala. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de marzo de 1950.

323.092. — Malformaciones Congénitas Broncopulmonares. 107 págs. Autor: Dr. Juan Max Boettner. Editor: El Ateneo. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21|noviembre|949.

323.093. — Semiología General. Con Semiología de Huesos, Articulaciones y Columna Vertebral. 330 páginas. Quinta edición. Autor: Tiburcio Padilla y Julio Piñeiro Sorondo. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9|febrero|950.

323.094. — Sindromes Clínicos. (En Esquemas). 75 páginas. Sexta edición. Autor: Tiburcio Padilla. Editor: El Ateneo. Impresor: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 marzo 1950.

323.095. — El Abordajo Externo del Etmoides. Técnica de Ferris Smith. 48 págs. Autor: Roberto Maisonnave. Editor: El Ateneo. Impresor: Molachino. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7|enero|950.

323.096. — Las Rupturas Traumáticas de la Vejiga y de la Uretra. 103 páginas. Autor: Emilio A. Bonnecarrere. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12|enero|950.

323.097. — Terapéutica Ginecológica. 1.112 págs. Edición 5ta. Autores: Carlos J. Calatroni y Vicente Ruiz. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7|marzo|950.

323.099. — Magisterio. Periódico. Propietario: Sindicato de Educadores. Director: Adolfo Coll. Buenos Aires, enero|950. 7.000 ejemplares.

323.112. — Cuentos Escogidos. 607 páginas. Obra Extranjera. Autor: Horacio Quiroga. Editor: M. Aguilar. Impresor: Rolland. 6.000 ej. España|950.

323.129. — Sueños Diáfanos. 90 páginas. Autor: Josefina M. Latorre. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Guardamagna .1.000 ejemplares. Adrogué, (Prov. de Buenos Aires), 20 de marzo de 1950.

323.133. — La Botica. — Periódico. Propietario: Asociación Idóneos de Farmacia de la Provincia de Buenos Aires. Director: Luis Corsini. Avellaneda, Buenos Aires, enero de 1950. 600 ejemplares.

323.137. — El Caño por Dentro. Periódico. Propietario: Fábrica Argentina de Caños de Acero e Industrias Electro Metalúrgicas. Mauricio Silbert, S. A. Director: Julio F. Vighi. Buenos Aires, julio, octubre|949. 1.500 ejemplares.

323.138. — Princesa de Percal. Tango, música 2 páginas. Autor. Roberto Pansera. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10|10|947.

323.140. — Notas para la Historia de Entre Ríos. 32 páginas. Autor: Eduardo de Urquiza. Editor: Eduardo de Urquiza. Impresor: Tall. Gráf. Soldini y Cía. 400 ejemplares. Buenos Aires, 20|marzo|950.

323.148. — Tesoro del Parnaso Español. Poesías selectas castellanas. 843 páginas. Autores: Baltasas de Alcázar, D. Antonio Mira de Amescua, Bartolomé de Argensola y otros. Recogidas y ordenadas por: Manuel José Quintana. Editor: Ediciones Anaconda. Impresor: Tall. Gráf. Macagno, Landa y Cía. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de diciembre de 1949.

323.149. — Cancionero de Juan Alfonso de Baena. (Siglo XV). Con notas y comentarios. Autores: Fernando Pérez de Guzmán, Alfonso Alvarez de Villa Sandino, Arcidiano de Toro, Alfonso Alvarez y otros. Recopilación de Juan Alfonso de Baena. Editor: Ediciones Anaconda. Impresor: Macland, S. R. L. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 30|noviembre|949.

323.150. — Stadt Gottes. (La Ciudad de Dios). Periódico. Extranjero. Propietario: Congregación del Verbo Divino. (Missionare Von Göttlichen Worte). Director: Padre Berthold Fries. Suiza. (Eteinhauasen. (María Hilf). febrero de 1950. 700 ejem.

323.152. — Ciencias Físico-Químicas. Responde estrictamente al programa oficial. 152 págs. Autor: Pinto, Rodofili. Editor: Editorial Duplex. Impresor: Editorial Mayo. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1950.

Expedientes Nros. 323.090 al 323.152.

e.25|4-Nº 1.968-v-6|5|50.

Año del Libertador General San Martín

4 DE ABRIL DE 1950

323.197 — El enigma de la luz. 3238 págs. Autor: Cortés Pla. Prólogo: George Sartón. Editor: Editorial Guillermo Kraft Ltda. Impresor: Guillermo Kraft Ltda. 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 2da. quincena marzo 1950.

323.200 — Ciclismo. Periódico. Propietario: Club Ciclista Nacional. Director: Alberto Antonio Fernández. Buenos Aires, marzo 1950. 1.500 ejemplares.

323.202 — Nuestras fuerzas blindadas. 624 págs. Autor: Tte. Gral. Sir Giffard Le Q. Martel. Traducción: Anónimo. Editor: Círculo Militar. Impresor: Tall. Gráf. Domingo Cersosimo. 5.300 ejemplares. Bs. Aires, 31 diciembre de 1949.

323.203 — Ejemplos de historia de guerra. 236 págs. Autor: Coronel Martín Suárez. Editor: Círculo Militar. Impresor: Tall. Gráf. Domingo Cersosimo. 5.500 ejemplares. Buenos Aires, 31 enero 1950.

323.207 — La distancia. Faz A. Autor letra: Paul Geraldy. Faz B. El adiós. Autor letra: Belisario Roldán. Intérprete: Oscar Casco. Disco Victor número P-1145. 525 ejemplares. Buenos Aires, 17 enero 1950.

323.208 — Madre judía. Canción. Faz A. Autor letra: Yelen. Música: Podak. Faz B. Palestina. Boogie. Autor letra: J. Kumok. Música: R. Martínez. Intérprete: Friend Barry y su orquesta. Disco Victor Nº P-1125. 525 ejemplaplares. Buenos Aires, 17 enero 1950.

323.209 — Ay-Ay-Ay. Canción popular. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. En una aldea lituana. Canción del Gheto. Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Max Zalkind. Disco Victor Nº P-1122. 525 ejemplares. Buenos Aires, 17 enero 1950.

323.210 — A. Hopkele. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Yj Cin Nervez. Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Ana Rapel. Disco Victor Nº P-1120. 525 ejemplares. Buenos Aires, 5 enero 1950.

323.211 — Dos baladas medievales. Faz A. Autor letra: Jacques Prevert. Música: Maurice Thiriet. Faz B. Gardien du phare aime trop les oiseaux le fusille. Autor letra: Jacques Prevert. Música: J. Kosma - Roberto Caby. Intérprete: Jean Tavera. Disco Victor Nº P-1114. 525 ejemplares. Bs. Aires, 5 enero 1950.

323.212 — Gatiucha. Canción. Faz A. Autor letra: M. Isacowsky. Música: Zajarow. Faz B. Kto Ievo Znaet (Quién lo conoce). Canción. Autor letra: M. Isacowsky. Intérprete: Nina Sibirtzewa. Disco Victor Nº P-1142. 525 ejemplares. Buenos Aires, 16 de enero de 1950.

323.213 — Venid fieles todos. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Oíd un son en alta esfera. Autor letra: Carlos Wesley. Música: Mendelssohn. Intérprete: Coro Evangélico Juan Sebastián Bach. Disco Victor Nº P-1126. 525 ejemplares. Buenos Aires, 5 enero 1950.

323.214 — A Shale Baim Rebn. Canción popular. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Idishe Meidalaj. Canción popular. Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Max Zalkind. Disco Victor Nº P-1113. 525 ejemplares. Buenos Aires. 21 diciembre 1949.

323.215 — Noche de paz. Faz A. Autor letra: Joseph Mehr. Música: F. Grubber. Faz B. Oh, aldehuela de Belén. Autor letra: P. Brooks. Música: L. H. Redner. Intérprete: Coro Evangélico Juan Sebastián Bach. Disco Victor Nº P-1127. 525 ejemplares. Buenos Aires, 5 enero 1950.

323.217 — El Rotariano Argentino. Periódico. Propietario: Rotary Club de Buenos Aires. Director: Rodolfo N. Luque. Bs. Aires, febrero 1950. 1.500 ejemplares.

323.223. — Compendio de nociones primarias para sexto grado. Desarrollo completo del programa de Lenguaje, Matemáticas, Educación Moral y Cívica, Historia, Geografía y Naturaleza. 403 págs. Autor: J. A. Edmundo Caprara. Editor: Editorial Olivé. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 abril 1950.

323.225 — Esperanza. Tango, música. 2 págs. Autor: Aurelio Rigau. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 100 ejemplares. Bs. Aires, 24 febrero 1950.

323.235 — Rapsodia. Beguine. Letra. 2 págs. Autor: Carlos Rodolfi. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. M. Y. C. 250 ejemplares. Bs. Aires. 4 de marzo de 1950.

323.239. — Fugitivo. Tango- música. 2 págs. Autor: Héctor A. Cabrera. Editor e impresor: Julio Suárez. 200 ejemplares. Bs. Aires, marzo 1º de 1950.

323.241 — Fugitivo. Tango, letra. 2 págs. Autor: Héctor A. Cabrera. Editor e impresor: Julio Suárez. 700 ejemplares. Buenos Aires, marzo 1º de 1950.

323.249 — Las previsiones del tiempo. 18 págs. Autor: Guillermo Hoxmark. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Tomás Palumbo. 100 ejemplares. Buenos Aires, 25 enero 1950.

323.250 — Las formaciones geológicas y las lluvias. 11 págs. Autor: Guillermo Hoxmark. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Tomás Palumbo. 100 ejemplares. (Art. 57 - Ley 11.723). Buenos Aires, 11 agosto de 1949.

Expedientes Nº 323.197 al 323.250.

321.468 — "Gloria Grey". Seudónimo

e.25|4-Nº 1.969-v.6|5|50

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario en la Capital Federal y Territorios Nacionales

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

29 de Marzo de 1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
CAPITAL FEDERAL				
Ventas				
Zona Norte				
Baigorria 4741; m2. 109,42	40.000.—	con	Nicolás Muia a Adolfo Miranda	21-12-1949
Ballivián 2869; 9,00 x 20,40	6.960.—	con	M. L. de Chas e Hijos, Soc. Colectiva a Menazze Zimerman	21-12-1949
Boyacá 1373|75; 8,66 x 52,65	90.500.—	con	Josefina P. de Luchi a Ubaldina J. A. y Aldo Emilio E. Plotti y Luchi y Tebaldo G. A. Plotti	10-12-1949
Campana (e) Habana y Pareja; lote 6, mz. 237; 8,66 x 34,38	10.000.—	sin	Delia F. y Alfredo A. Y. Franchi y Lucioni a María C. Annoni	21-12-1949
Canalejas 687; esq. Colpayo 711; m2. 86,15	65.000.—	con	Berta D. de Sviguilsky y Samuel Sviguilsky a Antonio Dreossi	11-1-1950
Condé 3572; 8,66 x 21,65	40.000.—	con	José Alpa y Victorio Valán a Bartolomé y Pablo J. Quaglia	21-12-1949
Estivao 61; 8,66 x 29,10	63.000.—	con	Sosia R. F. de Rivilis a Maximino García Ríos	21-12-1949
Freyre 3078; 8,66; 9,00 x 22,30 y 24,20	26.000.—	con	Francisco Bernabes a Juan Ciámpoli	21-12-1949
Helguera 585|87; 7,86 x 15,76	62.250.—	con	Jaime F. Rozemblum, Marcos Schuvaksé, Iser Resels a Chonek Krzywonos	21-12-1949
Luis Viale 565; 6,30; 7,30 x 44,44	100.000.—	con	Pedro Marchi a Zaidel Pleszowski y Bejla O. de Pleszowski	21-12-1949
Mendoza 1690; 7,60 x 12,70	125.000.—	con	Virginio Molinari a Adolfo Pisano	21-12-1949
Obligado (e) Besares y Ruiz Huidobro; lote 11, mz. 5; 10,00 x 22,00	44.000.—	sin	Lía R. de Gregorini; Elida D. V. G. y R. de Besada, Nilda F. G. de Saavedra, Arnaldo F. Gregorini y Raffo y otros a Bruno R. Costantini	21-12-1949
Viamonte 779|81; 7,57 x 19,91	300.000.—	con	Pedro Laborde, Pablo L. P. y Enrique F. F. Laborde y Milleron a Marcos A. Villafañe Noriega	10-4-1950
Vilela 4641; 8,66 x 9,91; 7,86	7.800.—	con	Aquilino C. Colombo, Gerardo V. Romano, Isolina Y. de Taddeo y Hugo Acquistapace a Salvador Perilli	31-1-1950
Zapata 562|64; 7,81; 8,00 x 43,95	90.000.—	con	Francisco Tiscornia a Kinzo Hama y Sono O. de Hama	21-12-1949
Zapiola (e) Guayra y Manuela Pedraza; lote 23, mz. 79 B; m2. 330,65	43.000.—	sin	Ingeniero Alberto Sivak, Coggiola y Comp., Soc. de Resp. Ltda., a Carlos L. Aiello	1-4-1950
Zona Sur				
Ambrosio Olmos 1243|45; 9,00 x 20,84 y 21,46	110.000.—	con	Vicente Custrine Gatto a Alejandro A. Camilio	31-3-1950
Andalgalá (e) Zelada y Pizarro; lote 7, mz. I; 8,66 x 40,11	30.000.—	sin	José Morelli a Antonio de J. Gontreiras	27-3-1950
Basualdo (e) Echeandía y Hubac; lote 2, mz. A; m2. 372	3.360.—	sin	Juan B. Duorron a Francisco Do Tommaso	4-4-1950
Bragado 4838; m2. 141	38.000.—	con	Domingo Russo a Juan Intraub	31-3-1950
Caaguazú 7453; 7,89 x 11,82	8.580.—	con	H. Jesús Fernández y Hermano a María Caramés de Governatori	4-1-1950
Castro Barros 1706|12; 8,66 x 12,45 y 24,07	75.000.—	con	Samuel Berlinsky a Salomón Pomerantz	31-3-1950
Cóndor 2836; m2. 271,14	2.400.—	con	Vicente Casullo a Francisco Martuccio	28-3-1950
Crisóstomo Alvarez 4994; 4,94; 8,81 x 9,23 y 13,10; 6 m., ochava	54.000.—	con	Roque Geria a Enrique Schneir	4-4-1950
Crisóstomo Alvarez 5230; 8,66 x 28,03 y 27,98	8.800.—	con	José Alvarez Menaz a Francisco Restuccia	28-3-1950
Cruz Av. 1220; 8,66 x 19,30 y 20,46	42.000.—	con	Domingo Ferraro a Alfredo Castiñeira	31-3-1950
Chacabuco 1564|66; 9,52 x 32,98	280.000.—	con	Eduardo H. Comezaña a Belarmino Comezaña	29-3-1950
Chascomús 7176; 8,66 x 31,18	35.000.—	con	Francisco A. Gianello a Cristóbal Bran	2-3-1950
Ezequiel Soria Pje. 2852; 8,66 x 15,59	3.360.—	con	Roque Russo a Evaristo Fuentes	24-3-1950
Fonrouge 1041; 7,82 x 11,53 y 9,29	36.000.—	con	Photios Cavvádas a Osvaldo P. Hornos	1º-4-1950
Guardia Nacional; lote 17, mz. A, m2. 384	3.243.—	sin	Juan B. Dourrón a Vicente Tardio	28-3-1950
Humaitá 6983; 8,29 x 13,98 y 14,28	45.000.—	con	Manuel Osorio a José M. Osorio	8-2-1950
Inclán 3811; 8,72 x 30,65 y 29,37	85.000.—	con	Juan Mutteni a Isaac J. Ferztut	3-4-1950
José León Suárez 474|78; 8,66 x 44,00 y 48,50	35.000.—	con	Ricardo Novo González a Ricardo A. Galvagno	21-3-1950
José Martí (e) Tabaré y Corrales; lote 19 a, mz. R; 8,66 x 15,36	15.500.—	sin	Aquiles L. J. Pignanelli a Manuel Santalla	29-3-1950
José Martí esq. Tabaré; lote 19 b, mz. R; 7,57 x 15,36 y 7,30	14.500.—	sin	Aquiles L. J. Pignanelli a Leoncio Villaverde	28-3-1950
Lanza 2971; 10.58 x 20.00 y 19.13, m2. 360.00	55.000.—	con	Pablo Mustieles a José Vétere	31-3-1950
Larraya (e) Santander y Pje. Montiel; lote 25, mz. E 2; 8.66 x 25.68	8.000.—	sin	Juan C. Volpi a Luis Guglietti	30-3-1950
La Rosa 6382|84; 8.66 x 44.12	58.000.—	con	José M. López López a Manuel Pérez Estrada	4-4-1950
La Trilla Pje. 2225; 7.79 x 18.06	20.000.—	con	Miguel Labriola a Domingo Ferraro	31-3-1950
Medina (e) Monte y Junta; lote 24, mz. 97 B; 8.66 x 26.17 y 26.18	24.000.—	sin	Domingo Viciconti a Donato Savino	25-3-1950
Miró 530|32; 8.66 x 31.58 y 30.74	70.000.—	con	Rosa A. Chiesa de Pirazzo a Ricardo M. Gamble	31-3-1950
Montiel (e) Ferré y Berón de Astrada	5.000.—	sin	María D. Presta de Magierno a Vicente A. Perrupato	28-12-1949
Moreno 2438; 8.66 x 43.30	127.000.—	con	Jaime Guff a José Fajuri	29-3-1950
Puán (e) Avda. Cobo y Somellera; lote 22, mz. 110; 14.83 x 8.38 y 15.17	5.624.—	con	Pedro A. Fontenla a Sigfrido A. Radaelli	31-3-1950
Remedios esq. Araujo; lote 9, mz. 26; 9.24 x 15.94	14.250.—	sin	Emili Cosentino a Rafael Camiolo	29-3-1950
Tabaré (e) José Martí y Lafuente; lote 19 c, mz. R; 8.66 x 15.96	15.500.—	sin	Aquiles L. Pignanelli a José Suárez Fernández	29-3-1950
Wenceslao Villafañe 1261|65; 9.04 x 11.30 y 11.50	40.000.—	con	José Loccisano a Miguerditeh Torossian	31-3-1950
Adjudicación				
Zona Norte				
Pinto 4100; m2. 364.50	26.300.—	con	Municipalidad de la Ciudad de Bs. Aires a Eulogio Rodríguez Cachafeiro y José Rodríguez Alvarez	—
Disolución de Sociedad				
Zona Norte				
Bogotá 70; 17.32 x 49.34	102.500.—	con	Del Carlo Digiorge y Compañía a Pedro Di Maurizio Digiorge	16-2-1950
Fraga 973|75; m2. 254.47	27.000.—	con	Soc. Comercial Colectiva Ponti y Compañía a Paride V. y Armando Ponti	5-12-1949
Lezica 3942; 10.40 x 20.45 y 20.35	151.336.—	con	Soc. Mercantil Paniego Ribas y Cía. a Juan E. Rivas	—
Malabia 2445; 7.95 x 55.50 y 55.35	245.730.—	con	Soc. Mercantil Paniego Ribas y Cía. a Juan E. Rivas	2-3-1950
Talcahuano 281|87; 9.00 x 15.48 y 15.58	169.852.—	con	Soc. Mercantil Paniego Ribas y Cía. a Juan E. Rivas	2-2-1950
División de Condominio				
Zona Norte				
Pareja 3795 esq. Esperanza; lotes 33, 34, mz. 163, m2. 450.76. Junto con Pareja, Habana, Bahía Blanca y Chivilcoy, mz. 131	200.000.—	sin	José B. Devoto y González, María L. D. y G. de Green; María L. D. y G. de Bustillo, María T. D. y G. de Ortiz Basualdo y otros a José B. Devoto y González	27-3-1950
Pareja, Habana, Bahía Blanca y Chivilcoy; mz. 131; m2. 6.407,38	—.—	sin	Ver Pareja 3795 esq. Esperanza	—
Rodríguez Peña 1046; m2. 205.30	60.000.—	con	María L. D. y G. de Bustillo; María R. D. y G. de Green; José B. Devoto y González; María F. Devoto y González y otros a: María R. D. y G. de Green; María T. D. y G. de Ortiz Basualdo; José R. y María F. Devoto y González y otros	27-3-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Thames 1603 esq. Honduras s|n.; 5.35 y 11.32 x 8.10 y 15.22, 6 mts. ochava	33.500.—	con	Antonio Manzo y Joaquín R. Manzo y Masonava a Antonio Manzo y Joaquín R. Manzo y Masonava	4-4-1950
Donación				
Zona Norte				
Acoyte 86|100 esq. Yerbal 404; 15.22 x 19.38; 6 mts. ochava; 1|4 p|indivisa	—.—	con	María T. Luchetto de Torretta a Víctor J. C. Torretta	16-2-1950
Avellaneda 427|31; 10.93 x 49.27	—.—	con	María T. Luchetto de Torretta a Víctor C. Torretta	16-2-1950
Cangallo 1418|22; 15.15 x 45.89	389.500.—	con	Catalina S. de Fortini a Carmen C. F. de Fontana y María A. C. C. Fortini de Catterina	22-12-1949
Chenault 1863; 8.66 x 47.63 p|indivisa	—.—	con	María G. Y. y G. de Carbonell; Eduardo G. Sabatini; Eduardo N.; Juan C. Sabatini y Stanga y otros a Pascual; Bernardo y Felipe Stanga y Granata	16-3-1950
Escribano 40; 8.10 x 25.67; 1|2 inc.	—.—	con	María T. L. de Torretta a Víctor J. C. Torretta	16-2-1950
Juan Jaurés 336|38; 9.00 x 22.10	—.—	con	María T. L. de Torretta a Víctor J. C. Torretta	16-2-1950
Valentín Gómez 3111|15; 11.22 x 58.60; 1|4 p|indivisa	—.—	con	María T. L. de Torretta José C. Torretta	16-2-1950
Transferencias de Dominio				
Zona Norte				
Cangallo 2709; 14.25 x 43.47 y 43.30	246.500.—	con	Fernández González y Cía., a Segismundo Fernández García	22-4-1950
Cangallo 2729; 14.25 x 43.47 y 43.30	318.000.—	con	Fernández González y Cía. a Segismundo Fernández García	22-3-1950
Humahuaca 3394 esq. Gallo 495|99; m2. 243.90	—.—	con	Ver: Sanabria 2840|44	9-12-1949
Olleros 1800 esq. Tte. Gral. José Félix Uriburu 1083; 7.57 y 11.78 x 19.46 x 19.6 y 22.46, 6 mts. ochava	63.000.—	con	Luciana F. B. de Pagano a José León Pagano	22-3-1950
Sanabria 2840|44; 8.66 x 36.93. Junto con Humahuaca 3394 esq. Gallo 495|99	60.000.—	con	Bancalari y Prófumo, Soc. Colect. a Bancalari y Prófumo, Soc. de Resp. Ltda.	9-12-1949
Superí 4424; 8.66 x 24.20	27.000.—	con	Dora C. y Aída A. Ferrari a Aurora D. de Cabado	20-3-1950
Zona Sur				
Centenera 1865; 16.60 x 15.69. Junto con Garay 3731|35 y Garay 3737|41	200.000.—	con	Pedro Garfinkel a S. A. Pedro Garfinkel e Hijos, Soc. Resp. Ltda.	3-2-1950
Garay 3731|35; 8.66 x 55.37	—.—	con	Ver: Centenera 1865.	—
Garay 3737|41; 8.66 x 70.50	—.—	con	Ver: Centenera 1865.	—
Venta Judicial				
Zona Norte				
Iberá 3732; m2. 290.99	31.500.—	con	Vicente, Miguel, Santos E. Juan A. Romano y Simonelli y otros a Carlos Romano y Pascuala R. de Romano	10-3-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
TERRITORIOS NACIONALES				
Río Negro				
Ventas				
Urbanas				
Pueblo San Carlos de Bariloche, frac. B., C. y E., chacra 42, manz. 24, mts2. 745	9.600.—	sin	Lagos del Sur, Soc. de Resp. Ltda. a Emilio Cattás	2-2-1950
Pueblo S. C. de Bariloche, subdivisión, fracciones B., C. y E., chacra 42, Nro. 10, manz. 13, mts2. 693, junto con Pueblo S. Carlos de Bariloche, frac. B., C. y E., chacra 42, Nº 11, manz. 13, Frac. B., C. y E., chacra 42, Nº 12, manz. 13, frac. B., C. y E., parte chacra 42, Nro. 13, manz. 13	43.200.—	sin	Lagos del Sur, Soc. de Resp. Ltda. a Arturo G. Rivoir	4-1-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche, B., C. y E., chacra 42, Nro. 11, manz. 13	—.—	—	Ver Pueblo San Carlos de Bariloche, frac. B., C. y E., parte chacra 42, Nº 10, manz. 13	4-1-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche, subdivisión, fracciones B., C. y E., parte de la chacra 42, Nro. 13, manz. 13	—.—	—	Ver Pueblo San Carlos de Bariloche, fr. B., C. y E., chacra 42, Nº 10, manz. 13	4-1-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche, fracciones B., C. y E., parte chacra 42, Nro. 12, manz. 13	—.—	—	Ver Pueblo San Carlos de Bariloche, frac. B., C. y E., chacra 42, Nº 10, manz. 13	4-1-1950
Pueblo Viedma, solares "g" y "h", manz. 25, sec. "B" mts2. 447	1.448.—	sin	Antonio Devincenzi a Ednyved Griffiths	7-3-1950
Pueblo Viedma, manz. 8 D. mts. 690	14.000.—	sin	Francisco Bonetti a Juan Reffucci	21-3-1950
Pueblo Viedma, lote 17 B., solar C., mts2. 787.80	23.000.—	sin	Juan Reppucci a Juan Taraborrelli	30-1-1950
Pueblo Viedma, solares "g" y "h", manz. 25, sección "B", mts2. 463	2.440.—	sin	Antonio Devincenzi a Max M. Fapitalle	7-3-1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
Chaco			
Rurales			
Colonia Benítez, frac. C. y D. lote rural 45, Hs. 50	2.500.—	sin	María Barlesi de Pourcel, Lorenzo Guerino y Arturo A. Pourcel a Bautista Pourcel.
Colonia Benítez, frac. C., lote rural 36, Hs. 25	2.500.—	sin	María Barlesi de Pourcel, Lorenzo Guerino y Arturo A. Pourcel a Bautista Pourcel.
Colonia Margarita Belén, concesiones "B" y "C", lote 22, Hs. 50	6.500.—	sin	Mario José Smith a María Rondina de Smith.
Urbanas			
Pueblo Cote Lai, lote 12, frac. B., mts2. 2.500	2.450.—	con	Nicolasa Galarza de Sotelo a Guillermo Sotelo.
Pueblo Las Breñas, solar d, manz. 34, mts2. 1.200	7.000.—	con	Esteban Domijan a Juan S. Domijan.
Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, solar a, manz. 186, mts2. 600	10.225.50	con	Matilde Holzer de Flores a María A. Flores.
Pueblo Resistencia, solar B., manz. 83, mts2. 300	15.550.—	con	Cándido Núñez a Julio César Núñez y Julio Orlando Núñez.
Pueblo Resistencia, lotes 3 y 4, manz. 3, mts2. 800	12.000.—	sin	Lucía Gatón Pegovaro a María T. Italia, Luisa y Mercedes Pegovaro.
Pueblo Resistencia, lote 245, 15 x 25	4.500.—	sin	Enrique Meneghini a Juana H. Prost.
Chubut			
Urbanas			
Pueblo Comodoro Rivadavia, lote C., manz. 51, mts2. 1.000	4.000.—	sin	Candelario Pereyra a Beatriz, Obdulia Albina, Doralicia Sulma Pereyra y Abdulia Albina Puricelli de Pereyra y otros.
Pueblo Comodoro Rivadavia, lote letra "C", manz. 91, lote 20, mts2. 437	8.000.—	sin	Carmen Matus de Velasco a Sara, Rosa Natalia y Fidel Velasco de Matus.
Pueblo Chubut, chacra 222, Hs. 8, As. 64	26.625.75	sin	Indalecio Peña a Dolores Puetre de Peña.
Pueblo Chubut, frac. chacra 111, Hs. 25	48.000.—	sin	John Owen Jones a Stefab Stefanoff.
Pueblo Chubut, chacra 95, lote 2, Hect. 150, Ars. 8	12.850.—	sin	Grven J. de Davies a Elizabeth Davies.
Pueblo Chubut, chacra 102, Hs. 2	2.000.—	sin	Juan Socino Sucesión a Juan Soerno.
Pueblo Chubut, chacra 94, Hs. 2, As. 20	900.—	sin	Juan Socino a Carlos Socino.
Pueblo Sarmiento, solar "C", manz. 52, mts2. 2.500	24.000.—	sin	Marcos Martínez a Raúl Angel Martínez y Renée Mana Martínez de Budiño, Luisa Russomando de Martínez.
Pueblo Sarmiento, solar C., manz. 52, mts2. 2.500	24.000.—	sin	Raúl Angel Martínez a Luisa Russomando de Martínez.
Pueblo Trelew, letra "C", manz. 92, mts2. 470, parte indivisa	10.000.—	sin	Ludovico Héctor Maschio a María Barreiro de Maschio.
Pueblo Trelew, letra F., manz. 23, lotes "j" y "L" mts2. 460	7.550.—	sin	Francisco Antonio, Sisto y Tomasina Comerci Pérez y Pilar Pérez de Comerci.

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
Pueblo Fernández Oro, lotes 13, 14, 15 y 16, subdivisión, lote 18, frac. A., sec. Nº 26, lote 13, Hs. 5, As. 71; junto con Pueblo General Roca lotes 14, 15 y 16	26.500.—	sin	Francisco Verdecchia a Anello, Elena, Guerino, Elma, Desiderio Verdecchia Mazzone y otros.
Pueblo General Roca, lote 16, Hs. 5, As. 84	—.—	—	Ver Pueblo Fernández Oro, lotes 13, 14, 15 y 16, subdivisión lote 18, frac. A, sec. 26, lote 13.
Pueblo General Roca, lote 15, Hs. 6, As. 55	—.—	—	Ver Pueblo Fernández Oro, lotes 13, 14, 15 y 16, subdivisión lote 18, frac. A, sec. 26, lote 13.
Pueblo General Roca, lote 14, Hs. 6, As. 37	—.—	—	Ver Pueblo Fernández Oro, lotes 13, 14, 15 y 16, subdivisión lote 18, frac. A, sec. 26, lote 13.
Pueblo General Roca, lote 7, chacra 265, Hs. 3, As. 89; junto con Pueblo General Roca, lote 8	2.000.—	sin	Marcos Lacev a Guema Rojlia Slavin de Lacev; Rebeca, Lana y Naun Lacev y Slavin y otros.
Pueblo General Roca, lote 8, Hs. 3, As. 89	—.—	—	Ver Pueblo General Roca, lote 7, chacra 265.
Pueblo General Roca, Chacra 254, Hs. 14, As. 6, junto con Pueblo General Roca, frac. al Sud de la Faja de Terreno anterior	16.000.—	sin	Marcos Lacev a Guema Rojera Slavin de Lacev; Rebeca, Lana y Naun Lacev y Slavin y otros.
Pueblo General Roca, frac. al Sud de la faja de terreno anterior, Hs. 44, As. 24	—.—	—	Ver Pueblo General Roca, chacra 254.
Pueblo General Roca, lote 4, manz. 48, mts2. 312.50	19.085.—	con	Dolores Vallejo de Isla a Juana M. de Isla Vallejo de de Prado.
Pueblo General Roca, solar 3, manz. 48, mts2. 312	4.500.—	sin	Dolores Vallejo de Isla a Juana M. de Isla Vallejo de de Prado.
Pueblo General Roca, lote 2, manz. 48, mts2. 312.50	4.500.—	sin	Dolores Vallejo de Isla a Juana M. de Isla Vallejo de de Prado.
Pueblo General Roca, lote 1, frac. b, manz. 7, mts2. 2.500	3.500.—	sin	Dolores Vallejo de Isla a Lucía Isla Vallejo de Del Coppo - Leandro C. L. Isla Vallejo.
Pueblo General Roca, lote 1, frac. e, manz. 26, mts2. 2.362, parte indivisa	22.540.—	con	Dolores V. S. de Isla a Julián H. S. Isla Vallejo, María C. I. de Marín, Ema B. I. de Nielsen.
Pueblo General Roca, 1|2 solar 4, frac. e, manz. 26, mts2. 237	22.759.50	sin	Dolores V. S. de Isla a Leandro C. L. Isla Vallejo, Lucía Isla Vallejo de Del Cioppo.
Colonia General Roca, 1|2 frac. B. 2, chacra 126, Hs. 11, As. 66	6.250.—	sin	Dolores H. S. Isla de Vallejo a Julián H. S. Isla Vallejo, Claudio L. Isla Vallejo.
Pueblo General Roca, lote 3, frac. B., manz. 7, mts2. 314.92, parte indivisa	6.000.—	con	Dolores H. Isla de Vallejo a Julián H. S. Isla Vallejo, María C. I. Vallejo de Marín, Ema Bonel I. de Nielsen.
Pueblo General Roca lote 3, frac. e, manz. 26, 9.50 x 25.00	4.000.—	sin	Dolores H. Isla de Vallejo a Julián H. S. Isla Vallejo, María C. I. Vallejo de Marín, Ema Bonel I. de Nielsen.
Pueblo General Roca, lote 2, frac. "b", manz. 7, mts2. 2.500	3.500.—	sin	Dolores V. S. de Isla a Leandro C. L. Isla Vallejo, Julián H. S. Isla Vallejo.
Pueblo General Roca, lote 2, frac. "e", manz. 26, mts2. 250	15.138.—	con	Dolores Vallejo de Isla a María I. Isla Vallejo de Brandi, María C. Isla de Botas.
Pueblo General Roca, chacra 201, lote 2, mts2. 9.816	26.500.—	sin	Francisco, Elena, Guerino, Elma, Desiderio Verdecchia y Mazzoni y otros.
Pueblo General Roca, solares "g" y "h", manz. 131, lotes 3, 4 y 5, mts2. 1.075	38.102.—	sin	Francisco Verdecchia a Anello: Elma, Desiderio Verdecchia y Mazzoni y otros.
Pueblo General Roca, lote A. 2, chacra 163, Hs. 35, As. 8; junto con Pueblo General Roca, lote "a", frac. B., chacra 173, lote d, frac. B., chacra 163	22.000.—	sin	Francisco Verdecchia a Anello, Elena, Guerino, Elma, Desiderio Verdecchia y Mazzoni y otros.
Pueblo General Roca, lote "a", frac. B., chacra 173, mts2. 1.768	—.—	—	Ver Pueblo General Roca, lote A. 2, chacra 163.
Pueblo General Roca, lote a, frac. B., chacra 163, mts2. 4.761	—.—	—	Ver Pueblo General Roca, lote A. 2, chacra 163.
Pueblo General Roca, parte del lote agrícola 127, Hs. 50, As. 54	—.—	sin	Alejandro Sulgado a Angela Cirila González.
Pueblo General Roca, chacra 267, Hs. 16 As. 24	5.000.—	sin	Marcos Locev a Guema Rojera Slavin de Lacev; Rebeca Lana y Naun Lacev y Slavin y otros.
Pueblo General Roca, frac. B., manz. 5, lote 4, mts2. 750	18.270.—	sin	Marcos Locev a Guema Rojera Slavin de Lacey; Rebeca Lana y Naun Lacev y Slavin y otros.
Pueblo General Roca, frac. 1, lote "F", manz. 21 mts2. 312	11.056.—	sin	Marcos Locev a Guenia Rojera Slavin de Locev; Rebeca, Lana y Naun Lacev y Slavin y otros.
Pueblo General Roca, solar "H", manz. 7 bis, mts2. 312	10.605.—	sin	Marcos Locev a Guenia Rojera Slavin de Locev; Rebeca, Lana y Naun Lacev y Slavin y otros.
Pueblo General Roca, lote "e", manz. 21, mts2. 975	51.622.—	sin	Marcos Locev a Guema Roglia Slavin de Locev; Rebeca, Lana y Naun Locev y Slavin y otros.
Pueblo General Roca, solar "H", manz. 31, mts2. 1.250	30.030.—	sin	Eustaquia Lezcano de Orellano a Carlos Padin Iglesias.
Pueblo General Roca, lote 3, manz. 26, mts2. 237, parte indivisa	13.270.—	con	Dolores Vallejo de Isla a Julián H. S. Isla Vallejo, María C. Isla Vallejo de Marín, Ema B. Isla de Nielsen.
Pueblo General Roca, lote 1, manz. 26, mts2. 362	11.270.—	con	Dolores Vallejo de Isla a Leandro C. L. Isla, Julián H. S. Isla Vallejo, Delia L. Vallejo, María C. Isla Vallejo de Botas, María I. Isla Vallejo de Brandi y otros.
Pueblo General Roca, lote 6, manz. 7, mts2. 366.47	2.500.—	sin	Dolores Vallejo de Isla a María D. C. Isla Vallejo de Sanguinetti.
Pueblo Maquinchao, solar b, manz. 77, mts. 25 x 70	14.000.—	sin	José Lindor Corvalán a Lidua, Dora del Carmen, Delmira Julia, Ceferino Lindor, Isolina Cerda de Corvalán.
Pueblo Ringles, frac. d, lote 28, Hs. 7, As. 50	800.—	sin	Pedro Bianchi a Rosa Bianchi y Amissano.
Pueblo San Antonio Oeste, solar b, manz. 63, mts2. 625	4.675.—	sin	Ana Gertrudis, Diana y Violeta Milagro, Delfino de Heredia a Aleides Pedro Contin.
Pueblo Trelew, letra "C", manz. 92, mts2. 470, parte indivisa	10.000.—	sin	Ludovico Meschio a María Barreiro de Meschio.
Rurales			
Sección, D. 2, frac. B. lote 5, Hs. 333, As. 33	18.000.—	sin	Máximo Ywan Tschudi a Armin Ywan y Pedro E. Tschudi y Thetiede.
Sección C. 3, letras A.B.C. y D. lote 21, frac. D. Hs. 1.000, junto con Sec. C 2, lote 25, frac. C., letras G.A.E.F.	190.500.—	sin	Máximo Ywan Tschudi a Armin Ywan y Pedro E. Tschudi y Thetiede.
Sección C. 2, lote 25, frac. C. letras F.A.E. y F., Hs. 2.500	—.—	—	Ver Sección C. 3, letras A, B, C y D, lote 21.
Sección D. 2, letra I.J.K. y h, lote 5, frac. B., Hs. 2.600	—.—	—	Ver Sección C. 2, lote 25, letras E, F, G, H, I y D.
MISIONES			
Rurales			
Colonia Profundidad. lote 20, Hs. 92, As. 16	1.400.—		García Gil a Luis A. García
Urbanas			
Pueblo Apóstoles, lote 3, solar C., Mts2. 600	5.100.—	sin	María, Lucía, Adela, Guillerma Merope Binotti a Rodolfo Cayetano y Hugo Binotti y Peronne y otros.
Pueblo Apóstoles, lote 8, parte del solar "B", manz. 41, mt2. 450	1.050.—	sin	María, Lucía, Adela, Guillerma Merope Binotti a Rodolfo L. Cayetano y Hugo Binotti y Peronne y otros.
Pueblo Apóstoles, subsivisión de los solares "B" y C. manz. 41, lote 1, solar "C", mts2. 800	10.000.—	sin	María, Lucía, Adela, Guillerma Merope Binotti a Rodolfo Cayetano J., Hugo Binotti y Preonne y otros.
Pueblo Apóstoles, lote 4, parte de los solares "C" y "b", manz. 41, mts2. 750	6.200.—	sin	María, Lucía, Adela, Guillerma Merope Binotti a Rodolfo L. Cayetano y Hugo Binotti y Peronne y otros.
Pueblo Apóstoles, lote 5, parte del solar, letra "b", manz. 41, mts2. 650	5.600.—	sin	María, Lucía, Adela, Guillerma Merope Binotti a Rodolfo L. Cayetano y Peronne y otros.
Pueblo Apóstoles, lote 2, parte del solar "D", manz. 85, mts2. 364	850.—	sin	María, Lucía, Adela, Guillerma Merope Binotti a Rodolfo L. Cayetano y Hugo Binotti y Peronne y otros.
Pueblo Apóstoles, lote 1, parte del solar "d", manz. 85, mts2. 572	10.000.—	sin	María, Lucía, Adela, Guillerma Merope Binotti a Rodolfo L. Cayetano y Hugo Binotti y Peronne y otros.
Pueblo Apóstoles, lote 7, parte del solar "B", manz. 41, mts2. 450	1.000.—	sin	María, Lucía, Adela, Guillerma Merope Binotti a Rodolfo L. Cayetano y Hugo Binotti y Peronne y otros.
Pueblo Apóstoles, lote 6, parte del solar "B", manz. 41, mts2. 600	4.000.—	sin	María, Lucía, Adela, Guillerma Merope Binotti a Rodolfo L. Cayetano y Hugo Binotti y Peronne y otros.

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
Pueblo Apóstoles, lote 3, parte del solar 85, mts2. 364, Juntos con Pueblo Apóstoles, manz. 85, lote 4, parte del solar "D", lote 5, parte del solar "D" manz. 85	1.000.—	sin	María, Lucía, Adela, Guillermina Merope Binotti a Rodolfo L. Cayetano y Hugo Binotti y Peronne y otros.
Pueblo Apóstoles lote 4, parte del solar "d", manz. 85, mts2. 600			Ver Pueblo Apóstoles, lote 3, parte del solar 85.
Pueblo Apóstoles, lote 5, parte solar "d", manz. 85, mts2. 600			Ver Pueblo Apóstoles, lote 3 del solar 85.
Pueblo Chubut, chacra 216, Hs. 50	12.000.—	con	Máximo Iwan Tschudi a Armin y Pedro Enrique Tschudi y Tschude.
Pueblo Posadas, lote letra "K", manz. 243, mts2. 12 x 43	2.400.—	sin	Gertrudis Cáceres de Cáceres a Angel Cáceres.
NEUQUEN			
Urbanas			
Pueblo San Martín de los Andes, manz. 55, solar C., mts2. 20 x 49	71.000	sin	José Waldemer a Juana Gertrudis Heberlein y Spingli, Kuno Waldemar.
RIO NEGRO			
Rurales			
Campo Comallo, Dto. Bariloche (no da más datos), Hs. 10.000, parte indivisa	25.090.—	sin	Dolores V. S. Isla de Vallejo a Julián H. S. Isla Vallejo, María C. I. Vallejo de María Leandro C. L. Isla Vallejo, Lucía I. Vallejo del Del Cioppo, María C. I. Vallejo de Botas, María I. Valejo de Brandi, Juana M. I. Vallejo de Prado y otros.
Colonia General Roca, solar C., manz. 216, mts2. 1.250		sin	Dolores V. de Isla a Juana M. Isla Vallejo de Prado.
Colonia General Roca, lote D., manz. 135, mts2. 1,250	40.—	sin	Dolores V. de Isla a Juana M. Isla Vallejo de Prado.
Colonia General Roca, lote E., manz. 167, mts2. 1.250	20.—	sin	Dolores V. de Isla a Juana M. Isla Vallejo de Prado.
Colonia General Roca, lote "C", manz. 154, mts2. 2.500	40.09		Dolores V. de Isla a Juana M. Isla Vallejo de Prado.
Colonia General Roca, solar A., manz. 215, mts2. 2.500	40.—	sin	Dolores V. de Isla a Juana M. Isla Vallejo de Prado.
Colonia La Picada, chacra 15, frac. B., lote 2, Hs. 15, ás. 68	14.344	sin	Domingo Sánchez Aragón a Juan, Vicente Valeriano y Ana Sánchez de Pardos.
Colonia Pringles frac. de lote 28, Hac. 17, Ars. 50	9.200.—	sin	Pedro Bianchi a Próspero Cambruzzi.
Colonia Valcheta, lote pastoril 126, Hs. 625	1.666.66	sin	Florentino Gabriel a Ricardo Bruce.
Colonia Regina Nro. 123, lote 5, chacra 123, Hs. 10, As., 11	20.349.40	sin	Antonio a Dora o Isabel Dora Cesive de Pancani, Aldo A., Jorge P. Carlos, Roberto y Elida Justina Pancani y Cesive.
Pueblo Cipolletti, frac. 12, Hs. 100	26.000.—	sin	Benjamín Díez a Rosa, María Nydia, Mario T. Blancos Lía, María Sierra de Díez.

e.26|4-Nº 1.971 s|p.n.-v.26|4|50

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

30 de Marzo de 1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
CAPITAL FEDERAL				
Ventas				
Zona Norte				
Acha 3974; 8.66 x 33.37; p|ind.	10.000.—	con	Pedro Malvicini a Rosa M. A. M. de Fracchia	12-4-1950
Bauness 1472; 8.66;9.46 y 22.90	70.000.—	con	Juan Garat París a Isaac Goldberg	12-4-1950
Bolivia 4093; m.2 112.42	28.500.—	con	Cándido Vázquez Alonso a Dante A. Viola	24-3-1950
Campana 3406; 8.94; 15.00 x 10.70 y 16.98	93.000.—	con	Ana L. Toledo a José L. Garibaldi	13-4-1950
Carlos A. López 3214|16; 8.66 x 15.00	38.000.—	con	Cipriano Alonso a Salvador Cioffi	13-4-1950
Conesa 435; 8.66; 8.85 x 27.25 y 29.88	550.000.—	con	Francisco Festino y Osvaldo D. Compagno a Enriqueta C. N. de Caviggioli, Raquel M. C. de Durañona y María E. C. de Durañona	3-4-1950
Coronel Apolinario Figueroa 1266; 8.66 x 65.16	35.000.—	con	Julio Castellanos a Edmundo F. Madrieres	13-4-1950
Coronel Apolinario Figueroa 1778|76 8.66 x 30.50 y 31.43	90.000.—	con	Juan N. Recagno a Sosia Kirszenewajg de Furman	12-4-1950
Coronel Ramón Lista 5112; 8.66 x 22.00	40.000.—	con	Fernando P. F. Quirós a Victorino Linares del Cerro	12-4-1950
Chivilcoy (e) General César Díaz y Remedios E. de San Martín, lote 3, mz. 24; 8.66 x 30.68	38.790.74	sin	Teresa V. R. de Vilar a María T. G. de Mártire	12-4-1950
Chivilcoy (e) General César Díaz y Remedios E. de San Martín, lote 5, mz. 24; 8.66 x 30.68	38.790.75	sin	Teresa V. R. de Vilar a María T. G. de Mártire	12-4-1950
Chivilcoy (e) General César Díaz y Remedios E. de San Martín, lote 4, mz. 24; 8.66 x 30.68	38.790.74	sin	Teresa V. R. de Vilar a María T. G. de Mártire	12-4-1950
Echeverría 2581|83; m.2 187.49	130.000.—	con	Angela L. B. de Cavallone a Luisa F. M. Cavallone	13-4-1950
Fragata Presidente Sarmiento s|n. (e) Rivadavia y Yerbal; lote 5, mz. 24; 8.66 x 30.68	38.790.74	sin	Dolores Díez Vázquez a Andrés D'Agosto	13-4-1950
Francisco Acuña de Figueroa 885; 7.79 x 30.18	50.000.—	con	Angela G. de Frágola y Teresa G. de Mendizábal a Constantino De Filpo	13-4-1950
Gallo 1477; 6.92 x 23.81 y 24.89	38.500.—	con	Raquel N. de Gronowsky a Nesa V. F. de Numerosky	12-4-1950
Gaona esq. Chivilcoy; lote 19, mz. 4; 11.76; 11.42 x 12.54 y 12.98, 6 mts. ochava	63.658.59	sin	Mario L. R. de Candia a Elena G. de Raizman	12-4-1950
Gavilán 4567; 8.66 x 25.98	63.000.—	con	Hugo F. D. Galimberti a Celestino Ares	13-4-1950
Gurruchaga 1657; 17.82; 6.20; 4.71; 10.65 x 22.33 y 24.63	86.000.—	con	Salomón Belinco a César B. Pertierra	12-4-1950
Helguera 1566|68; 8.00 x 35.75	200.000.—	con	Miguel Yasinovsky a Lucila Y. de Rueda	12-4-1950
Homberg (e) Correa y Ramallo; lote 26, mz. 200	20.000.—	sin	Rodolfo Mayer a Salvador Reina; Teresa R. de Maglio, Lucía R. de Arriola y Margarita R. de Valentini	12-4-1950
Iberá (e) Andonaegui y Pje. Aguas Buenas; lote 15, mz. C; 8.66 x 25.06	4.800.—	sin	Aquilino C. Colombo a Luis Cosenza	13-4-1950
Joaquín V. González (e) Magariños Cervantes y Camarones; lote 11, mz. 32; 10.39 x 29.43	30.000.—	sin	Juan N. Nocito a Salomón Sosel Hindes	13-4-1950
Juana Azurduy 3024; 8.66 x 37.49	50.000.—	con	Catalina F. de Belenisky a Farid M. Abau Nader	30-3-1950
Lavalleja 865; 7.72; 9.30 x 38.66	90.000.—	con	David Pines; Lejba Szuchmacher; Eliezer Osowski e Isaac Grosmau a Bina Rozenblum, Liba León; Jaime F. Rozemblum; Iser Resels	12-4-1950
Llavallol 2120|22; 8.66 x 16.83	90.000.—	con	Yockiel Kaplan y Szosz O. de Kaplan a Alfredo A. Camilloni	12-4-1950
Marcos Sastre 4190; 0.95 x 11.53	500.—	con	Adalberto Vidal Fo a Marcelina A. de González	16-3-1950
Mar del Plata (e) Av. Juan B. Justo y Tres Arroyos; lote 8, mz. 11; 8.66 x 18.92	42.598.40	sin	María L. R. de Candia y Carlos E. Candia y Canosa a Miguel del Val	12-4-1950
Mar del Plata (e) Avda. Díez y Siete de Octubre y Tres Arroyos; lote 6, mz. 11; 8.66 x 18.92	42.598.40	sin	María L. R. de Candia a Alberto O. Blanco	12-4-1950
Mar del Plata (e) Av. Diez y Siete de Octubre y Tres Arroyos; lote 7, mz. 11; 8.66 x 18.92	42.598.40	sin	María L. R. de Candia a Francisco Berardi	12-4-1950
Maturín 2861; 8.66 x 11.26 x 11.70 y 19.00, p|ind.	15.000.—	con	Hosias Goldman a Berl Goldman y Leja Kacelhik	21-3-1950
Nazarre 4875 esq. Desaguadero 3011	45.000.—	con	José Consentino a Restituta M. de David Ziuk	12-4-1950
Nazarre (e) Primera y Moliere; lote 11, mz. 155 A; 8.66 x 20.71 y 21.01	4.200.—	sin	Aquilino C. Colombo a José M. Miguel	13-4-1950
Pampa 5451|53; 10.00 x 53.00	70.000.—	con	Pedro Belsito a Antonio Badaracco	13-4-1950
San Nicolás 1353; 8.66 x 44.62	16.000.—	con	Pegerto Arias y Consuelo M. de Arias a José Arias	13-4-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Víctor Hugo 517|19; m². 153.51	70.500.—	con	Mario A. Quadraccia a Jaime Basin y Fanny S. de Basin	28-3-1950
Yatay 175; 8.66 x 8.73 x 32.15	78.000.—	con	Adolfo, Adela L. A. y Victorio S. P. Barbieri y Mattía a Lejba M. Gilinski y Rosa F. de Gilinski	12-4-1950
Zona Sud				
Ameghino (e) Monte y Junta; lote 30, mz. 66; 8.66 x 51.70 y 51.84	39.000.—	sin	Enrique C. Crosta a Francisco Lento	4-4-1950
Barros Pasos (e) Oliden y Larrazábal; lote 29, mz. G; 8.66 por 42.49 y 42.53	25.000.—	sin	María E. Ibáñez de López a S. C. Droguería Platense	16-3-1950
Brasil 3219; 8.66 x 34.10	61.000.—	con	Francisco Lardo a José J. F. Arnaldo	29-3-1950
Andalgalá 2422; 8.66 x 22.10 y 20.24	55.000.—	con	Isidro D. Martino a Lorenzo J. Alvares	30-3-1950
Carhué 1757|59; m². 442	73.000.—	con	Jorge R. Cook a José M. A. Paulucci	24-3-1950
Castañares 1050 esq. Santander 971; 17.59 x 16.02 y 13.50; 6 m. ochava	55.000.—	con	Antonio Lopardo a Alfredo De Buono	21-3-1950
Castañón (e) Cóndor y Tabaré; lote 26, mz. G; 8.66 x 20.36	16.250.—	sin	Domingo S. Pisano a Francisco Larocca	12-4-1950
Cayetano A. Silva Pje. (e) Cossio y Av. Emilio Castro, mz. 1, lote 22, m². 191	3.122.—	sin	Aquilino C. Colombo a Haraldo L. A. Tharigen	28-4-1950
Centenera 3145; 7.30 x 11.55 y 8.65	30.000.—	con	Carlos A. Bavastro a Domingo Clerici	30-11-1949
Cobo Av. 1531|35; 7.00 x 17.66 y 39.89	69.888.89	con	Juana Suárez de Gómez a José Gómez y Suárez	30-12-1949
Coronel Salvadores 834; 8.66 x 25.98	36.500.—	con	Rosa H. Dodero a Filomeno Mellino	24-3-1950
Cosquín (e) Emilio Castro y Schmídel; mz. 62 C; 9.00 x 25.42	5.520.—	sin	Aquilino C. Colombo a Héctor Mecheli	8-3-1950
Cruz Av. (e) Crespo y Erezcano; lote 144, fracc. 19; 8.66 por 23.90	10.000.—	sin	Consuelo García de Salva a Gabriel García	4-4-1950
De los Corrales Av. 6717|19; 8.66 x 46.50	200.000.—	con	Jacobo Zubok a Moisés Siniak	10-4-1950
Entre Ríos 1790|96; 13.7 x 17.40 y 16.70	250.000.—	con	Eufemia Portillo y Ortiz a Juan Pereira Pose	5-4-1950
Guaminí (e) Av. Emilio Castro y Ercilla; lote 16, mz. 36 B; m². 151	21.500.—	con	Manuel Navarro a Blas A. Pafundi	5-4-1950
Guillermo Holsen Pje. (e) Zelarrayán y Aquino; lote 15, mz. DD; m². 187	2.640.—	sin	Soc. La Cromo Hojalatería Argentina a José Dauxtich	29-2-1950
José María Moreno 1748; 10.91 x 10.90 y 11.37	11.700.—	con	El Hogar Propio a Luís C. Turconi	30-3-1950
José Mármol 1552; 8.66 x 43.32 y 43.36	48.500.—	con	José Gómez Suárez a Juana Suárez de López	30-12-1949
Juan Bautista Alberdi 4462|64; 8.66 x 31.89	70.300.—	con	Amanda A. Sanguineti Oliva de Musso a Antonio Tofano	27-3-1950
La Plata Av. 1533|35; 8.66 x 46.64	70.500.—	con	José Gómez y Suárez a Juana Suárez de Gómez	30-12-1949
Los Recuerdos Pje. 384; 8.98 x 8.98	45.000.—	con	Marcos H. Noriga a Victorio Martiriani	16-3-1950
Moreno 3625; 17.56 x 17.40 y 16.08	180.000.—	con	Salomón Schwartzman a Catalina Schejtman de Huberman	8-3-1950
Olavarría 622|26; 8.66 x 34.64	50.000.—	con	Domingo B. Mecone y Siffridi a Chastsik Altorinian	29-3-1950
Osvaldo Cruz 2718|20; 14.95 x 17.30 y 24.50	40.000.—	con	Emilio Sánchez Cobado a Felisa Mallo de Carballo	30-3-1950
Palmar 6925; 8.66 x 14.30 y 13.07	76.000.—	con	Benito Alvarez Pereira a Rosa Fernández Fernández	7-12-1949
Pieres 1580; 8.66 x 39.74	20.000.—	con	Catalina M. Della Palma de Chiste a Roberto Dematteo	8-3-1950
Pinzón 683|99; 13.06 x 18.13 y 18.82	30.000.—	con	Santos Santacroce a José Díaz Martínez	10-4-1950
Pola esq. Monte, parcela 1, secc. 62, mz. 27; m². 263	8.850.—	sin	Propietarios Desconocidos a Cayetano Giampietro	31-3-1950
Rivera Indarte 3670; 8.67; 8.70 x 30.31	20.000.—	con	Carlos Colombi a Oscar A. Blanco	21-3-1950
Schmídel esq. Diego de Olavarrieta; lote 4, mz. 34; 12.10 por 16.34 y 10.30	5.400.—	sin	Luis T. Balbiani a Antonio Emidio Da Costa	21-3-1950
Sarandí 1394; 12.35 x 17.70	10.000.—	con	Felisa Carranza de Durao a Fioravanti Frattini	10-3-1950
Saraza (e) Larrazábal y Oliden; lote 36, fracc. 1ª; 8.66 por 36.16 y 36.22	24.000.—	sin	Domingo Etcharren a Adolfo Sthepan	31-3-1950
Zelarrayán 527|29; m.2 471	82.916.—	con	Juana Suárez y de Gómez a María J. Gómez y Suárez de Recca	31-12-1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
CAPITAL FEDERAL — Zona Norte			
Aráoz 1404; 12,724 x 15,55 y 16,887	34.100.—	con	Arcángel Guffanti y Teresa Valle de Guffanti a José M., Juan C. Guffanti y Valle.
Argerich (e) Larsen y Cockrane; lote 27, mz. C; 8.66 x 26.10	14.500.—	sin	Evaristo Novo y Rosa M. de Novo a Alberto Novo y Méndez.
Besares 3823|25; 8.66 x 25.98	19.300.—	con	José A. Echevarría a Víctor F., Dolores G.; Adelmo H., y Pedro R. Echevarría y Manuce y otro.
Bermúdez 832; 8.66 x 22.65 y 23.15	22.600.—	con	Miguel Mancuso a Pabla La Porta de Mancuso.
Bulnes 819; 8.66 x 21.95	26.800.—	con	Arcángel Guffanti y Teresa Valle de Guffanti y Teresa C. Guffanti y Valle.
Calderón 3067; 8.66 x 53.84, p|ind.	12.000.—	con	Elisa R. V. de Vargas a Risalía O. de Vázquez y Oscar F. de Vargas.
Carlos A. López 2696; 7.77 x 11.03	13.500.—	con	Joaquín Fernández a María A. Alonso Fernández.
Carlos A. López 3266; 8.66 x 45.50	42.300.—	con	Jacinto R. Vallejos a Marcelina Banené.
Cementerio del Norte (Bóveda); sep. 1, 2, 3 y 4, Nº 43, Secc. 19; m². 10,1326, p|ind.	11.200.—	con	María R. C. R. de Balestra a Horacio de Pereira Rego.
Condarco 1136|38; 8.50; 8.66 x 54.58 y 54.55	68.300.—	con	María C. C. de Salagoity a Juan B. Salagoity.
Cuenca 496 esq. San Eduardo 3202|10; 9.52 x 17.32 6 m. och.	42.000.—	con	Bernardo Ondarts a Zulema L.; María H., Alberto Ondarts y Anchezahar y María A. de Ondarts.
De los Incas Av. (e) Donado y Alvarez Thomas; lote 13, fracc. 8; 8.66 y 9.81 x 20.27 y 24.88	25.900.—	sin	Victorio N. Piaggio a Amelia; María E.; Celia A., Elsa C. Piaggio y Monti y otros.
Espinosa 2562|64; 8.66 x 38.98	80.500.—	con	Florinda S. R. de Paoletti a Paula; Norberto S. Paoletti y Rezzano y José A. Paoletti.
Fitz Roy 1419; 8.66 x 18.68	34.900.—	con	Pedro Giosa y Leticia M. de Giosa a María F.; Pedro M. Vicente; Lucía Giosa y Molino y otros.
French 2422|24; 8.66 x 8.59 x 24.96 y 26.26	70.300.—	con	Teresa Valle de Guffanti y otros a José M. Guffanti.
Gavilán 1766; 8.66 x 36.66 y 36.70	24.300.—	con	Consuelo Tejo de Ferro a José Antonio Ferro Isorna.
Gavilán 1770|76; 8.66 x 36.62 y 36.66			
General César Díaz 4611; 7.74 x 9.80	5.000.—	con	Hércules S. Rattaro a Asunta; Pedro y José Rattaro.
Zona Sud			
Castro Barros 923|27; m.2 204.50	107.900.—	con	María C. C. de Salagotty a Juan B. Salagotty.
Corvalán 2118; 7.79 x 15.70	10.100.—	con	Felipe Bertane a José J. Bertano y Giacchello.
Culpina 763|69; 17.32 x 31.17	71.500.—	con	Juana A. B. Ferrera a Serafina María Ferrera y Precisco.
Donizetti 567|69; m.2 190	2.812.—	con	María Gracia Giangreco a Salvador Giangreco
Ercilla 5863|65; 8.66 x 43.35 y 32.50	45.800.—	con	José F. Galzerano a Ana Menaldi de Galzerano.
Francisco Bilbao 2798|800; 13.19 x 20.25 y 13.34	64.400.—	con	Juan B. A. Ferrera a Serafina, María Ferrera y Picuzio.
General Paz (e) Bellaco y Alianza; lote 10, manz. 14; 8.66 x 27.20	10.100.—	sin	Ermanno Ciappei a Teresa Riccio de Ciappei.
General Urquiza 484|82; 16.45 x 51.94	72.200.—	con	Angela Glanda a Nieve Branda de Glanda.
General Urquiza 468|80; 8.66 x 51.09	189.400.—	con	Angel Glanda a Nieve Branda de Glanda.
General Urquiza 486;7.79 x 27.66	273.300.—	con	Angel Glanda a Nieve Branda de Glanda.
Gregorio de Laferrere 2749; 8.66 x 41.70 y 41.56	39.500.—	con	Juan B. A. Ferrera a Serafina, María Ferrera y Precurio.
Humberto Primero 2032|36; 35.60 x 57.25	109.700.—	con	Genserico Belelli a Leónidas Belelli.
Humberto Primero 2244|46; 8.66 x 43.30	58.900.—	con	Genserico Belelli a Ezio, Italo Belelli, Claudia B. de Bordone.
José Bonifacio 1544|46; 8.66 x 13.40 y 14.43	22.800.—	con	Juana Potastri a Teresa M. Casorati.
José Bonifacio 2424|30; 12.— x 29.50	36.500.—	con	Magdalena C. de Garibaldi a Carlos Alberto Garibaldi.
Larraya 2862; 8.66 x 43.—	21.200.—	con	Saturnino Vélez a Saturnino Cirilo Vélez.
Luzuriaga 58|60; 8.68 x 42.23	55.900.—	con	Dolores Vallejo de Isla a María C. Isla Vallejo de Botas, Delia Isla Vallejo.
Ministro Brin 901|19; esq. Aristóbulo del Valle 202|16; 20.30 por 26.85	79.800.—	con	Genserico Belelli a Leónidas Belelli.
Méjico 1643; 15.58 x 58.02	434.480.50	con	Juan Nagel a Gertrudis H. de Nagel.
Moreno 2918; 8.66 x 34.64	244.800.—	con	Fajga F. de Nasielski a Szaindla; Dora, Samuel Nasielski y Fajerszteja e Isaac Nasielski.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
TERRITORIOS NACIONALES				
CHACO				
Ventas - Urbanas				
Pueblo Campo del Cielo, lote 22, frac. A., Hás. 83	5.022.—	sin	Kühar y Compañía a Servando Cejas	25-11-1949
Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, solar B., manz. 167, mts.2 1.250	20.980.—	sin	Vladimir E. Monoffi a Marcos Sarolovsky	25-3-1950
Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, solar d, manz. 107, mts.2 627	9.000	sin	Francisco Gruseckas a Miguel Ondo Misi	22-3-1950
Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, solar 21, quinta 24, mts.2 625	2.343	sin	Luis Bertinat a Stefan Asandurian	29-12-1949
Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, solar B., manz. 155, mts.2 375	10.000.—	sin	Víctor S. Abba a Wenceslao Surasek	9-3-1950
Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, solar d, manz. 68, mts.2 500	15.000.—	sin	Benjamín Sebastiano a Enrique M. A. Sagarduy	26-1-1950
Pueblo Quitilipi, quinta 11, mts.2 1.000	2.000.—	sin	Feliciano Alarcón a Bruno Maydana	20-3-1950
Pueblo Quitilipi, quinta 11, mts.2 625	1.250.—	sin	Feliciano Alarcón a Eulogio Pérez	23-3-1950
Pueblo Quitilipi, lote D., manz. 11, mts.2 625	14.000.—	sin	Pedro R. Bellordo a Félix Manfredi	27-3-1950
Pueblo Resistencia, lote 4, manz. 243, mts.2 800	9.900.—	sin	Gaitano Lo Presti a José Kovaluk	27-3-1950
Pueblo Resistencia, lote 17, manz. 17, mts.2 200	4.200.—	sin	Blanca D. Villagran a Francisco Ríos	23-2-1950
Pueblo Resistencia, solar D, manz. 48, mts.2 1.000	20.000.—	sin	Lucía Basso de Cuberdi a Lidia Blandella de Puccini	29-3-1950
Pueblo Resistencia, lote 206, manz. H., mts.2 338	2.500.—	sin	Alberto Gounes a Juan D. González Martín	29-12-1949
Pueblo Resistencia, lote 5, manz. B., mts.2 500	1.650.—	sin	S. Hermanos González S.R.L. a Isebalino Britis	16-12-1949
Pueblo Resistencia, lote 244, manz. 30, mts.2 500	17.500.—	sin	Pedro A. Flores a Teodoro Tkaezuk	23-3-1950
Pueblo Resistencia, solar A., manz. 245, mts.2 240	6.240.—	sin	José López Alvarez a Luis M. Vega	28-3-1950
Pueblo Resistencia, lote 23, manz. 12, mts.2 261	8.600.—	sin	Eustacio Márquez a Angélica R. Gómez	27-3-1950
Pueblo Resistencia, solar B, manz. 153, mts.2 312	20.500.—	sin	Oscar A. Guenero a María J. Arce de Codazzi	6-3-1950
Pueblo Resistencia, solar B., manz. 153, mts.2 175	2.300.—	sin	Oscar A. Guenero a Carlos F. Codazzi Arce	6-3-1950
Pueblo San Bernardo, lote 1, frac. B., Hás. 97, As. 50	15.500.—	sin	Pedro J. Bonazzola a Juan Hondjek	24-12-1949
Pueblo San Bernardo, lote 1, paralelo 66, Hás. 97	16.000.—	sin	Julio C. Bonazzola a Ramón N. Pérez	24-12-1949
Pueblo San Bernardo, parcela 43, lote 1, frac. B., Hás. 97, As. 51	16.500.—	sin	Carlos F. Bonazzola a Juan Nikitiuk	24-12-1949
Pueblo San Bernardo, lote 1, parcela 52, Hás. 97, As. 50 ..	16.800.—	sin	Pedro Bonazzola a Andrés Mahur	24-12-1949
Pueblo Villa Angela, lote 1, manz. 2, mts.2 600	6.100.—	sin	Oscar Svatez a Esteban Krinvenuck	1º-12-1949
CHUBUT - **Rurales**				
Colonia Chubut, parte chacra 248, Hás. 9, As. 66	12.000.—	sin	Martín Martínez Zumano a Rodolfo Stegeer	10-4-1950
Colonia Ensanche Rawson, lote 7, legua C, sec. 3, Hás. 416, 2|6 partes indiv., junto con Colonia Ensanche Rawson, 1|5, parte mitad norte sud este legua "c", lote 7, frac. B.	17.247.—	sin	Juan M. C. de Arbeletche a Juliana Arbeletche Caldain	9-1-1950
Colonia Ensanche Rawson, lote 7, legua C. sec. III, Hás. 416, 2|6 partes indiv. junto con Colonia Ensanche Rawson, 1|5 parte mitad norte sud este legua "c", lote 7 frac. B.	17.247.—	sin	Juana M. C. de Arbeletche a Juliana Arbeletche Caldain	9-1-1950
Colonia Ensanche Rawson, 1|5, parte mitad el norte sud este, legua "c", lote 7, frac. B., Hás. 246		sin	Ver Col. Ensanche Rawson, lote 7, legua c., secc. 3.	
Pueblo Comodoro Rivadavia, solar B., manz. 97, mts.2 200 ..	10.000.—	con	Emilio Piñeiro Docampo a Moisés Pavez Aguayo	10-4-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia, solar B., manz. 97, mts.2 200	10.000.—	con	Emilio Piniero Docampo a Moisés Pavez Aguayo	10-4-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia, parte solar B., manz. 49, mts.2 250	24.000.—	con	Julián San Juán a Dos Santos	5-4-1950
Pueblo Dolavon, quinta V., parte chacra 323 "A", mts.2 12.500	150.—	sin	Juan J. Williams a Mateo Beltrán	11-4-1950
Pueblo Trelew, parte lote P., manz. 8, mts.2 314.23	6.000.—	con	Alberto Thomas a Elena de Sundblad	11-4-1950
Pueblo Trelew, parte lote L., manz 112, mts.2 189	3.000.—	sin	Tomás Anton Ayuso a Hermenegildo L. P. Ferretti	10-4-1950
Pueblo Trelew, lote L., manz. 197, mts.2 1.250	491.40	sin	S. A. The Port Madryn Argentina C. L. a Adino G. Fratesi	10-4-1950
Pueblo Trelew, lote 108, manz. A., mts.2 437.50	3.000.—	sin	José Ojeda a Juan Crotta	11-4-1950
Pueblo Trelew, solar D., manz. 72 B., mts.2 332.43	5.000.—	sin	Felisa R. de Rosales a Atilio O. Viglione	11-4-1950
Pueblo Puerto Madryn, lote 16, manz. 61, mts.2 400	960.—	sin	Ernesto H. Parodi a Antonio Guerra h.	10-4-1950
Puerto Madryn, lote 12, manz. 5, mts.2 750	16.000.—	con	Ercilia J. O. de Rauch a Calixto González Rodríguez	11-4-1950
Pueblo Puerto Madryn, frac. A., parte lote 1, manz. 36. mts.2 662.50	16.000.—	con	Fidel Manara a José Herrada Fernández	11-4-1950
FORMOSA - **Urbanas**				
Pueblo Clorinda, parte manz. 34 A., mats.2 1.000	1.000.—	sin	Jorge, Clotilde, Rolando I. Hertelendi y Marana a Juan A. Mansur	10-4-1950
Pueblo Clorinda, parte manz. 82, mts.2 875	11.000.—	con	Héctor D. Vescio a Robal Costa	10-4-1950
Pueblo Formosa, solar 3, manz. 84, mts.2 625	11.300.—	sin	Delia F. de Oviedo a Jesús Alvarez Frera	10-4-1950
Pueblo Formosa, solar A., manz. 81, mts.2 500	5.700.—	sin	Suc. Emilia M. de Beminca a Tomás Cecotto	10-4-1950
Pueblo Formosa, parte solar D., manz. 211, mts.2 288	5.000.—	sin	Carmen F. F. A. de Pedroso a Juan Díaz	10-4-1950
Pueblo Formosa parte solar B., manz. 211, mts.2 375	3.000.—	sin	Damacio Olmedo a Nilda B. Moncalvo	10-4-1950
Pueblo Formosa, lote 23, manz. 251, mts.2 8.400	8.400.—	sin	Clementina T. de Silva a Cosme A. Guillaume	10-4-1950
MISIONES - **Rurales**				
Colonia Monte del Nacanguazú, frac. "b" y "c" del lote 1, Hás. 31 As. 9.467	8.800.—	sin	Wenceslao Teminsky a Juan C. Rocabert	10-4-1950
Colonia Puerto Rico, lote 1, quinta 63, mts.2 1.400	2.800.—	sin	Evarista Alvarenga a José Mucke	10-4-1950
Colonia Puerto Rico, lote A., quinta 63, mts.2 1.120	900.—	sin	Esteban Scheuerlein a José Mucke	10-4-1950
Colonia Puerto Rico, lote B., quinta 63, mts.2 1.013.25	840.—	sin	Esteban Scheuerlein a Evarista Alvarenga	10-4-1950
Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo, 1|2 nord Oeste solar 40 del lote 66, mts.2 577.50	1.732.—	sin	Ernesto Barbaro a Santiago Chemes	11-4-1950
Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo, solar 11, manz. F., mts.2 500	2.500.—	sin	Generoso Núñez a Rosalina Roballo	11-4-1950
Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo, 1|2 sud este, solar 12, manz. B., mts.2 400	5.500.—	sin	José M. Ansin a Petrona Z. de Terlecki	11-4-1950
Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo, solar 3, manz. I, mts.2 623.94	10.000.—	con	Guillermo Ruff a Otto A. Mesiger	11-4-1950
Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo, solar 7, manz. E., mts.2 532.90	4.000.—	sin	Augusto A. Pettersson a Carlos B. Valenzuela	11-4-1950
Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo, lote 3, del lote agrícola 60, 19 Hás., As. 73	16.500.—	sin	Adan Unfuhrer Schnarz Welder a Carlos R. Linsdstrom	11-4-1950
Colonia Picada San Javier a Cerro Corá, lote 66, sec. Sud, Hás. 25	8.0000.—	sin	Setimo Sartori a Ricardo R. Prieto	10-4-1950
Colonia San José, frac. c y d, lote 42, Hás. 50. Junto Col. San José, frac. a, lote 45	5.000.—	sin	Elisa Glinka a Francisco Zubreski	10-4-1950
Colonia San José, frac. a. lote 43, Hás. 25		con	Ver Colonia San José, frac. C. y d, lote 42	10-4-1950
Pueblo Bonpland, lote "a", manz. 9, mts.2 2.500	7.000.—	con	Edmundo Muckenheim a Simón C. Fuglistaler	10-4-1950
Pueblo Hipólito Yrigoyen, lote 15, ruta 12, Hás. 33, Cs. 7.299 Junto P. H. Yrigoyen, solar 39, ruta 12	5.000.—	con	Cándido R. Cortés a Envald J. Beulke	10-4-1950
Pueblo H. Yrigoyen, solar 39. ruta 12, Hás. 1		sin	Ver: P. Hipólito Yrigoyen, lote 15, ruta 12	
Pueblo Itacaruaré, parte nord este, manz. 8, 20.00 x 50.00 ..	2.0000	sin	Dionisio Blanes a Aurora R. J. de Llamosas	10-4-1950

e.26\|4-Nº 1.970 s\|p.p.-v.26\|4\|50

SECCION BALANCES

BALANCE DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ESTADO AL 15 DE MARZO DE 1950

Año del Libertador General San Martín

ACTIVO				$
I. Oro y Divisas				
Oro		656.132.470.97		
Divisas:				
Con garantía oro	1.376.304.619.20			
Otras	549.848.340.58	1.926.152.959.78	2.582.285.430.75	
II. Valores del Gobierno Nacional:				
Bono de Garantía		350.794.893.68		
Bonos Consolidados del Tesoro Nacional		382.913.675.84		
Obligaciones Ley 12.817		94.766.408.01		
C. A. I. y otros		1.030.684.591.12	1.859.159.568.65	
III. Movilizaciones de Fondos en Otras Entidades:				
Adelantos con Garantías Hipotecarias		4.238.042.638.40		
Préstamos con Caución		3.826.515.069.94		
Préstamos con Garantías Diversas		25.096.306.48		
Redescuentos y Adelantos sobre Cuentas Deudoras		18.238.509.060.12		
Cuentas Bancarias / Operaciones - Ley 12.962, Sección II		2.923.066.945.30	29.251.330.020.24	
IV. Otros Valores del Activo			137.716.035.17	33.830.491.054.81

PASIVO			$
I. Circulación Monetaria		8.333.396.996.17	
II. Moneda para Circulación en Otros Bancos		1.794.018.420.56	
III. Corresponsales en el Exterior/Divisas		585.752.288.44	
IV. Obligaciones a la Vista:			
Depósitos	556.245.322.40		
Otras Obligaciones a la Vista	10.075.896.51	566.321.218.91	
V. Bonos Hipotecarios B. C. R. A.		362.984.200.—	
VI. Depósitos a cargo del B. C. R. A. en otras Entidades		20.892.809.546.80	
VII. Otros Valores del Pasivo		331.267.567.13	32.866.550.238.01
PATRIMONIO NETO			
Capital		100.000.000.—	
Reservas y Provisiones			
Reserva General	103.910.660.91		
Otras Reservas	632.125.406.95		
Provisiones Especiales	61.498.317.04	797.534.384.90	
Cuenta de Resultado		66.406.431.90	963.940.816.80

Alfredo Gómez Morales, presidente. — Manuel Santos, gerente - contador general. — Juan Honorio Bosio, gerente general.

e.26|4-Nº 742-v.26|4|50

"L'UNION"

Compañía de Seguros Contra Incendio, Accidentes y Riesgos Diversos

País de origen: Francia
Sarmiento 412 — Buenos Aires

Ramos que explota: Incendio, Automóviles, Cristales y Robo.
Autorizada por el Superior Gobierno en: 30 de Septiembre de 1896.
Inscripta en el Registro Público de Comercio en: 13 de Junio de 1898.
Capital Totalmente integrado de: Francos 50.000.000.—
Depósito en Garantía en el Banco de la Nación en cumplimiento a la Ley 11.582: $ 480.000.— Curso Legal.
Capital asignado a esta Agencia: No tiene.

BALANCE DE SALDOS DEL 1er. TRIMESTRE AL 31 DE MARZO DE 1947, 51º EJERCICIO

ACTIVO	$	$
Banco de la Nación Argentina, Títulos en Garantía, Ley 11.582 $ 480.000.— Nom. Créd. Argentino Int. 3 o/o 1946 Serie G a su valor de adquisición		368.638.95
Títulos Públicos de Renta:		
Títulos Públicos a o/conjunta con Superintendencia de Seguros $ 183.600.— Nom. Créd. Argentino Int. 3 o/o 1946 Serie G, a su valor de adquisición	138.681.57	
Libres $ 29.800.— Nom. Créd. Argentino Int. 3 o/o 1946 Serie G, a su valor de adquisición	22.809.26	161.490.83
Caja y Bancos		518.808.79
Deudores por Premios		271.346.59
Diversos Deudores		231.584.54
Depósitos Judiciales		4.800.—
Muebles y Utiles (Neto de amortizaciones)		1.633.—
Compañías Reaseguradoras:		
Reservas Retenidas	13.686.32	
Cuentas Corrientes	6.910.54	20.596.86
		1.578.949.56

PASIVO	$	$
Casa Matriz:		
Cuenta Corriente	140.507.38	
Cuenta de Inversiones	260.717.05	401.224.43
Casa Matriz, Títulos en Garantía, Ley 11.582		368.638.95
Reservas para Riesgos en Curso		195.066.07
Reservas para Siniestros Pendientes		61.637.94
Reservas para Gastos de Explotación		100.460.73
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		30.650.10
Diversos Acreedores		23.509.67
Compañías Reaseguradoras:		
Reservas Retenidas	163.459.39	
Cuentas Corrientes	23.014.48	186.473.87
Beneficios en Suspenso		156.453.46
Saldo de Explotación		54.694.34
		1.578.949.56

CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$
Sección Incendio:	
Anulaciones	9.327.44
Comisiones y Descuentos	4.168.52
Gastos Generales	13.747.13
Siniestros Pagados	36.240.45
Reaseguros Pasivos	149.288.67
Impuestos y Contribuciones	19.398.03
Saldo que se transfiere a la Sec. Administración	42.598.98
	274.769.22

HABER	$
Primas	228.597.19
Derechos de Pólizas	9.372.32
Otras Utilidades	36.799.71
	274.769.22

DEBE	$
Sección Accidentes Materiales:	
Anulaciones	1.829.52
Comisiones y Descuentos	30.671.44
Gastos Generales	4.452.13
Siniestros Pagados	21.553.65
Reaseguros Pasivos	1.362.96
Impuestos y Contribuciones	8.865.34
Saldo que se transfiere a la Sec. Administración	15.118.35
	83.853.44

HABER	$
Primas	81.205.82
Derechos de Pólizas	2.287.62
Otras Utilidades	360.—
	83.853.44

DEBE	$
Sección Administración:	
Gastos Generales	2.722.99
Impuestos y Contribuciones	300.—
Saldo de Explotación	54.694.34
	57.717.33

HABER	$
Saldo transferido de la Sección Incendio	42.598.98
Saldo transferido de la Sección Accidentes Materiales	15.118.35
	57.717.33

p. p. L'Unión, Compañía de Seguros Contra Incendios, Accidentes y Riesgos Diversos. — Santiago L. Pradel, Contador Público Nacional, Fº 618, Tº III.

e.26|4-Nº 431 s/p.p.-v.28|4|50

"L'UNION"

Compañía de Seguros Contra Incendio, Accidentes y Riesgos Diversos

País de origen: Francia:
Sarmiento 412 — Buenos Aires
Ramos que explota: Incendio, Automóviles, Cristales y Robo.
Autorizada por el Superior Gobierno en: 30 de Setiembre de 1896.
Inscripta en el Registro Público de Comercio en: 13 de Junio de 1898.
Capital Totalmente integrado de: Francos 50.000.000.—
Depósito en Garantía en el Banco de la Nación en cumplimiento de la Ley 11 582; $ 480.000.— Curso Legal.
Capital asignado a esta Agencia. No tiene.

BALANCE DE SALDOS DEL 2º TRIMESTRE AL 30 DE JUNIO DE 1947, 51º EJERCICIO

ACTIVO	$	$
Banco de la Nación Argentina, Títulos en Garantía, Ley 11.582, $ 480.000.— Nom. Créd Argentino Int. 3 o|o 1946. Serie G, a su valor de adquisición		368.688.95
Títulos Públicos de Renta:		
Títulos Públicos a o|conjunta con Superintendencia de Seguros, $ 183.600 — Nom. Créd. Argentino Int. 3 o|o 1946, Serie G. a su valor de adquisición	138.681.57	
Libres: $ 29.800.— Nom Créd. Argentino Int. 3 o|o 1946, Serie G, a su valor de adquisición	22.809.26	161.490.83
Caja y Bancos		401.016.82
Deudores por Premios		373.122.84
Diversos Deudores		232.119.67
Depósitos Judiciales		4.800.—
Muebles y Utiles (Neto de amortizaciones)		1.633.—
Compañías Reaseguradoras:		
Reservas retenidas	8.754.79	
Cuentas Corrientes	107.500.89	116.255.68
		1.659.127.79

PASIVO	$	$
Casa Matriz:		
Cuenta Corriente	140.507.38	
Cuenta de Inversiones	260.717.05	401.224.43
Casa Matriz, Títulos en Garantía, Ley 11.582		368.688.95
Reservas para Riesgos en Curso		195.066.07
Reservas para Siniestros Pendientes		61.637.94
Reservas para Gastos de Explotación		126.761.33
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		30.650.19
Diversos Acreedores		24.993.17
Compañías Reaseguradoras:		
Reservas Retenidas	160.225.73	
Cuentas Corrientes	4.824.58	165.050.31
Beneficios en Suspenso		156.453.46
Saldo de Explotación		128.602.03
		1.659.127.79

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$
Sección Incendio:	
Anulaciones	23.186.43
Comisiones y Descuentos	65.248.86
Gastos Generales	27.569,30
Siniestros Pagados	55.695.87
Reaseguros Pasivos	276.255.67
Impuestos y Contribuciones	39.053.64
Saldo que se transfiere a la Sección Administración	81.163.19
	568.172.96

HABER	$
Primas	550.538.40
Derechos de Pólizas	17.634.56
	568.172.96

DEBE	$
Sección Accidentes Materiales:	
Anulaciones	7.390.46
Comisiones y Descuentos	78.139.41
Gastos Generales	8.875.83
Siniestros Pagados	59.045.45
Reaseguros Pasivos	6.627.40
Impuestos y Contribuciones	16.716.21
Saldo que se transfiere a la Sección Administración	48.610.71
	225.405.47

HABER	$
Primas	219.159.85
Derechos de Pólizas	6.245.62
	225.405.47

DEBE	$
Sección Administración:	
Gastos Generales	8.174.50
Impuestos y Contribuciones	740.30
Saldo de Explotación	128.602.03
	137.516.83

HABER	$
Intereses	7.742.93
Saldo transferido de la Sección Incendio	81.163 19
Saldo transferido de la Sección Accidentes Materiales	48.610.71
	137.516.83

p. p. L'Union, Compañía de Seguros Contra Incendios, Accidentes y Riesgos Diversos. — Santiago L. Pradel, Contador Público Nacional, Fº 616, Tº III.
e.24|4-Nº 432 s|p.r.-v.26|4'50

"L'UNION"

Compañía de Seguros Contra Incendio, Accidentes y Riesgos Diversos

País de origen: Francia
Sarmiento 412 — Buenos Aires
Ramos que explota: Incendio, Automóviles, Cristales y Robo
Autorizada por el Superior Gobierno en: 30 de Septiembre de 1896
Inscripta en el Registro Público de Comercio en: 13 de Junio de 1898.
Capital totalmente integrado de: Francos 50.000.000
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación en Títulos Nacionales: $ 480.000 curso legal, Ley 11.582
Capital asignado a esta Agencia: No tiene

BALANCE DE SALDOS DEL 1er. TRIMESTRE AL 31 DE MARZO DE 1948
52º Ejercicio

ACTIVO		$
Bco. de la Nación Argentina Títulos en Garantía - Ley 11.582 • $ 600.000.— nom. Crédito Argentino Int. 3 % 1946, a su valor de adquisición		475.474.41
Títulos Públicos de Rentas		
Títulos Públicos a o|conjunta con Superintendencia de Seguros $ 183.600.— nom. Crédito Argentino Int. 3 % 1946, a su valor de adquisición		138.681.57
Caja y Bancos		348.995.76
Deudores por Premios		632.231.16
Diversos Deudores		308.407.74
Depósitos Judiciales		4.800.—
Muebles y Utiles (Neto de amortizaciones)		1.313.—
Compañías Reaseguradoras		
Reservas Retenidas	8.754.79	
Cuentas Corrientes	5.699.77	14.454.56
		1.924.358.20

PASIVO		$
Casa Matriz		
Cuenta Corriente	26.264.08	
Cuenta Inversiones	260.717.05	286.981.13
Casa Matriz - Títulos en Garantía, Ley 11.582		475.474.41
Reservas para Riesgos en Curso		346.328.31
Reservas para Siniestros Pendientes		72.975.38
Reservas para Gastos de Explotación		247.734.98
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		33.301.—
Diversos Acreedores		21.418.07
Compañías Reaseguradoras		
Reservas Retenidas	257.372.18	
Cuentas Corrientes	112.548.56	369.920.74
Beneficios en Suspenso		55.012.86
Saldo de Explotación		15.215.32
		1.924.358.20

CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Sección Incendio

DEBE	$
Anulaciones	8.809.63
Comisiones y Descuentos	25.109.37
Gastos Generales	15.108.29
Siniestros Pagados	18.770.34
Reaseguros Pasivos	225.889.82
Impuestos y Contribuciones	48.900.50
Saldo que se transfiere a la Sección Administración	27.303.72
	369.891.67

HABER	$
Primas	336.006.20
Derechos de Pólizas	33.885.47
	369.891.67

Sección Accidentes Materiales

DEBE	$
Anulaciones	8.787.95
Comisiones y Descuentos	79.255.99
Gastos Generales	5.447.76
Siniestros Pagados	70.276.67
Reaseguros Pasivos	17.040.49
Impuestos y Contribuciones	36.532.20
	217.341.06

HABER	$
Primas	193.645.97
Derechos de Pólizas	14.406.68
Saldo que se transfiere a la Sección Administración	9.288.41
	217.341.06

Sección Administración

DEBE	$
Gastos Generales	2.499.99
Impuestos y Contribuciones	300.—
Saldo transferido de la Sección Accidentes Materiales	9.288.41
Saldo de Explotación	15.215.32
	27.303.72

HABER	$
Saldo transferido de la Sección Incendio	27.303.72
	27.303.72

p. p L'Unión, Compañía de Seguros contra Incendios, Accidentes y Riesgos Diversos. Director, para la República Argentina. — Santiago L. Pradel, Contador Público Nacional, Folio 616 - Tomo III

e.24|4-Nº 436 s|p.p.-v.26|4|50

"L'UNION"

Compañía de Seguros Contra Incendio, Accidentes y Riesgos Diversos

País de origen: Francia

Sarmiento 412 — Buenos Aires

Ramos que explota: Incendio, Automóviles, Cristales y Robo
Autorizada por el Superior Gobierno en: 30 de Septiembre de 1896
Inscripta en el Registro Público de Comercio en: 13 de Junio de 1898
Capital Totalmente integrado de: Francos 50.000.000.—
Depósito en Garantía en el Banco de la Nación en cumplimiento de la Ley 11.582: $ 480.000.— Curso Legal

Capital Asignado a esta Agencia: No Tiene

BALANCE DE SALDOS DEL 3er. TRIMESTRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1947
51º Ejercicio

ACTIVO	$	$
Bco. de la Nación Argentina - Títulos en Garantía - Ley 11.582		
$ 480.000.— nom. Créd. Argentino Int. 3 % 1946, Serie G, a su valor de adquisición		368.688.95
Títulos Públicos de Renta		
Títulos Públicos a o|conjunta con Superintendencia de Seguros		
$ 183.600.— nom. Créd. Argentino Int. 3 % 1946, Serie G, a su valor de adquisición	138.681.57	
Libres		
$ 29.800.— nom. Créd. Argentino Int. 3 % 1946, Serie G, a su valor de adquisición	22.809.26	161.490.83
Caja y Bancos		432.001.61
Deudores por Premios		438.267.96
Diversos Deudores		302.223.77
Depósitos Judiciales		4.800.—
Muebles y Utiles (Neto de amortizaciones)		1.633.—
Compañías Reaseguradoras		
Reservas Retenidas	8.754.79	
Cuentas Corrientes	6.449.51	15.204.30
		1.724.310.42

PASIVO	$	$
Casa Matriz		
Cuenta Corriente	140.507.38	
Cuenta de Inversiones	260.717.05	401.224.43
Casa Matriz - Títulos en Garantía - Ley 11.582		368.688.95
Reservas para Riesgos en Curso		195.066.07
Reservas para Siniestros Pendientes		61.637.94
Reservas para Gastos de Explotación		139.769.98
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		30.650.10
Diversos Acreedores		20.812.58
Compañías Reaseguradoras		
Reservas Retenidas	183.821.76	
Cuentas Corrientes	29.089.73	212.911.49
Beneficios en Suspenso		156.453.46
Saldo de Explotación		137.095.42
		1.724.310.42

CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS
SECCION INCENDIO

DEBE	$
Anulaciones	41.802.72
Comisiones y Descuentos	86.524.50
Gastos Generales	44.856.28
Siniestros Pagados	78.169.79
Reaseguros Pasivos	487.223.20
Impuestos y Contribuciones	60.608.45
Saldo que se transfiere a la Sección Administración	79.553.08
	878.738.02

HABER	$
Primas	832.834.81
Derechos de Pólizas	45.903.21
	878.738.02

SECCION ACCIDENTES MATERIALES

DEBE	$
Anulaciones	11.196.86
Comisiones y Descuentos	149.959.31
Gastos Generales	15.972.29
Siniestros Pagados	120.272.01
Reaseguros Pasivos	11.306.87
Impuestos y Contribuciones	27.953.07
Saldo que se transfiere a la Sección Administración	59.590.88
	396.251.29

HABER	$
Primas	378.054.96
Derechos de Pólizas	18.196.33
	396.251.29

SECCION ADMINISTRACION

DEBE	$
Gastos Generales	11.274.49
Impuestos y Contribuciones	740.30
Saldo de Explotación	137.095.42
	149.110.21

HABER	$
Intereses	9.966.25
Saldo transferido de la Sección Incendio	79.553.08
Saldo transferido de la Sección Accidentes Materiales	59.590.88
	149.110.21

p.p. L'Union, Compañía de Seguros contra Incendios, Accidentes y Riesgos Diversos - Director, para la República Argentina. — Santiago L. Pradel, contador público nacional. Folio 616 - Tomo III

e.24|4-Nº 433 s|p.p.-v.26|4|50

"L'UNION"

Compañía de Seguros Contra Incendio, Accidentes y Riesgos Diversos

País de origen: Francia

Sarmiento 412 — Buenos Aires

Ramos que explota: Incendio, Automóviles, Cristales y Robo
Autorizada por el Superior Gobierno en: 30 de Septiembre de 1896
Inscripta en el Registro Público de Comercio en: 13 de Junio de 1898
Capital totalmente integrado de: Francos 50.000.000.—
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación en Títulos Nacionales: $ 600.000.— curso legal, Ley 11.582
Capital asignado a esta Agencia: No tiene

BALANCE DE SALDOS DEL 3º TRIMESTRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1948
52º Ejercicio

ACTIVO	$
Banco de la Nación Argentina Títulos en Garantía, Ley 11.582	
$ 600.000.— nom. Crédito Argentino Interno 3 % 1946 a su valor de adquisición	475.474.41
Títulos Públicos de Rentas	

ACTIVO		$
Títulos Públicos a o|conjunta con Superintendencia de seguros $ 316.500.— nom. Crédito Arg. Interno 3 % 1946, a su valor de adquisición		261.614.07
Caja y Bancos		382.838.98
Deudores por Premios		534.109.67
Diversos Deudores		381.051.56
Depósitos Judiciales		4.800.—
Muebles y Utiles (neto de amortización)		1.313.—
Compañías Reaseguradoras		
Reservas retenidas	$ 8.754.79	
Cuentas Corrientes	„ 1.990.36	10.745.15
Saldo de Explotación		55.460.85
		2.107.407.69

PASIVO		$
Casa Matriz		
Cuentas Corrientes		25.709.18
Cuentas Inversiones		260.717.05
		286.426.23
Casa Matriz - Títulos en Garantía - Ley 11.582		475.474.41
Reservas para Riesgos en Curso		346.328.81
Reservas para Siniestros Pendientes		72.975.88
Reservas para Gastos de Explotación		219.536.67
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		33.301.—
Diversos Acreedores		105.551.47
Compañías Reaseguradoras		
Reservas Retenidas	$ 190.962.49	
Cuentas Corrientes	„ 321.837.87	512.800.36
Beneficios en Suspenso		55.012.86
		2.107.407.69

CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Sección Incendio

DEBE	$
Anulaciones	63.364.54
Comisiones y Descuentos	107.734.35
Gastos Generales	59.203.33
Siniestros Pagados	38.212.72
Reaseguros Pasivos	768.443.17
Impuestos y Contribuciones	243.761.95
Saldo que se transfiere a la Sección Administración	56.231.26
	1.336.951.32

HABER	$
Primas	1.151.873.72
Derechos de Pólizas	185.077.60
	1.336.951.32

Sección Accidentes Materiales

DEBE	$
Anulaciones	38.299.76
Comisiones y Descuentos	269.456.69
Gastos Generales	20.430.09
Siniestros Pagados	301.391.26
Reaseguros Pasivos	45.793.97
Impuestos y Contribuciones	144.673.01
	820.044.78

HABER	$
Primas	624.583.98
Derechos de Pólizas	79.315.08
Saldo que se transfiere a la Sección Administración	116.145.72
	820.044.78

Sección Administración

DEBE	$
Gastos Generales	8.649.97
Impuestos y Contribuciones	937.56
Saldo transferido de la Sección Accidentes Materiales	116.145.72
	125.733.25

HABER	$
Intereses	14.041.14
Saldo transferido de la Sección Incendio	56.231.26
Saldo de Explotación	55.460.85
	125.733.25

p. p. L'Unión, Compañía de Seguros contra Incendios, Accidentes y Riesgos Diversos. Director, para la República Argentina. — Santiago L. Pradel, Contador Público Nacional, Folio 616 - Tomo III

e.24|4-Nº 438 s|p.p.-v.26|4|50

"L'UNION"

Compañía de Seguros Contra Incendio, Accidentes y Riesgos Diversos

País de origen: Francia

Sarmiento 412 — Buenos Aires

Ramos que explota: Incendio, Automóviles, Cristales y Robo

Autorizada por el Superior Gobierno en: 30 de Septiembre de 1896

Inscripta en el Registro Público de Comercio en: 13 de Junio de 1898

Capital totalmente integrado de: Francos 50.000.000.—

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación en Títulos Nacionales: $ 600.000.— curso legal, Ley 11.582

Capital asignado a esta Agencia: No tiene

BALANCE DE SALDOS DEL 4º TRIMESTRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

52º Ejercicio

ACTIVO		$
Banco de la Nación Argentina Títulos en Garantía, Ley 11.582 $ 600.000.— nom. Crédito Argentino Interno 3 % 1946 a su valor de adquisición		475.474.41
Títulos Públicos de Rentas		
Títulos Públicos a o|conjunta con Superintendencia de seguros $ 316.500.— nom. Crédito Argentino Interno 3 % 1946 a su valor de adquisición		261.614.07
Caja y Bancos		266.754.48
Deudores por Premios		621.507.52
Diversos Deudores		401.713.14
Depósitos Judiciales		4.800.—
Muebles y Utiles (neto de amortizaciones)		1.313.—
Compañías Reaseguradoras		
Reservas Retenidas	$ 8.754.79	
Cuentas Corrientes	„ 1.990.36	10.745.15
Saldo de Explotación		66.752.26
		2.110.674.03

PASIVO		$
Casa Matriz		
Cuenta Corriente	$ 260.717.05	
Cuenta Inversiones	„ 27.536.44	288.253.49
Casa Matriz, Títulos en Garantía, Ley 11.582		475.474.41
Reservas para Riesgos en Curso		346.328.81
Reservas para Siniestros Pendientes		72.975.88
Reservas para Gastos de Explotación		240.533.62
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		33.301.—
Diversos Acreedores		209.932.27
Compañías Reaseguradoras		
Reservas Retenidas	$ 142.690.59	
Cuentas Corrientes	„ 246.171.10	388.861.69
Beneficios en Suspenso		55.012.86
		2.110.674.03

CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Sección Incendio

DEBE	$
Anulaciones	82.365.16
Comisiones y Descuentos	165.432.42
Gastos Generales	82.243.60
Siniestros Pagados	71.473.18
Reaseguros Pasivos	1.129.206.77
Impuestos y Contribuciones	300.891.02
Saldo que se transfiere a la Sección Administración	66.079.86
	1.897.692.01

HABER	$
Primas	1.665.136.07
Derechos de Póliza	232.555.94
	1.897.692.01

Sección Accidentes Materiales

DEBE	$
Anulaciones	61.466.28
Comisiones y Descuentos	361.813.88
Gastos Generales	27.331.73
Siniestros Pagados	416.460.95
Reaseguros Pasivos	76.132.20
Impuestos y Contribuciones	175.083.45
	1.118.288.49

HABER	$
Primas	875.187.71
Derechos de Pólizas	95.906.72
Saldo que se transfiere a la Sección Administración	147.194.06
	1.118.288.49

Sección Administración

DEBE	$
Gastos Generales	11.729.96
Impuestos y Contribuciones	1.696.74
Saldo transferido de la Sección Accidentes Materiales	147.194.06
	160.620.76

HABER	$
Intereses	27.788.64
Saldo transferido de la Sección Incendio	66.079.86
Saldo de Explotación	66.752.26
	160.620.76

p. p. L'Unión, Compañía de Seguros contra Incendios, Accidentes y Riesgos Diversos. Director, para la República Argentina. — Santiago L. Pradel, Contador Público Nacional, Folio 616 - Tomo III

e.24|4-Nº 439 s|p.p.-v.26|4|50

"L'UNION"

Compañía de Seguros Contra Incendio, Accidentes y Riesgos Diversos

País de origen: Francia.
Sarmiento 412 — Buenos Aires

Ramos que explota: Incendio, Automóviles, Cristales y Robo.
Autorizada por el Superior Gobierno en: 30 de Septiembre de 1896.
Inscripta en el Registro Público de Comercio en: 13 de Junio de 1898.
Capital Totalmente integrado de: Francos 50.000.000.
Depósito en Garantía en el Banco de la Nación en cumplimiento de la Ley 11.582; $ 480.000.— Curso Legal.

Capital Asignado a esta Agencia: No Tiene.

BALANCE DE SALDOS DEL 4º TRIMESTRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947, 51º EJERCICIO

ACTIVO	$	$
Banco de la Nación Argentina, Títulos en Garantía, Ley 11.582 $ 480.000.— Nom. Crédito Argentino Int. 3 o|o 1946, Serie G, a su valor de adquisición		368.688.95
Títulos Públicos de Rentas:		
Títulos Públicos a o|conjunta con Superintendencia de Seguros $ 183.600.— Nom. Crédito Argentino Int. 3 o|o 1946, Serie G, a su valor de adquisición	138.681.57	
Libres $ 29.800.— Nom. Crédito Argentino Int. 3 o|o 1946 Serie G, a su valor de adquisición	22.809.26	161.490.83
Caja y Bancos		424.671.15
Deudores por Premios		530.770.77
Diversos Deudores		305.839.96
Depósitos Judiciales		4.800.—
Muebles y Utiles (Neto de amortizaciones)		1.633.—
Compañías Reaseguradoras		
Reservas Retenidas	8.754.79	
Cuentas Corrientes	6.689.33	15.444.12
		1.813.338.78

PASIVO	$	$
Casa Matriz:		
Cuenta Corriente	140.763.89	
Cuenta de Inversiones	260.717.05	401.080.94
Casa Matriz, Títulos en Garantía, Ley 11.582		368.688.95
Reservas para Riesgos en Curso		195.066.07
Reservas para Siniestros Pendientes		61.637.94
Reservas para Gastos de Explotación		165.540.50
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		30.650.10
Diversos Acreedores		25.460.99
Compañías Reaseguradoras:		
Reservas Retenidas	235.427.80	
Cuentas Corrientes	56.780.81	292.208.61
Beneficios en Suspenso		156.453.46
Saldo de Explotación		116.551.22
		1.813.338.78

CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Sección Incendio:

DEBE	$
Anulaciones	55.621.95
Comisiones y Descuentos	81.593.82
Gastos Generales	58.285.91
Siniestros Pagados	111.396.32
Reaseguros Pasivos	833.394.36
Impuestos y Contribuciones	110.564.72
Saldo que se transfiere a la Sección Administración	32.809.29
	1.283.666.37

HABER	$
Primas	1.174.230.45
Derechos de Pólizas	109.435.92
	1.283.666.37

Sección Accidentes Materiales:

DEBE	$
Anulaciones	19.041.20
Comisiones y Descuentos	243.878.95
Gastos Generales	24.412.39
Siniestros Pagados	205.252.55
Reaseguros Pasivos	22.893.—
Impuestos y Contribuciones	65.760.60
Saldo que se transfiere a la Sección Administración	77.882.31
	659.120.50

HABER	$
Primas	622.542.09
Derechos de Pólizas	36.578.41
	659.120.50

Sección Administración:

DEBE	$
Gastos Generales	14.174.48
Impuestos y Contribuciones	1.333.15
Saldo de Explotación	116.551.22
	132.058.85

HABER	$
Intereses	21.367.25
Saldo transferido de la Sección Incendio	32.809.29
Saldo transferido de la Sección Accidentes Materiales	77.882.31
	132.058.85

p. p. L'Unión, Compañía de Seguros Contra Incendios, Accidentes y Riesgos Diversos. — Santiago L. Pradel, Contador Público Nacional, Fº 616, Tº III.

e.24|4-Nº 434 s|p.p.-v.26|4|50

ROYAL INSURANCE COMPANY LIMITED

País de Origen: Inglaterra — Domicilio: Bartolomé Mitre 478

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: Noviembre 8 de 1886.
Inscripta en el Registro Público de Comercio: Agosto 25 de 1888.

Ramos que explota: Incendio, Vida, Marítimo, Automóviles, Accidentes Personales y Accidentes Materiales (Cristales, Robo e Infortunios)

CASA MATRIZ: CAPITAL

Autorizado.................... £ 6.000.000.—
Suscripto..................... „ 5.599.930.—
Realizado..................... „ 5.599.930.—

Depósito en Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de Ley 11.582 en títulos públicos de renta $ 840.000.— v|n.
Esta Sucursal no tiene capital asignado.

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1947 (3º TRIMESTRE).

	ACTIVO $	PASIVO $
Caja y Bancos	612.161.87	
Propiedades Inmuebles	948.866.41	
Títulos de Renta Depositados Banco Nación (Ley 11.582)	737.352.84	
Títulos Públicos de Renta a orden conjunta con la Superintendencia de Seguros	5.409.270.71	

	ACTIVO $	PASIVO $
Préstamos sobre Pólizas Vida	481.812.15	
Depósito en Garantía sobre Reaseguros aceptados	221.313.25	
Deudores Varios	585.228.57	
Casa Matriz: Cuenta Corriente	530.140.43	
Casa Matriz: Títulos Depositados Ley 11.582		737.352.84
Reserva para Beneficios Asegurados Vida		170.156.—
Reserva Matemática, Sección Vida		5.576.609.—
Reserva para Riesgos en Curso		566.268.35
Reserva para Siniestros Pendientes		371.461.01
Reserva para Impuestos a Pagar		103.000.—
Reserva para Ley 11.729		76.392.79
Reserva para Fluctuación de Cambios		125.000.—
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		601.437.69
Cías. Reaseguradoras por Depósitos en Garantía		173.656.13
Cías. Reaseguradoras por Siniestros Pendientes		214.716.—
Acreedores Varios		30.916.34
Cuenta Administración año 1946		226.602.06
Saldo de Explotación		552.180.11
	9.526.148.23	9.526.148.23

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION ENTRE

1º ENERO Y 30 DE SEPTIEMBRE DE 1947.

	DEBE $	HABER $
Sección Vida:		
Siniestros y Pólizas Vencidas Pagadas	133.136.12	
Pólizas Rescatadas	53.663.12	
Bonos	29.135.68	
Comisiones	32.519.26	
Gastos de Explotación	6.600.15	
Impuestos y Contribuciones	27.139.60	
Reaseguros Cedidos	474.83	
Anulaciones	2.395.56	
Premios		513.892.54
Intereses		22.466.06
Derechos de Póliza		1.973.04
Saldo transferido a Administración	253.267.92	
	538.331.64	538.331.64
Sección Incendio:		
Siniestros pagados	208.685.35	
Corretajes y Comisiones	267.751.40	
Gastos de Explotación	10.157.10	
Impuestos y Contribuciones	65.950.33	
Reaseguros Cedidos	344.615.62	
Anulaciones	83.558.49	
Premios		1.400.415.35
Derechos de Póliza		44.862.76
Saldo transferido a Administración	444.360.32	
	1.445.278.61	1.445.278.61

	DEBE $	HABER $
Sección Marítima:		
Siniestros Pagados	68.333.51	
Corretajes y Comisiones	19.673.52	
Gastos de Explotación	5.147.17	
Impuestos y Contribuciones	9.192.48	
Reaseguros Cedidos	616.83	
Anulaciones	550.17	
Premios		113.671.36
Derechos de Póliza		11.590.24
Saldo transferido a Administración	21.692.87	
	125.261.60	125.261.60
Sección Accidentes:		
Siniestros Pagados	84.478.75	
Corretajes y Comisiones	72.336.37	
Gastos de Explotación	3.179.23	
Impuestos y Contribuciones	27.222.24	
Reaseguros Cedidos	34.578.69	
Anulaciones	8.458.71	
Premios		332.147.10
Derechos de Póliza		25.269.55
Saldo transferido a Administración	127.162.66	
	357.416.65	357.416.65
Cuenta Administración:		
Saldo transferido de: Sección Vida		253.267.92
Saldo transferido de: Sección Incendio		444.360.32
Saldo transferido de: Sección Marítima		21.692.87
Saldo transferido de: Sección Accidentes		127.162.66
Edificio, Alquileres		148.766.92
Edificio, Gastos de Mantenimiento	55.117.75	
Edificio, Impuestos y Contribuciones	39.238.08	

	DEBE $	HABER $
Intereses		32.287.91
Gastos Generales	241.021.83	
Impuestos y Contribuciones	140.396.63	
Honorarios Marítimos		699.90
Gastos de Adquisición de Títulos	283.20	
Saldo de Explotación	552.180.11	
	1.028.237.60	1.028.237.60

NOTA: En el presente balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior desde el 1º de Julio hasta el 30 de Septiembre de 1947, por carecerse de los datos correspondientes en la fecha de su confección.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1947. Royal Insurance Company Limited, Gerente Local.
A los señores Presidente y Directores de Royal Insurance Company Limited.
El precedente balance trimestral de saldos de Royal Insurance Company Limited al 30 de Septiembre de 1947 concuerda con los saldos según los libros de contabilidad de la Compañía a esa fecha. — Buenos Aires, 30 de septiembre de 1948. — Price, Waterhouse, Peat & Cº. — E. H. Fletcher, (Socio), Chartered Accountant, C. P. C. E. de la Cap. Fed., Registro de No Graduados, Art. 13º, Acap. B, inc. b), c) y d), excepto apart. 5º, 10º y 13º del inc. b), Tomo 1, Folio 2.
e.24|4-Nº 109 s|p.p.-v.26|4|50

"L'UNION"

Compañía de Seguros Contra Incendio, Accidentes y Riesgos Diversos

País de origen: Francia.
Sarmiento 412 — Buenos Aires
Ramos que explota: Incendio, Automóviles, Cristales y Robo.
Autorizada por el Superior Gobierno en: 30 de Septiembre de 1896
Inscripta en el Registro Público de Comercio en: 13 de Junio de 1898.
Capital Totalmente integrado de: Francos 50.000.000.
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación en Títulos Nacionales: $ 480.000.— Curso Legal, Ley 11.582.
Capital Asignado a esta Agencia: No Tiene.

BALANCE GENERAL DESDE EL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947, 51º EJERCICIO

ACTIVO	$	$
Banco de la Nación Argentina, Títulos en Garantía, Ley 11.582 $ 480.000.— Nom. Crédito Argentino Int. 3 o|o 1946, Serie G, a su valor de adquisición		368.688.95
Valor de Plaza $ 444.480.—		
Títulos Públicos de Rentas:		
Títulos Públicos a o|conjunta con Superintendencia de Seguros $ 183.600.— Nom. Crédito Argentino Int. 3 o|o 1946, Serie G, a su valor de adquisición	138.681.57	
Valor de Plaza $ 170.013,60.		
Libres $ 29.800.— Nom. Crédito Argentino Int. 3 o|o 1946, Serie G, a su valor de adquisición	22.809.26	161.490.83
Valor de Plaza $ 27.594,80.		
Caja y Bancos:		
Caja	1.548.20	
Bancos	423.122.95	424.671.15
Deudores por Premios		530.770.77
Diversos Deudores		305.839.96
Depósitos Judiciales		4.800.—
Muebles y Utiles	3.200.—	
Menos amortizaciones anteriores 1.567.—		
Menos amortización de este ejercicio 320.—	1.887.—	1.313.—
Compañías Reaseguradoras		
Reservas Retenidas	8.754.79	
Cuentas Corrientes	6.689.33	15.444.12
Saldo de Explotación		101.440.60
		1.914.459.38

PASIVO	$	$
Casa Matriz:		
Cuenta Corriente	140.363.89	
Cuenta de Inversiones	260.717.05	401.080.94
Casa Matriz, Títulos en Garantía, Ley 11.582		368.688.95
Reservas para Riesgos en Curso:		
Sección Incendio	114.085.65	
Sección Automóviles	227.098.66	
Sección Cristales	4.356.32	
Sección Robo	788.18	346.328.81
Reservas para Siniestros Pendientes:		
Sección Incendio	15.023.67	
Sección Automóviles	57.952.21	
Sección Cristales (No hay)	—.—	
Sección Robo (No hay)	—.—	72.975.88

PASIVO	$	$
Reservas para Gastos de Explotación:		
Sección Incendio	111.598.80	
Sección Automóviles	105.199.03	
Sección Cristales	994.49	
Sección Robo	168.42	217.960.74
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		33.301.—
Diversos Acreedores		25.460.99
Compañías Reaseguradoras:		
Reservas Retenidas	235.427.80	
Cuentas Corrientes	56.780.81	292.208.61
Beneficios en Suspenso		156.453.46
		1.914.459.33

CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Sección Incendio:

DEBE	$
Anulaciones	55.621.95
Comisiones y Descuentos	81.593.82
Gastos Generales	58.285.91
Siniestros Pagados	111.396.32
Reaseguros Pasivos	833.394.36
Impuestos y Contribuciones	110.564.72
Reserva para Riesgos en Curso	114.085.65
Reserva para Siniestros Pendientes	15.023.67
Reserva para Gastos de Explotación	38.605.43
Saldo que se transfiere a la Sección Administración	29.795.79
	1.448.367.62

HABER	$
Primas	1.174.230.45
Derechos de Pólizas	109.435.92
Reserva para Riesgos en Curso (Ejercicio anterior)	118.433.87
Reserva para Siniestros Pendientes (Ejercicio anterior)	32.910.19
Reserva para Gastos de Explotación (Ejercicio anterior)	13.357.19
	1.448.367.62

Sección Automóviles:

DEBE	$
Anulaciones	18.020.94
Comisiones y Descuentos	238.272.85
Gastos Generales	23.636.44
Siniestros Pagados	200.773.80
Reaseguros Pasivos	16.571.84
Impuestos y Contribuciones	63.859.80
Reserva para Riesgos en Curso	227.098.66
Reserva para Siniestros Pendientes	57.952.21
Reserva para Gastos de Explotación	34.924.28
	881.110.76

HABER	$
Primas	602.339.44
Derechos de Pólizas	34.969.69
Reserva para Riesgos en Curso (Ejercicio anterior)	73.014.51
Reserva para Siniestros Pendientes, (Ejercicio anterior)	27.807.75
Reserva para Gastos de Explotación (Ejercicio anterior)	7.918.78
Saldo que se transfiere a la Sección Administración	135.060.59
	881.110.76

Sección Cristales:

DEBE	$
Anulaciones	131.10
Comisiones y Descuentos	4.626.12
Gastos Generales	440.55
Siniestros Pagados	4.478.25
Impuestos y Contribuciones	1.200.97
Reserva para Riesgos en Curso	4.356.32
Reserva para Siniestros Pendientes (No hay)	—.—
Reserva para Gastos de Explotación	273.72
Saldo que se transfiere a la Sección Administración	462.31
	15.969.34

HABER	$
Primas	11.021.89
Derechos de Pólizas	574.58
Reserva para Riesgos en Curso (Ejercicio anterior)	3.336.99
Reserva para Siniestros Pendientes (Ejercicio anterior)	920.—
Reserva para Gastos de Explotación (Ejercicio anterior)	115.89
	15.969.34

Sección Robo:

DEBE	$
Anulaciones	889.15
Comisiones y Descuentos	979.98
Gastos Generales	335.40
Reaseguros Pasivos	6.321.16
Impuestos y Contribuciones	699.83
Reserva para Riesgos en Curso	788.18
Reserva para Siniestros Pendientes (No hay)	—.—
Reserva para Gastos de Explotación	72.18
Saldo que se transfiere a la Sección Administración	473.17
	10.559.06

HABER	$
Primas	9.180.76
Derechos de Pólizas	1.034.14
Reserva para Riesgos en Curso (Ejercicio anterior)	280.70
Reserva para Siniestros Pendientes (Ejercicio anterior). (No hay)	—.—
Reserva para Gastos de Explotación (Ejercicio anterior)	63.46
	10.559.06

DEBE	$
Gastos Generales	14.174.48
Impuestos y Contribuciones	1.333.15
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	2.650.90
Amortización de Muebles y Utiles	320.—
Saldo que se transfiere de la Sección Automóviles	135.060.59
	153.539.12

HABER	$
Intereses	21.367.25
Saldo que se transfiere de la Sección Incendio	29.795.79
Saldo que se transfiere de la Sección Cristales	462.31
Saldo que se transfiere de la Sección Robo	473.17
Saldo de Explotación	101.440.60
	153.539.12

p. p. L'Unión, Compañía de Seguros Contra Incendios, Accidentes y Riesgos Diversos. — Santiago L. Pradel, (socio), Contador Público Nacional, Cons. Prof. C. Econ. C. Fed., Tº 5º, Folio 85.

Nota: Con posterioridad al cierre del ejercicio, la entidad ha procedido a regularizar sus inversiones para completar la cobertura de las reservas técnicas de este balance, salvándose así la observación formulada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

e.24|4-Nº 435 s|p.p.-v.26|4|50

NORWICH UNION LIFE INSURANCE SOCIETY

Domicilio: Sarmiento Nº 378 — Buenos Aires.

País de origen, Inglaterra: Establecida en 1808.
Fecha de autorización del P. E., 30 de Mayo de 1910.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, 4 de Agosto de 1910.
Ramo que explota: Vida solamente.

Casa Matriz:
Capital autorizado: Ninguno. Capital suscripto: Ninguno.
Capital realizado: Ninguno.

Capital asignado a esta Sucursal: Sociedad Mutual sin Accionistas ni capital social.

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS. PRIMER TRIMESTRE PERTENECIENTE AL EJERCICIO Nº 39 AL 31 DE MARZO DE 1948.

Depósito en Garantía: Banco de la Nación Argentina en cumplimiento Ley 11.582 en Títulos Públicos de Renta $ 194.048.73 c|l.

ACTIVO	$	$
Títulos Públicos de Renta (Depoositados en el Banco de la Nación Argentina, Ley 11.582)		194.048.73
Títulos Públicos de Renta (Orden conjunta Superintendencia de Seguros)		20.936.456.92
Títulos Públicos de Renta (Libres)		7.615.964.30
Valores Diversos (Orden conjunta Superintendencia de Seguros)		99.000.—
Valores Diversos (Libres)		1.822.559.—
Caja y Banco (Londres y América del Sud)		254.461.62
Deudores: Primas a Cobrar	100.818.66	
Menos: Com. a Pagar	889.55	

ACTIVO	$	$
	99.929.11	
Agentes	10.331.70	
Int. a Cob. P. Pól.	17.114.55	
Alq. a Cobrar	1.597.41	
R. Plata Trust	13.962.82	
D. Gen. Impositiva	188.319.50	
Imp. Sellos Pól.	1.—	331.256.09
Mobiliario y Material (Menos deprec. $ 5.217)		4.121.50
Préstamos Hipotecarios		1.056.132.26
Préstamos Sobre Pólizas		2.730.253.89
Propiedades Inmuebles		357.799.12
Retenciones y Anticipos de Réditos		51.181.39
		35.453.235.32

PASIVO	$	$
Casa Matriz (Títulos en Depósito), Ley 11.582		194.048.73
Acreedores: Agentes	3.414.86	
Cob. adelantadas	7.395.61	
Cuentas a Pagar	16.812.05	
Der. de Extensión	7.926.—	
Cuentas en Suspenso	169.101.36	204.649.88
Casa Matriz: (Cuenta Corriente)		1.722.347.20
Reservas Matemáticas		28.924.650.—
Fondo de Beneficio de los Asegurados		311.220.—
Reserva para Depreciación Propiedades		195.838.62
Reserva para Fluctuación Tít. Públicos		1.142.271.68
Reserva para Fluctuación de Cambio		10.000.—
Reserva para Empleados. (Ley Nº 11.729)		72.435.—
Reserva para Garantía de Reaseguros		1.292.829.—
Reserva para Siniestros Pendientes		122.028.86
Ganancias y Pérdidas		1.259.333.36
Saldo de explotación		1.582.99
		35.453.235.32

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

DEBE	$
Sección "Vida"	
Anulaciones	4.823.12
Gastos de Explotación	85.552.73
Impuestos y Contribuciones	33.075.71
Pólizas Vencidas	84.198.40
Primas de Reaseguros Cedidos	10.458.68
Siniestros Pagados	104.984.—
Pólizas y Utilidades Rescatadas	40.961.35
	364.053.99

Nota: Se hace constar que las cifras que anteceden no incluyen las correspondientes a operaciones de reaseguros efectuadas por nuestra Casa Matriz desde el 1º de Enero de 1948, pues hasta la fecha carecemos de los datos respectivos.

HABER	$
Primas	301.305.91
Intereses de Préstamos sobre Pólizas	23.244.97
Otras Utilidades	17.578.95
Saldo transferido a la Sec. "Administración"	21.924.16
	364.053.99

Nota se hace constar que las cifras que anteceden no incluyen las correspondientes a operaciones de reaseguros efectuados por nuestra Casa Matriz desde el 1º de Enero de 1948, pues hasta la fecha carecemos de los datos respectivos.

DEBE	$
Sección "Administración"	
Gastos de Propiedades y Títulos	10.820.08
Impuesto a los Réditos	4.913.88
Caja Nacional de Jubilaciones	4.376.74
Ajuste a la par, Valores Diversos	7.563.—
Saldo Transferido de Sección "Vida"	21.924.16
Saldo de Explotación	1.582.99
	51.180.85

HABER		$
Alquileres		15.362.72
Intereses: Hipotecarios	$ 21.393.75	
S/Títulos	„ 287.954,25	
Val. Diversos	„ 15.998.—	
	$ 325.346.—	
Menos: Int. a Cobrar s/Títulos	„ 290.929.72	34.416.28
Otras Utilidades		1.401.85
		51.180.85

Bueno Aires, 30 de Abril de 1948. — (D. J. Jennings), Gerente. — Carlos Eduardo Beckford, Contador Público Nacional, C. P. de C. E. de la Capital Federal, Tº I, Matrícula 145.

e.24|4-Nº 446 s|p.p.-v.26|4|50

ATLAS ASSURANCE COMPANY LIMITED

País de Origen: Inglaterra, 92 Cheapside, Londres
Domicilio en la República Argentina: Calle Balcarce 326, Buenos Aires
Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 11 de Octubre de 1906 y 2 de Septiembre de 1927
Fechas de autorización del P. E.: 31 de Mayo de 1898 y 7 de Julio de 1921
Ramos que explota: Seguros Contra Incedio y Marítimos
Casa Matriz: Capital Autorizado: £ 2.200.000
Capital Subscripto .... £ 2.200.000
Capital Realizado .... „ 550.000
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales, $ 420.000.— Curso legal (Valor nominal), en cumplimiento Ley 11.582.
Esta Agencia no tiene Capital Asignado
Balance de Saldos (Trimestral) correspondiente al cuarto trimestre cerrado el 31 de Diciembre de 1948 (51º ejercicio en el país).

ACTIVO	$
Banco de la Nación Argentina (Cuenta Títulos en Depósito) - Ley 11.582	416.379.52
Títulos Públicos o/conjunta Superintendencia de Seguros Nación	187.688.61
Títulos Públicos de Renta - Libres	268.792.85
Deudores por Premios Incendio	177.935.76
Deudores por Premios Marítimos	8.942.03
Compañías Reaseguradoras Marítimas	12.261.14
Casa Matriz (Cuenta corriente)	171.435.63
Agentes Generales (Cuenta corriente)	235.154.74
Erogaciones Decreto Nº 8.312	10.431.38
Compañías Reaseguradoras Incendio	10.408.60
	1.499.950.29

PASIVO	$
Casa Matriz (Cuenta Títulos en Depósito) - Ley Nº 11.582	416.879.52
Casa Matriz (Cuenta Reaseguros Exterior)	339.847.61
Reserva para Riesgos en Curso Incendio	92.577.18
Reserva para Riesgos en Curso Marítimos	33.610.69
Reserva para Siniestros Pendientes Incendio	51.969.26
Reserva para Siniestros Pendientes Marítimos	16.506.60
Reserva para Fluctuación de Cambios	10.000.—
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	90.447.39
Reserva para gastos de Explotación Incendio	47.460.38
Reserva para gastos de Explotación Marítimos	1.588.66
Aporte Asegurados Decreto Ley Nº 23.682/44	1.013.48
Reserva Garantía Reaseguros Exterior Incendio	137.207.89
Reserva Garantía Reaseguros Exterior Marítimos	2.046.17
Compañías Reaseguradoras Marítimas - cuenta I. M. A. R.	2.673.53
Compañías Reaseguradoras Incendio - cuenta I. M. A. R.	12.304.96
Utilidad	243.816.97
	1.499.950.29

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DESDE EL 1º DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 1948

DEBE		Incendio		Marítimo	Administ. $
Anulaciones	$	47.021.12	$	5.226.14	—.—
Reaseguros Pasivos	„	53.050.64	„	3.502.18	—.—
Reaseguros Pasivos (Cta. I. M. A. R.)	„	17.791.50	„	3.368.97	—.—
Comisiones y Bonificaciones	„	233.263.72	„	52.390.33	—.—
Impuestos y Contribuciones	„	195.888.29	„	12.510.20	—.—
Gastos Generales	„	132.944.65	„	42.041.49	—.—
Siniestros Pagados	„	175.291.66	„	112.661.83	—.—
Gastos Cobranza Cupones	„	—.—	„	—.—	3.131.—
Saldo transferido a Administración	„	186.689.70	„	33.564.47	23.562.80

HABER		Incendio		Marítimo	Administ. $
	$	951.941.28	$	265.265.61	26.693.80
Primas	$	871.530.27	$	251.017.77	—.—
Derechos de Póliza	„	74.924.47	„	13.552.40	—.—
Derechos Reas. Pas. (cta. I. M. A. R.)	„	5.486.54	„	695.44	—.—
Renta de Títulos	„	—.—	„	—.—	26.693.80
	$	951.941.28	$	265.265.61	26.693.80

p. p. Atlas Assurance Company Ltd., J. P. Macadam & Cía., S. A. de Importaciones, Consignaciones y Mandatos. — M. Genijovich. — Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público. Matr. 123 - Tomo II - Consejo Profesional de la Capital Federal.

Nota: En este Balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecer de los datos correspondientes.

e.24|4-Nº 7.693 s|p.p.-v.26|4|50

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

CODISA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos A. Espiro, secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, entre el señor Hugo Freytag, argentino, casado, domiciliado en la calle Córdoba Nº 3005, y el señor Lucinio Arnáiz Ruiz, argentino, soltero, domiciliado en la calle Córdoba Nº 679, ambos domicilios de la ciudad de Buenos Aires, y ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se formaliza el siguiente convenio: Artículo 1º: Constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la razón social de "CODISA", SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo 2º: La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto: fabricar, importar, fraccionar, envasar, exportar, comprar y vender productos dietéticos y farmacéuticos en general, pudiendo extender tales actividades a toda otra clase de productos, sean o no afines. — Artículo 4º: La duración de este contrato es por el término de cinco años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. En caso de que ninguno de los dos socios hiciese manifestación escrita en contrario con seis meses de anticipación al vencimiento respectivo, el plazo de duración de la Sociedad quedará automáticamente prorrogado por otro período de cinco años, y así sucesivamente por períodos de cinco años. Sin perjuicio de ello, la Sociedad podrá ser disuelta por cualquiera de los socios si se perdiera más del sesenta por ciento del capital social. — Artículo 5º: El capital social es de Veinte mil pesos moneda legal, dividido en cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una. Los socios integran la totalidad del capital suscripto, depositándose el cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina. El señor Hugo Freytag suscribe treinta y ocho cuotas y el señor Lucinio Arnaiz Ruiz dos cuotas. — Artículo 6º: El cargo de Gerente será desempeñado por el señor Hugo Freytag. — Artículo 7º: El Gerente para el desempeño de sus funciones podrá efectuar todas las operaciones inherentes a la administración de la Sociedad. A este efecto podrá comprar, vender, importar y exportar mercaderías; instalar laboratorios para la preparación, fraccionamiento y envase de los productos; concertar operaciones bancarias con todos los bancos nacionales y extranjeros; representar a la Sociedad ante todas las autoridades administrativas y judiciales con toda clase de facultades; otorgar poderes generales o especiales irrevocables. Las facultades enumeradas se consideran meramente enunciativas, pues el Gerente podrá realizar todos aquellos actos que hagan al objeto de la Sociedad de acuerdo con la Ley 11.645. — Artículo 8º: El Gerente gozará del sueldo mensual que se conviene por documento privado entre entre los socios, sueldo que se cargará a gastos generales. — Artículo 9º: Anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias, al treinta y uno de Diciembre de cada año y si hubiere ganancias se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. b) La remuneración que por convenio privado se asigne al Gerente sobre las ganancias. c) El resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital suscripto. — Artículo 10º: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de algunos de los socios, ni por remoción de los Gerentes designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que correspondiere a ese socio de acuerdo al último balance aprobado, hasta en tres anualidades iguales; b) por incorporarse a la Sociedad en el mismo ca- — Sigue en el papel sellado de $ 0.10 Nº 1.625.905 — Viene del papel sellado de $ 0.10 Nº 1.625.904 — rácter con el consentimiento de los otros socios, y c) por ceder sus cuotas a alguno de los socios o a terceros con la conformidad de los demás socios y de acuerdo a la ley. — Artículo 11º: Cualquier divergencia que surgiere en la interpretación del presente contrato o en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación, entre los socios, sus causahabientes o representantes, es decir, todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegar a suscitarse serán exclusivamente resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, quienes antes de dictar el fallo que deberá pronunciarse dentro de los 30 días, designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo será inapelable, renunciando las partes desde ya a recurrir a los tribunales, salvo el caso de pedir cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Artículo 12º: En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad, ésta será realizada por la o las personas que para ese efecto se designarán por los socios por mayoría de las tres cuartas partes del capital. La misma asamblea de socios fijará las bases de la liquidación así como el plazo dentro del cual aquella deberá terminarse. — Artículo 13º: Todo lo no previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y el Código de Comercio. — Bajo los 13 artículos que preceden, las partes dejan constituída la presente Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmado en el presente lugar y fecha ut-supra. — Firmados: L. Arnaiz. — Hugo Freytag. — Buenos Aires, abril 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 190.— e.26|4-Nº 16.055-v.2|5|50

PEDRO ARENAREZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada el 24 de marzo último, ante el Escribano Juan Illa, el señor Pedro Arenarez ha cedido a "Mendezca, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima" sus quince cuotas de capital equivalentes a mil quinientos pesos de la sociedad "PEDRO ARENAREZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con capital de 150.000 $ y domicilio en esta Ciudad, calle Sarmiento 378. — Buenos Aires, 20 de abril de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Luis H. Díaz, secretario.

$ 30.— e.26|4-Nº 16.053-v.2|5|50

ITAURO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 28 de marzo de 1950, pasada por ante el escribano Moisés Vengerow, don Pedro Arturo Pasquariello, vende, cede y transfiere a favor de Rafael Loffredo y Rafael Luvrio, las 10 cuotas capital de $ 1 000.— cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "ITAURO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 19 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 30.— e.26|4-Nº 16.109-v.2|5|50

ELMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que doña Elva Osés, cede y transfiere a favor del señor Francisco Iglesias Mourelle, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 191, la totalidad de las 125 cuotas de capital a su valor nominal de $ 100 c/una, que tiene y le pertenecen en "ELMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento privado de fecha 23 de marzo del corriente año.

Buenos Aires, Abril 21, Año del Libertador General San Martín, 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 30.— e.26|4-Nº 16.045-v.2|5|50

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES SALMUN, S. R. L. (SALMUNTEX)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4 de esta Capital, doctor Carlos Alberto Espiro (Secretaría Nº 10), se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Valentín Salmún Feijoo, por una parte y David Guillermo Salmún Feijoo, por la otra, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada "ESTABLECIMIENTOS TEXTILES SALMUN, S. R. L. (Salmuntex), antes "Gabitex, S. R. L.", se ha convenido aumentar el capital social en la suma de $ 150.000.— m|n. (Ciento cincuenta mil pesos m|n.), aportados en la siguiente forma: pesos 68.000, equivalentes a 136 cuotas, por don Valentín Salmún Feijoo y $ 82.000, equivalentes a 164 cuotas de $ 500 cada una, por don David Guillermo Salmún Feijoo, aportes que se realizan mediante la transferencia de créditos que por igual valor tienen contra la sociedad. En consecuencia, con este aumento de $ 150.000, equivalente a 300 cuotas de $ 500.— cada una, el capital social actual asciende a la suma total de $ 500.000 m|n. (quinientos mil pesos m|n.). En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Firmado: V. Salmún Feijoo. — David G. Salmún Feijoo".

Buenos Aires, Abril 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 60.— e.26|4.-Nº 16.046.-v.2|5|50

GERMAN GOMPERTZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Carlos A. Blousson con fecha 30 de Enero de 1950, el señor Hellmut Gompertz, vende, cede y transfiere al señor don Germán Gompertz, las diez cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad "GERMAN GOMPERTZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Abril 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — S|raspado: 20, vale. — Isaac Leff, secretario.

$ 35.— e.26|4-Nº 16.037-v.2|5|50

CITY INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez y secretaría número 7 a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 30 de marzo de 1950 pasada por ante el escribano Mario F. Asconchilo, doña Luba Korn de Halpern y don Tomás Slech, ceden y transfieren a favor de los doctores Mauricio Lis y Samuel Schere, sus veinte cuotas capital valor $ 1.000 cada una, que cada uno de ellos tenía en la Sociedad "CITY INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la proporción de veinte cuotas para cada uno de los cesionarios. — S|raspado "City" Vale. — Buenos Aires, 19 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 35.— e.26|4-Nº 16.091-v.2|5|50

CITRAL CORRENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce (14) días del mes de Febrero del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, reunidos los señores Abel Aníbal Zumárraga, argentino, soltero, domiciliado en la calle Céspedes Nº 2464; Miguel José Sarli, argentino, soltero, domiciliado en la calle Agüero Nº 2067; Alfredo Julio Mazzuchi, argentino, casado, domiciliado en la ciudad de Juárez, Pcia. de Buenos Aires; Basilio Serrano, argentino, casado, domiciliado en la Avda. Pte. Quintana Nº 288; Horacio José Noboa, argentino, casado, domiciliado en la calle Teodoro García Nº 2448; Teodomiro A. Mauriño, español, naturalizado, casado, domiciliado en Manantiales, Dp. de Mburucuyá, Pcia. de Corrientes; Roberto D. Uhart, argentino, casado, domiciliado en la calle Posadas Nº 1045; Jorge A. Usandizaga, argentino, casado, domiciliado en la calle Gallo Nº 1514; Carlos Felipe Mario Francisco Gutiérrez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Belgrano Nº 1270; Marcelino Felipe Gutiérrez, argentino, casado, domiciliado en la calle Solís Nº 206 y Alberto Fabián Gutiérrez, argentino, casado, domiciliado en la calle Solís Nº 206, todos mayores de edad y hábiles para obligarse, resolvieron celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las cláusulas y condiciones que a continuación se determinan: Primero: La razón social que se constituye se denominará: "CITRAL CORRENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto dedicarse a explotaciones industriales, comerciales y|o agropecuarias, como así también a cualquier otro ramo, que de común acuerdo, resolvieran emprender. El asiento principal de sus actividades será la Pcia. de Corrientes, pudiendo, los socios, no obstante ello, resolver el desenvolvimiento de las mismas en cualquier otra parte de la República. — Segundo: El domicilio de la Sociedad será la Capital Federal, actualmente en la calle San Martín Nº 66, Esc. 315, cuyo traslado, así como la instalación de sucursales en cualquier punto de la República o del exterior podrá ser resuelta en cualquier momento por la Sociedad. — Tercero: El capital social está constituído por la suma de Cuatrocientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas veinticinco cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una e integrado en bienes en especies y dinero en efectivo, de acuerdo al siguiente detalle: D. Abel Aníbal Zumárraga, veintiuna cuotas; D. Miguel José Sarli, veinticinco cuotas; D. Alfredo Julio Mazzuchi, cincuenta cuotas; D. Basilio Serrano, diez y siete cuotas; D. Horacio José Noboa, treinta y seis cuotas; D. Teodomiro A. Mauriño, catorce cuotas; D. Roberto D. Uhart, cincuenta cuotas; D. Jorge A. Usandizaga, cincuenta cuotas; D. Carlos Felipe Mario Francisco Gutiérrez, sesenta y dos cuotas; D. Marcelino Felipe Gutiérrez, cincuenta cuotas y D. Alberto Fabián Gutiérrez, cincuenta cuotas. La totalidad de las cuotas correspondientes a los socios Zumárraga, Sarli, Mazzuchi, Serrano, Noboa y Mauriño, así como doce de las cuotas correspondientes al socio Carlos F. M. F. Gutiérrez, están representadas por bienes inmuebles, instalaciones, maquinarias, herramientas, útiles de trabajo, automotores, etc., cuyo detalle se determina en el Inventario y valuación a que se refieren las planillas adjuntas, firmadas por todos los socios y, en lo relativo a los bienes, inmuebles en los respectivos títulos de dominio: todo lo cual se acompaña formando parte integrante del presente contrato. Los mencionados bienes físicos, integrantes del activo fijo de "Citral Correntina, Mauriño, Serrano y Cía., Sociedad Colectiva", cuya disolución y liquidación a partir de la firma de este contrato queda resuelta, se transfieren por el presente acto y las demás formalidades legales que fueren menester, y a las que los mencionados socios desde ya se obligan, a la Sociedad que se constituye, la que adquiere el pleno dominio de los mismos, tomándolos desde este momento a su cargo. Las ciento cincuenta cuotas restantes, representan aportes en dinero efectivo. — Cuarto: Queda entendido que los socios podrán, cuando así lo consideren oportuno, suscribir hasta ciento setenta y cinco cuotas más, pudiendo, en consecuencia, elevarse el capital social en la proporción correspondiente y hasta la suma máxima de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional. En tal caso se procurará que la distribución de las nuevas cuotas se realice entre los socios en forma inversamente proporcional a los aportes ya efectuados. Las cuotas que correspondieren a los socios que no optaren por aumentar sus respectivos aportes o por no hacerlo en la proporción que, de acuerdo al criterio de distribución precedentemente indicado, tuvieran derecho, serán distribuídas entre los demás socios de conformidad a ese mismo criterio. —

Quinto: La duración de la Sociedad se fija en el término de diez años, contados, a partir de la fecha del presente contrato, prorrogable a su expiración por el tiempo que los socios oportunamente acuerden. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Abel Aníbal Zumárraga y Miguel José Sarli, a quienes, en este acto, se designan de común acuerdo, Gerente y Subgerente-Contador de la misma, respectivamente, teniendo la facultad de hacer uso de la firma social en forma conjunta, separada o alternativa, según convenga a la marcha y conducción de los negocios. En el desempeño de sus cargos tendrán las más amplias facultades, conforme al artículo y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, salvo las determinadas en sus incisos quinto y sexto, las necesarias para realizar las operaciones a que se refiere el artículo mil ochocientos ochenta y ocho de ese mismo Código, seiscientos ocho del Código de Comercio, y de las Leyes número ciento once y tres mil novecientos setenta y cinco, que en su parte pertinente se tienen por reproducidas, como asimismo cualesquiera otras que, directa o indirectamente, se vinculen a los negocios de la Sociedad, aun cuando las leyes generales

o especiales requieran mandato expreso para su ejercicio, pudiendo igualmente firmar cuantos actos, escrituras, contratos y documentos públicos y privados fueren menester, así como realizar cualquier clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Corrientes y demás instituciones oficiales o privadas, y representar a la Sociedad ante todas o cualesquiera autoridad nacional, provincial o municipal, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercer representaciones y administraciones de toda índole, con amplias y generales facultades para todo ello y para cuantos más actos de disposición consideren necesarios o convenientes, debiendo considerarse esta enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa. El Gerente y el Subgerente-Contador quedan igualmente eximidos de la restricción del artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. No obstante la amplitud de las facultades precedentemente mencionados, sólo actuando conjuntamente podrán, en representación de la Sociedad: Constituir o integrar otras sociedades o empresas, proceder a comprar o vender inmuebles y constituir gravámenes hipotecarios sobre los mismos. — Séptimo: Fíjase el treinta y uno de enero de cada año la fecha del cierre del ejercicio, en cuya oportunidad se practicará un balance general que será sometido a la consideración y aprobación de los socios. Las utilidades o las pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivas cuotas sociales. Previamente a la distribución de las utilidades deberá procederse a separar el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal a que se refiere el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin perjuicio de las amortizaciones y demás reservas previstas o admitidas por las leyes o cualesquiera otras que se creyere conveniente constituir. — Octavo: Ningún socio podrá transferir o ceder sus cuotas sociales o parte de ellas a persona extraña a la Sociedad sin el consentimiento de los demás, los que, en todo caso tendrán preferencia en igualdad de condiciones, a su adquisición. En tal caso deberá procederse de conformidad al criterio consagrado en la cláusula cuarta del presente contrato y lo determinado por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: Si durante la vigencia del contrato se incapacitare o falleciere alguno de los socios, sus herederos o legatarios entrarán a formar parte de la Sociedad en las mismas condiciones y con los mismos derechos que el causante o incapaz, pero en caso de ser más de uno deberán unificar su personería y designar una sola persona que los represente a todos, la que ocupará el lugar del socio desaparecido. Sin embargo, la Sociedad podrá en tales casos hacerse directamente cargo de las cuotas del socio incapaz o fallecido, liquidando la parte del capital social que le correspondiere, saldos a su favor, reservas, así como las utilidades o pérdidas en proporción a la fracción del año transcurrido hasta la fecha de la incapacidad o fallecimiento, y siempre de conformidad a los resultados arrojados por el último balance general aprobado, haciéndose efectivo dicho pago contra cesión de las respectivas cuotas y demás derechos a la Sociedad. — Décimo: Si vencido el término de duración de la Sociedad, a que se refiere el artículo quinto, los socios decidiesen no prorrogarlo, tendrá lugar la liquidación de la misma, procediéndose al pago de los créditos contra la Sociedad y a la realización total del activo social, consistente en existencias y créditos a favor de la entidad, cuya denominación será usada en ese período con el aditamento de "en liquidación", distribuyéndose el producido en la misma forma que se ha establecido para la distribución de las utilidades o el cargo de las pérdidas. — Undécimo: Toda divergencia que surja entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores. Dicha función será ejercida por la persona que, a tal efecto, sea designada de común acuerdo por las partes en disputa y en caso de discrepancia, por el árbitro que designe el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. En prueba de conformidad con las once cláusulas que anteceden las partes firman el presente contrato en doce ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada socio y el original para la Sociedad que, debidamente habilitado conforme a la ley de sellos en vigencia, deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Abel Aníbal Zumarraga. — Miguel José Sarli. — Alfredo Julio Mazzuchi. — Basilio Serrano. — Horacio José Noboa. — Teodomiro A. Mauriño. — Roberto D. Uhart. — Jorge A. Usandizaga. — Carlos Felipe Mario Francisco Gutiérrez. — Marcelino Felipe Gutiérrez. — Alberto Fabián Gutiérrez. — Buenos Aires, Abril 21 de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 370.— e.26|4-Nº 16.135-v.2|5|50

J. GUIDO ROSENBLAT Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Jaime Guido Rosenblat, por una parte, argentino, casado, domiciliado en Aráoz 482 y José Vaena por la otra, turco, casado, domiciliado en Velazco 967, ambos mayores de edad, de este vecindario; en su calidad de únicos integrantes de la sociedad J. GUIDO ROSENBLAT Y CIA., SOC. DE RESP. LTDA., inscripta en el registro Público de Comercio, con fecha 26 de junio de 1945, bajo el Nº 885, al folio 225 del libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación ulterior, inscripta en el aludido Registro con fecha 3 de mayo de 1948, bajo el Nº 368 al folio 326 del libro 14 de iguales Contratos, convienen de común acuerdo elevar el capital de la sociedad actualmente de Doscientos mil pesos m|l. a la cantidad de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal, modificando en consecuencia la cláusula sexta del contrato mencionado en la siguiente forma: Sexta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal, dividido en tres mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por ambos socios por partes iguales e integradas totalmente por cada socio en la siguiente forma: J. Guido Rosenblat: cien mil pesos m|l. con el capital que tiene ya aportado la sociedad y los restantes setenta y cinco mil pesos m|l. lo integra con el saldo a su favor de su cuenta especial en la sociedad al 31 de Diciembre de 1949 por $ 69.115.32 y en dinero efectivo el remanente de $ 5.884.68 m|l. — Por su parte el socio José Vaena integra el capital suscripto: cien mil pesos m|l., con el capital que ya tiene aportado a la sociedad y los restantes setenta y cinco mil pesos m|l. lo integra con el saldo a su favor de su cuenta especial en la sociedad al 31 de diciembre de 1949 por $ 59.989.46 y en dinero efectivo, el remanente de $ 15.010.54 moneda legal. — La elevación del capital social se hace con efecto retroactivo al 1º de enero de 1950. — De Conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a igual efecto, en Buenos Aires, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. — Fdo.: J. Guido Rosenblat. — J. Vaena. S|R. "suscripto — la sociedad al 31 de Di" — Vale.

Buenos Aires, Abril 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 90.— e.26|4-Nº 16.086-v.2|5 50

ROAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Antonio Basilio, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle White un mil trescientos treinta y cinco, y don Roberto Angel Cartasegna, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Catamarca un mil seiscientos veintiocho, departamento tercero, han convenido modificar el contrato social de la "Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cadesu, Compañía Argentina de Suministros", integrada anteriormente por los señores Alejandro Antonio María Rodríguez Lubarry, Rodolfo Carlos Enrique Lobel y Miguel Angel Obrador Febrer, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiocho de enero del año mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número cincuenta y ocho, folio ciento setenta y tres del libro diez de sociedades de responsabilidad limitada, y transferida a los actuales integrantes con fecha trece de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, inscripta bajo el número dos mil trescientos noventa y tres, al folio trescientos cincuenta y cinco del libro treinta y nueve de transferencias de negocios, en la siguiente forma: Primera: A contar de la fecha y por un plazo de cinco años, que se establece como nuevo período de duración de la sociedad, la denominación social que actualmente es "Cadesu, Compañía Argentina de Suministros, Sociedad de Responsabilidad Limitada", será en lo sucesivo "ROAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle San Martín número trescientos sesenta y cinco, de esta Capital, que podrá trasladar si lo consideran conveniente para la marcha de los negocios, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República o en el exterior. — Segunda: Se agregan a los objetivos sociales la de fabricar y vender cualquier tipo de mercadería y la construcción y venta de casas o edificios de cualquier tipo. — Tercera: El capital social que era de seis mil pesos moneda nacional se eleva a la cantidad de doscientos mil pesos de igual moneda. La diferencia que importa la suma de ciento noventa y cuatro mil pesos moneda nacional ha sido integrada por los socios con el aporte de los diez y siete lotes, números dos, diez, once, catorce y diez y ocho de la manzana FF, y números cuatro, cinco, siete, ocho, diez catorce, quince, diez y seis, diez y siete, diez y ocho, veinte y veintiuno de la manzana F. I, de las calles Sin Nombre, Brown, Colón, Europa y Eduardo Costa, del Partido de Matanza, Paraje denominado "Villa Rebasa", Provincia de Buenos Aires, adquiridos personalmente por los integrantes de la sociedad. El capital a que se refiere esta cláusula se divide en ciento noventa y cuatro cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo por mitades a cada uno de los socios. Extendido en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de marzo, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Antonio Basilio. — Roberto Angel Cartasegna. — Buenos Aires, Abril 20, Año del Libertador General San Martín 1950. — Isaac Leff, secretario.

$ 105.— e.26|4-Nº 16.094-v.2|5|50

SUDAMERICAN DENTAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del doctor F. González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a tres días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Simón Litvac, rumano; Dora Epstein de Litvac, argentina, ambos con domicilio real en la calle Independencia dos mil doscientos cincuenta y cinco; Adolfo Gallperin, argentino, domiciliado en la calle Carril novecientos sesenta y siete e Isaac Alenik, argentino, domiciliado en la calle Chile dos mil doscientos treinta, todos de estado casado y mayores de edad, así como únicos componentes de la razón social "SUDAMERICAN DENTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta con fecha veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número quinientos sesenta y seis, al folio doscientos treinta, del libro doce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven: Primero: la señora Dora Epstein de Litvac, que es titular de diecinueve cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integradas, correspondientes a la sociedad indicada, las vende, cede y transfiere a favor de los demás integrantes de la misma, en la siguiente proporción: a don Simón Litvac, siete cuotas; a don Adolfo Gallperin, seis cuotas y a don Isaac Alenik, seis cuotas, quedando incrementados los capitales de éstos en pesos cuarenta y dos mil, once mil y siete mil, respectivamente. — Segundo: El precio de las cuotas es de un mil pesos cada una, importe que ya ha recibido la cedente de manos de sus cesionarios, quedando incluídos en las cuotas que se ceden, todos los saldos acreedores y deudores, la parte de reserva de utilidades, muebles, útiles y cualquier otro derecho o beneficio que a la cedente le correspondan en su carácter de socia de "Sudamerican Dental, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tercero: La distribución de utilidades queda modificada y se practicará como sigue: treinta y cinco por ciento al señor Simón Litvac, treinta y cinco por ciento al Sr. Adolfo Gallperin y treinta por ciento al señor Isaac Alenik. — Cuarto: Los socios Adolfo Gallperin e Isaac Alenik gozarán de una retribución mensual de cien pesos moneda nacional cada uno, con imputación a gastos generales, pudiendo cada uno de los citados retirar a cuenta de utilidades la suma de seiscientos pesos mensuales. — Quinto: El término de duración de la razón social "Sudamerican Dental, Sociedad de Responsabilidad Limitada" queda prorrogado por voluntad unánime de los socios por el término de diez años, a contar del día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todas y cada una de las operaciones realizadas en nombre de la misma. — Sexto: El contrato de Sudamerican Dental, Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda subsistente con las modificaciones que se introducen por el presente. De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. Adolfo Gallperin. — Isaac Alenik. — Dora Epstein de Litvac. — Simón Litvac.

Buenos Aires, Abril 19 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 115.— e.26|4.-Nº 16.036.-v.2|5|50

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES SALMUN (Salmún - Tex)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4 de esta capital, doctor Carlos Alberto Espiro (Secretaría Nº 10), se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

"Entre los señores Gabriel Issakharouf, por una parte; Valentín Salmún Feijoo, por otra y David Guillermo Salmún Feijoo, por otra parte, los dos primeros en su carácter de socios de "Gabitex S.R.L.". constituída por documento privado del 10 de Enero de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el Nº 47, folio 74, Libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 31 de Enero de 1947, declaran y convienen: Primero: Se deja constancia que el contrato originario fué modificado por convenios privados del 19 de Julio de 1948, 7 de Septiembre de 1949 y 28 de Diciembre de 1949 debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio el 4 de Octubre de 1948, 14 de Marzo de 1950 y 4 de Febrero del mismo año, bajo los números 1.559, Folio 86; 276, Folio 337 y 183, Folio 234 de los Libros 16, 17 y 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Por este acto, el señor Gabriel Issakharouf, cuyo capital actual en la Sociedad asciende a $ 130.600 m|n. (ciento treinta mil seiscientos pesos moneda nacional), equivalente a 261 cuotas sociales y fracción de $ 100.— cede y transfiere a su consocio Don Valentín Salmún Feijoo 3 cuotas sociales y la fracción de $ 100.— equivalentes a pesos 1.600 m|n. (un mil seiscientos pesos m|n.), por su valor nominal percibido antes de ahora. — Asimismo cede y transfiere a Don David Guillermo Salmún Feijoo el resto de su capital social que asciende a $ 129.000 m|n. (ciento veintinueve mil pesos m|n.), equivalente a 258 cuotas, en la suma de $ 179.000 m|n. (ciento setenta y nueve mil pesos m|n.), pagadera como sigue: a) La cantidad de $ 18.400 m|n. (dieciocho mil cuatrocientos pesos m|n.), recibida antes de ahora, por la que se otorga carta de pago; b) La suma de $ 60.600 m|n. (sesenta mil seiscientos pesos m|n.), en un pagaré con vencimiento al 20 de Abril próximo; c) El saldo de $ 100.000 m|n. (cien mil pesos m|n.), en dos pagarés de $ 50.000 m|n. (cincuenta mil pesos m|n.), cada uno, con vencimiento al 20 de Junio y 20 de Agosto del corriente año, todos avalados por don José Salmún. — Tercero: Los Señores Valentín Salmún Feijoo y David Guillermo Salmún Feijoo aceptan la cesión contemplada en la cláusula precedente y el primero, como socio de "Gabitex, S.R.L." presta su conformidad con la transferencia hecha al segundo. — Cuarto: Las cesiones referidas precedentemente comprenden todos los derechos y acciones sociales correspondientes al cedente, inclusive las utilidades y créditos del mismo al día de la fecha. — Por otra parte los cesio-

narios se hacen cargo de las obligaciones y deudas que el cedente tuviero con respecto y a favor de la sociedad. — En virtud de este convenio, el señor Issakharouf se retira de la sociedad, quedando totalmente desligado de la misma. — El cedente y el señor Valentín Salmún Feijoo, este último por sí y en representación de la sociedad, declaran que se hallan canceladas y saldadas todas las cuentas y todas las relaciones entre las partes, renunciando recíprocamente a toda acción o reclamación futura. — Quinto: El señor Valentín Salmún Feijoo y el señor David Guillermo Salmún Feijoo que en este acto se incorpora a la sociedad, y como únicos integrantes de la misma, resuelven modificar las cláusulas primera, segunda, cuarta y sexta del contrato social, en los siguientes términos: Cláusula primera: Se cambia la razón social "Gabitex S.R.L." por la denominación "ESTABLECIMIENTOS TEXTILES SALMUN S.R.L." (SALMUN-TEX). — Cláusula segunda: Prorrógase el plazo de duración de la Sociedad en cinco años a partir del 18 de Julio de 1950 en que vence el contrato actual. — Vencido el plazo preindicado, el contrato quedará vigente por otro período igual de cinco años y así sucesivamente, sin necesidad de otorgar convenios de prórroga ni inscripción en el Registro de Comercio, si el contrato no fuera denunciado por alguno de los socios en los términos de la cláusula novena. — Cláusula cuarta: Se aumenta el capital social a la suma de $ 350.000 m|n. (trescientos cincuenta mil pesos m|n.), dividido en 700 cuotas de $ 500.— cada una, aportadas como sigue: Don Valentín Salmún Feijoo, 364 cuotas, equivalentes a $ 182.000 m|n. (ciento ochenta y dos mil pesos m|n.), las cuales quedan totalmente integradas con la cesión precedente. — b) Don David Guillermo Salmún Feijoo, 336 cuotas, equivalentes a $ 168.000 m|n. (ciento sesenta y ocho mil pesos m|n.), de los cuales $ 129.000 m|n. (ciento veintinueve mil pesos m|n.) han sido aportados en virtud de la cesión anterior y el saldo de $ 39.000 m|n. (treinta y nueve mil pesos m|n.) es integrado mediante la cesión y transferencia que don David Guillermo Salmún Feijoo realiza a favor de la Sociedad, de su participación en las utilidades de "Gabitex S.R.L." y créditos que posee contra la misma por igual valor. — Ningún socio podrá ceder sus cuotas sin la conformidad de todos los socios. — Cláusula sexta: Al 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general y las utilidades netas que de él resulten, una vez constituídos el fondo de reserva legal y los demás fondos que los socios resuelvan, o las pérdidas serán distribuídas o soportadas en proporción al capital de cada socio. — En prueba de conformidad, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 29 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmados: V. Salmún Feijoo. — David G. Salmún Feijoo. — Gabriel Issakharouf.

Buenos Aires, Abril 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 200.— e.26|4-Nº 16.047-v.2|5|50

PELGOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintiocho días del mes de marzo de 1950, "Año Libertador General San Martín", entre el señor Zusia Pelcman, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en Guevara 536 y el señor Elías Gorban, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Yerbal 2624, se han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de PELGOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio y asiento principal en la calle Lavalle 2168, sin perjuicio de las sucursales y filiales que podrán establecer los socios en el futuro, de común acuerdo. — Segundo: El objeto de esta sociedad será la Importación, Exportación, Ventas al por Mayor de Casimires y sus similares, y cualquier otra operación lícita que ambos socios, de común acuerdo, resuelvan comercializar o industrializar. — Tercero: La duración de esta Sociedad es por el término de dos años, a contar desde la fecha, pudiendo prorrogarse por un término igual si ninguno de los socios comunica la intención de disolver la sociedad con una anticipación de noventa días por telegrama colacionado. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de un Mil Pesos cada una, suscripto e integrado por los socios, de acuerdo al balance que firman por separado y aportado en la siguiente proporción: Zusia Pelcman: Cien cuotas y Elías Gorban Veinte cuotas. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, conjuntamente, quienes asumen el carácter de gerentes, debiendo dedicarse el señor Elías Gorban todo su tiempo y conocimiento a los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad, el señor Zusia Pelcman podrá hacerle cuando lo considere conveniente sin contraer por ello obligación alguna. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente, quienes utilizarán sus firmas personales bajo sello que diga "PELGOR, S. R. LTDA.", la firma sólo podrá obligarse con operaciones relacionadas con el giro social, incluso dar y tomar dinero en préstamo, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares o bancos privados, mixtos y oficiales, siendo esta enumeración meramente enunciativa, quedándoles terminantemente prohibido otorgarla para fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: El 28 de marzo de cada año se practicará un balance general de los negocios. — De las utilidades líquidas y realizadas de acuerdo al balance aprobado por los socios, se llevará un cinco por ciento (5 %) para constituir el Fondo de Reserva Legal, el resto de los beneficios será distribuído por partes iguales. — Octava: Las utilidades que arrojen los balances anuales, no podrán ser retirados por ninguno de los dos socios. — Novena: En caso de disolución o liquidación, la misma será hecha por ambos socios, quienes deberán seguir el siguiente procedimiento: Con los primeros fondos extinguir el Pasivo social y si quedare extinguido el mismo, proceder a la reintegración de Capitales en las proporciones que corresponde a los saldos Particulares y cuentas Capitales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios, será facultativo del socio sobreviviente, si la sociedad continúa con un representante del socio fallecido o incapaz, quien actuará con las mismas obligaciones y derechos que su antecesor, resuelta la disolución deberá procederse bajo las mismas normas establecidas en la cláusula anterior. — Undécima: Cualquier desavenencia entre los socios o sucesores de los mismos será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia. — Los árbitros antes de considerar cualquier cuestión, designarán el tercero que ha de resolver en definitiva, sin formar tribunal para el caso de discordia entre ellos. — El laudo definitivo será inapelable. — Bajo lo establecido en las once cláusulas precedentes, los firmantes dejan formalizado el siguiente contrato en lugar y fecha ut supra. — Firmado: Z. Pelcmar. — E. Gorban.

Buenos Aires, Abril 21 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 155.— e.26|4-Nº 16.110-v.2|5|50

ANTARTIDA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Los que suscriben, don Atilio Ghio; don Ramón Duarte; don Guillermo Pedro Gitz; de estado casado; don Ginés Moreno y don Esteban Alfredo Oscar Vidal, de estado solteros, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Bolaños 157; Andalgalá 2045; Bragado 6426; Larraya 1913 y Larraya 1927, respectivamente, en esta Capital, de mutuo y común acuerdo, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y a las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de "ANTARTIDA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre los otorgantes una sociedad comercial, con sede en esta Capital, calle Chascomús Nº 6016, pudiendo ser trasladado a cualquier otro punto de esta Capital Federal. — Segunda: La sociedad se dedicará a la industrialización y elaboración de tripas en general y a la compra venta de las mismas. — Tercera: La duración de la sociedad será de tres años contados desde el primero de Enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen todos los negocios sociales, pudiendo ser prorrogada indefinidamente por períodos de tres años, por la simple manifestación de los socios, expresada con dos meses de anticipación y por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: trescientas diez cuotas por el socio don Atilio Ghio y las cuarenta cuotas restantes a razón de diez cuotas por cada uno de los demás socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios Ginés Moreno y Atilio Ghio, en su carácter de Gerentes. — La firma social estará a cargo exclusivamente y será usada indistintamente por los socios Gerentes para todas las operaciones y negocios de la sociedad; pero para obligarla en operaciones bancarias de cualquier naturaleza que fueren, deberá ser usada conjuntamente, no pudiendo en ningún caso emplearla en asuntos extraños al giro social ni en garantía a terceros. — Los socios gerentes representan a la sociedad con la amplitud de facultades inherentes a sus cargos y las estatuídas por el art. 16 de la Ley 11.645. — Los socios señores Duarte, Moreno, Vidal y Gitz, deberán dedicar sus actividades, aptitudes y tiempo, única y exclusivamente a la elaboración e industrialización de las tripas, quienes además del porcentaje de ganancias, percibirán por el aporte de su trabajo personal, una retribución mensual de setecientos pesos moneda nacional, cada uno. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se resolviere practicar periódicamente. — Las ganancias o pérdidas que arroje después de destinar el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social será distribuídos o soportado en la siguiente proporción: quince por ciento para don Ramón Edmundo Duarte; quince por ciento para don Guillermo Pedro Gitz; quince por ciento para don Ginés Moreno; quince por ciento para don Esteban Albredo Oscar Vidal y el saldo restante para don Atilio Ghio. — Séptima: Si al expirar el plazo de duración de la sociedad, los socios no resolvieran prorrogarlo, se procederá de inmediato a su liquidación, previo balance e inventario general, haciéndose cargo el socio don Atilio Ghio del activo y pasivo de la misma y pagando al contado a los socios salientes el capital por ellos aportado con más el porcentaje de utilidades si las hubiere. — Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad comunicando su decisión con sesenta días de anticipación y por telegrama colacionado. — En este caso percibirá de inmediato el importe de su capital aportado y como única retribución, el porcentaje de utilidades que le corresponda a la época de su retiro. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios o de su incapacidad, se practicará un balance e inventario general de inmediato, haciéndose entrega a los causahabientes del fallecido o representantes del incapacitado del capital aportado y de las ganancias que le correspondieren, en dinero efectivo y al contado. — Décima: Si resolvieran proseguir la sociedad con un socio menos, el porcentaje del quince por ciento del fallecido o incapacitado se prorrateará entre los sobrevivientes en la proporción establecida en la cláusula sexta. — Undécima: El socio don Atilio Ghio en su carácter de antiguo industrial en plaza en el ramo social y en el de exportador, se reserva el derecho de continuar sus actividades en el ramo del negocio de tripería u otras actividades comerciales, pudiendo en consecuencia organizar y aun formar parte de sociedades ya constituídas para explotar la industrialización, elaboración y compra venta de tripas u otros negocios que creyere convenientes, a cuyo efecto, los demás socios, le prestan su libre y expontáneo consentimiento. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia sobre la interpretación de este contrato, de su ejecución, disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. Bajo las cláusulas precedentes formalizan esta sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándolo en dos sellos de dos pesos números un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos veinte y nueve y el presente, en Buenos Aires a diez y siete de Enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Atilio Ghio. — R. E. Duarte. — Guillermo Pedro Gitz. — Ginés Moreno. — Esteban Vidal. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 205.— e.26|4-Nº 16.088-v.2|5|50

O. E. VITAL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Escritura Número Sesenta y Seis. — Folio ciento cincuenta y cinco. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de Marzo del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano Público y testigos que se expresarán, comparecen los señores Oscar Enrique Vital, casado, argentino, domiciliado en la calle Viel doscientos setenta y seis; don Adolfo Juan Bautista Vital, casado, brasileño, domiciliado en la de Bogotá ciento once; don José Juan Calcagno, casado, argentino con domicilio en la de Rosario ochocientos setenta y seis; don Felipe Casais, casado, argentino, domiciliado en la calle La Nave novecientos cincuenta y cinco, y don Otelo Juan Saibene, soltero, argentino, domiciliado en la de Cangallo mil quinientos cuarenta y nueve, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad que girará bajo el rubro de "O. E. VITAL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y actual en la calle Rivadavia mil novecientos sesenta y ocho y mil novecientos setenta de esta Ciudad. La sociedad que se constituye se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad de hecho, integrada por los señores Oscar Enrique Vital, Adolfo Juan Bautista Vital, y Otelo Saibene, con negocio en Rivadavia mil novecientos ochenta y dos, de la que es continuadora. — Segunda: La sociedad se dedicará a la compra-venta, construcción, importación, representación, transformación y reparación de aparatos e instrumentos de radiotelefonía, cinematografía, fotografía, televisión, electricidad, heladeras eléctricas, como asimismo a la comercialización de discos, instrumentos musicales, artículos para regalos y demás actividades anexas y conexas, pudiendo además comprar, vender, permutar, bienes muebles e inmuebles, gravarlos, arrendarlos, constituir prendas e hipotecas y aceptarlas a su favor y realizar toda clase de actos jurídicos y comerciales relacionados con su objeto o que tiendan al cumplimiento de sus fines, ya sea con particulares, instituciones bancarias nacionales, provinciales o particulares, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. La sociedad podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero y formar parte o propiciar la formación de otras sociedades de carácter comercial o financiero. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años, a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. Vencido dicho plazo, podrá ser prorrogado por períodos sucesivos de cinco años, mediando la conformidad de la mayoría de los socios, computados según sus cuotas de capital, debiendo ser formalizada la prórroga por escritura pública. En caso de que las pér-

didas de un ejercicio llegaran al cincuenta por ciento del capital social, cualquier socio podrá pedir la disolución de la sociedad. En este caso los demás socios estarán obligados a proceder a la liquidación de la Sociedad o podrán proseguir las operaciones comerciales reembolsando al socio que se retire, el saldo de capital que le corresponda de acuerdo con el balance que se practicará al efecto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional divididos en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una suscriptas en la siguiente forma: señor Oscar Enrique Vital setecientas cuotas o sean setenta mil pesos; señor Adolfo Juan Bautista Vital, quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos; señor Otelo Juan Saibene seiscientas cuotas o sean sesenta mil pesos; señor José Juan Calcagno setecientas cuotas o sean setenta mil pesos; y don Felipe Casais quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos. Las cuotas suscriptas por los señores Oscar Enrique Vital, Adolfo Juan Bautista Vital y Otelo Juan Saibene, se hallan integradas por el activo y pasivo de la sociedad de hecho formada por los mismos según se expresa en el artículo primero y conforme con el balance firmado por todos los socios que se agrega a la presente; las cuotas suscriptas por los socios José Juan Calcagno y Felipe Casais se hallan integradas en dinero efectivo en la forma indicada también en el mencionado balance. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por el señor Oscar Enrique Vital en calidad de gerente, quien suscribirá todos los documentos que emita la sociedad, bajo la designación social "O. E. Vital y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: El señor Oscar Enrique Vital tiene amplias facultades para actuar en representación y nombre de la Sociedad, siendo su mandato por todo el tiempo que dure la Sociedad, pudiendo designar apoderados especiales para trámites judiciales o administrativos en reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales. El señor Oscar Enrique Vital deberá dedicar todo su tiempo y actividad al servicio exclusivo de la sociedad, no pudiendo formar parte de otras sociedades que se dediquen a negocios similares a los de la Sociedad. La remuneración del Gerente será asignada por la mayoría de los socios, la que constará en el libro de Actas de la Sociedad. — Séptima: En caso de ausencia temporaria, enfermedad o impedimento, el señor Oscar Enrique Vital será reemplazado en el cargo de Gerente por los señores Adolfo Juan Bautista Vital y Felipe Casais, quienes en forma conjunta, tendrán el uso de la firma social y podrán suscribir todos los documentos bancarios o comerciales que se requieran mientras actúen en reemplazo del Gerente. Si la ausencia fuera definitiva, los socios, por mayoría de votos designarán un nuevo gerente con las mismas atribuciones asignadas al señor Oscar Enrique Vital. — Octava: El Gerente podrá, por sí o por pedido de algún socio, convocar a los socios a reuniones extraordinarias para considerar puntos de importancia para la marcha de los negocios sociales, debiéndose asentar en el libro de Actas, las resoluciones que se tomen en dichas reuniones, las que deberán ser firmadas por los socios presentes. Los socios podrán adoptar toda clase de resoluciones aunque no se refieran a asuntos incluídos en la convocatoria. Una vez por mes se realizarán reuniones de socios para tratar los asuntos que informe el Gerente respecto a la marcha de los negocios. — Novena: Los socios tendrán el derecho de fiscalizar en cualquier momento la marcha de la sociedad, pudiendo ejercer medidas de revisión de la contabilidad y documentos del negocio por sí o por persona autorizada debidamente, siendo de su cargo los gastos que se originen. — Décima: Cada socio tendrá un número de votos proporcional a las Cuotas de Capital que posea, tomándose como base un voto por cada cuota. — Undécima: Los socios no podrán vender o ceder sus cuotas de Capital en la Sociedad, sin conformidad unánime de los demás socios. La Sociedad tendrá siempre opción y privilegio para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Duodécima: Todo cambio de objeto de la Sociedad, modificación del contrato social, disminución de capital o modificación que imponga a los socios mayor responsabilidad, deberá adoptarse por unanimidad. — Décima Tercera: El día treinta y uno de octubre de cada año se practicará un balance general, el que será sometido para su aprobación a la consideración de todos los socios quienes deberán formular sus observaciones antes de los treinta días para las aclaraciones respectivas. Aprobado el balance, recibirá cada socio una copia firmada por el Gerente, la que será transcripta el libro de Inventario y firmada por todos los socios en dicho libro. — Décimo Cuarta: Previa las amortizaciones sobre activo fijo, reservas para leyes sociales, fondo de reserva legal, del cinco por ciento hasta totalizar el diez por ciento del capital, bonificaciones a empleados y demás previsiones que los socios resuelvan, se establecerá la utilidad líquida de cada ejercicio, de la que se deducirá el diez por ciento para bonificación al Gerente y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décimo Quinta: El señor Oscar Enrique Vital, cede gratuitamente a la Sociedad por todo el tiempo de su duración, el uso de la enseña comercial "Vital's" que tiene registrada a su nombre. — Décimo Sexta: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento y|o incapacidad de uno o más socios. Producida la situación los socios sobrevivientes y|o capaces incorporarán a los herederos y|o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, quienes deberán unificar la representación al único efecto de la vigilancia de sus intereses. Los cargos de Gerente o Directores no se transmiten. Si los herederos optaran por liquidar la parte del socio fallecido o declarado incapaz, el importe que le corresponda, conforme al balance que deberá practicarse, por la porción de capital social, utilidades, cuenta particular y reserva legal, será abonado por la Sociedad en seis cuotas trimestrales con más un interés del cuatro por ciento anual sobre los saldos. — Décimo Séptima: En caso de que un socio deseare retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo con anticipación de seis meses por telegrama colacionado, liquidándosele su porción de capital y utilidades, hasta la fecha de su decisión, cuenta particular y reserva legal en la misma forma establecida en el artículo anterior. No tendrá derecho a reclamar ningún otro importe que los especificados en el párrafo anterior. — Décimo Sexta: Para el caso de practicarse la liquidación o disolución de la Sociedad, ésta será realizada por una o más personas designadas por mayoría de votos, según las cuotas de capital aportado. — Décimo Novena: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios y|o herederos durante la vigencia de este contrato, o en el período de disolución de la Sociedad, será sometida a la decisión de árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo de los árbitros será inapelable y sin recurso judicial alguno. Bajo las cláusulas especificadas y comprometiéndose los contratantes a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia expresa a cualquier otro fuero, queda formalizada la sociedad "O. E. Vital y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída que les fué se ratifican y firman con los testigos don Juan Sánchez y don Alfonso Diodati, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, todo por ante mí de que doy fe. — O. E. Vital. — Adolfo J. B. Vital. — J. J. Calcagno. — F. Casais — O. J. Saibene. — Tgo.: Juan Sánchez. — Tgo.: Alfonso Diodati. — Está mi sello. Ante mí: Jorge A. Liddle. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro números dieciséis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de actuación números un millón novecientos veintinueve mil doscientos treinta y dos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: a — de revisión — Décimoctava — someterse. — Entre líneas: y conexas — Juan — por. — Todo Vale. — Honorarios Ley 12.997 $ 1.932 m|n. — Jorge A. Liddle. — Hay un sello. — Buenos Aires, Abril 19 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — S|N: "Abril" vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 385.— e.26|4-Nº 16.048-v.2|5|50

AVISOS DIVERSOS

LA CAPITAL

Compañía Anglo - Argentina de Ahorro y Capitalización, S. A.

"La Capital" Compañía Anglo-Argentina de Ahorro y Capitalización, S. A. San Martín 66, Capital Federal. Visto el extracto de la Lotería de Beneficencia Nacional correspondiente a la segunda jugada, que tuvo lugar el día veinte y uno de abril del año mil novecientos cincuenta, habiendo sido favorecidos con el primer premio el número dos ocho ocho tres dos (28832) y con el segundo premio el número tres seis cero dos seis (36026) les corresponden a los títulos que llevan el número dos seis tres dos (2632) la amortización anticipada. Probabilidades 1 sobre 2500. Es copia fiel del libro de actas rubricado en fecha 22 de abril de 1940 bajo Nº 9796, folio número 61. El título amortizado es el siguiente:

Plan "A" Nº 08654 de $ 1.250.— m|n. v|n abril 1942 a la señorita Silvia María C. Rodríguez, Avda. Roque Sáenz Peña 825, piso 8º, capital. — La Capital, Compañía Anglo - Argentina de Ahorro y Capitalización, S. A. — Director.

$ 7.— e.26|4-Nº 16.056-v.26|4|50

Año del Libertador General San Martín

MARMOLES RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Comercial e Industrial

Producción, Importación, Exportación

Buenos Aires, abril 18 de 1950.

El Directorio de Mármoles Río de la Plata, Sociedad Anónima Comercial e Industrial ha resuelto emitir y elevar a escritura pública la emisión de las serie "E" y "F" de acciones ordinarias al portador por valor de m$n. 145.000.— cada una.

$ 9.— e.26|4-Nº 16.051-v.28|4|50

DR. LAZAR & CIA.

S. A. Química e Industrial

Dr. Lazar & Cía. S. A. Química e Industrial, comunica a los señores accionistas de las series F, G, H, I, J, que se deja sin efecto el aviso para el pago del 1 % faltante del dividendo preferido de esas acciones publicado en el Boletín Oficial a partir del 20 del mes en curso, hasta que la comisión de valores haya resuelto al respecto. — El Directorio.

$ 9.— e.25|4-Nº 15.956-v.27|4|50

RAMON CHOZAS S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

El Directorio de la Sociedad "Ramón Chozas S. A. Comercial, Industrial y Financiera", resolvió en su sesión de fecha 7 de diciembre de 1949, de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo décimo de los estatutos sociales, aumentar el capital autorizado de pesos siete millones a la cantidad de diez millones de pesos en acciones ordinarias y al portador, Series N, Ñ, O, P, Q, R, de quinientos mil pesos valor nominal cada una de dichas seis series. El Directorio resolvió igualmente en su sesión del día 10 de abril de 1950, abrir la suscripción referente al precitado aumento de tres millones de pesos en acciones ordinarias al portador a su valor nominal y correspondientes a las mencionadas series lo que se pone en conocimiento de los señores accionistas de conformidad con lo que disponen los estatutos sociales, a los efectos del ejercicio del derecho de opción (art. 9 estatutos). — El Directorio.

$ 14.— e.25|4-Nº 16.007-v.26|4|50

Dr. LAZAR & CIA., S. A.

Química e Industrial

Se avisa a los señores accionistas que, de acuerdo con la resolución adoptada por la Asamblea General Ordinaria del 16 de marzo de 1950 y por el Directorio el 12 de abril a.c., el dividendo del 20 % correspondiente al séptimo ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1949 a las acciones ordinarias de las series A-B-C-D-K-L-M se abonará en dinero efectivo por intermedio de Industria, S. A. de Financiación y Mandatos, Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 330, a partir del 28 de abril de 1950, contra presentación de las respectivas acciones para ser selladas. — El Directorio.

$ 18.— e.25|4-Nº 15.853-v.27|4|50

COMPAÑIA QUIMICA PLATENSE

Industria Químico Agrícola S. A.

Se informa a los señores accionistas que el dividendo correspondiente al 5º ejercicio social será abonado en la sede social, calle Pichincha 1245, a partir del día 28 del corriente mes, de 15,30 a 17 horas.

Buenos Aires, 24 de abril de 1950. — El Directorio.

$ 12.— e.24|4-Nº 15.869-v.26|4|50

ANGEL VELAZ & CIA. LTDA.

S. A. Comercial, Ganadera y Agrícola

Se avisa a los accionistas de esta sociedad, que a partir del 24 del corriente, se abonará el dividendo provisional de 3 % a cuenta de las utilidades del ejercicio 1949|50, en nuestras oficinas, Sarmiento 456, conjuntamente con el canje de las acciones dispuesto en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 21 de septiembre de 1949.

Buenos Aires, 21 de abril de 1950.

$ 12.— e.24|4-Nº 15.885-v.26|4|50

BROMBERG & CIA. S. A. C.

Moreno Nº 970

Buenos Aires

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 19 del corriente, se ha dispuesto la emisión de las series Nº 201 a 250 de acciones ordinarias y 301 a 350 de acciones preferidas por $ 2.500.000.— m|n. en cada categoría.

En consecuencia, de conformidad con el art. 5º del estatuto social, los señores accionistas hasta dentro de los 10 (diez) días de la última publicación del presente aviso, podrán hacer uso del derecho de preferencia que les corresponde en la suscripción, de acuerdo a sus tenencias de acciones de igual categoría que se emitan.

A tal efecto, dentro del plazo indicado, deberán hacer llegar a nuestros escritorios comerciales, Moreno Nº 970, los compromisos de suscripción respectivos. — Buenos Aires, Abril 20 de 1950. — Bromberg & Cía. S. A. C.

$ 40.— e.25|4-Nº 15.983-v.29|4|50

SOMMARIVA, DE CARLI Y CIA., S. A.

Constructora, Comercial e Industrial

Avda. Belgrano 3252 - Bs. Aires

EMISION DE ACCIONES

Pónese en conocimiento de los Sres. accionistas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º de los estatutos, que el Directorio en sesión de fecha 19 de abril de 1950, ha resuelto emitir Una Serie de Acciones Ordinarias y Quince Series de Acciones Preferidas por un monto total de m$n. 1.600.000.— (un millón seiscientos mil pesos moneda nacional). — Buenos Aires, 19 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Con tal motivo, saludo a Vd. muy atte. — Sommariva, De Carli & Cía., S. A. Constructora, Comercial e Industrial. — Ernesto T. López, Director-Gerente.

$ 18.— e.24|4-Nº 15.880-v.26|4|50

GRIET, S. A. I. C.

Se hace saber a los accionistas de Griet, S. A. I. C., por cinco días, que el Directorio ha resuelto emitir veinte mil acciones ordinarias de la sociedad, ce-

rrándose la suscripción el cinco de mayo próximo.
Buenos Aires, abril 18 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 20.— e.24|4-Nº 15.873-v.28|4|50

S. A. INDUSTRIA SERICA ARGENTINA
S. A. I. S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS
Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 2 de mayo próximo, se hará efectivo el pago del 10 % de dividendos de Acciones Preferidas y Ordinarias, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949, cupón Nº 23, en el domicilio de la sociedad, Cangallo 2437, de 14 y 30 a 17 horas y sábados de 9 a 11 horas. — El Directorio.
$ 20.— e.24|4-Nº 15.591-v.28|4|50

1950, "Año del Libertador General San Martín"
"GUMAR"
Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera
PAGO DE DIVIDENDO
Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas del 7 % de dividendo anual y acumulativo y de acciones preferidas del 7 % de dividendo anual y acumulativo con participación adicional en las utilidades que de acuerdo a lo dispuesto por la 2ª Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el día 10 de abril del corriente año, se abonará en la sede social de la calle Lavalle 1759, piso 6º, todos los días hábiles de 15 a 17 horas, a partir del día 2 de mayo próximo el dividendo correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1948 contra presentación del cupón Nº 1 y el dividendo correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1949 contra presentación del cupón número 2. — El Directorio.
$ 24.— e.24|4-Nº 15.923-v.26|4|50

MINISTERIO DE FINANZAS
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional
Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio, y según actas labradas ante el escribano de esta Capital, señor Salvador Eulogio Almanza, con fechas 6 de julio y 5 de octubre de 1949, que han dejado provisionalmente de tener efectos legales los títulos Nros. 1.847|53, con cupón 111, Vto. 1º de octubre de 1937 y siguientes adheridos y Nros. 1.854|66, 6.259|60, 8.668|73, 9.674 y 10.589, con cupón 110, Vto. 1º de julio de 1937 y siguientes adheridos, de o$s. 100 cada uno, del Empréstito Exterior 5 % oro 1909 de la Provincia de San Juan.
e.5|4-Nº 14.437-v.12|5|50

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA
Títulos Perdidos
El Banco de Italia y Río de la Plata comunica que en virtud de denuncia que le ha sido formulada de conformidad con el art. 754 del Código de Comercio, según escritura pública de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante el escribano Alberto Hoeffner, han quedado suspendidos los efectos ordinarios de los títulos emitidos por el Banco de Italia y Río de la Plata, que se detallan a continuación: Títulos de una acción de cien pesos oro sellado cada uno: números tres mil quinientos cuarenta y uno, tres mil quinientos cuarenta y dos, tres mil quinientos cuarenta y tres, tres mil quinientos cuarenta y cuatro, tres mil quinientos cuarenta y cinco, tres mil quinientos cuarenta y seis, tres mil quinientos cuarenta y siete, tres mil quinientos cuarenta y ocho, tres mil quinientos cuarenta y nueve y tres mil quinientos cincuenta. Títulos de cinco acciones de cien pesos oro sellado por acción: números cinco mil ochocientos quince y cinco mil ochocientos diez y seis; lo que hace un total de veinte acciones de cien pesos oro sellado cada una con cupón adherido número cuarenta y siete y siguientes. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Banco de Italia y Río de la Plata.
e.5|4-Nº 14.505-v.12|5|50

LEY 11.867

REMATES

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 563, avisa: El 21 abril 1950, remató a las 15 horas, todas las existencias que constituyen lencería y bebés, PAZ SOLDAN 4888, orden Carlos A. Galliani, domiciliado allí.
$ 10.— e.25|4-Nº 15.951-v.29|4|50

Año del Libertador General San Martín
De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-2446, avisan que el día 10 de mayo de 1950, a las 14 hs., rematarán las maquinarias y existencias del establecimiento mecánico, calle DIRECTORIO 5443, por orden de José Peduzzi, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.25|4-Nº 15.967-v.29|4|50

Rosario Scovotti y Cía., martillero público, oficina Rivadavia 3204, avisa: Remató el 20 abril la despensa ALEJANDRO M. CERVANTES 4868, de José A. Romanello, domic. Virgilio 733. Reclamaciones ley.
$ 10.— e.25|4-Nº 15.975-v.29|4|50

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Año del Libertador General San Martín
Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529; avisan que con su intervención Juan Pérez y Andrés Morante venden al señor Venancio Fanjul el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta capital, calle AVENIDA LAS HERAS Nº 2101 esquina JOSE EVARISTO URIBURU, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 20.— e.26|4-Nº 16.065-v.2|5|50

Año del Libertador General San Martín
Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529; avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de despacho de pan, sito en esta capital, AVENIDA EMILIO CASTRO número 5584, que Adelfa Domínguez efectuara a Antonio Gregori. Reclamos ley y domicilio partes en nuestras oficinas.
$ 15.— e.26|4-Nº 16.068-v.2|5|50

Se hace saber que el señor David Recht domiciliado en Alvarez Jonte 5176 vende a los señores Jacobo Kulawicz y David Vaisman, domiciliados en Gaona 1308, el negocio de su propiedad de artículos para bebés sito en ALVAREZ JONTE 5218|20 de esta Capital, libre de pasivo y gravámenes. Reclamaciones por el término de ley en Estudio Goldstein. Viamonte 1528, 2º p.
$ 15.— e.26|4-Nº 16.072-v.2|5|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Ramón Navarro vende a José Antonio García el negocio de despensa, sito en la calle AVENIDA JUAN DE GARAY Nº 3831 esquina PASAJE PEREYRA Capital, domicilio de ambas partes, Reclamos ley, en nuestras oficinas. Abril 22 "Año del Libertador General San Martín, 1950".
$ 15.— e.26|4.-Nº 16.062.-v.2|5|50

Se hace saber por cinco días que don Victorio Casillo y don Pedro Julián Somma Paladino, componentes de la Sociedad "Somma y Casillo, Farmacia Santa Lucía", venden la farmacia "Santa Lucía", calle ALVAREZ JONTE número 2501, a don Pablo Silvano Baby, acto que se formalizará por ante el escribano Francisco S. Tepedino D'Elía, con oficina en Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 933, domicilio que las partes dejan constituído a los efectos de las reclamaciones de la Ley 11.867.
$ 15.— e.26|4.-Nº 16.043.-v.2|5|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Vicente Iezzi, vende a Roque Iezzi, su negocio carnicería, calle AVENIDA LIBERTADOR SAN MARTN Nº 8334 (antes Gral. José Félix Uriburu Nº 4436), Domicilio partes y reclamos ley: Junín 364.
$ 10.— e.26|4-Nº 16.102-v.2|5|50

Angela Scillone de Cassano, domiciliada en Chilabert 1596, y Carlos Luechetta, Chilabert 1617, disuelven la sociedad de hecho que explotaba la casa de fotografías "Foto Eva", AVDA. CRUZ 1506, haciéndose cargo del pasivo y continuando con el giro del negocio dicha señora. Interviene Dr. Costa.
$ 10.— e.26|4-Nº 16.098-v.2|5|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficina Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, que con su intervención el señor José Fernández González, transfiere libre de todo gravamen al señor Antonio Buceta Alvarez, la parte mitad indivisa del negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, ubicado en la calle ARENALES 3199 esq. BILLINGHURST, que ambos explotaban en sociedad. Domicilio vendedor Billinghurst 2073, comprador mismo negocio, reclamaciones ley n|oficinas.
$ 15.— e.26|4-Nº 16.076-v.2|5|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, que con su intervención los señores Angel Besteiro, José Domínguez, Modesto Quintas y Jorge Besteiro transfieren libre de todo gravamen a los señores Eugenio Duque, Serafín Medina, Jesús Arena y Juan González Moure, el negocio de café, bar y venta de helados, ubicado en la calle AVDA. SANTA FE 4650. Domicilio vendedores Monte 1424, compradores mismo negocio, reclamaciones ley n|oficinas.
$ 20.— e.26|4-Nº 16.078-v.2|5|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, que con su intervención, los señores Perfecto Docampo, Modesto Alvarez y José Casal transfieren libre de todo gravamen a los señores Luis Rodríguez, Juan Mosquera y Florentino Pérez, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, ubicado en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 902 esq. CENTENERA, 315. Domicilio vendedores Juan Bautista Alberdi 901, compradores mismo negocio, reclamaciones ley n|oficinas.
$ 15.— e.26|4-Nº 16.083-v.2|5|50

"B"

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, que con su intervención el señor Jesús Hernando Perosan, transfiere libre de todo gravamen al señor José Lorenzo Malvar, el negocio de despensa de comestibles y vinos y cervezas envasadas, ubicado en la calle JOSE BONIFACIO 602 esq. RIGLOS. Domicilio vendedor Lacarra 113, comprador mismo negocio, reclamaciones ley n|oficinas.
$ 15.— e.26|4-Nº 16.082-v.2|5|50

"C"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Pedro González, vende a José Amadeo Bo, su negocio de carnicería, calle CABRERA número 4048. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.26|4-Nº 16.107-v.2|5|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que el Sr. Abelardo González vende a los Sres. Juan Meiriño, Aurelio González y Antonio Domínguez, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, su parte en el negocio de restaurante que conjuntamente con éstos tenían en la calle CANGALLO Nº 1245, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en el mismo negocio. Abril 22 "Año del Libertador General San Martín, 1950".
$ 20.— e.26|4.-Nº 16.063.-v.2|5|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Pedro González, vende a José Domingo Sar, su negocio carnicería, calle CABRERA número 3799. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
$ 10.— e.26|4-Nº 16.101-v.2|5|50

Ana Rosa Cosacow de Bustos, con domicilio en la calle Montañeses 1891, 2º piso H, informa que ha comprado libre de todo gravamen a María Closas de Closas, el negocio de modas y lencería denominado Modas Marysel, sito en la calle CERRITO 1160, Capital, domicilio de la vendedora. Oposiciones en término de ley: Montañeses 1891, 2º piso H.
$ 15.— e.26|4-Nº 16.097-v.2|5|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, que con su intervención el señor Rodolfo Pizzella, transfiere libre de todo gravamen al señor Benito Fernández Méndez, el negocio de frutería, ubicado en la calle CORDOBA 3993. Domicilio vendedor Soler 4120, comprador mismo negocio, reclamaciones ley n|oficinas.
$ 15.— e.26|4-Nº 16.083-v.2|5|50

"D"

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, que con su intervención los señores Ramón Arsenio Rosal, José Ramón Fernández Méndez, y Alfredo Rosal Fernández transfieren libre de todo gravamen a los señores Maximino Pérez García, Rogelio Lorenzo, Angel García, Melchor Gimeno, Ramón Quintas, Vicente Domínguez y Basilio Alvarez, el negocio de bar, parrilla y billares, ubicado en la calle DIAZ VELEZ 5001 esq. CAMPICHUELO. Domicilio vendedores Lugones 1419, compradores mismo negocio, reclamaciones ley n|oficinas.
$ 20.— e.26|4-Nº 16.081-v.2|5|50

"E"

Comunícase por el término de ley que el señor Pablo Abrahamowsky, transfiere el activo y pasivo de la sociedad disuelta Productos Unolite, S. R. L., Fábrica de Artículos de Bakelite, cuyos componentes eran Pablo Abrahamowsky y Clara Lewinski de Abrahamowsky, con domicilio en ESTOMBA 447, a la Productos Unolite S. R. L. en constitución cuyos componentes son Pablo Abrahamowsky y José Gutman, con domicilio en Estomba 447. Reclamos de ley: Estomba 447.
$ 20.— e.26|4-Nº 16.092-v.2|5|50

Rafael Domínguez Radente, constituyendo domicilio en Esmeralda 877, hace saber por el término de ley, que ha comprado a Ana Rosa Cosacow de Bustos, con domicilio en la calle Montañeses 1891, 2º piso H, el negocio de peluquería de señoras, sito en ESMERALDA 877. Reclamos en término de ley: Esmeralda 877, domicilio del comprador.
$ 15.— e.26|4-Nº 16.099-v.2|5|50

"G"

Año del Libertador General San Martín
Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matricu-

lados, con oficinas en esta capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529; avisan que con su intervención Gumersindo Gómez vende a la señora Irma Nélida de Jacono el negocio de despacho de pan, sito en esta capital, calle JUAN AGUSTIN GARCIA Nº 2895 domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 20.— e.26|4-Nº 16.067-v.2|5|50

Se hace saber por cinco días que don Fernando Pedro Juan Gaetani vende el despacho de pan, comestibles y helados, calle TIMOTEO GORDILLO Nº 1522, a don Jorge Domingo Casillo, acto que se formalizará por ante el escribano Francisco S. Tepedino D'Elía, con oficina en Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 933, domicilio que las partes dejan constituído a los efectos de las reclamaciones de la Ley 11.867.
$ 15.— e.26|4.-Nº 16.042.-v.2|5|50

Año del Libertador General San Martín
Avisa Emilio García García, martillero y balanceador público, que por mi intermedio Alejandro Sassaroli vende su negocio de quiosco venta de cigarrillos y golosinas sito en esta Capital, calle GENERAL MOSCONI Nº 2480, a José Pérez y Francisco Fernández, domicilio partes, reclamos ley, mis oficinas calle Córdoba Nº 5870, T. E. 54-8373.
$ 15.— e.26|4.-Nº 16.031.-v.2|5|50

"H"

Año del Libertador General San Martín
Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, 47-5661, que con su intervención véndese almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en calle HERRERA 1294 esq. LAMADRID de esta Capital. Vendedor Juan Bautista Catullo con domicilio en Larrea 24. Comprador Demetrio Rodríguez, domiciliado en negocio.
$ 20.— e.26|4-Nº 16.090-v.2|5|50

"J"

Se hace saber que Balbina Casal de Zamardo y María Iglesias viuda de Riveira, venden a Susana Angélica Garcés de Ladera, su negocio de cigarrería-librería-mercería sito en JUNIN 1008, domicilio de las partes. Reclamos de ley en el estudio del Dr. Edgar B. O. Fontana, Charcas 2181.
$ 10.— e.26|4-Nº 16.073-v.2|5|50

"L"

Año del Libertador General San Martín
Avisa Emilio García García, martillero y balanceador público, que por mi intermedio Andrés Mpatsios vende su negocio de quiosco venta de cigarrillos y golosinas sito en esta Capital, calle LAS HERAS Nº 2601, a Antonio Diez y Francisco Huarte, domicilio partes y reclamos ley, mis oficinas, calle Córdoba Nº 5870, T. E. 54-8373.
$ 15.— e.26|4.-Nº 16.030.-v.2|5|50

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2617, Capital, donde constituyen domicilio las partes, el señor Marcos Mariano Moreno vende el negocio de venta de masas, caramelos, bombones, helados y fábrica de masas y empareda-dos, a los señores Francisco Fulleri y Carlos Francisco Hipólito Granieri, sito en la calle LARREA números 838|40, reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.26|4.-Nº 16.038.-v.2|5|50

"M"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Emilio Yorio Peretto, vende a Domingo Siciliano, su negocio carnicería, calle MELINCUE Nº 3631. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.26|4-Nº 16.103-v.2|5|50

Se hace saber por cinco días que el Sr. José María Recayte vende y transfiere la mitad de la parte indivisa de su negocio de peluquería y anexos, sita en la calle MARMOL Nº 240, al Sr. Félix García. Reclamos de ley, domicilio de las partes, Mármol Nº 240, Capital.
$ 10.— e.26|4.-Nº 16.054.-v.2|5|50

M. Fernández, martillero público, ofic. Entre Ríos 730, T. E. 38-7565-1474, avisa que José Aira Corral vende a José López su café y bar sito MORENO 2402. Sus domicilios reclamos de ley mis ofic.
$ 10.— e.26|4-Nº 16.100-v.2|5|50

"N"

Fernández, Lorenzo & Stéfano, balanceadores, Rodríguez Peña Nº 69, 1er. piso, T. E. 35-5330, avisan: Samuel Rozas, Amador Rozas y Evaristo Rozas venden a José Antonio Díaz y Alfredo Rosendo, que girarán "Díaz & Rosendo", su negocio venta comestibles y despacho bebidas alcohólicas, denominado "La Aurora", NAZCA 4288|96|300 esquina HABANA, domicilio ambas partes. Reclamos ley n|oficina.
$ 15.— e.26|4-Nº 16.096-v.2|5|50

"P"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Elio Cittignani, vende a Bernardino Pedro Cichitti, su negocio de carnicería, establecido Puestos 116 y 117 del Mercado "Buenos Aires" sito PICHINCHA esquina ALSINA. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364. (Este aviso anula al anterior.)
$ 10.— e.26|4-Nº 16.104-v.2|5|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Daniel Hermida, vende a Alfredo Felipe Capacho, su mitad indivisa del negocio de carnicería, calle PASAJE GUILLERMO HUDSON Nº 4151. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.26|4-Nº 16.108-v.2|5|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan José Garret y Luis Alberto Garret, venden a Nunzio Tartaglione su negocio de carnicería, calle PILAR Nº 3249. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín número 364.
$ 10.— e.26|4-Nº 16.105-v.2|5|50

Díaz, Curto y Campos, martilleros públicos oficinas Ramón L. Falcón número 2755, T. E. 63-3417 avisan que bajo su intervención Pablo Dotti y Pedro Antonio Lammic venden a Angel Borges su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas en general, sito Capital, calle PARAGUAY Nº 3418. Domic. de las partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 15.— e.26|4-Nº 16.066-v.2|5|50

Jorge Emilio Marini y Osvaldo Raúl Invernatti, venden, ceden y transfieren a Francisco Francescato, la explotación y maquinarias del cine "Ateneo", ubicado en la calle PIEDRAS 646, de esta Capital Federal. Reclamaciones de ley, escribanía Ricardo Morello González, Diagonal Roque Sáenz Peña 917, 5º piso J., Buenos Aires, abril 21 de 1950, "Año del Libertador General San Martín".
$ 15.— e.26|4-Nº 16.071-v.2|5|50

José V. Creus, martillero público, Alsina 1844, T. E. 38-5721, avisa que Baldomero Peña vendió al señor Francisco Bautista Garrido el negocio de hotel (hospedaje), sito en POZOS 1247. Reclamos de ley, Alsina 1844. Domicilio de las partes, Pozos 1247.
$ 15.— e.26|4-Nº 16.064-v.2|5|50

"Q"

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, que con su intervención los señores Guillermo Rodríguez y Constantino Quintela, transfieren libre de todo gravamen al señor Juan Kucharski, el negocio de bar y restaurante, ubicado en la calle LIDORO J. QUINTEROS 1097 esq. PABLO RICHIERI. Domicilio vendedores Fitz Roy 1753, comprador, mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.
$ 15.— e.26|4-Nº 16.084-v.2|5|50

"R"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Angel Custodio Marín y José Marín, venden a Oscar Cangiano, su negocio carnicería, calle RODRIGUEZ PEÑA Nº 2036. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
$ 10.— e.26|4-Nº 16.106-v.2|5|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso; que con su intervención los señores Antonio Torres Troitiño y José María Nieto Varela, transfieren libre de todo gravamen a los señores Francisco Moscoso Losada, Baltasar Díaz Cabarcos, Francisco Lorenzo Rodríguez, Manuel Poceiro Fontán, Celestino Fernández y Manuel López, el negocio de bar, restaurante, rotisería y fiambrería, ubicado en la calle RIVADAVIA 8800 esq. LACARRA. Domicilio vendedores Ramón Falcón 5408; compradores mismo negocio, reclamaciones ley n|oficinas.
$ 20.— e.26|4-Nº 16.074-v.2|5|50

Se hace saber por cinco días que don Daniel Timoteo Prado, vende la mitad de la farmacia "Prado", calle RIVADAVIA Nº 10500, a doña Martha Sara Zaidner, acto que se formalizará por ante el escribano Francisco S. Tepedino D'Elía, con oficina en Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 933, domicilio que las partes dejan constituído a los efectos de las reclamaciones de la Ley 11.867.
$ 15.— e.26|4.-Nº 16.041.-v.2|5|50

Año del Libertador General San Martín
Avisa Emilio García García, martillero y balanceador público, que por mi intermedio Blas Succo vende su negocio de despensa, venta al por menor, sito en esta Capital, calle ROSETI Nº 1599, a Félix Alei-Edine, domicilio partes, reclamos ley, mis oficinas calle Córdoba número 5870, T. E. 54-8373.
$ 10.— e.26|4.-Nº 16.032.-v.2|5|50

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con oficina en la calle Sarmiento 2507, 2do. piso, oficina 6, Capital, al comercio avisa: que Francisco Gardín y Carlos Gardín venden al señor Ermenegildo Gallego el negocio de panadería y venta de helados, sito en la calle RIVADAVIA 9350|52, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 15.— e.26|4.-Nº 16.044.-v.2|5|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, que con su intervención los señores Agustín Bernardo, Mariano Martínez y Cesáreo González transfieren libre de todo gravamen a los señores Juan Castellucci y Manuel Carrio, el negocio de restaurante, rotisería, fiambrería y bar, ubicado en la calle ROSARIO 899 esq. CENTENERA 12. Domicilio vendedores Charcas 1269, compradores, mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.
$ 15. — e.26|4-Nº 16.085-v.2|5|50

"S"

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que el señor Francisco García, domiciliado San José Nº 1858|60, vende a los señores José Bondad y Mario Francisco Rolando, domiciliados Loria 534, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito calle SAN JOSE Nº 1858|60. Reclamos en mis oficinas.
$ 10.— e.26|4.-Nº 16.033.-v.2|5|50

Manuel Chausovsky, domiciliado en la calle Solís Nº 719, transfiere a "Moto Bie, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación, su negocio de importación ubicado en SOLIS Nº 719, domicilio de las partes. Reclamos: Feldman. Uruguay 560.
$ 10.— e.26|4-Nº 16.089-v.2|5|50

"T"

Año del Libertador General San Martín
Enrique Sartorio, martillero público, oficinas Cerrito 388, piso 6º, T. E. 35-5948 y 6900, avisa que los señores José Nicolás Cicchini y Alfonso D'Alesandro venden libre todo gravamen a su socio Juan Fernández Moldes, la parte mitad indivisa que le corresponde en el negocio de garage de alquiler "Cervantes" sito en la calle TALCAHUANO Nº 1066, Capital, y que explotaban bajo el rubro de Fernández Moldes, Cicchini y D'Alesandro, sociedad de hecho que por esta venta deciden disolver. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 20.— e.26|4.-Nº 16.049.-v.2|5|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, que con su intervención el señor Manuel Pérez Manselle, transfiere libre de todo gravamen al señor Luis Curotto, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, ubicado en la calle TALCAHUANO 836. Domicilio vendedor Salvigni 1230, comprador mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.
$ 15.— e.26|4-Nº 16.077-v.2|5|50

"U"

Avisa Cayetano Pécora, balanceador, Rivadavia 2052, T. E. 48-7416, que Remo Vannoni y Elio Signorini venden a Alfredo Alonso y Luis Domínguez la cuarta parte indivisa que tienen y les corresponde en el Hotel Caribe sito URUGUAY 266. Domicilio compradores mismo negocio; domicilio vendedores Rivadavia 2052. Reclamos ley a mi oficina.
$ 15.— e.26|4-Nº 16.070-v.2|5|50

"V"

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, que con su intervención los señores Marcial Ríos Rosende, Ignacio Docampo y Antonio Sánchez, transfieren libre de todo gravamen a los señores Manuel Teijo Barcia y Juan M. Prada Rodríguez, el negocio de bar, casa de lunch y venta de helados, ubicado en la calle VIAMONTE 891. Domicilio partes mismo negocio, reclamaciones ley n|oficinas.
$ 15.— e.26|4-Nº 16.080-v.2|5|50

"Y"

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso; que con su intervención los Sres. José Blanco y Esteban Deogracias Serrano, transfieren libre de todo gravamen a los señores José Calvo, Jesús Cambón y Leandro Cambón, el negocio de café y bar, denominado "Bolívar" ubicado en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 500. Domicilio vendedores Gascón 955, compradores mismo negocio, reclamaciones ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.26|4-Nº 16.075-v.2|5|50

Se avisa por cinco días que el señor Salvador Pepe, transfiere su negocio de "importación, exportación, fabricación y venta de tejidos y sus afines" sito en Hipólito Yrigoyen Nº 1137, a la nueva sociedad "Salvador Pepe y Cía.", que con igual domicilio proseguirá las operaciones haciéndose cargo del activo y pasivo. Reclamaciones y domicilio de las partes, Hipólito Yrigoyen Nº 1137.
$ 15.— e.26|4.-Nº 16.039.-v.2|5|50

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Ernesto Voltapetti, vende a Francisco Juan Nogal, su comercio de hotel denominado "Hotel Italia", sito en 25 DE MAYO 866, COMODORO RIVADAVIA, Zona Militar. Reclamaciones ante escribano Salso. Oficina de calle Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial constituído por las partes.
$ 10.— e.26|4.-Nº 16.057.-v.2|5|50

Joaquín Sebastián, José Julio Sebastián y Julio Suárez, venden a sociedad colectiva a constituirse "Cuestas Hermanos", su comercio de hotel denominado "Hotel La Pampa" sito en la RUTA NACIONAL NUMERO TRES, PAMPA SALAMANCA, ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA. Reclamaciones ante escribano Salso. Oficina de calle Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial constituído por las partes.
$ 15.— e.26|4.-Nº 16.058.-v.2|5|50

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

mayor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle AVENIDA DE LOS INCAS número 5289|91, Vendedor: Hirsch Rochlin, domiciliado en la calle San Blas 2796, Capital. Compradores: Pedro Medel y Luis Valles García, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. Buenos Aires, 21 de abril de 1950.

$ 20.— e.25|4.-Nº 15.964.-v.29|4|50

Año del Libertador General San Martín
Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por en esta Capital Federal, AVENIDA GENERAL PAZ Nº 10704. Reclamos ley y domicilios partes mi oficina.

$ 15.— e.25|4.-Nº 15.976.-v.29|4|50

Di Cuffa y Brandolin, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1970, 48-5325, avisan que Antonio Pillado, Antonio Balseiro e Ignacio González venden a Manuel Suárez, José Suárez y Maximino Suárez su negocio de restaurante, bar y billares, sito AVDA. DEL TRABAJO Nº 5501, Capital. Domicilio de las partes, reclamos en término legal en nuestras oficinas.

$ 15.— e.25|4.-Nº 16.021.-v.29|4|50

Vicente Paulucci, martillero público, oficina Rivadavia 10801, C. Federal, Teléfono del Estado Liniers 4837, avisa: que Saúl Ventura Márquez, Carlos Atilio Márquez y Omar Ogando Márquez, venden libre de gravamen a Omar Ogando Márquez, Raúl Romero, José Maggio y Angel Pascual, su negocio de fiambrería, quesería y vinos envasados, etc, ubicado

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo y Cía., martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y fábrica de masas, establecido en esta Capital, calle ALVAREZ JONTE números 2865|71. Reclamaciones en términos de ley, oficinas intermediarios. Vendedores: Manuel Martínez y Lorenzo Larramendi, Alvarez Jonte 2865. Compradores: Francisco Rodríguez, Manuel Rodríguez, Angel Butti y Fernando Cabrera, Rojas 1285.

$ 20.— e.25|4.-Nº 15.932.-v.29|4|50

Jaime Castellá, mart. corredor, oficina Rivadavia 1709, avisa que Atilio Mendoza vende a Antonio Mendoza su parte mitad indivisa del negocio de despensa, AV. LA PLATA 1245. El comprador se hace cargo del activo y pasivo correspondiente. Reclamos términos de ley en mi oficina.

$ 10.— e.25|4.-Nº 15.959.-v.29|4|50

Se hace saber a los interesados que los señores Natalio Luetto y Octavia Nani de Luetto, venderán ante mí e don Giorgio Granzo cinco cuotas de la participación que tienen en la Sociedad "Café Nani, S. R. L.", dedicada a la elaboración y venta de cafés, con domicilio en AVDA. DE LOS CONSTITUYENTES 4167, de la Capital Federal. Los reclamos de ley en Moreno 634, Cap. Federal o en La Plata, calle 37 Nº 645. La Plata, abril 21 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. Luis A. Sappia, escribano.

$ 15.— e.25|4.-Nº 15.990.-v.29|4|50

Salinas, Couselo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Tacuarí 143, bajo, T. E. 37-8986, avisan al comercio que Juan Carlos Ríos, vende su negocio de hotel-pensión sito en AV. DE MAYO 1130, 4º piso, "H", libre de toda deuda y gravamen al señor Jaime Rocha Figueira; domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.24|4-Nº 15.891-v.28|4|50

Año del Libertador General San Martín
Larumbe, Caramilloni & Cía., martilleros públicos, oficinas Estados Unidos 1518, T. E. 23|5461, avisan que: Julián Filgueira, vende a Moisés Hazan y Rafael Campeas, despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en esta capital calle AVENIDA COBO número 799. Reclamos ley y domicilio de las partes en n|oficina.

$ 15.— e.24|4-Nº 15.902-v.28|4|50

Ituel, Sociedad Comercial e Industrial, Rolando Hanglin y Cía., sociedad colectiva integrada por los señores Rolando R. Hanglin y Vicente Francisco Añel, con domicilio en AV. R. S. PEÑA 636, hace saber por el término de ley, que transfiere su activo y pasivo a Ituel, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada (en formación). Las reclamaciones respectivas deben dirigirse al domicilio de la sociedad transferente.

$ 15.— e.24|4-Nº 15.920-v.28|4|50

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, Salta 489, 37-1908 y 8233, que Mateo Gatto, vendió a Antonio Cinao y Raúl Rodríguez, negocio bar-cancha de bochas, calle DONATO ALVAREZ 3288. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos términos ley nuestras oficinas.

$ 10.— e.24|4-Nº 15.917-v.28|4|50

Año del Libertador General San Martín
Al comercio avisa: Alejandro Chernicoff que vende a Santiago Martini su negocio de artículos para bebés "Marisa" sito en la AV. FEDERICO LACROZE Nº 3855. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 10.— e.22|4-Nº 15.778-v.27|4|50

Avisa: Miguel M. Navarro, Santa Fe Nº 4578, T. E. 71-3945; Amelia Clara Picasso de Bellak, vende a Manuela María Soriano de Cándido, pensión, JUAN B. ALBERDI Nº 1517, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley, mis oficinas.

$ 10.— e.22|4-Nº 15.788-v.27|4|50

Se hace saber que el señor José Vidales, con domicilio en la calle San Juan 1487 de esta Capital, transfiere el activo y pasivo del negocio de importación, venta y tostado de café, té y afines, al por mayor y menor, que tiene establecido en esta Capital calle ALBERTI 1225/27, a la sociedad que se formalizará y girará en esta plaza bajo el rubro de "José Vidales, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la casa de la calle Alberti 1225/27. Reclamos dentro del término de ley al escribano encargado de la escrituración señor Carlos Rezzónico Noseda, Reconquista 331. — Buenos Aires, Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 25.— e.22|4-Nº 15.825-v.27|4|50

Avisa Adolfo López, martillero público, que la razón social "Castiglia y Compañía", transferirá su activo y pasivo, de su negocio de fábrica de calzado, ubicado en la calle AVELLANEDA Nº 319, a la razón social "Nicolini y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación. Reclamaciones mis oficinas, Lavalle número 1246, 2º piso, donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.22|4-Nº 15.826-v.27|4|50

Al comercio se avisa que la operación de compraventa que realizaban los señores Manuel Domínguez Higuero e Italo Alberto de Julio al señor Leonardo Daniel San Martín de la panadería de la calle AIZPURUA número 3151|53 por intermedio del señor Pedro Pérez Martínez, ha quedado sin efecto.

$ 15.— e.22|4-Nº 15.837-v.27|4|50

J. J. Visciglio & Cía., martilleros públicos, oficinas Alvarez Jonte 2919, T. E. 50-2666, avisa que Oterio Leonardo Rizzo vende libre gravámenes a Fernando Saiz, su negocio bazar, calle ALVAREZ JONTE Nº 2935, domicilio ambas partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 10.— e.22|4-Nº 15.841-v.27|4|50

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía. balanceadores, oficinas Sarmiento 1614, que: los señores José Martínez y Manuel Pousa ("Martínez y Pousa") venden a los señores Antonio Cupeiro y José Fernández ("Cupeiro y Fernández") su café y despacho bebidas alcohólicas "Dante" sito en la calle ALMIRANTE BROWN número 1281. Domicilio de las partes: Vendedor, Sarmiento 1614, capital. Comprador: en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.21|4-Nº 15.711-v.26|4|50

José Synowiec, martillero público instalado con oficinas en la calle Lope de Vega Nº 3092; capital, avisa al comercio que la señora Arcángela Greco de Sullivan socia del negocio de fiambrería, venta de bebidas blancas, vinos y cervezas, ubicado en la AVENIDA FRANCISCO BEIRO Nº 5700 capital, denominado en plaza "3 Hermanas", vende su parte a las socias Josefina Greco de Oliva y Epifanía Greco, libre de todo gravamen. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 20.— e.21|4-Nº 15.799-v.26|4|50

S. García Polledo & Cía., balanceadores, martilleros públicos nacionales y provinciales con oficinas en la calle Moreno 1836, T. E. 37-2616, avisan: Don Manuel Rodrigo vende al Sr. Antonio Costa Giovanolo, libre de toda deuda y gravamen, el negocio del ramo de fiambrería, calle AVENIDA COBOS 1201 esquina CENTENERA, ambos domiciliados mismo negocio. Reclamos nuestras oficinas.

$ 15.— e.21|4-Nº 15.713-v.26|4|50

Se hace saber por cinco días, que los Sres. Juan Portier y Clerice Lanfranchi, venden a su socia doña Delfina Lanfranchi, sus partes en el negocio de pizzería y anexos, sito en esta capital, calle AVENIDA FRANCISCO BEIRO 4389, tomando a su cargo todo el activo y pasivo. Reclamos de ley: Escribano interviniente Vicente Paludi, con domicilio calle Lavalle 1171, 8º piso, de esta capital.

$ 15.— e.21|4-Nº 15.692-v.26|4|50

Avisamos disolución entidad "Fleischmajer Hermanos y Malki S. R. L.", fábrica de camisas, sita calle AZCUENAGA 574, haciéndose cargo activo y pasivo y como sucesores Isaac y Jaime Fleischmajer, retirándose totalmente Moisés Malki, domicilio partes fábrica, reclamos ley escribanía Maler, Lavalle 1334.

$ 10.— e.21|4-Nº 15.753-v.26|4|50

1950,
Año del Libertador General San Martín
José Bibberman, balanceador y martillero público, oficinas México 3879, avisa que por su intervención Isaac Kuretzky vende a David Seldes su parte mitad del café y bar, sito AVENIDA CRUZ 1671, Ciudad, donde se domicilian. Reclamos ley en mis oficinas.

$ 10.— e.21|4-Nº 15.761-v.26|4|50

Avisa Adolfo Dabien, martillero público, oficina Loria 1551, que Annoni Arce & Hijo, venden su negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas a Jesús Pellan, sito AGRELO 3402, domicilio de las partes y reclamación en mi oficina término ley.

$ 10.— e.21|4-Nº 15.172-v.26|4|50

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 13 al 18|4|50.

"B"

Francisco Juan Binello, transfiere el activo y pasivo de su negocio de pasamanería mecánica sita en la calle BOGOTA 2840|42 de esta Capital a la sociedad que constituye con los señores Mario Tosco y Francisco Luis Renovales y que girará Francisco Binello y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio de las partes y reclamos ley 11.867, en Bogotá 2840|42. — Buenos Aires, abril 20 de 1950. Año del Libertador General San Martín.

$ 15.— e.24|4-Nº 15.929-v.28|4|50

Al comercio: Lozano Rodríguez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, venderá libre de acreedores negocio de panadería mecánica y repartos establecido en la calle BUSTAMANTE número 2073/83, domicilio sociedad vendedora. Comprador: Francisco d'Amorin Lima, domiciliado en Vieytes 1355, Capital. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público en Vieytes 1355, Capital.

$ 15.— e.22|4-Nº 15.831-v.27|4|50

José Vázquez, domiciliado Brasil 3231, transfiere negocio garage, BRASIL 3231/37 a Andrés Taranko, domiciliado en Pichincha 552, donde reciben oposiciones. Int. estudio doctor Sarando, Lavalle 1546.

$ 10.— e.22|4-Nº 15.857-v.27|4|50

Se hace saber que Simón Krauthammer, domiciliado Olazábal 5235, Capital Federal, vende a María Delia Lotito, domiciliada Pasaje Epecuén 4975, Capital Federal, su negocio de artículos para bebés, denominado "Marilinda", establecido en la calle BLANCO ENCALADA 4980, Capital Federal, escritúrase ante el escribano Juan La Rocca, con oficinas en Reconquista 144, Capital Federal, al que deben formularse reclamos de ley.

$ 15.— e.21|4-Nº 15.751-v.26|4|50

"C"

Avisa Marcos Arras que transfiere negocio de tienda y mercería de calle CARRANZA Nº 1930, Capital, a "M. Laya & Cía.", libre de toda deuda y gravamen. Reclamos término de ley en la calle Yapeyú Nº 51, donde las partes constituyen domicilio.

$ 10.— e.25|4.-Nº 16.024.-v.29|4|50

Pablo Vaccaro y Cía., martilleros públicos, con oficina en la Avda. Cabildo 222, Capital Federal, avisan: Margarita Luisa Rabbat, domiciliada en Giribone 1086, vende al señor Cecilio Fernández, con domicilio en Bartolomé Mitre 1943, ambos de esta Capital, la perfumería y mercería, sito en la calle CANNING 1418, Capital, donde constituyen domicilio legal. Reclamaciones término de ley en nuestra oficina.

$ 15.— e.25|4.-Nº 16.022.-v.29|4|50

Ramón Taboada vende a Daniel López, José Quiroga y Leonardo Quiroga su negocio de reparto de soda a familias, sito en CONDE 1023. Domicilio de las partes y oposiciones término de ley, Conde 1034.

$ 10.— e.25|4.-Nº 15.934.-v.29|4|50

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle CONCORDIA números 1147|49. Reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. Vendedores: Florentino Rozados y José Demaestri, Concordia 1147. Comprador: Enrique Andrés Ilarregui, Rojas 1285.

$ 15.— e.25|4.-Nº 15.930.-v.29|4|50

José Mandel vende a Emilio Fux las maquinarias, herramientas e instalaciones de su fábrica de muebles, sita en CAMARONES 2085|87. Reclamaciones: Estudio Marcos Tabachnik, Av. Corrientes Nº 2783, 1º piso, esc. 4|5, domicilio de las partes.

$ 10 — e.25|4.-Nº 15.970.-v.29|4|50

Año del Libertador General San Martín
Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158|2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle CALDERON Nº 2899 esquina SIMBRON. Vendedor: Mario Truccolo, domiciliado en la calle Julio Verne 2864, Capital. Compradores: Lorenzo Maiello y Juan González, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 21 de abril de 1950.

$ 15.— e.25|4.-Nº 15.963.-v.29|4|50

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, balanceadores, Paraná Nº 290, T. E. 35-4599, que con nuestra intervención los señores Federico Cedro y Enrique Manuel Tejada, venden a los señores Maximino Fernández y José Peres Salaño, su negocio de café, bar y billares, calle CENTENERA Nº 1407 esq. AV. CASTAÑARES, domicilio partes, reclamos ley en n|oficina.

$ 15.— e.24|4-Nº 15.884-v.28|4|50

Se avisa al comercio que Majer Chaskielberg, vende a Sucha Ber Nabel la parte que le corresponde en la fábrica de carteras "Casa Chabel" ubicada en COSTA RICA Nº 4993, libre de todo pasivo. Para reclamos de ley Dr. Jaime Raúl Jait, Lavalle 1330 domicilio de las partes.

$ 15.— e.24|4-Nº 15.883-v.28|4|50

Roberto Benito Luis Sampietro, vende y transfiere su negocio de materiales de electricidad sito en la calle CORRIENTES cinco mil cuarenta y dos de esta Capital a la sociedad que con los señores Andrés Bray, José María Lafuente,

Jorge Calmejane, Guy Calmejane, Argentina Scaglione, María Elena Barolfio, Roberto Benito Luis Sampietro, José Luis Cristóbal García y Américo Eliseo Diodati, constituye y que girará bajo el rubro de Roberto Sampietro Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio de las partes y para reclamos de ley en el negocio.
$ 20.— e.24|4-Nº 15.900-v.28|4|50

Se hace saber por el término de ley, que Jacinto Esparbe, domiciliado en Constitución 1787|89, vende a Andrés Rodríguez, domiciliado en Goya 510, su negocio de imprenta, sito en CONSTITUCION 1787|89. Reclamos de ley en el domicilio del comprador. — Buenos Aires, 13 de abril del año del Libertador General San Martín 1950.
$ 15.— e.24|4-Nº 15.927-v.28|4|50

Pablo Andrés Fraigne y Amelia Clotilde Ferrari de Fraigne, domiciliados en la calle Cabildo Nº 2410, venden a don Sally Levy y Martha Meyer de Levy, domiciliados en la calle Olazábal número 2328, y a Guillermo Heimann, domiciliado en la calle Lavalle Nº 357, el negocio de bazar denominado "Belén", establecido en la calle CABILDO número 2410 de esta Capital. Reclamaciones legales, en los domicilios indicados, de esta Capital.
$ 15.— e.24|4-Nº 15.912-v.28|4|50

Avisa: Miguel M. Navarro, Santa Fe Nº 4578, T. E. 71-3945; Angel Polo, vende a Alessio Iacobelli, hotel, CABILDO número 528, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley, mis oficinas.
$ 5.— e.22|4-Nº 15.794-v.27|4|50

Luis María Galíndez y Enrique Antonio Paradiso, avisan al comercio que transfieren su negocio de venta de sombreros situado en esta Capital, calle CORDOBA 3050, al señor Vicente Grandinetti. Reclamos término de ley en Corrientes 3429, 4º piso, donde constituyen domicilio las partes.
$ 10.— e.22|4-Nº 15.818-v.27|4|50

José Synowiec, martillero público instalado con oficinas en la calle Lope de Vega Nº 3092, capital, avisa al comercio que Francisco Wilk, vende a Mihal Malinowski su parte de negocio de bar y restaurant, ubicado en la calle CANGAYE Nº 817|19 capital, que tiene en sociedad con José Opalinki, libre de todo gravamen, domicilio en el mismo negocio. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.21|4-Nº 15.710-v.26|4|50

Ludovico Toreuato Vicentini vende su negocio de despacho de pan y venta de helados, ubicados en la calle CALDAS 299, a doña Ana Dora Vicentini. Domicilio de ambos y reclamaciones de ley: Caldas 299
$ 10.— e.21|4-Nº 15.771-v.26|4|50

González y Manos, bal. y martilleros públicos, c|ofic. Avda. de Mayo 963, 2º piso, 37-3827, que José Florencio, Valentín Nasif y Rogelio Berta Gasali venden a Artaches Ohannessian, Arsac Hairabetian y Meriyan Berberian su negocio de café, bar, sito calle CANNING 1283, de esta Capital. — Dom. partes, reclamos ley n|oficinas.
$ 15.— e.21|4-Nº 15.719-v.26|4|50

Avisan González y Manos, bal. y martilleros públicos, c|oficinas Avda. de Mayo 963, 2º p., 37-3827, que la venta realizada con su intervención del negocio de café, bar, de propiedad de los señores José Florencio Valentín Nasif y Rogelio Berta Gasali a los señores Tolios Kleon, Meriyan Mperperian y Arsac Hairabetian, sito en la calle CANNING 1283, de esta Capital, ha quedado sin efecto. — Publicación anterior 2|1|50 a 7|1|50. — Domicilio partes, reclamos ley n|oficinas.
$ 15.— e.21|4-Nº 15.718-v.26|4|50

"D"

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y fábrica de masas, establecido esta Capital calle DIRECTORIO números 2211/15. Reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. Vendedores: Lorenzo Almaraz, José Manuel Bouzo y Segundo Angel Fernández, Directorio 2211. Compradores: Toribio Sobrón y Antonio González Rodríguez, Rojas 1285.
$ 20.— e.25|4-Nº 15.981-v.29|4|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cevallos 463; (37) 6405 y (38) 6566 avisan: Manuel Melilli vende a José Losano y Salvador Vicente Campana, su negocio de café y bar, sito en la calle DIRECTORIO 3200 esq. PORTELA, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.22|4-Nº 15.793-v.27|4|50

Año del Libertador General San Martín 1950

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Bernardino Blanco, Manuel González y Angel López venden a Raúl Durán Carrera, Teodoro Redondo Cásado, Constante Bartolomé Méndez y Luis Saligol, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle DEFENSA Nº 125, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.22|4-Nº 15.836-v.27|4|50

Ante el escribano Ernesto Olivera, oficina 25 de Mayo 293, la Compañía Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria "Santa Margarita", Sociedad Anónima en Liquidación, dedicada a explotar negocios agrícolas y ganaderos y administrar y vender inmuebles, domicilio DIAGONAL ROQUE SAENZ PEÑA 846, transfcrirá su activo y pasivo al señor Pedro Carlos Hoschet, domicilio Cánning 2922. Reclamos ley al escribano.
$ 15.— e.21|4.-Nº 15.759.-v.26|4|50

"E"

Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, avisa que la razón social "Alvarez y Fernández", vende libre de gravamen el negocio de garage de alquiler, sito en la calle PEDRO ECHAGÜE Nº 1744, Capital. Interviene por una parte el martillero público Francisco Vázquez. Reclamos de ley y domicilios constituídos por las partes en mis oficinas, calle Tucumán número 1638, piso 4º, depto. "N", T. E. 35-8522.
$ 15.— e.25|4-Nº 16.013-v.29|4|50

1950 — Año del Libertador General San Martín

Amado A. Bertolino, martillero público, ofic. Santa Fe 4573, T. E. 72-5331, avisa que Teresa Sariguibel vende a José Anselmo González Ledo, hotel pensión sito ESTADOS UNIDOS 936, 2do. piso., dom. partes. Reclamos ley mi oficina.
$ 10.— e.25|4-Nº 15.985-v.29|4|50

Se hace saber por cinco días, al comercio, en general, que el señor Eduardo Fernández ha vendido su fábrica de muebles, que tenía instalada en la calle ESCALADA 1249, al señor Manuel Enrique Santiago, haciéndose cargo el vendedor del activo y pasivo. Reclamos por el término de ley, fijando su domicilio Escalada 1249, Capital Federal. Buenos Aires, abril de 1950, "Año del Libertador General San Martín".
$ 15.— e.24|4-Nº 15.861-v.28|4|50

María Gugliotta de Comesaña transfiere negocio garage, EL CANO 3656, a Carlos Alzamora. Domicilio de las partes y oposiciones, El Cano 3656. Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.
$ 10.— e.24|4.-Nº 15.904.-v.28|4|50

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo la parte que me corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle ESCOBAR Nº 2399, a los señores Dionisio Roca, Juan Crobaro y José Marengo, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del mismo. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Andrés Coya. Buenos Aires, abril de 1950.
$ 20.— e.24|4-Nº 15.893.-v.28|4|50

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, Salta 489, 37-1908 y 8233, que José Puppi, vendió a Gualtieri Telch y Roque Moar, negocio restaurant-bar calle EL CANO 3879. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos términos ley nuestras oficinas.
$ 10.— e.24|4-Nº 15.919-v.28|4|50

"F"

Avisa: Miguel M. Navarro, Santa Fe Nº 4578, T. E. 71-3945; Pablo Pérez Asensio y Aurora Rivas de Pérez Asensio, venden a Eurfelito Bartolomé Pérez y Dolores Pavón de Pérez, pensión, FEDERICO LACROZE Nº 1986 domicilio de las partes. Reclamaciones de ley, mis oficinas.
$ 10.— e.22|4-Nº 15.797-v.27|4|50

"G"

Se hace saber por cinco días que el señor Rafael Carmona, domiciliado en la calle Jorge Newbery 2625, vende a doña María Angélica Sánchez de Novelli, domiciliada en la calle José E. Uriburu 1451, el negocio de modas y fantasías ubicado en la calle GUIDO 1538. Reclamos de ley, escribano Alberto L. Pippo, Diag. Roque Sáenz Peña 628, 2º piso. — Buenos Aires, Abril 21, Año del Libertador General San Martín 1950.
$ 15.— e.25|4-Nº 15.944-v.29|4|50

Juan Sambataro, balanceador y martillero público, con oficina en la calle Colodrero 2930, de esta Capital, comunica que ha vendido el señor Vicente Di Bilio, su parte en la carpintería, sita en esta Capital, calle GUANACACHE 3649, al señor Francisco Mosca. Reclamo por el término de ley en mi oficina, domicilio de las partes.
$ 15.— e.24|4.-Nº 15.940.-v.28|4|50

Avisa: Miguel M. Navarro, Santa Fe Nº 4578, T. E. 71-3945; Miguel Dagfel, vende a José Simonotto, fiambrería GÜEMES Nº 4892, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley, mis oficinas.
$ 10.— e.22|4-Nº 15.796-v.27|4|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cevallos 463; (37) 6405 y (38) 6566 avisan: José Barreiro Casal vende a Jesús García, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en la calle JOAQUIN V. GONZALEZ 1205 esq. Dr. LUIS BELAÚSTEGUI 3699, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.22|4-Nº 15.792-v.27|4|50

La escribanía Aguerrondo, hace saber que el señor Alfonso Alfageme, con domicilio en la calle Serrano 2395, ha vendido su negocio de discos, victrolas, radios, etc., ubicado en la calle GÜEMES 4400 a don Manuel Fernández Diz, domiciliado en la calle Oro 2711. Reclamos de ley escribanía Aguerrondo, Diagonal Norte 730, escritorio 11.
$ 15.— e.22|4-Nº 15.839-v.27|4|50

Se hace saber por cinco días que Chaja Furcajg de Karpf vende su negocio de artículos de bebés, sito en la calle GAONA 1481, a Mirla Furmañska de Furcajg. — Domicilio de partes y reclamaciones de ley en el mismo lugar.
$ 15. — e.21|4-Nº 15.735-v.26|4|50

1950,
Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4735; avisan: que bajo su intervención los Sres. Enrique Jalil y José Alberti venden libre de deuda o gravamen al Sr. Eusirido Ariano su negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle VALENTIN GOMEZ Nº 3199, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.21|4-Nº 15.747-v.26|4|50

Avisa Ramón Lagüela, martillero público, ofic. Alsina 1467, que Ramiro Conto, José Conto y Miguel Sivitiuk venden a Manuel Menéndez, Guillermo Alvarez y Florentino Iglesias, su restaurante y bar, sito MARTIN GARCIA 602, sus domicilios, reclamos ley mis oficinas.
$ 10.— e.21|4-Nº 15.768-v.26|4|50

"H"

Año del Libertador General San Martín

Adrián Russo, martillero público, oficina E. Ríos 275, avisa: Eduardo Frascarelli y Filadelfio Costabile venden libre de toda deuda y gravamen al señor Juan Guillermo Verge su negocio de bazar, librería y artículos de limpieza sito en la calle HABANA 4025, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos de ley en mi oficina.
$ 15.— e.25|4-Nº 16.027-v.29|4|50

Enrique Testini, corredor y martillero público matriculado, con oficinas en la calle Uruguay 546, piso 3º, departamento 6º, comunica que por su intermedio el señor Francisco Argentino Di Chiara vende a la Sociedad Anónima Alejandro C. Ferrari, Industrial y Comercial, con domicilio en la calle Darwin 1550, las instalaciones, muebles y útiles, maquinarias, vagones tanques, cubas, rodados, caballos, las marcas "Charrúa" y "Vallecito" que constituye el giro del negocio de bodega "Charrúa" y su planta de fraccionamiento de vinos, sito en esta Capital, calle HONDURAS 5473/79. Reclamaciones de ley en mis oficinas, domicilio constituído por las partes. — Año del Libertador General San Martín.
$ 25.— e.25|4-Nº 15.949-v.29|4|50

Al comercio: Manuel Antonio Sobrado, comunica que vende su negocio de peluquería, sito en esta capital calle HUMBERTO PRIMO Nº 954, al señor Roberto Cabañas Saguier. Reclamos de ley y domicilio partes, Humberto Primo Nº 954.
$ 10.— e.24|4-Nº 15.871-v.28|4|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que el señor Sirio Eugenio Farma vende a los señores Adonis Nacre, Manuel Fernández y José Dubas el negocio de almacén de comestibles y bar, sito en esta Capital, calle HUMBERTO 1º números 1795 al 1799 y AVENIDA ENTRE RIOS números 1094 al 1096, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. Abril 20 del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 20.— e.24|4.-Nº 15.942.-v.28|4|50

Carlos Cattáneo, martillero público, Avda. de Mayo 953 piso 8, D. T. E. 37-4623 avisa: Américo Fares vende a Francisco Martínez su despacho de comestibles y venta de bebidas y cervezas envasados sito HUMBERTO 1º 1675, domicilio de las partes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 10.— e.22|4-Nº 15.780-v.27|4|50

Año del Libertador General San Martín

Díaz, Curto y Campos, mart. públ. oficinas Ramón L. Falcón 2766, T. E. 63-3417 avisan que bajo su intervención, Agustín de San Víctor vende a Sebastián García Sánchez y a Juan Francisco García su negocio de lechería y venta de helados, sito cap. HOMERO Nº 593. Domic. partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 10.— e.21|4-Nº 15.714-v.26|4|50

"I"

Año del Libertador General San Martín

Avisan P. Alvarez y Cía., balanceadores, martilleros, oficinas San Juan 1641, que José Graiño, vende a los señores José Bocchino y Miguel Richezzi, la parte mitad de su comercio de hotel, sito BERNARDO DE IRIGOYEN 1644, domicilio ambas partes, reclamos de ley n|oficinas.
$ 15.— e.24|4-Nº 15.863-v.28|4|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cevallos 463; (37) 6405 y (38) 6566 avisan: Andrés De Cabo y Gabino Fernández venden a Andrés López y Santiago López, su negocio de café, bar y billares sito en la calle INDEPENDENCIA 1501 esq. Pte. LUIS SAENZ PEÑA 796, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.22|4-Nº 15.790-v.27|4|50

"J"

Isi Bergthal, con domicilio en la calle Libertad 1240 y Juan Silberstein, con domicilio en la calle Juncal 4571, informan que han comprado libre de todo gravamen al señor Raúl Duprez, el negocio de venta y reparaciones de artículos de electricidad, sito en la calle JUNCAL 2124, Capital, domicilio del vendedor. Oposiciones en término de ley, domicilio del vendedor, Juncal 2124, Capital Federal.
$ 15.— e.22|4-Nº 15.810-v.27|4|50

Se hace saber por cinco días que el Sr. José Fernández, vende a doña Juana Felisa Cid de Simonotti, el negocio de mercería y lencería, denominada Casa "Ofelia", sita en esta capital, calle JURAMENTO 1546. Reclamos de ley ante el escribano interviniente Vicente Paludi, con domicilio calle Lavalle 1171, 3º piso, de esta capital.
$ 15.— e.21|4-Nº 15.693-v.26|4|50

"L"

Berasategui y Laíñ, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Higinio Vázquez, vende parte que le corresponde negocio de despensa de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas, calle EMILIO LAMARCA 1096/98, a su condómino Miguel Domínguez quien se hace cargo activo y pasivo. Reclamos de ley en el negocio, domicilio de las partes.
$ 15.— e.25|4-Nº 16.011-v.29|4|50

Avisan Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Antonio Varela y Roberto Varela venden a Manuel González y Nazareo González, almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, LOS PATOS Nº 2502, esquina MANUEL GARCIA Nros. 301/07, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 10.— e.25|4-Nº 15.991-v.29|4|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Manuel Morán y Manuel Vilariño venden a Valentín Rico y José María Rico, negocio café y bar, sito esta Capital, calle LAVALLE 893, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 10.— e.24|4.-Nº 15.908.-v.28|4|50

José Murmis, procurador, Corrientes 2680, avisa: que Joaquín Pereyra y Elsa Rita Perera venden y transfieren a don Isaac León Yagoda, las instalaciones y local de artículos de modas, instalado en la calle PEDRO LOZANO Nº 3135, Capital. Reclamos de ley en Corrientes 2880.
$ 10.— e.24|4.-Nº 15.928.-v.28|4|50

Año del Libertador General San Martín 1950
Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela Nº 1676, T. E. 37-4936, avisan que Luis Pablo Suárez vende a Cesáreo Rubio, Celestino Rubio y José García, el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en la calle LAMADRID Nº 901/05, esquina CARLOS F. MELO Nº 91/93/95. domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.22|4-Nº 15.835-v.27|4|50

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2213, avisa: que Julián Noval y Juan Merlano venden a Belarmino Castro, Aquilino Baragaño y José María Vila, domiciliados Franklin 1841, dpto. 5, su negocio de "café. despacho de bebidas alcohólicas y lunch", calle LAVALLE 3095|3099 esquina ANCHORENA, donde se domicilian los vendedores. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.21|4.-Nº 15.764.-v.26|4|50

"M"

Se hace saber por cinco días que la sociedad colectiva S. A. D. R. Y. A., de Loizaga y Compañía se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad S. A. D. R. Y. A., Sociedad Argentina de Representaciones y Agencias, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ambas con domicilio en la calle MEJICO 3144. Reclamaciones de ley en la escribanía Fernández Sáenz, Avenida Roque Sáenz Peña 680, donde constituyen domicilio las partes. — Buenos Aires, de Abril de 1950, "Año del Libertador General San Martín".
$ 20.— e.25|4-Nº 15.999-v.29|4|50

Año del Libertador General San Martín
Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos, con oficinas "La Unión Panaderil", en Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención el señor Angel Gómez vende al señor José Ruiz Rozas el negocio de confitería, fábrica de masas, venta de helados y emparedados establecido en MURGUIONDO 4072, Capital. Reclamos ley en nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 15.— e.24|4.-Nº 15.879.-v.26|4|50

Israel Pérez, martillero público, avisa: Juan Alejandro Franzoni vende a Carlos Eduardo Camilli su comercio venta de pan y golosinas, MORENO 3856, domicilio de partes. Reclamos Talcahuano 463.
$ 10.— e.24|4.-Nº 15.939.-v.28|4|50

El escribano Oscar E. A. Pearson, Esmeralda 155, comunica que Catalina Schweitzer de Koch e Isabel Fillip de Schweitzer, domiciliadas Monroe Nº 2495, venden a Federico Duich, domiciliado Jorge Newbery Nº 2967, el negocio denominado "Annamy", calle MONROE número 2495, de artículos de lencería, niños y bebés. Reclamaciones de ley, misma escribanía.
$ 15.— e.22|4-Nº 15.807.-v.27|4|50

Año del Libertador General San Martín
Valiño y Campos, martilleros públicos, Avda. de Mayo 1370, esc. 320 capital, avisan por término 5 días que: Francisco Brañeiro vende su negocio de bar sito PEDRO DE MENDOZA 2399, capital, a Arsenio Ramallal; domicilios de partes y reclamos ley 11.867 en nuestra oficina.
$ 15.— e.22|4-Nº 15.798-v.27|4|50

"N"

Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cevallos 463; (37) 6405 y (38) 6566 avisan: Antonio Fornaciari, Antonio Gay y Estanislao Rauba venden a Enrique Pascual Zabala, su negocio de restaurant, bar y billares, calle NECOCHEA número 802, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.22|4-Nº 15.791-v.27|4|50

"O"

1950,
Año del Libertador General San Martín
Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos, con oficinas "La Unión Panaderil", en Cangallo 2170, Capital; que con nuestra intervención los señores José Ramón Alvarez y Pedro Gutiérrez Santome venden a los señores Antonio Rote y Luis Alejandro Darvas, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito NICASIO OROÑO 1482|84, Capital. — Reclamos ley en nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 20.— e.24|4-Nº 15.895-v.28|4|50

"P"

Se avisa por cinco días que Felipe Bonafine, domiciliado en Bruselas 1058, cede y transfiere a Jesús Pedro Caballer, domiciliado en Paysandú 1075 y a Arturo Domingo López, domiciliado en Rincón 910, su parte en la sociedad de hecho Central Norte Argentina, de la calle PAYSANDU 1075, que para empresa de transporte tenían constituída de cuyo activo y pasivo se hacen cargo los socios Jesús Pedro Caballer y Arturo Domingo López en calidad de únicos titulares. Reclamo por el término de ley calle Paysandú Nº 1075.
$ 20.— e.25|4-Nº 15.952-v.29|4|50

Se hace saber por el término de cinco días, que la sociedad que giraba bajo el rubro de Luis Conti y Cía., con sede en la calle RODRIGUEZ PEÑA número 675, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio Luis Conti. — Reclamaciones de ley, en el domicilio indicado. — Buenos Aires, Abril 15 del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 15.— e.24|4-Nº 15.896-v.28|4|50

Ramón M. Brea, martillero público, oficina Ramón L. Falcón 4071, depto. 2, hace saber que: Esteban Juan Solimano vende a Julio Gnese su negocio de carnicería y anexos, ubicado en esta Capital en la calle PRESIDENTE JOSE EVARISTO URIBURU Nº 1149, donde se domicilian las partes. Reclamaciones términos Ley Nº 11.867, en mi oficina.
$ 15.— e.21|4-Nº 15.715-v.26|4|50

"Q"

Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cevallos 463; (37) 6405 y (38) 6566 avisan: Francisco Cadierno y Gregorio Martínez venden a Manuel Suárez y Jesús Suárez, su negocio de almacén de comestibles y bar, sito en la calle 15 DE NOVIEMBRE 1500 esq. Pte. LUIS SAENZ PEÑA 1908, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.22|4-Nº 15.787-v.27|4|50

"R"

Adrián Russo, martillero público, oficina E. Ríos 275, avisa: Jacobo Rubinsk vende libre de toda deuda y gravamen al señor Vicente Ambrosio, su negocio de bazar y artículos de limpieza sito en la calle ROJAS 914, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos de ley en mi oficina.
$ 15.— e.25|4-Nº 16.028-v.29|4|50

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47, Cuyo 0970, avisan: José Néstor Loeda vende a Manuel E. y Enrique D. Samartino su negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle RIVADAVIA 5799, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.22|4.-Nº 15.840.-v.27|4|50

Demitroff y Levy Hnos., por disolución de sociedad, transfiere a Américo Barca y Emilio Vicente Mingrone, el negocio de mercería y lencería, sito en la calle RIVADAVIA Nº 6727. Reclamos de ley, escribano A. May Zubiría, Lavalle 655, donde las partes constituyen domicilio especial. Buenos Aires, abril 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.22|4.-Nº 15.821.-v.27|4|50

Joaquín O. Pano, escribano público, con oficinas en la Avenida de Mayo 634, esc. 43 hace saber de acuerdo con la ley 11.867, el negocio de farmacia denominado Farmacia Italiana del Once de la calle RIVADAVIA 2916 pasa a la nueva sociedad Farmacia Italiana del Once, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Propietarios actuales Umberto Antonelli y Julio Revello. Domicilio de las partes y reclamos en la escribanía.
$ 15.— e.22|4-Nº 15.804-v.27|4|50

Avisa David Lazarovich, martillero público, que Haik Atchabahian domicilio Rioja 1922 vende sin gravámenes a Purificación Gómez de Ruiz domiciliada Tacuarí 1449 su negocio de medias sito RIOJA 1922 reclamos de ley mi oficina Rivadavia 5535, piso 1 todos los domicilios en capital.
$ 10.— e.22|4-Nº 15.785-v.27|4|50

Ramón M. Brea, martillero público, oficinas Ramón L. Falcón 4071, depto. 2, hace saber que: Manuel Luis Cini y Julio Gnese venden a Esteban Juan Solimano sus dos terceras partes indivisas del negocio de elaboración y venta de helados, pizzería y anexos, establecido en esta Capital en la calle RIVADAVIA Nº 8824, donde se domicilian las partes. Reclamaciones en término Ley Nº 11.867 en mi oficina.
$ 15.— e.21|4-Nº 15.716-v.26|4|50

"S"

Se avisa: Que la sociedad en comandita "González Arbirtur y Fernández Rentería" o "González Albistur y Fernández Rentería", integrada por los señores Héctor Urbano Fernández, Luis Héctor Fernández Rentería y Conrado González Arbirtur o Albistur, transfiere por disolución el activo y pasivo del negocio de compra-venta, consignaciones de automóviles, motocicletas y anexos, situado en la calle SANTA FE Nº 2737, al socio Conrado González Albistur. — Domicilio de las partes, el mismo del negocio. — Reclamos: Escribanía Marcelo E. Díaz Romero, Reconquista 231, 3er. piso, esc. 35.
$ 20. — e.25|4-Nº 16.010-v.29|4|50

1950, Año del Libertador General San Martín
Amado A. Bertolino, martillero público, ofic. Santa Fe 4573, T. E. 72-5331, avisa que Realdo Bartolo Bertolino, vende a Elisa Menaldi de Morales, casa amueblada, SANTA FE 4573, 2do. piso, dom. partes, reclamos ley, mi oficina.
$ 10.— e.25|4-Nº 15.986-v.29|4|50

Se hace saber que doña Juana Fernández Tolaba, vende a doña Concepción Orpinell, su parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de rotisería y fiambrería denominado Aldymart, sito en la calle SALTA 1041 de esta Ciudad. — Reclamaciones de ley, en la escribanía Fernández Sáenz, Avenida Roque Sáenz Peña 680, piso 1º, donde constituyen domicilio las partes.
$ 15.— e.25|4-Nº 15.998-v.29|4|50

Avisan Julio A. Molinari y Manuel Arias Bujan, que venden a Julio M. Iuso, todas las instalaciones y adornos que componen el local de florería ubicado en calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE 1869. — Reclamaciones de ley, en estudio doctor Levinton, Corrientes 525, piso 4º, donde las partes constituyen domicilio a todos los efectos.
$ 15.— e.25|4-Nº 15.958-v.29|4|50

Avisa A. C. Y. J. A., C. L. Fussi, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Estados Unidos 4231, T. E. 60-8976, que con su intervención el señor Salvador Simonelli vende su negocio de carnicería sito en la calle SANTANDER Nº 2071 a los señores Domingo Gatto y Antonio Silvestri. Todos domiciliados allí. Reclamo ley mi oficina.
$ 15.— e.25|4-Nº 16.026-v.29|4|50

Miguel A. C. Soprano, de la Corporación de Rematadores, oficinas calle Uruguay número 435, 3er. piso, Dto. "F", avisa que don Gerónimo Reus Ponce, domiciliado en la calle Santa Fe Nº 1937, vende a Capitol, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), domiciliada Santa Fe Nº 1937, su negocio de bazar y menaje, sito calle SANTA FE número 1937, domicilio de partes. — Reclamos en mis oficinas.
$ 15.— e.25|4-Nº 15.973-v.29|4|50

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, Salta 489, 37-1908 y 8233, que Raúl Tapia vendió a José Rodríguez y José Martínez, negocio restaurante, calle SANTA CATALINA 1599. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos términos ley nuestras oficinas.
$ 10.— e.24|4-Nº 15.918-v.28|4|50

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T.E. 37-3225, que los señores Andrés Sánchez, Lorenzo Manuel Fernández y Adolfo Emilio Iglesias venden a los señores Francisco Banciella, Arsenio Banciella y Abdón Banciella el negocio de almacén de comestibles y bar, denominado "El Modelo", sito en esta Capital Federal, calle SARMIENTO número 1501 y PARANA 306 al 316, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. Abril 20 del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 20.— e.24|4-Nº 15.941-v.28|4|50

Eduardo L. Larco, hace saber al comercio en general que por su intermedio la firma "Rowep, S. R. Ltda. - Cap. pesos 30.000.—", de la calle SAN MARTIN 492, vende su fábrica a los Sres. Fermín Donzelli, Ivo De Vecchi y Orosmán Meléndez. Reclamos por el término de ley en mi escritorio San Martín 492, esc. 2, Ciudad.
$ 15.— e.24|4-Nº 15.921-v.28|4|50

Armando Victorio Nasti y Atilio D'Elía, domiciliados en Andrés Arguibel 2532, que con Enrique Julio Gutiérrez y en sociedad de hecho "Enrique J. Gutiérrez y Cía.", explotaban negocio de venta de neumáticos y taller de vulcanización, recauchutaje y afines, sito en SANTA FE 4917|19, transfieren su parte en dicho negocio a José Mancini, quien con Enrique Julio Gutiérrez y en sociedad de hecho "Gutiérrez y Mancini", continuarán explotando dicho negocio. — Domicilio comprador y oposiciones, Francisco Acuña de Figueroa 1561, Dto. 6, int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.
$ 20.— e.24|4-Nº 15.905-v.28|4|50

Año del Libertador General San Martín
Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital, calle SARMIENTO 4160 al 4164, y su anexo puesto mercado Monte Sarmiento, a los señores Belarmino González, Cándido Ponga y Pedro Suárez. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: José Montero, Juan Antonio Lea y José Díaz. — Buenos Aires, Abril de 1950.
$ 20.— e.24|4-Nº 15.894-v.28|4|50

Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas

Cevallos 463 (37) 6405 y (38) 6566 avisan: Rafael Antognoni vende a Julio C. González y Eugenio A. González, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en la calle SAN JUAN 1702 esq. SOLIS, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.22|4-Nº 15.784-v.27|4|50

Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cevallos 463 (37) 6405 y (38) 6566. avisan: Germán García Jares vende a Arturo Vilachá, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas. sita en la calle SALCEDO 3902 esq. CASTRO, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.22|4-Nº 15.786-v.27 4|50

Avisa: Miguel M. Navarro, Santa Fe Nº 4578, T. E. 71-3945; Pablo Pérez Asensio, vende a Antonio Martín Bustos, hotel, SANTA FE Nº 3970, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley, mis oficinas.
$ 10.— e.22|4-Nº 15.795-v.27|4|50

César Pini Achával, escribano público, con domicilio en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 628, hace saber que Manuel Angel López y Cía., bajo la denominación de Organizaciones Simplex Contables, con domicilio en Sgo. del Estero 217 vende a "El Puerto", S. A. con domicilio en Aguilar 2821, ambos de esta capital, la designación comercial, su clientela, como así también las existencias de mercaderías resultante del inventario balance que se practicará al efecto, del negocio ubicado en esta capital calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 217, que se dedica al ramo de venta de papelería y accesorios, denominado "Organizaciones Simplex Contables". Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 25.— e.22|4-Nº 15.799-v.27|4|50

Año del Libertador General San Martín
Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676. T. E. 37-4936, avisan que Francisco Vázquez vende a José Cambre y José María Cambre, el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle SUAREZ Nº 202|06, esquina MINISTRO BRIN Nº 1211, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.22|4.-Nº 15.832.-v.27|4|50

Año del Libertador General San Martín
Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Rubín Perelmuter vende a Felipe Alvarez Riestra el negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle SERRANO Nº 539, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.22|4.-Nº 15.833.-v.27|4|50

Cumplimentando las disposiciones de la Ley 11.867, se comunica que don Santiago Grau vende a don José Alvarez Saavedra su parte en el negocio de hotel-alojamiento, sito en la calle SAN JUAN Nº 2878, de esta Capital. Reclamos ante el escribano Adolfo Maggio, calle Pozos 140, 1º B.
$ 10.— e.22|4.-Nº 15.813.-v.27|4|50

Año del Libertador General San Martín
Al comercio: Cacheiro, Cecutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan: que bajo su intervención el señor José Re vende libre de deuda o gravamen al Sr. Carlos Scarcella su negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle SARMIENTO Nº 1655, Capital (puesto 208, mercado Modelo), domicilio de las partes contratantes. Reclamaciones de ley interpónganse en nuestras oficinas.
$ 15.— e.21|4.-Nº 15.746.-v.26|4|50

Año del Libertador General San Martín
Se hace saber por el término de cinco días que la Sociedad "Confort de Codiani, Méndez y Compañía", con domicilio en la calle Cerrito 138, vende a la Sociedad "Esteban Hermanos y Compañía", con domicilio en la calle SANTA FE 3167, el negocio de la calle Cerrito 138, con las dos vidrieras del frente, el toldo, una estantería de madera amurada en el sótano, el aparato telefónico y una habitación al fondo, libre de inquilinos y ocupantes. Interviene el escribano Juan A. Pastrana, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 913, donde las partes constituyen domicilio especial y se harán las reclamaciones de ley.
$ 25.— e.21|4.-Nº 15.757.-v.26|4|50

Año del Libertador General San Martín
E. Bonomo Ricco, balanceador-martillero público, Alsina 736, Cap. Fed. Avisa al comercio que José Lauria vende a Guerrino Appolonia e Hijo su fábrica de artículos de bakelite, sita en SAN BLAS 3180, de esta ciudad. Reclamos de ley en n|oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.21|4.-Nº 15.753.-v.26|4|50

"T"

Vicente Vega, martillero público, con oficinas en la calle Triunvirato número 3456|58, T. E. 51-0394. Avisa al comercio: José Mosro vende a Ezra Fallas, su negocio de sedería, sito en esta capital, calle TRIUNVIRATO Nº 3434, domicilio de éstos, reclamos de ley en mis oficinas.
$ 10.— e.24|4-Nº 15.881-v.28|4|50

"U"

Se hace saber por cinco días que la sociedad de hecho Horovitz y Flis, con domicilio en JOSE E. URIBURU 505, piso 1º, transfiere su activo y pasivo a "Fintex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital $ 300.000, en formación, constituída por Sae Horovitz y David Flis, con el mismo domicilio, dedicándose ambas a la fabricación de tejidos. Oposiciones de ley: Doctor J. Mittelman, Hipólito Yrigoyen 1284, 4º piso, esc. 7, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 15.— e.25|4-Nº 15.962-v.29|4|50

Se hace saber que "Ernesto Tournillat y Cía. Talleres Opticos", sociedad colectiva domiciliada en URUGUAY 267 Capital, formada por los socios Rosario C. D. L. de Tournillat y Alberto G. Ruiz, domiciliados en el mismo lugar, se disuelve totalmente haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Alberto G. Ruiz. Reclamaciones en el domicilio de las partes.
$ 15.— e.24|4-Nº 15.864-v.28|4|50

Año del Libertador General San Martín
Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Constantino Caldas y Agripino Pereyra venden a Isolino Rodríguez, Ramón Rodríguez y José Parcero, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle USPALLATA Nº 502|12, esquina BOLIVAR Nº 1801, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.22|4.-Nº 15 829.-v.27|4|50

"V"

Dena Jovanovich, domiciliado en VENEZUELA 901, transfiere su negocio de cafés, tés y yerbas "A los Capuchinos", instalado en el mismo domicilio, a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "A los Capuchinos", Dena Jovanovich y Cía. — Reclamos de ley, Venezuela 926. — Buenos Aires, Abril 19 de 1950. Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.24|4-Nº 15.889-v.28|4|50

Avisa: Miguel M. Navarro, Santa Fe Nº 4578, T. E. 71-3945; Pablo Pérez Asensio, vende a Rogelio Constantino Montagna, hotel, VIDT Nº 1979, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley, mis oficinas.
$ 10.— e.22|4-Nº 15.789-v.27|4|50

Avisa Adolfo López, martillero público, que don Luis A. Mazzone transferirá su activo y pasivo de su negocio de fábrica de calzado, ubicado en la calle VARELA Nº 983, a la razón social "Nicolini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada —en formación—". Reclamaciones mis oficinas, Lavalle número 1246, 2º piso, esc. 8, donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.22|4.-Nº 15.827.-v.27|4|50

Ernesta Teresa Gallo de Scannapieco, Callao Nº 1370, vende, cede y transfiere a "Autobank, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), Viamonte Nº 933|39, el negocio denominado "Autobank", sito en esta Capital, calle VIAMONTE Nros. 933|39. Reclamos término de ley, escribano Luis P. Yarangot, Carlos Pellegrini Nº 335, donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.21|4.-Nº 15.736.-v.26|4|50

"Z"

Prudencio Machado, martillero público, con oficinas en la calle San Juan 3928, T. E. 45-0143 y 6720, avisa, que Roque Restaino, vende su negocio de frutería y verdulería, sito en la calle ZELARRAYAN Nº 860, — al señor Juan Francisco Anfossi. — Reclamos de ley. dom. ambas partes, mis oficinas.
$ 10.— e.25|4-Nº 16.014-v.29|4|50

Año del Libertador General San Martín
Larrambe, Carsmilloni & Cía., martilleros públicos, Estados Unidos 1513, T. E. 23-5461, avisan que: Rosa Fin de Tomasini vende a Avelino Juan Domínguez, despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle ESTANISLAO S. ZEBALLOS Nº 4917. Reclamos ley v domicilio partes n|oficina.
$ 15.— e.24|4.-Nº 15.901.-v.28|4|50

Año del Libertador General San Martín
Prudencio Machado, martillero público, con oficinas en la calle San Juan Nº 3928, T. E. 45-0143 y 6720, avisa que José Fernández y Germán Maseda, venden el negocio de panadería mecánica, sito en la calle ZUVIRIA Nº 769 al 771, incluso reparto y anexo puesto Nº 21 del mercado sito en la calle Tejedor Nº 454, a doña Dolores Fernández. Reclamos de ley, domicilio ambas partes, mis. oficinas.
$ 15.— e.22|4.-Nº 15.851.-v.27|4|50

TERRITORIOS NACIONALES

CHUBUT

Norberto Ivánovich vende a Manuel Paiva, negocio confitería, bar y restaurant denominado "Diadema", su propiedad, sito KILOMETRO 27, COMODORO RIVADAVIA. Pasivo cargo vendedor. Reclamaciones ante escribano Gómez, Avenida Rivadavia 364, domicilio especial contratantes.
$ 10.— e.21|4.-Nº 15.744.-v.26|4|50

CHACO

Comunico que Juan Antonio Macías venderá a Celso Otero su fábrica de soda ubicada en el PUEBLO QUITILIPI, TERRITORIO DEL CHACO, por ante mí Pedro M. Rueda, escribano público. Reclamos al autorizante, con domicilio en Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco.
$ 10.— e.22|4.-Nº 15.814.-v.27|4|50

FORMOSA

Lenger y Schaffer, domiciliados Belgrano 775, Formosa, venden a "Montoya y Mendoza" o Miguel Montoya y Víctor Mendoza, domiciliados en Estanislao del Campo, el negocio de ramos generales "La Perla", ubicado en ESTANISLAO DEL CAMPO, TERRITORIO DE FORMOSA, y que es sucursal de la firma vendedora. Reclamos término de ley a escribano Egildo Tassone, Belgrano 714, Formosa.
$ 15.— e.21|4.-Nº 15.729.-v.26|4|50

RIO NEGRO

Antonio Manzano (h.) escribano público, domiciliado en la calle Villegas número 66 de Cipolletti, F.C.N.G.R., (Río Negro) comunica al comercio que Ricardo Acosta vende a los señores Alfredo Bonotti e Isidro Lacalle, el negocio de gomería y vulcanización que bajo su solo nombre gira en esta plaza, calle FERNANDEZ ORO 274 DE CIPOLLETTI, F.C.N.G.R. (Río Negro). Donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones al escribano actuante.
$ 15.— e.21|4-Nº 15.705-v.26|4|50

SANTA CRUZ

Año del Libertador General San Martín
Se avisa al comercio y público en general que el señor José Manuel Alejandro Torres vende al señor Abrahan Caro, el negocio de café y bar, denominado "Bar Americano", sito en esta Capital, calle ROCA 862. — La entrega se verificará el primero de mayo próximo. — Reclamaciones Roca 862, domicilio de los interesados. — RIO GALLEGOS, 17 de Abril de 1950.
$ 20.— e.24|4-Nº 15.903-v.28|4|50

David Saldivia vende su negocio denominado fonda y despacho de bebidas "Casa Blanca", sito en la calle URQUIZA esquina MAGALLANES de PUERTO SAN JULIAN (TERRITORIO SANTA CRUZ), al señor Miguel José Haro. Reclamaciones de ley, al vendedor y comprador, domiciliados ambos en Urquiza 598 de Puerto San Julián. (Territorio Nacional de Santa Cruz).
$ 15.— e.22|4.-Nº 15.809.-v.27|4|50

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

Ayuda Mutua de "LA DEFENSA FASONIERS, Soc. Coop. Ltda."

Realizará Asamblea General Extraordinaria, el próximo viernes 28, a las 19,30 horas, en el local de la calle Larrea 356, Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Situación de la ayuda mutua ante la resolución de la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio.
2º Consideración del informe de tesorería al 28-2-50.
3º Designación de dos señores asociados para firmar el acta en representación de la asamblea. — Juan Alvarez, presidente.
$ 1.20 e.26|4.-Nº 16.059.-v.28|4|50

Ayuda Mutua de "LA DEFENSA FASONIERS, Soc. Coop. Ltda."

Realizará Asamblea Ordinaria, el próximo viernes 28, a las 18,30 horas, en el local de Larrea 356, Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, correspondiente al 3er. ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.
2º Informe de tesorería.
3º Elección de dos miembros titulares, por tres años en reemplazo de los consejeros señores Mauro Canalicchio y Casimiro Burba, que finalizan en su mandato. Elección de tres miembros suplentes por un año. Elección de dos miembros titulares y un suplente por un año para el órgano de fiscalización.
4º Designación de dos señores asociados para firmar el acta en representación de la asamblea. — Juan Alvarez, presidente.
$ 1.80 e.26|4.-Nº 16.061.-v.28|4|50

"C"

CLEMENTE LOCOCO
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local social, Corrientes 860, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del presidente y tres directores suplentes por un año.
4º Elección de síndico titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.
Se recuerda el art. 19 de los estatutos.
$ 90.— e.26|4.-Nº 16.069.-v.13|5|50

"D"

D. I. C. S. A.
Distribuidora Industrial y Comercial Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de mayo, a las 12,30

horas, en la sede social, sita en Montevideo 431, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 3er. ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de remuneración de los gerentes.

4º Designación de: presidente, vicepresidente y vocal por el término de 3 años.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, abril 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 150.— e.26|4.-Nº 16.050.-v.13|5|50

"I"

INEDITO

Soc. Anón. Inmobiliaria y Editorial

Cita en segunda convocatoria (art. 22 del estatuto social y art. 351 del Cód. de Com.) a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en Montevideo 640 el 16 de mayo próximo a las 17 y 45, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un año, en reemplazo de los que cesan en su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar en la administración de la sociedad antes del día 13 de mayo próximo inclusive sus acciones o certificado de Banco que funcione de acuerdo con la Ley 12.156, que acredite que aquéllas se hallan depositadas en el mismo (art. 18 del estatuto).

Buenos Aires, abril 22 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El presidente.

$ 90.— e.26|4.-Nº 16.040.-v.8|5|50

"V"

VEGA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De acuerdo al artículo 21 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Esmeralda 150, el día 22 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 20 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas a informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de enero de 1950.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio, y elección de los mismos, así como el síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para participar en la asamblea, de acuerdo al artículo 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en su defecto un certificado bancario hasta tres días antes del fijado para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, 21 de abril de 1950. — El Directorio.

$ 180.— e.26|4.-Nº 16.034.-v.13|5|50

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION DE FOMENTO Y CULTURA "FLORES SUD" Y BIBLIOTECA POPULAR GENERAL JUAN MARTIN DE PUEYRREDON

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

PRIMERA Y SEGUNDA CITACION

Atento a lo dispuesto en los artículos 24 inc. 6 y 41 de los estatutos sociales, se invita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el domingo 30 de abril del cte. año, a las 9 y 30 horas, en el local social, calle Remedios 2770, a objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance general.

2º Designar dos asociados para firmar el acta.

3º Cancelación del préstamo.

4º Designar socio honorario al señor Juan Lercari.

5º Renovación de la mitad de la comisión directiva, período 1950|1952.

Nota: La Asamblea se llevará a efecto de acuerdo con lo establecido en los artículos 45,46, 47 y 52 de los estatutos.

Se ruega puntual asistencia. Saludan a Vd. muy atte. — Vital del Valle, presidente. — Héctor J. Reggiani, secretario.

$ 33.— e.25|4-Nº 15.979-v.27|4|50

ASOCIACION MUTUAL "LA FRATERNAL"

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor asociado: Por resolución de la C.D. y cumpliendo con las prescripciones legales y estatutarias, se convoca a los asociados de esta asociación a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril de 1950, a las 8 horas, en el local de la calle J. J. Atencio Nº 1735, de la Ciudad de 4 de Junio. Provincia de Buenos Aires, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Relación de la presidencia.

3º Balance y memoria, correspondiente al 5º ejercicio (1949).

4º Ratificación o rectificación de un contrato suscripto por la C.D. ad referéndum de esta asamblea.

5º Otorgamiento de facultades a la C.D. para prestar ayuda especial en los casos debidamente justificados a los socios carentes de medios o imposibilitados para trabajar en forma transitoria (cama y comida gratis en el hospedaje por un tiempo determinado en los casos de carencia absoluta de recursos por enfermedad u otros motivos de fuerza mayor, socias madres con hijitos de corta que no puedan trabajar, etc.).

6º Nombramiento de un secretario y dos fiscales para integrar la mesa escrutadora de las elecciones qeu se realizarán para llenar dos cargos vacantes de revisores de cuentas por terminación de mandato de los anteriores.

7º Elección para nombrar dos revisores de cuentas.

8º Designación de dos socios para que firmen el acta a levantar con motivo de esta asamblea. —Alberto G. Palacios, presidente. — Domingo Di Marco Di Sabatino, secretario.

$ 42.— e.25|4-Nº 16.023-v.27|4|50

ASOCIACION ESPAÑOLA DE PROTECCION Y AYUDA MUTUA DE JACINTO ARAUZ - PAMPA

MEMORIA Y BALANCE

Correspondiente al XXX Ejercicio

Consecuentemente con lo resuelto por esta C.D., en sesión de la fecha y en cumplimiento del capítulo 7mo., art. 29 al 41 inclusive, de nuestros estatutos sociales, se invita a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestro local social, el día 30 de abril de 1950, a las 9 y 30 horas, para considerar los asuntos que se detallan a continuación. — Esperando contar con su grata presencia. saludámosle muy atentamente. — Miguel Fernández, presidente. — José García, secretario.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior, perteneciente a la asamblea de 1949.

2º Consideración de la memoria y balance, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949.

3º Autorizar la creación de la cuota solicitud asistencia médica.

4º Autorizar la fijación a cargo de los asociados, que utilicen los servicios sociales, el pago del 30 o|o del costo de la receta

5º Elección del cargo de vicepresidente por dos años, en reemplazo del señor José Gorena, por terminación de mandato, quien interinamente desempeñaba este cargo por fallecimiento del titular Don Anastasio T. Alvarez. — Elección de 5 miembros vocales titulares por dos años, en reemplazo de los señores Jorge Subotich, Adolfo Mazza. Lorenzo Guerra, Rogelio Carrera y José Cascón. - Elección de 6 vocales suplentes por 1 año, en reemplazo de los señores Totilá Rodríguez, Victorino M. Fernández, Eduardo Guerrero, José M. Alvarez, Guillermo Laspiur Alexander y Emilio Seleiman, por terminación de mandato, tanto los vocales titulares como los vocales suplentes. — Elección de 3 miembros, Comisión Fiscalizadora, en reemplazo de los señores Isaías Cañón, Carlos E. Rivoir y Dr. Juan Munuce, por terminación de mandato. — Elección de 3 miembros, Comisión Jurado, en reemplazo de los señores Miguel Idoeta, doctor Luis A. Bianchi y Regino Blanco, por terminación de mandato, por el período de 1 año como así también los miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Art. 34. — ...si a la hora fijada en la convocatoria para la apertura de la asamblea, no se hallare presente y firmado el registro de asistencia el número estatuído, se constituirá una hora después, con los asociados presentes. — Jacinto Aráuz, Año del Libertador General San Martín, Abril 16 de 1950.

$ 32.— e.25|4-Nº 15.997-v.26|4|50

ASOCIACION ODONTOLOGICA ARGENTINA

Junín 959

Estimado colega:

En nombre de la C. D. que me honro en presidir y en uso de las facultades que le confiere a la misma el art. 122 de los estatutos sociales, me es grato invitarle a la Asamblea Extraordinaria que, para considerar la situación planteada a los odontólogos por la presentación de los mecánicos para dentistas ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, tendrá lugar en nuestra sede social el próximo lunes 24 del corriente a las 21 y 30. Se considera el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea Extraordinaria anterior.

2º Informe de la presidencia de la A. O. A. sobre lo actuado.

3º Análisis de los alcances del petitorio presentado.

4º Medidas a tomar en defensa de los principios del ejercicio profesional y de los intereses de la profesión.

5º Designación de dos socios para firmar el acta.

No necesitamos insistir sobre la importancia de la cuestión planteada, que, a primera vista, pretende el cambio total de las disposiciones legales bajo las cuales ejercemos nuestra profesión. supeditando en adelante nuestros servicios a las decisiones de nuestros mecánicos. — Salúdole con mi consideración más distinguida. — Buenos Aires, Abril 19 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Pedro Saizar, presidente. — Antonio Calle Guevara, secretario.

$ 33.— e.24|4-Nº 15.916-v.26|4|50

ALFOMBRAS SPARTA ATLANTIDA

Sociedad Anónima

Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que se celebrará el día 30 de abril del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en Suipacha 625, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de cuatro directores titulares por 3 años y dos directores suplentes por 1 año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, y fijación de los honorarios por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

4º Remuneración de los directores que han desempeñado cargos ejecutivos y técnicos y fijación de las correspondientes al ejercicio 1950.

5º Consideración y aprobación de los contratos que se celebren de acuerdo con el artículo 338 del Código de Comercio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta 3 días antes de la reunión, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 17 de los estatutos.

Buenos Aires, 5 de abril del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

e.12|4-Nº 15.010-v.28|4|50

ALPA, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 6 de Mayo de 1950, a las 11.30 horas, en Corrientes 857, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que establece el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.14|4-Nº 15.333-v.2|5|50.

"ARGENTINA"

Nueva Cía. General de Navegación S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento del Art. 13º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local social, calle Florida Nº 439, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de dos directores por tres años y de síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12|4-Nº 15.037-v.28|4|50

A. HILDING OHLSSON LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de abril de 1950. a las 10 horas, en nuestro local, calle Belgrano 936, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance e informe del síndico correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1949.

2º Determinación del número de miembros del Directorio, debiendo fijarse tres como mínimo.

3º Elección de Directores titulares, 2 directores suplentes, síndico y síndico suplente para el ejercicio 1950.

4º Fijar los honorarios del Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

e.12|4-Nº 15.053-v.27|4|50

AMECO

Sociedad Anónima, Comercial y Financiera

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, Abril 4 de 1950.

CONVOCATORIA

Ameco S. A., Comercial y Financiera, de acuerdo con el art. 10 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la Sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1950, a las 11 horas, en el local de la calle Charcas 1671, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio financiero, terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.12|4-Nº 14.987-v.28|4|50.

A. M. DELFINO & CIA. S. A.

Marítima y Comercial

CONVOCATORIA

En cumplimiento del Art. 11º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en el local social, calle Florida Nº 439, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memo-

ria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de dos directores por tres años y de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.12|4-Nº 15.036-v.28|4|50

ARROCERA PLATENSE
Soc. Anón. de Productos Alimenticios
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el 29 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Isabel la Católica números 1272|80, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio.
2º Determinación del número de directores.
3º Elección de síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1950. — El Directorio.
e.11|4-Nº 14.796-v.27|4|50

ALFATEX
Sociedad Anónima Textil,
Comercial e Industrial
Callao 345 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 5º, 8º, 9º y 10º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18,30 horas, en el local de la calle Montevideo Nº 580, primer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de enero del Año del Libertador General San Martín, 1950.
2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 135.— e.22|4-Nº 15.830-v.10|5|50

ASOCIACION ESPAÑOLA DE S. M. DE BELGRANO

Ciudad de La Paz 1760 — Capital Federal
Año del Libertador General San Martín
Buenos Aires, Abril de 1950.

Distinguido consocio:
Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 35 y 37 del estatuto social, se convoca a los señores asociados a Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 28 del corriente a las 21 horas, en la sede social, Ciudad de La Paz 1760, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio de 1949.
2º Designación de 3 asociados para formar la junta escrutadora.
3º Elección de 7 miembros titulares de la C. D. por terminación del mandato de 6 de ellos, que son los señores Daniel Rubio, Dr. Pedro Casazza, José Granero, Marcelino Redondo, Juan Fco. Vázquez y Dr. Julio L. Somoza, más 1 para completar el número de 12 miembros que en lo sucesivo y de acuerdo al nuevo estatuto en vigor, estará formada la C. D. Deberán asimismo elegirse 6 vocales suplentes.
4º Designación de 3 asociados para formar el órgano de fiscalización.
5º Elección de 5 miembros titulares y 5 suplentes para constituir el jurado.
6º Autorizar a la Comisión Directiva para organizar y proporcionar asistencia médico-farmacéutica, a los asociados radicados en la localidad de Florida, ad referéndum de lo que resuelvan las autoridades competentes, atento a lo dispuesto en el art. 1º del estatuto social.
7º Designación de 2 asociados para firmar el acta de la asamblea.

Por considerarlo de importancia, le estimaremos puntual asistencia. — Daniel Rubio, presidente. — Dr. Pedro Casazza, secretario.

Art. 38. — La asamblea se constituirá en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto y pasada una hora, se constituirán con el número de socios presentes.
$ 160.— e.18|4-Nº 15.498-v.28|4|50

"ANDES" S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera Sudamericana
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Corrientes 544, 3º piso, el día 28 de abril de 1950, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de documentos art. 347 del Código de Comercio.
2º Consideración y aprobación de la adquisición de acciones de otra sociedad.
3º Elección de directores, así como del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la misma. — Buenos Aires, abril 3 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.
e.10/4-Nº 14.640-v.26/4/50

ASOCIACION INDUSTRIALES GRAFICOS DE LA ARGENTINA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por el art. 8 de los estatutos sociales, y por resolución adoptada en su reunión del día 10 de abril de 1950, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de abril de 1950, a las 17 y 45 horas, en su sede social, calle San Juan 1340, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la última asamblea anual ordinaria realizada el 29 de abril de 1949.
2º Consideración de la memoria, balance general e inventario presentado por el consejo directivo al 31 de marzo del año actual, dando cuenta de las actividades societarias y del movimiento económico de la entidad durante el ejercicio 1949-1950.
3º Nombramiento de una comisión escrutadora, compuesta de cinco miembros, quienes a su vez habrán de designar su presidente.
4º Elección de ocho consejeros titulares por dos años, en reemplazo de los señores Christian F. Feit, Walter Latte, Pedro Perrotta Alfonso Parla, Manuel Barral, Celestino Garrat, Juan Carlos De Carli y Pablo Paoppi; de cuatro consejeros suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Antonio Savorgnian, Antonio Sixto, Juan Fernández y Germán A. Eggeling y un revisor de cuentas en reemplazo del señor Blas R. G. Collado en razón de que todos los nombrados terminan el mandato que les confirió la asamblea del 29 de abril de 1948.
5º Escrutinio de la elección y proclamación de los electos.
6º Designación de dos socios activos presentes para refrendar el acta de la asamblea. — Presidente, Christian F. Feit.
$ 195.— e.14|4-Nº 15.341-v.28|4|50

ARTISTAS ARGENTINOS ASOCIADOS
Sociedad Anónima Cinematográfica
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de mayo de 1950, a las 15 horas, en Lavalle 1979, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de tres directores.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$105.— e.18|4-Nº 15.425-v.5|5|50

ASOCIACION DE EMPLEADOS DEL BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Mutualista - Deportiva - Social
Año del Libertador General San Martín
Buenos Aires, Abril 3 de 1950.

Estimado consocio:
De acuerdo a las disposiciones estatutarias, invitamos a Ud., a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 28 del cte., a las 19 horas (1), en una de las salas de Remate del Departamento de Ventas (Viamonte 880), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio 1949|50 y cuentas de gastos y recursos.
2º Designación de árbitros y comisión electoral, de acuerdo con los artículos 21 y 83, respectivamente, de nuestros estatutos.

Considerados los puntos precedentes se pasará a cuarto intermedio hasta el día 2 de Mayo, a las 19 horas, continuará la asamblea en el mismo local, a fin de proceder a la elección de la comisión directiva, que se llevará a cabo el día 29, continuándose el referido día 29 con la consideración de la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Juzgamiento de la elección que se efectuará el día 29 del cte. mes.
2º Designación de dos asociados para que, en nombre y representación de la asamblea, suscriban el acta respectiva.

Rogamos a Ud. puntual asistencia, aprovechamos esta oportunidad para saludarlo muy atte. — Armando Saldívar, vicepresidente 1º. — José Pugliese, secretario.

(1) Art. 78º de los estatutos: "Para que haya quórum en las asambleas se requerirá la presencia de la cuarta parte de los socios. En el caso de no completarse dicho número, pasada media hora después de la fijada en la convocatoria, se sesionará con el número de socios presentes".
$ 170.— e.17|4-Nº 15.409-v.27|4|50

"B"

BAIBIENE QUINTANA S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria de accionistas para Abril 29, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, en San José 1653, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 5º ejercicio.
2º Fijar remuneraciones a directores que ocupan cargos directivos o administrativos en la sociedad.
3º Elección de presidente y 1 vocal por terminación de mandato.
4º Elección de vicepresidente por 1 año y secretario por 2 años para completar término de mandatos de los renunciantes.
5º Elección de 1 vocal titular y 3 suplentes por 3 años para ampliar Directorio.
6º Elección de síndico titular y síndico suplente por 1 año.
7º Designación 2 accionistas para firmar acta. — El Directorio.
e.11|4-Nº 14.927-v.27|4|50

BRICAR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 29 de Abril 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas en 25 de Mayo 551 para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.10|4-Nº 14.823-v.26|4|50.

BOCCAZZI S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de abril de 1950, a las 10 horas, en al sede social calle Callao 1171, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, practicado al 31 de diciembre de 1949.
2º Retribución al Directorio y distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas presentes, para que suscriban y firmen el acta

Nota: Art. 30: Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas, deberán depositar en la sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha señalada para la reunión, sus acciones o el certificado de un banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre. — Buenos Aires, abril 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín 1950. — El Directorio.
e.12|4-Nº 15.050-v.28|4|50

BODEGAS Y VIÑEDOS GARGANTINI
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA

El Directorio, de conformidad con los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 29 de abril del corriente año, a las 9.30 horas, en la sede social, calle Warnes 2218, Buenos Aires

OBJETO:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al vigésimo tercero ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1949.
2º Retribución del síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos B. Gargantini, secretario.
e.10/4-Nº 14.687-v.26/4/50

BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

El consejo directivo de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del estatuto, convoca a los señores socios de la institución a la Asamblea General Ordinaria, para el 27 de Abril de 1950, a las 17 horas, en su recinto, Sarmiento 299, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Tomar en consideración la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, afectación del superávit e informe del síndico, correspondientes al ejercicio del año 1949.
2º Elección de ocho miembros titulares para reemplazar a los señores Felipe A. Lara, Arturo Besio Novaro, Fulvio A. Garibaldi, Luis Fiore, José L. Orlando, Francisco Prati, Rufino A. de Elizalde y Angel J. Rébora, que terminan su mandato; de un miembro titular por el inciso 10º del nuevo estatuto en vigencia y veinticuatro miembros suplentes, debiendo hacerse la elección de acuerdo con la clasificación establecida por el artículo 24 del estatuto, en la forma siguiente:

Titulares:
Por el inciso 1º Un socio.
Por el inciso 2º Un comisionista de bolsa.
Por el inciso 3º Un cerealista, consignatario (existiendo ya un productor y un acopiador).
Por el inciso 4º Un importador o mayorista (de ramo distinto a los dos que continúan en el consejo, de los cuales uno es importador de productos químicos y el otro de tejidos).
Por el inciso 5º Un exportador (de ramo distinto a los dos que continúan en el consejo, pertenecientes uno al ramo de aceites y otro al de cereales).
Por el inciso 6º Un productor o industrial (de ramo diferente a los dos que continúan en el consejo de los cuales pertenece uno al de tejidos y el otro al de bolsas vacías).
Por el inciso 10º Un corredor de cambios.
Por el inciso 11º Un rematador con casa establecida o corredor de bienes raíces.
Por el inciso 12º Un representante de compañías de seguros o corredor de seguros.

Los veinticuatro suplentes deberán ser elegidos conforme a la clasificación y número establecido para los titulares por el artículo 24 del estatuto.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

Se previene a los señores socios que según el artículo 11 del estatuto los acuerdos que se adopten en el asamblea serán válidos, cualquiera sea el número de socios concurrentes. — Buenos Aires, Marzo 9 del "Año del Libertador General San Martín". — Lütjohann, presidente. — Miguel C. Nava, secretario.

Notas: Para poder asistir a la asamblea

los socios deben inscribirse previamente en el registro abierto al efecto, en la Institución, retirando la tarjeta de entrada cualquier día hábil hasta las 17 horas o los sábados de 10 a 12 y el día de la asamblea hasta la hora fijada para su iniciación.

A los efectos de la inscripción, los señores socios deberán presentar el carnet que los acredita como tales y el recibo al día en el que será impreso el sello de inscripto.

De acuerdo con el artículo 30 del nuevo reglamento, las listas de candidatos deberán registrarse en la Presidencia de la Bolsa con diez días de anticipación por lo menos a la fecha de la asamblea.

Los miembros que cesan en sus mandatos y que han pertenecido al Consejo Directivo durante dos períodos consecutivos, no son reelegibles, ni aún representando incisos diferentes, no pudiendo por esa causa ser reelectos los señores Felipe A. Lara, Luis Fiore y Angel J. Rébora.

e.5|4-Nº 14.508-v.26|4|50

BACIGALUPO CIA. LTDA.
S. A. de Barnices y Anexos
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el art. 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de abril de 1950, a las 17 horas, en la sede administrativa, 25 de Mayo Nº 460, 6º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración sobre la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 44º ejercicio económico, terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de 8 directores titulares y 3 suplentes, por terminación de mandatos.

3º Elección de síndico titular y suplente, por terminación de mandatos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 31 "Año del Libertador General San Martín", 1950.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el art. 36 de los estatutos, sobre depósito anticipado de las acciones.

e.4|4-Nº 14.366-v.26|4|50

"C"

COMPAÑIA SWIFT INTERNACIONAL
Sociedad Anónima Comercial
Asamblea General Ordinaria
De Accionistas
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose podido celebrar la Asamblea General Ordinaria de accionistas convocada para el 20 de Abril de 1950, por falta de quórum, el Directorio cita nuevamente a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 11 de Mayo de 1950 a las 15 horas en la sede de la Sociedad, Avenida Corrientes número 389, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949, el informe del síndico y la distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores titulares por un período de tres años y de un director titular por el término de dos años.

3º Elección de dos directores suplentes por el término de dos años.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente en ejercicio aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 130.— e.25|4-Nº 15.935-v.6|5|50.

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION (ANGEL GARDELLA LDA.)

De conformidad con el artículo número 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de mayo de 1950, a las 11,30 horas en el local social Sarmiento 348, 3er. piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto social para autorizar la emisión de capital preferido y la reducción del monto de las series y modificaciones consiguientes a aquellas y designación de persona o personas que hagan el trámite necesario y suscriban la escritura del caso.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, abril 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Augusto Fliess, presidente.

$ 105.— e.25|4-Nº 15.995-v.12|5|50

CERVECERIA ARGENTINA QUILMES
Sociedad Anónima en liquidación
Brasil Nº 731 (R 87) — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de abril del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 11 horas, en la sede de nuestra sociedad, calle Brasil 731, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El síndico.

$ 28.— e.24|4-Nº 15.872-v.27|4|50

CRISTALERIAS ALMET S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas titulares de acciones preferidas y ordinarias a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 13 de mayo, a las 9 horas, en la sede de la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 720, piso 3º, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción y/o reintegración del capital social suscripto e integrado hasta la fecha.

2º Autorización al Directorio para celebrar los contratos de que instruye el acta Nº 102.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: 1º — El acta Nº 102, está a disposición de los señores accionistas en la secretaría de la sociedad.
2º — Por la naturaleza de los asuntos a tratar, los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho a un voto por cada acción de cien pesos min.
3º — Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de ellas en un Banco, con la anterioridad establecida en el art. 10 de los estatutos.

Buenos Aires, abril 17 de 1950. — El Directorio.

$ 165.— e.22|4-Nº 15 727-v.10|5|50

CONGREGACION EVANGELICA ALEMANA EN BUENOS AIRES

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos, se cita a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día jueves 27 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el salón de la Congregación, calle Esmeralda 162, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance general e inventario correspondiente al ejercicio 1949.

2º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Directiva.

$ 56.— e.18|4-Nº 15.433-v.26|4|50

CONSTRUCCIONES RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determina de la sociedad de fecha diez de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, en la escritura de constitución provisoria la parte relativa a la elección definitiva de las autoridades de la misma, el Directorio provisorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de mayo del "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 11,30 horas en el local social, calle Sarmiento Nº 643, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de miembros titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos de acuerdo con el artículo 11º de los estatutos.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que establece el artículo 20º de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la administración de la sociedad, Sarmiento 643. — El Directorio. Año del Libertador General San Martín 1950. Buenos Aires, abril de 1950.

$ 210.— e.17|4-Nº 15.351-v.4|5|50

COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL SUDAMERICANA DE LUZ "SUDAMLUZ"

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1950, a las 16 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio comercial cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Nombramiento del nuevo síndico.

3º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — Buenos Aires, Abril 4 de 1950. — El Directorio.

e.11|4-Nº 14.939-v.27|4|50

COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL SUDAMERICANA "SUDAMLUZ"
ACLARACION

Por omisión en las publicaciones de la convocatoria Nº 14.939 que se efectúan del 11 al 27|4|50, no figura el domicilio donde se efectuará la asamblea, que es Paso 256. — El Directorio.

$24.— e.21|4-Nº 15.765-v.27|4|50

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL OESTE

De conformidad con lo establecido en los estatutos de ésta sociedad se convoca a los señores accionistas para que depositen sus acciones y asistan a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día 28 de Abril próximo, a las 16,30 horas, en su local social de la Av. R. S. Peña 615, 8º piso, en la que será tratada la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general y el informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949, y distribución de utilidades.

2º Elección de un director titular por el término de tres años; de dos directores suplentes por el término de un año, y de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas presentes en la asamblea para firmar el acta de la misma.

e.11|4-Nº 14.793-v.27|4|50

COMPAÑIA COLON, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Abril de 1950, a las 10 y 30 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 2222, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio, finalizado el 31 de diciembre de 1949.

2º Determinar el número de directores que administrarán la sociedad hasta la próxima asamblea general ordinaria y elección de los mismos.

3º Designar por igual período un síndico titular y un suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.11|4-Nº 14.821.-v.27|4|50.

CAMARA DE MOLINEROS DE YERBA MATE
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el Art. 20º de los estatutos, se convoca a los señores socios de la Cámara de Molineros de Yerba Mate, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, a celebrarse en el local social de Avenida de Mayo Nº 1157, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al 16º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de comisión directiva por el término de dos años; a saber: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, tres vocales y dos suplentes; y:

3º Designación de dos asociados para que ratifiquen, acepten y firmen el acta de la asamblea, en representación de la misma. — Buenos Aires, abril 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Comisión Directiva.

$ 99.— 17|4-Nº 15.421-v.26|4|50

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA ARGENTINA LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Buenos Aires, Marzo 16 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

Señores accionistas: Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Abril de 1950, a las 20 horas, en nuestra sede social, calle Cangallo 3637, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 53º cerrado el 31 de enero de 1950, e informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades y destino de las bonificaciones.

3º Elección de un vicepresidente, un secretario, un tesorero, seis vocales titulares y dos suplentes y un síndico titular.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Esperando vuestra puntual asistencia, saludamos a los señores accionistas. — León Kohan, presidente. — Moisés Lanfer, secretario.

Nota: De acuerdo a lo establecido en el art. 6º) capítulo 2º) de los reglamentos internos el horario de recepción de votos para las elecciones de renovación del Directorio es el siguiente: Día 27 de 9 a 20 horas.

e.11|4.-Nº 14.828.-v.27|4|50.

Compañía Argentina de Construcciones ACEVEDO & SHAW S. A.
En Liquidación
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 26 de agosto de 1949 y el artículo 18º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 29 de abril de 1950, a las 10 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1949.

2º Adopción de medidas y resoluciones relativas a la liquidación de la sociedad.

3º Consideración de los actos realizados por la Comisión Liquidadora hasta la fecha de la asamblea.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Conforme al artículo 19º de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas en la caja de la sociedad hasta un día antes de la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, Abril de 1950. — La Comisión Liquidadora.

e.11|4-Nº 14.933-v.27|4|50

COAR COMBUSTIBLES ARGENTINOS
Sociedad Anónima Minera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local social, Rivadavia 409, oficina 309, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio social, terminado el 31 de diciembre de 1949 y el informe del síndico.

2º Consideración de las renuncias a sus remuneraciones, presentadas por el Directorio y sindicatura, por el ejercicio fenecido.

3º Consideración de la situación actual de la sociedad y resolución sobre su continuación o sobre su disolución y liquidación.

4º En caso de continuación de la sociedad:

a) Elección de director general y director general suplente.
b) Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º En caso de resolverse su disolución y liquidación:

a) Nombramiento de liquidadores.

b) Fijación de las normas de la disolución y liquidación.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Juan Carlos Centol, director general.

e.10/4-Nº 14.735-v 27/4/50

CORPORACION MERCANTIL LATINO AMERICANA
Sociedad Anónima
Industrial, Inmobiliaria y Financiera
"CORMELA"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de mayo próximo, a las 11 horas, en el local social, calle Corrientes Nº 569, 10º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Remuneración al Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario con tres días de anticipación al fijado para la misma, en el domicilio de la sociedad.

Buenos Aires, abril de 1950. — El Directorio.

$ 165.— e.22|4-Nº 15.763-v.10|5|50

COMPAÑIA EDITORA EN AMERICA
Sociedad Anónima
Lavalle 1570 - T.E. 35-1822
Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Lavalle 1570, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio.

2º Elección de un director por tres años y síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 70.— e.22|4-Nº 15 812-v.4|5|50

C. A. E. F.
Compañía Argentina
Edificadora Financiera, S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de abril de 1950, a las 10 horas, en el local social, calle Lavalle Nº 1454, 2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, al 31 de diciembre de 1949. — Destino de las utilidades e informe del síndico.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Presidente.

e.11|4-Nº 14.894-v.27|4|50

COMPAÑIA CENTRAL INMOBILIARIA
Sociedad Anónima Técnica y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 29 de Abril del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, en San Martín 329, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949, y distribución de utilidades.

2º Elección de seis directores en reemplazo de los que cesan.

3º Elección de síndico y suplente de síndico.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen y aprueben el acta. — El Directorio.

e.10/4-Nº 14.748-v.26/4/50

CORPORACION AMERICANA DE REPRESENTANTES S. A.
"CARSA"
de representaciones comercial y financiera

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el art. 14º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 943, 3er. piso, el día 30 de abril de 1950, a las 10 horas, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario de asamblea.

2º Consideración de: memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

3º Ampliación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio si la asamblea lo considera necesario.

4º Elección de directores, si se aprueba el punto anterior.

5º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, por un año.

6º Remuneración de directores, de acuerdo con el art. 41 de los estatutos.

7º Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la asamblea, firmen el acta respectiva. — Buenos Aires, marzo 25 de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín".

Nota: Para tener derecho a asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir el art. 19 de los estatutos. — El Directorio.

e.10/4-Nº 14.614-v.26/4/50

COMPAÑIA AGRICOLA DEL NORTE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1950, a las diez horas, en el local de la Avda. Corrientes Nº 330, tercer piso, escritorio Nº 29 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 15º ejercicio social cerrado al 31 de diciembre de 1949.

2º Remuneración del Directorio y síndicos.

3º Aprobación para la compra de un chalet y galpones edificados en nuestro campo por un arrendatario.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10|4.-Nº 14.775.-v.26|4|50.

"CEFUR"
Compañía de Explotaciones Financieras Urbanas y Rurales S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Cefur" Compañía de Explotaciones Financieras Urbanas y Rurales S. A. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de abril de 1950, a las 16 y 30 horas en su local de la calle Cangallo Nº 444, 5º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico correspondiente al 7º ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con 3 (tres) días de anticipación a la asamblea para poder asistir a la misma. — El Directorio.

e.11|4-Nº 14.882-v.27|4|50

COMPAÑIA DE TRAMWAYS DE BUENOS AIRES Y QUILMES
Sociedad Anónima en Liquidación

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 340 Inc. 2º del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a Asamblea General Extraordinaria, a efectuarse el día 15 de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, en el local de la calle Brasil Nº 731, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación creada por la no aceptación del cargo de liquidadores, expresada por las personas designadas para esas funciones en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas realizada el día 4 de abril ppdo., y con motivo de la medida judicial que dispone la suspensión de la comisión liquidadora.

2º Consideración de las medidas adoptadas por el síndico con este motivo (interposición del recurso de apelación o la eventual defensa de los derechos de la sociedad, convocatoria de esta asamblea, etc.).

3º Consideración del informe del síndico acerca del estado actual de la sociedad.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de cuerdo a lo dispuesto por los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o presentar un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la plaza, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 12 de abril de 1950. — El síndico.

$ 270.— e.19|4.-Nº 15.514.-v.10|5|50

CIA. SUIZA ARGENTINA DE PLANTACIONES S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de abril del año del Libertador General San Martín 1950, a las 11,30 horas, en Avenida Corrientes 447, escritorio 702.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, informe del síndico, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12|4-Nº 15.054-v.29|4|50

CALMUR, S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DEL 29 DE ABRIL DE 1950

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de abril de 1950, a las 11 y 30 horas, en el local social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 760, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, Inc. 1º, del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de los síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12|4-Nº 15.011-v.28|4|50

"CAPITALIZADORA ARGENTINA"
S. A. de Previsión y Ahorro

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de abril de 1950 a las 16 horas, en la sede social, Florida 550,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al décimo noveno ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Fijar el número de directores.

3º Elegir directores, en su caso y síndicos.

4º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.11|4-Nº 14.937-v.27|4|50

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO-POLACA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos, se convoca la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio de 1949, para el día 29 de abril de 1950, en el local de la calle Tucumán 462, a las 11.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Renovación parcial del consejo administrativo y de la comisión revisora de cuentas;

3º Presupuesto de recursos y gastos para 1950.

4º Designación de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, Abril 4 de 1950. — Julio Nowinski, presidente. — Pablo Rey, protesorero.

e.11|4-Nº 19.919-v.27|4|50

"CONSTRUCCIONES, INMUEBLES Y RENTA"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 y 30 horas, en el local social Santa Fe 2650, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949

2º Distribución de las utilidades

3º Determinación del número de directores, según lo establece el artículo 8º de los estatutos sociales

4º Integración del Directorio, de acuerdo a la resolución de la asamblea sobre el punto precedente

5º Elección del síndico titular y suplente

6º Remuneración del Directorio y síndico y habilitación gerencia.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Recordamos a los señores accionistas que el artículo 14º de los estatutos dice: Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria. Todo accionistas tiene derecho a hacerse representar en la asamblea con carta poder dirigida al presidente. — El Directorio.

e.13|4-Nº 15.120-v.28|4|50

CASA RETTES LIMITADA JOYERIA Y ANEXOS
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en su sede social, calle Sarmiento 860, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimosegundo ejercicio económico de la sociedad, terminado el 31 de Enero de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Elección de síndicos: titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta dos días antes de la celebración de la misma. — (Art. 23 de los estatutos). — El Presidente.

$ 126.— e.13|4-Nº 15.238 y 15.324-v.28|4|50

CABAÑA TANDIL
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas de Cabaña Tandil S. A., para una Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 10 de Mayo de 1950, a las 10 horas, en su sede social, calle Araoz 265, con el fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Designación de la comisión liquidadora y un síndico.

3º Facultades y poderes de la comisión liquidadora.

4º Remuneraciones de la comisión liquidadora y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Abril 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 105.— e.19|4-Nº 15.552-v.6|5|50.

CALVENTE, S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Cap. Aut. $ 12.000.000 m/n.
Perú 556 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de abril del corriente año, a las 16 horas, en el local social, Perú 556, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio de la sociedad, cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico (Art. 22).

4º Elección del síndico.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea (artículo 28). — El Directorio.

e.12|4-Nº 14.995-v.27|4|50

COMPAÑIA SUDAMERICANA, BIRO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de abril, a las 11 horas, en el local de la calle Castelli 385, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias del síndico titular y del síndico suplente.

2º Designación de un síndico ad-hoc para que presente el informe a que se refiere el art. 362 del Código de Comercio.

3º Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes a los ejercicios vencidos al 30 de junio de 1947; 30 de junio de 1948 y 30 de junio de 1949.

4º Considerar la forma de pagar los dividendos adeudados.

5º Fijar la retribución y pago de honorarios al Directorio por los ejercicios vencidos.

6º Elección de directores y síndicos.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Simultáneamente se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 29 de abril, a las 11.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Pronunciarse sobre la necesidad de la disolución y liquidación de la Compañía Sudamericana, Biro, S. A., Ind. y Com.

2º Considerar y resolver todo lo atingente al pago de las deudas y todo lo concerniente a la Dirección Impositiva con respecto a la transferencia del fondo de comercio en el año 1946.

3º Nombrar una Comisión Liquidadora o Liquidador único para que pague y distribuya el activo, ya sea en especie o en efectivo entre los accionistas, previo pago de todo pasivo existente a la fecha de distribución.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 5 de abril del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

e.12|4-Nº 14.997-v.28|4|50

"D"

DUREX
S. A. Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 16 de mayo de 1950, a las 15 horas, en el local social, calle Agüero 438, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social. En caso de aprobarse disponer que la rebaja sea utilizada para cubrir las pérdidas al 31 de diciembre de 1949 y con el excedente se constituya un fondo de previsión para imputar pérdidas futuras.

2º Reformar el estatuto según lo que se resuelva en el punto 1º.

3º Designar las personas que efectúen los trámites de aprobación e inscripción de las reformas.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.25|4-Nº 16.018-v.12|5|50

DROGUERIA DE LA ESTRELLA
Soc. Anón. Com., Ind. e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 37 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día miércoles 10 de mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia 1523, en esta Capital Federal, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informar a los señores accionistas referente al pago del dividendo provisorio sobre acciones ordinarias y considerar y resolver el pago del dividendo definitivo correspondiente al 43º ejercicio finalizado al 31 de marzo de 1949.

2º Lectura y aprobación del acta de esta asamblea y designación de 2 accionistas de acuerdo con el art. 45 de los estatutos.

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea conforme a lo prescripto por el art. 41 de los estatutos, es necesario retirar de la sede de la sociedad, calle Rivadavia 1523, la respectiva cédula de entrada, previo depósito de las acciones o del respectivo certificado de depósito de un Banco, lo que podrá efectuarse con una anticipación no menor de 3 días de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.18|4-Nº 15.427-v.5|5|50

DEPIETRI LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 29 de Abril 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en 25 de Mayo 551 para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º) del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10|4-Nº 14.824-v.26|4|50.

"E"

EMELAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se resuelve convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Mayo próximo, a las diez horas a celebrarse en esta Capital, calle Corrientes 569, séptimo piso, fijándose la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el treinta y uno de Diciembre de 1949.

2º Elección de síndicos, titular y suplente, por el término de ley.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Julio Ferrario, presidente.

$ 120.— e.25|4-Nº 15.953-v.12|5|50

E. M. A.
ESTABLECIMIENTOS MECANICOS ARGENTINOS, S. A.
Industrial y Comercial
Bulnes 2730 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de mayo de 1950, a las 9 horas, en Bulnes 2722, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de debentures;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas que quieran intervenir en la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas hasta el día 3 de mayo de 1950. — El Directorio.

Buenos Aires, abril 10 de 1950, "Año del Libertador General San Martín".

$ 120. — e.15|4-Nº 15.297-v.3|5|50

EMPRESA EL REITU, EDUARDO R. MOSCHINI PUBLICIDAD, SOC. ANON.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 19 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestra sede social: calle Venezuela Nº 773, el día 29 de abril próximo, a las 12,45 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, y determinación de la retribución al síndico titular Sr. Atilio La Menza, por su actuación durante el año 1949.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio 1949, más el saldo del ejercicio anterior.

3º Nombramiento por el término de un año, de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo del Sr. Atilio La Menza y del Dr. Rodolfo A. Moschini, que terminan sus mandatos; y

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de Abril, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Eduardo R. Moschini, Director General.

e.11|4-Nº 14.891-v.27|4|50

ESTABLECIMIENTO PAUL DUPIN
S. A. Química e Industrial

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de abril de 1950, a las 10 horas, en el local social de la calle Salguero 560, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimo primer ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Fijar la distribución de las utilidades.

3º Participación de los señores directores técnicos en la realización de productos propios.

4º Elegir síndico y síndico suplente por el término de un año.

5º Autorizar al presidente de la asamblea para que designe a dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la misma. — Eduardo Carlos Laurent, director.

e.12|4-Nº 15.055-v.28|4|50

ELECTRICIDAD Y RADIO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1950, a las 9 horas, en Gascón 62, local Acyede,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, del ejercicio al 31 de diciembre de 1949, informe del síndico, y distribución de utilidades;

2º Elección de tres directores suplentes por terminación de mandato, y síndico titular y suplente;

3º Elección de comisión de arbitraje (Art. 28 del estatuto);

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — p. Electricidad y Radio S. A. — Alfredo S. Guastavino, jefe administrativo.

e.13|4-Nº 15.177-v.29|4|50

ELMERA
S. A. de Electromedicina y Radiología
Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el 28 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en Sarmiento 412, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el Artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Consideración de la renuncia presentada por el presidente y el Directorio en pleno.

3º Fijación del número de directores y elección del presidente y Directorio.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1950. — El Directorio.

e.11|4-Nº 14.834-v.27|4|50

EMPRESA ARGENTINA DE CEMENTO ARMADO
Sociedad Anónima de Construcciones

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Piedras Nº 383, 9º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del quinto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949 y destino de las utilidades.

2º Elección de directores de acuerdo con los estatutos.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10/4-Nº 14.641-v.26/4/50

EMPRESA CONSTRUCTORA LAVENAS Y POLI, S. A.
Año del Libertador General San Martín

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de abril a las 15 horas, en Bolívar 314, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración inventario, balance general, ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 31 diciembre 1949.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Elegir director en reemplazo del renunciante.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11|4-Nº 14.850-v.27|4|50

EDISONIA
Soc. Anón. Inmob. Ganad. Com. e Ind.
Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 29 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las once horas, en la sede social, calle Montevideo 1250, 1er piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la labor del Directorio, memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949;

2º Fijar la remuneración de directores y síndico;

3º Elección de síndico titular y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12|4-Nº 15.061-v.28|4|50

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS "EL PARQUE"
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el art. 13 de los Estatutos convócase en Segunda Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, a los señores accionistas, que se celebrará el día 6 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas, en el local de la compañía, calle Perú Nº 375, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

El Directorio.

$ 80.— e.20|4-Nº 15.524-v.2|5|50

EL ARRAIGO
S. A. Comercial, Financiera, Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 y 30 horas, en Cangallo 466, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

e.13|4|-Nº 15.179-v.29|4|50

EMILIO MACHOTTA
S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Osvaldo Cruz 2446 - 68 — Capital Federal

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local social Lavalle 710, 5º piso B, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Designación de un síndico titular y un suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea en representación de la misma. — Buenos Aires, abril 10 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.13|4.-Nº 15.094.-v.29|4|50.

"EL FUTURO"
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el sábado 6 de mayo próximo, a las 9 horas, en Cangallo 564, 5º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.
2º Designación de un síndico titular y un suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, abril 11 de 1950. — El Directorio.
$ 90.— e.14|4-Nº 15.280-v.2|5|50

EMPRESA ARGENTINA DE CEMENTO ARMADO
Sociedad Anónima de Construcciones
Artículo 1º de la orden del día, léase: Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del 5º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949 y destino de las utilidades.
$ 33.— e.14|4-Nº 15.332-v.26|4|50.

"F"

FERNICOLA RADIO ELECTRICA,
Sociedad Anónima
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos para el día 13 de mayo de 1950 a las 18 horas, que se celebrará en la calle Rivadavia Nº 1910, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al séptimo ejercicio económico que cierra el 31 de marzo de 1950.
2º Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y del síndico.
3º Elección de dos directores que han de formar el Directorio, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Nota: De acuerdo al Art. 33º de los estatutos, se lleva a conocimiento de los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones hasta tres días antes de la asamblea. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado bancario a satisfacción del Directorio. — El Directorio.
$ 180.— e.21|4-Nº 15.696-v.9|5|50

FIBRACO
Compañía Argentina de Hilados
Sociedad Anónima Industrial & Comercial
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10 de los Estatutos convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 28 de Abril de 1950, a las 18 horas, en la sede de la Sociedad Avenida Roque Sáenz Peña Nº 615, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al 1er. ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de tres directores por el término de dos años.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Abril 3 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
e.11|4-Nº 14.812-v.27|4|50

FERMENTOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
En Liquidación
CONVOCATORIA
De acuerdo con las facultades conferidas por el inciso 2º del artículo 340 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 9 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local de la calle Brasil Nº 731 (2º piso), a los efectos de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la situación creada con motivo de la resolución judicial en virtud de la cual ha sido suspendida en sus funciones la Comisión Liquidadora.
2º Consideración de los actos realizados por el síndico con este motivo (interposición del recurso de apelación por la eventual defensa de los derechos de la sociedad, convocatoria de esta asamblea, etc.).
3º Consideración del informe del síndico sobre la marcha y estado actual de la liquidación.
4º Designación de dos señores accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.
De conformidad con el art. 13 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos en Bancos en la secretaría de la sociedad, calle Brasil Nº 731, 2º piso, con hasta tres días de anticipación al fijado para la asamblea, y en cambio, se les entregará un recibo que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, abril 12 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Síndico.
$ 195.— e.18|4-Nº 15.429-v.5|5|50

FOMENTO REGIONAL ECONOMICO (F.R.E.S.A.)
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Año del Libertador General San Martín
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de abril a las 18 horas, en el local social Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 852, 5º piso para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del tercer ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para que firme el acta. — Buenos Aires, abril 4 de 1950. — El Presidente.
e.10|4-Nº 14.780-v.26|4|50

"FABRICAS DE ACEITES VICENTE VERCHER & CIA.
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial"
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 del estatuto social y el artículo 349 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de mayo de 1950, a las 17 horas, en la sede social calle Río Cuarto 2502, Capital Federal, con el objeto de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de los contratos de locación de servicios con los gerentes de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.
$ 135.— e.22|4-Nº 15.824-v.16|5|50

"G"

GLOVEX
S. A. Industrial y Comercial
Bdo. de Irigoyen 745 - Capital
CONVOCATORIA
Convócase Asamblea General Ordinaria el 2 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11,30 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de Junio 1949.
2º Determinar número de miembros que compondrán nuevo Directorio y su elección. Elección de síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto en el art. 20 del estatuto sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.
e.11|4-Nº 14.883-v.27|4|50

GENERAL ELECTRIC
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Año del Libertador General San Martín
De conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Abril de 1950, a las 17 horas en las oficinas de la sociedad, Tucumán 117, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del artículo veintiocho de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Se avisa a los señores accionistas que de conformidad a lo dispuesto en el art. 24 de los estatutos sociales para tener derecho de asistencia a la Asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en la caja de la sociedad, Tucumán 117. — El Directorio.
e.12|4-Nº 14.989-v.28|4|50.

GENERAL ELECTRIC
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Año del Libertador General San Martín
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Abril de 1950, a las 17.30 horas, en las oficinas de la sociedad, Tucumán 117, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades del 30º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Retribución al Directorio.
3º Retribución al síndico.
4º Aumento del capital social.
5º Compra de acciones de la sociedad con utilidades realizadas y líquidas.
6º Fijación del número de directores y su elección por un año.
7º Elección de síndico y síndico suplente.
8º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Se avisa a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea en la caja de la sociedad, Tucumán 117. — El Directorio.
e.12|4-Nº 14.988-v.28|4|50

GENERAL MOTORS ARGENTINA, S. A.
(Sociedad Anónima Argentina de Motores en General)
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de abril de 1950, a las 10,30 horas, en la calle Río Limay 1725, Buenos Aires, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria del Directorio e informe del síndico, por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades o destino de las mismas.
3º Elección de siete (7) directores titulares, síndico titular y síndico suplente.
4º Consideración de una asignación al Plan de Gratificaciones para empleados, y designación de beneficiarios para el año 1949.
5º Designación de dos (2) accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
e.11|4-Nº 14.865-v.27|4|50

GELATINAS ARGENTINAS, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de Gelatinas Argentinas, S. A. a Asamblea Ordinaria en el local Avda. Corrientes 378 para el 29 de abril de 1950, a las 11 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Fijar el número de miembros del Directorio, elegir directores y síndicos, designando presidente y vicepresidentes.
3º Remuneración de los directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, abril 3 del Año del Libertador General San Martín 1950. — El Directorio.
e.10|4-Nº 14.792-v.26|4|50

GASOGENA ARGENTINA, S. A.
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 29 de abril del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, a realizarse en el local social, Córdoba Nº 679, 5º piso, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1949 e informe del síndico.
2º Elección de un director titular por dos años y un director titular por un año, en reemplazo de directores renunciantes;
3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.11|4-Nº 14.944-v.27|4|50

"H"

HRAND NIKOTIAN S. A.
Textil, Comercial e Industrial
7º Ejercicio: 1º de Enero - 31 de Diciembre de 1949
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio, y de conformidad con lo que establece el artículo 10º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril del "Año del Libertador" 1950, a las 16 horas, en el local social calle Rivadavia 1177, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Fijación de remuneraciones de directores y síndico
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de directores titulares y suplentes
5º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para concurrir a la asamblea los señores accionistas, según establece el artículo 12 de los estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo de las mismas con un día de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la reunión. — El Directorio.
e.11|4-Nº 14.925-v.27|4|50

HARAS LAS ORTIGAS
S. A. Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de mayo de 1950, a las 17,30 horas, en Viamonte 752, 3er. piso, esc. 6, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 38º ejercicio social clausurado el 31 de diciembre de 1949 y distribución de utilidades.
2º Designación de directores titulares y suplentes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta. — Buenos Aires, 4 de abril de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.
e.11|4-Nº 14.938-v.27|4|50

HULLACOR
Sociedad Anónima Carbonífera
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local social, Rivadavia 409, oficina 309, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al décimo ejercicio social, terminado el 31 de diciembre de 1949 y el informe del síndico.
2º Consideración de las gestiones realizadas por el director general en el ejercicio fenecido y la situación actual de la sociedad.
3º Consideración de la anulación de la operación referente a las minas de sal de roca, de la sociedad, referidas en acta número 41, obrante al folio 83 del libro "Actas".
4º Consideración sobre la continuación o no de la dirección unipersonal de la sociedad. En caso de dirección

pluripersonal, designación de directores titulares y suplentes.
5º Designación de síndico titular y síndico suplente.
6º Remuneración del director general y síndico titular, por el ejercicio terminado.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Priamo Balbuena, director general.
e.10/4-Nº 14.738-v.27/4/50

"I"

INSTITUCION IGLESIA ANGLICANA DE SAN SALVADOR
CONVOCATORIA
De conformidad con el artículo 23, capítulo IV, de los estatutos, se convoca a todos los señores miembros de la Institución Iglesia Anglicana de San Salvador (Belgrano), a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día miércoles 26 de Abril de 1950, en el salón de la Iglesia, calle Crámer 1944, Buenos Aires, a las 21 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria del Consejo y el informe del tesorero, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949.
2º Nombramiento de un guardián por el capellán.
3º Elección de un guardián por los miembros.
4º Elección de cinco consejeros por dos años en reemplazo de los señores G. F. Van Oppen, G. Logan, E. G. Lenton, H. C. Ellis Griffin y A. H. Forrester, quienes terminan sus mandatos.
5º Designación de dos miembros de la institución para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el presidente y un guardián, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos. — (G. Logan), secretario honorario.
$ 22.— e.25|4-Nº 16.005-v.26|4|50

INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO
SEGUNDA CONVOCATORIA
No habiéndose presentado a la primera convocatoria suficiente número de acciones para formar "quorum" legal para la Asamblea Anual, se cita nuevamente a los señores accionistas para la reunión que se realizará el 28 de abril de 1950, a las 12 horas, en el local social, calle Córdoba 2050, Buenos Aires, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 24º, vencido el 31 de diciembre de 1949.
2º Determinación del número de directores que integrarán el Directorio durante el nuevo ejercicio y en caso de mantenerse el número actual, elección de un director por el término de dos años, en sustitución de un renunciante.
3º Elección del síndico titular y del suplente, por terminación de mandato de los actuales.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea (Arts. 16 y 17 de los estatutos), deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación al fijado para la reunión, donde recibirán la tarjeta de entrada y el documento que acredite dicho depósito. No pudiendo asistir el accionista podrá ser representado por la persona que designe mediante una carta-poder.
Otra: Tratándose de segunda convocatoria y de conformidad con lo establecido en el Art. 14 de los estatutos sociales, la asamblea será válida con el número de accionistas que concurran.
Buenos Aires, marzo 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 150.— e.15|4.-Nº 15.210.-v.26|4|50

INMOBILIARIA "MITRE"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De conformidad con el artículo 15 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en su local de la calle Lavalle 2446, Buenos Aires, el día 28 de abril de 1950, a las 16 horas,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de un director por el término de tres años y de un síndico titular y un suplente por el término de ley.
3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 17 del estatuto de la sociedad, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.
e.12|4-Nº 15.956-v.28|4|50

INDUSTRIAL EXPORTADORA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1950, a las 9 horas, en el local social, Córdoba 1215, 9º piso, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al XVIIº ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del síndico.
4º Elección de dos directores titulares y de dos directores suplentes.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — Buenos Aires, 5 de Abril de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín". — El Directorio.
Nota: Recordamos a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea de acuerdo al art. 23 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
e.12|4-Nº 15.034-v.28|4|50

INCOSA S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Importación, Exportación
CONVOCATORIA
En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales, el directorio tiene el agrado de convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de abril, a las 11 horas, en la sede social, Universidad 1270, Capital, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Elección de directores y síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.12|4-Nº 15.006-v.28|4,50

ISABELLO & RUSSO S. A.
CONVOCATORIA
Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de abril de 1950, en el domicilio legal de la sociedad, Loria 1462, de esta Capital, a las 10 horas.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto distribución de utilidades e informe del síndico.
2º Emisión de acciones ordinarias Serie B.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas para poder tener entrada a la asamblea, deberán depositar sus certificados de acciones o el recibo de depósito de las mismas en cualquier Banco de esta Capital, en la caja de la sociedad, con una anticipación de hasta tres días hábiles antes de la asamblea. — El Directorio.
e.11|4-Nº 14.874-v.27|4|50

"ITALMAR"
Sociedad Anónima de Empresas Marítimas Buenos Aires
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el sábado 29 de abril de 1950, a las 10 horas, en el local social de la calle Córdoba 315, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1949.
2º Remuneración del síndico.
3º Determinación del número y elección de los directores, elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año, en reemplazo de los salientes.
4º Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con el presidente, el acta de la asamblea.
Nota — Se llama la atención de los señores accionistas sobre lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones. Las acciones podrán ser depositadas en la Banca Commerciale Italiana y Banco di Napoli en Italia o en el Banco Francés e Italiano para la América del Sud y Banco di Napoli de esta Capital y en nuestra Secretaría.
Buenos Aires, 1º de abril de 1950. — El Directorio.
e.10|4-Nº 14.782-v.26|4|50

Inmobiliaria, Comercial, Agrícola e Industrial S. A.
(I. C. A. I. S. A.)
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en el local social el 2 de mayo del corriente año, a las 17,30 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de secretario para la asamblea.
2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.
3º Distribución de utilidades.
4º Remuneración del Directorio y síndico.
5º Fijación del número de miembros y elección de Directorio y síndico.
6º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, abril 4 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
Nota: Se recuerda que para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.
e.11|4-Nº 14.895-v.27|4|50

INMOBILIARIA, COMERCIAL, AGRICOLA E INDUSTRIAL S. A.
(I. C. A. I. S. A.)
San Martín 579, 2º Piso
T. E. 32, Dársena 4212
Déjase constancia que en el edicto de convocatoria a asamblea de Inmobiliaria, Comercial, Agrícola e Industrial S. A. omitióse consignar el domicilio de la sociedad que es calle San Martín 579. — Inmobiliaria, Comercial, Agrícola e Industrial S. A. (I. C. A. I. S. A.). — El presidente.
$ 9.— e.25|4-Nº 15.966-v.27|4|50

"INDUSTRHILOS" S. A. I. C.
Convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de mayo de 1950, a las 18 horas, en la sede social, Cullen 4941, a fin de tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1949.
2º Propuesta de distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores suplentes por un año y síndico titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 120.— e.15|4.-Nº 15.218.-v.3|5|50

INGRA
Industria Granjera Argentina
Soc. Anón., Comercial e Industrial
Se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Abril corriente, a las 11 horas, en el local social, Corrientes 330, 5º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Designación de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, conforme al artículo 25 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, o entregar el certificado de depósito bancario, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, Abril 10 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 130.— e.15|4-Nº 15.350-v.29|4|50.

INDO
Industrias de oleaginosos S.A.C.
RECTIFICACION
Notifícase a los señores accionistas que el segundo punto de la orden del día del aviso de convocatoria de esta sociedad se modifica de la siguiente forma:
2º Elección de un director titular y síndico titular y suplente. — El Directorio.
$40.— e.19|4.-Nº 15.565.-v.29|4|50

"J"

JABON FEDERAL
(Delbene Hnos. y Sabia Ltda.)
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Asamblea General Extraordinaria
Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 17 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el jueves 4 de mayo de 1950 a las 18 horas, en el local Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 730, piso 8º, escritorio Nº 85, a fin de tratar y resolver el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación del proyecto de reformas a los artículos 4º y 7º del estatuto, sustituyendo su texto actual por el que ha preparado el Directorio y que está a disposición de los señores accionistas en la sede legal de esta sociedad.
2º En caso de aprobarse la reforma, autorizar al presidente y a los dos directores delegados, conjunta, separada o alternativamente, para gestionar la aprobación de las reformas que sancione la asamblea, con facultad expresa para aceptar las modificaciones que puedan sugerir las autoridades y dar cumplimiento a los trámites de protocolización e inscripción.
3º Autorizar al Directorio para realizar en la proporción, época y modalidades que el propio Directorio lo estime conveniente, la emisión sucesiva o simultánea de una a diez series de acciones preferidas u ordinarias, de conformidad a las disposiciones contenidas en el estatuto social reformado.
4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, firmen el acta de la asamblea conjuntamente con las autoridades de la misma. — Buenos Aires, marzo 31 de 1950. — Por el Directorio, Jabón Federal (Delbene Hnos. y Sabia Ltda.), S. A. Ind. y Com. - Sr. Vito Donato Sabia, director delegado.
Nota — Art. 29 del estatuto: "Los accionistas, para tener derecho de asistir a la asamblea, sea esta ordinaria o extraordinaria, depositarán sus acciones integradas y sus certificados nominativos en las cajas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión y deberán al mismo tiempo retirar la boleta de entrada, en la cual constará el número de acciones y de votos que les corresponden...".
e.12|4-Nº 14.965-v.28|4|50

J. M. ROSENBLUM - Sociedad Anónima, Textil, Comercial e Industrial Argentina
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Abril de 1950, a las 16 horas, en la calle Boedo 51, para considerar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, balance gral., cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Elección de presidente, dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, marzo 21 de 1950. — J. M. Rosenblum, Presidente.
e.12|4-Nº 14.986-v.28|4|50.

"K"

KINBAUM - FERROBETON
Sociedad Anónima de Construcciones
CONVOCATORIA
En cumplimiento de lo que disponen los artículos 14, 16 y 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1950 a las 11.45 horas en el local social en la calle Hipólito Yrigoyen 850, 4º piso, e. 430, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Aprobación de la distribución propuesta por el Directorio de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Elección de dos directores por un período completo de tres años.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12|4-Nº 14.968-v.28|4|50

KINBAUM - FERROBETON
Sociedad Anónima de Construcciones

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 15, 16 y 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de abril de 1950 a las 12.15 horas, en el local social de la calle Hipólito Yrigoyen 850, 4º piso, esc. 430, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 6º y 22º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

e.12|4-Nº 14.964-v.28|4|50

KOPEX SUDAMERICANA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 5 de mayo próximo a las 15 horas en el local de la sociedad, Bmé. Mitre Nº 783, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Consideración de diversas retribuciones.

3º Determinación del número de directores para el próximo período y elección de los que correspondan y del síndico titular o suplente.

4º Emisión de nuevas series de acciones.

5º Modificación de los estatutos.

6º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — Stefan Toculescu, director único.

e.12|4-Nº 14.967-v.28|4|50

"L"

LUMITON
Cinematográfica Argentina

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Radio Cinematográfica Argentina "Lumiton" (S. A. R. C. A. L.) a celebrarse el sábado 29 de Abril de 1950, a las 11 horas, en el local social, Cangallo 1856, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, e informe del síndico, correspondiente al décimo sexto ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Remuneración al síndico titular.

3º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta. — Néstor P. Maciel Crespo, presidente. — Buenos Aires, Abril 5 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

e.12|4-Nº 15.082-v.28|4|50

LAVADERO SANTA INES, S. A.
Estomba 58 — Tronador 115
T. A. 51, Urquiza 2487

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 (inciso g) de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 13 de mayo próximo, a las 14,30 horas, en Federico Lacroze 2025, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio comercial cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los miembros del Directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos. — Buenos Aires, Abril 19 de 1950. — Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 165.— e.22|4-Nº 15.847-v.10|5|50

LA QUIRURGICA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día sábado 13 de mayo de 1950, a las 17 horas, en el local social, calle Azcuénaga Nº 1038, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance, cuadro de ganancias y pérdidas; informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de directores, titulares y suplentes.

3º Elección de síndico, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada. — Buenos Aires, 20 de Abril del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 120.— e.22|4-Nº 15.852-v.10|5|50

"LA ARGENTINA"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 38 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 5 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local social calle San Martín Nº 674, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 3º y 5º de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los Sres. accionistas lo establecido en el Art. 39 de los estatutos referente al depósito de acciones, que debe efectuarse por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea.

e.12|4-Nº 15.071-v.3|5|50

"LA METROPOLITANA"
Compañía de Acumulación de Ahorro Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestro local social, calle Rivadavia Nº 954, el día 29 de Abril de 1950, a las 10 horas, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e informe de la Comisión de Control de los Valores Técnicos de los Títulos de "La Metropolitana" Compañía de Acumulación de Ahorro S. A., correspondientes al Décimo Noveno Ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de las utilidades.

3º Renovación de la Comisión de Control de los Valores Técnicos de los Títulos de "La Metropolitana" Compañía de Acumulación de Ahorro S. A. mediante la elección de tres suscriptores de títulos de la Compañía, de acuerdo con el Artículo 26 de los Estatutos Sociales.

4º Elección de cuatro directores titulares y un director suplente, todos por dos años, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, y elección por un año de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación del mayor accionista presente para que conjuntamente con el presidente y el secretario redacten, aprueben y firmen, el acta respectiva. — Buenos Aires, Abril 4 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Artículo 33 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en Secretaría hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

e.11|4-Nº 14.835-v.27|4|50

LA ACTIVA S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 29 de abril de 1950, a las 10 horas, en Avda. de Mayo 633, 6º piso,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de directores en el número que fije la asamblea.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires 10 de Abril de 1950. — El Directorio.

e.11|4-Nº 14.931-v.27|4|50

LA QUIMICA INDUSTRIAL DE ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de La Química Industrial de Argentina, S. A. a Asamblea Ordinaria en el local Avda. Corrientes 378 para el 29 de abril de 1950, a las 10,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Fijar el número de miembros del Directorio, elegir directores y síndicos, designando presidente y vicepresidentes.

3º Remuneración de los directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, abril 3 del Año del Libertador General San Martín 1950. — El Directorio.

e.10|4-Nº 14.791-v.26|4|50

LABORATORIOS DOUGLAS
Sociedad Anónima, Com. e Indust.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 2 de mayo de 1950, a las 19 horas, en su local social, calle Carlos Calvo 1145, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Elección de siete directores titulares y uno a siete directores suplentes, por un nuevo período de tres años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas lo previsto en el artículo 25 de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.12|4-Nº 15.021-v.28|4|50

LENEPO S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 17 horas, en Santa Fe Nº 1821, 5º piso, capital, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución del saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias.

3º Elección de tres directores titulares.

4º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.12|4-Nº 14.960-v.28|4|50

LOS HORNEROS
Soc. Anón. Com., Ind., Fin. e Inmob.

CONVOCATORIA

A los efectos de cumplir con disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de mayo de 1950, a las 18.30 horas, en el local social, calle Chacabuco 350, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1949, y distribución de utilidades.

2º Designación de un director en reemplazo del extinto don Alberto Salaberry Berecetche, que renunció, y hasta completar su mandato.

3º Designación de síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda al señor accionista que para tomar parte en la asamblea, deberá depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la celebración de la misma. — El Directorio.

$ 165.— e.20|4-Nº 15.633-v.8|5|50

"LAURIA"
Sociedad Anónima Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de abril de 1950, a las 9 horas, en la calle San Martín 555, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.12|4-Nº 15.022-v.28|4|50

LOS CORRALES
Soc. Anón. Inm. y Gan.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Cangallo 466, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

e.13|4-Nº 15.183-v.29|4|50

"LA SENSACION"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días, a los señores accionistas de "La Sensación" S. A. Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el viernes 5 de mayo de 1950, a las 9 horas, en el local de la calle Cangallo 1750, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio comercial cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros del Directorio.

4º Elección de presidente, uno hasta ocho directores, síndico y síndico suplente, en reemplazo del presidente, tres directores, síndico y síndico suplente que cesan en sus mandatos.

5º Designación de dos apoderados para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 1750, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización.

e.13|4-Nº 15.165-v.29|4|50

LA FINANCIERA S. A.
Compañía Inmobiliaria
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca por diez y ocho días a los señores accionistas de La Financiera, Sociedad Anónima, Compañía Inmobiliaria, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el viernes 28 de abril de 1950, a las 18 horas, en el local de la calle, San Martín 66, primer piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de los documentos que prescribe el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Aprobación de remuneraciones.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar, en la sociedad, las acciones, los certificados provisorios o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha de la realización de la asamblea.

e.5|4-Nº 14.545-v.27|4|50

LA INDUSTRIALIZADORA MINERA ARGENTINA S. A.
Año del Libertador General San Martín
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de abril próximo, a las 12 horas, en Arenales 1147, 2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección miembros del Directorio y síndico.

2º Aprobar balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria Directorio y síndico.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 93.— e.14|4-Nº 15.268-v.29|4|50

L. I. C. S. A.
Locci Inmobiliaria Comercial S. A.
6a. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1950, a las 11 horas, en Rivadavia 6017, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al sexto ejercicio.

2º Remuneración de los directores y del síndico.

3º Elección de tres directores titulares y un director suplente por tres años.

4º Elección de síndico titular y suplente para el próximo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio. e.12|4-Nº 15.045-v.28|4|50

LA MISIONERA, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 28 de abril de 1950, a las 17 horas, en Maipú 71, para tratar la siguiente

ORDEN DE LDIA:

1º Memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias o informe del síndico.

2º Remuneraciones del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12|4-Nº 15.029-v.28|4|50

"M"

MINERALES ARGENTINOS PETROLEOS Y COMBUSTIBLES S. A. "MAPYSA"

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 16 de mayo a las 15 horas, en su sede social, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 616, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Consideración de las liquidaciones presentadas por Micanar, según su balance al 30 de noviembre de 1949 y dictamen de los auditores

3º Elección de síndico titular y otro suplente por el término legal y dos directores suplentes.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.24|4-Nº 15.924-v.11|5|50

MUTUALIDAD DEL PERSONAL DE LUTZ, FERRANDO Y CIA. S. A.
Año del Libertador General San Martín, 1950
SEGUNDO LLAMADO

Por lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del estatuto social se convoca a los socios de la Mutualidad del Personal de "Lutz, Ferrando y Cía., S. A.", a la Asamblea Ordinaria, la que se efectuará en la sede social Florida 240, el día 5 de mayo de 1950, a las 19,15 hs., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria y balance general.

3º Designación de dos socios para firmar el acta.

4º Elección de: vocales titulares, en reemplazo de los Sres.: Bruno Decicco, Eduardo Bidegain, César Delfino, Domingo Ceriani y Lorenzo Ferreira. — Vocales suplentes, en reemplazo de los señores: Mario Camperi, Juan Da Silva, Román Fernández. — Revisores de cuentas: en reemplazo de los Sres.: Juan J. Gamalero y Eduardo Bahamonde.

5º Reajuste de cuotas de socios.

6º Modificación y aumento de subsidios, nueva escala.

Se ruega puntual asistencia. — Agustín Peirano, presidente. — Humberto A. Rossi, secretario.

$ 150.— e.18|4-Nº 15.431-v.5|5|50

MINERA E INDUSTRIAL ARGENTINA AUCA-MAHUIDA S. A.
Asamblea General Ordinaria
5 de Mayo de 1950

De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día 5 de Mayo de 1950, a las 17 horas, en el local social: Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º, del Código de Comercio, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 5º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13|4-Nº 15.087-v.29|4|50.

MAR DE COBO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 8 de mayo del corriente año, a las 18 horas, en la sede social, Maipú 631, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico.

2º Elección de un director titular y un director suplente, por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda el art. 8º de los estatutos. — El Directorio.

$ 105.— e.15|4-Nº 15.376-v.3|5|50

MECANICA RURAL S. A. C. e I.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución del directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17º inciso g) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de mayo de 1950, a las 10 horas, en el local de la compañía, calle Charcas 2345, primer piso, Capital Federal para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el día 31 de diciembre de 1949 e informe del síndico.

2º Renovación total del directorio por vencimiento del plazo reglamentario.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 19º inciso g) de los estatutos sociales con respecto al depósito de acciones. — Ricardo Rafael Sola, Presidente.

$ 165. — e.15|4-Nº 15.285-v.3|5|50

"MARIA MAGDALENA S. A. RURAL E INDUSTRIAL DE EXPLOTACIONES DE TIERRAS Y BOSQUES"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "María Magdalena S. A. Rural e Industrial de Explotaciones de Tierras y Bosques" a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de la sociedad, calle Cangallo Nº 328, cuarto piso, el día 5 de mayo del corriente año, a las 17 horas, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de tres directores y fijación del término de su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.13|4-Nº 15.203-v.29|4|50

MANUFACTURA TEXTIL RIO DE LA PLATA Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 10º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el domicilio legal de la sociedad, calle Montevideo Nº 1937, el día 29 de Abril de 1950 a las 10, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Destino de las utilidades.

3º Remuneración del síndico titular.

4º Información relativa al inciso o) del artículo 10º del estatuto social.

5º Consideración de la renuncia del ingeniero Rodolfo J. Estrugamou al cargo de vocal del Directorio, y la designación del señor Carlos Alberto Köhler para reemplazarlo, efectuada por el síndico titular.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente para el segundo ejercicio.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 12º del estatuto. — Buenos Aires, 5 de Abril del Año de Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

e.12|4-Nº 14.983-v.28|4|50.

MANUFACTURA ELECTRICA
Sociedad Anónima (M. E. S. A.),
Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y seis inciso d) de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Abril de 1950, a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, Tucumán 117, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo cuarenta y uno de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo diez y ocho de los estatutos sociales, para tener derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en la caja de la sociedad, Tucumán 117. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.12|4-Nº 14.990-v.27|4|50.

MERCADO DE ALGODON DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 28 corriente, a las 17 horas, en 25 de Mayo 347 (Esc. 414|18) para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de accionistas para firmar el acta. — 1950- Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Abril 4 de 1950. — El Directorio.

e.10|4. Nº 14.777.-v.26|4|50.

MANUFACTURA RIOPLATENSE DE HILOS PARA COSER S. A.
CONVOCATORIA

Se avisa a los señores accionistas que el punto (2) del orden del día a tratarse en Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de Abril de 1950, ha sido rectificado en la siguiente forma:

"2. Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes". — Buenos Aires, Abril 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio. — Manufactura Rioplatense de Hilos para Coser, Sociedad Anónima.

e.12|4-Nº 15.048-v.28|4|50

MANUFACTURA ELECTRICA
Sociedad Anónima (M. E. S. A.)
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Treinta y Seis, inciso d) de los Estatutos Sociales se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de abril de 1950 a las 15,30 horas en las oficinas de la Sociedad Tucumán 117, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del primer ejercicio terminado el 31 de diciembre, de 1949.

2º Retribución del Directorio.

3º Retribución del síndico.

4º Fijación del número de directores y sus elección por un año.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo Diez y Ocho de los estatutos sociales, para tener derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea en la caja de la Sociedad Tucumán 117. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.12|4-Nº 14.993-v.27|4|50

MACERA ILUMINACIONES
Soc. Anón. Com. e Ind.
Año del Libertador General San Martín
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Abril de 1950 a las 18 horas, en el local de la sociedad, Libertad 757, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1949.

2º Aprobación de los honorarios percibidos durante el ejercicio por los señores directores que desempeñan funciones especiales ejecutivas de acuerdo al art. 25 de los estatutos.

3º Honorarios a la sindicatura.

4º Distribución de utilidades.

5º Aprobación del balance correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 1949, de acuerdo a la reforma introducida al art. 43 de los estatutos y aprobada por el Poder Ejecutivo con fecha 24 de noviembre de 1949.

6º Distribución de las utilidades del timestre.

7º Elección de un director titular.

8º Elección de síndico titular y síndico suplente.

9º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la

asamblea, deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Abril 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

e.13|4.-Nº 15.103.-v.28|4|50.

"N"

NAVEMAR

Sociedad Anónima de Navegación

TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1950 a las 10 horas, en el local social, Juncal 743, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y resolución del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe de los síndicos, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de nueve directores titulares y tres directores suplentes por el término de 3 años por terminación de mandato del actual directorio.

3º Elección de dos síndicos titulares y dos suplentes por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar en representación de los demás el acta de la asamblea juntamente con las autoridades de la misma. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión (artículo 9º).

e.11|4-Nº 14.825-v.27|4|50

NAVEMAR

Sociedad Anónima de Navegación

Navemar S. A. de Navegación, Juncal 743, Capital, tercera Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de abril de 1950 a las 11 horas, en el local social, Juncal 743, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la transferencia del remolcador Babymar a la firma José Peisci S.R.L.

2º Ratificación del compromiso de rescate del 10 % anual de las acciones preferidas entregadas a la firma Falcón y Cía., de acuerdo a los términos del convenio suscripto el 11 de abril de 1949.

3º Ratificación de los contratos de arrendamiento concertados con la firma José Peisci S.R.L., referente a los buques "Doña Angela" (hoy Lucho III) y "Manly" (hoy Lucho IV).

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión (artículo 9º).

e.11|4-Nº 14.826-v.27|4|50

"O"

OLIVEIRA CEZAR

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 20 de mayo, a las 11 horas, en la sede social, Rivadavia 620, Buenos Aires, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del art. 347, inc. 1º del C. Comercio al 31 de diciembre 1949.

2º Modificación de los estatutos.

3º Elección de nuevo Directorio y síndico por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

$ 90.— e.18|4-Nº 15.461-v.5|5|50

"P"

P.L. RIVERO & CIA.

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Avenida Boyacá 419 — Buenos Aires

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que en reunión de Directorio celebrada el 1º de diciembre de 1949, se resolvió emitir seis series de mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal, cada una, acciones ordinarias categoría B, con derecho a un solo voto por acción, por un total de seiscientos mil pesos moneda nacional, de los que se han destinado para el pago de dividendos correspondientes al segundo ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1949, acciones por un importe de m$n. 448.000, cuyo pago fué dispuesto por la asamblea general ordinaria del 12 de abril de 1950.

Los señores accionistas que quieran hacer valer los derechos que les acuerdan los estatutos por la proporción que les corresponde suscribir del remanente de m$n. 152.000.— deberán comunicarlo por escrito a la sociedad dentro del plazo de treinta días a contar de la última publicación del presente aviso. — Buenos Aires, Abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio. —

$ 27.— e.24|4-Nº 15.937-v.26|4|50

POLICLINICO DEL NOROESTE S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 30 de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de abril de 1950, a las 21,30 horas, en el local de la calle Lavalle 3584, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos correspondientes al art. 347, inc. 1º del C. de Comercio (ejercicio 1949).

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Dr. Mauro F. Carlone, presidente.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el art. 36 del estatuto sobre depósito de acciones.

e.12|4-Nº 15.046-v.28|4|50

PLATART

Sociedad Anónima

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de mayo próximo, a las 18 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 760, 10º piso, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de sus saldos, informe del síndico correspondiente al 1er. ejercicio de cuatro meses, terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Designación de tres directores titulares y un suplente, en reemplazo de los nombrados provisoriamente durante el período constitutivo de la sociedad, por dos años, y de un síndico titular y un suplente por un año

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 144.— e.20|4-Nº 15.691-v.11|5|50

PRO MAESTROS DE ESCUELA

Asociación Mutualista

Año del Libertador General San Martín

En cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 35 y 36 del estatuto social, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1950, a las 15 horas en el local de la calle Córdoba 2021. Si transcurrida una hora no hubiese la mitad más uno de los socios, la asamblea se realizará con el número de asociados presentes, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos correspondientes al ejercicio económico de 1949.

2º Designación de tres asociados para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Florián Oliver, presidente, Antonio R. Quartino Vivanco, secretario.

$ 90.— e.20|4-Nº 15.582-v.2|5|50

PERFUMERIA GAL Y FLORALIA

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse en el local social, calle Maure 2010, para el día 8 de Mayo de 1950, a las 16.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados en 31 de diciembre de 1948 y 31 de diciembre de 1949 y distribución de utilidades.

2º Retribución al Directorio y síndico.

3º Elección de un director hasta el 31 de diciembre de 1950 por renuncia del titular.

4º Elección de síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda que para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 165.— e.15|4-Nº 15.348-v.3|5|50.

PARACELSIUS

Sociedad Anónima

Productos Medicinales e Industriales

Avda. Juan Bautista Alberdi 3840

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 6, 9, 10 y 11 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 6 de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, en el local social, Avda. Juan Bautista Alberdi Nº 3840, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1950.

2º Elección de dos directores y dos directores suplentes en reemplazo de los Sres. José Subasic, Carlos J. C. Bianchi Mutazzi, Eugenio Delipetar y Anselmo J. T. Minieri que renuncian, hasta el término del mandato de éstos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 165.— e.14|4-Nº 15.287-v.2|5|50

PINI HERMANOS & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el art. 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de abril de 1950, a las 11 horas, en su local social, calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 1074, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo sexto ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — Hermenegildo Pini, presidente. — Dr. Aldo S. Pini, tesorero - secretario.

e.11|4-Nº 14.869-v.27|4|50

"R"

ROCA S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de abril próximo a las 9 horas en su local San Martín 233, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondiente al 6º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 104.— e.15|4-Nº 15.398-v.29|4|50

RADIO BELGRANO

Y PRIMERA CADENA ARGENTINA DE BROADCASTING S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de abril del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 17 horas, en el local social calle Ayacucho 2075, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y memoria, correspondientes al séptimo ejercicio social, cerrado al 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades y retribución al Directorio y síndico.

3º Fijación del número de directores.

4º Designación de nuevos directores en reemplazo de los señores: Jaime Yankelevich, Juan E. Cossio y Kesiel Ikonicoff, que terminaron su mandato y de síndicos para un nuevo período.

5 Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los artículos 31 y 32 de los estatutos sociales, que establecen: artículo 31) Para que los accionistas puedan tomar parte en las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión.

Sin embargo, a los accionistas que asistan personalmente, no les será negada la entrada a la asamblea por falta de boleta de depósito de acciones, siempre que no se encuentren en mora en el pago de las mismas.

Art. 32) Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante poder en forma o carta-poder. — Buenos Aires, Abril 12 de 1950. — El Directorio.

$ 121.— e.18|4-Nº 15.503-v.29|4|50

RIBEREÑA DE RIO NEGRO

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Abril de 1950, a las 15 horas, en Perú 375, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10|4. Nº 14.787. v.26|4|50.

RIVER OIL ARGENTINA S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de abril de 1950, a las 12,30 horas, en su sede social Reconquista 336, piso 5º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de pérdidas y ganancias, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Fijar el número de directores titulares y suplentes. — Elección de nuevos titulares si fuera aumentado su número.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para reemplazo de los que cesan su mandato.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas, que de acuerdo a lo dispuesto por el art. 5º del estatuto social, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sede de la sociedad, hasta el día anterior del fijado para la firmar el acta.

— Elección de directores suplentes en asamblea. — Buenos Aires, abril 4 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

e.11|4-Nº 14.815-v.27|4|50

RIPAN

Soc. Anón. Comercial e Industrial

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de mayo de 1950, a las 11 horas, en el local social de la calle Tucumán 149, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e informe del síndico y aplicación de utilidades.

2º Elección de 5 directores y 2 suplentes.

3º Elección de 1 síndico y 1 suplente.

4º Fijación de honorarios para el Directorio.

5º Designación de 2 accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.21|4-Nº 15.773-v.9|5|50

"S"

Sociedad Anónima

FRUTICULTORA "IDAHOME"

En liquidación

Santa Fe 914 - T. E. 31, Retiro 9949

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 20 de abril de 1950.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas

a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 12 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local de la calle Santa Fe Nº 914, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del embargo y suspensión de liquidadores dispuestos contra la sociedad.

2º Consideración de cualesquiera medidas, disposiciones y resoluciones relativas al punto anterior y a la liquidación de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones y recibirá en cambio un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

$ 120.— e.24|4-Nº 15.882-v.11|5|50

SPORTING STEPPER
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a la undécima Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas en el local calle Córdoba 543, 2º piso, oficina 220, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio y distribución de utilidades.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13|4-Nº 15.092-v.29|4|50.

SOCIEDAD ESPAÑOLA
DE BENEFICENCIA
HOSPITAL ESPAÑOL
CONVOCATORIA

Señor consocio:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de los estatutos vigentes, el Directorio tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente mes, a las 15 horas, en el salón de actos de la Asociación Patriótica Española, calle Bernardo de Irigoyen Nº 672, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balances, correspondientes al ejercicio 1949 - 1950.

2º Elección por dos años de seis vocales titulares. Elección por dos años de seis vocales suplentes. Elección por un año de doce socios para componer el jurado. Elección por un año de nueve socios para la Comisión de Presupuesto. Elección por un año de cinco socios para la comisión revisora de cuentas.

3º Aumento de la cuota social a pesos 8.— mensuales para los socios mayores de 16 años de edad, a partir del 1º de julio de 1950.

4º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el Art. 28 de los estatutos. — Buenos Aires, abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 182.— e.15|4-Nº 15.419-v.29|4|50

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA
"HILL STATION"
CONVOCTORIA

ASAMBLEAS GENERAL ORDINARIA
Y ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

I

De acuerdo con lo dispueso en los artículos 18 y 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo de 1950.

2º Nombramiento de tres directores, de acuerdo con los estatutos.

3º Nombramiento del síndico

4º Considerar conveniencia para el futuro cierre ejercicio social al 30 septiembre de cada año. — El Directorio.

II

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el mismo día 10 de mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 14 y 30 horas, en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la venta de la propiedad "Cañadón del Rancho".

2º Autorización al presidente de la sociedad para firmar la escritura y demás documentos necesarios para llevar a cabo esa operación en caso de ser autorizada por la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos. — Ernest A. Miller, presidente. — Alejandro S. Jarmiesen, director.

$ 270.— 20|4-Nº 15 678-v.8|5|50

S.A.F.I.L.A.
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día 5 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local calle Corrientes Nº 222, 4º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los documentos que comprende el Art. 347 del Código de Comercio.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.13|4.-Nº 15.110.-v.29|4|50.

Sociedad Anónima
UNION INMOBILIARIA DEL NORTE

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 29 de abril de 1950, a las 11 y 15, en Bernardo de Irigoyen Nº 330, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 1949.

2º Elección de síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11|4-Nº 14.829-v.27|4|50

S. A. L. V. A.
Sociedad Anónima
La Vivienda Argentina

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Abril a las 9 horas, en Corrientes 330, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º del Cód. Com.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Destino de las utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13|4-Nº 15.185-v.28|4|50

S. A. STENTOR PUBLICIDAD
Y RADIODIFUSION
(en liquidación)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 5 DE MAYO DE 1950

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 5 de mayo de 1950, a las 15 horas, en el local Tucumán 695, entrepiso izquierda, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la cuenta definitiva de la liquidación de la sociedad cerrada al 31 de marzo de 1950.

2º Resolver sobre la distribución del remanente de la liquidación.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones horas del día 15 de Mayo, para poder o certificados de depósitos de las mismas en Bancos de esta plaza, en el local Tucumán 695, entrepiso izquierda, hasta 3 días antes de la asamblea (art. 23 de los estatutos). — El Liquidador.

e.13|4-Nº 14.971-v.29|4|50.

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial
"ENRIQUE BITSCH"
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de abril de 1950, a las 15 horas, en la calle Sarmiento 204 de esta Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 21º ejercicio.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de tres directores por un nuevo período de tres años por haber caducado el actual directorio por imperio del art. 15 de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea juntamente con el presidente y síndico.

Río Gallegos, abril 2 del Año del Libertador General San Martín 1950. — El Directorio.

Federico Bitsch, presidente.

e.13|4-Nº 14.998-v.29|4|50

S. A. DE PRODUCTOS QUIMICOS
"EL AS"
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 (veintiocho) de abril de 1950, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Alvarez Thomas 3244, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Remuneración del síndico y síndico suplente.

3º Completación del Directorio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13|4-Nº 15.206-v.28|4|50

S. A. de Productos Químicos
"EL AS"
Aclaración

Por omisión en las publicaciones del aviso de convocatoria Nº 15,206, que se efectúa del 13 al 28/4/50, el punto tercero de la misma no se encuentra completo, en consecuencia se debe leer en la forma siguiente:

3º Completación del Directorio, elección del síndico y suplente. — El Directorio.

$ 20.— e.25|4-Nº 16.019-v.28|4|50

SOCIEDAD GENERAL DE AVIACION
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Avenida Julio A. Roca 610, 4º piso, el día 29 de abril de 1950, a las 11 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Fijación de los emolumentos de los miembros del Directorio.

3º Elección de directores, del presidente, de un vicepresidente de un director-delegado y del síndico titular y su suplente.

4º Designación por el presidente de la asamblea de un secretario y dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma. — Buenos Aires, abril 3 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar la boleta de entrada correspondiente, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, boleta que les será entregada previo depósito de los títulos de sus acciones en las cajas de la sociedad.

e.11|4-Nº 14.818-v.27|4|50

SACCOL
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Conforme al artículo 12 de nuestros estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 3 de mayo de 1950, a las 16,30 horas, en Alvarez Jonte 4028, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 2do. ejercicio terminado el 31 de enero de 1950.

2º Elección de cinco directores, titulares por un año.

3º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos asambleistas para firmar el acta

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos en nuestras oficinas hasta tres días hábiles antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

e.12|4-Nº. 14.774-v.28|4|50

SOCIEDAD ANONIMA "APIS"

Convocamos a los accionistas para Asamblea General Ordinaria del 29 Abril, a las 10 horas, en Adolfo Berro 4002.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, del trigésimo tercer ejercicio, vencido el 31 Diciembre 1949.

2º Elección de nuevo Directorio.

3º Elección síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionitas para firmar acta asmablea. — El Presidente.

e.13|4-Nº 15.174-v.29|4|50

SOCIEDAD ANONIMA "RADIX"
Año del Libertador General San Martín

Convocamos a accionistas para Asamblea General Ordinaria sábado 29 Abril, a las 10 horas, en Adolfo Berro 4002.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del trigésimo sexto ejercicio vencido el 31 Diciembre 1949.

2º Elección síndicos titular y suplente.

3º Designación dos accionistas firmantes acta asamblea. — El Directorio.

e.13|4-Nº 15.173-v.29|4|50

SOCIEDAD ARGENTINA DE
FOMENTO Y OBRAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 del mes de abril, a las 16 horas, en el local social, calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas, informe del síndico al 31 de diciembre de 1949 y distribución de utilidades.

2º Fijar la remuneración del síndico.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.12|4-Nº 15.002-v.27|4|50

"SAN FRANCISCO"
S. A. Ind., Com. e Inmob.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en la sede social, Carlos Pellegrini 47, para deliberar sobre el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e inventario, correspondientes al 7º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949, e informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades (art. 13 de los estatutos).

3º Elección de un miembro del Directorio (art. 7º de los estatutos).

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, abril 4 de 1950. - Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.11|4-Nº 14.876-v.27|4|50

STANDARD OIL COMPANY
Sociedad Anónima Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de abril de 1950, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 27º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

2º Elección de directores, síndico y suplente.

3º Remuneración de los miembros del Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.11|4-Nº 14.926-v.28|4|50

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto por el art. 39º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la samblea General Ordinaria que se verificará el jueves 27 de abril de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 20,30 horas, en nuestro local social, Rivadavia 2254, a los efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea general ordinaria anterior.

2º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1950.

3º Designar un accionista para integrar la Comisión de Reconstrucción del edificio social.

4º Elección de presidente, secretario, protesorero, cinco vocales, síndico, síndico suplente y tres vocales suplentes.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Abril de 1950. — El Directorio.

e.11|4-Nº 14.804-v.27|4|50

SAVYM, S. A.

Empresa Constructora

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las dieciocho horas, en Corrientes 544, piso 5º,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los síndicos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Designación de los síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 3 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.8|4-Nº 14.581-v.28|4|50

S. A. C. P. A.

Soc. Anón. de Construcciones, Pavimentos y Anexos

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 27 de abril a las 16 horas en Florida 671.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del 15º ejercicio.

2º Destino de los beneficios.

3º Elección de dos directores, síndico titular y síndico suplente.

4º Fijación de los honorarios del síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10|4-Nº 14.794-v.26|4|50

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA TERRITORIAL DEL NORTE

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 29 de abril de 1950, a las 11, en Bernardo de Irigoyen Nº 330, 4º piso:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 1949.

2º Elección de síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11|4-Nº 14.827-v.27|4|50

S. A. CAYETANO GRAZIOSI LTDA. "JAMONES FOX"

CONVOCATORIA

1950 — Año del Libertador General San Martín

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de abril de 1950, a las 10 horas, en el local social, calle French 3190, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de dos directores en reemplazo de los señores César Fernández González y Carlos L. Fernández, por terminación de sus mandatos.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

"Se previene a los señores accionistas que, conforme al art. 33 de los estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al señalado para realizar la asamblea, en la caja de la sociedad". — El Directorio.

e.8|4-Nº 14.579-v.27|4|50

SUIXTIL

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas, en el local social de la calle Moreno Nº 1475, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio y distribución de las utilidades correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949

2º Elección de: dos directores, un síndico y un síndico suplente, por el término de un año, conforme a lo prescripto en los artículos 11 y 12 de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

e.8|4-Nº 14.750-v.29|4|50

SOUTH AMERICAN MINING COMPANY

(Compañía Sud-Americana de Minas)

ASAMBLEA ORDINARIA

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio convócase a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día 28 de Abril de 1950 a las dieciseis horas treinta minutos, en las oficinas de la Compañía en Buenos Aires, 25 de Mayo 460, quinto piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1949 y destino de las utilidades.

2º Elección de Directores Titulares y Suplentes por un año.

3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.

4º Consideración de la remuneración del Directorio saliente y del Síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones antes del 25 de Abril de 1950 en las oficinas de la Sociedad en Buenos Aires, o en un Banco de Buenos Aires. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.5|4-Nº 14.302-v.27|4|50

SOCIEDAD ANONIMA DE RADIOTELEFONIA "LA VOZ DEL AIRE"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día 30 de abril del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 18 horas, en el local social, calle Ayacucho 2075, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y memoria, correspondientes al décimo quinto ejercicio social, cerrado al 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades y retribución al Directorio y síndico.

3º Designación de síndicos por un nuevo período.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones pertinentes de los estatutos sociales, que establecen: Para que los accionistas puedan tomar parte en las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 121.— e.18|4-Nº 15.497-v.29|4|50

SELENE, S. A.

Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial

Virrey Melo 2947 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 28 de Abril de 1950 a las 17 horas, en su local social Virrey Melo 2947, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico, ejercicio 1949.

3º Remuneración al director, para el ejercicio de 1950.

4º Nombramiento de directores y síndicos, para el ejercicio de 1950.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19 del estatuto, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la misma. — El Director.

e.4|4.-Nº 14.248.-v.26|4|50.

Sociedad Anónima FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de mayo de 1950, a las 16 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Ampliación del plazo de duración de la sociedad.

2º Aumento de capital. Reforma de los estatutos sociales.

3º Designación de una o más personas para proponer la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere para aprobarlos y gestionar su protocolización, publicación e inscripción.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la asamblea, en Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires. — Sociedad Anónima Fundición y Talleres "La Unión".

$ 100.— e. 21|4-Nº 15.689-v.3|5|50

SANATORIO Y POLICLINICO DEL NORTE S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el art. 20 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 del corriente mes, a las 22 horas, en el local Ciudad de La Paz 1760, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 8º ejercicio económico (año 1949).

2º Distribución de utilidades.

3º Elecciones de renovación parcial del Directorio, correspondiendo designar: Dos directores titulares, por tres años. Dos directores suplentes. Un síndico titular. Un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12|4-Nº 15.031-v.27|4|50

Sociedad Anónima EXPRESO STANDARD TRANSPORTES

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Rincón 270|74, el día 30 del corriente a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio del año 1949.

2º Elección de un director titular, cuatro directores suplentes y síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas el artículo 32º de los estatutos. — Hugo Oviedo Zelaya, Presidente.

e.13|4-Nº 14.955-v.29|4|50

SOCIEDAD AMERICANA DE IMPORTACION Y EXPORTACION S. A.

Año del Libertador General San Martín

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de abril próximo, a las 13 horas, en Arenales 1147, 2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección miembros del Directorio y síndico.

2º Aprobar balance, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas, memoria Directorio y síndico.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 98.— e.14|4-Nº 15.270-v.29|4|50

S. A. C.

Sociedad Anónima Cinematográfica

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 6 de Mayo de 1950, a las 11 horas, en Corrientes 857, para el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio.

2º Elección de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder participar en la asamblea, deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación (art. 21 de los estatutos). — El Directorio.

$ 135.— e.14|4-Nº 15.334-v.2|5|50.

"T"

TURBAY & SOLER

Aeronáutica Industrial y Comercial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 y 11.30 horas, respectivamente, en el local de la calle 25 de Mayo 195, entrepiso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

De la Asamblea General Ordinaria:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

2º Renovación del Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

ORDEN DEL DIA

De la Asamblea General Extraordinaria:

1º Modificación del artículo 3º de los estatutos sociales.

2º designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas, para participar en las asambleas, deberán depositar en la sede social sus acciones o un certificado bancario que acredite tenerlas depositadas. — El Directorio.

$ 110.— e.18|4-Nº 15.447-v.29|4|50

TRANSMAR TRADING COMPANY

Compañía Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1950 a las 10 horas, en su sede, Bartolomé Mitre 311, 5º piso, escritorio 511, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos en el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Distribución de utilidades

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12|4-Nº 15.058-v.28|4|50

TINTORERIA A. PRAT

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 11º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio de la sociedad, calle Montevideo 1937, Buenos Aires, el día 30 de Abril de 1950, a las 10.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Remuneración del síndico titular.

3º Elección del Directorio: corresponde elegir: presidente, vicepresidente, secretario y 3 vocales.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente para el tercer ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 6 de abril del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

e.12|4-Nº 14.981-v.28|4|50.

TRANSPORTES AUTOMOTORES CHEVALLIER S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de Abril de 1950, en el local de la sociedad, Bartolomé Mitre 2760, fijándose como hora de iniciación las 19 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1949, e informe del síndico.

2º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año conforme con el artículo 20 de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos los señores accionistas depositarán sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, Bartolomé Mitre 2760, hasta tres días antes de la Asamblea. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.13|4-Nº 15.084-v.28|4|50.

"U"

UNDERHILL S. A.

Inmobiliaria, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a la duodécima Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas en el local calle Córdoba 543, 2º piso, oficina 220, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el Art. 347, Inciso 1, del Código de Comercio y distribución de utilidades.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designar a dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13|4-Nº 15.093-v.29|4|50

UNION OESTE

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril, a las 10 horas, en Luis Viale Nº 3149, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio.

2º Dar cuenta del actual estado social.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11|4-Nº 14.930-v.27|4|50

"V"

VILLEGAS MUÑOZ Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, abril 5 de 1950.

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de la Sociedad Villegas Muñoz & Cía. S. A. C. e I., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el veintinueve de Abril de 1950, a las 17 horas en el local social Azcuénaga 279, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración del Directorio y síndico e informe del síndico, correspondiente al 12º ejercicio, concluído el 31 de Diciembre de 1949.

2º Distribución o destino de utilidades.

3º Elección del nuevo Directorio por tres años, de un síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, para la entrada a la asamblea es necesario depositar las acciones hasta tres días antes, en la sociedad o establecimiento bancario, acompañando el recibo dentro de término; pudiendo hacerse representar con carta poder. — Buenos Aires, abril 5 de 1950. — El Directorio.

e.13|4.-Nº 15.101.-v.29|4|50.

VISCOSA PLATENSE

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 y 30 horas, en Av. R. S. Peña 788, 2º piso, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto.

2º Fijar el número de miembros que integrarán el Directorio, y en su caso proceder a su elección.

3º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de la reforma.

4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.22|4.-Nº 15.300.-v.10|5|50

VISCOSA PLATENSE

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas en Avda. R. S. Peña 788, 2º piso, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de 2 accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.21|4-Nº 15.697-v.9|5|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

JOSE OCHOA Y COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del doctor René Tavernier, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 7 de marzo de 1950, por ante el escribano Juan B. J. Bidondo, Serafín Salgueiro, vende, cede y transfiere a favor de José Ochoa, sus cien cuotas capital, valor $ 1.000 cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "JOSE OCHOA Y COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando en tal virtud desvinculado totalmente de dicha sociedad el señor Serafín Salgueiro. — Enmendado "José — totalmente". Vale.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 35.— e.24|4-Nº 15.981-v.28|4|50

JAMIL ABD Y M. O. ROLDAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría Luis Horacio Díaz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Veinte y Siete. En la Capital de la Nación Argentina, a veinte y siete de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano autorizante y los testigos que se expresan y firman, comparece por una parte don Jamil Abd, que firma igual, sirio, comerciante, casado; y don Miguel Onofre Roldán, que firma Miguel O. Roldán, argentino, comerciante, casado; ambos mayores de edad, domiciliados en Bánfield, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: que de común acuerdo han convenido en celebrar, a partir de la fecha, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de JAMIL ABD y M. O. ROLDAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Paso número trescientos veinte y ocho de esta Capital, pudiendo constituir sucursales, negocios de venta y cualquier tipo de representación dentro y fuera del país. — Segunda: El término de duración de la Sociedad es de diez años a contar de la fecha del presente contrato. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la importación y exportación de artículos y mercaderías en general, sin distinción de país de procedencia y destino pudiendo ejercer también actividades fuera de la Nación Argentina, como también hacerse cargo de cualquier tipo de representación, mandato o comisión en general. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos que los socios aportan por partes iguales y dividido en cien cuotas de pesos un mil moneda nacional cada una correspondiendo cincuenta cuotas al socio Jamil Abd y cincuenta cuotas al socio Miguel Onofre Roldán. Los socios han integrado en dinero efectivo el cincuenta por ciento del capital, circunstancias que me justifican con la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina que en este acto me exhiben. —

Quinta: Ambos socios de común acuerdo podrán resolver la integración de cuotas suplementarias como aumento de capital y según convenga al giro de los negocios, en este caso al aporte que entregue el socio se le acredita un interés del nueve por ciento anual capitalizado mensualmente. — Sexta: El uso de la firma social será indistinta, obligando uno u otro socio a la Sociedad con su firma con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro social ni darla en fianza a terceros bajo ningún pretexto. El mandato para administrar, que podrá ser ejercido por cualquiera de los dos socios, tiene además de las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y en los negocios que forman el objeto de la misma los siguientes: solicitar préstamos y descuentos en los Bancos y de particulares de cualquier punto de la República; firmar letras, pagarés, vales y otros documentos ya sea como girantes, aceptantes, endosantes o avalistas; hacer depósitos y extraer total o parcialmente esos depósitos, firmando los cheques, recibos y documentos públicos o privados necesarios, comprar, vender, ceder o transferir, bienes inmuebles, muebles créditos y derechos y acciones, admitir bienes inmuebles o de otra naturaleza en pago de deudas, tomar dinero en préstamo de particulares con o sin interés dando las garantías hipotecarias o prendarias que se le exijan; tomar dinero prestado de los Bancos Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la Nación así como de otros Bancos o Compañías establecidos dentro y fuera de la República, garantizando los préstamos con hipoteca de cualquiera de los bienes inmuebles, máquinas o instalaciones de la Sociedad, estableciendo los plazos intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando además la Carta Orgánica y reglamentos de los mencionados establecimientos o la cláusula y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas o particulares en su caso, celebrar contratos de locación de bienes raíces o de otra especie como locadores o locatarios, aun por un término máximo al permitido por la ley; otorgar cancelaciones, estar en juicios, perseguir judicialmente a los deudores, pedir quiebras y asistir a juntas de acreedores y de verificación y graduación de créditos, entablar y contestar demandas, transigir prorrogar y declinar jurisdicciones, comprometer en juicios de arbitradores con terceros en discordia, renunciar trámites y recursos, conferir poderes especiales y generales, percibir cuanto fuera adeudado a la Sociedad por cualquier concepto, conceder quitas y remisiones de deudas y hacer renovaciones; otorgar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran para ejecutar cualquiera de los actos consignados y ejercer ampliamente las facultades que le acuerdan las leyes, para que pueda representar a la Sociedad ante Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales, empresas particulares, sociedades u otras personas y a concurrir a licitaciones públicas o privadas ante Tribunales y Juzgados Federales de la Nación o de las Provincias, Tribunales del Trabajo, Tribunal de Faltas de la Capital, Cámara de Alquileres, Secretaría de Trabajo y Previsión y cualquier otra diligencia necesaria para cumplir con este objeto. — Séptima: Todas las resoluciones que interesen a la Sociedad incluso la aprobación de balances y nombramientos y remoción de gerentes, serán adoptadas en reuniones que celebrarán los socios y asentadas en un libro que se denominará Acuerdos. — Octava: Anualmente se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales que se realizaran si lo creyeren conveniente ambos socios. De las utilidades de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance dicho fondo al diez por ciento del capital. Los socios podrán extraer las utilidades líquidas que arroje cada balance. Hechas las reservas expresadas, el saldo se dividirá en la proporción de sus respectivos aportes de capital. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. Novena: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo ramo sin autorización expresa de la Sociedad. Ambos socios tendrán las mismas obligaciones, deberes y derechos para con la Sociedad poniendo el mayor empeño y dedicación para el mejor desenvolvimiento de la misma. — Décima: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sin la conformidad del otro socio y si la transferencia, ya sea por cesión, herencia, donación ó legado diese lugar a la incorporación a la Sociedad de más de una persona, los cesionarios, herederos o legatarios deberán designar a uno de ellos con poder suficiente para representar a los demás. — Décimo Primera: La Sociedad se disolverá en los casos y formas previstas por la ley, quedando expresamente establecido que en cada caso y siempre que no existan impedimentos de orden legal el socio no causante de la disolución podrá continuar las operaciones de la Sociedad haciéndose cargo del activo y pasivo social que se determinará por pericia y valuación de bienes sociales y, abonando la parte de capital y utilidades del socio saliente en cuatro cuotas iguales de seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses de plazo. — Décima Segunda: Cualquier cuestión que se suscitarse entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbitradores compuestos de dos o tres miembros, nombrado uno por cada parte divergente dentro del término de diez días de producido el conflicto y la tercera por los árbitros designados cuyo fallo sera inapelable incurriendo en una multa de cinco mil pesos moneda nacional a favor del otro el consocio que dejare de cumplir estos actos indispensables para la realización del compromiso arbitral.

— Décima Tercera: En caso de disolución total de la Sociedad, la misma estará a cargo de ambos socios ó de la persona que éstos designen, obrándose en un todo de acuerdo con las disposiciones legales en vigor. Ambos socios dejan expresa constancia que el socio señor Miguel Onofre Roldán se encuentra registrado como importador de acuerdo con el decreto número diez mil ciento sesenta bajo el número treinta y ocho mil ciento diez y siete. Asimismo queda entendido que mientras no quede inscripto el presente contrato los negocios que realizare el señor Roldán se considerarán hechos a favor de la sociedad que

se constituye. Bajo las cláusulas relacionadas los comparecientes declaran formalizada la Sociedad de Responsabilidad Limitada indicada en la cláusula primera. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí y los testigos don Santiago Pulti y don Alejo Martínez, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Jamil Abd. — Miguel O. Roldán. — Santiago Pulti — Alejo Martínez. Hay un sello. — Ante mí: Juan José Vásquez. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento cincuenta y ocho de mi adscripción, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional numerados correlativamente del ciento cinco mil sesenta y cuatro al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinte y ocho de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Raspado: Depósito: comprometer: dividirá: respectivos: no podrán; empeño: Vale. — Buenos Aires, Abril 19 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 330. — e.25|4-Nº 15.957-v.29|4|50

"DRIVA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, Secretaría del doctor Luis H. Díaz, hace saber por cinco días, el presente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Gastón Guthmann y Felipe L. A. Archer, domiciliados ambos en la calle San José número trescientos cincuenta, en carácter de únicos componentes de "DRIVA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída el diez y siete de abril de mil novecientos cuarenta y dos, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos cuarenta y uno al folio ciento sesenta y uno del libro seis, modificado según convenios del diez y ocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto en el Registro Público bajo el número mil cuatrocientos diez y nueve al folio ciento sesenta y siete al libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del veinte y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el Registro bajo el número setecientos once al folio trescientos cuarenta y ocho del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y del diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento setenta y uno al folio trescientos setenta y tres del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto de común acuerdo designar al señor Vicente Soba, español, casado, mayor de edad, en carácter de Gerente de dicha Sociedad con todas las facultades administrativas inherentes a ese cargo, de acuerdo con la cláusula Cuarta del contrato social y el artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. En prueba de conformidad con esa designación, que podrá ser revocada por decisión de Driva Sociedad de Responsabilidad Limitada, suscribe también el señor Soba. Buenos Aires, Marzo veintinueve de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Phil. L. A. Archer. — Gastón Guthmann. — Vicente Soba. — Buenos Aires, Abril 19 Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis H. Díaz secretario.

$ 80 — e.25|4-Nº 16.025-v.29|4|50

ARGENBOL

Compañía Exportadora e Importadora de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que el Sr. don Ernesto Granzow, vende cede y transfiere a favor del señor don Florencio Guillermo Rodríguez la totalidad de las cuotas que tenía y le correspondían en ARGENBOL COMPAÑIA EXPORTADORA E IMPORTADORA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA según documento privado de fecha veintinueve de marzo del corriente año por el cual se modifica la cláusula quinta del contrato constitutivo en la siguiente forma. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo indistintamente de los tres socios quienes en este acto asumen el carácter de gerentes, pero para librar cheques o comprometer la firma social en operaciones bancarias, será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos. — Ejercerán la administración de la sociedad con la sola prohibición de comprometer la firma en fianzas o garantías en favor de terceros extraños a la sociedad o en negocios ajenos a la misma, pudiendo realizar todos los actos determinados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno y siguientes del Código Civil y los del Código de Comercio. — Buenos Aires, Abril 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Isaac Leff, secretario.

$ 55. — e.25|4-Nº 16.009-v.29|4|50

SPOLANSKY HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Gregorio Spolansky, domiciliado en Canning 236, Mauricio Spoliansky, domiciliado en Camargo 148 e Isaac Spolansky, domiciliado en Canning 257; todos de nacionalidad ruso, casados, mayores de edad, en su calidad de únicos integrantes de la sociedad SPOLANSKY HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de Mayo de 1949, bajo el Nº 538, al folio 442 del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación inscripta en el mismo Registro el 16 de Septiembre de 1949 bajo el Nº 1.740 al folio 135 del libro 17 de iguales contratos, resuelven modificar de común acuerdo la cláusula Sexta del contrato de sociedad en el sentido de atribuir el uso de la firma social a todos los socios individualmente, quedando en consecuencia dicha cláusula así establecida: Sexta: la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente, quienes tendrán el carácter de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo igualmente de todos los socios en forma individual y se expresará mediante la firma personal precedida por la denominación de la sociedad, quedándoles expresamente prohibido de emplearla o comprometerla en actividades ajenas a las de la Sociedad, en prestaciones gratuitas, fianzas o intereses extraños a los negocios sociales. —". — De conformidad, se firman tres ejemplares iguales, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — (Fdo.): G. Spolansky — M. Spoliansky. — I. Spolansky. — Buenos Aires, Abril 20 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 80,— e.25|4-Nº 16.029-v.29|4|50

LADUMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días que el señor Luis Diekmann ha cesado, por renuncia, en el cargo de Gerente de "LADUMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, habiendo sido nombrado para substituirlo en dicho cargo el socio señor Adolfo Emilio Martínez Arrué. — Buenos Aires, 21 de Abril del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 25.— e.25|4.-Nº 15.994.-v.29|4|50.

DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS TERAPEUTICOS "DISTER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 11 de Marzo de 1950, don Eduardo Enrique Tiscornia, cede, vende y transfiere a favor del Instituto Bacteriológico Volpino, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de don Julio Andrés Sanders y de don Santiago Sañudo, sus 24 cuotas capital de $ 1.000.— cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS TERAPEUTICOS "DISTER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de 15 cuotas para el primero, 4 cuotas al señor Sanders y 5 cuotas al señor Sañudo. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 35.— e.25|4.-Nº 15.9[illegible] v.29|4|50.

ESTABLECIMIENTO METALURGICO BEAU GESTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos Jorge Varangot y por el término de cinco días se hace saber que el señor Luis Cayetano Cannata vende a favor de Victoriano Domingo Molinuevo sus cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional c|u. que le correspondían en la Sociedad "ESTABLECIMIENTO METALURGICO BEAU GESTE, S. R. L." por la suma de Tres Mil Doscientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional Se hace saber igualmente que se modifica la razón social que será en lo sucesivo "Molinuevo Hermanos, S. R. L.", manteniéndose el capital social en Diez Mil Pesos Moneda Nacional, para lo cual Victoriano Domingo Molinuevo aporta en mercaderías la suma de Un Mil Setecientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional. — Buenos Aires, 28 de Marzo del Año del Libertador General San Martín 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 40.— e.25|4.-Nº 15.955.-v.29|4|50.

PALOMAS Y LOPEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del Doctor Pedro R. Taranco, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 4 de enero de 1950 pasada ante el Escribano Don Alfredo Pérez Segura, la sociedad PALOMAS Y LOPEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILTDAD LIMITADA, ha modificado los artículos Tercero, Quinto y Décimo de su contrato social los que quedan del tenor siguiente: Artículo Tercero: "La sociedad se constituye por el término de cinco años, con la obligación por parte de cada socio de preavisar en forma fehaciente con seis meses de anticipación su voluntad de darlo por finalizado antes. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo como Gerentes indistintamente de ambos socios. — El señor López deberá dedicar el tiempo, actividad y conocimientos necesarios para la buena marcha de la Sociedad, pudiéndose dedicar también a otras actividades que no ofrezcan competencia con el ramo que explota la misma. — El señor Palomas además de poderse dedicar a otras actividades, dedicará a la sociedad únicamente el tiempo que el mismo considere conveniente". — Artículo Décimo: "En caso de fallecimiento del socio señor Eduardo A. López, quedará a opción del socio señor Juan Palomas, bien hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, a cuyo efecto se practicará un inventario y balance general al día del deceso de aquél y abonará a los herederos del mismo la parte que les corresponda por capital, utilidades, cuenta particular, instalaciones, marca registrada Oyam, fondo de reserva legal y cualquier otro beneficio, que existiere en la Sociedad, aparte de los enumerados en seis cuotas trimestrales e iguales, a partir del día del fallecimiento, más un interés del seis por ciento anual suscribiendo seis pagarés con su sola firma sin otra garantía, o bien proceder a la liquidación de la Sociedad".

Buenos Aires, 17 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 80. — e.25|4-Nº 16.012-v.29|4|50

"REMINGTON RAND ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Luis María Tissone, con fecha 22 de Febrero de 1950, el socio señor Víctor de Groote vendió y transfirió al doctor Víctor Daniel Goytía, a su valor nominal de cien pesos moneda nacional, la cuota de capital que poseía en la sociedad "REMINGTON RAND ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", incorporándose de esta manera a la Sociedad el Dr. Víctor Daniel Goytía, como socio, en reemplazo del Señor Víctor de Groote. Asimismo, por resolución unánime de los socios, se designó en ese mismo acto Gerente General de la Sociedad al Sr. Cirilo E. Ayling, en reemplazo del Sr. Víctor de Groote, quien desempeñará su cargo con las mismas restricciones, atribuciones y amplitud de facultades que establece el artículo 6º del contrato social, quedando además especialmente autorizado para transferir en forma total o parcial, el Activo y Pasivo de la Sociedad, por el precio, plazos, forma de pago y demás condiciones que crea conveniente, firmando y otorgando a tal efecto, todos los documentos y escrituras públicas y privadas, con facultad para cobrar y percibir, así como realizar cuantas más gestiones y actos sean necesarios para tal fin. Finalmente decidieron los socios por unanimidad de votos, designar Gerente Substituto al Señor Rodolfo Gottschalk, con las facultades y atribuciones propias de dicho cargo, que le acuerda el contrato social, sin limitar ni revocar por ello la autorización conferida en el artículo séptimo. En virtud de lo antes expuesto, los artículos tercero y octavo del contrato social, quedan modificados en la siguiente forma: — "Tercero: El Capital de la Sociedad es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100.000.00 c|l.) representado por mil cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.00) cada una, totalmente suscriptas e integradas y corresponden a los socios en la siguiente proporción: A "Remington Rand Inc.", novecientas noventa y nueve (999) cuotas o sea Noventa y Nueve Mil Novecientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 99.900.00); Al Doctor Víctor Daniel Goytía, una cuota, o sea Cien Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.00)". — El Gerente General será nombrado por los socios y podrá ser removido en cualquier momento por voluntad de los mismos, aun sin causa alguna, mediante resolución tomada por mayoría de votos. En consecuencia, los socios resuelven en este acto, nombrar Gerente General al señor Cirilo E. Ayling. La remuneración del Gerente General, será fijada periódicamente por los socios, con cargo a "Gastos Generales".

Buenos Aires, Abril 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Isaac Leff, secretario.

$ 105. — e.25|4-Nº 16.017-v.29|4|50

RECORD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 9, se hace saber por el término de cinco días que el señor Moisés Melibovsky, vende, cede y transfiere, sus doscientas cincuenta cuotas que tenía de capital en la sociedad "RECORD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los señores Jacobo Kind, doscientas cuotas y a don Moisés Chind cincuenta cuotas, según documento de fecha 14 de febrero de 1950. — Buenos Aires, 19 de abril, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Isaac Leff, secretario.

$ 30 — e.25|4-Nº 15.996-v.29|4|50

A. HOJMAN E HIJO.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Hugo Darío Maciel, Secret. del Dr. René Tavernier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, Enero seis del Año del Libertador Gral. San Martín, mil novecientos cincuenta. Los señores Abraham Hojman, polaco, de cincuentinueve años, domiciliado en Tucumán mil quinientos diez y ocho, y Norberto Hojman, argentino, de treintiséis años, domiciliado en Libertad cuatrocientos veinticuatro, ambos casados, otorgan este contrato mercantil: 1º) Desde hoy declaran constituída entre ellos la "A. HOJMAN E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que explotará un negocio de compraventa de ramos generales, ubicado en Libertad cuatrocientos veinticuatro y cuatrocientos veintiséis, sede actual de la sociedad. — 2) El capital social será de cincuenta mil pesos, dividido en nueve cuotas de cinco mil pesos, aportadas por el Sr. Abraham Hojman, y una más, también de cincuenta mil pesos, aportada por el Sr. Norberto Hojman, o sea un total de diez cuotas, todas las cuales ya han ingresado anteriormente. — 3) Don Abraham Hojman será Gerente de la Sociedad, con amplias facultades, y fiscalizará la compra de mercaderías y la caja sin obligación de horario, quedando libre para realizar negocios fuera del social; el otro socio deberá dedicarse exclusivamente al negocio, atendiendo al público y a los empleados. — 4) Anualmente se practicarán balances generales, sin perjuicio de los de comprobación que cualquier socio podrá realizar en todo momento, en los mismos,

se formarán las reservas legales, castigándose los rubros del activo, con las máximas amortizaciones que permita la Dirección General Impositiva. — 5) Cada socio podrá retirar mensualmente mil pesos para sus gastos personales, incurriendo en las responsabilidades legales. — 6) Las ganancias y pérdidas serán repartidas por mitades entre los socios. — 7) La Sociedad se constituye por el término de cinco años; pero al finalizar el segundo año, cualquiera de los firmantes podrá pedir su disolución y liquidación. — 8) En cualquier momento que el señor Abraham Hojman verifique que el negocio no produce un veinte por ciento anual líquido, desde hoy hasta ese día, podrá pedir la liquidación. — 9) En caso de disolución, el haber social se adjudicará al mejor postor entre los socios. — 10) El señor Abraham Hojman es propietario del inmueble en que funciona el negocio, abonándole la sociedad un alquiler mensual de mil seiscientos pesos durante el actual año mil novecientos cincuenta, y uno de dos mil pesos mensuales a contar de Enero de mil novecientos cincuentiuno — 11) Después de cada balance, una vez descontadas las ganancias, el importe de los retiros de la cláusula quinta que quedarán firmes, y el de las reservas legales, se entregará a cada socio hasta cuatro mil pesos, destinándose el resto, si lo hubiera, a constituir un fondo de reserva facultativa, del que sólo podrá disponerse con conformidad de ambos contratantes. 12) Se llevará un libro de actas en que se anotarán las resoluciones importantes. — 13) Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, será dirimida por árbitros designados uno por cada socio, con facultad de designar a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Abraham Hojman. — Norberto Hojman. — Raspado: formarán - árbitros. Vale.

Buenos Aires, abril 20 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 130.— e.25|4-Nº 15.993-v.29|4|50

PILOLLUV

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "En Buenos Aires, a los 18 días de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Abraham Wisznia, casado, polaco, domiciliado en Avenida 17 de Octubre 4332, y Eugenio Beck, casado, rumano, con domicilio en Juan Jaurés 326, actuales integrantes de "PILOLLUV, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital: $ 60.000 m|n.", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 130, al folio 239 del libro 18 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y el señor David León Naparstek, casado, polaco, con domicilio en Terrero 2375, se conviene la siguiente modificación al contrato social, el que conservará íntegramente su validez, salvo las especificaciones que a continuación se detallan, las que son aprobadas por unanimidad. — Art. 4º: El capital social queda establecido en la suma de cien mil pesos moneda nacional, representado por cien cuotas de un mil pesos cada una, las que quedan suscriptas totalmente, como asimismo integradas, según balance que se acompaña, suscripto por los socios. Estos aportan el capital en la siguiente forma: Abraham Wisznia treinta cuotas de un mil pesos, o sea la cantidad de treinta mil pesos; Eugenio Beek treinta cuotas de un mil pesos, o sea la cantidad de treinta mil pesos; y David León Naparstek cuarenta cuotas de un mil pesos, o sea la cantidad de cuarenta mil pesos. — Art. 5º: La sociedad estará representada por los tres socios, que serán sus gerentes y administradores, y para todos los actos sociales se requerirá la firma conjunta de dos socios por lo menos. Ningún socio podrá comprometer el uso de la firma social para asuntos ajenos a la sociedad. — Art. 6º: La sociedad abrirá cuenta corriente por lo menos en un Banco, a la orden conjunta de dos socios por lo menos. — Art. 8º: Las utilidades o las pérdidas se dividirán entre los socios en partes iguales. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará un 5 o|o al fondo de reserva legal, hasta que este fondo haya llegado al 10 o|o del capital social. El remanente podrá ser repartido entre los socios, o se destinará, en todo o en parte, a formar reservas especiales, o pasará a nuevo ejercicio, todo ello según lo resuelvan los tres socios por unanimidad. En prueba de conformidad, los actuales socios firman el presente contrato, en Buenos Aires, fecha ut supra. — Fdo.: A. Wisznia. — Eugenio Beck. — David L. Naparstek." — Buenos Aires, abril 20 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100.— e.25|4-Nº 15.948-v.29|4|50

"ESTABLECIMIENTOS ARVIC"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, la escritura otorgada con fecha 14 de Marzo del "Año del Libertador General San Martín" 1950, ante el Escribano de esta ciudad don Cosme Damián Perrotta, por la cual don Arnoldo Juan Francisco Comolli, vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al 31 de Diciembre de 1949, a favor de don Enrique Benger y de don Juan Ricardo Eugenio Goldbeck las 80 cuotas de capital, que tiene y le corresponden en "ESTABLECIMIENTOS ARVIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de 40 cuotas a cada uno; y don Vicente Santos Montana vende, cede y transfiere a favor del nombrado don Juan Ricardo Eugenio Goldbeck 20 cuotas que tiene y le corresponden en la misma sociedad, quien queda incorporado como socio. — En consecuencia el capital social de veinte mil pesos moneda nacional queda distribuido en la siguiente proporción: El socio don Enrique Benger ochenta cuotas por valor de Ocho mil pesos de la indicada moneda; el socio doctor Vicente Santos Montana sesenta cuotas por valor de Seis mil pesos de la misma moneda y por el socio don Juan Ricardo Eugenio Goldbeck las sesenta cuotas restantes por valor de Seis mil pesos moneda nacional, y que se ha sustituido la cláusula octava del contrato social, por la que se consigna a continuación: Ocho: El treinta y uno de diciembre de cada año, se efectuarán los balances correspondientes al ejercicio comercial y para la confección del mismo se tendrán presentes las siguientes aclaraciones: Las mercaderías serán apreciadas por su costo neto, salvo aquellas que por su calidad, estado o dificultad de venta se les aplicarán una quita del diez por ciento como máximo y siempre a criterio de los socios; los muebles y útiles serán rebajados en un diez por ciento en cada balance; se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. — Las utilidades y las pérdidas se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción; el cuarenta por ciento al señor Enrique Benger; el treinta por ciento al doctor Vicente Santos Montana; y el treinta por ciento al señor Juan Ricardo Eugenio Goldbeck. — La parte correspondiente a cada uno de los socios como ganancia, pasará a su cuenta personal, pudiendo disponer de dichas sumas en su totalidad y de inmediato en la proporción y plazo que de común acuerdo los socios juzguen no perjudicial al desenvolvimiento de la sociedad. — Estas sumas no devengarán interés pero si la sociedad las utiliza para su desenvolvimiento, abonarán un interés del siete por ciento anual. — Buenos Aires, Abril 18 del "Año del Libertador General San Martín" 1950. — s|r. Abril: Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 105. — e.25|4-Nº 15.974-v.29|4|50

"ALVATEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Pablo Bautista Alberzoni, que firma "Pablo Batta Alberzoni", mayor de edad, italiano, soltero, domiciliado en la calle Cangallo número mil seiscientos cuarenta y dos, Capital, César F. de Arruabarrena, que firma "César F. de Arruabarrena", mayor de edad, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Isabel Ferrando, domiciliado en la calle Alejandro M. de Aguado número dos mil ochocientos ochenta y nueve, Capital y S. E. R. T. Sociedad de Estudios y Realizaciones, S. R. L. representada, de acuerdo a la cláusula sexta y de conformidad con las facultades de la cláusula décima del contrato social, por su gerente general don Roberto Jorge Van Dendriessche, que firma R. Vandendriessche mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Cerrito número mil seis, Capital, todos socios de "ALVATEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil trescientos noventa y dos al folio ciento sesenta y uno del libro diez y ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven: — Primero: De conformidad a la cláusula quinta, elevar el capital de la Sociedad de veinte mil pesos totalmente integrado a cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, también totalmente integrado, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, suscriptas y distribuidas en la siguiente forma: Por el socio Pablo Bautista Alberzoni; veinte cuotas, por el socio S. E. R. T. veinte cuotas y por el nuevo socio César F. de Arruabarrena; diez cuotas. — Segunda: Se modifica la cláusula segunda en el sentido de trasladar el domicilio legal a la calle Cangallo número mil seiscientos cuarenta y dos, de esta Capital Federal. — Tercero: El socio César F. de Arruabarrena tendrá derecho a los beneficios provenientes de ventas realizadas desde el uno de enero del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta y no participará en cambio en los beneficios de la sociedad correspondientes a los negocios concertados con anterioridad a esa fecha. — De conformidad y a un solo efecto, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires a los veinte días del mes de Marzo del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, quedando el original con el sellado de ley depositado; en el Registro Público de Comercio. — César F. de Arruabarrena. — Pablo Batta Alberzoni. — S. E. R. T., S. R. L. — R. Vandendriessche. — Buenos Aires, Abril 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$105. — e.25|4-Nº 15.965-v.29|4|50

SANTOS Y BOURIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 1º de Abril de 1950, la sociedad SANTOS Y BOURIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social en la suma de $ 40.000, admitiendo como nuevo socio al señor Alfredo Tosti, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Thompson 490 y reformado los Arts. 4º y 6º del contrato social, los que quedan del siguiente tenor: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Diez Mil pesos m|n. de c|l., dividido en Ciento Diez cuotas de Un Mil pesos cada una, totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: Don Alfaro Santos, 50 cuotas; Don Pedro Bourio, 50 cuotas y Don Alfredo Tosti, 10 cuotas. — Artículo Sexto: Cada 31 de Julio, se practicarán los balances generales, el que si no fuera observado dentro de los treinta días se considerarán aprobados. — De las utilidades líquidas y realizadas, anualmente se destinará el 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el 10 o|o del capital social, se harán las amortizaciones necesarias en los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — Buenos Aires, Abril 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 55. — e.25|4-Nº 15.947-v.29|4|50

HAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Testimonio. — Entre los señores Maximiliano Amster, domiciliado en la calle Piedras Nº 715 y Jersy Lothé domiciliado en la calle Laprida Nº 1682, ambos casados, mayores de edad y de nacionalidad polacos, han resuelto de común acuerdo celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá en un todo conforme a las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan. — Primera: La sociedad se denominará "HAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal en la calle Paraguay Nº 2081 o donde se traslade más adelante, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta, retrotrayendo a tal fecha los efectos de este contrato, ratificando y confirmando todas y cada una de las operaciones realizadas. —

Tercera: La sociedad tendrá por objeto representaciones nacionales o extranjeras, la importación, exportación, compra y venta de mercaderías nacionales y extranjeras por cuenta propia y/o de terceros y comisiones en general. Podrá adquirir y vender toda clase de bienes muebles, semovientes o inmuebles, dar y/o tomar préstamo con garantía hipotecaria, bancaria, prendaria o sin ella, pudiendo desarrollar cualquier otra actividad lícita comercial o industrial. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, divididos en doscientas cuotas de cien pesos cada una, que han suscripto los socios en la siguiente forma: Ciento treinta y cinco cuotas por el señor Amster y sesenta y cinco cuotas por el señor Lothé; de las que integran el 50 % en efectivo, comprometiéndose a integrar el resto a medida que lo requiera la marcha de los negocios. —

Quinta: El uso de la firma social, la administración, dirección, representación y gerencia será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios. Las atribuciones de los socios gerentes se ajustarán a las que la Ley autoriza por cuanto podrán actuar en nombre y representación de la sociedad para cumplir todos los actos concernientes al objeto social, para lo cual utilizarán el nombre de ésta con la firma individual de uno de ellos. En desempeño de sus funciones podrán suscribir toda clase de documentos públicos o privados y realizar toda clase de convenios, efectuar toda clase de operaciones bancarias, pudiendo caucionar títulos y acciones y suscribir préstamos con o sin garantía hipotecaria o prendaria en todos los Bancos oficiales, particulares, o mixtos, nacionales o extranjeros como el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y cualquier otro Banco nacional o extranjero en el país o fuera de él, aceptando las condiciones de sus respectivos reglamentos, ejercer la representación legal de la sociedad ante todos los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, entes autárquicos, empresas mixtas, etc., podrán comparecer ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por apoderados con todas las facultades para percibir, transar, desistir, comprometer en árbitros o arbitradores, querellar criminalmente, conferir poderes generales o especiales, así como revocarlos, contratar, nombrar y remover personal, fijar sueldos, remuneraciones, gratificaciones, habilitaciones y realizar cualquier otro acto destinado a cumplir el objeto de la sociedad. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales sin perjuicio de realizarse balances parciales o de comprobación cuando los socios lo estimaren conveniente. De las utilidades líquidas y previa deducción del cinco por ciento para la creación del fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: El sesenta y cinco por ciento para el socio Amster y el treinta y cinco por ciento para el socio Lothé. Las pérdidas, de haberlas, se soportarán en la misma proporción. — Séptima: Las resoluciones que adopten los socios con respecto a la sociedad, se harán constar en un libro de Actas que al efecto se llevará. Los socios deberán reunirse como mínimo una vez por año para aprobar el Balance General, a que se ha hecho alusión, dejando constancia de ello en el libro de Actas. — Octava: Los retiros que efectúen los socios para sus gastos personales serán con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el restante, tendrá derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o decla-

rada judicialmente la incapacidad: a) La inmediata liquidación de la sociedad, conjuntamente con los herederos del fallecido o representantes del incapaz. b) La continuación de la sociedad con intervención de los nombrados en el punto anterior a cuyo efecto deberán los herederos o representantes del incapaz, unificar la representación o c) Abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz el haber que le corresponde por capital y utilidades en cuatro cuotas mensuales iguales. Dicho haber se determinará mediante un balance especial que se practicará a tal efecto. La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo a las normal que a tal efecto fija el Código de Comercio. — Décima: En caso de que alguno de los socios desee retirarse de la sociedad antes del vencimiento del presente contrato podrá hacerlo, pero deberá comunicarlo al otro socio con tres meses de anticipación por lo menos y por telegrama colacionado y se le entregará su parte por capital y utilidades más un diez por ciento en cuatro cuotas mensuales. — Décimo Primera: Toda divergencia entre los socios, sus herederos o representantes será dirimida por un Tribunal Arbitrador, siendo sus árbitros nombrados a razón de uno por cada parte en desacuerdo y un tercero que designarán en común dichos árbitros, siendo el fallo de este Tribunal inapelable. — Décimo Segundo: Para todo lo que no se halle previsto en este contrato regirá lo dispuesto por la Ley número once mil ochocientos seserta y siete y el Código de Comercio. — Se firma en Buenos Aires, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta. "Año del Libertador General San Martín". — Sobre raspado: catorce — Febrero. — Vale. — Firmado: Maximiliano Amster. — Jersy Lothé. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Isaac Leff, secretario.

$ 235.— e.25|4.-Nº 16.000.-v.29|4|50.

HARDBOARD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría F. González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Hardboard, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Contrato de Sociedad. En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores don Samuel Malamud, de nacionalidad ruso, y don David Krasmer, argentino, ambos de estado civil casados, mayores de edad, hábiles para este acto, domiciliados, respectivamente, en las calles Juan B. Alberdi Nº 2366, 2º piso, dep. C. y Paysandú Nº 2014, 1º piso, dep. D., han determinado constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 11.645, la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los nombrados, don Samuel Malamud y don David Krasmer, se constituye una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro: "HARDBOARD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena a la fabricación y venta por mayor de muebles en general, pudiendo también dedicarse a otros ramos afines y a representaciones de fábricas nacionales o extranjeras, a cuyo efecto podrá realizar todas las operaciones comerciales necesarias y convenientes a estos fines. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Centenera Nº 3421 para todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones. — Cuarta: Esta sociedad se constituye por el término de Diez Años a contar del día primero de marzo del corriente año, continuando el giro del negocio de la sociedad de hecho existente entre los nombrados. Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, al vencimiento de cada ejercicio, previo aviso por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Quinta: El Capital Social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100.000.—), dividido en cien cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas y corresponde a los mismos en la siguiente proporción: Cincuenta cuotas, o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda legal a cada uno de los socios. — Sexta: Dichos aportes surgen del inventario y balance general que se practicó en la fecha, cuyos ejemplares se firman por separado y forman parte integrante del presente contrato. — Séptima: La dirección, administración y el uso de la firma social adoptada estará a cargo de ambos contratantes indistintamente, a cuyo efecto revisten la calidad de socios gerentes, quienes deberán suscribir con sus firmas personales todos los documentos concernientes al giro del negocio con un sello de la razón social: "Hardboard, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Ninguno de los socios podrá afectar o comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros ni en negociaciones ajenas al giro del negocio. — Octava: La sociedad podrá también adquirir en compra bienes muebles, inmuebles o raíces o recibirlos en pago, en garantía o hipoteca; celebrar contratos de locación, aun por más de seis años y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado de particulares, de bancos oficiales o privados o asociaciones y compañía de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendarios de bienes muebles, o con cualquier otro documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, firmando indistintamente letras, vales, pagarés, etc.; dar y tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero; abrir cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro establecimiento de crédito establecido en esta Capital, como en el resto de la República y sus sucursales; hacer depósitos, girar cheques contra los fondos que estuvieren depositados o que se depositen en y a nombre de la sociedad; endosar cheques, vales, pagarés y otros documentos de créditos; cobrar, percibir el importe de las operaciones que se realicen, dar y exigir recibos; otorgar, aceptar y firmar en la misma forma y en todos los casos enunciados precedentemente, todas las escrituras y documentos públicos y|o privados que sean necesarios. Además, podrá la sociedad conferir poderes especiales y generales para ser representada en todos los asuntos judiciales o administrativos con facultades de comprometer en árbitros, arbitradores juris o arbitradores; prorrogar de jurisdicción; desistir de apelaciones; hacer renuncia de derecho; elegir domicilios especiales; transigir; cobrar y percibir y demás que juzguen necesarias, siendo las facultades consignadas meramente enunciativas y no limitativas de las atribuciones sociales. — Novena: Anualmente el 28 de febrero, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. — Dichos inventarios se practicarán de acuerdo con las normas fijadas por la Dirección General Impositiva. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — El excedente de los beneficios será distribuído entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiere en igual proporción. — Décima: Ambos socios se comprometen a retirar solamente al finalizar cada ejercicio el diez por ciento cada uno de las utilidades que le hubieren correspondido capitalizándose el excedente. — Undécima: Ninguno de los socios podrá dedicarse a otras actividades de la misma o distinta índole del objeto de la sociedad, debiendo dedicar todo su tiempo y atención al negocio social. — Duodécima: El señor Samuel Malamud tendrá a su exclusivo cargo las tareas relacionadas con la administración de la sociedad, en tanto que el señor David Krasmer, se ocupará únicamente de la atención técnica de la fábrica. — Décima Tercera: Si se produjera la disolución de la sociedad, se licitará entre los socios, la continuación del giro del negocio. — Décima Cuarta: Si sobreviniese la incapacidad u ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad proseguirá su giro comercial, durante el término de un año, debiendo al efecto, los herederos y representantes legales del socio fallecido o incapacitado, unificar su representación en la misma. — Décima Quinta: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad para éstos de designar un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, y en prueba de conformidad, así lo otorgan y firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha designados ut supra. — S. Malamud. — David Krasmer.

Buenos Aires, Abril 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 265. — e.25|4-Nº 15.971-v.29|4|50

ILCAPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, a trece días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Marcelino Carmelo Ilundain, casado, argentino, de cuarenta y dos años de edad, con domicilio en la calle Lavalle 1647; Julio Alberto Castro, soltero, argentino, de treinta años de edad, domiciliado en Tucumán Nº 1544 y Osvaldo Pelisch, soltero, argentino, de treinta años de edad, domiciliado en Malabia 1049; han resuelto dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad actuará bajo la denominación de "ILCAPE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Corrientes 569, pudiendo trasladarse, establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la Importación y Exportación de mercaderías en general y cuantas otras operaciones se estimen convenientes a los intereses sociales relacionadas o no con la actividad precedente. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha, pudiendo prorrogarse por mayor tiempo o disolverse anticipadamente si los socios así lo establecieren. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que es aportado en efectivo por los socios y que se encuentra dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, las que son integradas de la siguiente forma: el señor Marcelino Carmelo Ilundain diez y siete cuotas, el señor Julio Alberto Castro diez y siete cuotas y el señor Osvaldo Pelisch diez y seis cuotas. — Quinto: Anualmente el día 31 de Diciembre se practicará un Balance o Estado General de los negocios sociales y las utilidades o pérdidas se distribuirán o cargarán por partes iguales entre los socios. — En caso de haber utilidad se deducirá previamente el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva que prescribe el artículo veinte de la mencionada ley. — Los balances serán aprobados por unanimidad de los socios dentro de los treinta días de practicado. — Sexto: La sociedad será administrada por los socios en su carácter de Gerentes, teniendo el uso de la razón social dos de ellos indistintamente pero en forma conjunta, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la misma ni en prestaciones gratuitas, quedándoles también prohibido darla como fianza o garantía de terceras personas. — Los Gerentes deberán firmar con su nombre personal, precedido de la denominación de la sociedad seguido del aditamento "Responsabilidad Limitada, Capital pesos cincuenta mil", pudiendo como administradores de la sociedad realizar además de los negocios que forman el objeto de la misma, los siguientes: a) Constituir depósitos de dinero u otros valores en los bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina o de la Provincia de Buenos Aires y extraerlos total o parcialmente y tomar dinero prestado con o sin interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, con sujeción en todos los casos a las leyes y reglamentaciones de las instituciones prestamistas o acreedores y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés; b) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder, negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado; c) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago de novaciones o quitas de deudas; d) constituir y aceptar derechos reales, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; e) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, pudiendo poner o absolver posiciones por la sociedad y ejecutar todos los actos y acciones que se hagan necesarios; f) cobrar, percibir y otorgar recibos o cartas de pago y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas y protestos y otorgar y firmar instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar todos los actos precedentemente enumerados o relacionados con la administración social, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Déjase establecido que si cualquiera de los balances arrojara pérdida y ella alcanzare en uno o varios ejercicios acumulados, el treinta por ciento del capital social, los socios podrán resolver la inmediata disolución de la firma. — Octavo: Si falleciere o fuera declarado incapaz cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo de diez años, siempre que no hubiere oposición para ello de parte de los herederos sobrevivientes. En este caso los deudos o representantes del fallecido o incapaz, deberán unificar la representación en una sola persona. Si por el contrario los socios sobrevivientes no quisieran continuar con la sociedad, ésta entrará en liquidación. — Noveno: Entrando la sociedad en liquidación, sea por pérdida del treinta por ciento del capital, por fallecimiento, por disolución voluntaria u otra causa, se procederá a liquidar los negocios pendientes, a cuyo fin desde el día que comienza la misma no podrán iniciarse nuevas operaciones, sino sólo terminar las que hubieren comenzado. Llegado el momento de enajenar los bienes de la sociedad y si se resolviera por los socios hacerlo en block y en forma privada, en igualdad de condiciones sobre terceros extraños, se dará preferencia al socio que quisiere hacerse cargo de los bienes de la sociedad. Si la enajenación se hiciere en remate no regirá esta cláusula y se adjudicará al mejor postor, socio o no. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador o amigable componedor, formado de cuatro personas nombradas una por cada socio o parte divergente, dentro de los diez días de producido el conflicto y la cuarta persona será designada por los arbitradores, cuyo fallo será inapelable. Cualquier cuestión judicial que pudiera originarse será dirimida ante la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Undécimo: Quedan facultados los socios para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, firmando de conformidad. — Marcelino Carmelo Ilundain, Julio Alberto Castro, Osvaldo Pelisch.

Buenos Aires, abril 18 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 230.— e.25|4-Nº 16.003-v.29|4|50

CORCHOFABRIL
FABBRI, GENIS, VICENTE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría del doctor Carlos Castro Walker, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación de Contrato. — Aumento de Capital Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores don José Antonio Macchiavello, soltero, argentino, domiciliado en la calle Nazca Nº 1350; don Gerardo David Fabbri, argentino, casado, domiciliado en la calle J. J. Biedma Nº 426:

don Héctor Pedro Genis, argentino, soltero, domiciliado en la calle Zapiudio Nº 2127, y don Inocencio Vicente, argentino, soltero, domiciliado en la calle Venezuela Nº 451, vecinos de esta Capital y mayores de edad, y hábiles para contratar, en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro "CORCHOFABRIL — FABBRI, GENIS, VICENTE Y CIA. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Avenida Juan B. Alberdi Nº 7270, que se dedica a la fabricación, venta, importación y exportación de artículos de corcho y afines, en un todo de acuerdo al contrato social que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de Junio de 1948, bajo el número ochocientos catorce al folio cuatrocientos cuarenta y dos, libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto por unanimidad aumentar el capital social que actualmente es de $ 60.000 moneda nacional, queda aumentado a Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, con lo que se modifica la cláusula Tercera del contrato en vigencia en la siguiente forma: El capital social de sesenta mil pesos moneda nacional, se aumenta a Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de quinientos pesos cada una (400 cuotas de $ 500 m|n. cada una), que han suscripto e integrado los socios en la proporción de 238 cuotas, o sea $ 119.000,00 moneda nacional, don José Antonio Macchiavello; de 54 cuotas. o sea $ 27.000,00 moneda nacional, don Gerardo David Fabbri; de 54 cuotas, o sea $ 27.000,00 moneda nacional, don Héctor Pedro Genis, y de 54 cuotas, o sea $ 27.000,00 moneda nacional, don Inocencio Vicente. Estando representado el importe del aumento de capital por la parte que a cada uno de los socios corresponde en el activo y pasivo de la sociedad, de acuerdo con las constancias del balance practicado el día 31 de Diciembre de 1949. En consecuencia, se modifica la cláusula Tercera, quedando en vigor las demás cláusulas del referido contrato social. En prueba de conformidad, suscriben la presente modificación de contrato en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — José Antonio Macchiavello. — Gerardo David Fabbri. — Héctor Pedro Genis. — Inocencio Vicente.

Buenos Aires, abril 18 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 105.— e.25|4-Nº 15.989-v.29|4|50

EMILIO FUX & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría F. González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "Emilio Fux & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores don Emilio Fux, argentino; don Moisés Mellibovsky, argentino y don Miguel Diéguez, español, todos ellos de estado civil casados, mayores de edad, hábiles para este acto, domiciliados, respectivamente, en las calles Rivera Indarte Nº 1291; Aráoz Nº 519, 2º piso y Avellaneda Nº 2763, han determinado constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la Ley 11.645, la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los nombrados, señores don Emilio Fux, don Moisés Mellibovsky y don Miguel Diéguez, se constituye una sociedad mercantil e industrial de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro: "EMILIO FUX & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena a la fabricación y venta por mayor de muebles en general, pudiendo también ocuparse en otros ramos afines; a representaciones de fábricas nacionales o extranjeras y a la importación de mercaderías en general, a cuyo efecto podrá realizar todas las operaciones comerciales necesarias y convenientes a estos fines. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Camarones Nº 2085|87, para todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones. — Cuarta: Esta sociedad es sucesora de los negocios que en el mismo ramo ejerce el señor Emilio Fux y se constituye por el término de Dos Años, a contar de la fecha, prorrogándose automáticamente por otro período igual, si no fuera denunciado con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 120.000.—), dividido en ciento veinte cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Cuarenta cuotas, o sea la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional a cada uno de los socios, señores Emilio Fux, Moisés Mellibovsky y Miguel Diéguez. — Sexta: Dichos aportes se integran en la siguiente forma: por los señores Emilio Fux y Moisés Mellibovsky en dinero efectivo y por el señor Miguel Diéguez en efectivo, mercaderías y pagarés de terceros con su endoso, de los últimos de los cuales será único responsable, para el caso de no cobrarse. — Si el aporte de este último socio no alcanzara al total suscripto, deberá integrarlo dentro del plazo de seis meses de la fecha. — Séptima: La dirección, administración y el uso de la firma social adoptada, estará a cargo de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta, a cuyo efecto, todos ellos revisten la calidad de gerentes, quienes deberán suscribir con su firmas personales todos los documentos concernientes al giro del negocio con un sello de la razón social: "Emilio Fux & Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Ninguno de los socios podrá afectar o comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros ni en negociaciones ajenas al giro del negocio. — Octava: La sociedad podrá también adquirir en compra bienes muebles, inmuebles o raíces o recibirlos en pago, en garantía o hipoteca; celebrar contratos de locación, aun por más de seis años y de prenda; vender o en cualquier otra forma, enajenar los mismos bienes que adquiera o que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado de particulares, de bancos oficiales o privados o asociaciones y compañía, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendarios de bienes muebles, o con cualquier otro, documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, firmando conjuntamente, letras, vales, pagarés, etc.; dar y tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero; abrir cuenta corriente en el Banco de Crédito Industrial Argentino; de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro establecimiento de crédito establecido en esta Capital, como en el resto de la República y sus sucursales; hacer depósitos, girar cheques contra los fondos que estuvieren depositados o que se depositen en y a nombre de la sociedad; endosar cheques, vales, pagarés y otros documentos de créditos; cobrar, percibir el importe de las operaciones que se realicen, dar y exigir recibos; otorgar, aceptar y firmar en la misma forma y en todos los casos enunciados precedentemente, todas las escrituras y documentos públicos y|o privados que sean necesarios. — Con excepción de lo especificado precedentemente, cualquiera de los socios tendrá la representación legal de la sociedad por sí o por medio de apoderado, ante los Tribunales del Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General Impositiva, Dirección Nacional Inmobiliaria, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social, Ministerios Públicos y toda otra institución oficial o privada, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción; poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; percibir y otorgar cartas de pago; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos y|o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enunciados precedentemente. — Novena: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. — Dichos inventarios se practicarán de acuerdo con las normas fijadas por la Dirección General Impositiva. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — El excedente de los beneficios será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de aporte de capital integrado, soportándose las pérdidas, si las hubiere en igual proporción. — Décima: Ninguno de los socios podrá dedicarse a otras actividades de la misma o distinta índole del objeto de la sociedad, debiendo dedicar todo su tiempo y atención al negocio social. — Undécima: Los señores Emilio Fux y Moisés Mellibovsky, tendrán a su exclusivo cargo las tareas relacionadas con la administración y comercialización del negocio, en tanto que el señor Miguel Diéguez se ocupará únicamente de la atención técnica de la fábrica. — Duodécima: Si se produjera el retiro de uno o más socios o la disolución de la sociedad, se licitará entre todos, la continuación del giro del negocio y el o los que resulten adjudicatarios, quedarán inclusive con la locación del inmueble que ocupa la sociedad. — Décima Tercera: La Sociedad se hace cargo del personal obrero ocupado por la fábrica de muebles del socio don Emilio Fux, y de todas las obligaciones legales emergentes de leyes obreras. — Décima Cuarta: Si sobreviniese la incapacidad u ocurriese el fallecimiento del alguno o algunos de los socios, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales dentro de los treinta días de ocurrido, abonándose a sus herederos o representantes legales, el importe de sus respectivos aportes de capital y utilidades en la siguiente forma: el cincuenta por ciento dentro de los treinta días siguientes y el saldo restante en seis cuotas mensuales iguales y consecutivas de los meses subsiguientes. — Décima Quinta: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución y|o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, con facultad para éstos de designar un árbitro único, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, y en prueba de conformidad, así lo otorgan y firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha designados ut supra. — Fdo.: Emilio Fux. — M. Mellibovsky. — Miguel Diéguez.

Buenos Aires, Abril 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 300.— e.25|4-Nº 15.972-v.29|4|50

WEYLER, NARINGBAUER & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 (diez) días del mes de marzo del año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, los señores Fernando Luis Miguel María Weyler, Carlos Francisco José Naringbauer, Crédito Mobiliario y Financiero Bracht S. A., representado por el señor Francisco Sauter o algún otro Director que a tal efecto fuera designado, y Jaime Roberto María Luciano Delacre, el primero de nacionalidad belga y los tres restantes de nacionalidad argentina, mayores de edad, constituyendo domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Av. Leandro N. Alem número 679 (Seiscientos setenta y nueve), convienen constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "WEYLER, NARINGBAUER & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Leandro N. Alem 679 (Seiscientos setenta y nueve), pero podrá tener sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad se constituye por 30 (treinta) años, pudiendo ser disuelta por el voto favorable de los socios que representen la simple mayoría del capital social. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación de todos los negocios referentes a las Artes Gráficas, a cuyo efecto podrá comprar y vender toda clase de mercaderías, máquinas, productos elaborados y|o semielaborados de interés para las Artes Gráficas, ya sean de procedencia nacional o extranjera, así como también exportar o importar los mismos directamente o por cuenta de terceros. Podrá igualmente hacer operaciones financieras de toda clase relacionadas con el objeto de la Sociedad, adquirir y vender muebles, inmuebles, semovientes, fondos públicos, títulos de renta, acciones de otras Sociedades, dar o tomar dinero con o sin garantía, realizar operaciones por cuenta propia o ajena, dar o recibir toda clase de garantías en favor de sus propios negocios o intereses en general. — Podrá realizar todo negocio y empresa lícita sin limitación de elementos ni facultades, que permitan las leyes de la Nación. — Quinta: El capital social se fija en la suma de m$n. 550.000.— (Quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en cuotas de m$n 100.— (Cien) pesos c|u. (Cien pesos moneda nacional de curso legal), que los socios han suscripto e integrado en la proporción de 1.000 (mil) cuotas el señor Fernando Luis Miguel María Weyler, 1.000 (mil) cuotas el señor Carlos Francisco José Naringbauer, 2.000 (dos mil) cuotas el socio Jaime Roberto María Luciano Delacre y 1.500 (mil quinientas) cuotas el Crédito Mobiliario y Financiero Bracht S. A., consistiendo los aportes de los socios en las mercaderías, útiles, elementos y otros activos que quedan transferidos a la Sociedad en pleno dominio por acto separado y que se detallan en el Inventario y Balance que los comparecientes expresan haber levantado al efecto. — Sexta: La Sociedad será administrada por todos los socios, quienes revisten el carácter de gerentes. — Séptima: Para la validez de cualquier acto o compromiso es necesaria la firma de dos socios gerentes, conjuntamente, los que tendrán las más amplias facultades para hacer uso de la firma social, con la sola limitación de no comprometerla en negocios ajenos a su objeto. — El uso de la firma social deberá ser suscripta por los dos gerentes con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Weyler, Naringbauer & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Los Gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, a saber: a) Dirigir y administrar los negocios de la Sociedad sin limitación alguna; b) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces, muebles y semovientes, créditos, títulos y acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago, garantías y demás condiciones que creyeran convenientes, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, dar o tomar dinero en préstamo, en cuenta corriente, en descubierto o en la forma que más convenga, realizar toda clase de operaciones de crédito con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos Oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, con Sociedades o con particulares, constituir, aceptar o cancelar hipotecas y prendas incluso de registro, promover toda clase de acciones judiciales o administrativas; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, hacer remisiones o quitas de deudas, girar o extender, aceptar, endosar o avalar letras de cambio, pagarés u otros documentos comerciales; girar cheques contra depósito o en descubierto, endosarlos, protestarlos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, tomar participación en Sociedades, y en general celebrar todos los demás actos y contratos que repute necesarios y convenientes para cumplir con el objeto social. — c) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos y practicar cuantos más actos requiere el mejor desenvolvimiento de los negocios, pues la enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa; d) Podrán tomar personal de toda índole, fijándole sueldos. Cada uno de los gerentes podrá, en caso de ausencia o enfermedad, delegar sus funciones a una tercera persona, previo acuerdo de

la mayoría de los socios; c) Podrán los señores gerentes tener sueldos, que se debitarán en las cuenta de Gastos Generales. — Para aumentar o disminuir el número de gerentes, renovar gerentes nombrados, designar nuevos gerentes y|o modificar sus atribuciones, se requerirá la mayoría absoluta de votos según el capital, conforme el artículo 13 (trece) de la Ley 11.645 (once mil seiscientos cuarenta y cinco). — Octava: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Novena: Anualmente, el 31 (treinta y uno) de Diciembre se practicará un Balance General con su correspondiente cuadro de Ganancias y Pérdidas, el que será sometido a consideración de los socios. — A los efectos determinados por el artículo 17 (diecisiete) de la Ley 11.645 (Once mil seiscientos cuarenta y cinco), se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectúe expresamente por los socios que representen una mayoría de 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del capital. quienes los suscribirán en prueba de conformidad copiándose, lo mismo que las resoluciones de importancia que se adopten, en el Libro de Actas de reuniones de socios. — Los balances deberán ser presentados a la consideración de los socios dentro de los 60 (sesenta) días de vencido el ejercicio y tendrán 30 (treinta) días más para hacer las observaciones que creyeran necesarias. — Si dentro de este término de 30 (treinta) días los socios no expresaren su opinión sobre el balance general, se le considerará aprobado. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten anualmente del Balance General y estado de Ganancias y Pérdidas, practicados de acuerdo a las disposiciones legales y técnicas, se separará el 5 o|o (cinco por ciento) para constituir el Fondo de Reserva Legal; el 5 o|o (cinco por ciento) para atender con su importe a la Ley 11.729 (once mil setecientos veintinueve) y demás leyes, reglamentos y decretos de carácter social y el saldo, después, de haber separado el 15 o|o (quince por ciento) para Crédito Mobiliario y Financiero Bracht S. A., deberá distribuirse en la siguiente forma: 10 o|o (diez por ciento) de este saldo para el señor Fernando Luis Miguel María Weyler y 10 o|o (diez por ciento) del mismo saldo para el señor Carlos Francisco José Naringbauer y el resto se distribuirá en proporción al capital suscripto por los Señores Fernando Luis Miguel María Weyler, Carlos Francisco José Naringbauer y Jaime Roberto María Luciano Delacre. — Los porcentajes premencionados de 10 o|o (diez por ciento) para los señores Fernando Luis Miguel María Weyler y Carlos Francisco José Naringbauer les corresponderán mientras desempeñen personalmente las funciones de Gerentes, quedando entendido que estos porcentajes en caso de no actuar personalmente los señores Fernando Luis Miguel María Weyler y Carlos Francisco José Naringbauer no podrán ser absorbidos por otra persona o gerente y deben aumentar los beneficios totales a repartir entre los señores Fernando Luis Miguel María Weyler, Carlos Francisco José Naringbauer y Jaime Roberto María Luciano Delacre en proporción a su participación en el capital. — Las pérdidas serán soportadas en la proporción de 15 o|o (quince por ciento) para Crédito Mobiliario y Financiero Bracht S. A. y el saldo en proporción a los capitales suscriptos por cada uno de los demás socios. — Décima: Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por los socios gerentes, los que procederán de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y el producido de dicha liquidación se destinará en primer lugar a pagar las deudas sociales, luego al reembolso del capital y el excedente se distribuirá como las utilidades. — Undécima: Las cuotas sociales no pueden transferirse a terceros extraños, sino con la conformidad expresa de todos los socios quienes tienen el derecho de adquirirlas o enajenarlas por el precio que resulte asignado por el último Balance y cuya adquisición se verificará a prorrata del capital que tengan suscripto. — Duodécimo: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la Sociedad serán resueltas por árbitros, arbitradores amigables, componedores designados por cada parte que sostenga una misma disidencia, quienes, ante de entrar a conocer el asunto deberán nombrar un tercero para caso de discordia y si no se pusieran de acuerdo para esa designación, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno. — El laudo o fallo que se dicte será acatado e inapelable, salvo lo dispuesto por el art. 808 (ochocientos ocho) del Código de Procedimientos. — Décimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los sócios, será facultativo de los demás socios abonar a los herederos o representantes de los mismos contra la cesión de las cuotas sociales, su parte de capital y utilidades de conformidad al último Balance anual, o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo útimo caso deberán unificar su personería. — Décimacuarta: Todos los años tendrá lugar una Asamblea Ordinaria de los socios con motivo del Balance a que se refiere el art. 9 (nueve) pero se celebrarán además Asambleas Extraordinarias cada vez que lo crea conveniente alguno de los socios que represente el 25 o|o (veiticinco por ciento) del capital social. — Se citará a esas Asambleas por lo menos con 5 (cinco) días de anticipación pero las asambleas serán válidas aunque no haya citación en forma si todos los socios están presentes o representados. — Décimaquinta: En las Asambleas de socios sólo podrán tratarse los asuntos motivo de la Convocatoria, a menos que a la Asamblea hayan concurrido o estén representados todos los socios en cuyo caso podrá tratarse cualquier asunto de interés social. — Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por medio de poder general o especial o de carta-poder especial. Las decisiones de las Asambleas de socios se tomarán (salvo en el caso especificado en el art. 3 (tres) del presente contrato siempre por una mayoría del 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del capital. — Si no se llegara a este porcentaje por falta de asistencia en el primer llamado, en el segundo llamado se decidirá por simple mayoría de los presentes. — Décimasexta: El cambio de objeto de la Sociedad o toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos, quedando desde ya convenido que cualquier aumento de capital de la Sociedad deberá realizarse proporcionalmente a la participación de cada uno de los socios. — Décima Séptima: Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho.

— Firmado: Weyler. — F. Sauter. — Jaime R. Delacre. — C. Naringbauer. — Sobre borrado: en foja 2.234.167 vale, "soportadas", ídem: vale "dicha". —

Buenos Aires, Abril 17 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 430.— e.25|4-Nº 15.968-v.29|4|50

J. E. MONTARON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Abril, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Julio Enrique Montarón, argentino, casado, domiciliado en la calle Las Heras 1946, Raúl Meliton Aime, argentino, casado, domiciliado en la calle Malabia 1926; Julio Montarón, argentino, casado, domiciliado en la calle Uruguay 911; Angel Enrique Amato, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraguay 2068 y Odette Elvira Montarón, argentina, soltera, domiciliada en la calle Las Heras 1946, todos mayores de edad, hábiles para contratar, se ha convenido en formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Con efecto retroactivo al día primero del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta queda constituída entre los citados la sociedad "J. E. MONTARON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su sede en la calle José Mármol ochocientos veinticuatro, con facultad de trasladarla así como establecer fábricas, sucursales y agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: La sociedad tiene por objeto continuar la explotación de la fábrica de hojalatería mecánica y cromolitografía que gira en plaza a nombre de "J. E. Montarón" y para comerciar principalmente en el ramo de fabricación, importación, exportación, compra y venta de envases de hojalata y efectuar trabajos de cromolitografía por cuenta propia o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos aquellos actos y contratos y desarrollar todas las actividades industriales y comerciales que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de cinco años contados desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: por Julio Enrique Montarón, seiscientas cuotas o sean seiscientos mil pesos moneda nacional representado por el activo líquido de su fábrica que gira hasta ahora bajo el rubro "J. E. Montarón" según Balance General practicado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, suscripto en la fecha y que forma parte integrante del presente y el resto o sean Doscientas cuotas por un valor de doscientos mil pesos moneda nacional serán aportados por los cuatro socios restantes en la siguiente forma: Julio Montarón, cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. Raúl Meliton Aime, cincuenta cuotas de mil pesos cada una o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. Angel Enrique Amato, cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. Odette Elvira Montarón, cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, habiendo cada socio integrado el cincuenta por ciento de su aporte en dinero efectivo que se acredita por la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina a nombre de la Sociedad, que será presentada en oportunidad de la inscripción en el Registro Público de Comercio. En cuanto al cincuenta por ciento restante será integrado también en dinero efectivo por los socios hasta completar su totalidad a medida que la sociedad lo requiera para su desenvolvimiento. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, quedando designados para tal función los socios Raúl Melitón Aime, Julio Montarón, Angel Enrique Amato y Odette Elvira Montarón, quienes actuando conjunta, separada, alternativamente o indistintamente tendrán la dirección de todos los negocios sociales, así como ejercer la representación legal de la sociedad y usar la firma social en todos los actos y contratos que celebrare salvo para el manejo de las cuentas bancarias, libramiento de cheques, firma de documentos para constituir deudas que se requerirá la firma de dos de ellos conjuntamente y|o alternativamente pudiendo la misma adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, constituir deudas garantizándolas o no con privilegios hipotecarios o prendarios, arrendar y tomar en locación bienes raices, realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos nacionales o extranjeros, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Banco Central de la República y otros oficiales o particulares, endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés, endosarlos, girar contra los fondos propios o en descubierto, celebrar y otorgar contratos de todas clases y préstamos con o sin garantía real o personal, ajustar locaciones de servicios, intervenir en todo género de licitaciones, realizar todas las operaciones que interesen a la sociedad, hacer toda clase de gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerios y Reparticiones Autárquicas, conferir y revocar poderes y realizar todos los actos que convengan a los fines sociales, pudiendo los socios gerentes en la forma establecida, otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y documentos que fuera menester, quedándoles prohibido emplear la firma social ni comprometer a la Sociedad en fianzas y garantías de terceros, no pudiendo realizar operaciones por cuenta propia de las que forman su objeto ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria sin previa autorización de la sociedad. Las facultades consignadas son simplemente enunciativas, pues los socios gerentes podrán ejecutar todos los actos que las leyes autorizan a realizar a entidades de esta naturaleza. Para la venta de maquinarias y demás bienes el activo fijo que el socio Julio Enrique Montarón aporta en este acto a la sociedad se requerirá la resolución favorable de todos los socios dejándose constancia de la misma en el libro de Actas de la Sociedad. — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Sexto: Los socios gerentes retirarán mensualmente cada uno, con imputación a la cuenta de Gastos Generales las sumas que se convengan entre los socios, asentándose en el libro de Actas que llevará la sociedad y en el que se dejará constancia de las decisiones que tomen los socios referentes a los balances los que deberán ser aprobados por mayoría de votos dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio comercial. — Se asentarán además en dicho libro todas las resoluciones que interesen a la sociedad. — Séptimo: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social y a los socios gerentes en la siguiente forma: al señor Julio Montarón, cinco por ciento, al señor Raúl Meliton Aime, cinco por ciento, al Señor Angel Enrique Amato, el cinco por ciento y a la señorita Odette Elvira Montarón, el cinco por ciento; el saldo restante se distribuirá entre todos los socios en forma proporcional al capital integrado. — Las pérdidas serán cubiertas por los socios en forma proporcional al capital integrado con utilidades futuras, debiendo en este caso integrar previamente el capital mermado antes de cualquier distribución de ganancias. — El mayor valor y utilidades que obtenga la sociedad por la venta o permuta de maquinarias y demás bienes del activo fijo que el socio Julio Enrique Montarón aporta en este acto a la sociedad serán distribuídas exclusivamente a dicho socio o sus herederos, no participando de esta utilidad los otros socios. — Octavo: Las cuotas de capital son cesible entre los socios, teniendo preferencia para su adquisición el Socio Julio Enrique Montarón o sus sucesores, con prohibición absoluta de venderlas, cederlas o transferirlas a terceros. — El socio saliente recibirá el importe de sus cuotas a su valor nominal con más las reservas que le correspondiere y utilidades acumuladas según el último Balance. — En ningún caso el socio que se retira de la sociedad tendrá derecho a reclamar ni a percibir suma alguna en concepto de llave o indemnización o suplemento por valorización de las mercaderías, maquinarias y demás bienes del activo fijo. — Noveno: La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o quiebra de uno o varios de sus socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de los socios se procederá en la siguiente forma: Si el fallecimiento o incapacidad se refiere a los socios Julio Montarón, Raúl Meliton Aime, Angel Enrique Amato y Odette Elvira Montarón sus herederos o representantes legales en su caso quedarán obligados a ceder al socio Julio Enrique Montarón o sus herederos las cuotas de capital al valor nominal con más la parte proporcional de reservas que le correspondiera según el último balance aprobado. — Se practicará un balance con tal motivo, para establecer lo que corresponde al causante o incapacidad y no tendrá derecho el o los herederos a reclamar ni percibir suma alguna en concepto de llave, indemnización o suplemento por valorización de las existencias de mercaderías, maquinarias y demás bienes del activo fijo. — No tendrá derecho a las utilidades ni soportarán las pérdidas posteriores al día del fallecimiento o incapacidad pero su capital percibirá el seis por ciento de interés anual sobre los saldos impagos. — Si el fallecimiento o incapacidad se refiere al socio Julio Enrique Montarón sus herederos se incorporarán como socios a esta sociedad debiendo a tal efecto unificar la representación. — Décimo: Resuelta la disolución de la sociedad por expiración del período contractual, o por convenio de los socios, los gerentes serán los liquidadores quienes procederán en la siguiente forma: En primer término, los valores del activo fijo tales como maquinarias, muebles y útiles y rodados existentes en la fecha de la disolución y provenientes del capital ingresado por el socio Julio Enrique Montarón al constituir-

se la sociedad pasarán, por su valor en libros, en propiedad de dicho socio o sus herederos y con el fin de reembolsar su capital en la sociedad; los demás bienes activos se destinarán para cubrir las deudas y obligaciones de la sociedad y a reembolsar el capital social de acuerdo al balance general a practicarse al efecto y el sobrante si lo hubiere se distribuirá como utilidad entre todos los socios en forma proporcional al capital integrado. — Undécimo: Cualquier dificultad que se produjera con motivo de la interpretación de este contrato, la disolución o liquidación de la sociedad será resuelta por un árbitro único nombrado de común acuerdo entre los socios y en caso de desacuerdo sobre el nombramiento del mismo, serán nombrados uno por cada parte quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, y el fallo que se pronunciare será inapelable, renunciando desde ahora los socios a toda intervención judicial. Para todas las cuestiones no previstas en el presente contrato serán aplicables las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Firmado; J. E. Montarón. — A. Amato. — R. M. Aime. — Odette E. Montarón. — J. Montarón.

Buenos Aires, Abril 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 405.— e.25|4-Nº 15.960-v.29|4|50

Fábricas de Productos Lácteos
LAS TRES DEL SUD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodrigues Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre Antonio H. Alonso, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de Julio de 1945, bajo el Nº 1080, al folio 77 del Libro 9 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificado en algunas de sus cláusulas por convenio del 14 de Junio de 1947, inscripto en el Registro mencionado el 11 de Julio del mismo año, bajo el Nº 912, folio 411 del Libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, representada por su gerente, Don Antonio H. Alonso, que en adelante se llamará también "la cedente" y los señores Antonio Honorato Alonso, español, casado, de 58 años, domiciliado en Corrientes 3131, Capital, Inocensio Janeiro, español, casado, de 49 años, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 308, Capital, José Castro, español, casado, de 51 años, domiciliado en Matheu 1156, Capital, José Gandolfo, italiano, casado, de 44 años, domiciliado en Corrientes 3131, Capital, Samuel Kreimer, argentino, casado, de 47 años, domiciliado en Belgrano 445, Avellaneda (Prov. de Buenos As.), y Antonio Salimbene, argentino, casado, de 52 años, domiciliado en Bustamante Nº 1374, Capital, que en adelante se llamarán también "los cesionarios", se conviene lo siguiente: Primera: Antonio H. Alonso, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cede y transfiere ciento treinta y cinco (135) cuotas de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional cada una, en la siguiente forma: veinte y cinco cuotas (25) de un mil ($ 1.000) cada una, a Don Antonio Honorato Alonso, y veinte y dos (22) cuotas de un mil (1.000) pesos cada una, a cada uno de los señores: Inocensio Janeiro, José Castro, José Gandolfo, Samuel Kreimer y Antonio Salimbene, o sea ciento diez (110) cuotas en conjunto. Las cuotas mencionadas son las que tiene y pertenecen a la cedente en la razón social "FABRICAS DE PRODUCTOS LACTEOS, LAS TRES DEL SUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato de fecha 16 de Noviembre de 1949, cuya inscripción se encuentra en trámite ante el Júzgado de Comercio Nº 7, a cargo del Dr. Luis A. Palacio, Secretaría Nº 20 a cargo del Dr. Cabrera. — Segunda: El precio de esta cesión se conviene en la suma de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 135.000 m/n.), en total, que se discrimina en la siguiente forma: Antonio Honorato Alonso veinte y cinco mil (25.000) pesos moneda nacional, y el resto de ciento diez mil (110.000) pesos dividido por partes iguales de veinte y dos mil (22.000) pesos moneda nacional cada una, entre los otros cinco cesionarios. — El total del precio mencionado, declara la cedente haberlo recibido antes de ahora de los cesionarios, por lo cual les otorga el más formal recibo y carta de pago. — Queda entendido que las cesiones de cuotas involucran derechos y acciones, incluídos capital, intereses presentes y futuros, el saldo de la cuenta corriente que la cedente tenga en la sociedad y todo otro crédito actual o a realizarse, en la proporción y en cuanto puede corresponder a las cuotas cedidas. — Tercera: Los cesionarios aceptan las cesiones, por estar de acuerdo con lo convenido, ocupando el mismo lugar y grado que "Antonio H. Alonso, Sociedad de Responsabilidad Limitada" tiene en "Fábricas de Productos Lácteos, Las Tres del Sud, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cuarta: Los cesionarios quedan ahora, conjuntamente con el señor Domingo Bernasconi, únicos componentes de "Fábricas de Productos Lácteos, Las Tres del Sud, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y el capital social de la misma, de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, queda aportado e integrado en la siguiente forma: Antonio Honorato Alonso, veinte y cinco cuotas (25) de un mil pesos, que totalizan veinte y cinco mil pesos moneda nacional; Inocensio Janeiro, veinte y dos (22) cuotas, que totalizan veinte y dos mil (22.000) pesos moneda nacional; José Castro, veinte y dos (22) cuotas, que totalizan veinte y dos mil (22.000) pesos moneda nacional; José Gandolfo, veinte y dos (22) cuotas, que totalizan veinte y dos mil pesos moneda nacional (22.000); Samuel Kreimer, veinte y dos (22) cuotas, que totalizan veinte y dos mil pesos moneda nacional (pesos 22.000); Antonio Salimbene, veinte y dos (22) cuotas, que totalizan veinte y dos mil (22.000) pesos moneda nacional, y Domingo Bernasconi, quince (15) cuotas, que totalizan quince mil (15.000) pesos moneda nacional. — Quinta: Los socios nombrados, de común acuerdo, deciden modificar las cláusulas "séptima" y "décima cuarta", del contrato de constitución de "Fábricas de Productos Lácteos, Las Tres del Sud, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ya determinado, que quedarán redactadas en la siguiente forma: Cláusula Séptima: Anualmente, el 31 de Enero, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán a pedido de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal. Exclusivamente en los balances anuales, la mercadería se valuará a los precios corrientes en plaza (Buenos Aires), efectuándose una deducción de un diez (10) por ciento para los quesos que tengan menos de tres meses de estacionamiento. Se efectuarán amortizaciones de un veinte (20) por ciento sobre maquinarias y diez (10) por ciento sobre muebles, útiles e instalaciones. Se incluirá una partida de quinientos (500) pesos mensuales, que se entregará al señor Domingo Bernasconi y que se imputará a las utilidades que correspondan al mismo. — Y una partida de doscientos cincuenta (250) pesos mensuales, para gastos de movilidad, que se imputará a gastos generales. — Las utilidades líquidas serán distribuídas en la siguiente proporción: Domingo Bernasconi cuarenta (40) por ciento; y los demás socios actuales el sesenta (60) por ciento restante, que se dividirá en proporción al capital de cada uno en la sociedad. — En igual forma serán soportadas las pérdidas. — Cláusula Décima Cuarta: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, y en tal caso la misma tendrá opción de aceptar la representación legal unificada de los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, o comprar su partes de capital, de acuerdo con el balance a practicarse dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la declaratoria de incapacidad, determinándose la parte correspondiente, de la siguiente manera: a) se tomará el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos corresponda al interesado; b) se agregará su parte en las reservas libres o no destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, en la proporción en que el causante participó en la formación de las mismas. — En igual forma se procederá para el caso de retiro de un socio. — El pago de las sumas que resulten, en cualquiera de estos casos, se efectuará en cuatro (4) cuotas, con vencimientos trimestrales, con interés del seis (6) por ciento sobre los saldos adeudados, documentándose la deuda en pagarés. — De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintiocho días de Diciembre de 1949. — Firmado Antonio Honorato Alonso, Inocensio Janeiro, José Castro, José Gandolfo, Samuel Kreimer, Antonio Salimbene y Domingo Bernasconi. — Reformamos Cláusula Séptima. Señor Juez de Comercio: Antonio Honorato Alonso, Inocensio Janeiro, José Castro, José Gandolfo, Samuel Kreimer, Antonio Salimbene y Domingo Bernasconi, en nuestro carácter de socios de "Fábricas de Productos Lácteos, Las Tres del Sud, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituyendo domicilio legal en Rodríguez Peña 589, en las actuaciones promovidas para la inscripción del convenio de cesión de cuotas agregado a estos autos, a V. S. como mejor proceda, decimos: Coincidentemente con la decisión del Juzgado, de fecha 10 del corriente, cuyo contenido queda aceptado por las partes, todos los socios, de común acuerdo, hemos resuelto dejar sin efecto el párrafo de la cláusula séptima que dice: "Se incluirá una partida de quinientos (500) pesos mensuales, que se entregarán al señor Domingo Bernasconi y que se imputará a las utilidades que correspondan al mismo". — Por tanto, la cláusula séptima del contrato, en adelante quedará redactada en la siguiente forma: "Anualmente, el 31 de Enero, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán a pedido de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Exclusivamente en los balances anuales, la mercadería se valuará a los precios corrientes en plaza (Buenos Aires), efectuándose una deducción de un diez (10) por ciento para los quesos que tengan menos de tres meses de estacionamiento. — Se efectuarán amortizaciones de un veinte (20) por ciento sobre maquinarias y diez (10) por ciento sobre muebles, útiles e instalaciones. — Se incluirá una partida de doscientos cincuenta (250) pesos mensuales, para gastos de movilidad, que se imputará a gastos generales. — Las utilidades líquidas serán distribuídas en la siguiente proporción: Domingo Bernasconi cuarenta (40) por ciento y los demás socios actuales el sesenta (60) por ciento restante, que se dividirá en proporción al capital de cada uno en la sociedad. — En igual forma serán soportadas las pérdidas". — Sírvase V. S. tener por reformada la cláusula séptima en la forma transcripta y ordenar se efectúen las publicaciones en el Boletín Oficial y se expidan los testimonios correspondientes con la reforma apuntada. — Proveer de conformidad, Es Justicia. — Firmado Antonio Honorato Alonso, Inocensio Janeiro, José Castro, José Gandolfo, Samuel Kreimer, Antonio Salimbene y Domingo Bernasconi.

Buenos Aires, Abril 18 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 335.— e.25|4-Nº 16.006-v.29|4|50

D'MARTINEZ & COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del doctor Galli Villafañe, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el señor Angel Oscar D'Martínez, argentino, casado, de 36 años de edad, con domicilio en la Capital Federal, calle Ancón 5215 de una parte y el señor León José Bottenwieser, francés, casado, de 31 años de edad, con domicilio en Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, en la calle Ladislao Martínez 1322 de otra parte, se conviene celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de conformidad a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social: "D'MARTINEZ & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital en la calle Bernardo de Irigoyen número 1377, pudiendo ser trasladado a cualquier otro punto de la Capital o de la República Argentina. — Segunda: El objeto de la sociedad será la instalación y la explotación de una carpintería mecánica y fábrica de juguetes, pudiendo agregarse cualquier otra actividad comercial o industrial de común acuerdo entre ambos socios. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de seis años a partir de la fecha, pero cualquiera de las partes podrá retirarse de la misma al vencimiento de dos y|o cuatro años de su constitución, dando aviso a la otra parte sobre tal decisión con seis meses de anticipación a los plazos indicados precedentemente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos de Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en doscientas cuotas de cien pesos cada una y aportadas por ambos socios por partes iguales, en forma de maquinarias, herramientas, muebles y útiles y mercaderías tomadas a su costo de acuerdo al inventario adjunto al presente contrato. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estarán a cargo de ambos socios, e igual e indistintamente ambos socios tendrán uso de la firma social con todas las facultades inherentes a tal carácter y con la única limitación de que no podrán comprometer la firma social en finanzas, garantías o cauciones a favor de terceros, en provecho propio, en prestaciones gratuitas o en negocios ajenos al giro de la sociedad. — Sexta: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales, con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales o particulares existentes, o a crear; solicitar créditos, descuentos y préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros; endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá ceder sus derechos o cuotas sociales a un tercero extraño a la sociedad sin el consentimiento previo y escrito del otro socio. — Octava: La contabilidad será llevada en la forma que ambos socios convengan y con libros rubricados y sellados de acuerdo a lo dispuesto por la Ley. — Novena: Las bases para la formación de los balances y distribución de las utilidades será el capital de la sociedad. — Décima: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario, memoria y balance general del estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios acuerden celebrar. De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio anual previa deducción de los gastos generales, de las cargas sociales, de las habilitaciones que se hubieran establecido, de las cuentas consideradas incobrables, de las inversiones que se hagan para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, de todas las cuentas para riesgos comerciales e industriales, de las amortizaciones del activo y pasivo social y del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, el remanente será distribuído por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima Primera: La sociedad podrá disolverse por las siguientes causas: A pedido de uno de los socios, si el capital social arrojara una pérdida de más del veinte y cinco por ciento del capital social. — Segundo: Por las cláusulas establecidas en los artículos 419 y 422 del Código de Comercio. — Tercero: En caso de fallecimiento, incapacidad o quiebra de uno de los socios. En caso de disolución las utilidades y pérdidas se repartirán por partes iguales. — Décima Segunda: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad respecto a la interpretación del contrato, o al tiempo de disolverse o liquidarse, serán dirimidas por Jueces Arbitros, arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales designarán un tercero antes de entrar en funciones para el caso de que ellos no llegaran a ponerse de acuerdo y la resolución o fallo que éste o aquéllos dictaren, será inapelable, pues las partes renuncian a toda acción judicial y se comprometen y obligan a respetar y cumplir lealmente con arreglo a derecho. — Décima Tercera: Del presente contrato se confeccionan dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo fin. — E|l.: Alberto: Vale.

Buenos Aires, Abril 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: "Abril", Vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 200.— e.25|4-Nº 15.969-v.29|4|50

SOCIEDAD MIGUEL LUIS VIVES Y MIGUEL PIKER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen: Don Miguel Luis Vives, soltero, argentino, de veinte y siete años de edad, y don Miguel Piker, casado, argentino, de treinta y cuatro años de edad, ambos domiciliados en la calle Triunvirato tres mil seiscientos dos, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, subordiándolo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los comparecientes, un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la designación comercial de "SOCIEDAD MIGUEL LUIS VIVES Y MIGUEL PIKER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá su sede en esta Capital, calle Triunvirato tres mil seisciento dos. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la explotación del ramo de farmacia, perfumería y afines. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de Cinco Años. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal aportado en trescientas cuotas de cien pesos cada una y en la siguiente proporción: El socio Miguel Luis Vives, la suma de nueve mil pesos moneda nacional, o sean noventa cuotas y el socio Miguel Piker, la suma de veinte y un mil pesos moneda nacional, o sean doscientas diez cuotas, aportes que se efectúan en mercaderías, muebles y útiles, en un todo de acuerdo al inventario suscripto por las partes de conformidad que se agrega a la presente. — Quinta: La Dirección técnica de la Sociedad estará a cargo del socio Don Miguel Luis Vives, en su carácter de farmacéutico, siendo su carnet profesional, expedido por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, otorgado bajo el número mil quince. y la Dirección, administración y representación comercial estará a cargo del socio Miguel Piker, quienes tendrán las más amplias facultades que les confiere en sus calidades de socios gerentes de Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y todo lo que en ella no estuviere previsto, le serán aplicadas las disposiciones del Código de Comercio. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de Diciembre de cada año, se efectuará un Balance General y de las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales, tanto para el caso que arroje ganancias cómo cuando arroje pérdidas. — Mensualmente cada socio podrá retirar, hasta la suma de mil pesos moneda nacional, suma que le será acreditada a cuenta de utilidades. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios se aplicará uno de los dos criterios. — Si el socio fallecido o incapaz es el señor Vives, la Sociedad se disolverá. — Si el socio fallecido o incapaz es el señor Piker podrá optarse: a) Disolver la Sociedad o b) Continuar el giro social con los herederos del socio fallecido o incapaz, a cuyo efecto deberán unificar personería, suscribiendo nuevo contrato. — Octava: Cualquier divergencia que se suscitare en la interpretación del presente contrato deberá ser dirimida por árbitros, arbitradores o amigables componedores con designación de tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden, queda constituída la Sociedad "Miguel Luis Vives y Miguel Piker, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello, la firman con los testigos Don Héctor Horacio Franco y Don René Raúl Salles, vecinos y hábiles, de que doy fe. — Miguel Luis Vives. — Miguel Piker. — Tgo.: Héctor H. Franco. — Tgo.: René R. Salles. — Hay un sello. — Ante mí. — Héctor G. Negri. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio doscientos cincuenta y cuatro del Registro ciento treinta y cuatro a mi cargo. — Para la "Sociedad, Miguel Luis Vives y Miguel Piker, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, en dos sellos de dos pesos cada uno, números: un millón novecientos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y ocho y el presente. — E.L. Alberto. Vale. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 140.— e.25|4-Nº 15.950-v.29|4|50

TARRAB HERMANOS Y MACHTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 9, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a un día del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta, los señores José Tarrab, domiciliado en Yerbal dos mil ochocientos treinta y cuatro, cuarto Piso, Departamento J, argentino, soltero, mayor de edad; Natalio Tarrab, domiciliado en Yerbal dos mil ochocientos treinta y cuatro, cuarto Piso, Departamento J, argentino, soltero, mayor de edad; Salim Machta, domiciliado en Yerbal dos mil ochocientos treinta y cuatro, cuarto Piso, Departamento J, sirio, casado, mayor de edad, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse por las disposiciones generales de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las particulares contenidas en las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "TARRAB HERMANOS Y MACHTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su sede principal en la Capital Federal, calle Yerbal dos mil ochocientos treinta y cuatro, cuarto Piso, Departamento J., y fábrica en la localidad de Villa Martelli (Partido de Vicente López), Provincia de Buenos Aires, calle Laprida número cuatro mil trescientos noventa y nueve. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de Cinco años a contar desde el día primero de marzo de mil novecientos cincuenta, prorrogable por igual período indefinidamente, si seis meses antes de cada vencimiento ninguno de los socios se opusiese, por telegrama colacionado. — Tercero: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la explotación de la industria textil, comercio de exportación e importación en general, como asimismo a cualquier otra actividad relacionada con esos fines. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se considere necesario o conveniente para favorecer su desarrollo incluso comprar y vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, fábricas, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento, aceptar y otorgar toda clase de garantía, ya sea hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, celebrar contrato de locación, incluso de servicios, por un plazo que exceda o no de seis años, efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluídos el Banco Central, el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de Crédito Industrial y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: El socio señor José Tarrab, veinticinco cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, o sea Veinticinco mil pesos moneda legal; el socio señor Natalio Tarrab, veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea veinticinco mil pesos moneda legal, y el socio señor Salim Machta, veinticinco cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, o sea veinticinco mil pesos moneda legal. Dicho capital social se integra en mercaderías, maquinarias, accesorios, materias primas, etcétera, de acuerdo al balance practicado a la fecha. — Quinto: Las cuotas sociales no podrán ser enajenadas ni cedidas a terceros, extraños a la sociedad, salvo acuerdo de todos los socios. Aun en el caso de producirse este acuerdo, tendrán derecho preferentemente a su adquisición cualquiera de los otros socios, en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños, debiendo ejercerse esta opción dentro del tercer día de anunciado a los socios la resolución del socio que desea hacer transferencia. — Sexto: La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida por los tres socios en carácter de Gerentes de la misma, tendrán las más amplias facultades para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. El uso de la firma social será también ejercida por los tres socios, quienes podrán actuar individual o conjuntamente y en ningún caso podrán usar o comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad, ni prestarla como fianza o garantía a terceros. — Séptimo: Los gerentes gozarán de un sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno. Dicho sueldo se cargará en la cuenta de Gastos Generales. — Octavo: El día treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que terminará el ejercicio financiero, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen convenientes realizar en cualquier época. El Balance General será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días de vencido el ejercicio financiero, y si transcurrido quince días después de su presentación no fuese observado se considerará aprobado. — Noveno: De las utilidades líquidas que arroje cada Balance anual se destinará el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, y el remanente se distribuirá en proporción al capital aportado. Estas utilidades se acreditarán en la cuenta de cada uno de los socios. Podrá retirarse el todo o parte de ellas, siempre que lo permita el desenvolvimiento y la situación financiera de la sociedad. En caso de disolución de la sociedad, el saldo de los fondos de reserva que se crearen se distribuirán entre los socios en igual proporción que las utilidades. Las pérdidas serán soportadas por los socios en las mismas proporciones que las utilidades. — Décimo: Las resoluciones que se tomaren, deberán ser por mayoría de votos y serán obligatorias para todos los socios, hayan o no concurrido a la reunión. La manifestación de voluntad de los socios se expresará estampando sus firmas en un libro especial de actas que se llevará al efecto. — Undécimo: Los socios José Tarrab y Salim Machta no están obligados a actuar en la sociedad, pudiendo dedicarse a otras actividades ajenas a la misma. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos o causa habientes, deberán nombrar un representante único dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. Durante el transcurso de ese mismo plazo de treinta días se procederá a practicar un Inventario y balance general de la sociedad a la fecha del deceso, y la sociedad continuará sus operaciones hasta la expiración del plazo prefijado para su duración en este contrato, entre los socios sobrevivientes y el representante de los herederos del fallecido, debiendo este representante proceder a aprobar el Inventario y Balance General dentro de los treinta días de su designación. Si transcurrido aquellos treinta días a partir de la fecha del deceso los herederos del socio fallecido no hubieran nombrado a su representante, la sociedad los tendrá por conformes con el Inventario y Balance General practicado y con las demás operaciones que se llevaren a cabo. El o los herederos del socio fallecido no pueden exigir antes del vencimiento del plazo de este contrato que les sea liquidada la parte que a su causante correspondía en la sociedad por concepto de Capital y Utilidades, salvo que medie el consentimiento unánime de todos los socios. — Décimo tercero: La liquidación de la sociedad antes de la terminación del plazo establecido para su duración, puede sólo efectuarse con el voto unánime de todos los socios y del representante de los herederos si hubo fallecimiento. — Décimo cuarto: En caso de diferencias entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte o por cada grupo que sustente igual criterio sobre los puntos cuestionados, y en caso de que los árbitros no pudiesen llegar a un acuerdo, éstos designarán un tercero, cuya resolución será inapelable. — Décimo quinto: Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Firmado: José Tarrab. — Natalio Tarrab. — Salim Machta.

Buenos Aires, 18 de abril, Año del Libertador General San Martín, 1950 .— Isaac Leff, secretario.

$ 300.— e.25|4.-Nº 16.004.-v.29|4|50

BIDERMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Juan L. Páez (Secretaría Dr. Luis H. Díaz), ha sido ordenada la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial, por el término de cinco días.

Primer Testimonio. — Número Setenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Salomón Biderman, don Israel Biderman y don Pedro Biderman, casados, argentinos, domiciliados en la calle Pacheco número tres mil doscientos nueve, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada, para los fines y con arreglo a las bases siguientes: Primera: El objeto de la sociedad es dedicarse a la importación y exportación de tejidos, mercaderías, artículos de punto, en general, calzado, sus derivados y anexos y la compraventa al por mayor de esos artículos, así como de cualquier otro de índole comercial. — Segunda: Girará en plaza bajo la denominación y firma social de "BIDERMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en esta Ciudad, calle Pacheco número tres mil doscientos nueve, sin perjuicio de los que fuere necesario constituir en otros lugares de la Nación o instalar sucursales o agencias en el Territorio de la misma. — Tercera: El capital social es de Treinta Mil Pesos moneda nacional, representado por Trescientas cuotas de Cien pesos cada una, y es suscripto por partes iguales entre los tres socios, quedando totalmente integrado en este acto en dinero efectivo. — Cuarta: La sociedad será administrada por los tres socios que asumen el carácter de gerentes; serán sus representantes y tendrán en forma indistinta el uso de la firma social. — Quinta: La sociedad tomará sus resoluciones por mayoría de capital y las asentará en el libro de actas respectivo. — Sexta: La sociedad, por intermedio de sus gerentes, tendrá todas las atribuciones que la Ley permite a las personas capaces y especialmente las determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en todos sus incisos a excepción del quinto, décimo cuarto y décimo sexto. Especialmente podrá negociar con todos los Bancos de esta plaza y sucursales, incluso el de la Nación Argentina, Central de la República, del Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro, conforme a sus reglamentos, realizando todas las operaciones, incluso pedir préstamos, girar en descubierto, descontar cheques, pagarés y firmar toda clase de papeles de comercio como libradora, aceptante o endosante. Podrá estar ante cualquier Repartición Pública, Nacionales, Provinciales, Comunales, Ministerios, Aduanas y Reparticiones autárquicas. — Séptima: Todos los treinta de Septiembre se practicará un balance general que firmarán los socios en prueba de conformidad, formalidad que se considerará cumplida después de transcurridos cinco días de la notificación hecha por telegrama colacionado. En cada ejercicio las mercaderías se tomarán al precio de costo neto, los quebrantos en los créditos a cobrar serán saneados al día, los muebles e instalaciones se amortizarán según su función. Se apartará el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta lograr el diez por ciento del capital social, cinco por ciento para previsión en orden general. El excedente se repartirá en partes iguales entre los tres socios. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Con imputación a las utilidades de los socios y sobre las realizadas, cada uno de ellos podrá retirar mensualmente hasta la suma de Ciento cincuenta pesos

nacionales. — Novena: Las cuotas no podrán cederse a terceros, sinó entre los socios entre sí y por su valor nominal, pues no habrá valor de llave, ni podrá adjudicarse ningún otro activo inmaterial, pues, las cuotas serán así siempre por su valor nominal. — Décima: El fallecimiento de los socios no disuelve la sociedad. Los herederos del fallecido, con representación unificada, podrán incorporarse a la sociedad o bien el haber, les será pagado en dos cuotas iguales y semestrales con el cinco por ciento de interés. — Décima Primera: La sociedad se constituye por el plazo de cincuenta años a partir de la fecha, podrá pedirse su disolución antes del vencimiento, si cualquiera de los balances arrojare una pérdida del veinte por ciento del capital social. — Décima Segunda: Cualquier divergencia que se produjera en la marcha de la sociedad, será resuelta por los Tribunales Ordinarios de esta Capital. Bajo las doce bases precedentes los comparecientes dejan formalizada la presente sociedad, obligándose con arreglo a derecho. Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron, firmando en presencia de los testigos don Humberto Colombo y don Jorge Esteban André, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Salomón Biderman. — Pedro Biderman. — Israel Biderman. —. Tgo.: H. Colombo. — Tgo.: J. E. André. — Hay un sello. Ante mí: Rodolfo Buttini. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos Serie I, números un millón seiscientos sesenta y dos mil trescientos cinco, y el presente que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado — testigos — general — gerentes — con todos los reglamentos — vale. — Honorarios Pesos Doscientos setenta y dos m|n. — Decreto Nº treinta mil cuatrocientos cuarenta. — Hay un sello Rodolfo Buttini. — Buenos Aires, Abril 19 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 195.— e.25|4-Nº 15.978-v.29|4|50

CASA LAS TRES H. H. H.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Moisés Hyderman, argentino, domiciliado en la calle Oro Nº 3058 y el señor Mauricio Baisburd, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Camargo Nº 494, ambos de estado casado, mayores de edad y capaces para contratar, convienen: Que con fecha veintitrés de enero del año mil novecientos cuarenta y siete, formalizaron entre ellos un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el término de cinco años, con el objeto de dedicarse a la explotación de un negocio en el ramo de Ropería y Fábrica de Camisas, ubicado en la calle Cánning Nº 309, de esta Capital, que giraba en plaza bajo la denominación y razón social de "CASA LAS TRES H. H. H." S. DE R. L., contrato que quedó inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el Nº 251, al Folio 142, del Libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que de común acuerdo vienen a modificar la cláusula Segunda de su mencionado contrato social en la forma siguiente: Que a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, el objeto de la Sociedad será continuar con la explotación del negocio de Ropería, Fábrica de Camisas, Venta de Tejidos y anexos, que tiene instalado en la calle Cánning Nº 309, de esta Capital. — Que el veintisiete de febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho, aumentaron el capital social hasta la suma de Trescientos Mil pesos moneda nacional, representado por Trescientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio señor Moisés Hyderman, Ciento setenta y ocho cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una. o sea la suma de Ciento setenta y ocho mil pesos moneda nacional y al socio señor Mauricio Baisburd, corresponde Ciento veintidós cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Ciento veintidós mil pesos moneda nacional, cuyo contrato fué debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha doce de mayo de 1948, bajo el Nº 625 al Folio 343, del Libro 14, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que de común acuerdo vienen a aumentar el capital social, de Trescientos Mil pesos moneda nacional, a Quinientos Mil pesos moneda nacional, y a modificar a ese efecto la cláusula Tercera del contrato social, en la forma siguiente: Que a partir del Primero de Enero del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, el capital social asciende a la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, representado por Quinientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio señor Moisés Hyderman, Doscientas setenta y ocho cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, y al socio señor Mauricio Baisburd, Doscientas veintidós cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por cada uno de los socios, en la forma siguiente: El señor Moisés Hyderman, tiene como capital en la Sociedad actualmente, Ciento setenta y ocho cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, que forman la suma de Ciento setenta y ocho mil pesos moneda nacional, y las Cien cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, no integradas, serán aportadas por el señor Moisés Hyderman, cuando las necesidades comerciales de la Sociedad lo exijan, y el señor Mauricio Baisburd tiene como capital en la Sociedad, Ciento veintidós cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, que forman la suma de Ciento veintidós mil pesos moneda nacional, y las Cien cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, no integradas, serán aportadas por el señor Mauricio Baisburd cuando las necesidades comerciales de la Sociedad lo exijan. — Se hace constar, que el día 31 de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve se practicó el Balance General de los negocios sociales y quedó aceptado y firmado, de conformidad por ambos socios. — Que ambos socios dejan especial constancia que todas las demás cláusulas del contrato social quedan en vigencia y en pleno vigor. — Para constancia y su fiel cumplimiento, previa lectura y ratificación de todo su contenido, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, en Buenos Aires, a los 24 días del mes de marzo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Moisés Hyderman. — Mauricio Baisburd.

Buenos Aires, Abril 19 del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 170.— e.25|4-Nº 15.955-v.29|4|50

URBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos Varangot, titular del Juzgado Nº 6, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Adela Badaracco de García López, Juan Carlos García Badaracco y Jorge Enrique García Badaracco, por una parte, y por la otra don Flaminio Vidal, por la otra, todos únicos integrantes de la razón social "García Badaracco y Compañía Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por contrato pasado en esta Ciudad de Buenos Aires, entre los nombrados, con fecha veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, y debidamente inscripta con fecha veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número un mil setecientos treinta y dós, al folio ciento treinta y tres, del libro diecisćis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y a la que por contrato de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, pasado entre los nombrados en esta ciudad de Buenos Aires, y en trámite a la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, por expediente que tramita ante el Juzgado en lo Comercial número uno, secretaría del señor Laurencena, se modificó la denominación y rubro social, llamándose a la fecha la Sociedad "URBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", deciden por el presente, efectuar la compra-venta de que informa en su artículo primero este contrato y las modificaciones de contrato social más abajo anotadas, a saber: Artículo Primero: El señor Vidal, vende, cede y transfiere su cuota parte a los señores Jorge Enrique García Badaracco, en un cuarenta por ciento; Adela Badaracco de García López y Juan Carlos García Badaracco en un treinta por ciento cada uno, todos los que adquieren dicha cuota en condominio en la forma indicada. — El precio de la compra-venta es de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que recibe en este acto el vendedor de manos de los compradores, por todo lo que da total, completa y perfecta carta de pago, y declara: A) Que está totalmente desvinculado de la Sociedad, que no tiene nada que demandar a la misma en concepto alguno; B) Que las utilidades habidas hasta la fecha quedan de propiedad única y exclusiva de los compradores; C) Que ha revisado íntegramente los papeles y libros sociales y presta su conformidad con todo ello. — Artículo Segundo: Modifícase el artículo tercero del contrato social de la siguiente manera: El plazo de duración de la presente sociedad lo será hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Pero cualquier socio podrá pedir en cualquier momento su retiro de la sociedad, preavisando por telegrama colacionado a los socios restantes, con sesenta días hábiles de anticipación. — La justipreciación del activo del socio saliente se efectuará por medio de tasación e inventario al efecto con precios de venta en plaza, a la fecha de la firma del contrato del retiro social. — Artículo Tercero: Modifícase el artículo cuarto del contrato social, ampliando el objeto de la sociedad a cualquier tipo de negociación lícita, de cualquier índole que fuere, comprendiendo los rubros de comercio, industria, explotación agropecuaria y de cualquier medio de transporte o acarreo. — Artículo Cuarto: Modifícase el artículo décimo del contrato social de la siguiente manera: El uso de la firma social lo tendrá indistintamente cualquiera de los socios gerentes, pudiendo en consecuencia con la firma de uno de ellos actuar y comprometer por y a la sociedad. — Así también los cheques, recibos y cartas de pago y todo otro documento, pagarés y papeles sociales requerirán únicamente y en cualquiera de los casos la firma de uno solo de los socios gerentes para su validez. — Artículo Quinto: Suprímese a todos sus efectos el artículo décimosexto del contrato social. — Artículo Sexto: Teniendo presente la compra-venta de cuotas sociales de que informa el artículo primero de este contrato, el presente, de común acuerdo los socios modifican el artículo décimo cuarto del contrato social de la siguiente manera: Las utilidades y|o pérdidas que arroje la sociedad, se repartirán y cargarán en la siguiente proporción: Cuarenta por ciento, Jorge Enrique García Badaracco; y treinta por ciento cada uno de los socios, Adela Badaracco de García López y Juan Carlos García Badaracco. — En prueba de conformidad, las partes, después de leído el presente y ratificado, así como sus cinco copias de un mismo tenor y a un solo efecto, se firman en el lugar y fecha indicado "ut supra". — E|L. "ti". — S|E. "efectos" — "García". — Entre líneas: "ti" — "presente" S|E. 'agropecuaria — recibos". Todo vale. — (Fdo.): Adela B. de García López; Flaminio Vidal; J. C. García Badaracco; J. E. García Badaracco. — Artículo Adicional: Modifícase el artículo segundo del contrato social de la siguiente manera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Ayacucho número cuatrocientos noventa, piso cuarto, escritorio diez, pudiendo mudarlo, constituír definitivo, abrir sucursales filiales, agencias, designar representantes, todo en cualquier lugar del país o en el extranjero. — En prueba de conformidad se firma por los socios el presente en el lugar y fecha "ut supra" indicado. — (Fdo.): Adela B. de García López; Flaminio Vidal; J. C. García Badaracco; J. E. García Badaracco.

Buenos Aires, Abril diez y ocho del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Luis Carlos Benítez Cruz, secretario.

$ 190.— e.25|4-Nº 16.008-v.29|4|50

ABADJEFF Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Alejandro N. Abadjeff, casado, búlgaro; Julio Andrés Louis, casado, uruguayo, y Miguel Angel José Melese, casado, argentino, todos mayores de edad, hábiles y domiciliados en la calle Fournier dos mil cuatrocientos ochenta y uno, de esta Capital, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad bajo las siguientes condiciones: Primero: A partir del día primero de Marzo de mil novecientos cincuenta, se constituye la sociedad "ABADJEFF Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en la calle Fournier dos mil cuatrocientos ochenta y uno, de esta Capital, en donde funciona como sociedad de hecho. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la explotación de la industria en el ramo de fabricación de calzado y afines. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, el que es suscripto por cada uno de los socios como sigue: Alejandro N. Abadjeff, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos; Julio Andrés Louis, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos, y Miguel Angel José Melese, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos. El señor Alejandro N. Abadjeff integra totalmente las cuotas suscriptas, y los señores Julio Andrés Louis y Miguel Angel José Melese, integran el cincuenta por ciento de las cuotas que han suscripto, obligándose a integrarlas totalmente dentro del período de duración de la sociedad. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de tres años a contar desde la fecha de inscripción del contrato y una opción a dos años más de duración. — Quinto: La sociedad será administrada por los socios señores Alejandro N. Abadjeff, Julio Andrés Louis y Miguel Angel José Melese, en sus caracteres de socios gerentes con todas las facultades que les acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la única excepción que para el libramiento de cheques deberán hacerlo con la firma de dos socios. — Sexto: La sociedad no otorgará garantías, fianzas, ni podrá contraer compromisos de ninguna índole, ajenos al giro social. — Séptimo: Los socios Julio Andrés Louis y Miguel Angel José Melese, tienen la obligación de permanecer en el establecimiento, teniendo a su cargo el socio señor Melese la parte técnica de la elaboración de calzado y dirección de obreros y el señor Louis en la administración en general. — Octavo: La sociedad podrá disolverse total o parcialmente en las siguientes circunstancias: a) Para el caso que de acuerdo al último balance aprobado el capital arrojara una pérdida del treinta por ciento, cualquiera de los socios podrá pedir la rescisión del contrato. b) En caso de fallecimiento de uno de los socios se procederá de inmediato y dentro de los quince días subsiguientes al deceso a practicar un balance entregando a los herederos el capital aportado más la ganancia líquida que resultare a esa fecha, en dos cuotas anuales del cincuenta por ciento (Sigue en el sello de $ 1.50 Nº 2.324.215 I) (Sigue del sello de $ 1.50 Nº 2.378.983 I) cada una más los intereses que devengaren al cinco por ciento anual. c) En caso de retiro voluntario de un socio deberá notificarlo con noventa días de anticipación, liquidándose su haber en la forma prevista en la cláusula b). — Noveno: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de cuyo resultado y previa deducción del diez por ciento sobre las ganancias para formar el fondo de reserva legal, el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. Para el caso de pérdidas las soportarán los socios en igual proporción. Los balances serán firmados por todos los socios. — Décima: La sociedad, además de los libros de comercio a que está obligada a llevar para su contabilidad, tendrá un libro de actas en el que se asentarán todas las determinaciones que se adopten, ya sea para la marcha de la sociedad o para otras gestiones, con la firma del socio gerente que las hubiera autorizado o con la firma de todos los socios cuando sean decisiones adoptadas en reuniones. Toda decisión que requiera conformidad de los socio será válida con

la mayoría de votos de acuerdo a lo preceptuado en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Décima Primera: Para todos los efectos legales, comerciales o notificaciones de cualquiera índole es válido el domicilio social. — Décima Segunda: Para el caso de divergencias que se suscitaren sobre el cumplimiento o trasgresión de las cláusulas contractuales, las partes se someten al juicio de árbitros, designados uno por cada parte en disidencia y para el caso de que hubiera fallos dispares se someterán a un árbitro tercero, cuya resolución será definitiva, inapelable y obligatoria para los socios. De conformidad lo firman en Buenos Aires, a los 24 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Firmado: Alejandro N. Abadjeff. — Miguel Angel José Melesc. — Julio Andrés Louis.

Buenos Aires, Abril 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 180.— e.25|4.-Nº 15.987.-v.29|4|50

TRIESTINA ROMANA, MECANICA, METALURGICA, MINERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Pinou con fecha 6 de Febrero de mil novecientos cincuenta, han sido modificadas las cláusulas primera y segunda del contrato de la sociedad "Triestina Romana, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la siguiente forma: Primera: A partir de hoy y por el término de cuatro años, se considera constituída entre las dos personas citadas, una sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "TRIESTINA ROMANA, MECANICA, METALURGICA MINERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá por objeto principal la sidemetalúrgica para la explotación de minas, y construcciones, mecánicas de hierro, acero y fundición en general. — Construcción para perforación y depósitos para la industria petrolífera, construcciones de maquinarias mineras, cálculo, diseño, construcción y montaje de instalaciones, en explotaciones, mineras y encofrado metálico ligero y además la importación y exportación en general de toda clase de mercaderías sin ninguna limitación.

Buenos Aires, Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 55.— e.22|4-Nº 15.816-v 27|4|50

MARIO R. BALLESTEROS, CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, número tres, Doctor Juan L. Páez, Secretaría número 8 del autorizante, se hace saber por Cinco días que se ha presentado para inscribir la modificación de la cláusula Cuarta del contrato constitutivo de la sociedad "MARIO R. BALLESTEROS, CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", formalizada por instrumento privado de fecha 22 de Marzo del corriente año, cuya cláusula para lo sucesivo queda redactada en la siguiente forma: "4º El capital social estará constituído por la cantidad de Ciento veinte mil pesos moneda legal, dividido en Ciento veinte cuotas de Mil pesos moneda legal cada una, correspondiendo cuarenta cuotas, valor Cuarenta mil pesos moneda legal a cada uno de los socios. Dicho capital comprende dinero efectivo y se encuentra integrado: Treinta mil pesos moneda legal en el acto de constitución de la sociedad; cuarenta y cinco mil pesos moneda legal en este acto, debiendo integrarse los Cuarenta y cinco mil pesos moneda legal restantes dentro de los veinte días de la fecha. Quedan vigentes todas las demás cláusulas del contrato constitutivo de la Sociedad". — Mario R. Ballesteros. — Rene B. Rigou. — Mario Galsuzir. — Enmendado: Cinco, cláusula: Vale. — Buenos Aires, Abril 18 de 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 55.— e.24|4.-Nº 15.370.-v.28|4|50

"COQUITO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del Autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital: Cincuenta y Un Mil Pesos m|n. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Marzo del año del Libertador Gral. San Martín mil novecientos cincuenta, entre los señores Domingo Barvarich, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, documento de identidad de identificación Civil de la Provincia de Buenos Aires, número ochocientos dos mil cuatrocientos uno, de esta Capital, don José Bulubasich, argentino, soltero de veintiocho años de edad, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Húsares número dos mil cuatrocientos uno, de esta Capital, y Don Augusto Basilio, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, cédula de Identidad de la Policía Federal, número un millón seiscientos ochenta y cinco mil setecientos veinte y nueve, todos hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera de la Denominación: La Sociedad se denominará "COQUITO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Del Domicilio Legal: El domicilio legal de la Sociedad, se fija en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente, calle Blanco Encalada número novecientos noventa y nueve rectificada por la Municipalidad, por Húsares número dos mil cuatrocientos uno, sin perjuicio de posterior cambio o de instalar sucursales, agencias o representaciones en el exterior o interior del país, sin limitación del lugar o forma. — Tercera. — De la Duración: El término de la duración de este contrato, es de diez años a contar desde el cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, en toda su extensión. — Este plazo puede ser prorrogado a su vencimiento, de común acuerdo entre las partes, por igual período, una o más veces. — Si antes de su vencimiento cualquiera de los socios deseare retirarse de la Sociedad, deberá dar cumplimiento a las disposiciones que se establecen en el artículo noveno de este contrato. — Cuarta. — Del Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas, por mayor y menor, de toda clase de artículos alimenticios, de uso para el hogar y afines, pudiendo para mejor cumplir tales objetos, llevar a cabo todas las operaciones que tengan relación directa o indirectamente con los mismos, para lo cual se establecen facultades en el punto sexto de este contrato. — Sin perjuicio de ello la Sociedad podrá fabricar, industrializar, comerciar, importar exportar y transformar toda clase de productos que tengan relación con su objeto principal, sean éstos alimenticios o no. — Quinta. — Del Capital Social: El capital social de la Sociedad, lo constituye la suma de Cincuenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cincuenta y una cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y es suscripto íntegramente y aportado por los socios en la siguiente proporción: Domingo Barvarich: diez y siete cuotas o sean diez y siete mil pesos moneda nacional; José Bulubasich: diez y siete cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sean diez y siete mil pesos moneda nacional; Augusto Basilio: diez y siete cuotas de un mil pesos cada una, o sean diez y siete mil pesos moneda nacional, y que es el importe fijado en máquinas, instalaciones, mercaderías, etc., y dinero en efectivo, según Balance Inventario practicado al efecto en la compra-venta de la despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas efectuada a don Manuel María Vázquez, certificado por el Contador Público Don Cláudio Hess, Matrícula Tomo IX, Folio 34 y que forma parte integrante de este contrato, y el depósito bancario Un Mil Setecientos Diez y Seis con Treinta y Dos pesos Moneda Nacional. — Sexta. — De la Gerencia: La gerencia de la Sociedad será desempeñada por todos los socios, quienes tendrán las más amplias atribuciones para proceder en nombre de la Sociedad, debiendo acompañar su firma personal con el sello de la Sociedad. — Las facultades de los gerentes, entre otras, serán las siguientes: Con la firma de dos cualquiera de ellos podrán adquirir por cualquier título toda clase de bienes, muebles, inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gratuito, con derechos reales, prendarios hipotecarios o de cualquier otra especie, tomar y dar posesión de los mismos, darlos en arrendamientos y proceder a su desalojo fijando en cada acto los precios y demás condiciones a que se ajustará la operación dando o exigiendo los recibos pertinentes, los cobros o pagos que están autorizados a realizar. — Con la firma de cualquiera de los socios gerentes en actuación individual, podrán ejecutarse entre otros, los siguientes actos: Abrir cuenta en los Bancos, sean estos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, sucursales o agencias, efectuar depósitos en efectivo o documento de cualquier especie, efectuar retiro de fondos mediante cheques u otro documento y en su caso cancelarlos; tomar dinero prestado, a interés de los establecimientos bancarios o comerciales y|o de particulares, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina; del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires; Hipotecario Nacional; todas sus sucursales y agencias siempre con sujeción a sus cartas orgánicas y estatutos y dar dinero en préstamo fijando en cada caso el tipo de interés y forma de pago. Librar, aceptar, endosar descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quita de deudas. — Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. — Comparecer a juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderado, con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar, prescripciones adquiridas; Pagar o percibir, otorgando los correspondientes recibos de pago, o exigiéndolos en su caso; Conferir Poderes Generales, y|o Especiales y revocarlos; Formular protestas y protestos; Otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la gestión comercial de la Sociedad y todos aquellos que sin estar expresamente determinados en el presente, sean necesarios a los fines sociales, ya que la presente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, por lo que la gestión de los gerentes es tan amplia como lo permiten las disposiciones legales en vigor. — Queda entendido que los socios de la Gerentes no podrán hacer uso de la firma social en garantía o fianza a terceros, ni para realizar negocios ajenos a los de la Sociedad aun cuando no hubiera similitud de objeto. — Séptimo. — De los Balances; Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará el Inventario y Balance General. — Para la formulación de los mismos se tendrá en cuenta los siguientes conceptos: a) — Las materias primas y mercaderías se tomarán por el precio de costo; b) — Las cuentas de deudores varios se ajustarán a la solvencia de los mismos; c) — Las instalaciones, inmuebles, maquinarias, muebles, y útiles, útiles y herramientas, y todo lo que signifique el activo fijo de la Sociedad, se tomará con las depreciaciones admitidas por la Dirección General Impositiva. — Luego de las amortizaciones de ajuste que se realicen y de la aplicación de los fondos que determina la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y Once mil setecientos veintinueve, para lo cual se destinará un cinco por ciento de las utilidades y ventas de cada ejercicio, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, el remanente de utilidades líquidas, será distribuído entre los socios en la proporción siguiente: El señor Domingo Barvarich, el treinta y cuatro por ciento, al señor José Bulubasich, el treinta y cuatro por ciento y a don Augusto Basilio, el treinta y dos por ciento. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octavo. — De las Remuneraciones: A los socios Gerentes oportunamente en las reuniones que realicen los socios, siempre que por la mayor tarea determinada a cada uno, se reputara convenientemente, se les deberá establecer los retiros mensuales que a cada uno se le asigne, sumas que se imputarán a gastos generales y en ningún caso se tomarán como retiro a cuenta de utilidades. — Noveno. — Del Retiro de los Socios: Si durante la vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios deseara retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo con no menos de ciento ochenta días de anticipación, por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad. En tal caso se practicará balance General e Inventario a la fecha de su retiro, a efecto de determinar los haberes que por capital u otro concepto posee éste en la Sociedad. Lo que de dicho Balance General resultare, una vez aprobado éste, se le abonará en doce cuotas bimensuales iguales, la primera de las cuales será hecha efectiva a los sesenta días de aprobado el referido Balance General. Las restantes cuotas gozarán del interés anual del seis por ciento. Si el estado financiero de la Sociedad lo permite, el pago podrá hacerse en menos cuotas o al contado. Los socios que quedaren podrán adquirir las cuotas del socio saliente así como todo otro haber de su pertenencia, a fin de no disminuir el capital social. En ningún caso, las cuotas podrán ser transferidas o enajenadas a terceros ajenos a la Sociedad. — Décima. — De los Fallecimientos: En caso de que cualquiera de los socios falleciera o se hallara legalmente incapacitado, los socios supervivientes, podrán optar por: a) Continuar con los negocios sociales con los herederos o derechohabientes del socio fallecido, debiendo éstos en este caso, unificar su representación. b) Adquirir a los herederos o derechohabientes del socio fallecido, las cuotas y demás haberes que éste tuviera en la Sociedad a la fecha de su fallecimiento o declaración de incapacidad, lo que se determinará mediante Balance General practicado al efecto. c) Liquidar a los herederos o derechohabientes, los haberes correspondientes al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a los resultados del Balance General practicado al efecto y fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, lo que se hará en doce cuotas mensuales iguales, la primera de las cuales será hecha efectiva a los sesenta días de practicado el Balance General, el que en dicho término deberá ser aprobado; las restantes cuotas deberán ser abonadas con un interés anual del seis por ciento. Si lo permitiera la situación económica de la Sociedad, este pago podrá efectuarse en menos cuotas o al contado. — Décimo Primero. — Del Arbitraje: Toda cuestión, duda o divergencia que en el transcurso de la Sociedad, o a la liquidación o disolución de la misma, se suscitare entre los socios, serán resueltas por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que aquello o éste dictare inapelable. — Décimo Segundo. — De la interpretación Legal: Para todo lo que no estuviera expresamente determinado en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio, en su parte pertinente o Leyes complementarias en vigor, que serán aplicadas en la forma que dictan las normas habituales de interpretación, para los casos de multiplicidad en tal sentido. — Décimo Tercero. — De las Obligaciones: Los socios Domingo Barvarich y José Bulubasich, se comprometen a dedicar todo su tiempo y en forma permanente a la atención de los negocios de la Sociedad, y a estar al frente del negocio de despensa de comestibles adquirido por la misma. El socio Augusto Basilio, dedicará el mayor tiempo que le permitan sus actividades profesionales, igualmente a la atención de las actividades de la Sociedad. Ninguno de los socios podrá establecer individualmente, ni en la sociedad con terceros negocio del ramo similar a los de la explotación de la Sociedad. Bajo tales conceptos constituyendo domicilios legales a los efectos de este contrato, don Domingo Barvarich, en la calle Húsares Nº dos mil cuatrocientos uno; don José Bulubasich, en la calle Húsares número dos mil cuatrocientos uno y don Augusto Basilio en la calle Jujuy cuatrocientos setenta y nueve, quinto piso; se deja formalizado el presente contrato que firman todos los socios de conformidad en la fecha y lugar al principio mencionado. Conforme Domingo Barvarich. — Conforme José Bulubasich. — Conforme Augusto Basilio. — Buenos Aires, 18 de Abril de 1950. Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 450.— e.24|4-Nº 15.922-v.28|4|50

CARTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la Señora Ernestina Herschel de Koszler vende, cede y transfiere a favor de la Señora Gertrudis Galantai de Herschel las veinticinco cuotas que tenía y le correspondían en CARTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento privado de fecha siete de Febrero del corriente año. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 25.— e.24|4.-Nº 15.866.-v.28|4|50

"ASERRADERO CLIPPER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Aserradero Clipper Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores Federico Klipper, apátrida, casado, domiciliado en la calle Güemes 4070 y don José Rosovsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Malabia 1971, ambos socios únicos de la sociedad "Aserradero Clipper Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituída por el contrato del 25 de Agosto de 1949 e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 13 de Septiembre del mismo año, bajo el Nº 1.750 al folio 57 del Libro 18 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los Sres. Chaim Reischer, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín 2306 y don Zigmund Ysaac Wechsler, casado, argentino, domiciliado en la Avda. Libertador General San Martín 2306, todos mayores de edad, se ha convenido celebrar la cesión de cuotas de la sociedad precedentemente nombrada, el aumento de capital de la misma y modificaciones al contrato social en la forma y términos que a continuación se expresan. — El señor José Rosovsky, con la expresa conformidad del socio señor Klipper, de su capital suscripto de cien cuotas de mil pesos cede y transfiere al Sr. Zigmund Ysaac Wechsler una cuota de mil pesos, totalmente integrada por igual ingreso realizado en dinero a su cuenta capital con posterioridad al 25 de Agosto de 1949; dicha cesión se realiza por el importe de mil pesos m|n. que ha recibido en dinero efectivo y a su entera satisfacción, otorgando por este acto el más suficiente recibo al señor Wechsler. El mismo Sr. Rosovsky cede y transfiere al Sr. Federico Klipper todos sus derechos sobre las noventa y nueve cuotas de mil pesos cada una que le restan del capital suscripto, del que a la fecha integró la suma de cincuenta mil pesos, corriendo por cuenta y cargo del Sr. Klipper la integración del saldo pendiente, o sean $ 49.000.—; esta última cesión se realiza por el importe convenido de cincuenta mil pesos m|n. que el señor Rosovsky ha recibido en dinero efectivo y a su entera satisfacción, otorgándolo por este acto el más suficiente recibo al señor Klipper. — Los otorgantes, en un todo de acuerdo, han resuelto elevar el actual capital social de cuatrocientos mil pesos a la suma total de un millón de pesos m|n., quedando integrado el mismo por este acto hasta la suma de ochocientos mil pesos m|n., y sin alterar la razón social, modificar el contrato que para lo sucesivo queda redactado en la siguiente forma: 1º. — La sociedad girará bajo la denominación de "ASERRADERO CLIPPER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Suipacha 552, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra representación dentro o fuera del país. — 2º — La duración de la Sociedad será de diez años a contar del 1º de Septiembre de 1949. — 3º: El objeto de la sociedad será la industrialización de la madera y actividades afines en la planta industrial que está instalando en Dock Sud, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, así como toda otra clase de manufactura, exportación, importación, operaciones inmobiliarias y negocios en general. La sociedad podrá además efectuar los siguientes actos: a) Adquirir, enajenar, transferir o permutar por cualquier título bienes muebles o inmuebles; b) Dar o tomar dinero en préstamo, en moneda legal o extranjera, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones o bancos oficiales o particulares, personas o sociedades, solicitando o tomando préstamos de los mismos con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de otra naturaleza; c) Aceptar toda clase de bienes en pago de sus créditos, conferir poderes especiales o generales; d) Firmar, girar, aceptar, endosar, permutar, descontar, avalar letras, giros, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, aceptar y conceder créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto, e) Celebrar contratos de locación como locador o locatario. Esta enumeración es enunciativa y no taxativa ni limitativa, pués la sociedad podrá efectuar todo otro acto de enajenación o administración relacionado con el objeto de la misma. — 4º: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de pesos m|n., dividido en mil cuotas de mil pesos cada una y aportado en la siguiente forma: El socio Sr. Federico Klipper con un total de quinientas cuotas de mil pesos, de las que: trescientas le correspondían con anterioridad; noventa y nueve del capital también originalmente suscripto le son cedidas por este instrumento, y como del valor de las mismas $ 99.000.— faltaba integrar la cantidad de $ 49.000.—, dicho importe lo declara cubierto y se consideran totalmente integradas esas cuotas con la compensación hasta igual cantidad de $ 49.000.— del crédito que por mayor cantidad ($ 67.761.64) tenía el Sr. Klipper al 28 de Febrero de 1950 por préstamos realizados a la sociedad que figuran en su cuenta particular; y ciento una cuota que suscribe ahora, cubre una cuota de mil pesos por compensación del mismo crédito y el saldo de cien cuotas lo integrará en dinero efectivo dentro del término de seis meses a contar de la fecha. — El socio Sr. Zigmund Ysaac Wechsler con un total de ciento veinticinco cuotas, de las que una le corresponde por cesión del Sr. Rosovsky; ciento veinticuatro cuotas que suscribe, de las que ahora integra noventa y nueve en dinero efectivo y las veinticinco restantes las integrará igualmente en dinero en el mismo plazo que el señor Klipper. Y el socio Sr. Chaim Reischer con un total de trescientas setenticinco cuotas que suscribe, de las que ahora integra trescientas en efectivo y las setenta y cinco restantes las integrará igualmente en dinero en el mismo plazo de seis meses. — 5º: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo del socio Sr. Klipper, y la comercial y administrativa estaré a cargo de los socios Sres. Klipper, Reischer y Wechsler, que quedan designados Gerentes y tendrán por igual el uso de la razón social, siendo necesaria la actuación conjunta de dos Gerentes contándose siempre entre ellos el Sr. Klipper. Pero podrá actuar amplia e indistintamente cualquiera de los Gerentes si el Sr. Klipper hubiera dado su conformidad expresa y por escrito, o la hubiere recibido a su vez de otro de los Gerentes, para el acto a realizarse. — En dichas condiciones utilizarán la razón social con la mayor amplitud de facultades necesarias, inclusive las que determinan los Arts. 782 y 1.881 del Código Civil. — 6º: La sociedad podrá conceder préstamos y otorgar fianzas siempre que no se tratare de cuestiones extrañas a sus actividades. — 7º: Cada uno de los socios aparte de la atención que preste a la sociedad, podrá realizar toda otra actividad evitando cualquier medida que pudiera redundar en perjuicio directo de los intereses sociales. — 8º: Se llevará un libro de actas, en el que se consignará la aprobación de los balances y toda otra decisión adoptada por los socios, decisiones que se adoptarán por la mayoría absoluta de votos según el capital social, salvo los supuestos en que la ley requiere unanimidad. — 9º: Anualmente, se practicará un balance e inventario general, correspondiendo a cada socio una parte de las utilidades líquidas proporcional a su aporte de capital, previa deducción del 5 % hasta constituir la reserva legal, distribuyéndose en igual forma las pérdidas. — Queda aclarado que las utilidades establecidas al 28 de Febrero de 1950 corresponderán exclusivamente y por partes iguales a los Sres. Klipper y Rosovsky, como caso especial, en virtud de la salida del Sr. Rosovsky de la sociedad y de la labor cumplida por el mismo y el Sr. Klipper desde la fundación de la sociedad hasta la fecha indicada. — 10º: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio-gerente, cualquiera fuere el mismo, proseguirán los demás gerentes en ejercicio o el único, llegado el caso con plenitud de facultades, pero en ese supuesto los herederos o representante del fallecido o incapaz tendrán amplia atribución para transferir sus cuotas a terceros, reconociendo derecho de prioridad a los socios restantes para adquirirlas en iguales condiciones. — 11º: La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y estará a cargo del o los Gerentes en ejercicio, quienes actuarán con amplitud de facultades. — 12º: Todas las divergencias que surgieren entre los socios durante la vigencia de este contrato o sobre la disolución o liquidación, serán resueltas por los Tribunales Ordinarios y competentes de esta Capital. — En prueba de conformidad firman este contrato en cuatro ejemplares de igual tenor, el original extendido en los sellos de diez ctvs., Serie I., Nros. 1.714.361 al 1.714.363, y el número un millón setecientos catorce mil trescientos sesenta y cuatro, en Buenos Aires, a los veintisiete días de Marzo de mil novecientos cincuenta (Viene del sello de igual valor y Serie, Nº 1.714.363). Entre líneas "siempre" vale. — Entre líneas "cubre una cuota de mil pesos por compensación del mismo crédito y el saldo de cien cuotas lo" - Vale. — Federico Klipper. — José Rosovsky. — Ch. Reischer. — Z. Y. Wechsler. — Buenos Aires, Abril diez. — Año del Libertador General San Martín, 1950. — Entre líneas "cubre una cuota de mil pesos por compensación del mismo crédito y el saldo de cien cuotas lo". — "siempre"-vale. — Mario Lassaga, secretario.

$ 325. — e.22|4-Nº 15.856-v.27|4|50

LAVAMATICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a catorce de Marzo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, se celebra el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas subsiguientes, que integran los señores: Arturo González, panameño, casado en terceras nupcias, domiciliado en la calle Azcuénaga Nº cuatrocientos noventa, piso primero departamento A. Rodolfo García de Paredes, panameño, viudo, domiciliado en la calle Maipú número cuatrocientos veinte y nueve y Saúl Kahan, argentino, soltero, domiciliado en la calle Lavalle número dos mil trescientos veinte y siete, Cédula de Identidad un millón novecientos diez y nueve mil novecientos cuarenta y dos, todos mayores de edad y hábiles para contratar: Primero: Se declara constituída por este acto una sociedad comercial e importadora de responsabilidad limitada, bajo el rubro: "LAVAMATICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad se dedicará a la importación de maquinarias para lavar, secar y planchar ropas, y explotará un taller de lavado automático de ropas, y anexos. — Tercero: El domicilio de la sociedad se fija en la calle Lavalle número dos mil trescientos veinte y siete de esta plaza, y podrá establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto de la Capital o Interior, con la conformidad de todos los contratantes. — Cuarto: Esta Sociedad se constituye por el término de dos años a contar de la fecha. Se comprometen los socios, para que dentro de este término y siempre que las condiciones legales lo permitan, esta sociedad sea transformada en Anónima, respetándose en cuanto hubiere lugar por derecho, las estipulaciones contenidas en el presente instrumento. — Quinto: El Capital Social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cuarenta cuotas de quinientos pesos nacionales cada una, y que suscriben e integran los componentes de la siguiente manera: el señor González, veinticuatro cuotas con un total de doce mil pesos nacionales, y cada uno de los señores Paredes y Kahan, ocho cuotas con un total de cuatro mil pesos de igual moneda, respectivamente. Todo en efectivo y en este acto. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por el socio Kahan conjuntamente con cualquiera de los otros dos. Todos ellos revisten el carácter de socios gerentes, y de manera especial se establece que podrán dedicarse a otras actividades fuera de este negocio, pero siempre que no sean reñidas con el mismo. — Séptimo: El uso de la firma social, estará a cargo también del socio Kahan conjuntamente con cualquiera de los otros dos, y firmarán en cada caso con un sello portador de la Razón Social y la designación socios gerentes, haciéndolo cada uno con su firma personal habitual. Esta firma no podrá ser destinada a operaciones ajenas al negocio, ni prestada para otorgar garantías, fianzas, avales ni responsabilidades de naturaleza alguna por terceros. Quedan facultados los señores gerentes, en las condiciones preinsertas para abrir cuentas y solicitar préstamos en los Bancos e Instituciones Nacionales, Provinciales, Extranjeras, o Particulares, incluso Nación Argentina, Banco Central, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, etcétera. Librar y depositar fondos y valores, cheques u órdenes de pago contra los mismos. Emitir, negociar, descontar, toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como libradores, endosantes o aceptantes, y aceptar créditos en cuentas corrientes u otras formas. Están facultados también para entablar las acciones y gestiones necesarias ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción de la Nación, y ante las instituciones oficiales o privadas de cualquier rama de la Administración Pública. También para conferir poderes generales, especiales, o de administración y su revocación. En los casos de expedientes administrativos o judiciales de naturaleza obrera, como asimismo en las tramitaciones de mera actuación en reparticiones públicas, bastará la firma y presentación de cualquiera de los socios gerentes. Podrán también adquirir, gravar, enajenar y locar en cualquiera de las formas legales, recibir y tomar de sus deudores en pago o en garantía bienes inmuebles, aceptar y dar garantías hipotecarias, y firmar consiguientemente las escrituras que fueren menester, pero para todo lo previsto en este párrafo será indispensable la conformidad escrita de todos los integrantes socios gerentes. — Octavo: La Sociedad practicará su primer Balance e Inventario General, el día quince de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, y así sucesivamente en los años subsiguientes, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de las partes podrá hacer realizar en cualquier momento. De las utilidades que resulten, un cinco por ciento se destinará a constituir el fondo de reserva legal previsto por la Ley de la Materia, y el resto de utilidades se distribuirá en la siguiente proporción: el sesenta por ciento para el socio señor Arturo González y un veinte por ciento para cada uno de los señores Rodolfo García de Paredes y Saúl Kahan. Lo mismo sucederá con el cargo de las pérdidas en caso de existirlas. — Noveno: La sociedad efectuará reuniones cada tres meses, cuyos resultados en cuanto se tratase de resoluciones de importancia para el negocio deberán ser asentadas en el libro de Actas que se llevará al efecto. Dicho contenido deberá ser ratificado en cada caso por los socios gerentes en la forma dispuesta para el uso de la firma, y en caso de ausencia la aceptación puede ser manifestada por telegrama colacionado u otro medio fehaciente. En todos los supuestos no previstos en este contrato, las votaciones se regirán por la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a sus efectos cada cuota equivale a un voto. — Décimo: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas sociales ni transferirlas de manera alguna, sin las conformidades de los demás. En iguales condiciones y precio tendrá siempre preferencia la Sociedad. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los contratantes, se practicará de inmediato un Balance e Inventario General con el representante unificado del fallecido o incapaz. La

Sociedad continuará su desarrollo con iguales derechos para aquél o representantes y herederos hasta la terminación del ejercicio anual en curso, vencido el cual la Sociedad por intermedio de los otros socios resolverá sobre la disolución lisa y llana y distribución de capitales a prorrata, o sobre la disolución parcial por retiro del fallecido o incapaz, en cuyo caso el capital y utilidades a su favor le será entregado en tres cuotas por el total, consecutivas e iguales, suscribiendo documentos con garantía, e interés bancario, y debiéndose hacer el primer pago, en el momento de firmarse la escritura de disolución parcial, o adquisición de cuotas por los restantes, y los dos restantes a los sesenta y ciento veinte días de dicho primer pago. — Décimo Segundo: Para el supuesto de que vencido el término de duración de la Sociedad, alguno o algunos de los socios desearen continuar con el negocio, podrán hacerlo, integrando al o los salientes su capital y utilidades en igual forma que la prevista en el último párrafo de la cláusula que antecede. — Décimo Tercero: Para el caso de liquidación o disolución total de la sociedad, tarea privativa de los señores gerentes, se tomarán para las mercaderías los precios de plaza, lo mismo que para toda clase de maquinarias. En los Inventarios en cambio se tomarán los precios de costo con las depreciaciones naturales, por razón de saldos, cambio de modas, etc. En cada caso, para situaciones no previstas se acudirá al procedimiento estimativo de la Dirección General Impositiva. — Décimo Cuarto: Para todo caso de duda, divergencia o diferencia, durante la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, se designarán árbitros arbitradores, uno por cada parte divergente quienes en el acto de su constitución procederán a designar un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. Las aceptaciones a los nombramientos se harán por telegrama colacionado dentro del tercero día y deberán laudar dentro de los quince días de su aceptación los primeros, dándose otros quince días para el árbitro tercero. Las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, haciendo renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción, y firman en prueba de fiel cumplimiento, obligándose a respetar el presente conforme a derecho. — Enmendado: "lavar", "a", "jurisdicción", "gerentes". — Sobre raspado: "por el total". — Todo vale. — Cláusulas Modificatorias y Ampliatorias: Se conviene con respecto a lo previsto en la última parte de la cláusula cuarta que los socios pondrán todo su empeño para la constitución de la sociedad anónima sobre las bases de este negocio queda concretada dentro del primer año de su desarrollo. — Además se amplía la cláusula séptima en el sentido de que los contratantes fijarán de común acuerdo y asentarán en el libro de actas, toda remuneración mensual que a título de sueldo se adjudique al o a los socios cuyo desempeño resulte activo y de mayor actuación a los fines sociales. Se suscribe igualmente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — **Arturo González. — Rodolfo García De Paredes y Saúl Kahan.** — Enmendado: "fija", "Crédito Industrial", "jurisdicción". Todo vale.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — **René Tavernier**, secretario.

$ 330.— e.22|4-Nº 15.853-v.27|4|50.

AMPOLLAS MEDICINALES INDUSTRIA ARGENTINA
"A. M. I. A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se ha dispuesto hacer saber por cinco días lo siguiente:

Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de Enero de 1950, año del Libertador General San Martín, entre los señores Meyer Schuldberg, argentino, casado; Mauricio Lestourneaud, argentino, casado; Camilo Alejo Nabias, argentino, casado y Marcelo Bernard, argentino, casado; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y los artículos concordantes del Código de Comercio y especialmente lo establecido en las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación y razón social de "AMPOLLAS MEDICINALES INDUSTRIA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y bajo la sigla "A. M. I. A., S. R. L.", y tendrá su domicilio social en esta Capital Federal, calle Mercedes Nº 1557, siendo facultad de los socios, cuando lo consideren conveniente a los intereses sociales, cambiar de domicilio y|o establecer sucursales y agencias en el interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de ampollas medicinales sin perjuicio de extender las actividades a regiones afines o de otra naturaleza, que los socios estimen conveniente, para lo cual será necesario contar con la aprobación expresa de todos los socios. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en el término de 20 años, a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo retirarse dentro de ese plazo cualquiera de los socios, para lo cual deberá avisar por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro, en cuya oportunidad se realizará un Balance e Inventario General, para determinar el capital y ganancias acumuladas del socio saliente, siendo optativo de los socios que continúan con el giro social, de abonarle las cantidades resultantes de una sola vez o en cuotas mensuales e iguales por un período no mayor de un año, devengando un interés anual del seis por ciento, pagadero adelantado, conjuntamente con la primera cuota. — Este derecho que se concede a los socios para retirarse de la sociedad, sólo podrá ejercitarse después de transcurrido un plazo de dos años, a partir de la fecha del presente contrato. — Sin embargo, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación, y disolución de la sociedad en cualquier momento en que los balances parciales o anuales arrojen una pérdida del 50 % del capital aportado. Pedida la disolución por los motivos indicados, la sociedad no emprenderá nueva fabricación ni negocios y se limitará a concluir los iniciados por el término de noventa días, a cuyo término se producirá la liquidación de la sociedad por venta parcial o total de todas sus existencias, reservando cualquiera de los socios el derecho de adquirir el Activo y Pasivo de la sociedad a precios iguales con terceras personas, debiendo abonar a los demás socios al contado inmediato el importe resultante. — Cuarta: Las partes suscriptas reconocen que la sociedad que constituyen por este acto, ya existía con los mismos y únicos integrantes como sociedad de hecho, reconociéndose que esta sociedad tiene carácter retroactivo a partir del 24 de Junio de 1949, para todos los efectos, derechos y obligaciones existentes entre las partes, de la que se hizo balance e inventario general a la fecha de entrar en vigor el presente contrato, y que todos los socios suscriben de plena conformidad, balance que forma parte de éste, y que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo décimo de la Ley 11.645, los contratantes responden solidariamente ante terceros por el valor atribuído a los bienes aportados. — Quinta: La dirección técnico-industrial de la sociedad queda a cargo de los señores Nabias y Lestourneaud, quedando los otros dos socios restantes señores Schuldberg y Bernard como socios Gerentes, debiendo realizar todos los actos inherentes a la sociedad en forma conjunta, conforme a lo establecido en la cláusula sexta del presente contrato. Los socios gerentes podrán ser reemplazados por cualquiera de los otros socios, o aumentarse su número en uno o más, todo lo cual deberá ser resuelto por mayoría de votos de capital, conforme a lo establecido en la cláusula décima. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de dos cualquiera de los socios indistintamente y en forma conjunta, debiendo por lo menos ser uno de ellos Gerente de la Sociedad, sin más limitaciones que la de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro social, ni afianzar obligaciones de terceros, con la máxima amplitud aun para los casos que en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poderes especiales. — Séptima: El capital social se ha fijado en la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, cada una; que los socios han suscripto en la siguiente proporción: el señor Lestourneaud con cinco cuotas o sea la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional; El señor Camilo Alejo Nabias con cinco cuotas o sea la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional; el señor Meyer Schuldberg con sesenta y cinco cuotas, o sea la suma de Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, y el señor Marcelo Bernard con sesenta y cinco cuotas o sea la suma de Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional. De estos importes cada uno de los socios ha integrado el capital suscripto en la forma que lo establece el Balance General a que se refiere la cláusula cuarta del presente contrato. La obligación de aporte que queda pendiente de los señores Meyer Schuldberg y Marcelo Bernard, se comprometen a integrarla a medida que el mayor desenvolvimiento de los negocios así lo requiera, salvo que se complete lo previsto en la cláusula octava de este contrato. — Octava: Los señores Lestourneaud y Nabias se comprometen a adquirir por partes iguales a los señores Schuldberg y Bernard la cantidad de cuotas de capital necesarias para equiparar los capitales de cada uno de ellos. A tal fin, y salvo los aportes que puedan traer los socios adquirentes fuera de la sociedad; se procederá al final de cada ejercicio a capitalizar el ochenta por ciento (80 %) de las utilidades netas que les correspondan, que pasarán a una cuenta especial de los socios cedentes y de la cual podrán retirarlo siempre y cuando dicho retiro no implique trastornos de orden económico a la sociedad, en cuyo caso esos importes devengarán un interés anual del seis por ciento. — Novena: Anualmente al 31 de diciembre de cada año se realizará un balance o inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros y arqueo de caja, lo cual podrá solicitarlo uno solo de los socios las veces que crea necesario. Las utilidades obtenidas así como las pérdidas sufridas se repartirán por partes iguales entre los socios. El Balance anual será sometido a la aprobación de todos los socios dentro de los sesenta días hábiles, entendiéndose como aprobación total la firma de los socios con mayoría de votos, conforme a lo establecido en la cláusula décima. — Décima: Se rubricará un libro de actas donde se anotarán todas las resoluciones que adopten los socios para la Sociedad, considerándose a tal fin un voto por cada cuota social de $ 1.000, suscripta y conforme a las disposiciones de los arts. 17, 18, y 19 de la Ley 11.645. — Décima Primera: De las utilidades obtenidas se constituirá un fondo de reserva legal del 5 %, hasta completar el 10 % del capital aportado; pudiendo formarse cualquier otro fondo de reserva, que será determinado oportunamente en el libro de actas por simple mayoría de votos. — Décima Segunda: En cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financiera, inmobiliarias y mobiliarias que se consideren necesarias, como ser: comprar y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, permutarlos, arrendarlos, tomarlos a su vez en locación con o sin contrato, darlos y tomarlos en pago, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de marcas y patentes, así como solicitar su inscripción y renovación, efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, solicitar, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales y personales de particulares, Bancos Oficiales y particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino; adquirir y ceder derechos reales, celebrar contratos de prendas de cualquier clase, tomar participación e incorporarse a otras sociedades o empresas que fueren objeto análogo o afín o complementario al propio, ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos o representantes legales podrán optar: a) por continuar en la sociedad unificando representación: en este caso y tratándose de uno de los socios gerentes, se procederá a nombrar en su reemplazo otro Gerente entre los socios técnicos-industriales, sin perder el carácter de tal, o bien; b) retirarse de la sociedad, en cuyo caso le serán liquidadas las cuotas sociales de acuerdo con un balance practicado a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad; en tal forma deberán comunicar su decisión a la sociedad dentro de los sesenta días de verificado el fallecimiento o la declaración de incapacidad por carta certificada o telegrama colacionado. El pago correspondiente en caso de deceso o incapacidad se efectuará en dos cuotas semestrales iguales a contar de la fecha del retiro, reconociéndoseles un interés del seis por ciento anual. — Décima Cuarta: En caso de liquidación cualquiera sea su causa, serán liquidadores los socios Gerentes. En caso de que existiere un solo socio Gerente éste será liquidado conjuntamente con otra persona, socia o no, designada por mayoría de votos de capital. — Décima Quinta: El balance general anual será sometido a la aprobación de todos los socios dentro de los sesenta días hábiles de cerrado el ejercicio, entendiéndose como aprobación la firma de los mismos en el libro Inventario; para lo cual se aplicará lo dispuesto en la cláusula novena del presente contrato. — Décima Sexta: A la iniciación de las actividades sociales los socios percibirán una retribución mensual por su trabajo personal en la sociedad que se cargará a la cuenta de gastos generales; estableciéndose la suma a retirar por cada uno en mil pesos mensuales ($ 1.000). Además del importe establecido de $ 1.000 los socios por unanimidad podrán efectuar retiros en cantidades iguales cuando los balances parciales o trimestrales que se realicen, a solicitud de cualquiera de los socios, demuestre que las utilidades obtenidas a esa fecha, permite un mayor retiro a cuenta de futuras utilidades y con cargo a sus cuentas personales, teniendo en cuenta las necesidades inmediatas de la empresa y la capitalización y reservas determinadas en el presente contrato. Asimismo los socios se obligan a poner su trabajo personal y dedicar todo su tiempo, actividad y competencia para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, con la prohibición absoluta de dirigir o instalar otras industrias iguales o similares a la de la sociedad, ya sea por cuenta propia o ajena y se hacen responsables de los daños y perjuicios que se ocasionen a la sociedad por negligencia o culpa en los actos sociales. Pero cualquiera de los socios podrá solicitar autorización de los demás para hacer abandono de sus tareas sociales, por razones no determinadas en la presente cláusula en cuyo caso y existiendo autorización expresa de todos los socios, perderá sus derechos a la retribución mensual establecida y transcurrido un año de su inactividad en la sociedad, los demás socios se reservan el derecho de adquirir su cuota de capital y ganancias acumuladas en la forma establecida en la primera parte de la cláusula tercera de este contrato. — Décima Sexta: Si alguno de los socios quisiera vender sus cuotas de capital total o parcialmente, se obliga después a dar preferencia a otro u otros socios, quienes podrán hacer la adquisición a prorrata del interés, que tengan en la sociedad y por el precio que resulta del último balance aprobado. Si los demás socios rechazaran el ofrecimiento se estará a lo que establece el artículo doce de la Ley Nº 11.645. — Décima Octava: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte en litigio, o con los intereses contrarios los que antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste último inapelable. Bajo las cláusulas precedentes dejan constituída y formalizado este contrato para la sociedad de Responsabilidad Limitada "A. M. I. A. S. R. L.", firmando de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. Sobre raspado: "quince" Vale. — Firmado: **Meyer Schuldberg. — Mauricio Lestourneaud. — Camilo Alejo Nabias. — Marcelo Bernard.** — Buenos Aires, Abril diez y ocho de 1950. Año del Libertador General San Martín. — s| líneas Secretaría del autorizante, vale. — **Ricardo Eastman**, secretario.

$ 470. — e.22|4-Nº 15.838-v.27|4|50

"GACETA DE PAZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de abril

de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos en la sede social los señores Enrique Repetti, Mario Roberto Luis Sánchez y Dr. Silvio Barberis Migliarini, socios integrantes de la sociedad "Gaceta de Paz, S. R. L.". Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 4 de octubre de 1948, bajo el núm. mil seiscientos treinta, al folio ciento cincuenta y cinco del libro quince de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los señores Indalecio Ernesto Sánchez, argentino, de 59 años de edad, casado, con domicilio en la calle Mármol Nº 748 de la Capital Federal y Mario Repetti, argentino, de 35 años de edad, soltero, domiciliado en la calle Chile 691, de esta Capital, resuelven: Los citados socios de "GACETA DE PAZ", S. R. L., aceptan por unanimidad la transferencia de las 64 cuotas de pesos 100 cada una que representan el aporte del Sr. Mario Roberto Luis Sánchez, al capital social, a favor del Sr. Indalecio Ernesto Sánchez, por la suma de pesos Seis Mil Cuatrocientos y la transferencia de 36 cuotas de su parte de capital que efectúa el señor Enrique Repetti a favor del Sr. Mario Repetti y de 8 cuotas también de su parte de capital que el Sr. Enrique Repetti efectúa a favor del Dr. Silvio Barberis Migliarini, por la suma total de pesos Cuatro Mil Cuatrocientos. — La transferencia de dichas cuotas importa la de los derechos y obligaciones inherentes a las mismas. — Por efecto de dichas cesiones el Sr. Mario Roberto Luis Sánchez deja de ser socio de "Gaceta de Paz, S. R. L.", y los señores Indalecio Ernesto Sánchez y Mario Repetti ingresan a la misma en las condiciones arriba indicadas, en carácter de socios. — Los nuevos socios declaran conocer y aceptar las cláusulas del contrato social con las siguientes modificaciones: La cláusula "Quinta" queda así redactada; "En caso de que algún socio se retire de la sociedad por propia voluntad, se le reembolsará el capital aportado a la sociedad más las proporciones de utilidad correspondientes al ejercicio en que se retira. El total le será reembolsado en cuatro cuotas iguales y correlativas con vencimiento a los seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses respectivamente. — Las sumas adeudadas en tal concepto devengarán el interés del seis por ciento anual". — Cláusula "Sexta": Queda inalterado su texto, al que se aporta sólo la siguiente modificación: En caso de impedimento o ausencia del socio gerente, será sustituído por el Sr. Indalecio Ernesto Sánchez y éste, a su vez, por el Dr. Silvio Barberis-Migliarini". — Cláusula "Séptima": Se modifica el inc. 3º en la siguiente forma: "El saldo se distribuirá en la siguiente proporción: señor Enrique Repetti, 52 por ciento; señor Indalecio Ernesto Sánchez, 23 por ciento; Dr. Silvio Barberis Migliarini, 17 por ciento y Sr. Mario Repetti, 8 por ciento. — Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente al porcentaje arriba indicado, de distribución de utilidades líquidas. Quedan inalteradas las restantes cláusulas del contrato social primitivo, mientras los efectos del presente contrato modificatorio se retrotraen al 1º de enero del año corriente. — En prueba de conformidad firman todos los socios en el lugar y fecha "ut supra". — M. Repetti. — Indalecio E. Sánchez. — Silvio Barberis Migliarini. — Enrique Repetti. — Mario R. Sánchez.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 135.— e.22|4-Nº 15.806-v.27|4|50

THORHAUER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha tres de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, pasada por ante el Escribano Norberto R. Benincasa, la sociedad "THORHAUER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado la cláusula cuarta de su contrato social, quedando redactado en la siguiente forma: "El capital social queda fijado en la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal aportado en la siguiente proporción: El señor Erico Luis Otto Thorhauer la suma de Dos Millones Doscientos Cuarenta Mil Pesos Nacionales y el señor Antonio Aluisio Wunderle la cantidad de Setecientos sesenta Mil Pesos Moneda de Curso Legal, representados por las mercaderías, útiles, enseres, cuentas a cobrar y demás que forman el negocio según así resulta del balance general que tienen levantado y firmado los socios. — Fdo.: E. L. Thorhauer. — Luis Wnderle.

Buenos Aires, Abril 19 de 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 45.— e.22|4-Nº 15.822-v.27|4|50

INTERDIFUSION LATINA ARTISTICA Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, que Lorenzo Bau Bonaplata ha cedido a Emilio Carlos Toira Bofill las dos únicas cuotas de un valor nominal de mil pesos m/n. cada una, totalmente integradas, que tenía en "INTERDIFUSION LATINA ARTISTICA Y COMERCIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 17 de Abril del Año del Libertador General San Martín, 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 25.— e.22|4-Nº 15.846-v.27|4|50

SEPOC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Juan L. Páez y secretaría del doctor Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los Señores Juan Pedro Olivier Combarieu, francés, soltero, y Jorge Alberto Seguez, argentino, casado, ambos domiciliados en Viamonte setecentos veintiséis, Capital Federal y mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "SEPOC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Su domicilio legal se establece en la Capital Federal, actualmente en la calle Viamonte setecientos veintiséis, sin perjuicio de establecer sucursales, depósitos, etc., y efectuar operaciones en todo el país y en el extranjero. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar del primero de Marzo de mil novecientos cincuenta. — Con seis meses de anticipación, cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad, haciéndolo por telegrama colacionado. — Tercero: Es su objeto principal dedicarse a negocios de importaciones, exportaciones y compra y venta de toda clase de mercaderías; ejercer representaciones y mandatos; instalar fábricas o prestar asesoramientos técnicos para su instalación, participar en otras sociedades en el país o en el extranjero, comprar, vender o hipotecar toda clase de bienes muebles e inmuebles. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones en el país y en el extranjero, al contado o a crédito, sin limitación de ninguna clase, especialmente con los Bancos: de la Nación Argentina; de Crédito Industrial Argentino; Hipotecario Nacional; Central de la República Argentina; de la Provincia de Buenos Aires; con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias; Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias e Instituto Argentino de Promoción del Intercambio. — Esta enunciación no es limitativa, de modo que la Sociedad podrá dedicarse a cualquier negocio lícito que los socios resuelvan. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, a que concurren los socios en la siguiente forma: el señor Combarieu con ciento veinte cuotas, equivalentes a doce mil pesos moneda nacional y el señor Seguez con ochenta cuotas, equivalentes a ocho mil pesos moneda nacional. — Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento y aportarán el saldo cuando lo requieran las necesidades sociales. — Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por dos Gerentes, designándose en este acto a los señores Combarieu y Seguez, cuyas retribuciones, con cargo a gastos generales, serán fijadas oportunamente. — Podrán dedicarse a cualquier tipo de actividad o negocio que interfiera o no con los de esta Sociedad. — Sexto: Para comprometer a la razón social, será necesaria la firma conjunta de los Gerentes, quienes deberán suscribir con sus nombres propios a continuación del rubro social. — La Sociedad sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con su giro, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, préstamos en efectivo y en garantías y fianzas a favor de terceros. — Los Gerentes, para el cumplimiento de sus funciones, podrán delegar total o parcialmente, cualquiera o todas ellas, en un tercero, socio o no de la firma. — Séptimo: Todas las resoluciones y negociaciones, a pedido de cualquiera de los socios, serán asentadas en un Libro de Actas rubricado, que se llevará a ese efecto. — Octavo: El día veintiocho de Febrero de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán efectuarse cuando cualquiera de los socios lo solicite. — Dicho balance será firmado por los integrantes de la Socedad y la falta de observaciones al mismo en el término de treinta días, significará su aprobación definitiva. — Noveno: Para establecer las utilidades netas, se deducirán los gastos y salidas normales del negocio y: a) las retribuciones que se fijarán a los gerentes; b) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta totalizar el diez por ciento del capital; c) las bonificaciones que se resuelvan acordar a los empleados, colaboradores y apoderados; d) las reservas facultativas normales al negocio de que se trata; e) las utilidades netas y realizadas que así resulten se dividirán en la siguiente proporción: al Señor Combarieu el sesenta por ciento y al Señor Seguez el cuarenta por ciento. — En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Décimo: Los socios no podrán ceder o vender las cuotas que les corresponden en la Sociedad, o parte de ella, sin la conformidad absoluta de los socios restantes. La Sociedad y/o las socios tendrán en todo caso opción y privilegio para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décimo Primero: En cualquier circunstancia en que debiera practicarse la disolución o liquidación de la Sociedad, ésta será efectuada por los socios gerentes o por quienes los representen. — Se usará el rubro social con el aditamento "en liquidación", debiendo su gestión encauzarse en primer lugar a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. — Una vez reintegrados los aportes de capital que efectúan los socios, el remanente neto será considerado como utilidad y distribuído entre los socios en la proporción como se pacta en el artículo noveno inciso e) de este contrato. — Décimo Segundo: Todos los casos no previstos en el presente contrato y que se refieren a la buena marcha de los negocios, serán resueltos por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. — Décimo Tercero: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y/o sus herederos sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para los puntos de discordia y aplicación de costas. — Su fallo será inapelable, y deberá ser acatado por las partes, que renuncian ocurrir a los Tribunales. — En todo lo no previsto en este contrato, se estará a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenticinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos. — Las partes declaran someterse a la única jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero. — Se firma este único ejemplar en tres sellos de diez centavos moneda nacional numerados correlativamente del un millón cuatrocientos cincuentitrés mil trescientos once al presente, número un millón cuatrocientos cincuentitrés mil trescientos trece I, que se habilitará con el sellado de Ley y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — En Buenos Aires, a treinta de Marzo de mil novecientos cincuenta. — Entre líneas: "mil". Vale. — J. A. Seguez. — O. Combarieu. — E/líneas "de Comercio", vale. — Sobre raspado "abril", vale. — Sobre raspado "Marzo", vale.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 245.—e.22|4-Nº 15.834-v.27|4|50

LUVILOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El doctor Norberto Gowland, Juez de Comercio de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre doña Martha Alicia Castro Walker, don Vicente Bruno Lentini y don Lorenzo Helmuth Augusto Güller, cuyos datos personales obran en el contrato social respectivo, en su carácter de únicos miembros componentes de "Luvilor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída el 5 de abril de 1949 e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal el 10 de mayo de 1949, bajo el número cuatrocientos noventa y cinco al folio cuatrocientos treinta y cuatro del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto aceptar como socio de "LUVILOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a doña Zita Itala Lydia Facciotti de Lentini, de veintidós años de edad, casada con Vicente Bruno Lentini, quien da su conformidad para este acto, firmando en prueba de ello, por lo que en lo sucesivo "Luvilor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", estará integrada por las cuatro personas anteriormente nombradas. — Como consecuencia del ingreso del nuevo socio, doña Zita Itala Lydia Facciotti de Lentini, la suscripción por parte del mismo de ciento cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y el nuevo aporte de capital que hacen los demás socios en la siguiente forma: Martha Alicia Castro Walker, cinco mil pesos m|n. más, o sean cincuenta cuotas de cien pesos cada una; don Vicente Bruno Lentini y don Lorenzo Helmuth Augusto Güller, también cinco mil pesos cada uno, o sean cincuenta cuotas de cien pesos cada uno, aportes que hacen; el nuevo socio en dinero efectivo y los tres restantes en mercaderías, rodados y otros efectos necesarios para la sociedad, se modifica la cláusula "Cuarta" del contrato social primitivo elevando el capital social a la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las que cada uno de los cuatro socios nombrados tienen suscriptas e integradas totalmente ciento cincuenta cuotas. — Todas las demás cláusulas de "Luvilor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", primitivamente acordadas en el contrato originario y debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, según se ha expresado anteriormente, quedan en plena vigencia. — Conformes los socios con todas las cláusulas originarias contractuales del 5 de abril de 1949 y las modificaciones a las mismas que significan este contrato, firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta. Firmado: Martha A. Castro Walker. — Zita Facciotti de Lentini. — L. A. Güller. — V. B. Lentini.

Buenos Aires, Abril doce, Año del Libertador General San Martín de 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 110.— e.22|4-Nº 15.854-v.27|4|50

PUBLICIDAD MAPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por el término de cinco días el edicto siguiente:

Por documento privado de fecha 31 de marzo de 1950, se ha resuelto aumentar el capital y modificar las cláusulas Tercera, Cuarta y Sexta de nuestro contrato de Sociedad, denominada PUBLICIDAD MAPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que en lo sucesivo llevarán el siguiente tenor: Tercera: El capital social estará constituído por la

suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de quinientos pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Silvano Elola: diez y seis cuotas de quinientos pesos cada una, ocho mil pesos; Juan José Valerio Alvarez, nueve cuotas de quinientos pesos cada una, cuatro mil quinientos pesos; Juan Carlos Rull, cinco cuotas de quinientos pesos cada una, dos mil quinientos pesos y Mauricio Carlos Bunge, noventa cuotas de quinientos pesos cada una, cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La sociedad será administrada por el señor Mauricio Carlos Bunge, que firma "M. Bunge", argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Virrey Cevallos número quinientos noventa y dos, Capital Federal, con las facultades que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco acuerda a los gerentes, y teniendo a su exclusivo cargo el uso de la firma social, quien podrá sustituir en todo o en parte sus atribuciones. Podrá efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y cualquier otra institución nacional, provincial o municipal, así como también cualquier banco o institución privada. No podrá comprometer la firma social en fianzas o garantías de terceros. — Sexta: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social y el remanente una vez deducidos los porcentajes para los fondos de reserva que los socios resuelvan crear se distribuirá en la siguiente proporción: setenta por ciento para el señor Mauricio Carlos Bunge, quince por ciento para el señor Juan José Valerio Alvarez, diez por ciento para el señor Silvano Elola y cinco por ciento para el señor Juan Carlos Rull. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. De conformidad firman los socios en la ciudad de Buenos Aires, a veinte y un días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín. Firmado: S. Elola. — J. Alvarez. — M. Bunge. — J. Rull Sánchez.

Buenos Aires, 19 de abril del Año del Libertador General San Martín, 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 115.— e.22|4.-Nº 15.843.-v.27|4|50

ZARNOWIECKI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre don Lewi Zarnowiecki, con domicilio en Sarmiento 3496, polaco y doña Margarita Angemar, austríaca, con domicilio en Sarmiento 3496, ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "ZARNOWIECKI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Sarmiento 3496 de esta Capital, o donde los socios lo convengan en el futuro. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la importación y exportación, compra-venta de mercaderías en general y a toda clase de negocios comerciales por cuenta propia o por cuenta de terceros, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles o inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Diez mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, habiendo subscripto el socio Zarnowiecki, noventa cuotas, o sea nueve mil pesos moneda nacional, y la socia Angemar, diez cuotas, o sea un mil pesos moneda nacional. Los socios integran sus cuotas en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la Sociedad estará a cargo del socio Zarnowiecki en carácter de gerente de la misma. El gerente representará a la Sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante todas las instituciones bancarias, oficiales, o particulares. — Quinta: El ejercicio de la Sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la Sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. El resto será repartido entre los socios en proporción a sus cuotas, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. — Sexta: La Sociedad se conviene por el término de veinte años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios se tomarán por unanimidad, confiriendo cada cuota un voto. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimido por árbitros, amigables componedores, designado uno por cada parte. Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Lewi Zarnowiecki. — Margarita Angemahr. Raspado: capital — reserva. Vale.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 115.— e.22|4.-Nº 15.850.-v.27|4|50

LE GANT FRANCAIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de marzo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Pedro Luis Lapassatet, argentino, casado, comerciante, de cincuenta años, domiciliado en José Ingenieros ochocientos ochenta y nueve, Olivos, provincia de Buenos Aires; Juan Ernesto Dubois, argentino, casado, de veintiocho años, domiciliado en Independencia mil ochocientos treinta y ocho, Capital Federal; Pedro Sánchez Macías, argentino naturalizado, casado, comerciante, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en Bogotá setecientos sesenta y ocho, Capital Federal y don Erik Victor Emilio Rober-Christensen, dinamarqués, industrial, casado de treinta y siete años, domiciliado en la calle Virrey Melo un mil ochocientos setenta y siete, se conviene lo siguiente: Primero: Los señores Sánchez Macías y Dubois, en su carácter de socios de "LE GANT FRANCAIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el número quinientos sesenta y cuatro, al folio cuatrocientos cuarenta y seis del libro quince de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven con la conformidad del señor Lapassatet y de acuerdo a lo prescripto por el artículo décimo cuarto del contrato constitutivo de la misma, hacer cesión de todas las cuotas sociales — en total ciento cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una—, por su valor nominal, el señor Erik Victor Emilio Rober-Christensen. Así el cesionario como los cedentes, se comprometen a subscribir escritura pública, si se estimare o fuere necesario a cualquier efecto. De esta manera y habiendo efectuado total cesión de sus cuotas, los señores Sánchez Macías y Dubois, dejan de pertenecer a la sociedad. — Segundo: Los señores Lapassatet y Rober-Christensen, de común acuerdo, resuelven continuar el giro de "Le Gant Francais, Sociedad de Responsabilidad Limitada", declarando a tal efecto vigente el contrato de constitución ya citado, excepción hecha de las partes que se expresan a continuación y que modifican a aquél a saber: Tercero: La sociedad mencionada, de cuyo activo y pasivo se hacen cargo los contratantes, tendrá una duración de veinte años, a contar del primero de enero del año en curso. — Cuarto: El capital social se amplía a pesos Trescientos Mil moneda nacional de curso legal, a cuyo fin el señor Rober-Christensen, subscribe Noventa Mil pesos de igual moneda, comprometiéndose a integrar dicha suma dentro del corriente año. De tal manera corresponden al señor Lapassatet, setenta cuotas y las restantes al señor Rober-Christensen. — Quinto: Ambos socios investirán el carácter de gerentes, con los más amplios poderes, obligando indistintamente a la sociedad. Sus poderes deberán entenderse siempre de manera amplia y no restrictiva. Podrán solicitar créditos bancarios en todas las instituciones del tipo, sean del país o del extranjero, en el Banco Hipotecario Nacional, en el de Crédito Industrial, en el Banco de la Nación Argentina y demás; pedir créditos bancarios o particulares, solicitar descuentos de documentos, adquirir inmuebles o muebles, gravarlos, hacer disposición de los mismos y subscribir los documentos del caso, incluso escrituras públicas; realizar contratos prendarios y de toda índole, sea como acreedor o deudor, subscribir contratos de locación, aceptar bienes en pago, hacer remisiones de deudas, quitas, conceder plazos y cuanto más sea necesario para el mejor, más cabal y completo desenvolvimiento de la sociedad, inclusive otorgar mandatos judiciales o administrativos, especiales o generales. También les será permitido girar en descubierto cuando para ello estuviera autorizada la sociedad. — Sexto: Los socios podrán retirar mensualmente y con cargo a "Gastos generales" las siguientes sumas: El señor Lapassatet, un mil pesos moneda nacional y el señor Rober-Christensen, un mil quinientos pesos. Además, éste gozará de una asignación mensual de pesos tres mil quinientos moneda nacional, en concepto de gastos de representación y con cargo a la misma cuenta. — Séptimo: Las partes reiteran que subsiste el contrato constitutivo de "Le Gant Francais, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en cuanto no sea modificado o dejado sin efecto por el presente. — En prueba de conformidad, se firma en el lugar y fecha arriba indicados. — Lapassatet. — P. Sánchez. — Rober-Christensen. — J. E. Dubois.

Buenos Aires, Abril 15 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 170.— e.22|4-Nº 15.823-v.27|4|50

GOÑI Y PELLEJERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los que suscriben, Doctor José María Goñi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Uruguay Nº 1167, Buenos Aires; Doña María Susana Durañona de Goñi, argentina, viuda, mayor de edad, domiciliada en la calle Rodríguez Peña 1366, Buenos Aires; Doña María Susana Goñi de Etchepareborda, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Rodríguez Peña Nº 1366, Buenos Aires; Don Aristóbulo Goñi Durañona, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1366, Buenos Aires; Don Agustín José Pellejero, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en el cuartel 3º del Partido de Las Flores, Estación Rosas, Ferrocarril Nacional General Roca, accidentalmente en ésta, y Don Roque Pellejero, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en el cuartel 3º del Partido de Las Flores, Estación Rosas, Ferrocarril Nacional General Roca, accidentalmente en ésta, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley Nº 11.645 y, en consecuencia, convienen las siguientes bases: Primera: La sociedad cuya fecha de constitución se retrotrae al 1º de agosto de 1949, girará bajo la razón social GOÑI Y PELLEJERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, calle Uruguay Nº 1167 o donde se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer las sucursales o agencias que estime conveniente y su duración será de diez años. — Segunda: Tendrá por objeto dedicar a explotación ganadera y agrícola, el campo de propiedad en condominio de los siguientes: El cincuenta por ciento perteneciente al Dr. José María Goñi y el cincuenta por ciento restante por partes iguales entre los señores Aristóbulo Goñi Durañona y María Susana Goñi de Etchepareborda, sito en la Provincia de Buenos Aires, estación Rosas, Cuartel 3º del Partido de Las Flores, Ferrocarril Nacional General Roca, al precio que por acta se establecerá y todo otro campo de propiedad o no de los señores socios que se estime conveniente. — Las condiciones pertinentes serán fijadas en asamblea general de socios. — Tercera: El capital social queda fijado en Ciento veinticuatro mil pesos moneda nacional, representado por ciento veinticuatro (124) cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas por los señores socios en la siguiente forma: el Doctor José María Goñi Treinta y un mil pesos moneda nacional; Doña María Susana Durañona de Goñi, Once mil pesos moneda nacional; Doña María Susana Goñi de Etchepareborda, Diez mil pesos moneda nacional; Don Aristóbulo Goñi Durañona, Diez mil pesos moneda nacional; Don Agustín José Pellejero, Treinta y un mil pesos moneda nacional y Don Roque Pellejero, Treinta y un mil pesos moneda nacional. — Las cuotas son integradas totalmente por los señores socios en bienes, según balance general practicado a efectos de la constitución. — Cuarta: Se designa Gerente General al Doctor José María Goñi y Gerente al Señor Agustín José Pellejero, quienes actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente con todas las atribuciones que les confiere el artículo diez y seis de la Ley Nº 11.645, quedando como suplentes Don Aristóbulo Goñi Durañona y Don Roque Pellejero. — Quinta: El día 1º de agosto de cada año, se practicará un balance general, conforme a lo establecido en el Código de Comercio. — Los rubros del activo fijo serán valuados a su costo, menos las amortizaciones pertinentes, los del activo circulante al precio de costo o compra o plaza menos gastos. — Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal y demás especiales que pudieran establecerse, o pérdidas que del mismo resultaren, se distribuirán en partes proporcionales a las cuotas de capital suscriptas por cada socio. — No efectuándose ninguna objeción al balance general, en el término de sesenta días a partir del cierre del ejercicio, se considera aprobado. — Sexta: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán de conformidad con la Ley Nº 11.645 de responsabilidad limitada y los códigos respectivos. — Séptima: Esta Sociedad es sucesora de la de igual razón social "Goñi y Pellejero", Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato venció el 31 de julio de 1949. — Octava: Bajo las siete cláusulas que anteceden, las partes dejan perfeccionado este contrato que se obligan a cumplir bien y fielmente conforme a derecho. — En prueba de conformidad, firman todos los señores socios este único ejemplar, en Buenos Aires, a los quince días del mes de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: José M. Goñi. — Aristóbulo Goñi Durañona. — María Susana Goñi de Etchepareborda. — María Susana Durañona de Goñi. — Agustín J. Pellejero. — Roque Pellejero. — Buenos Aires, Abril 19 de 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 180.— e.22|4-Nº 15.779-v.27|4|50

CASATERRA INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber durante cinco días el presente edicto:

Entre los señores Germán Alfredo Rodolfo Hahn, italiano, casado, domiciliado en la calle Cangallo mil quinientos uno, y Arnoldo Kaliski, alemán, soltero, domiciliado en la calle Juncal mil novecientos cincuenta y ocho, ambos mayores de edad, de esta Capital Federal, han convenido de común acuerdo constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que empezará regir con fecha primero de abril de mil novecientos cincuenta, bajo las cláusulas siguientes: Primera: Esta Sociedad girará bajo el rubro de "CASATERRA INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio real y legal en la calle Córdoba novecientos treinta y cinco, primer piso, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales por resolución de ambos socios. — Segunda: La Sociedad se dedicará a realizar toda clase de negociaciones inmobiliarias, compraventa, permuta y administraciones de propiedades y terrenos y negocios afines.

Tercera: La duración de la Sociedad se fija en Cinco Años. — Cuarta: Cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución y liquidación de la Sociedad, una vez transcurridos los dos primeros años de duración, debiendo comunicar su decisión por medio de telegrama colacionado con una anticipación de tres meses — Quinta: El capital social se fija en la suma de Veintiún Mil Pesos moneda nacional y se divide en veintiún cuotas de Un mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: Veinte cuotas el socio Hahn y una cuota el socio Kaliski, ambos en efectivo. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad, estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, debiendo firmar los compromisos, obligaciones y movimiento bancario, siéndoles absolutamente prohibido comprometerla en negocios ajenos a la Sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros. El socio Kaliski deberá dedicar todo su tiempo y actividad al negocio objeto del presente contrato, siéndole prohibido dedicarse a otras actividades. En cuanto al socio Hahn le es permitido dedicarse a otras actividades. En caso de impedimento del socio Hahn lo reemplazará en el uso de la firma su padre don Rodolfo Hahn. — Séptima: Anualmente se practicarán los balances de los negocios sociales, debiendo realizarse el primero a los seis meses y en el caso de que éste arroje una pérdida que exceda del veinticinco por ciento, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la Sociedad, estando ella a cargo de ambos socios. Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en la siguiente forma: Sesenta por ciento para el socio Hahn y el cuarenta por ciento para el socio Kaliski. Previamente deberá deducirse el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital social. — Octava: La Sociedad abrirá una cuenta bancaria, podrá solicitar créditos, concederlos, operar con instituciones a crédito, oficiales y privadas, adquirir bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, firmar escrituras, conceder poderes y cuanto más actos sean necesarios para el desarrollo de sus negocios y todas esas operaciones deberán llevar la firma conjunta de ambos socios gerentes. — Novena: Los socios podrán retirar a cuenta de utilidades la suma de Quinientos pesos m|n. mensuales, y en caso de que se haya obtenido una utilidad que sobrepase a tres mil pesos mensuales, podrán ampliar ese retiro hasta mil pesos mensuales. — Décima: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier causa, el socio Hahn continuará con la locación de la oficina y el teléfono, debiéndose transferirlos a su nombre. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad entrará en liquidación, debiendo su liquidación correr por cuenta del socio sobreviviente con los herederos del socio fallecido o representante legal en caso de incapacidad, debiendo todos ellos unificar su representación. — Décima Segunda: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato o duración de la liquidación de la Sociedad, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero que aquéllos designen antes de laudar para el caso de discordia, a quien deberán entregar sus divergencias dentro de los diez días de producidas, el que deberá fallar dentro de los cinco días de su conocimiento, fallo que será respetado y acatado, sin recurso de ningún género, ni aún el de nulidad. Bajo las doce cláusulas que anteceden dejamos celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento nos obligamos en legal forma. En prueba de conformidad firmamos el presente en Buenos Aires, a los diez días del mes de abril "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, abril 18 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 175.— e.22|4-Nº 15.801-v.27|4|50

"SCELZO Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Scelzo y Compañía. — Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital pesos ciento treinta mil. — Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a trece días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, don Félix Scelzo, casado, italiano; doña Rafaela Lopardo de Scelzo, casada, italiana; don Luis Félix Scelzo, casado, argentino y doña María Angélica Russo de Scelzo, casada, paraguaya, todos domiciliados en la calle Homero 662 de esta ciudad y mayores de edad, formalizan la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: El objeto de la Sociedad será comerciar en el ramo de compra-venta e industrialización de cualquier clase de mercaderías y principalmente en materiales para la construcción, artefactos sanitarios y anexos, artículos de electricidad y radio como así también importarlos y exportarlos del y al extranjero. — Artículo Segundo: La vigencia del presente contrato con sus eventuales modificaciones durará indefinidamente salvo el caso de que uno o más de los socios expresara por telegrama colacionado su deseo de retirarse de la Sociedad, lo que limitaría la duración del contrato hasta seis meses después de esa fecha. El deseo expresado por uno de los socios en el sentido de abandonar la Sociedad llevará implícita la cesión de su parte a los demás, debiendo en este caso aplicarse las disposiciones, modos y formas que se consignan en el artículo 8º del presente contrato. La Sociedad se inicia el día primero de Enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, a cuya fecha en que han comenzado su existencia efectiva aunque sin sujeción a contrato, retrotraen sus efectos y en consecuencia aceptan, aprueban y ratifican todos los actos y operaciones practicados desde entonces a nombre de los socios de la sociedad. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Av. Juan Bautista Alberdi 4780-84, pudiendo hacerlo en cualquier otro lugar que de común acuerdo fijen los socios, como así también establecer todo género de representaciones, agencias, sucursales, talleres o depósitos en el interior o exterior de la República. — Artículo Cuarto: La Sociedad se llamará "SCELZO Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA bajo cuyo nombre operará la razón social. El capital social se fija en la suma de Ciento treinta mil pesos moneda nacional, dividido en 260 cuotas de quinientos pesos cada una, que han suscripto e integrado totalmente los socios, de acuerdo al siguiente detalle: Don Luis Félix Scelzo 117 cuotas, o sea 58.500 pesos moneda nacional (Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional); Don Félix Scelzo 65 cuotas, o sea 32.500 pesos moneda nacional (Treinta y Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional); Doña Rafaela Lopardo de Scelzo 65 cuotas, o sea 32.500 pesos moneda nacional (Treinta y Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional); y doña María Angélica Russo de Scelzo 13 cuotas, o sea 6.500 pesos moneda nacional (Seis Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional). El aporte de los socios se halla representado por las mercaderías, muebles y útiles, máquinas, herramientas e instalaciones de la ex sociedad de hecho que los mismos tenían constituída en el local de materiales de la calle Juan Bautista Alberdi 4780|84 de esta Ciudad, de cuyos negocios esta Sociedad se hace cargo, formando parte además del mismo, los depósitos bancarios en cuentas corrientes y créditos a cobrar, que se detallan en el inventario y balance de incorporación firmado por todos los socios, que forma la base de esta Sociedad, del que manifiestan tener copia. — Artículo Quinto: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio don Luis Félix Scelzo, quien tendrá el uso de la firma social adoptada en su carácter de gerente. El mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, comprenderá lo siguiente: a) Tomar y despedir personal. b) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a títulos oneroso y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición y enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. Tomar inmuebles en locación. c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. d) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, nacionales y extranjeros, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y particulares de plaza, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. f) Adquirir, transferir, solicitar y renovar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención como así también nombres o designaciones comerciales y perseguir a los imitadores o usurpadores civil o criminalmente. g) Realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales y autónomas y especialmente Banco Central de la República Argentina, Dirección General de Aduanas, Aduanas de cualquier puerto, Ministerio de Hacienda, Dirección de Correos y Telecomunicaciones, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio. h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. i) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y prorrogar todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. k) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. l) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. m) Formular protestos y protestas. n) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social; este detalle es enumerativo. — Artículo Sexto: En caso de ausencia o impedimento de don Luis Félix Scelzo dirigirá y administrará la Sociedad el socio don Félix Scelzo sin necesidad de probar ante terceros la ausencia o impedimento del titular, salvo esta situación, don Félix Scelzo no tendrá la obligación de dedicar sus actividades a la Sociedad quedando expresamente facultado para ausentarse temporariamente de la sede social. Esta misma facultad rige para los socios doña Rafaela Lopardo de Scelzo y doña María Angélica Russo de Scelzo quienes en caso de ausencia o imposibilidad de los socios Luis Félix Scelzo y Félix Scelzo, dirigirán y administrarán conjuntamente la Sociedad. — Artículo Séptimo: Las asignaciones mensuales para los gastos del socio gerente y de los demás socios, se fijan en la siguiente proporción sobre una suma total a determinarse en la primera asamblea de la Sociedad; Socio don Luis Félix Scelzo, 45 % (Cuarenta y cinco por ciento), don Félix Scelzo 20 % (Veinte por ciento), doña Rafaela Lopardo de Scelzo 20 % (Veinte por ciento) y doña María Angélica Russo de Scelzo el 15 % (Quince por ciento). Estos retiros se cargarán a cuenta de utilidades. — Artículo Octavo: El socio que desee ceder sus cuotas de capital estará obligado a dar preferencia a los demás socios preavisándoles por telegrama colacionado, caso contrario, éstos podrán oponerse a la cesión y no admitir al adquirente como socio. Se deja especial constancia que ningún socio podrá vender, ceder, transferir o gravar de cualquier manera total o parcialmente su parte a favor de terceros, sin cumplir previamente lo estipulado en el párrafo anterior. El telegrama colacionado ofreciendo las cuotas se hará con una anticipación de por lo menos tres meses a la fecha del cierre del ejercicio económico. La liquidación se hará en los plazos y condiciones previstos y consignados por los casos de fallecimiento o incapacidad, que se exponen en el artículo 11º. — Artículo Noveno: El ejercicio económico finalizará el día 20 de Diciembre de cada año, confeccionándose para estas fechas un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Para la formación de este balance se tomarán en cuenta las normas siguientes: a) Las mercaderías se tomarán de acuerdo al valor asignado en la transferencia a la nueva Sociedad o a su valor de costo de acuerdo a la factura de compra. b) Las amortizaciones se harán de acuerdo a las tablas de la Dirección General Impositiva. c) De las utilidades se destinará el cinco (5 %) por ciento para formar el fondo de reserva legal. d) El fondo de reserva podrá ser aumentado luego del balance general, por común acuerdo de todos los socios. — Artículo Décimo: Los beneficios líquidos serán distribuídos en la siguiente proporción: Socio don Luis Félix Scelzo el cuarenta y cinco por ciento; doña Rafaela Lopardo de Scelzo el veinticinco por ciento; socio don Félix Scelzo el veinticinco por ciento y el veinticinco por ciento restante a doña María Angélica Russo de Scelzo. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. El retiro de los beneficios se hará a partir de los noventa días del cierre del ejercicio. Del beneficio correspondiente a don Luis Félix Scelzo, no menos del setenta por ciento será destinado al pago de las deudas que por cualquier motivo o concepto tuviere con don Félix Scelzo. — Artículo Décimo Primero: En los casos de retiro, incapacidad o muerte de uno de las partes, la reserva legal que señala la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y otras reservas que se hubieren constituído será acreditada en su parte correspondiente de acuerdo al monto existente en el momento de producirse una de las circunstancias precedentemente consignadas. No ocurrirá lo mismo con las reservas que existieren en virtud de la Ley Once mil setecientos veintinueve u otras similares. Los socios restantes podrán optar por una de estas dos situaciones: a) Cancelar las cuotas del ex socio produciendo la correspondiente reducción de capital; b) Hacerse cargo de las cuotas del ex socio en proporción a sus respectivas cuotas, pagándolas a los representantes o herederos en los términos que se expresan a continuación: El pago de las cuotas del ex socio se hará a los representantes o herederos, tomando como base el día anterior al de su separación o muerte, adicionando al valor de las cuotas la parte proporcional de reservas libres, más el saldo acreedor que por cualquier concepto tuviera en cuentas personales en la sociedad o deduciendo el saldo acreedor que pudiera arrojar dichas cuentas. La suma así determinada será incrementada con el 1 % mensual en conceptos de intereses y compensación por utilidades desde el cierre del último ejercicio hasta el día de la separación o deceso. El importe resultante se dividirá en cuatro cuotas anuales que deberán ser documentadas con pagarés con el seis por ciento (6 %) de interés, siendo entendido que estos documentos podrán ser abonados antes de su vencimiento, en cuyo caso se deducirán los intereses correspondientes al tiempo que faltare para su vencimiento, y que también se podrá optar por el pago al contado. — Artículo Décimo Segundo: Las decisiones de la Asamblea se harán constar en un libro de actas, siendo válidas las tomadas por simple mayoría sobre los casos en que la ley exige mayorías especiales. — Artículo Décimo Tercero: En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad, por común acuerdo de todos los socios se realizará el activo en la forma que determine la Asamblea convocada al efecto, abonando el pasivo y distribuyéndose el saldo resultante proporcionalmente al capital. — Artículo Décimo Cuarto: Toda duda, interpretación o divergencia entre los socios sobre las disposiciones de este contrato o durante la marcha de la Sociedad será resuelta por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes nombrarán un tercero que podrá ser elegido entre una terna presentada por la Cámara Argentina de Comercio, siendo su fallo inapelable y obligatorio para los socios. Entre líneas: casada, paraguaya, cinco. Todo vale. Firmado: Luis Félix Scelzo, Félix Scelzo, Rafaela Lopardo de Scelzo y María Angélica Russo de Scelzo.

Buenos Aires, Abril 17 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 455.— e.22|4.-Nº 15.802.-v.27|4|50

BAIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, secretaría F. González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, el día primero de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre la señorita Gitla Brandla Lancman, polaca, mayor de edad y el señor Kalma Lancman, polaco, mayor de edad, domiciliados en la calle Corrientes número dos mil doscientos veinticinco, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de BAIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle José Evaristo Uriburu número cuatrocientos diez y siete, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segundo: Su objeto principal será dedicarse a la explotación de confección, sastrería y afines para señoras y niñas. — Tercero: La duración de este contrato será de diez años, a contar de la fecha; pudiendo la sociedad disolverse anticipadamente por resolución expresa de sus socios. — Cuarto: El Capital Social estará constituído por la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, aportadas en bienes y mercaderías por la señorita Gitla Brandla Lancman, veinticinco cuotas y por el señor Kalma Lancman, veinticinco cuotas, de acuerdo al Balance practicado y que se agrega firmado por cada uno de los socios. — Quinto: La Administración General estará a cargo de los socios, indistintamente, con carácter de gerentes, teniendo del mismo modo el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales, indistintamente, a continuación de la fórmula "BAIRES S. R. L., Socio Gerente", con la sola excepción, de no comprometerla en negociaciones extrañas y en fianzas o garantías a favor de terceros; es decir, que la firma sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro social. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, lo siguiente: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos, garantidos o no con derecho real; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adjudicar o ceder créditos; comprar y vender materia prima, mercadería y productos, derechos y acciones; otorgar toda clase de poderes especiales o generales; ceder, percibir, cobrar, otorgar recibos y cartas de pago; hacer quitas o descuentos, registrar o inscribir marcas y patentes de invención, efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco Central de la República Argentina, Control de Cambios, Banco Hipotecario Nacional, y en todo otro Banco nacional, provincial o extranjero de esta República, creado o a crearse; intervenir en licitaciones nacionales, provinciales, municipales o privadas; estar en juicios comerciales, civiles o administrativos, ya sea como actora o demandada. — Séptimo: Cada año se practicará un Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas de las operaciones comerciales y además de las amortizaciones, que corresponda sobre los muebles, útiles e instalaciones, en la cuenta de pérdidas se cargarán también las sumas que pudiera corresponder por despido de obreros o empleados, de conformidad con las leyes vigentes, sumas estas últimas que formarán el fondo de reserva a tal efecto; y de las utilidades líquidas, previo descuento del cinco por ciento, para fondo de reserva de acuerdo con lo dispuesto por el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, el saldo líquido será distribuído por partes iguales entre los socios. En idéntica forma serán soportadas las pérdidas si las hubiera. — Octavo: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidado por los gerentes conjuntamente, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales; después se reintegrará el capital aportado por los socios. — Noveno: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros o extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto del otro socio. — Décimo: En un reglamento interno formado por sucesivas actas, los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración, siendo las mayorías que regirán las deliberaciones entre los socios de un voto por cada acción suscripta. — Undécimo: Mensualmente los socios retirarán hasta la suma de un mil pesos imputables a cuenta de beneficio. — Duodécimo: En caso de impedimento temporal o definitivo, como también por fallecimiento de uno de los socios, éste o sus herederos o representantes legal, designarán un apoderado para que en su nombre y representación intervenga con todas las facultades inherentes al socio, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato. — Décimo Tercero: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, con respecto a la interpretación del contrato y sus obligaciones será resuelto por árbitros amigables componedores, nombrándose uno por cada parte. Ninguno de los socios podrá presentarse ante autoridad competente, a solicitar medida que en derecho pudiera corresponderle, hasta que el caso no sea resuelto definitivamente por el laudo arbitral. — De conformidad con lo estipulado, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 195.— e.24|4-Nº 15.878-v.28|4|50

CASA MAYA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que el socio don Alcides Pepi, vende, cede y transfiere su capital social, o sean diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, a favor de los socios don José María García; don Carlos Víctor Iten y don Jorge Vázquez; que tiene y le corresponde en el capital social de "CASA MAYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según así resulta del contrato de venta de fecha veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta.

Buenos Aires, 18 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 30.— e.24|4-Nº 15.910-v.28|4|50

CASA MAYA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que los componentes de "CASA MAYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido prorrogar el contrato social por el término de cinco años, a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta; suprimir la cláusula séptima; modificar la cláusula quinta; y agregar la cláusula novena; las que en adelante y a partir de la prórroga dirán así: Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios don José María García y don Carlos Víctor Iten, a los que se designan como Gerentes de la Sociedad, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, la que no podrán comprometerla en asuntos ajenos a la misma. — Novena: La sociedad se disolverá por acuerdo mutuo de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o incapacitado, hasta finalizar el plazo por el cual se prorroga esta sociedad; los herederos no tendrán ingerencia en la administración social, debiendo limitarse a la comprobación de las operaciones realizadas. — Agregan los comparecientes que la Sociedad seguirá rigiéndose por las mismas cláusulas establecidas en el contrato constitutivo, con la modificación verificada en este mismo acto; según así resulta del contrato privado firmado por los componentes de la Sociedad en fecha veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta.

Buenos Aires, 18 de abril, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 55.— e.24|4-Nº 15.911-v.28|4|50

RAVEL HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 9, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de abril del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, comparecen por una parte el señor Jaime Yankelevich, argentino, casado, domiciliado en Entre Ríos novecientos trece, piso octavo y por la otra los señores: Adolfo Ravel, ruso, casado; Benjamín Ravel, ruso, casado y Roberto Ravel, argentino, casado, todos con domicilio en Corrientes mil ochocientos treinta y cinco, mayores de edad y de esta Capital y convienen lo siguiente: Primero: El señor Jaime Yankelevich cede y transfiere a favor del señor Adolfo Ravel, la cantidad de dos mil quinientas once, cuotas; al señor Benjamín Ravel, la de un mil seiscientas treinta y tres cuotas y al señor Roberto Ravel, un mil cuatrocientas veintidós cuotas, todas de cien pesos moneda nacional cada una que en total constituyen las cinco mil quinientas sesenta y seis cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que al referido señor Jaime Yankelevich le corresponden en "RAVEL HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contratos privados de fecha tres de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número setecientos ochenta y dos, al folio cuatrocientos ochenta y tres del libro quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación inscripta en el mismo Registro bajo el número cuatrocientos diecinueve, al folio trescientos sesenta del libro diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por el precio total de Quinientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, cantidad ésta que el señor Jaime Yankelevich declara haber recibido de los cesionarios señores Ravel con anterioridad al presente, en documentos de crédito debidamente garantizados, por cuyo importe aquél le otorga a éstos el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Segundo: Como consecuencia de esta cesión, el señor Jaime Yankelevich se quita y aparta de todos los derechos y acciones que a lo cedido tenía o había, quedando los cesionarios señores Adolfo, Benjamín y Roberto Ravel, en el mismo grado y prelación que tenía el cedente señor Yankelevich, según los contratos sociales de la referida entidad comercial. Y acto seguido los expresados señores Adolfo Ravel, Benjamín Ravel y Roberto Ravel, continúan diciendo: que con motivo de la cesión que antecede han quedado como únicos y exclusivos componentes de "Ravel Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en tal carácter han resuelto modificar las cláusulas quinta, sexta, décima y décima cuarta del contrato social de la referida sociedad en el sentido que a continuación se detalla: Cláusula Quinta: El capital social queda establecido en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seis mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: el socio señor Adolfo Ravel, doscientos setenta y dos mil ochocientos pesos moneda nacional, (ochocientos pesos moneda nacional), o sea la cantidad de dos mil setecientas veintiocho cuotas; el socio señor Benjamín Ravel, ciento ochenta y cinco mil pesos de igual moneda, o sea un mil ochocientas cincuenta cuotas y el socio restante señor Roberto Ravel, ciento cuarenta y dos mil doscientos pesos moneda nacional, o sea la cantidad de un mil cuatrocientos veintidós cuotas, que en la fecha se encuentran integradas en su totalidad. — Cláusula Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios quienes quedan designados gerentes con todos los derechos y obligaciones que les acuerda la ley respectiva y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes conjuntamente con la del Doctor Benito Leandro Munell, argentino, casado, con domicilio en esta Capital, Avenida Corrientes mil cuatrocientos treinta y siete, tercer piso, a quien los tres socios de común acuerdo y en este acto también designan gerente de la sociedad. En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente del gerente Doctor Benito Leandro Munell, el uso de la firma social corresponderá a dos de los socios en forma conjunta. — Cláusula Décima: Las utilidades o pérdidas de la sociedad serán repartidas o en su caso soportadas por los socios en la siguiente proporción: los señores Adolfo y Benjamín Ravel, un treinta y ocho por ciento para cada uno de ellos y el socio señor Roberto Ravel, el veinticuatro por ciento restante. — Cláusula Décima Cuarta: Cada uno de los socios percibirá mensualmente en concepto de sueldo y con imputación al rubro "gastos generales" la suma de quinientos pesos moneda nacional. — Tercero: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo respectivamente, renunciando desde ya al fuero Federal si procediere y aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital. En prueba de conformidad, suscriben el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Entre paréntesis: "ochocientos pesos moneda nacional" — no vale. — Jaime Yankelevich. — Adolfo Ravel. — Benjamín Ravel. — Roberto Ravel. — Buenos Aires, 18 abril del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Isaac Leff, secretario.

$ 185.— e.24|4-Nº 15.888-v.28|4|50

F.I.A.M. MUEBLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a cinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", comparecen los señores Elías Cansado, argentino, casado, domiciliado en Daract dos mil ciento dieciséis y Naum Kuriss, ruso, soltero, con domicilio en Cabildo doscientos ochenta, ambos de esta Capital y mayores de edad y manifiestan que: Primero: En su carácter de únicos y exclusivos componentes de "F.I.A.M. MUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, Avenida Corrientes tres mil cuatrocientos cincuenta y uno al cincuenta y cinco, según así resulta del contrato social y sus modificaciones inscriptos respectivamente en el Registro Público de Comercio el veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil ochocientos ochenta y cuatro al folio doscientos del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el cinco de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil seiscientos cincuenta y tres, al folio ciento veinte del libro diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y el siete de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil setecientos dos, al folio cincuenta y uno del libro diez y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto, con efecto retroactivo al primero de enero del año en curso, ampliar el capital social a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, del cual corresponden: cincuenta cuotas sociales de mil pesos cada una, o sea la suma de cincuenta mil pesos de igual moneda a cada uno de los socios, que se hallan integradas conforme al balance e inventario suscripto de conformidad por ambos socios al primero de enero del año en curso, el cual forma parte integrante de este contrato, en la siguiente forma: el socio señor Elías Cansado tiene integrado a la sociedad la suma de cuarenta y dos mil pesos y el socio señor Naum Kuriss la de treinta y ocho mil; comprometiéndose ambos a integrar sus respectivos saldos de capital de ocho mil y doce mil pesos, a medida que los negocios sociales así lo requieran. — Segundo: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo respectivamente y aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital, renunciando expresamente al fuero federal si procediere. — En prueba de conformidad, firman el presente en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Elías Cansado. — Naum Kuriss. — Buenos Aires, Abril 18 del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Isaac Leff, secretario.

$ 105.— e.24|4-Nº 15.887-v.28|4|50

JOSE OCHOA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del doctor René Tavernier, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 7 de marzo de 1950, ante Juan B. J. Bidondo, don José Ochoa, vende, cede y transfiere a favor de Aníbal Saúl Hernandorena, cinco cuotas capital que tiene y le corresponde en la sociedad "JOSE OCHOA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", valor $ 1.000 cada una. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavornier, secretario.

$ 30.— e.24|4-Nº 15.932-v.28|4|50

MOLINARI, COMPAÑIA ARGENTINA DE ESTIBAJES, COMERCIAL Y MARITIMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber el presente edicto por el término de cinco días.

En la Ciudad de Buenos Aires, a doce días de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Dante Molinari, uruguayo, de cincuenta y ocho años de edad, casado, domiciliado en Venezuela novecientos diez y siete y Ferruccio Bruto Molinari, uruguayo, de cuarenta y ocho años de edad, casado, domiciliado en Cabrera tres mil ochocientos sesenta, ámbos de ésta Ciudad y hábiles para contratar, convienen en formalizar una sociedad comercial, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, y de acuerdo a las bases que se especifican en los siguientes puntos. — Uno: La sociedad se denominará "MOLINARI, COMPAÑIA ARGENTINA DE ESTIBAJES, COMERCIAL Y MARITIMA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto principal la realización del trabajo de carga y descarga de buques en los puertos de la República y|o del exterior, así como toda clase de fletamentos por cuenta propia y|o de terceros, para lo cuál podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras. — Segundo: El domicilio social se fija en la Galería "General Güemes", oficina cuatrocientos cuarenta y seis, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Tercero: La Sociedad funciona con efecto retroactivo al día primero de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve y el presente contrato se formula por el término de cinco años, a partir de la fecha mencionada, pudiendo prorrogarse por otros términos iguales en caso de que ninguno de los socios manifestare su deseo de no prorrogarlo. — Dicha manifestación deberá ser hecha al otro socio por telegrama colacionado y antes de los ciento ochenta días del vencimiento del período en curso. — En caso contrario el presente contrato se considerará automáticamente prorrogado por otros cinco años. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en partes iguales. — La integración del capital suscripto la realizan los socios totalmente en especie, según inventario que se acompaña y que forma parte del presente contrato, dejando las partes expresa constancia de su conformidad con el mismo. — Quinto: La Dirección, representación y administración de la sociedad, estará a cargo de uno cualquiera de los socios, indistintamente, quienes actuarán como gerentes con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantas escrituras públicas o documentos privados que fuesen necesarios, no pudiendo hacer uso de la firma social para fianzas ni garantías a terceros que estén fuera del giro de los negocios sociales. — Los gerentes percibirán un sueldo mensual de un mil doscientos pesos moneda nacional, cuyos importes se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Dichos sueldos podrán ser modificados de común acuerdo, según las circunstancias. — Sexto: Cada ejercicio anual terminará el treinta y uno de julio. — Del inventario se harán las deducciones fijas, descuento de mobiliario y de los créditos activos de dudosa solución. — De las utilidades líquidas se apartará en primer término un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta completar una suma equivalente al 10 % (diez por ciento) del capital social. — El remanente de utilidades se distribuirá entre los socios en partes iguales, siendo su participación en las pérdidas de la misma forma. — Séptimo: La conformidad de los socios a los balances anuales, así como las demás resoluciones de interés para la sociedad, se insertarán en un libro de actas rubricado. — Octavo: El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento que los socios consideren conveniente, pero las cuotas a suscribir por los mismos en ese concepto serán siempre iguales las del uno con respecto al otro. Noveno: Las bases generales para la disolución, liquidación y partición de la sociedad, serán las establecidas en el Código de Comercio. — En el caso de disolución de la sociedad, según lo previsto en el artículo tercero, ésta dejará de tomar trabajos treinta días antes de fenecido el período de cinco años en vigencia y a partir de la fecha de la resolución se tomarán todas las medidas necesarias para tener liquidados los trabajos en curso para el vencimiento citado, en cuyo momento la sociedad se constituirá "en liquidación", transformándose los gerentes en liquidadores y obrando en este caso, con respecto a la liquidación, en forma conjunta, siempre que, de común acuerdo, no resuelvan delegar dicha función en un tercero e investirlo de los poderes necesarios. — El o los liquidadores practicarán un balance general a la fecha del comienzo de la liquidación y procederán a la realización total del activo social y previa cancelación del pasivo existente, el líquido se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Décimo: En caso de comprobarse por los balances, pérdidas que insuman más del 30 % (treinta por ciento), del capital social, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad, en cualquier momento. — Este contrato se extiende en tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada uno de los socios y el tercero para la Caja social, que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Dante Molinari. — F. B. Molinari. — Buenos Aires, 21 de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Señor Juez de Comercio de la Capital Federal. Dante Molinari y Ferruccio B. Molinari, constituyendo domicilio legal en Galería Güemes, oficina 446, en los autos "Molinari, Compañía Argentina de Estibajes, Comercial y Marítima, Sociedad de Responsabilidad Limitada", s|inscripción de contrato social, a V. S., respetuosamente se presentan en su carácter de socios componentes de dicha entidad y exponen: Que para que dicho contrato esté en todo de acuerdo con la norma establecida en el Art. 424 del Código de Comercio, vienen a dejar expresa constancia que dejan sin efecto la última parte del párrafo Tercero del mencionado contrato, que dice: "En caso contrario el presente contrato se considerará automáticamente prorrogado por otros cinco años". — Que solicitan de V. S., se sirva disponer se tenga en cuenta la presente modificación, a los efectos de la publicación de edictos y de la respectiva inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, que Será Justicia. — Firmado: Dante Molinari. — F. B. Molinari.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 230.— e.24|4-Nº 15.930-v.28|4|50

AGRICOLA RHODES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 9, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los treinta días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los que suscriben, señores Abraham Coen, Moisés Coen, Benny Chami, Cristiano De Portu, Elvio Spano y Alberto Ventura, socios constituyentes de la "AGRICOLA RHODES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital ciento veintiséis mil pesos, con sede en la Capital Federal, calle Chile número mil veintinueve, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal bajo el número mil ochocientos diez y nueve, folio ciento cuarenta y ocho, libro diez y siete, con fecha veintiséis de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, de común acuerdo y de conformidad a las deliberaciones sociales en fecha veinticuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y dos de marzo de mil novecientos cincuenta, convienen y estipulan lo que sigue: Primero: Se acepta la renuncia del socio Dott. Elvio Spano del cargo de gerente de la sociedad. — Segundo: Se nombra, en sustitución del mismo, como gerente de la sociedad al socio señor Moisés Coen. — Tercero: Queda derogada y en consecuencia como no existente la asignación de quinientos pesos moneda nacional (quinientos pesos moneda nacional) mensuales en concepto de viáticos al gerente establecida en la cláusula sexta del contrato social. — Cuarto: Se aprueba el retiro de la sociedad (receso) pedido por el socio señor Cristiano De Portu. — Quinto: El capital de mil pesos moneda nacional (mil pesos moneda nacional) equivalente a cinco cuotas (cinco) subscripto por el nombrado socio señor De Portu que se retira, va distribuído en partes iguales entre los cinco socios, que permanecen en la sociedad, en proporción de una cuota para cada uno, lo que equivale a pesos moneda nacional doscientos por cada uno de los mismos. — Sexto: En consecuencia el capital de la sociedad queda subscripto e integrado en la cantidad de ciento veintiséis (ciento veintiséis) cuotas, equivalentes a veinticinco mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal (veinticinco mil doscientos pesos moneda nacional) por cada uno de los socios Abraham Coen, Moisés Coen, Benny Chami, Elvio Spano y Alberto Ventura, o sea en total seiscientos treinta cuotas (seiscientos treinta) equivalentes a ciento veintiséis mil pesos moneda nacional de curso legal (ciento veintiséis mil pesos moneda nacional) que es el monto del capital social. A un solo efecto se redacta el presente contrato extendido en un sello de pesos moneda nacional uno con cincuenta, curso legal, número ochocientos setenta y cuatro mil setecientos, treinta y dos habilitado con el impuesto fiscal de ley; el que se firma en lugar y fecha al principio indicados. — A. Coen. — Moisés Coen. — Benny Chami. — C. De Portu. — Elvio Spano. — A. Ventura. — Sobrerraspado: cuotas (seiscientos treinta). Vale. — Buenos Aires, Abril 18, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Isaac Leff, secretario.

$ 105.— e.24|4-Nº 15.886-v.28|4|50

FERROMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada entre las siguientes personas: Señora Elly Gundlach de Wolff, argentina, viuda, de cincuenta y dos años de edad; y Federico Enrique Wolff, soltero, argentino, de veintinueve años de edad, ambos domiciliados en esta Capital Federal, calle Sarmiento cuatrocientos ochenta y siete y hábiles para contratar; la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "FERROMETAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Sarmiento cuatrocientos ochenta y siete, primer piso, Escritorio diez y ocho, donde estará su administración y sus depósitos en la calle Pepirí número mil trescientos veintiséis y Maza dos mil doscientos cincuenta y ocho; sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en el interior y exterior del país. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años, a contar desde la fecha. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es el de dedicarse a la compraventa al por mayor y menor de hierros en general, de cualquier clase y marca, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos (Cien mil pesos moneda nacional) pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto en este acto e integrado de la siguiente forma, en un todo de acuerdo al inventario y balance firmado por los socios con fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, el que forma parte integrante de este contrato, debidamente certificado por el Contador Público Nacional don Pascual Zaffaroni, inscripto en la matrícula bajo el número ciento setenta y cinco al tomo cuarto; consistente en dinero efectivo, mercaderías, cuentas a cobrar, etc.: Elly Gundlach de Wolff suscribe cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sean cincuenta mil pesos (pesos moneda nacional Cincuenta mil) moneda nacional, integrando treinta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional Treinta y cinco mil) y el señor Federico Wolff suscribe las cincuenta cuotas restantes, o sean cincuenta mil pesos (pesos moneda nacional Cincuenta mil) integrando treinta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea treinta y cinco mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional Treinta y cinco mil), todo de acuerdo al inventario y balance mencionado precedentemente. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de los socios, que actuarán como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cualquiera de ellos mediante su firma cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios para la buena marcha de la sociedad, quedando en consecuencia investidos de todos los poderes para ejercer todos los actos de administración, y representación legal de la sociedad, pudiendo a tal efecto representarla ante los Banco Oficiales o Particulares y reparticiones públicas, conferir poderes y revocarlos, de conformidad con el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Seis: Los gerentes podrán retirar mensualmente la suma de un mil pesos moneda nacional que se considerará un anticipo de los beneficios. — Siete: Anualmente se efectuará un balance general de los negocios, el día treinta y uno de marzo de cada año, a partir de mil novecientos cincuenta y uno, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computados según el capital, en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Ocho: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción del cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) para cada socio. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortización, y reserva sobre los rubros del activo que lo requiera técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondos de reserva legal. — Nueve: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente tendrá opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas, que le pertenecieren, pagando el total en veinticuatro cuotas mensuales y consecutivas sin interés. — No ejercitándose esta opción de compra, el sobreviviente tendrá opción o podrá exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar personería en substitución del socio muerto. — Diez: Producido el retiro de un socio de acuerdo a lo ya indicado anteriormente el que quede podrá optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un balance general para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha. — Once: Para todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de sociedad de responsabilidad limitada. — Doce: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, serán sometidas al arbitraje de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — Trece: Este contrato será inscripto en el Registro P. de Comer-

cio, cuyo trámite de inscripción las partes lo encomiendan desde ya al Doctor Pascual J. Zaffaroni. — Bajo las cláusulas precedentes, los contratantes dejan constituída la sociedad "Ferrometal S.R.L.", a cuyo fiel cumplimiento se obligan en todas sus partes. — En un todo de acuerdo, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra. — Elly Gundlach de Wolff, Federico Enrique Wolff.

Buenos Aires, Abril 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 220.— e.24|4-Nº 15.874-v.28|4|50

NOVOA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del doctor F. Gonzlez del Solar, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Rezzonico, con fecha 23 de enero de 1950, se ha modificado el contrato de la osciedad "NOVOA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Que como consta de la escritura otorgada ante mí, el siete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio mil sètecientos nueve del protocolo correspondiente de este Registro, cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil ochocientos ochenta y uno, al folio ciento setenta y dos del libro dieciséis de sociedades de responsabilidad limitada, el señor Demetrio Novoa, tenía instalada en la casa de la calle Cangallo número tres mil novecientos veintidós de esta Ciudad desde hace muchos años, un comercio de fabricación de medias, el cual explotaba a su solo nombre. Que al fallecimiento de su esposa en primeras nupcias, doña Sabina Domínguez de Novoa, se dictó declaratoria de herederos en favor de sus legítimos hijos don Raúl Jorge y don Roberto Novoa, sin perjuicio de los derechos que a él le correspondían como cónyugue supérstite y que por esos acontecimientos había quedado constituída entre ellos una sociedad de hecho que continuó hasta esa fecha la explotación comercial mencionada, habiéndose distribuído las utilidades en proporción a los respectivos haberes. Que en virtud de esas circunstancias, resolvieron transformar esa sociedad, en una de responsabilidad limitada, lo que así hicieron por la escritura precedentemente relacionada, fijando las bases de la misma y formando su capital con el capital líquido que tenía la sociedad de hecho, según balance e inventario levantado al treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, con más otros aportes en dinero efectivo. Que si bien no se ha dicho expresamente en esa escritura, ello iba implícito, de que la sociedad así constituída, se hacía cargo y continuaría con el activo y pasivo de los negocios de la cual era su transformación y por consiguiente también de los que tenía el señor Demetrio Novoa, cuando giraba a su solo nombre. — Buenos Aires, Abril 19 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 90.— e.24|4-Nº 15.915-v.28|4|50

"DIADEMA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: Entre los señores Néstor Osvaldo Etchegoin, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Perú 1445, piso 4º, dep. 9; don Félix Chacar, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Warnes 1885, Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; y don Mario Celestino Eugenio Calegari, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida Alberdi 836, Rosario, Provincia de Santa Fe, se ha convenido lo siguiente: Primero: Los nombrados, a partir de la fecha, dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "DIADEMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Perú 1422, Capital Federal. — Segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse a la importación, exportación, fabricación y compraventa de toda clase de artículos en general, así como de ocuparse de representaciones, consignaciones y todo género de operaciones comerciales, industriales y financieras. A tal fin, podrá instalar sucursales o agencias en cualquier punto del interior del país o en el extranjero. — Tercero: Se fija como plazo de duración de la sociedad el de cinco años a partir de la fecha. — Cuarto: El capital social queda establecido en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 120.000.— c|l.), dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales, esto es, cuarenta cuotas cada uno. En este acto los socios integran la suma de veinte mil pesos m|n. cada uno, o sea el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas. En cuanto al saldo, será integrado por los socios a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. — Quinto: La dirección y administración estará a cargo de los tres socios, indistintamente, los que quedan investidos de la calidad de gerentes con todas las facultades y obligaciones establecidas en la Ley Nº 11645. El uso de la firma social podrá ser ejercido por dos cualesquiera de los gerentes, en forma conjunta. Queda expresamente prohibido a los gerentes comprometer la firma social en fianzas, garantías o avales de cualquier naturaleza. — Sexto: Los socios, con seis meses de anticipación al cierre de cada ejercicio, podrán notificar su voluntad de retirarse de la sociedad, en cuyo caso el o los socios restantes tendrán opción para adquirir las cuotas del o los salientes, abonándoles su capital integrado, más las reservas legales y ganancias que les correspondieren en cuotas trimestrales equivalentes al quince por ciento (15 %) del total resultante, más un interés del seis por ciento anual. — Séptimo: Anualmente y al final de cada ejercicio, que se cerrará el 30 de junio de cada año, se practicará un balance general e inventario que se considerarán aprobados si dentro del plazo de quince días de confeccionados los socios no los observaren. — Octavo: Las utilidades o pérdidas que arrojare la sociedad serán distribuídas o soportadas, respectivamente, entre los socios por partes iguales. Los socios no podrán efectuar retiros superiores al cincuenta por ciento de las utilidades hasta que las respectivas cuotas sociales suscriptas estén totalmente integradas. — Noveno: Mensualmente y con cargo a la cuenta de gastos generales se abonará a los gerentes el sueldo que se fijará por resolución de los socios, según constancia en el Libro de Actas, y en calidad de retribución por su trabajo personal — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán opción para adquirir las cuotas del socio fallecido, abonando a sus herederos declarados el importe del capital integrado más las reservas legales y utilidades que le correspondiere según balance que se practicará al momento de producirse el deceso. La suma resultante se abonará en cuotas trimestrales equivalentes al quince por ciento de su monto total, más un interés del seis por ciento anual. En prueba de conformidad se firma este único ejemplar en Buenos Aires, a quince días del mes de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. (Fdo.:) N. O. Etchegoin. — F. Chacar. — M. Celestino Eugenio Calegari. — Buenos Aires, Abril 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 155.— e.24|4-Nº 15.897-v.28|4|50

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE CAFE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores, Doctor Vicente Miguel Torres, que acostumbra a firmar V. M. Torres, argentino, casado, mayor de edad y hábil para contratar con domicilio real en la calle San Martín número dos mil novecientos diez y seis de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, por una parte y por la otra don Rubén Musante, argentino, casado, mayor de edad y hábil para contratar con domicilio real en la calle General Roca cuatrocientos cincuenta y cuatro, también de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, se ha convenido formar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: La sociedad se dedicará a la explotación del comercio de importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones e importación y compra y venta de cafés, tés y artículos afines. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal calle Córdoba cuarto mil ciento doce, pudiendo establecer agencias y nombrar representantes en el interior o exterior del país. — Tercera: La sociedad que se crea girará bajo la razón social COMPAÑIA INTRODUCTORA DE CAFE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuarta: La sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, o constituir hipotecas u otras garantías, así como también solicitar créditos en los bancos nacionales o provinciales, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y en los bancos particulares. — Quinta: La duración de la sociedad será por el término de dos años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Este contrato se prorrogará por tres años más, si las partes no lo denuncian con una anterioridad de tres meses a la finalización del plazo fijado de dos años. — Sexta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal representado por doscientas cuotas de mil pesos cada una, concurriendo los socios a formarlo como sigue: cien cuotas de mil pesos cada una el Doctor Vicente Miguel Torres y cien cuotas de mil pesos cada una el señor Rubén Musante. — El capital social señalado se halla íntegramente aportado en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, llave del negocio y dinero efectivo y cuyo valor resulta del balance e inventario practicado al primero de enero de mil novecientos cincuenta, certificado por el Contador Público Nacional don Héctor B. Codolini. — Séptima: La sociedad será administrada por los socios que suscriben el presente contrato quienes asumen el carácter de gerentes, bajo cuya dirección, fiscalización, orientación y uso indistinto de la firma social para todos los negocios sin excepción de la entidad comercial que se crea, desenvolverá ésta sus operaciones, representada en todos sus actos por los señores Torres y Musante, quienes indistintamente y sin limitación, tendrán las facultades necesarias para obrar en su nombre y conducir los negocios de la sociedad. — Octava: Ambos socios tendrán a su cargo la atención directa y personal del negocio, haciendo reserva el Doctor Torres, que en caso que le sea necesario, y siempre que no se afecten las tareas normales del negocio podrá atender asuntos vinculados con su profesión. — Novena: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otras personas, sociedades o entidades que ejerzan el mismo comercio o asociarse con ellas. — No podrán asimismo los socios integrar individualmente sociedades de ninguna naturaleza, cualesquiera fuera su objeto, debiendo dedicar todo su tiempo y actividad, con la reserva referente al Doctor Torres a la explotación del negocio objeto de esta sociedad. — Queda a salvo la posibilidad de que ambos socios de común acuerdo puedan formar otras sociedades en que ambos intervengan, cualquiera fuere su objeto. — Décima: Queda expresamente prohibido a los socios comprometer la firma social para fianzas o prestaciones a título gratuito o para negocios particulares. — Décima Primera: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará y se presentará a la consideración de los socios dentro de los sesenta días subsiguientes, un Inventario y Balance General de activo y pasivo de la sociedad. — Sobre los valores de activo se practicarán las amortizaciones usuales en la técnica contable y aceptadas por la Dirección General Impositiva, y de las utilidades que resultaren se destinará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital. — Además se constituirá un fondo de previsión para atender las indemnizaciones previstas en la ley once mil setecientos veintinueve y decreto treinta y tres mil trescientos dos y toda aquella reserva que sea usualmente aplicable. — Quedan fijados los porcentajes de utilidad y/o pérdida en la siguiente forma: Doctor Torres cincuenta y cinco por ciento y el señor Musante cuarenta y cinco por ciento. — Los socios tendrán derecho a retirar mensualmente a cuenta de utilidades las siguientes cifras: Doctor Torres un mil pesos y el señor Musante setecientos pesos. — Los balances deberán ser aprobados dentro de los treinta días subsiguientes a su confección y presentación. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de uno de los socios, el sobreviviente o capaz, procederá a la liquidación de la sociedad, debiendo practicar un Inventario y Balance General a la fecha del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad, y presentarlo a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, dentro de los sesenta días. — Décima Tercera: Queda establecido como norma de carácter general que todas las resoluciones que deban tomarse lo serán de común acuerdo entre los socios, o sea por unanimidad. — Toda divergencia que se suscitare entre los socios mientras subsista la sociedad o estando ella pendiente de liquidación que versare sobre la interpretación o ejecución del presente contrato o sobre la conducción de los negocios sociales, será resuelta por fallo inapelable de árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte los cuales a su vez, deberán de antemano nombrar un tercero para el caso de discordia. — Décima Cuarta: A la expiración de la sociedad o en caso de disolución anticipada, la liquidación se efectuará por los dos gerentes. — En caso de producirse discrepancias se nombrará un liquidador de común acuerdo y en su defecto se procederá en la forma indicada en el artículo anterior. — Décima Quinta: El capital social de la entidad que se crea podrá ser aumentado hasta la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal y dicho capital podrá integrarse por nuevos aportes de los socios o por el ingreso de terceros, con la conformidad de los integrantes de la firma. — Décima Sexta: En todo lo que no se halla previsto en el presente contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diez días del mes de Abril, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Firmado: V. M. Torres. Rubén Musante.

Buenos Aires, Abril, Año del Libertador General San Martín 1950. — Isaac Leff, secretario.

$ 260.— e.24|4-Nº 15.906-v.28|4|50

SALVA Y GARAU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a once de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General Don José Francisco de San Martín, entre don Miguel Salvá Salvá, español, de cincuenta años, por una parte y por la otra don Francisco Garau Tugores, español, de cuarenta y cinco años, ambos domiciliados en la calle Boedo quinientos setenta y siete, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo efecto formulan la relación siguiente: Que con fecha veinte y seis de abril de mil novecientos cuarenta y cinco constituyeron la sociedad colectiva que giró en plaza bajo el rubro de "Salvá y Garau", dedicándose a la explotación de la fábrica de calzado instalada en la calle Boedo quinientos setenta y siete de esta ciudad y cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el cuatro de mayo del año citado, bajo el número cuatrocientos ochenta y ocho al folio doscientos quince, del libro cuarenta y siete de contratos sociales. Que de común acuerdo han resuelto transformar la sociedad colectiva que constituían en Sociedad de Responsabilidad Limitada, habiendo cesado todas las operaciones mercantiles bajo el rubro anterior el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, en cuya fecha quedaron totalmente cubiertas las deudas que reconocía la misma y en cuya virtud se retrotraen los efectos del presente en cuanto a la contabilidad, al día uno de enero del año en curso. En consecuencia la nueva sociedad funcionará con sujeción al articulado siguiente Primero: La sociedad se denominará "SALVA Y GARAU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el domicilio y asiento de los negocios será en esta capital, calle Boedo quinientos setenta y siete, pudiendo extender sus operaciones en el resto de la república. — Segundo: La

sociedad tendrá por objeto la fabricación compra-venta, importación y exportación de calzados y materiales conexos en general, siendo continuadora de la sociedad colectiva "Salvá y Garau", de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Tercero: La sociedad se constituye sin término de duración, pero cualquiera de los socios que se retire reconoce al otro u otros el privilegio de adquirir las cuotas que le pertenezcan. — Cuarto: De común acuerdo los socios determinarán en cada caso la oportunidad y condiciones de incorporación de otros socios. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, siendo las cuotas de contribución de Un Mil pesos moneda nacional cada una; habiendo sido suscripto e integrado totalmente por los socios: Miguel Salvá Salvá, ciento veinte cuotas y Francisco Garau Tugores, ciento veinte cuotas, ambos en mercaderías, créditos, muebles, útiles, maquinarias y metálico, conforme al inventario y avalúo practicado y conformado por los contratantes. — Sexto: El uso de la firma social, la administración, dirección, representación y gerencia, será ejercida indistintamente por —Sigue en el Sello de $ 1,50-número 2.401,326. — Continúa del Sello de $ 1,50-número 2.401,325. — cualquiera de los socios, don Miguel Salvá Salvá y don Francisco Garau Tugores, cuyas nacionalidades y domicilio se han indicado en el encabezamiento y quienes en uso de la misma celebrarán los actos y contratos necesarios al desenvolvimiento mercantil no pudiendo comprometerla en transacciones ajenas al tráfico de la sociedad, prestaciones a título gratuito, constitución de fianzas, garantías o cauciones o asumir la representación de terceros, sin la expresa conformidad del otro socio dada en asamblea. Las atribuciones de los socios gerentes se ajustarán a las que la ley autoriza, por consiguiente podrán efectuar todos los actos de administración que la sociedad demande, exigiendo todos los recaudos y garantías pertinentes; operar en toda clase de establecimientos de crédito y bancarios, así sea el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires u otro de esta plaza; adquirir, permutar bienes muebles e inmuebles, constituir sobre ellos toda clase de gravámenes, firmar propuestas y contrapropuestas en licitaciones, perseguir el cobro de lo que se adeude a la sociedad, ya sea extrajudicialmente o por vía legal ocurriendo ante los señores Jueces y Tribunales y demás autoridades, promoviendo las acciones y reclamaciones atingentes, confiriendo poderes generales y especiales, revocándolos como así adquirir, vender, aceptar donaciones y legados y gravar cualquier inmueble, quedando autorizado a estos efectos para aceptar, otorgar y firmar las escrituras, documentos y demás constancias que se requieran y finalmente cumplimentar cuantos más actos y diligencias fueren conducentes al más eficiente desempeño y al beneficio social. — Séptimo: Anualmente y para el treinta y uno de diciembre se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los de comprobación y saldo que se realizarán trimestralmente. Previamente a la distribución de utilidades al término de cada ejercicio, se retirará el cinco por ciento de las mismas hasta alcanzar el diez por ciento del capital en cuya oportunidad quedará constituído el fondo de reserva legal de la sociedad. En cuanto a las utilidades líquidas del ejercicio es facultativo de la sociedad, hacer entrega de las que correspondan a cada socio hasta el día treinta y uno de marzo subsiguiente. — Octavo: Para considerar los asuntos sociales, los componentes se reunirán en el local social, por lo menos una vez trimestralmente y las resoluciones y acuerdos se registrarán en un libro de actas que al efecto se llevará. — Noveno: En la primera reunión la sociedad reglamentará las funciones de cada socio para la atención de las actividades propias de su giro. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los restantes tendrán derecho a resolver dentro de un plazo no mayor de noventa días de ocurrido el óbito o de— Sigue en el Sello de $ 1,50-número 2.401.327. Continúa del Sello de $ 1,50-número 2.401.326. — clarada judicialmente la incapacidad. a) la inmediata liquidación de la sociedad conjuntamente con los herederos a cuyo fin, éstos unificarán la representación o con el representante del incapaz; b) la continuación del giro social; c) el pago del haber que corresponda, según balance, al socio fallecido o incapaz, comprendiendo capital de aporte y utilidades a esa fecha, en cuatro cuotas trimestrales, iguales y sucesivas con más un interés del cinco por ciento anual. En caso de liquidación de la sociedad, el procedimiento se ajustará a las normas legales vigentes, ya sea por las causales indicadas o bien por haber experimentado pérdidas que sumen el cuarenta por ciento del capital. — Undécimo: Todo pedido de dinero formulado por un socio con afectación de su futuro dividendo, será resuelto dentro de un plazo no mayor de cinco días, debiendo registrarse la resolución que tome en el libro de actas. — Décimo Segundo: Cualquiera de los socios que dificultare la marcha de la sociedad, no cumpliera con las obligaciones a su cargo, como así el Gerente que infringiera las estipulaciones de este contrato, podrá ser separado sin más trámite, sin derecho a indemnizaciones ni compensaciones, mediante el pago de los haberes que le correspondan a la fecha de su destitución. En todas las decisiones, que se adoptarán por simple mayoría, se computará un voto por cada cuota de aporte de capital. El pago del capital y utilidades se hará de conformidad con lo establecido en el artículo décimo. — Décimo Tercero: Cualquiera desinteligencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representante legal será dirimida por árbitros, en carácter de amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes podrán designar un tercero en caso de discrepancia. El fallo deberá pronunciarse por parte de los árbitros y de un tercero dentro de los cinco días de planteada la cuestión, siendo inapelable. Todas las actuaciones serán debidamente registradas en el libro de actas de la sociedad. — Décimo Cuarto: En los casos no previstos en este contrato los socios se regirán por las disposiciones del Código de Comercio en materia de sociedades anónimas y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las estipulaciones precedentes dan los contratantes por formalizado este contrato en los sellos de un peso con cincuenta centavos numerados dos millones cuatrocientos un mil trescientos veinte y cinco, veinte y seis y veinte y siete, en el lugar y fecha ut-supra. — Miguel Salvá Salvá. — Francisco Garau Tugores. — Se tenga presente. — Señor Juez de Comercio: Miguel Salvá Salvá y Francisco Garau Tugores, por sí y en sus caracteres de integrantes de la razón social "Salvá y Garau", sociedad de responsabilidad limitada, con el domicilio constituído en Uruguay 435, piso 5º en el pedido de inscripción de contrato social a V. S. respetuosamente decimos: Que de común acuerdo fijamos el artículo tercero del contrato social en los siguientes términos: "La Sociedad se Constituye por el Término de Diez Años, pero Cualquiera de los Socios que se Retire Reconoce al Otro u Otros el Privilegio de Adquirir las Cuotas que le Pertenezcan". En consecuencia pedimos a V. S. se sirva tenerlo presente y ordenar la inscripción solicitada, por ser justicia. — Miguel Salvá Salvá. —Francisco Garau Tugores. — Buenos Aires, 15 de abril de 1950. — Año del Libertador General Don José de San Martín — E. L. Alberto. Vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 305.— e.22|4.-Nº 15.511 -v.27|4|50.

MAIARU

FABRICA DE PRODUCTOS JABONOSOS Y DE TOCADOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez y secretaría del doctor Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Francisco Maiarú, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Bermúdez 2961; Francisco Di Sanzo, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Seguí 2391, y Aloiso Zbigniew Pociecha, polaco, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Hamburgo 3036, convienen formalizar el presente contrato de sociedad mercantil, la que sujetarán a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los firmantes se constituye una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo al régimen de la Ley 11.645, que girará en plaza bajo la razón social "MAIARU" FABRICA DE PRODUCTOS JABONOSOS Y DE TOCADOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de productos jabonosos y de tocador, pudiendo para su mejor desenvolvimiento comprar, vender, fraccionar, transformar, importar, exportar cualquier producto o mercadería. Asimismo podrá comprar, vender, permutar, transferir, hipotecar, arrendar, constituir anticresis y cualquier otro derecho real sobre toda clase de bienes inmuebles ya sean urbanos o rurales. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio y establecimiento fabril en la calle Bermúdez 2959 pudiendo en cualquier momento trasladarlos, establecer sucursales, agencias y conferir representaciones en el interior y exterior de la República. — Cuarta: El capital social estará compuesto por Sesenta Mil Pesos m|n. dividido en seiscientas cuotas de $ 100 cada una, y que se aporta de la siguiente forma: Los socios Francisco Maiarú y Francisco Di Sanzo, doscientas ochenta cuotas es decir $ 28.000 cada uno de ellos, el socio Aloiso Zbigniew Pociecha, cuarenta cuotas, es decir $ 4.000. — Estos aportes se hacen de las siguiente manera: Veinte mil quinientos pesos en maquinarias, mercaderías e instalaciones de acuerdo a balance que los socios firman por separado y de común acuerdo, el resto de Treinta y nueve mil quinientos pesos en efectivo. — Se deja constancia que el socio Aloiso Zbigniew Pociecha aporta, asimismo, sus conocimientos técnicos del ramo en explotación, incluídas expresamente las fórmulas de los productos a elaborar. — Quinta: La sociedad se conviene por el plazo máximo de veinte años y por el mínimo de cinco al cabo de los cuales cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo para ello preavisar a los restantes socios con tres meses de anticipación. En este caso los socios que resten podrán optar por liquidar la sociedad o continuar con su giro, abonando al socio saliente lo que le corresponda en concepto de capital y utilidades —que se determinaren de acuerdo a balance e inventario general que se practicará a la fecha— y en cuatro cuotas trimestrales e iguales, la primera de las cuales se abonará al retiro. Esta deuda cargará con el interés del tipo Banco de la Nación. — Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de capital sin el consentimiento unánime de todos y deberá dar preferencia para la compra a los otros socios. La disolución total de la sociedad, que podrá convenirse en cualquier momento, requerirá el voto unánime de todos. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo del socio Aloiso Zbigniew Pociecha conjuntamente con cualquiera de los restantes socios, debiendo suscribir con sus firmas particulares y el sello de "Maiarú. Fábrica de Productos Jabonosos y de Tocador, Sociedad de Responsabilidad Limitada" todas las obligaciones de la sociedad. En tales condiciones la gerencia tendrá las más amplias facultades para el mejor desempeño de sus funciones; entre estas facultades contarán expresamente con la de abrir cuentas corrientes, solicitar créditos, descontar documentos en los Bancos de la Nación Argentina, Central, del Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro Banco o establecimiento de crédito de la República o del extranjero, ya sean nacionales, provinciales, municipales o privados. Solamente les quedará prohibido el uso de la firma social en fianzas y garantías de terceros y en negocios ajenos al giro de la sociedad. — Queda exceptuada de la obligación de la doble firma la representación de la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ante los cuales representarán y obligarán a la sociedad con su sola firma e indistintamente los socios Maiarú y Di Sanzo, por sí o por apoderado, a cuyo efecto quedarán facultados para otorgar los poderes correspondientes y tendrán todas las facultades de estilo, incluso las de poner y absolver posiciones. — De la misma manera será representada la sociedad ante cualquier Ministerio de la Nación o de cualquier Provincia, y sus dependencias, Municipalidades de la Ciudad de Buenos Aires y de cualquier otra ciudad, Obras Sanitarias de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva. — Séptima: Los socios convienen expresamente distribuir las tareas sociales de la siguiente forma: El Sr. Aloiso Zbigniew Pociecha será responsable de la parte técnica es decir de la fabricación de los productos, fabricación que hará de acuerdo a las normas legales en vigencia. — El Sr. Francisco Maiarú será el responsable y encargado de administración y compras y el Sr. Francisco Di Sanzo el encargado y responsable de ventas. A los tres socios les queda prohibido cualquier actividad o participación en negocios iguales, similares o afines al que forma el objeto principal de la presente sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas los socios percibirán mensualmente la suma de mil pesos m|n. la que se imputa a su cuenta personal. — Octava: Anualmente se practicará un balance e inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas; sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros y arqueos de caja que cualquiera de los socios en cualquier momento pueda considerar necesario. — Novena: Las ganancias que produzca la sociedad se distribuirán por partes iguales entre los tres socios, en el supuesto de que arrojare pérdidas, éstas serán aportadas de igual forma. — Décima: De las utilidades de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y sin perjuicio de cualquier otra reserva que los socios consideren conveniente hacer para responder a leyes sociales o a cualquier otro concepto. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual se distribuirá entre los socios como lo determina la cláusula novena, comprometiéndose los socios a capitalizar el cincuenta por ciento de la misma, si no se decidiera por unanimidad otra cosa dejándose constancia expresa en el libro de actas. — Undécima: Los socios se reunirán en Asamblea una vez por mes a fin de considerar la marcha de la sociedad y tomar las decisiones que crean oportunas, las que se consignarán en un libro de Actas que se llevará al efecto y que formará parte integrante del presente contrato con respecto a ellos. — Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría. — Cualquiera de los socios podrá convocar en cualquier momento a Asamblea extraordinaria, debiendo para ello notificar a los restantes con cinco días de anticipación la fecha y las cuestiones a tratar. — Duodécima: La sociedad podrá entrar en cualquier momento en liquidación por la pérdida del diez por ciento del capital, o por el voto unánime de todos los socios. — En el supuesto de liquidación revestirá el carácter de liquidador el socio Francisco Maiarú, debiendo proceder a los efectos de realizar el activo y pasivo, a efectuar un balance e inventario especial y último. — Amortizado que sea el pasivo y deducidos los gastos del ejercicio, el producto de la liquidación se distribuirá en la forma establecida por la cláusula novena, una vez devuelto a cada socio el capital aportado. — La liquidación también comprenderá los fondos de reserva. — Décimo Tercera: En el supuesto de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos podrán optar por continuar en la sociedad o retirarse de la misma. En el primer caso unificarán la personería y designarán una persona suficientemente capacitada para suplantar al causante en sus tareas y que percibirá sus emolumentos. En el segundo caso se procederá de acuerdo a lo establecido para los socios salientes. — A su vez los socios sobrevivientes tendrán la facultad de aceptar o no a los herederos del difunto, pudiendo en caso negativo desinteresarlos de la manera establecida para el socio saliente. — Décimo Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales con motivo de la presente sociedad será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, los que si no se pusieran de acuerdo nombrarán a un cuarto que decidirá. Todo el procedimiento arbitral no podrá durar más de treinta días desde el primer nombramiento, pasados los cuales los socios quedarán en libertad de ocurrir directamente a la justicia. — En lo que respecta a la faz judicial las partes renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de materia o de persona, que no sea la de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, y fijan sus domicilios legales, salvo notificación expresa en contrario, en los reales indicados ut supra. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho y suscriben tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Aloiso Zbigniew Pociecha. — Francisco Di Sanzo. — Francisco Maiarú.

Buenos Aires, 18 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 330.— e. 22|4-Nº 15.855-v.27|4|50

REFRICALEX ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Dr. Luis H. Díaz, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Bautista Kuyumdjian y Santiago Carlos Miguel Fassolo, en su carácter de únicos socios y gerentes de REFRICALEX ARGENTINA S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil seiscientos quince, al folio ciento trece del Libro diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y por la otra los señores Arturo Nicolás Massa, argentino, domiciliado en Arévalo dos mil trescientos cinco; Fernando Mendiondo, argentino, domiciliado en Moreno mil trescientos cincuenta y tres, Walter Duer, austríaco, domiciliado en Tacuarí mil ochenta y nueve; Estanislao Zaborowski, polaco, domiciliado en Libertad trescientos veintisiete; Benjamín Jorge Pérez Herbau, argentino, domiciliado en Avenida de Mayo mil trescientos sesenta y cinco; Héctor Tonelli, italiano, domiciliado en Rawson ochocientos noventa y seis y Antonio Alisio, argentino, domiciliado en Rivadavia mil ciento cuarenta y nueve, Primero B, todos mayores de edad, se conviene: Primero: Don Bautista Kuyumdjian, poseedor de cien cuotas de capital de la referida sociedad, cede y transfiere: a) a don Arturo Nicolás Massa, cuarenta y tres cuotas, por el precio de cuarenta y tres mil pesos que se compromete a abonar en el término de un año. — b) Don Fernando Mendiondo, treinta cuotas, por su valor nominal, o sea treinta mil pesos moneda nacional, quedando de este modo cancelado el crédito que por dicho importe tiene el señor Mendiondo contra Refricalex Argentina S. R. L. — c) A don Walter Duer, nueve cuotas o sea nueve mil pesos moneda nacional, quedando de este modo cancelado el crédito que por dicho importe tiene el señor Duer contra Refricalex Argentina S. R. L. — d) A don Estanislao Zaborowski, trece cuotas por su valor nominal, o sea trece mil pesos moneda nacional, quedando de este modo cancelado el crédito que por dicho importe tiene el Señor Zaborowski contra Refricalex Argentina S. R. L. — e) A don Antonio Alisio, cinco cuotas, por su valor nominal o sea cinco mil pesos moneda nacional, quedando de este modo cancelado el crédito que por dicho importe tiene el señor Alisio contra Refricalex Argentina S. R. L. — Segundo: Don Santiago Carlos Miguel Fassolo, poseedor de treinta y cinco cuotas de capital de la referida sociedad, cede y transfiere: a) A don Benjamín Jorge Pérez Herbau, veinticinco cuotas por su valor nominal, o sea veinticinco mil pesos moneda nacional, quedando de este modo cancelado el crédito que por dicho importe tiene el señor Herbau contra Refricalex Argentina S. R. L. — b) A don Héctor Tonelli, diez cuotas, por su valor nominal, o sean diez mil pesos moneda nacional, quedando de este modo cancelado el crédito que por dicho importe tiene el señor Tonelli contra Refricalex Argentina S. R. L. — Tercero: Como consecuencia de lo que antecede, los señores Kuyumdjian y Fassolo, quedan totalmente desvinculados de Refricalex Argentina S. R. L. y de su gerencia. — Cuarto: En este acto quedan designados como únicos gerentes los señores Arturo Nicolás Massa y Héctor Tonelli, quienes deberán actuar en forma conjunta y percibirán un sueldo mensual de dos mil pesos cada uno. — Quinto: Quedan subsistentes todas las cláusulas del contrato original de sociedad, que no se opongan a lo establecido en el presente convenio. — Sexto: Se deja constancia que los socios tienen conocimiento del convenio firmado por don Alejandro Shvir y que respetarán en todas sus partes. — En prueba de conformidad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma este único ejemplar en Buenos Aires, a tres días de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — J. Pérez Herbau. — A. Massa. — H. Tonelli. — F. Mendiondo. — W. Duer. — E. Zaborowski. — A. Alisio. — B. Kuyumdjian: — Carlos Miguel Fassolo. — Buenos Aires, Abril 18 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 150.— e.24|4-Nº 15.890-v.28|4|50

J. OSVALDO FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 3 días del mes de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores D. José María Fernández, español, casado, de 60 años, domiciliado en Olavarría 1121, y D. José Osvaldo Fernández, argentino, casado, de 32 años, con domicilio en Olavarría 1121, se conviene en constituir una sociedad que se regirá por la ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se establecen:

— Artículo 1º: La Sociedad girará bajo la razón social de "J. OSVALDO FERNANDEZ" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo 2º: El domicilio de la Sociedad queda establecido en la calle Olavarría 1123 de la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como así también de establecer Sucursales y Agencias tanto en el interior de la República como en el exterior. — Artículo 3º: La duración de la Sociedad será de 30 años a contar de esta fecha. Sin embargo, cualquiera de los socios tiene derecho a retirarse de la misma después de transcurridos cinco años de vigencia y siempre que comunique su voluntad por telegrama colacionado con una anterioridad de seis meses a la fecha del balance. El socio que continuare podrá de preferencia, adquirir las cuotas del socio renunciante, en proporción al número de sus cuotas, determinándose el precio de conformidad con el balance inmediato posterior a la comunicación de la renuncia del socio, a cuyo efecto se computarán exclusivamente el capital, Reserva Legal, Reservas Libres y Utilidades no distribuídas. Los socios que continúan deberán abonar el precio que así se establezca mediante pagos semestrales del 25 %. Es facultad de los socios acelerar los pagos y sin que ello implique un derecho para el renunciante. Sobre las sumas adeudadas se liquidará un interés del 6 % anual, que se hará efectivo al tiempo de cada amortización. — Artículo 4º: El Capital de la Sociedad es de Doscientos mil pesos divididos en doscientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: D. José María Fernández, 120 cuotas y D. José Osvaldo Fernández, 80 cuotas. Las cuotas han sido, asimismo, totalmente integradas mediante el aporte de mercaderías. Los aportes de los socios figuran en el inventario practicado en el día de la fecha, el que ha sido firmado de conformidad y en el cual se han adjudicado a los bienes detallados sus valores reales. — Artículo 5º: La Sociedad tiene por objeto explotar el negocio de ferretería, pinturería y bazar, así como representaciones, comisiones, importaciones y exportaciones de tales artículos y demás actos lícitos vinculados a esos fines. Para la mejor realización de sus fines, la sociedad podrá: a) aceptar, otorgar y transferir comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en general; b) registrar marcas de fábrica, patentes de invención, insignias, modelos, nombres y cuanto es objeto de la propiedad industrial e intelectual y renovar, transferir, ceder o adquirir el derecho a su explotación dentro o fuera del país; c) constituir, aceptar, adquirir o transferir hipotecas, prendas y otros derechos reales sobre toda clase de bienes; d) dar o recibir en pago y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes; e) abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos con garantías o sin ellas, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar, y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria, nacional o extranjera, incluso con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial; f) tener participación accidental o permanentes en sociedades mercantiles; g) concurrir a licitaciones públicas con particulares, sociedades u organismos nacionales, provinciales o municipales; h) concluir toda clase de contratos por instrumento público o privado; i) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante las Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales o Municipales, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover demandas y contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, dar cauciones reales o juratorias, votar concordatos, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; j) podrá también, por no ser limitativa la enumeración anterior realizar toda clase de operaciones financieras, industriales y comerciales y celebrar toda clase de actos judiciales o extrajudiciales que directa o indirectamente fueran necesarios a la realización del objeto social. — Artículo 6º: Ambos socios quedan designados gerentes con todas las facultades para actuar conjunta o separadamente en nombre de la sociedad en cumplimiento de su objeto social, aun en aquellos casos para el ejercicio de los cuales se exige poder especial, pero no podrán comprometer a la misma en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas a su objeto social, en provecho particular, ni en garantía de terceros. El nombramiento y remoción de los gerentes será hecho por los socios cuando lo juzguen conveniente. — Artículo 7º: Las transferencias de cuotas podrán ser hechas entre los socios. Para la cesión a un tercero es necesario la unanimidad. En el caso de aceptarse la incorporación de herederos o legatarios, éstos deberán unificar su representación. Si por el contrario no se accediese a su incorporación, la sociedad será disuelta estando a cargo del socio supérstite la liquidación de la misma. La parte que correspondiere al socio fallecido será abonada mediante pagos semestrales del 25 %. La suma que corresponda será establecida de acuerdo con el último balance aprobado a cuyo fin se computarán exclusivamente el Capital, Reserva Legal, Reservas Libres y Utilidades no distribuídas a la que se agregará o restará las utilidades o pérdidas que resultaron en el balance inmediato anterior al fallecimiento, proporcionado siempre al tiempo transcurrido entre la fecha de ese balance y la del deceso. Sobre las sumas adeudadas a los herederos o legatarios, se liquidará un interés del 6 % anual, que se hará efectivo al tiempo de cada amortización. En ningún caso se abonará un mayor valor en concepto de llave. — Artículo 8º: La Sociedad llevará contabilidad legal, realizándose balance por lo menos una vez al año, en la fecha que establezcan los socios. Las utilidades serán distribuídas en proporción al capital. En caso de producirse pérdidas, ellas quedarán debitadas en la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" y serán canceladas con utilidades del ejercicio o ejercicios siguientes, salvo que los socios resolvieran cancelar las mismas debitándoselas en sus respectivas cuentas, en cuyo caso lo será también en proporción al capital. — Artículo 9º: En cualquier momento que se constatase la pérdida de más del 35 % del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación inmediata de la sociedad. Salvo que el otro manifieste su voluntad de continuar con las actividades sociales, en cuyo caso tendrá derecho a adquirir sus cuotas, abonándoselas al contado y por el valor que resulte de aplicar el criterio indicado en el artículo 3º, pero referido al último balance. — Artículo 10º: La liquidación será hecha por el liquidador que se designe y conforme a las bases que se aprueben. — Artículo 11º: Todas las resoluciones se tomarán con el voto favorable de socios que representen la mayoría de capital, salvo el caso de transferencia de cuotas, cambio de objeto social y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, en que se requerirá la unanimidad. — Artículo 12º: En caso de producirse divergencias por la aplicación del presente contrato o sobre la marcha de los negocios será dirimida por el señor Héctor Raúl Bertora quien actuará como árbitro. El fallo será inapelable renunciando los socios a todo recurso ante los Tribunales. — Fdo.: José María Fernández y José Osvaldo Fernández. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Dr. Domingo López Saavedra, Secretario.

$ 285. e.21|4-Nº 15.743-v-26|4|50.

MOCHULSKY, NASIELSKY Y GRIMBERG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de febrero del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores don José Mochulsky ruso, casado, comerciante, domiciliado en Acoyte mil ciento setenta y siete; don Samuel Nasielski, polaco, casado, comerciante, domiciliado en Canning seiscientos cuarenta y cuatro; Arón León Grimberg, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Sarmiento mil seiscientos setenta y cuatro; Isidoro Nasielsky o Isaac Nasielski, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Humboldt ochocientos treinta y cuatro; Pinkus Maslo, polaco, casado, comerciante, domiciliado en Humboldt ochocientos treinta y cuatro; todos mayores de edad y domiciliado en esta Capital, convienen lo siguiente: Primero: Por este acto se modifica la sociedad comercial colectiva que gira bajo el rubro de "Nasielsky y Compañía" y tiene su domicilio en la calle Humboldt ochocientos treinta y cuatro, la que se transforma en sociedad de responsabilidad limitada y se regirá por las cláusulas estatutarias que a continuación se consignan. La sociedad que se modifica fué constituída por acto privado de fecha treinta de junio de mil novecientos cuarenta y siete por los señores Isidoro Nasielsky, Samuel Nasielski y Pinkus Maslo, e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha once de julio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número seiscientos setenta y seis, al folio doscientos ochenta y siete, del libro cincuenta de contratos privados. — Segundo: La presente modificación de contrato se celebra con efecto retroactivo al día primero del mes de enero del año en curso. — Tercero: La sociedad girará en lo sucesivo bajo la nueva razón social de "MOCHULSKY, NASIELSKI Y GRIMBERG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", manteniendo su domicilio en la calle Humboldt ochocientos treinta y cuatro de la ciudad de Buenos Aires, o en el lugar donde posteriormente lo fije la asamblea de socios, siempre dentro de la Capital Federal. — Ello, sin perjuicio de instalar agencias, representaciones, corresponsalías, sucursales, fábricas, factorías u otras dependencias en cualquier lugar del país o en el extranjero. — Cuarto: Se incorporan por este acto a la sociedad los señores José Mochulsky y Arón León Grimberg, quienes suscriben y aportan las cuotas de capital a que se refiere la cláusula sexta. — Quinto: El objeto de la sociedad será la fabricación y|o comercialización, interna o internacional de tejidos, y todo aquello que pueda vincularse directa o indirectamente con la industria textil o del vestido. — Sexto: El capital social estará constituído por la suma de Doscientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 280.000.00 de c|l.), dividido en dos mil ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas y aportadas por los socios en las proporciones y formas que a continuación se indican: a) el socio José Mochulsky suscribe quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 50.000.00 de c|l.), efectuando su aporte por compensación con el crédito que por igual monto tiene contra la sociedad a la que se incorpora, según surge del estado general de cuentas que firman las partes por separado, y forma parte de este contrato; b) el socio señor Arón León Grimberg, suscribe ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 80.000.00 de c|l.), efectuando su aporte por compensación con el crédito que por igual monto tiene contra la sociedad a la que se incorpora, según surge del estado general de cuentas que firman las partes por separado y forma parte de este contrato; c) el socio Samuel Nasielski, suscribe mil cuatrocientas noventa y ocho cuotas de capital, o sea la suma de Ciento Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional de Curso Le-

gal: (m$n. 149.800.00 de c|l.), integrándose su aporte de la siguiente manera: m$n. 55.500.00 (Cincuenta y cinco mil quinientos pesos moneda nacional), representados por su parte en el capital de la sociedad modificada, y representado por el rubro Samuel Nasielski, cuenta capital, del estado de cuentas antes mencionado; m$n. 87.000.00 (Ochenta y siete mil pesos moneda nacional) por parte del capital de que es titular en la sociedad el señor Isaac Nasielski, representado por el rubro "Isaac Nasielski, cuenta capital", del estado de cuentas que se viene refiriendo, parte que dicho socio cede por este acto al señor Samuel Nasielski; y m$n. 7.300.00 (Siete mil trescientos pesos moneda nacional) por parte del capital de que es titular el socio Pinkus Maslo, representado por el rubro "Pinkus Maslo, cuenta capital", del estado de cuentas citado, y que dicho socio cede también por este acto al señor Samuel Nasielski. Se deja constancia de que los señores Isaac Nasielski y Pinkus Maslo, han sido pagados por separado por el señor Samuel Nasielski de la parte de capital que le ceden; d) el socio Isidoro o Isaac Nasielski, suscribe una cuota capital, o sea la suma de Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100,00 de c|l.), que integra con parte del capital de que es titular en la sociedad modificada y que resulta de su respectiva cuenta capital según consta en el estado de cuentas que firman por separado las partes; y e) el socio Pinkus Maslo suscribe una cuota del capital, o sea de Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n 100,00 de c|l.), que integra con el capital de que es titular en la sociedad modificada, deducida la parte de que por el punto "c" de esta misma cláusula ha cedido al señor Samuel Nasielski. Del saldo de cuentas referido en el punto anterior, surge el importe de capital de que es titular. Los excedentes que resulten en la cuenta capital del socio Isidoro Nasielsky o Isaac Nasielski y del socio Samuel Nasielski, que no son aportados al capital social tal como queda modificado por esta cláusula, serán llevados al crédito de las cuentas personales de cada uno de esos socios. — Séptimo: El plazo de duración de la sociedad será de Cinco Años, computados desde el día primero del mes de enero del año mil novecientos cincuenta. — Transcurridos los primeros dos años, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad y en ese caso, los restantes tendrán la opción que les acuerda la cláusula décimo segunda. — Octava: La administración de la sociedad será ejercida en forma conjunta por los socios José Mochulsky, Arón León Grimberg y Samuel Nasielski, con la denominación de "gerentes", quienes tendrán en el ejercicio de su función y en el uso, también conjunto, de la firma social, las siguientes facultades, que se enumeran enunciativa y no taxativamente, y que no excluyen cualquier otra que hubiere sido omitida pero fuere necesaria para la realización del objeto social: a) adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad, de toda clase de bienes inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro objeto o bien y enagenarlos, cederlos o caucionarlos, a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; b) otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes; c) constituir depósitos en dinero o cualquier clase de papeles o títulos de crédito en bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; d) tomar dinero prestado en interés de Bancos oficiales o privados, comerciantes o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole; e) librar, aceptar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas u otros papeles de comercio; f) operar en cualquier clase de operaciones con todos los bancos oficiales, particulares o mixtos de esta plaza o de otras del país o del exterior, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; g) efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos, y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos u otras cancelaciones, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier Fuero o jurisdicción, como actora, querellante, querellada, demandada, tercerista u otro carácter procesal y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse; h) comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; i) celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; j) remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición; k) tomar y despedir personal con las remuneraciones que fijen y paguen los socios administradores; otorgar poderes generales y especiales y designar gerentes con las más amplias facultades; l) otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados; m) celebrar contratos con el Estado Nacional, con las provincias o con las Municipalidades y en general con toda índole de organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos; n) celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean; o) realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, con la sola prohibición de emplear la firma social en el otorgamiento de fianzas, avales, endosos de favor a otras garantías en negocios de terceros o personales de los socios, en los que la sociedad no tenga interés. — Noveno: Las utilidades o pérdidas que resulten de los negocios sociales, serán repartidas entre los socios en partes iguales. Al fin de cada ejercicio sólo se distribuirán el cincuenta por ciento (50 %) de las utilidades sociales, quedando el otro cincuenta por ciento a disposición de la sociedad. La asamblea de socios resolverá la oportunidad de distribución de esas utilidades o su capitalización, al fin del ejercicio siguiente. — Décimo: El ejercicio comercial de la sociedad se cerrará anualmente el día 31 de diciembre. — En esa oportunidad se confeccionará un inventario de los bienes sociales y un balance general de los negocios de la entidad. De las utilidades que él arroje, se deducirá la reserva legal, y las autorizadas por el régimen impositivo vigente, que con el carácter de facultativas acuerda la asamblea de socios. — Sin perjuicio del balance general anual, cualquiera de los socios podrá disponer en cualquier momento la ejecución de balances parciales de comprobación, pero este derecho no podrá ser ejercido más de tres veces en un mismo año comercial ni antes de transcurridos treinta días del último balance general o parcial, cuando se requiera comprobación de existencia. — Para la aprobación del balance general anual cada uno de los socios se recibirá por escrito de un ejemplar. Las observaciones que se descaren formular, deberán ser notificadas en forma auténtica a los socios restantes dentro de los quince días de la recepción. Si transcurriere ese término, que se computará por separado para cada socio sin que se recibieren oposiciones, el balance se reputará tácitamente aprobado. En caso de negativa a recibir el ejemplar del balance, éste será remitido al socio que se negare por pieza certificada con aviso de recepción, señalando la fecha de esta última el comienzo del término para las observaciones. — Décimoprimera: En caso de que cualquiera de los balances generales arrojare una pérdida del treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad. A los restantes corresponderá la opción a que se refiere la cláusula décimosegunda. — Décimosegunda: En todo caso de disolución total, cualquiera sea su causa, cada uno de los socios tendrá derecho a optar por la continuación del giro de los negocios sociales por cuenta y a nombre propio, haciéndose transferir el activo y pasivo de la entidad disuelta. — Si la opción fuera formulada por dos o más socios y no se avinieren a continuar juntos el giro de la firma disuelta, el derecho será adjudicado por licitación, al que oferte una prima mayor en compensación, la que será distribuída a prorrata de sus cuotas de capital, entre los socios salientes. En todo supuesto en que uno o más socios opten por continuar con el giro social, la parte del o los socios salientes, será pagada de la siguiente manera: Cincuenta por ciento en dinero efectivo en el acto del egreso, y el saldo en dieciocho cuotas mensuales e iguales, con más un interés del seis por ciento anual, pagadero por adelantado sobre el importe del saldo adeudado a la fecha de cada amortización. El o los socios salientes, podrán solicitar la documentación de esas cuotas en pagarés endosables. En caso de que la disolución sea motivada por la pérdida de parte del capital, el pago de la parte del o los socios salientes deberá hacerse al contado, o en los plazos arriba estipulados, pero mediante el otorgamiento de garantías reales o fianzas a satisfacción del acreedor, para el cincuenta por ciento que deba pagarse a término. — La determinación del monto de la parte de capital del socio saliente, se hará tomando los valores reales de los elementos del activo social, aunque hubieren sido adquiridos a menor precio o se encontraren total o parcialmente amortizados en la contabilidad de la entidad. — Se computarán igualmente todos los elementos ponderables del activo, tales como "denominaciones comerciales", "marcas de fábrica, industria y comercio", o "patentes de invención", aunque ellos no figuren en el inventario de los bienes sociales. En caso de disconformidad entre los socios sobre los valores reales de los elementos del activo, éstos serán fijados por un perito único para cada especialidad, es decir, uno para las mercaderías, otro para las maquinarias, y otro para cada uno de los rubros esencialmente diferentes, cuyo nombramiento será solicitado al Presidente de la Bolsa de Comercio. — El perito así designado sólo será recusable por las causas establecidas en el artículo trescientos sesenta y ocho y concordantes del Código de Procedimiento para los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, y antes de practicar el avalúo. — Décimotercero: En todo caso de liquidación, ésta será efectuada por los socios gerentes de acuerdo con las normas legales jurídicamente vigente y las contables técnicamente aceptadas. En el período de liquidación no se distribuirán utilidades ni se restituirán capitales aportados mediante la capitalización de utilidades sociales, antes de restituirse los capitales iniciales. — Décimocuarto: En caso de muerte de cualquiera de los socios, si los herederos del mismo consienten en incorporar a la firma, ésta continuará su giro, debiendo los titulares de las cuotas transmitidas por sucesión designar un representante único, que no tendrá ingerencia en la administración de la sociedad, sin perjuicio de sus derechos de fiscalización. Si los herederos del socio fallecido optaren por egresar de la sociedad, serán pagados en la forma y por los valores que se establecen en la cláusula duodécima. — Décimoquinto: En caso de incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro normal, entendiéndose en cuanto a los derechos del socio incapaz con su representante legal, que no intervendrá en la administración, sin perjuicio de su derecho de fiscalización. — Décimosexto: Para toda cuestión entre los socios, incluso aquellas a que se refiere el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, las partes renuncian a la jurisdicción arbitral y se someten a la justicia ordinaria de los tribunales de la Capital Federal, constituyendo domicilios especiales en los arriba indicados. — Décimoséptimo: El presente contrato se otorga y firma por las partes en un solo ejemplar que será presentado para su inscripción al Registro Público de Comercio, y que se halla extendido en seis sellos fiscales de diez centavos moneda nacional, corridos del número un millón cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos sesenta y siete al presente. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, F. Galli Villafañe, secretarios.

$ 540. — e.21|4-Nº 15.774-v.26|4|50

ARIMEX ARGENTINA DE IMPORTACION Y EXPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, se hace saber por el término de cinco días la publicación del siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Cincuenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los ventiún días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, comparecieron ante mi escribano autorizante y testigos presentes que al final firmarán, los señores don Enrique Alberto Víctor Gustavo De Bary, naturalizado argentino, de cuarenta y tres años, casado en primeras nupcias; don Roberto Carlos Leopoldo Cancel, argentino, de treinta y cinco años, casado en primeras nupcias; don Roberto Gómez, argentino, de treinta y cinco años, casado en primeras nupcias; don Edgardo Guillermo Henke, brasileño, de cuarenta y dos años, casado en primeras nupcias; doña Elisabeth Waroquiers de Landry, belga, de treinta y cuatro años, casada en primeras nupcias; don Juan Néstor Puricelli, argentino, de treinta años, casado en primeras nupcias; don Emilio Rodríguez, argentino, de treinta años, casado en primeras nupcias; don Mauricio Fernando Alejandro Pascual Waroquiers, argentino, de veinte y nueve años, casado en primeras nupcias y don Calixto Zabala, argentino, de cincuenta y tres años, casado en primeras nupcias, todos domiciliados en esta Ciudad, calle Sarmiento número trescientos cincuenta y cinco, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han convenido en la celebración de una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad que girará bajo la denominación de "ARIMEX ARGENTINA DE IMPORTACION Y EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Sarmiento número trescientos cincuenta y cinco, pudiendo establecer sucursales tanto en el interior como en el extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad es de diez años a contar desde la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercero: El objeto de la sociedad es el de la importación y exportación en general, pudiendo a ese fin realizar todas las actividades necesarias y como asimismo comprar y vender mercaderías muebles e inmuebles, títulos y acciones por cuenta propia y de terceros y aceptar mandatos y representaciones. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en noventa cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben por todos los socios por partes iguales de diez cuotas cada uno de ellos. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores don Roberto Gómez, don Edgardo Guillermo Henke y don Juan Néstor Puricelli, quienes en el carácter de gerentes podrán actuar conjuntamente y alternativamente dos de cualesquiera de ellos, no pudiendo comprometer la firma en operaciones ajenas a los objetos de la sociedad ni dar fianzas a terceros. — Sexto: Anualmente, el treinta de septiembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales que se estimen convenientes, todos los que deberán ser aprobados por mayoría de suscripción de cuotas. Después de deducir el cinco por ciento para formar el fondo de reserva y otras reservas o amortización que consideren necesarias, las utilidades se repartirán en proporción a las cuotas de cada socio. — Séptimo: El capital de Noventa mil pesos moneda nacional queda integrado en este acto con el cincuenta por ciento que es aportado por los socios en proporción a sus respectivas suscripciones de cuotas. El saldo será aportado por los mismos tan pronto como el presente contrato haya sido inscripto en el Registro Público de Comercio. — Octavo: Todas las demás resoluciones a que se refiere el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, deberán ser tomadas en la forma establecida en el artículo sexto del presente contrato. — Noveno: Para todo lo que no esté expresamente establecido en este contrato regirán y se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En pago del impuesto se agrega el corresponde con estampillas inutilizadas por valor de trescientos sesenta pesos moneda nacional. En su testimonio leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos don Armando S. Otero y don Julio A. Mariani, vecinos y mayores de edad, de lo que doy fe. — H. A. de Bary. — R. Cancel. — R.

Gómez. — E. Henke. Elizabeth W de Landry. — Juan Puricelli. — Emilio Rodríguez. — M. Waroquiers. — C. Zabala. — Tgo.: Armando S. Otero. — Tgo.: Julio A. Mariani. — Hay un sello. Ante mí: Alberto Hoeffner. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda al folio ciento cincuenta y cuatro vuelto del Registro cincuenta, a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente en dos sellos de dos pesos números Un Millón novecientos diez y nueve mil trescientos treinta y uno al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, en la fecha de su otorgamiento, Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, Abril 17 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 180.— e.21|4-Nº 15.770-v.26|4|50.

INDUSTRIAS ELECTRICAS Y MUSICALES "ODEON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland se hace saber por el término de cinco días que por escritura pública de fecha 16 de Febrero de 1950 pasada ante el Escribano don Alberto Hoeffner el Señorr Ian Archibald Gordon transfirió a don Ronald James Barrow dos cuotas de Un mil pesos cada una que tenía en INDUSTRIAS ELECTRICAS Y MUSICALES "ODEON" S. R. L. — Buenos Aires, Abril 17, Año del Libertador General San Martín 1950. — Mario Lassaga, secretario.

$ 30. — e.21|4-Nº 15.769-v.26|4|50

ARGEMUNDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 8 de Marzo de 1950, ARGEMUNDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social en la suma de $ 40.000, elevándolo por lo tanto a la cantidad de $ 50.000 c|l, aportados por ambos socios por partes iguales. — Buenos Aires, Abril 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 25. — e.21|4-Nº 15.717-v.26|4|50

TEJIDOS SRUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 17 de Diciembre de 1949, entre el señor Alfredo Srur, argentino, casado, mayor de edad, y la Srta. Margarita Srur, argentina, soltera, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle French 2685 y componentes de "TEJIDOS SRUR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, establecida en la calle Paso Nº 605 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de mayo de 1945 bajo el Nº 539 al folio 421 del libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su respectiva modificación de Contrato inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de mayo de 1947 bajo el Nº 453 al folio 276 del libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo resuelven. — Primero: En adelante y con efecto reetroactivo al 1º de noviembre de 1948 se deja sin ningún efecto la cláusula octava de la antedicha modificación de contrato social en la que se establecía un sueldo de Quinientos pesos m|n.. ($ 500 c|l.) a favor del señor Alfredo Srur, imputable a Gastos Generales. — Segundo: En adelante y con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1948, modifícase la cláusula novena de la modificación del contrato social que quedará redactado así: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio serán distribuídas entre los socios, previa deducción del cinco por ciento (5 %) para constituír el Fondo de Reserva Legal, en las siguientes proporciones: Alfredo Srur: Setenta por ciento (70 %) y Margarita Srur: Treinta por ciento (30 %). Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — Tercero: Aumentar el Capital Social a la suma de Ciento veinte mil pesos m|n. ($ 120.0000 c|l.), a cuyo efecto el señor Alfredo Srur suscribe cuarentidós (42) cuotas más de Un mil pesos m|n. ($ 1.000 c|l.) cada una y la Srta. Margarita Srur; Dieciocho (18) cuotas más de igual valor, valores que se integran con el saldo proveniente de sus cuentas particulares y dinero efectivo. Bajo lo establecido en las precedentes tres cláusulas, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, queda formalizada la presente modificación y ampliación de contrato social. Firmado: A. Srur. — Margarita Srur. — —Entre líneas "de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante" vale. — Buenos Aires. Abril 11 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 80. — e.21|4-Nº 15.726-v.26|4|50

"BALIÑO Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República. Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio — Escritura Número Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y seis de Febrero de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín. Ante mí el autorizante y competente número de testigos comparecen los señores doña María Beyries de Baliño, viuda de sus primeras nupcias con Libertad Antonio Baliño, de nacionalidad uruguaya; don Jorge Héctor Baliño o Baliño y Beyries, que firma "J. H. Baliño", soltero, argentino y don José Baliño o Baliño y Beyries, firma "José Juan Baliño", soltero, argentino, todos domiciliados en la calle Jujuy número ciento diez de esta Capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que la primera en carácter de comanditaria y los restantes comparecientes como socios solidarios, son los únicos componentes de la sociedad mercantil colectiva y en comandita que gira en esta Ciudad, bajo el rubro de "Baliño y Compañía", dedicada a la fabricación y venta de harinas alimenticias y productos dietéticos y medicinales como sucesora de la del mismo rubro, que a su vez continuaba los negocios de la sociedad B. A. Baliño y Compañía. Primera Fábrica Argentina de productos Dietéticos" con un capital inicial de noventa y seis mil doscientos cincuenta y ocho pesos con setenta y cinco centavos nacionales y demás detalles especificados en la escritura de su constitución que pasó el tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres ante el escribano don Víctor M. Galtieri y que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio veintiún días después en el libro doscientos treinta, folio ciento treinta y cuatro, bajo el número cuatrocientos setenta y tres, tengo a la vista, doy fe como de que los comparecientes agregan: Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veintitrés de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco han convenido transformar la relacionada sociedad en otra de responsabilidad limitada con efecto retroactivo al primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, practicando al efecto el Contador Público Nacional don Julián Antonio Rey, inscripto en el tomo II, folio ciento setenta y siete del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de esta Capital, un balance e inventario general del giro comercial al treinta y uno de Octubre último, un ejemplar del cual firmado además por todos los comparecientes se agrega a esta y teniendo en cuenta las modificaciones que sufre con tal motivo el contrato primitivo, lo dejan sin efecto y en su reemplazo, dejan formalizado el siguiente contrato de Sociedad. — Primero: Desde la fecha y con efecto retroactivo al primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta Capital bajo la razón social de "BALIÑO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente en la calle Gallo número mil trescientos sesenta y uno y mil trescientos setenta y uno, pudiendo establecer agencias sucursales y fábricas en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: Tendrá por objeto continuar los negocios de la sociedad que transforman, con efecto retroactivo al primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ratificando y aprobando todas las operaciones efectuadas desde esa fecha hasta hoy y continuar comerciando en la fabricación y venta de harinas alimenticias y sus derivados y cualquier otro producto medicinal, farmacéutico y alimenticio que consideren conveniente, pudiendo efectuar sociedades con terceros importaciones y exportaciones y cuantos más actos, contratos y negocios consideren convenientes los socios para el cumplimiento de su objeto. Tercero: El plazo se fija en veinte años a contar del primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, el que los socios podrán prorrogar y modificar en la forma que convengan. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de cumplido el cuarto ejercicio anual, previo aviso por telegrama colacionado a los restantes, con seis meses de anticipación a la fecha del retiro, la que deberá coincidir siempre con el vencimiento del ejercicio financiero anual. — Cuarto: El capital social se fija en doscientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que suscriben así: doña María Beyries de Baliño, ciento cinco cuotas o sean ciento cinco mil pesos nacionales; don Jorge Héctor Baliño, cincuenta y cinco cuotas o sean cincuenta y cinco mil pesos nacionales y don José Juan Baliño, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos nacionales. El capital está totalmente suscripto e integrado y representado: a) Por el valor libre de gravámenes de un inmueble que los socios poseen en condominio en la calle Gallo número mil trescientos sesenta y uno y setenta y uno de esta Capital y que transferirán a la nueva sociedad. b) Con los saldos acreedores de sus cuentas particulares y de participación en el capital líquido de la sociedad que transforman y que se justifica con el balance que agrego, cuyo activo y pasivo, constituído por maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, productos elaborados, materias primas, créditos activos y pasivos, efectivo en caja y bancos, marcas de fábrica y de comercio que se detallarán, quedan totalmente transferido a la nueva sociedad que lo acepta con efecto retroactivo al primero de noviembre próximo pasado, estando incluídos en la transferencia las siguientes marcas de propiedad de la sociedad que transforman: "Recalsol", número ciento ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y ocho; "Germesoy", número ciento ochenta y ocho mil cuarenta y nueve, clase veintidós; "Germesoy", número ciento ochenta y ocho mil trescientos veintisiete, clase dos; "Sucromalt", número ciento noventa y ... mil trescientos cinco, clase veintidós; "Sucromalt", número ciento noventa y dos mil seiscientos ocho, clase dos; "Germinase", número ciento noventa y tres mil seiscientos noventa y cuatro, clase dos; "El Alimento de los Hijos de médicos", número ciento noventa y siete mil seiscientos noventa y uno; "Fortificada", número ciento noventa y ocho mil ciento ochenta y nueve, clase veintidós; "Fortificada", número ciento noventa y nueve mil trescientos sesenta y ocho, clase dos; "Vita-Zym", número doscientos un mil seiscientos diez, clase veintidós, "Vita-Zym", número doscientos un mil novecientos cuarenta y seis, clase dos; "Germinase", (Uruguay), número treinta y ocho mil setecientos cincuenta y nueve; "Hepatofer", número doscientos cuarenta y un mil ochocientos ochenta y dos; "Morruocalcine", número doscientos cuarenta y tres mil trescientos diez y ocho, clase veintidós; "Morruocalcine", número doscientos cuarenta y tres mil trescientos diez y nueve, clase dos; "Germinase" (España) número ciento diez y siete mil cuatrocientos sesenta y uno; "Culti-Lactum", número doscientos cincuenta y dos mil diez y nueve; "Campho Liptol", número doscientos cincuenta y dos mil veinte; "Hormosalil", número doscientos cincuenta y dos mil veintiuno; "Encephose", número doscientos cincuenta y dos mil doscientos catorce; "Arrozol", número ciento setenta y ocho mil setecientos diez y siete, "Baliño", número ciento setenta y ocho mil setecientos diez y ocho; "Germinase", número ciento ochenta mil trescientos setenta y nueve, clase veintidós. El aporte de cada socio, se justifica así: Doña María Beyries de Baliño, treinta y seis mil cuarenta pesos nacionales son su participación en el capital líquido de la sociedad que transforman, veintitrés mil ochocientos setenta y nueve pesos con diez y nueve centavos, es el saldo acreedor de su cuenta particular en la misma y los cuarenta y cinco mil ochenta pesos con ochenta y un centavos nacionales que completan su aporte, es su participación descontados los gravámenes en el condominio de la finca de la calle Gallo que más adelante se deslindará y transferirá a la sociedad. Don Jorge Héctor Baliño, diez y ocho mil veinte pesos nacionales, es su participación en el capital líquido de la sociedad que se transforma, catorce mil cuatrocientos treinta y nueve pesos con cincuenta y nueve centavos nacionales, es el saldo acreedor de su cuenta personal en la misma y los veintidós mil quinientos cuarenta pesos con cuarenta y un centavos de igual moneda, con que completa su aporte, es su participación en el condominio descontado los gravámenes de la finca citada y el señor José Juan Baliño, diez y ocho mil diez y nueve pesos con noventa y nueve centavos nacionales, es su participación en el capital líquido de la sociedad transformada; nueve mil cuatrocientos treinta y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional es su saldo acreedor de su cuenta particular en la misma y los veintidós mil quinientos cuarenta pesos con cuarenta y un centavos nacionales con que completa su aporte es su participación, libre de gravámenes, en el condominio de la finca que se deslindará todo ello según el citado balance que se agrega. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Jorge Héctor Baliño y José Juan Baliño y del señor Raúl Liberto Baliño, argentino, domiciliado en la calle Gallo mil trescientos sesenta y uno al setenta y uno de esta Ciudad, quienes en este acto quedan designados gerentes y tendrán el uso de la firma social, conjunta o individualmente, firmando como acostumbran a hacerlo a continuación de la denominación social, con la amplitud de facultades contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin más limitación que la de no poder usarla en negocios ajenos al giro social, en provecho particular o en garantías o avales a terceros, comprendiendo el poder para administrar además de los negocios comunes de la sociedad, facultad para comprar, vender, ceder o de cualquier modo adquirir o transferir toda clase de bienes, muebles, inmuebles, fondos de comercio, materias primas, productos elaborados o en fabricación para registrar, adquirir y ceder marcas de fábrica, patentes y derechos de explotación, constituir, aceptar, ampliar, transferir y cancelar hipotecas, prendas y toda clase de derechos reales o personales, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal de particulares, establecimiento de crédito, bancos oficiales o no y en especial de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, aceptando las disposiciones de sus estatutos y reglamentos internos. Realizar toda clase de operaciones bancarias y financieras, depósitos de cualquier clase y retirarlos, solicitar descuentos, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques u órdenes de pago contra depósitos o en descubierto, librar, aceptar, endosar y avalar, letras, pagarés, vales, cheques u otros documentos de comercio. Celebrar contratos de locación como locador o locatario, aun por mas de seis años, contratos de locación de servicios, de sociedad de cualquier clase, de depósitos, mandato y consignaciones y cualquier otro contrato lícito, civil o comercial, comparecer en juicio por sí o por apoderados en defensa de los intereses sociales como actores o demandados en cualquier instancia, fuero y jurisdicción, como así también ante las autoridades y reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, Ministerios, Secretarías y especialmente ante el Ministerio de Hacienda de la Nación, Aduana de la Capital y del interior, con amplias facultades. Conferir poderes especiales y generales, pudiendo revocarlos parcial o totalmente, otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados necesarios para ejecutar los actos enumerados, siendo esta enumeración taxativa y no limitativa, pues la sociedad podrá por intermedio de sus administradores efectuar los actos y negocios requeridos para el cumplimiento de su finalidad sin limitación. — Sexto: Anualmente el trein-

ta y uno de octubre se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán solicitar los socios en cualquier momento y las utilidades líquidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital y de las demás deducciones que resuelvan los socios, será repartida entre los socios de acuerdo a sus cuotas de capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. La contabilidad será llevada de acuerdo con las prescripciones legales y disposiciones de la Dirección General Impositiva. Los balances anuales quedarán aprobados si no son observados por los socios, dentro de los treinta días de haberles sido puesto de manifiesto. — Séptimo: Oportunamente los socios establecerán las sumas que podrá retirar mensualmente con cargo a su cuenta personal la señora María Beyries de Baliño y la remuneración mensual a los socios gerentes con cargo a gastos generales. El gerente señor Raúl Liberto Baliño, percibirá mensualmente un mil pesos nacionales de sueldo mientras permanezca en el cargo, con imputación a gastos generales. — Octavo: En caso de fallecimiento de algún socio, los restantes podrán convenir continuar el giro con los herederos o representantes de aquél, quienes deberán unificar la representación. En caso contrario, se adjudicarán las cuotas del fallecido en la proporción que convengan y abonarán a los herederos o representantes de aquél lo que le haya correspondido por todo concepto en el haber social de acuerdo con el balance que se practicará a la fecha del deceso, dentro de los sesenta días de producido, en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas con más el interés del cinco por ciento anual. En igual forma se procederá en caso de incapacidad o de retiro voluntario de algún socio previsto en la cláusula cuarta. — Noveno: Se llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones tomadas por los socios. Cada cuota de capital da derecho a un voto, indivisible a los efectos del cómputo. Los asuntos comunes del giro se resolverán por simple mayoría en los demás casos se estará a lo que dispone la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las actas serán firmadas por los socios que intervengan en las resoluciones. — Décimo: Toda duda o divergencia entre los socios sus herederos o representantes durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores, con tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo que dispone la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. Los comparecientes se obligan al cumplimiento de lo estipulado de acuerdo a derecho y agregan: Que de acuerdo a lo convenido, declaran totalmente transferido a favor de la sociedad "Baliño y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que acaban de constituir un inmueble de su propiedad que poseen en condominio en la zona Norte de esta Capital, calle Gallo número mil trescientos sesenta y uno y mil trescientos setenta y uno, entre las de General Mansilla y Paraguay, edificado en los lotes de terreno designados en el plano respectivo con los números veinticinco y veintiséis, compuestos unidos de: veinte metros cuatrocientos de milímetros de frente al Oeste, por veinte metros setenta y tres centímetros en su contrafrente al Este, teniendo de fondo en el costado Sud, cuarenta y ocho metros cuatrocientos sesenta y un milímetros y en el del Norte cuarenta y cinco metros ochocientos setenta y dos milímetros lindando al Oeste con la calle Gallo, por el Este con el lote veintisiete, por el Norte con el lote veinticuatro y por el Sud con el señor Renoquio, previniéndose que no obstante la extensión consignada la transferencia comprende sólo la fracción de terreno que se encuentra dentro de la línea de la calle Gallo hasta la línea divisoria del lote veintisiete del plano respectivo, como así expresa su título, siendo medianeras todas las paredes de la finca. Les Corresponde en la siguiente forma: a) Don Libertad Antonio Baliño, esposo de la primera compareciente y padre de los restantes, lo hubo siendo casado por compra el treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y cinco a "Barbadat Sociedad Anónima Compañía Comercial", según escritura de venta que en su representación le otorgó en esa fecha. don Alberto Carou, ante el escribano don Oscar E. Carbone, al folio setecientos diez vuelto del Registro ciento veintidós a su cargo. b) Fallecido don Libertad Antonio Baliño, tramitóse su sucesorio por ante el Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital a cargo del doctor Francisco D. Quesada y Secretaría del doctor Rodolfo M. Senet, en el que luego de cumplidos los requisitos legales de práctica se dictó el veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y seis, declaratoria de herederos, estableciéndose que por fallecimiento de Libertad Antonio Baliño, le suceden en carácter de herederos sus legítimos hijos Jorge Héctor y José Juan Baliño y Reyries, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a la cónyuge sobreviviente. Posteriormente por auto del veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y seis, se estableció que el apellido materno de los herederos declarados es Beyries y no Reyries y que la cónyuge supérstite a que se refiere la declaratoria citada es María Beyries de Baliño, todo lo que en testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad, con relación al bien descripto el diez y seis de febrero de mil novecientos treinta y siete, al tomo mil ciento veinticinco, folio cuarenta y cinco, Norte, bajo el número ochenta y seis mil setecientos ochenta y cinco y tengo a la vista, doy fe. Con los certificados que agrego se justifica que lo deslindado no tiene embargo, ni mas gravamen que una hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional, por cuarenta y tres mil ochocientos pesos nacionales, en Cédulas serie C según escritura del treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y cinco, ante O. E. Carbone, presentada el diez de junio de ese año, inscripta en el tomo ciento catorce, Banco Norte, folio cuatrocientos treinta y ocho y oficio del Juez Quesada, Secretaría Senet, de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y seis, presentada el diez y seis de febrero de mil novecientos treinta y siete, inscripta en el tomo ciento veintitrés, Banco Norte, folio trescientos setenta y nueve y otra en segundo lugar a favor de Juan Blas Darré por treinta mil pesos nacionales, según escritura del tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante A. W. Bille, presentada el diez del mismo mes y año, inscripta en el tomo mil doscientos veinticuatro, Norte, folio treinta y cinco, las que la sociedad adquirente conoce y toma a su cargo como se dirá más adelante, no adeuda Impuestos de Contribución Territorial, ni Municipales, suma alguna por Obras de Salubridad, afirmados, cercas y aceras y su dominio consta inscripto a favor de los condóminos, quienes ni el causante están inhibidos para disponer de sus bienes. En tal virtud le transfieren a la sociedad adquirente todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que a lo deslindado tenían, obligándose por el saneamiento para el caso de evicción. Los comparecientes como componentes de la sociedad Baliño y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, aceptan esta transferencia hecha a favor de la misma y agregan: Que el inmueble deslindado se le asigna para esta operación el valor establecido en el balance que se agrega, o sean noventa mil ciento sesenta y un pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional. El autorizante deja constancia que el citado inmueble tiene asignada una valuación fiscal de ciento cincuenta y cinco mil quinientos pesos moneda nacional, para el año en curso. Enterados los comparecientes del contenido de la presente, manifiestan su conformidad y en el carácter de componentes de la sociedad Baliño y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, manifiestan que ésta toma a su cargo el pago de las relacionadas hipotecas que el bien que adquiere reconoce en primer término a favor del Banco Hipotecario Nacional, por cuarenta y tres mil ochocientos pesos nacionales y en segundo grado a favor de Juan Blas Darré, por treinta mil pesos nacionales, obligándola al cumplimiento de las mismas en los términos pactados en las escrituras de su constitución que conocen, teniendo además arreglado todo lo concerniente a capital amortizado, intereses y gastos de servicios relacionados con dichos gravámenes, renunciando a toda reclamación ulterior por esos conceptos. Previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman en presencia de los testigos don Ricardo A. Di Baja y don Oscar M. Noriega, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. María Beyries de Baliño. — J. H. Baliño. — José Juan Baliño. — Ricardo A. Di Baja. — Oscar M. Noriega. — Hay un sello. — Ante mí Guillermo Cariac. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento veinte de mi adscripción, doy fe. El certificado del Registro de la Propiedad, pedido para una transferencia como aporte de capital social, por noventa mil ciento sesenta y un pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional, se expidió el catorce del corriente, bajo el número nueve mil ciento seis, habiéndose abonado por derechos treinta pesos nacionales. Para la Sociedad "Baliño y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en siete sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, números: un millón setecientos treinta y cuatro mil doscientos once, I, el primero; un millón setecientos treinta y cuatro mil doscientos doce I, el segundo; un millón seiscientos quince mil novecientos ocho I, el tercero; correlativamente los tres siguientes del un millón setecientos treinta y cuatro mil ciento sesenta y nueve I, al un millón setecientos treinta y cuatro mil ciento setenta y uno I inclusive, y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diez y seis días de febrero de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín. — Guillermo Cariac. — Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sjraspado: Abril — Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 785. — e.21|4-Nº 15.721-v.-26|4|50

COMPAÑIA EXPORTADORA, IMPORTADORA BONAERENSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días lo siguiente: Entre Edmundo Pintschuk y Elisa Susana Frey de Pintschuk, mayores de edad, domiciliados Larrea 634, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "COMPAÑIA EXPORTADORA, IMPORTADORA BONAERENSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta bajo el número 1303 al folio 219 del libro siete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por cesiones de cuotas bajo los números 444 al folio 396 del libro 7 y 85 al folio 24 del libro 10 y ampliación de capital inscripta bajo el número 1143 al folio 469 del libro 10 y número 530 al folio 129 del libro 15 de sociedades de Responsabilidad Limitada en el Registro Público de Comercio, convienen de común acuerdo mantener la cláusula tercera del contrato de sociedad, estableciendo expresamente que el uso de la firma social adoptada estará a cargo de los socios Edmundo Pintschuk y Elisa Susana Frey de Pintschuk para todas las operaciones que forman el objeto de la sociedad, pudiendo actuar y firmar solos conjunta, alternativa e indistintamente con todos los derechos y todas las obligaciones consignadas en el contrato social y mandato para administrar. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 22 de marzo de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — E. Pintschuk. — Susana Frey de Pintschuk. — Buenos Aires, 13 de abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 65.— e.21|4.-Nº 15.749.-v.26|4|50.

EMPRESA CONSTRUCTORA ADANTI SOLAZZI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que la sociedad denominada: "EMPRESA CONSTRUCTORA ADANTI SOLAZZI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social que era de doscientos mil pesos a la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, quedando por lo tanto modificado el artículo tercero en la forma siguiente: "El capital de la sociedad queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda legal dividido en Diez mil cuotas de cien pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: Don Cayetano Nacaferri, siete mil cuotas; Ing. Felipe Montuschi, tres mil cuotas", según documento privado de fecha treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Abril 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Isaac Leff, secretario.

$ 45.— e.21|4.-Nº 15.756.-v.26|4|50.

EUSTASIO VELASCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría del doctor Carlos Castro Walker, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Los Sres. Eustasio Velasco, español, divorciado, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu 1982, Casilda Martínez viuda de Velasco, argentina, domiciliada en la calle Alsina Nº 2910 y Leonardo Velasco, argentino, domiciliado en la calle Alsina 2910, todos de esta Capital Federal, han convenido en formar una sociedad comercial de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al 1ro. de enero de 1950, que se regirá bajo el régimen de la ley Nº 11.645, lo pertinente del Código de Comercio y las cláusulas siguientes: 1a. Nombre: La sociedad girará bajo la denominación social de "EUSTASIO VELASCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2a. Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Jujuy Nº 269. — Podrá cambiar de domicilio dentro de la misma ciudad y establecer agencias o sucursales dentro de la Capital Federal o fuera de ella dentro del territorio de la República, con capital asignado o no y con personal propio o dependiente de la casa central. — 3a. Objeto: La sociedad tiene por objeto continuar la explotación de las fábricas de elásticos para automotores y talleres metalúrgicos que bajo la firma de Eustasio Velasco están instalados en la calle Jujuy 269 de esta Capital y en calle Rodríguez Peña 335 de Villa Piaggio, Partido de San Martín de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo, a tal efecto, realizar todos los actos de compra y venta, importación y exportación de mercaderías y materias primas atinentes al ramo, fabricar todo cuanto comprende la industria metalúrgica y de electricidad. — Para llenar ese objeto podrá realizar todos los actos y diligencias civiles y comerciales que mejor convengan directa o indirectamente al desarrollo y éxito de sus fines, pudiendo importar, exportar, comprar, vender, fabricar, permutar mercaderías; comprar, vender, permutar o arrendar bienes inmuebles urbanos o rurales; licitar y aceptar concesiones y licitaciones públicas o privadas, realizar toda clase de operaciones bancarias, etc., entendiéndose que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — 4a. Duración: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde la fecha de este contrato. Sin embargo, después de cinco años de existencia, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad y la disolución y liquidación de la misma, siempre que haga saber a los otros socios esta resolución con una anterioridad de seis meses como mínimo. — 5a. Capital: El capital de la sociedad será de un millón ciento cincuenta mil pesos ($ 1.150.000.00 m/n.) moneda nacional, representado por ocho mil cuotas llamadas "A" y tres mil quinientas cuotas llamadas "B", de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m/n.) cada una, aportadas por los socios en mercaderías, muebles y útiles, créditos, llave del negocio, marcas y todo cuanto más forma el capital del negocio que gira bajo el nombre de Eustasio Velasco situado en esta Capital en la calle Jujuy Nº 269 y la fábrica situada en la calle Rodríguez Peña 335 de Villa Piaggio, Partido de San Martín de la Provincia de Buenos Aires de cuyo activo y pasivo se hacen cargo y el cual resulta del inventario y balance que han firmado las partes contratantes en esta misma fecha. — El capital es aportado por los socios en la siguiente forma: El socio Eustasio Velasco, ochocientos mil pesos representados por ocho mil cuotas "A"; la socia Casilda Martínez de Velasco, trescientos cuarenta mil pesos aportados en tres mil cuatrocientas cuotas "B", y el socio Leonardo Velasco, diez mil pesos aportados en cien cuotas "B". — 6a. Administración: La administración de la sociedad será ejercida por los socios Eustasio Velasco y Leonardo Velasco en calidad de gerentes, pudiendo ejercerla conjunta o indistintamente y tendrán también indistintamente el uso de la firma social. — Es obligación de ellos dedicar todo su tiempo y actividad a la sociedad y no podrán desempeñar otra ocupación o trabajo fuera de ella, sean similares o distintos a

nos que ésta se dedica. — Les está absolutamente prohibido el uso de la firma social para comprometerla en fianzas a terceros o en negocios extraños al giro social, y será totalmente nulo cualquier convenio, contrato, fianza o compromiso que contravenga esta disposición. — El gerente Leonardo Velasco gozará de un sueldo de mil quinientos pesos mensuales imputables a gastos generales, y el gerente Eustasio Velasco no tendrá sueldo pero podrá retirar mensualmente tres mil pesos imputables a su cuenta personal. — 7a. Facultades de los gerentes: Los gerentes tendrán indistintamente el uso de la firma social en la forma prevista por la cláusula precedente y podrán asumir para el desempeño de su cargo la representación de la sociedad en el ejercicio de toda clase de actos jurídicos ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales; podrá otorgar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados; hacer uso del crédito dentro y fuera del país, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real, gravar los bienes sociales, constituir prendas agrarias y realizar en general toda clase de operaciones de crédito y bancarias, ya sea con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o con cualquier otro establecimiento dentro o fuera de esta plaza; adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles y semovientes, acciones y valores de cualquier especie, contratar locaciones, hacer y prestar cauciones, girar y aceptar letras, vales, pagarés, cheques y toda clase de valores negociables; endosar, avalar, transferir y renovar toda clase de documentos y obligaciones; depositar y retirar dinero, títulos, acciones y cuantos más valores hubieran depositados a nombre de la sociedad; girar cheques contra los depósitos en cuenta corriente o en descubierto; hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones; conceder y aceptar quitas, esperas y remisiones; comprometer en árbitros o en árbitros arbitradores amigables componedores; conferir poderes generales y especiales para representar a la sociedad con las cláusulas que estimen convenientes; comprar y vender; concurrir en nombre de la sociedad a licitaciones públicas o privadas y realizar en general cuantos más actos de naturaleza jurídica, comerciales o de administración fueran necesarios, ya que la anterior enumeración es meramente enunciativa y no limitativa y los gerentes podrán desempeñar su cometido sin limitación alguna, quedando investidos de todas las facultades que los códigos acuerdan a los mandatarios. — Será necesaria la firma de ambos gerentes en los siguientes casos: tomar dinero en préstamo por más de veinte mil pesos m/nacional con o sin garantía real, gravar bienes sociales, constituir prendas a favor de terceros y enajenar bienes inmuebles. — 8a. Balances: Al día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario, el cual será presentado a consideración de los socios dentro de los quince días subsiguientes, quienes deberán manifestar su aprobación o desaprobación al mismo dentro de los diez días posteriores; pasado dicho plazo sin haber formulado reparos al balance, quedará éste automáticamente aprobado. — Si fuera desaprobado por algún socio, se resolverá la cuestión por un arbitrador amigables componedor que será nombrado y actuará de acuerdo a lo establecido en la cláusula 16a. de este contrato. — Para determinar las utilidades líquidas se hará una amortización anual del 5 % sobre los muebles y útiles; sobre las maquinarias del 10 % y sobre los rodados del 10 %. — 9a. Reparto de utilidades: Las utilidades líquidas serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para formar un fondo de reserva hasta llegar al diez por ciento del capital social; cinco por ciento de reserva para responder a las obligaciones provenientes de la ley 11.729, decreto Nº 33.302/45, y demás leyes obreras y de previsión social, hasta formar un veinte por ciento del capital social; el cinco por ciento que podrá ser repartido como remuneración extraordinaria entre los obreros y empleados de la sociedad si así la deciden los gerentes quienes indicarán la forma de hacerlo y en caso de decidir no hacer tal reparto, ese importe pasará a engrosar el importe a repartirse entre los socios; el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente forma: el ochenta por ciento entre las cuotas de capital llamadas "A" y el veinte por ciento entre las cuotas llamadas "B". — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — 10a. Reunión de socios: Cuando cualquiera de los gerentes lo considere necesario o a pedido de socios que representen más del cuarenta por ciento del capital, se llamará a reunión de socios para tratar cuestiones de interés de la sociedad, reunión que se llevará a efecto con cualquier número de socios asistentes y sus resoluciones se tomarán por mayoría del capital presente, de lo que se dejará constancia en actas que, firmadas por los asistentes, se asentarán en un "Libro de Actas" que a tal efecto se llevará. Los ausentes quedan obligados al cumplimiento de lo resuelto en esas reuniones. — 11a. Cesión de cuotas: Se deja establecido en forma precisa y terminante que ha sido condición fundamental para la celebración del presente contrato, así como para la incorporación de cada uno de los contratantes, sus condiciones personales, morales y materiales y la recíproca afinidad y entendimiento personal, y por tanto se establece como condición esencial que las cuotas de capital de los socios no podrán bajo ningún concepto o razón ser cedidas ni transferidas por los socios o sus herederos, en todo o en parte, a persona que no sea socio de esta sociedad y sólo podrá hacerlo por su valor nominal, salvo el caso en que por unanimidad de votos los socios autorizaran la cesión de cuotas de capital a un tercero o por un valor superior. — 12a. Casos de fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del fallecido o los representantes del incapaz, deberán unificar su personería designando una persona que los represente ante la sociedad, y si se decidiera ceder o transferir las cuotas de capital que les corresponda, deberán hacerlo entre los restantes socios a prorrata o como éstos decidan, fijándose el valor de acuerdo a un balance que especialmente y a tal efecto se practicará. En caso de que los socios no aceptaran la cesión o transferencia de las cuotas, los herederos del fallecido o representante del incapaz no podrán cederlas o transferirlas a un tercero. Para el caso de que falleciera uno de los socios gerentes, la sociedad continuará dirigida por el otro socio gerente con iguales facultades y asumiendo las facultades de ambos gerentes; podrán sin embargo los socios reunidos en la forma y condiciones establecidas en la cláusula 10a. y por resolución de la mayoría que represente los dos tercios del capital, designar un gerente en sustitución del fallecido o incapacitado en la persona de otro de los socios o de uno de los herederos del fallecido o incapaz, el que sustituirá a éste con iguales facultades y como si fuera su antecesor. — 13a. Extensión de la responsabilidad. A los efectos de lo dispuesto en los incisos 2º y 3º del art. 11 de la ley 11.645, la responsabilidad de cada socio queda limitada al cinco por ciento del valor de las respectivas cuotas de capital que cada socio tenga en la formación del capital social. 14a. Liquidación: Si al final de un ejercicio comercial se comprobara, de acuerdo al balance, que se ha perdido el cincuenta por ciento del capital, la sociedad quedará por ese hecho disuelta y entrará en liquidación, salvo que los socios en reunión llevada a cabo de acuerdo a la cláusula 10a. y por la mayoría de las dos terceras partes del capital resolvieran los socios continuar las operaciones sociales, en cuyo caso la sociedad no se liquidará y continuará su existencia comercial. En el caso de entrar en liquidación la sociedad, por cualquier causa que ella sea, la liquidación será practicada por el o los socios gerentes, según sobrevivan uno o los dos, con las obligaciones generales que impone el Código de Comercio a los liquidadores. — 15a. Domicilio y jurisdicción: Los socios constituyen, a los efectos de este contrato y de todas sus consecuencias hasta la liquidación definitiva de la sociedad, los siguientes domicilios: Don Eustasio Velasco, en la calle José Evaristo Uriburu 1082; doña Casilda Martínez Vda. de Velasco, en la calle Alsina 2910, piso 3º, Dep. "G", y don Leonardo Velasco, en la calle Alsina 2910, piso 3º, Dep. "G". En estos domicilios se tendrán por válidas todas las comunicaciones, intimaciones, notificaciones y demás diligencias judiciales o extrajudiciales, ya sea durante la vigencia del contrato o durante la liquidación de la sociedad y hasta su completa terminación. Si cualquiera de los socios cambiara el domicilio deberá constituir a los mismos efectos otro dentro de la Capital Federal y comunicarlo a los otros socios en forma auténtica o por telegrama colacionado, quedando como constituído hasta tanto comunique el cambio a todos los efectos indicados el anterior domicilio. Si ingresaran por cualquier causa nuevos socios a la sociedad, será obligación previa a su ingreso la de constituir domicilio a todos los efectos enumerados en esta cláusula. Los socios firmantes y los que pudieran ingresar en el futuro y sus herederos se acogen al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal y renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción. — 16a. Solución de cuestiones: Toda duda, diferencia, divergencia, cuestión o desacuerdo que pudiera suscitarse entre los socios o entre cualesquiera de éstos y la sociedad, o entre sus gerentes con motivo de la interpretación de este contrato o de sus efectos y aplicación, ya sea durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución, liquidación, partición, administración o cualquier otro motivo o aspecto vinculado a los negocios sociales y a la actuación y relación entre los socios, será resuelta por un árbitro arbitrador, amigable componedor que se designará en cada ocasión de común acuerdo, y en caso de no llegarse a ese acuerdo, la designación será efectuada por la persona que desempeñe en ese momento la presidencia en la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a quien se requerirá la designación. Su fallo será inapelable y hará cosa juzgada, y tanto los socios como sus herederos, en su caso, quedarán obligados a acatarlo y cumplirlo, renunciando a la vía judicial, a la que no podrán recurrir por ningún concepto. Para todos los casos en que tuviese aplicación el actual artículo mil seiscientos ochenta y cuatro del Código Civil o cualquier otro que autorizara la intervención judicial de la sociedad, los socios presentes y futuros por cualquier título o causa, renuncian desde ya a ese derecho y a solicitar su aplicación, careciendo por tanto de acción judicial y reservándose únicamente la de comprometer sus cuestiones a la jurisdicción del arbitraje por medio del arbitrador amigable componedor previsto precedentemente. Bajo estas cláusulas queda formada la sociedad, y los contratantes firman tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada parte, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de marzo del Año mil novecientos cincuenta, del Libertador General San Martín. Este ejemplar se halla extendido en los sellos nacionales de diez centavos (habilitados), Nros. 1.139.980, 1.139.983, 1.139.986, 1.139.989, 1.139.992 y el presente. E. Velasco. — L. Velasco. — Casilda M. Vda. de Velasco.

Buenos Aires, abril 17 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 540.— e.21|4-Nº 15.723-v.26|4|50

TALLER JONTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Juan L. Páez secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio: En Buenos Aires, a 1º de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre Rosario Marasco, italiano, casado, Américo Scorzo, italiano, soltero, ambos domiciliado en Habana 2955 y Virgilio Girardi, argentino, casado, domiciliado en El Salvador 4154, vecinos de la Capital y hábiles, se ha convenido: Primero: Constituir la razón social "TALLER JONTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Alvarez Jonte 3662/64, siendo continuadora de los negocios del Señor Virgilio Girardi, de cuyo activo y pasivo se hace cargo conforme balance que forma parte integrante del presente. — Segundo: Su objeto principal será explotar el taller mecánico de automóviles, sito en el domicilio indicado, pudiendo desplegar otras actividades legales, aún en otros ramos, de común acuerdo entre los socios. — Tercero: La duración de la sociedad será de Cinco Años, a partir del 1º de Abril de 1950. Por decisión unánime de los socios podrá efectuarse en cualquier momento la disolución anticipada. — Cuarto: El capital social es de $ 33.000.— m|n. dividido en cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo al Sr. Rosario Marasco, 15 cuotas, $ 15.000.—; al Sr. Américo Scorzo, 15 cuotas, $ 15.000 y al Sr. Virgilio Girardi, 3 cuotas, $ 3.000.—; integrado en bienes, conforme inventario adjunto. — Quinto: La Sociedad será administrada por el Sr. Rosario Marasco, que en su carácter de Gerente tendrá el uso de la firma social y representación de la sociedad en todos sus actos. En caso de ausencia o incapacidad temporaria del Sr. Rosario Marasco, ejercerá sus mismas funciones, con el uso de la firma social, el Sr. Américo Scorzo. El Gerente tendrá todas las facultades y obligaciones inherentes al cargo, no pudiendo comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: Los socios se dedicarán con su trabajo personal, conocimiento y dedicación al mejor desarrollo de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otras actividades u ocupación. — Séptimo: Anualmente y al 1º de abril se formulará un balance general, y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometidos a la aprobación de los socios. — Transcurridos 10 días desde su presentación y no haciéndose objeción alguna, se considerará aprobado. De las utilidades líquidas resultantes se destinarán: un 5 % al fondo de reserva legal, las sumas necesarias para amortización de los rubros pertinentes y las reservas facultativas que por común acuerdo se fije; el saldo remanente se distribuirá por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los socios podrán retirar, aparte de los sueldos que puedan fijarse, sumas de dinero a cuenta de utilidades, todo ello de común acuerdo. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, conforme al último balance, o proseguir el giro social con los herederos del socio fallecido o incapaz, o con sus representantes. — Noveno: Todas las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios, serán sometidas a la decisión de amigables componedores. A tal efecto cada socio nombrará una persona que la represente, y la resolución que adoptare la mayoría de éstos, será obligatoria e inapelable para las partes. — Décimo: En los demás casos no previstos por este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. Bajo las cláusulas mencionadas queda formalizado el presente contrato en el lugar y fecha indicados. — Firmado: Rosario Marasco. — Américo Scorzo. — Virgilio Girardi. — Buenos Aires, Abril 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 140.— e.21|4.-Nº 15.708.-v.26|4|50.

SOCIEDAD IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL LITORAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Sr. Juez de Comercio doctor Norberto Gowland, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a doce de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán comparece: don José Casado Justo, que firma "José Casado", casado, quien concurre en su doble carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad Anónima "Carlos Casado Limitada" (Compañía de Tierras) y de Gerente, con uso de la firma social, de la Sociedad Importadora y Exportadora del Litoral, Sociedad de Responsabilidad Limitada; don Atilio Salsa, casado, argentino, quien concurre en nombre y representación de don Víctor B. Ocampo o Víctor Bonifacio Ocampo; y el doctor César A. Parisi, que firma "C. A. Parisi", casado, quien concurre en nombre y representación de la nombrada SOCIEDAD IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL LITORAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de la que es Gerente con uso de la firma social. — Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, vecinos de esta Ciudad y de mi conocimiento doy fe, como de que las personerías invocadas se justifican al final de esta escritura, y expresan: Que la Sociedad Anónima Carlos Casado Limitada (Compañía de Tierras) y don Víctor B. Ocampo, son los únicos componentes de la Sociedad Importadora y Exportadora del

Litoral, Sociedad de Responsabilidad Limitada y que en tal carácter vienen a dejar protocolizada y elevar a escritura pública la modificación a los artículos seis, siete, diez, doce y quince del contrato social que rige a la Sociedad, modificación que ha sido resuelta según Acta diez y nueve que corre a fojas seis del Libro de Actas número dos de la Sociedad, que tengo a la vista y transcripta íntegramente dice así: "Acta Nº 19, Asamblea General Extraordinaria. "Al margen Acta Nº 19, Asamblea Gen. Extraordinaria 22|12|49, Carlos Casado Ltda., Víctor B. Ocampo, César A. Parisi. — En la Ciudad de Buenos Aires a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, convocada por la Gerencia ,conforme al Art. 7º, previa citación establecida en el Art. 8º, los socios señores Carlos Casado Limitada "Compañía de Tierras S. A., representada por su Secretario señor Manuel A. Goñi y Víctor B. Ocampo, representado por el señor Victorio Altini. — Preside la Asamblea el Sr. César A. Parisi, quien la declara abierta siendo las once horas veinte, con el objeto de tratar el siguiente Orden del día: 1º) Renuncia del Gerente señor Ignacio Balbiani y en su caso modificación del Art. 15º del Contrato Social. — 2º) Modificación de los artículos 6º, 7º y 10º del Contrato Social. — Seguidamente se pasa a considerar el primer punto de la orden del día, aceptándose por unanimidad la renuncia presentada por el Sr. Ignacio Balbiani, modificándose por lo tanto, el artículo 15º del Contrato Social el cual por unanimidad queda redactado en la siguiente forma: Artículo 15º de Acuerdo con lo establecido en el artículo décimo primero, se designan Gerentes los señores José A. Casado y César A. Parisi, todos argentinos, domiciliados en la calle 25 de Mayo 158, quedando los mismos especialmente facultados para que conjunta o separadamente representen a la Sociedad y a los socios en todos los trámites necesarios para solicitar la inscripción y publicación y aceptar reformas o proponer nuevas. — Acto seguido la Asamblea trata la modificación de los artículos 6º, 7º y 10º del Contrato Social manifestando el señor Manuel A. Goñi que la reducción del número de socios integrantes de la Sociedad resuelta en su oportunidad, impone por razones de concordancia, la modificación de algunos detalles en el texto de los artículos 6º, 7º y 10º del Contrato. Transcribimos a continuación la parte pertinente de los mismos, debidamente corregida. — Para mayor ilustración de la Asamblea se subrayan las palabras modificadas. — Art. 6º) Los socios se reunirán anualmente en Asamblea por convocatoria de la Gerencia, dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio, en esta Ciudad, en el local, día y hora que se designe. — Aprobarán u observarán el Balance presentado e Inventario, sancionarán o alterarán el dividendo propuesto y tratarán toda cuestión que se promueva de su seno y cuenta con el apoyo de un socio presente. — Art. 7º) Habrá Asamblea Extraordinaria cuando lo solicite uno de los Gerentes o un socio, debiendo expresarse su objeto. La Asamblea se llevará a cabo dentro de los treinta días de la petición. — Art. 10º) Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial y firmadas por el miembro de la gerencia que haya actuado de Presidente y un socio. — La modificación propuesta es aceptada por unanimidad. — Acto seguido manifiesta el señor Manuel A. Goñi y cuenta con la aprobación del señor Víctor B. Ocampo de que se modifique igualmente el artículo 12º del Contrato proponiendo el siguiente texto: Art. 12º) De las utilidades que resulten en cada ejercicio, después de las amortizaciones que se aprueben, se deducirán: a) El 5 % como retribución a cada Gerente, siempre que el número no exceda de dos. — En caso que los Gerentes designados excedan el número de dos, la Asamblea determinará el porcentaje a distribuir; b) 5 % sobre la utilidad líquida y realizada para el fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto: c) El remanente será distribuido entre los socios o destinado a la creación o incrementación de reservas facultativas. — Queda el texto aprobado en la forma propuesta. No habiendo promovido ninguna otra cuestión en el seno de la Asamblea el Presidente da por terminado el acto. Para constancia de lo expuesto y a los fines pertinentes se firma la presente acta. C. A. Parisi. — M. A. Goñi. — V. Altini". — Es copia fiel, doy fe como de que los señores Casado Justo y Salsa en nombre de sus respectivos mandantes, declaran modificado el contrato que rige la Sociedad Importadora y Exportadora del Litoral, Sociedad de Responsabilidad Limitada en sus artículos sexto, séptimo, décimo, duodécimo y décimo quinto, que quedan redactados en la forma que resulta del acta preinserta que se da aquí por reproducida manteniéndose en todo lo demás vigente el contrato que rige actualmente a la Sociedad. La personería invocada por el señor Casado Justo y el doctor Parisi como gerentes y representantes de Importadores y Exportadores del Litoral, Sociedad de Responsabilidad Limitada se justifican con la escritura de constitución de la Sociedad y sus modificaciones que pasaron en este mismo Registro que se encuentran refundidas con las pertinentes inscripciones en el Registro Público de Comercio en la pasada, en fecha veinte y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos al folio treinta del Protocolo de ese año ante el doctor Hernán Bunge en este mismo Registro que en lo pertinente dice así: "... Que en fecha diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho según escritura pasada ante mí al folio doscientos sesenta y nueve de este Registro de mi adscripción Protocolo del mismo año, quedó constituída la Sociedad que representan y que esa escritura fué inscripta en su testimonio en el Registro Público de Comercio el día treinta y uno de Diciembre del año de su otorgamiento bajo el número cuatrocientos cuarenta, al folio doscientos setenta y tres del libro tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que posteriormente este contrato social fué modificado en tres oportunidades por escrituras pasadas en este mismo Registro en fecha seis de Julio de mil novecientos treinta y nueve, al folio ciento dos, Protocolo del mismo año; ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta, al folio cincuenta y siete vuelto, Protocolo del mismo año; y veinte y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, al folio ocho vuelto, Protocolo del corriente año, y esas modificaciones fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio en la siguiente forma: La del seis de Julio de mil novecientos treinta y nueve en fecha once de Agosto del mismo año, bajo el número trescientos diez y seis, al folio cuatro del libro Cuarto de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; la del ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta, en fecha cuatro de Junio del mismo año, bajo el número doscientos diez y siete, al folio trescientos veinte y cinco del Libro Cuarto de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y la última del veinte y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, en fecha veinte y siete de Febrero del corriente año, bajo el número ciento cinco, al folio treinta y cinco del Libro Sexto de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada ... con el objeto de reunir en un solo documento el contrato original con las modificaciones introducidas posteriormente y tener redactados los estatutos... me solicitan los inserte a continuación transcribiéndolos... Artículo primero: La Sociedad se denominará Importadora y Exportadora del Litoral Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en el país y en el extranjero. — Artículo Segundo: La duración será de veinte y cinco años siendo este plazo prorrogable. — Artículo Tercero: Tiene por objeto toda clase de operaciones de importación, exportación, consignación, representación y actos de comercio en general... Artículo Cuarto: El capital social está constituído por la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en dos mil doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada una... Quedando en definitiva distribuídas las dos mil doscientas cuotas en la siguiente proporción: Carlos Casado Ltda., Cía. de Tierras, mil novecientas noventa y una cuotas de quinientos pesos cada una o sean novecientos noventa y cinco mil quinientos pesos moneda nacional — Don Víctor B. Ocampo, doscientas cuotas de quinientos pesos cada uno o sea cien mil pesos moneda nacional; las señoras Casilda Casado de Goñi; Genara Casado de Magrane; Celina Covernton de Casado; Ramona Casado de Barrio; Margarita Casado de Corral; señores Eduardo Hilarión Casado Sastre; Alberto Severino Casado; Carlos Angel Casado Sastre y Rodolfo Sánchez Terrero a razón de una cuota de quinientos pesos cada uno, en total nueve cuotas o sean cuatro mil quinientos pesos. — Artículo Quinto: La Sociedad será regida y administrada: a) Por la Asamblea de socios; b) por la gerencia... Artículo Séptimo: Habrá Asamblea extraordinaria cuando lo solicite uno de los gerentes, o dos socios debiendo expresar su objeto. La Asamblea se llevará a cabo dentro de los treinta días de la petición. — Artículo Octavo: Las Asambleas serán presididas por un miembro de la Gerencia. — Las convocatorias se harán con la indicación de su objeto por carta certificada dirigida a cada socio en el domicilio constituído y remitida cuando menos con ocho días de anticipación. — Artículo noveno: Cada cuota tiene derecho a un voto, los socios podrán hacerse presentes por socios o extraños mediante carta poder visada por un miembro de la Gerencia... Artículo décimo primero: La Gerencia estará compuesta de varios miembros que pueden no ser socios. — Dos de los miembros de la Gerencia son suficientes para asumir la representación legal de la Sociedad usando de la firma social. — Bastará el mismo número para ejercer los deberes y atribuciones, entre estos los siguientes: todos aquellos que enumera el artículo, tercero del presente contrato a cuyo efecto podrá firmar... todas las escrituras públicas que cada caso requiera... Artículo décimo quinto: De acuerdo con lo establecido en el artículo décimo primero se designan Gerentes a los señores José Casado Justo y César A. Parisi... Es copia de lo pertinente, doy fe, como de que por escritura de fecha veinte y tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, pasado en este mismo Registro de mi adscripción ante mí, fueron protocolizadas sendas actas de las Asambleas Extraordinarias de la Sociedad por las cuales los socios señores Casilda Casado de Goñi, Genara Casado Magrane, Celina Covernton de Casado, Margarita Casado de Corral, Ramona Casado de Barrio, Alberto Severino Casado, Carlos Angel Casado Sastre y Rodolfo Sánchez Terrero vendieron sus respectivas cuotas al socio Sociedad Anónima Carlos Casado Limitada y el señor Eduardo Hilarión Casado Sastre su cuota al otro socio don Víctor B. Ocampo, continuando por lo tanto como únicos componentes de la "Sociedad Importadora y Exportadora del Litoral" los socios señores Sociedad Anónima Carlos Casado Limitada y Víctor B. Ocampo. Esta escritura transcripta en lo pertinente dice así: "...Los socios señores Casilda Casado de Goñi, Genaro Casado de Magrane, Celina Covernton de Casado, Margarita Casado de Corral, Ramona Casado de Barrio, Alberto Severino Casado, Carlos Angel Casado Sastre y Rodolfo Sánchez Terrero vendieron sus respectivas cuotas al socio Sociedad Carlos Casado Limitada y el señor Eduardo Hilarión Casado Sastre al otro socio señor Víctor B. Ocampo..." Es copia de lo pertinente, doy fe, como de que en su testimonio fué inscripto esa escritura en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos cincuenta al folio trescientos noventa y uno del libro octavo de Sociedades de Responsabilidad Limitada en fecha diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. — Y posteriormente la Sociedad aumentó su capital a la suma de un millón ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional según escritura pasada al folio cuatrocientos ochenta y seis protocolo del año mil novecientos cuarenta y siete de este mismo Registro que en sus partes pertinentes dice así: "...En la Ciudad de Buenos Aires... a veinte y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y siete... comparecen... don José Casado Justo... quien concurre en su doble carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad Anónima Carlos Casado Limitada (Compañía de Tierras) y don Víctor Bonifacio Ocampo que firma Víctor B. Ocampo... que concurre por su propio derecho... y expresan: Que la Sociedad Anónima Carlos Casado Limitada (Compañía de Tierras) y don Víctor B. Ocampo son los únicos socios de la Sociedad Importadora y Exportadora del Litoral, Sociedad de Responsabilidad Limitada y que en tal carácter vienen a dejar protocolizada y elevada a escritura pública el acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada por la Sociedad el día veinte y tres de Junio próximo pasado con la modificación al artículo cuarto del Estatuto social por la cual se eleva el capital de la misma de la suma de un millón cien mil pesos al de un millón ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional... Leída, se ratifican firmando: José Casado... Víctor B. Ocampo... Ante mí: Guillermo L. Lanusse, está su sello". Es copia de lo pertinente, doy fe, como de que esa escritura fué inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil doscientos cincuenta y tres, al folio catorce del libro trece de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada. — La personería del señor José Casado Justo como Presidente del Directorio de la Sociedad Anónima Carlos Casado Limitada (Compañía de Tierras) y, la autorización para este acto resulta: a) de los estatutos de la Sociedad que se encuentran íntegramente transcriptos al folio doscientos cincuenta y cuatro del Protocolo del año mil novecientos treinta y ocho de este mismo Registro y que en lo pertinente dicen así: "...Artículo Primero: Con la denominación Sociedad Anónima Carlos Casado Limitada (Compañía de Tierras) queda constituída una Sociedad Anónima Industrial, Agrícola y Ganadera, con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires... Artículo segundo: Su objeto es dedicarse a la explotación de bosques, campos, minerales, ferrocarriles y otros medios de transportes; fundar centros de colonización e industrializar los frutos y productos de la tierra por cuenta propia, en participación o por cuenta de terceros tanto en el país como en el exterior, comprar y vender bienes muebles, inmuebles, haciendas, mercaderías, frutos, productos, acciones, títulos y derechos. — La Sociedad podrá además y a tales efectos... constituir y participar en la formación de toda clase de sociedades civiles o comerciales incluso de responsabilidad Limitada y tomar parte en las existentes mediante aportes en dinero y|o en bienes... Artículo tercero: La duración de la Sociedad se fija en noventa años económicos a partir del siete de Octubre de mil novecientos nueve... Artículo doce: Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente... Artículo trece: El Directorio podrá sesionar válidamente con tres de sus miembros titulares... Artículo catorce: Las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría de votos, haciéndose constar en un libro de actas que firmarán el Presidente y demás directores presentes... Artículo diez y nueve: El Directorio es Delegado de la Asamblea y tiene los más amplios poderes para la administración de la Sociedad pudiendo ejecutar por sí todas las operaciones enumeradas en el artículo segundo de estos estatutos... Artículo veinte: El Presidente... es el representante legal de la Sociedad y como tal sus deberes y atribuciones son... firmar solo, a nombre de la sociedad escrituras de compra-venta, hipoteca, permuta, modificación de dominio sobre bienes raíces, etcétera, así como los documentos u obligaciones de la Sociedad de cualquier naturaleza que sean que tengan por objeto el cumplimiento de resoluciones del Directorio o de la Asamblea... Departamento de Justicia. Buenos Aires, veinte y cuatro de Junio de mil novecientos treinta y seis... Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima Sociedad Anónima Carlos Casado Limitada (Compañía de Tierras) y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia atento que esas reformas fueron sancionadas en Asamblea debidamente celebrada... El Presidente de la Nación Argentina decreta: Artículo primero: Apruébase... las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima Carlos Casado Limitada (Compañía de Tierras)... Justo. — Ramón S. Castillo". Es copia de lo pertinente, doy fe como de que la Sociedad Anónima modificó posteriormente sus estatutos según surge de la escritura pasada en fecha veinte y nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno ante el Escribano don Luis S. Sanguinetti se encuentran íntegramente transcriptos al folio cuatrocientos noventa y tres, protocolo del año mil novecientos cuarenta y siete de este mismo Registro y en lo pertinente dice así: "...En la Ciudad de Buenos Aires... a veinte y nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno... comparece el señor José Casado Sastre... y expresó: Que es presidente del Directorio de la Sociedad Anónima Carlos Casado Limitada (Compañía de Tierras), cuya personería jurídica se justifica... Que la expresada sociedad... resolvió la reforma de los artículos quinto, noveno, trece, quince, diez y siete, diez y ocho, veinte y siete, treinta y nueve, cuarenta y dos y cuarenta y cuatro de sus Estatutos. Que... eleva a escritura pública las referidas reformas que en testimonio de ellas y Decreto de aprobación por parte del Superior Gobierno Nacional... Dice así: ...Art. 13. — El Directorio sesionará válidamente con cuatro de sus miembros... Buenos Aires, 7 de Marzo de 1941. Exp. Nº 822. Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas

en los estatutos de la "Sociedad Anónima Carlos Casado Limitada..." Art. 1º Apruébase previo... las reformas introducidas en los Estatutos de la "Sociedad Anónima Carlos Casado Limitada (Compañía de Tierras)... Castillo. — Guillermo Rothe. Decreto Nº 86.062...y Casado S... Ante mí: Luis S. Sanguinetti..." Buenos Aires, 7 de Mayo de 1941. Inscripto con esta fecha bajo el número ciento quince, al folio quinientos treinta y cuatro del Libro cuarenta y cinco, Tomo A. de Estatutos Nacionales de este Registro Público de Comercio. Conste. Buenos Aires, Mayo 10 de 1941. Carlos Mª Bouquet". Está su sello. Es copia fiel, doy fe. — b) De las actas de la cuadragésima segunda Asambleas Generales Ordinarias de la Sociedad que corren del folio cuarenta al cuarenta y tres y del ciento cuarenta y tres al ciento cuarenta y seis, del Libro de Actas número seis donde se designó el actual Directorio y que en lo pertinente dicen así: 'Asamblea General Ordinaria. Acta número cuarenta y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, el día veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, previa convocatoria publicada en el Boletín Oficial y el Avisador Mercantil, se constituyó la Asamblea General Ordinaria de la Compañía Carlos Casado Ltda., en primera convocatoria, en su domicilio social calle 25 de Mayo 158, con asistencia de los señores que se detallan y firman en el Registro de Asistencia, con mención de las acciones que cada uno representa, refrendado por el Presidente y los escrutadores nombrados para suscribir el Acta. Concurre a la Asamblea la representación de 592.994 acciones que importan $ s|s. 2.964.720, a las que se adjudica, en mérito a lo dispuesto por el art. 350 del Código de Comercio, 585.666 votos, de acuerdo a la discriminación que se consigne en el precitado registro de asistencia. Comparecen 12 accionistas por sí y 12 por representación según resulta asimismo del registro respectivo. Se declaró abierta la sesión a las 16 y 40 horas sin asistencia del Sr. Inspector de Justicia y bajo la presidencia del Sr. José A. Casado, quien manifestó que se habían cumplido las prescripciones reglamentarias, relativas a la publicidad y convocación de los señores accionistas. Acto seguido, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 37 de los Estatutos sociales, se designó escrutadores a los Sres. Leopoldo L. Houssay e Ignacio J. Balbiani. A continuación se pasó a considerar el Orden del día: 3º y 4º Puntos: Elección del Presidente, Vicepresidente, Secretario y cuatro Directores Titulares, por un período de dos años y dos Directores Suplentes por el término de un año. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente. El señor Angel P. Casado Sastre hace moción para que se vote en primer lugar por las Autoridades y Directores Titulares y una vez conocido el resultado de dicha votación, se pase a considerar la elección de Directores Suplentes. Dicha moción fué rechazada por unanimidad. En consecuencia, se procedió a la elección de Presidente, Vice Presidente, Secretario, Directores Titulares y Suplentes y Síndico Titular y Suplente, por listas firmadas y una vez terminado el cuarto intermedio para realizar el escrutinio, los escrituradores comunicaron que el resultado de la votación es el siguiente... De acuerdo con el resultado que antecede se declaran electos: Presidente al Sr. José A. Casado; Vice Presidente al Sr. Ignacio Balbiani; Secretario al Dr. Manuel A. Goñi; Directores Titulares los Sres. Alberto S. Casado, Eduardo H. Casado Sastre, Pablo de Corral y José E. Magrane Casado; Directores Suplentes los Sres. Jorge M. Lanusse y Juan A. González Calderón (h.); Síndico Titular al Dr. Abraham del Azar Snaya y Síndico Suplente al señor Julio F. Genoud. 5º Punto: Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. El Sr. Presidente en uso de la atribución que le confiere el artículo cuarenta y uno de los Estatutos y conforme a lo indicado en la parte inicial de esta Acta, designe a los Sres. Leopoldo L. R. Houssay e Ignacio J. Balbiani. El Sr. Presidente manifestó que había quedado cumplido el orden del día, y como ninguno de los Sres. Accionistas deseaba hacer uso de la palabra declaró levantada la sesión siendo las dieciocho horas. José Casado. Los que suscriben nombrados por el Sr. Presidente a los efectos del punto quinto del Orden del Día, aprueban y firman la presente acta. Leopoldo L. R. Houssay. — Ignacio J. Balbiani (h.)". "En la Ciudad de Buenos Aires, al día siete de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín, previa convocatoria publicada en el Boletín Oficial y el Avisador Mercantil se constituyó la Asamblea General Ordinaria de la Compañía Carlos Casado Limitada, en primera convocatoria, en su domicilio social calle 25 de Mayo 158, con asistencia de los señores accionistas que se detallan y firman en el Registro de Asistencia con mención de las acciones que cada uno representa refrendado por el Presidente y los escrutadores nombrados para suscribir el acta. Concurre a la Asamblea la representación de 635.898 acciones que importan $ s|s. 3.179.490 a las que se adjudica, en mérito a lo dispuesto por el art. 350 del Código de Comercio 628.620 votos, de acuerdo a la discriminación que se consigne en el precitado registro de asistencia. Comparecen 15 accionistas por sí y 14 por representación, según resulta asimismo del registro respectivo. Se declaró abierta la sesión a las 16 y 40, sin asistencia del Sr. Inspector de Justicia y bajo la Presidencia del Sr. José A. Casado, quien manifestó que se habían cumplido las prescripciones reglamentarias relativas a la publicidad y convocación de los señores accionistas. Acto seguido de acuerdo a lo dispuesto por el art. 37 de los Estatutos sociales, se designó escrutadores a los señores Guillermo Echeverría y Leopoldo Houssay. A continuación se pasó a considerar el Orden del Día: 3º y 4º Puntos: Elección de Presidente, Vice Presidente, Secretario y cuatro Directores Titulares, por un período de dos años y dos Directores Suplentes, por el término de un año. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente. Se procedió a la elección de Presidente, Vice Presidente, Secretario, Directores Titulares, Directores Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente, por listas firmadas y una vez terminado el cuarto intermedio para realizar el escrutinio, los escrutadores comunicaron que el resultado de la votación es el siguiente: ...De acuerdo con el resultado que antecede se declaran electos: Presidente al Sr. José A. Casado; Vice Presidente al Sr. José E. Magrane Casado; Secretario al Sr. Manuel A. Goñi; Directores Titulares a los señores Eduardo H. Casado Sastre, Pablo de Corral, Alberto S. Casado y Horacio Zorraquín; Directores Suplentes a los Sres. Juan A. González Calderón (h.) y Angel P. Casado Sastre; Síndico Titular al doctor Abraham del Azar Suaya y Síndico Suplente al señor Jorge M. Lanusse. 5º Punto: Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. El Sr. Presidente en uso de la atribución que le confiere el art. 41 de los Estatutos y conforme a lo indicado en la parte inicial de esta acta, designe a los Sres. Guillermo Echeverría y Leopoldo Houssay. El Sr. Presidente manifestó que había quedado cumplido el Orden del Día y como ninguno de los Sres. accionistas deseaba hacer uso de la palabra, declaró levantada la sesión siendo las diez y ocho horas quince minutos. — José Casado. — M. A. Goñi. — Los que suscriben nombrados por el Sr. Presidente a los efectos del punto quinto del Orden del día, aprueban y firman la presente Acta. — Leopoldo L. R. Houssay. — G. Echeverría" y c) Con el acta de la reunión de directorio celebrada el doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, donde se resuelve la modificación del Estatuto de la Importadora y Exportadora del Litoral, Sociedad de Responsabilidad Limitada que corre del folio ciento treinta y cuatro al folio ciento treinta y siete del libro que en lo pertinente dice así: — "En la Ciudad de Buenos Aires, a doce días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las dieciséis y quince horas se reunieron en sesión de Directorio en el local 25 de Mayo 1158 los Directores Sres. José A. Casado, Alberto S. Casado, José E. Magrane Casado, Eduardo H. Casado Sastre, Pablo de Corral, Juan A. González Calderón y Manuel A. Goñi. — Preside la reunión el Sr José A. Casado el que en uso de la facultad conferida por el art. 13 de los estatutos sociales y por ausencia del Director Titular Don Ignacio Balbiani, incorpora esta reunión al Director Suplente Juan A. González Calderón (h.), presente en la sede social. — Asiste el Director Suplente Jorge M. Lanusse. — Asamblea General Extraordinaria Importadora y Exportadora de Buenos Aires: Por Secretaría se da lectura a una citación de Importadora y Exportadora de Buenos Aires, que convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 22 de Diciembre a las 11 horas, para tratar los asuntos que se detallan en el siguiente: Orden del Día: 1º, Renuncia del Gerente Sr. Ignacio Balbiani y en su caso modificación del Art. 15 del Contrato Social. — 2º Modificación de los arts. 6º, 7º y 10º del Contrato Social. — El Directorio resolvió designar al Sr. Manuel A. Goñi, para que represente a esta Compañía en la Asamblea de referencia aceptando la renuncia presentada por el Gerente Ignacio Balbiani y votando de conformidad con lo aconsejado por la Gerencia los distintos puntos de la Orden del día. — Deberá al mismo tiempo proponer se fije como retribución en el contrato social del 5 % de la utilidad que resulte de cada ejercicio a cada gerente, siempre que no sean más de dos, con imputación a la cuenta de Ganancias y Pérdidas, en caso de ser mayor dicho número, la Asamblea determinará el porcentaje a distribuir y designar como Gerentes a los Sres. José Casado y Dr. A. Parisi. — Se autoriza expresamente al Sr. José A. Casado a firmar en representación de Carlos Casado Ltda. Cía. de Tierras, la escritura correspondiente a las reformas del Contrato Social que se sancionen en la referida Asamblea Extraordinaria. — 'Acta de la sesión de la fecha: Después de un cuarto intermedio se da lectura del acta de la presente sesión la que es aprobada. — M. A. Goñi. — José Casado. — A. S. Casado. — E. Casado S. — José E. Magrane Casado. — Pablo de Corral. — J. A. González Calderón". — Las actas relacionadas han sido copiadas en lo pertinente doy fe. — Y la personería del señor Salsa resulta del mandato que el señor Víctor B. Ocampo le otorgó en Asunción, República del Paraguay, que incorporo como cabeza de esta escritura, queda protocolizado y transcripto íntegramente con las respectivas legalizaciones dice así: "Número veinte — En Asunción del Paraguay, a los trece días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta, ante mí: Carlos Casabianca, Escribano público y testigos, comparece don Víctor B. Ocampo, casado, votó en la mesa Nº 5 del Pueblo de Caapucú, domiciliado en la casa de la calle Colón número 579, de este vecindario, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe, y dice: Que confiere Poder Especial a favor de don Atilio Salsa, vecino de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, para que en su nombre y representación otorgue y firme la escritura de reformas al contrato social de Importadora y Exportadora del Litoral, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en la calle 25 de Mayo Nº 158. Buenos Aires, República Argentina, en su carácter de socio, conforme a los términos de que informa el Acta de la Asamblea General Extraordinaria que la nombrada Sociedad celebró el 22 de Diciembre de 1949 y que transcripto dice así: Acta Nº 19. Asamblea General Extraordinaria. 22|12|49. — Miembros Presentes: Carlos Casado Ltda., Víctor Ocampo; César A. Parisi. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria convocada por la Gerencia, conforme al Art. 7º, previa citación establecida en el Art. 8º, los socios señores Carlos Casado Limitada, Compañía de tierras S. A., representada por su secretario señor Manuel A. Goñi y Víctor B. Ocampo, representado por el señor Victorio Altini. — Preside la Asamblea el Sr. César A. Parisi, quien la declara abierta, siendo las once horas veinte, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Renuncia del Gerente Ignacio Balbiani, y en su caso, modificación del art. 15º del Contrato social. — 2º) Modificación de los artículos 6º, 7º y 10º del Contrato Social. — Seguidamente se pasa a considerar el primer punto de la orden del día, aceptándose por unanimidad la renuncia presentada por el Sr. Ignacio Balbiani, modificándose por lo tanto el art. 15º del Contrato social, el cual por unanimidad, queda redactado en la siguiente forma: "Artículo 15º — De acuerdo con lo establecido en el artículo décimo primero, se designan gerentes a los señores José A. Casado y César A. Parisi, todos argentinos, domiciliados en la calle 25 de Mayo 158, quedando los mismos especialmente facultados para que conjunta o separadamente representen a la Sociedad y a los socios en todos los trámites necesarios para solicitar la inscripción y publicación y aceptar reformas o proponer nuevas. Acto seguido la Asamblea trata la modificación de los artículos 6º, y 7º y 10º del contrato Social, manifestando el señor Manuel A. Goñi que la reducción del número de socios integrantes de la Sociedad, resulta en su oportunidad, impone por razones de concordancia la modificación de algunos detalles en el texto de los artículos 6º, 7º y 10º del Contrato. — Transcribimos a continuación la parte pertinente de los mismos, debidamente corregida. Para mayor ilustración de la Asamblea, se subrayan las palabras modificadas. Art. 6º) Los socios se reunirán anualmente en Asambleas por convocatoria de la Gerencia, dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio, en esta Ciudad, en el local, día y hora que se designe. Aprobarán y observarán el Balance presentado e Inventario, sancionarán, o alterarán el dividendo propuesto y tratarán toda cuestión que se promueva de su seno o cuenta con el apoyo de un socio presente. Art 7º) Habrá Asamblea Extraordinaria cuando lo solicite uno de los Gerentes o un socio, debiendo expresarse su objeto. La Asamblea se llevará a cabo dentro de los treinta días de la petición. Art. 10º) Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial y firmado por el miembro de la Gerencia que haya actuado de Presidente y un socio. La modificación propuesta es aceptada por unanimidad. Acto seguido manifiesta el señor Manuel A. Goñi y cuenta con la aprobación del Señor Víctor B. Ocampo de que se modifique igualmente el artículo 12º del Contrato proponiendo el siguiente texto: Art. 12º) De las utilidades que resulten en cada ejercicio, después de las amortizaciones que se aprueben, se deducirán: a) El 5 % como retribución a cada gerente siempre que el número no exceda de dos. En caso que los gerentes designados excedan el número de dos, la Asamblea determinará el porcentaje a distribuir. b) 5 % sobre la utilidad líquida y realizada para el Fondo de Reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto. c) El remanente será distribuído entre los socios o destinado a la creación o incrementación de reservas facultativas. Queda el texto aprobado en la forma propuesta. No habiéndose promovido ninguna otra cuestión en el seno de la Asamblea, el Presidente da por terminado el acto. Para constancia de lo expuesto y a los fines pertinentes se firma la presente Acta. — Fdo. Carlos Casado Ltda. — Manuel A. Goñi. — p. p. Víctor B. Ocampo. — Victorio Altini. — César A. Parisi. — La transcripción es fiel, doy fe. — Al mismo tiempo autoriza al señor Atilio Salsa para continuar en su nombre los trámites de publicación e inscripción de dichas reformas en el Registro Público de Comercio, pudiendo proponer o aceptar otras modificaciones al Contrato Social. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así otorga y firma ante mí y los testigos que también leyeron esta escritura y quienes fueron los señores: Tomás B. Appleyard y José Luis Appleyard, vecinos, hábiles y de mi conocimiento que doy fe. — Sigue a la del folio treinta y siguientes. — Víctor Ocampo. — Tgo. T. B. Appleyard. — Tgo. J. L. Appleyard. — Ante mí: C. Casabianca. — Hay un sello y una estampilla inutilizada. — Entrelíneas: Que los gerentes designados excedan el número de dos. — Vale. — Concuerda fielmente este testimonio con la escritura matriz de su tenor que pasó ante mí y en el Registro de Contratos Civiles a mi cargo al folio treinta y siguientes. Repuesto en la estampilla de G. O. 40 Nº 113.420. Para el apoderado expido esta primera copia en la Asunción del Paraguay, a los catorce días del mes de Enero del año del sellado. C. Casabianca. Hay un sello y una estampilla. El Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Paraguaya, da fe sobre la autenticidad de la precedente firma del señor don Carlos Casabianca, Escribano Público. Asunción, 14 de Enero de 1950. Roberto F. Benítez Franco, está su sello. El Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Paraguaya, certifica: Que es auténtica la precedente firma del Secretario de la Alta Cámara de Justicia, señor Roberto F. Benítez Franco. Asunción, 14 de Enero de 1950. Dr. Norberto Balmaceda. Está su sello. Ministerio de Justicia y Trabajo. Certifica que es auténtica la firma que dice Norberto Balmaceda, Presidente de la Corte Suprema de Justicia. Asunción, 14 de Enero de 1950. R. A. Martín. Ministerio de Relaciones Exteriores. Certifico que es auténtica la firma que antecede y dice: R. A. Martín, Director de Justicia del Ministerio de Justicia y Trabajo. Asunción, 14 de Enero de 1950. Luis J. Gómez. Certifico que la firma que aparece en este documento y dice Luis J. Gómez es auténtica y pertenece al Director de Asuntos Consulares y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Año del Libertador General San Martín. Asunción (Paraguay), 16 Ene. 1950. Nº de Orden 679. Nº de Arancel 7. Derecho percibido 49,50 m|n. 50,89 go. Tito E. Foppo. Hay un sello y dos estampillas consulares. Año del Libertador General San Martín. La Secretaría de Re-

laciones Exteriores certifica que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al señor Tito Livio Foppo. Buenos Aires, 10 de Marzo de 1950. Libro 5. Tomo 4.985. N° 67.682. S. Doyle. Hay un sello que dice Santiago Doyle, Secretario de Embajada, Auxiliar de Legalizaciones''. Lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que el antedicho mandato se encuentra repuesto en su primera foja, con una estampilla de tres pesos moneda nacional número cero quinientos sesenta y tres mil trescientos cincuenta y nueve 1 y en las subsiguientes con estampillas de valor de dos pesos moneda nacional, números un millón novecientos quince mil novecientos ochenta y uno 1, un millón novecientos quince mil novecientos ochenta y dos I y un millón novecientos quince mil novecientos ochenta y tres I. Y los señores Casado y Justo, Parisi y Salsa agregan que otorgan poder especial a favor de los señores Hernán Bungé y Marcelo Vela, indistintamente para que gestionen la inscripción de esta escritura en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué, se ratifican en su contenido, la aceptan en todas sus partes, firmando en prueba de conformidad por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores Horacio Muñiz y Rafael Arias, vecinos, hábiles, doy fe. José Casado. — Atilio Salsa. — C. A. Parisi. — H. Muñiz. — Rafael Arias. Hay un sello. Ante mí: Alejandro Ayerza. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos treinta del Registro doscientos ochenta y seis a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente en catorce sellos de dos pesos moneda nacional numerados: un millón novecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta, un millón novecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y uno, un millón novecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y correlativos del un millón novecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y tres al un millón novecientos cincuenta y cuatro mil quinientos, un millón novecientos veinte y siete mil ochocientos uno, un millón novecientos veinte y siete mil ochocientos dos y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veinte y tres días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Enmendado: señor — Balbani — seguido — Manuel — capital — veinte — expresar — su — miembros — Magrane — seguido — escrutinio. Valen.

Buenos Aires, Abril 17 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Mario Lassaga, secretario.

$ [illegible] — e.[illegible] 15.737-v.26|4|50

JOSE BENDERSKY Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días lo siguiente: Entre Bernardo Feldman, argentino y José Bendersky, ruso, ambos mayores de edad, casados, domiciliados en la calle Luis Viale 2128, convienen bajo las siguientes cláusulas y condiciones que se detallan a continuación: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de explotar el negocio de compra-venta de maderas, sus afines y anexos, por mayor y menor, exportar e importar y realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de 99 años, pero pasados dos años de vigencia de la sociedad, cualquier socio podrá pedir su retiro de la misma con aviso previo de tres meses, mediante telegrama colacionado. — Tercero: La sociedad se denominará JOSE BENDERSKY Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, siendo el actual la calle Luis Viale 2128 donde funciona en calidad de Sociedad de hecho, la que por este acto adquiere existencia legal. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una; aportados en la siguiente forma: Bernardo Feldman doscientas cuotas y José Bendersky doscientas cuotas, totalmente invertidas en el giro de los negocios sociales, de conformidad a un balance que se firma por separado. — Quinto: Anualmente con fecha 30 de Junio se practicará un Balance e Inventario General, de conformidad a las leyes impositivas vigentes, que deberá ser aprobado por los socios y las ganancias o pérdidas que resultan previa deducción del diez por ciento para el fondo de reserva legal que deberá ser del veinte por ciento del capital social, se repartirán o soportarán en proporción a cada cuota de capital, o sea el cincuenta por ciento a cada socio. — Sexto: La sociedad podrá adquirir y enajenar materias primas, artículos elaborados o semielaborados, bienes muebles e inmuebles, hipotecarios, prendarios, otorgar y obtener créditos, operar con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos Oficiales, Provinciales, Mixtos, y particulares creados o a crearse dentro de la Nación Argentina o fuera de ella. Podrá igualmente la sociedad concurrir a licitaciones públicas o privadas, establecer industrias, participar en sociedades con terceros tener representaciones, establecer sucursales y/o agencias en el interior o exterior del país. — Séptimo: Se designa gerente a José Bendersky. El nombramiento o remoción de los gerentes, así como toda decisión para la realización de los negocios sociales deberá tomarse por mayoría de votos de capital. — Octavo: El uso de la firma social adoptada estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente con las más amplias facultades en forma ilimitada, pero con la expresa prohibición de emplearla en objetos extraños a la sociedad o afianzar obligaciones suyas personales o de terceros. Noveno: Cada uno de los socios podrá retirar de la sociedad, mensualmente, a cuenta de utilidades la suma que de común acuerdo determinen. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad y ambos socios desearen quedarse con el activo y pasivo de la sociedad, el mismo se adjudicará mediante licitación entre los mismos. En caso contrario serán liquidadores ambos socios conjuntamente. — Décimo Primero: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato o por cualquier otro motivo, sea durante la vigencia del mismo o al tiempo de su liquidación, disolución o partición, será resuelta y dirimida con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de no ponerse de acuerdo designarán un tercero cuyo fallo o laudo que pronuncie será inapelable y hará cosa juzgada pues es voluntad de las partes la renuncia a toda intervención o tramitación judicial. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia legal y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 31 de marzo de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Extendido en dos sellos de diez centavos N° 1.680.535 y el presente inclusive, habilitados hasta el sellado de ley — B. Feldman. — J. Bendersky. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 140.— e.21|4.-N° 15.749.-v.26|4|50.

REPETTO CASTELLI, SARRAMEA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 154. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Ante mí, el autorizante y competente número de testigos, comparecen los señores don Augusto Rabioni, italiano, casado, domiciliado en la calle Pavón número mil setecientos cincuenta y nueve; don Ernesto Alberto Repetto Castelli, soltero, domiciliado en la calle Santiago del Estero número mil seiscientos noventa y uno, argentino, ambos vecinos de esta Capital y la señora Esther Elena Meo de Sarramea, casada, argentina, domiciliada en la calle Sixto Fernández número setecientos ochenta y seis de la localidad de Lomas de Zamora, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de paso aquí, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por este acto, dejan celebrado un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primero: Entre los comparecientes, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará desde la fecha, bajo la razón social de "REPETTO CASTELLI, SARRAMEA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la calle Chacabuco número mil quinientos ocho de esta Capital. — Segundo: Se constituye por el término de tres años, a contar de hoy, y tendrá por objeto dedicarse al ramo de compra y venta de materiales industriales, asesoramiento técnico industrial, instalaciones industriales y estudios y proyectos de ingeniería civil. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda, cada una, que integran de la siguiente forma: don Augusto Rabioni, doscientas cuotas, o sean veinte mil pesos nacionales, de los cuales diez mil pesos los aporta en dinero efectivo y los diez mil pesos restantes en mercaderías, a integrar dentro del ramo de la sociedad, a elección y a los precios de costo que intimen en común acuerdo los otorgantes del presente contrato, la señora Esther Meo de Sarramea, cien cuotas, o sean diez mil pesos nacionales, que aporta en dinero efectivo y el señor Ernesto Alberto Repetto Castelli, doscientas cuotas, o sean veinte mil pesos nacionales que aporta también en dinero efectivo, integrándose en este acto el cincuenta por ciento del capital social, de acuerdo con los preceptos legales y el resto dentro de los quince días hábiles de la inscripción en el Registro Público de Comercio, de dicho contrato a nombre de "Repetto Castelli, Sarramea y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", en el Banco Popular Argentino, Sucursal Constitución, calle Lima mil seiscientos cincuenta y cuatro de esta Capital. En cuanto al aporte del señor Rabioni en mercaderías, se regirá por lo dispuesto en el artículo número diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, o efectuando un aporte en efectivo de diez mil pesos moneda nacional, con carácter provisional, hasta tanto integre contrarembolso igual suma en mercaderías. — Cuarto: La organización técnica administrativa comercial y uso de la firma social, estará a cargo de la gerencia general, que será ejercida por el señor Ernesto Alberto Repetto Castelli. — Quinto: Anualmente y al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general en base a la contabilidad social, que se llevará a cabo a nombre de la sociedad, en forma legal y en un todo de acuerdo con lo prescripto al respecto en el Código de Comercio. La distribución de las utilidades netas que se obtengan, se efectuará previa deducción del cinco por ciento, exigido como fondo de reserva legal por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en la siguiente forma: setenta por ciento entre los socios en proporción al capital integrado; trece por ciento entre el gerente general (ocho por ciento), empleado principal (cinco por ciento) y el resto doce por ciento, a distribuir en la forma que lo consideren oportuno los señores asociados. Del porcentaje a recibir por los señores otorgantes del presente contrato en su calidad de socios, los mismos se comprometen a integrar como fondo capital un cuarenta y cinco por ciento anualmente. La contribución en las pérdidas será proporcionada a los capitales integrados. — Sexto: La liquidación de la sociedad por retiro de un socio se efectuará abonando el mismo capital integrado. La liquidación de la sociedad por fallecimiento de un socio, se efectuará reconociendo a los herederos legales la proporción que le corresponda en base al capital integrado por el socio fallecido a balance y llave, a justipreciar esta última de común acuerdo entre los socios restantes y herederos del fallecido. — Séptimo: El pago de los herederos se podrá efectuar optativamente por parte de los socios restantes, al contado o a un plazo no mayor de tres años en cuotas anuales a interés bancario. — Octavo: En el caso de que uno de los socios al finiquitar el presente contrato, no estuviese dispuesta a renovar la sociedad, deberá hacerlo saber a los restantes, registrando debidamente en el libro de actas sociales su decisión con una anticipación de por lo menos seis meses antes del vencimiento del presente contrato. — Noveno: En caso de tenerse necesidad de aumentar el capital social, los nuevos integros serán por parte de todos los socios íntegramente proporcionales a los capitales inicialmente integrados, de acuerdo con el artículo dos del presente contrato. De no ser posible esta integración de capital, por la totalidad de los asociados, se recurrirá a un préstamo particular, bancario, en la forma y a los intereses que en total acuerdo de socios se convenga. — Décimo: Los otorgantes del presente contrato, se comprometen a aceptar como socio al señor Omar Osvaldo Gabrielli, domiciliado en la calle Adrogué número setecientos treinta y tres, de Villa Domínico, provincia de Buenos Aires, de nacionalidad argentino, soltero, el cual deberá integrar su capital a principio de algún ejercicio financiero de la sociedad con un monto no mayor que el menor integrado por los otorgantes, debiendo en tal momento procederse a la ampliación de la presente sociedad, con idénticas cláusulas que las de este contrato, sobreentendiéndose que entre el setenta por ciento de las ganancias a repartirse entre los socios en proporción al capital integrado, deberá incluirse proporcionalmente a su capital al nuevo socio. — Undécimo: La aprobación de los balances se efectuará por unanimidad de socios, la remoción será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, los que antes de entrar a desempeñar sus funciones nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo que pronuncie definitivo, inapelable y acatado sin observación. — Duodécimo: Producida la disolución de la sociedad al vencer el plazo de tres años estipulados o antes si así lo conviniesen por unanimidad los socios, a menos que resolviesen renovarlo, se procederá a la liquidación por los mismos o por uno de ellos o por un tercero designado por mayoría de socios y bajo la firma razón social con el aditamento de "En Liquidación". Dicho liquidador deberá ajustarse en el desempeño de su cometido a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Código de Comercio. — Décimo Tercero: Quincenalmente los socios efectuarán reuniones debidamente asentadas en un libro de actas para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. En las reuniones que correspondan a la primera del mes, la gerencia deberá presentar un estado de caja de la sociedad. — Décimo Cuarto: En todo lo no previsto en este contrato, se estará a lo que dispone la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, obligándose los comparecientes al cumplimiento de lo estipulado de acuerdo a derecho. Previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman en presencia de los testigos don Luis Camicia y don Osvaldo Quinteros, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Esther E. Meo de Sarramea. — Augusto Rabioni. — Ernesto A. Repetto Castelli. — Tgo.: Luis Camicia. — O. Quinteros. Hay un sello. Ante mí: Sebastián J. Gogorza. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento veinte a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Repetto Castelli, Sarramea y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido, el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del: un millón novecientos nueve mil ochocientos ochenta y siete I, al presente un millón novecientos nueve mil ochocientos ochenta y nueve I, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinticuatro días de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Sebastián J. Gogorza. — Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Isaac Leff, secretario.

$ 325.— e.21|4-N° 15.722-v.26|4|50

BADARACCO Y CIA. FINANCIERA E INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio hace saber por cinco días que el señor Agustín Domingo Badaracco, cedió sus cuotas sociales valor dos mil pesos moneda nacional a sus consocios don Raúl Domingo Bullet y don Fermín Juliarena, en la Sociedad: "BADARACCO Y CIA. FINANCIERA E INMOBILIARIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato privado de fecha 27 de febrero del corriente año, ampliando los cesionarios el objeto social en la siguiente forma: "má-

quinas industriales y agrícolas en general, motores y automotores, máquinas eléctricas, repuestos y accesorios para las mismas, ferretería comercial e industrial, herramientas, materiales de construcción, papeles y cartulinas, importación y exportaciones en general sin perjuicio de las negociaciones que se relacionen directa o indirectamente con el giro comercial".

Buenos Aires, abril 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 45.— e.21|4-Nº 15.701-v.26|4|50

STEFANI, GALERIA DE PUBLICIDAD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber durante cinco días que por instrumento privado de fecha 31 de marzo de 1950, año del Libertador General San Martín, los señores Juan Bautista Stéfani y Alberto Domínguez cedieron al señor Juan Carlos Melloni, cuarenta y una y cuarenta y dos cuotas, respectivamente, de mil pesos moneda nacional cada una, de las que, en mayor cantidad poseen en "STEFANI, GALERIA DE PUBLICIDAD, S.R.L.", con domicilio en la Av. Corrientes Nº 880.

Buenos Aires, abril 13 de 1950, año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 25.— e.21|4-Nº 15.712-v.26|4|50

C. A. O. T.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta Año del Libertador General San Martín, entre los señores Carlos Francisco Quintela, argentino, soltero, domiciliado en la calle Belgrano 2046 2º Piso C. Carlos José de Oto, argentino, casado, domiciliado en la calle Virrey del Pino 4293, José Manuel Fernández Fariña, argentino, soltero, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi 2748, Pedro Alberto Giraldo, argentino, casado, domiciliado en la calle Cabrera 353, Bánfield, José Manuel González, argentino, casado, domiciliado en la calle Charlone 697, 2º piso B, y Manuel Ernesto Quintela, argentino, casado domiciliado en la calle Montes de Oca 675, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene celebrar un contrato de sociedad comercial con arreglo a la Ley 11.645 conforme a las cláusulas que se indican a continuación: Primero: Nombre. — Domicilio. — La sociedad girará bajo la denominación de "C. A. O. T. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital pesos ciento cinco mil moneda nacional" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Suipacha 392, segundo piso, escritorio uno, pudiendo cambiarlo posteriormente, como así también establecer sucursales, filiales, agencias o representaciones en cualquier punto del país y del extranjero. — Segundo: Duración: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del día treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — El socio que deseare retirarse antes, deberá hacerlo saber a los demás durante los seis primeros meses de cada ejercicio, mediante telegrama colacionado y la salida del mismo sólo tendrá efecto a la finalización del ejercicio económico en curso. — En este supuesto, el pago de su haber en la sociedad por todo concepto, se ajustará a la forma y plazo establecidos en el artículo séptimo de este contrato para los casos de incapacidad o fallecimiento. — Tercero: Objetos y actos que podrá realizar. — El objeto principal lo constituye la explotación, comercialización e industrialización de productos minerales y en general el ejercicio del comercio en la República Argentina, a cuyo efecto podrá realizar los actos que a continuación se indican: a) representar como agente, mandatario, concesionario, consignatario a otras personas físicas e ideales del país o del extranjero; b) adquirir o enajenar fondos de comercio; c) formar sociedades o asociarse con otras personas físicas o ideales; d) realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones oficiales, mixtas o privadas, como así también con las personas de derecho público o privado incorporadas a las administraciones nacionales, provinciales y municipales; e) realizar negocios de importación y exportación manteniendo a tal efecto las relaciones comerciales que sean necesarias. — Las actividades que se indican precedentemente son enunciativas, pudiendo la sociedad realizar todos los actos civiles y mercantiles que tengan relación con tal objeto de la sociedad. — Cuarta: Capital. — El capital social lo constituye la suma de ciento cinco mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cinco cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, correspondiendo treinta cuotas por un valor de treinta mil pesos moneda nacional al socio don Carlos Francisco Quintela; quince cuotas por un valor de quince mil pesos moneda nacional el socio don Carlos José de Oto; quince cuotas por un valor de quince mil pesos moneda nacional al socio don José Manuel Fernández Fariña; quince cuotas por un valor de quince mil pesos moneda nacional al socio don Pedro Alberto Giraldo; Quince cuotas por un valor de quince mil pesos moneda nacional al socio don José Manuel González y quince cuotas por un valor de quince mil pesos moneda nacional al socio don Manuel Ernesto Quintela. — El mencionado capital social de ciento cinco mil pesos moneda nacional ha sido integrado de conformidad con los valores que resultan del inventario y balance practicado en el día treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve y que debidamente firmado por los socios forma parte integrante del presente contrato. — El capital social podrá ser ampliado por resolución de los socios, emitiendo cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. — En caso de que éstos no se interesaren, podrán admitirse nuevos socios hasta cubrir cualquier ampliación del capital, pero para ello se necesitará la conformidad de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Para la integración de las ampliaciones de capital deberá fijarse término y las ganancias o pérdidas resultantes del ejercicio incidirán proporcionalmente al monto y tiempo de integración del mismo hasta el cierre del ejercicio. — Quinta: Dirección y administración. — La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios don José Manuel Fernández Fariña, don Pedro Alberto Giraldo y don Carlos Francisco Quintela pudiendo actuar éstos en forma conjunta, separada o indistintamente, con el uso de la firma social y todas las más amplias facultades y atribuciones para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, sin limitación de naturaleza alguna, inclusive aquellas para las cuales el Código Civil u otras leyes exigen poderes especiales. — En todos los casos será indispensable la unanimidad de voluntades de los socios para suscribir los siguientes actos: Adquisición y trasmisión de derechos reales sobre inmuebles y fondos de comercio: constitución de sociedades y otorgamientos de garantías reales o personales en favor de terceros, incluso los contratantes e instalación de agencias o sucursales. — Sexta: Balances. — Distribución de ganancias y pérdidas. — La realización de los balances y distribución de las ganancias y pérdidas se ajustarán a las siguientes normas: a) el ejercicio anual comenzará el treinta de Diciembre de cada año y terminará el treinta de Noviembre del siguiente. — A esta última fecha se practicará un inventario y balance general determinándose los resultados en la respectiva cuenta de Ganancias y Pérdidas sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán realizarse cuando se considere conveniente o a pedido de los socios; b) para la confección de los balances, cálculo de amortizaciones creación de reservas facultativas y estimación de las obligaciones emergentes de las leyes sociales se adoptarán las normas que mejor reflejen la real y saneada situación de los negocios sociales y respondan a las exigencias impuestas por la administración pública; e) el inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas podrá ser observado por los socios dentro de los quince días de la recepción de los borradores; en caso de silencio se interpretará conformidad. — Las impugnaciones se resolverán por votación; f) aprobado el balance será transcripto y firmado por todos los socios; g) el cinco por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará a la constitución del Fondo de Reserva Legal que prescribe el art. 20 de la Ley 11.645 y hasta el límite que ese precepto establece; h) el resto de las utilidades será acreditado a los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción establecida para las utilidades. — Las utilidades, de no mediar con la sociedad, podrán ser retiradas por los socios una vez cerrado cada ejercicio. — Séptima: Fallecimiento o incapacidad. — En caso de fallecimiento o incapacidad de hecho o de derecho de cualquiera de los socios se practicará un balance general dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o la incapacidad, siendo facultativo de los demás socios optar por: a) hacerse cargo del activo y pasivo social abonando, a los herederos del socio fallecido o al representante del incapacitado, el capital aumentado con las utilidades o disminuído con las pérdidas que pudieran corresponderle, en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con más interés del seis por ciento anual. — b) continuar con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, si éstos lo aceptaren, quienes deberán unificar su personería, haciéndose constar que el representante que se designe no tendrá más funciones que las de intervenir en las decisiones sobre la marcha de la sociedad; y c) disolver y liquidar la sociedad en la forma prescripta por la ley. — En los casos de retiro, separación o muerte de cualquiera de los socios, la reserva legal del diez por ciento que señala la ley 11.645 será entregada en su parte correspondiente de acuerdo al monto existente en el momento de la separación, retiro o muerte. — No así las reservas facultativas que existan para atender el cumplimiento de las leyes sociales u otros créditos contra la sociedad. — Octava: Disolución. — La sociedad quedará disuelta por común acuerdo de los socios, siendo la liquidación de cargo de los mismos los que resolverán, previamente, si la realización de los bienes se hará en forma global o por venta al detalle. — El socio o socios que desearen adquirir el activo o pasivo de la sociedad tendrán derecho a hacerlo con preferencia a terceros, pagando una suma igual al más alto precio ofrecido por dichos terceros, siempre que se trate de ofertas en firme y que reúnan las necesarias condiciones de seriedad. — Novena. — Divergencias. — Cualquier cuestión o desinteligencia que se suscite entre los socios durante la existencia de esta sociedad o en su liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para caso de discordia, cuya designación será acatada por los socios, como sentencia firme e inapelable, sin necesidad de interpelación o de recurso judicial. — Los arbitradores y el tercero, resolverán las cuestiones a los quince y a los ocho días, respectivamente, de serles planteados los asuntos sobre los cuales deben laudar. — Los casos no previstos en el presente contrato se regirán por las disposiciones de la ley 11.645 del Código de Comercio y se someterán en caso de contienda judicial al fuero ordinario de la Capital Federal. — Bajo lo estipulado en las cláusulas precedentes dejan las partes formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan como si fuera la ley misma, firmándolo, como prueba de ratificación y conformidad, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Buenos Aires, Abril 11 de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 295.— e.21|4-Nº 15.690-v.26|4|50

S.I.C.A.V.A.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Víctor Vaimberg, argentino, de cuarenta y un años de edad, casado, domiciliado en la calle Diógenes Taborda 6, Capital Federal; Mario Siffredi, argentino, casado, de cincuenta y un años de edad, con domicilio en la calle General Paz 520 de la localidad de Temperley y Dándolo Duilio Juan Canale, argentino, casado, de cuarenta años de edad, con domicilio en la calle Belgrano 255, Dto. C, de la localidad de San Martín, se declara y conviene: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social S.I.C.A.V.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio legal se constituye en la calle Diogenes Taborda 6 de esta Capital Federal. — Segundo: La Sociedad se constituye con fecha 17 de Marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950 y tendrá una duración de Cinco años, al término de los cuales el contrato quedará automáticamente renovado por períodos iguales sucesivos máximo de cinco, salvo que uno de los socios manifieste su voluntad de disolver la sociedad o retirarse de la misma, por telegrama colacionado enviado con sesenta días de anticipación a su vencimiento o retiro, dirigido a los domicilios sociales y reales de cada uno de los socios. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto la construcción y explotación de embarcaciones tipo "draga", cuyo proyecto y construcción correrá por cuenta de los señores Canale y Siffredi, pudiendo además realizar todo género de operaciones comerciales tales como compra-venta, administración, locación y arrendamiento de muebles o inmuebles, urbanos y rurales. Al efecto la Sociedad podrá comprar, vender, arrendar, constituir y aceptar hipotecas, garantías, prendas y celebrar toda clase de operaciones que directa o indirectamente, se relacionen con el objeto de la misma, ya sea en la Capital Federal o dentro y fuera del Territorio de la República. La Sociedad podrá formar parte de otras Sociedades que tengan los mismos fines y|o intereses afines con la misma. Este objeto y dichas facultades son simplemente enumerativas y no limitativas. — Cuarto: El Capital social queda constituído por la suma de Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, integrado en Cuotas de Cien Pesos cada una, aportado en la siguiente forma: El señor Víctor Vaimberg Cien cuotas de Cien pesos cada una o sea la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de las cuales integra solamente Cincuenta cuotas de Cien pesos o sea la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional debiendo integrar las cuotas restantes dentro de los seis meses de constituída la Sociedad; el señor Mario Siffredi, Doscientas cuotas de Cien pesos o sea la suma Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, de las cuales integra solamente Cien cuotas de Cien pesos o sea la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, debiendo integrar las cuotas restantes dentro de los seis meses de constituída la Sociedad; el señor Dándolo Duilio Juan Canale, Cincuenta cuotas de Cien pesos o sea la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, de las cuales integra solamente Veinticinco cuotas de Cien pesos o sea la suma de Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, debiendo integrar las cuotas restantes, dentro de los seis meses de constituída la Sociedad. Los socios podrán aumentar el capital, suscribiendo cuotas suplementarias de Cien pesos cada una, hasta igualar todos los aportes, para atender las necesidades de su giro. El señor Dándolo Duilio Juan Canale, puede retirar a cuenta de sus beneficios hasta la suma de Mil Pesos Moneda Nacional mensuales. — Quinto: La Administración de los bienes de la Sociedad, será ejercida en la siguiente forma: El señor Dándolo Duilio Juan Canale, tendrá el uso de la firma social adoptada S.I.C.A.V.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada y en ausencia de éste, el señor Víctor Vaimberg. Además el señor Canale podrá, igualmente, realizar todo acto de administración, disposición y especialmente los previstos por la Ley de la materia para los Gerentes. Podrá también abrir cuentas corrientes y de toda clase en Bancos Nacionales y Extranjeros, especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, sus casas centrales y sucursales, con facultad para hacer giros, aceptar, librar, endosar, descontar y realizar cualquier operación bancaria, percibir sumas que se adeuden a la Sociedad por cualquier concepto. Así mismo se le confieren todas las facultades del Artículo Mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Para operaciones de importes superiores a Cinco Mil pesos moneda nacional, comprar, vender, hipotecar o constituir derechos reales sobre bienes muebles o inmuebles, se requiere la firma de los tres socios. El señor Víc-

tor Vaimberg además del uso de la firma social en ausencia del señor Canale, tendrá la representación legal de la Sociedad y podrá representar a la misma en los Tribunales y Jueces Nacionales, Provinciales y locales, como actora y demandada, en cualquier jurisdicción, con todas las facultades necesarias, incluso las de dar fianza, pedir embargos de toda clase, transigir y aceptar quitas. Representar a la Sociedad ante las autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales y locales del país o del extranjero, con facultad de otorgar poderes generales o especiales por la Sociedad, incluso para la justicia, con facultades de substituir o sin ella. Además y conjuntamente con el señor Mario Siffredi, coayudarán en la faz técnica y administrativa de la Sociedad. — Sexto: Los socios podrán ejercer y dedicarse al comercio por sí o por apoderados, administradores y directores, con la sola limitación establecida por el artículo Trescientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — Séptimo: El año comercial comienza el Primero de Enero de cada año y termina el Treinta y uno de Diciembre. Las cuentas, balances e inventarios se prepararán tan pronto como sea posible y siempre antes del Quince de Febrero del año siguiente. Los socios recibirán una copia de ello y se presume conformidad, salvo que dentro del término de treinta días formulen por escrito su disconformidad. Por esta sola vez comenzará a regir desde la fecha en que fué firmado el presente contrato. Las ganancias, previa deducción del cinco por ciento de las utilidades para el fondo de reserva legal y el quince por ciento destinado a amortizaciones de planteles y materiales, serán distribuídas en la siguiente forma: Treinta y cinco por ciento entre los socios proporcionalmente al capital integrado por cada uno y del restante: al señor Dándolo Duilio Juan Canale, el cuarenta y cinco por ciento y a los señores Víctor Vaimberg y Mario Siffredi, el veintisiete con cincuenta por ciento cada uno de ellos. Sin perjuicio de las bases anteriores podrán establecerse normas complementarias que se detallarán en el Libro de Actas a que se refiere el artículo siguiente. — Octavo: Las resoluciones generales que se adopten por los socios se documentarán en un Libro de "Actas y Resoluciones", cuyas disposiciones serán obligatorias. Los socios se reunirán a pedido de cualquiera de ellos cuando la índole del asunto lo requiera, siendo obligatorio hacerlo una vez por año. — Noveno: En caso de fallecimiento, incapacidad o invalidez de un socio, la Sociedad no se disuelve. En tal caso, la proporción del valor del capital aportado por el respectivo socio será trasmitido a sus herederos en proporción y conforme al derecho que les corresponde, con las limitaciones establecidas por este contrato y aceptando desde ya los demás socios la transferencia. Si tales herederos no optaren por la adquisición de tal capital, derecho del que se deberá hacer uso dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento, invalidez o incapacidad, los demás socios podrán adquirir el capital del fallecido, incapaz o inválido, en proporción a sus respectivos capitales. Si los herederos de algún socio optaren por no continuar en la Sociedad, el pago del valor de la proporción que le hubiera correspondido al socio fallecido, incapaz o inválido, se hará en tres cuotas iguales, pagaderas por semestre adelantado, el que devengará un interés del Seis por ciento anual. — Décimo: La liquidación de la Sociedad se practicará en caso de ser unánimes las opiniones de los socios al respecto, pudiendo uno solo de ellos continuar con la razón social y se practicará por un solo liquidador, designado de conformidad por los socios, si esa conformidad no se lograse, la designación se hará por el Presidente de la Bolsa de Comercio. En igual forma se practicará y se designará el partidor. En caso de desavenencias, éstas serán resueltas por decisión inapelable de un árbitro designado de común acuerdo entre los socios y si no se lograse, la designación la efectuará el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Décimo Primero: Toda divergencia o disposición no prevista especialmente, será resuelta con arreglo a la ley de la materia y a las disposiciones del Código de Comercio. El presente contrato está detallado en papel integrado por estampillas fiscales de Un Peso Cincuenta Centavos Moneda Nacional números Seiscientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y tres; Seiscientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y cuatro; Seiscientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y cinco y Seiscientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y seis, estando firmado de conformidad por los tres socios, en la Capital Federal, el Ocho de Abril del Año del Libertador General San Martín, Mil novecientos cincuenta. D. D. J. Canale. — Víctor Vaimberg. — M. Siffredi. E. L.: máximo de cinco. Vale. D. D. J. Canale. — Víctor Vaimberg. — M. Siffredi. Entre líneas "casado". Vale.

Buenos Aires, Abril 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 330.— e.21|4.-Nº 15.704.-v.26|4|50

INTERVENTIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Norberto Gowland, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores doctor Federico Foldiak, mayor de edad, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Lavalle Mil doscientos cuarenta y uno, de Martínez, Provincia de Buenos Aires; Julia Lisser de Foldiak, mayor de edad, húngara, con domicilio en la calle Lavalle Mil doscientos cuarenta y uno, de Martínez, Provincia de Buenos Aires; Jorge Geza Batki, mayor de edad, uruguayo, con domicilio en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos veinticinco, Capital Federal, y Blas Manuel Humberto Calarco, mayor de edad, argentino, domiciliado en Avda. Alem Mil veintiséis, piso séptimo, departamento O, Capital Federal, han convenido celebrar el presente contrato bajo las bases siguientes: Artículo Primero: Entre los suscriptos queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social "INTERVENTIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo establecer agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es por el término de diez años, a contar desde la fecha del presente contrato, pudiendo ser prorrogable por otro período igual si así las partes lo convinieren, debiendo comunicarse por escrito la voluntad en la prórroga. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto: a) Dedicarse a las anticipaciones financieras en general, compra y venta de mercaderías, representaciones comerciales, comisiones e intermediarios de toda índole y para dedicarse a otros actos comerciales que tengan atingencia directa o indirectamente con las finalidades principales expresadas; comprar y recibir en pago, vender, usufructuar hipotecando en garantía; gravar en cualquier forma y dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles; b) Dedicarse a la importación, exportación y venta de materias primas y semielaboradas, mercaderías, maquinarias, rodados, materiales varios, implementos y accesorios de cualquier clase y especie que fueren todos los renglones enunciados. — c) Representaciones de personas de existencia visible o sociedades, en el país y en el extranjero. — d) Efectuar toda clase de operaciones de cambio y sobre divisas, permitidas por las leyes y decretos reglamentarios. — e) Dedicarse a la distribución de mercaderías, materias primas, materiales en curso de fabricación, maquinarias, rodados, muebles, útiles y otros elementos por cuenta propia o de terceros. — f) Adquirir para su explotación: marcas de comercio, patentes de invención, nombres, denominaciones y enseñas. — g) Instalar fábricas de mercaderías y materias primas, que consideren de su conveniencia. — h) La compraventa de bienes inmuebles, terrenos y campos, para venderlos en el mismo estado o después de fraccionarlos o subdividirlos ó permutarlos. — i) Registrar a su nombre marcas de comercio, patentes de invención, enseñas, emblemas y denominaciones, para su explotación. — j) Comisiones, consignaciones y mandatos, ya sean civiles o comerciales. — k) Constituir sociedades con otras personas o sociedades o fusionarse con ellas, o adquirir cuotas o partes de capital. — Artículo Cuarto: Para cumplir con sus fines, la sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles, enajenarlos, venderlos, permutarlos, darlos y tomarlos en arrendamiento, y en cualquier otra forma, constituir hipotecas en favor de terceros y aceptarlos de éstos; efectuar contratos de usufructo y de anticresis; realizar contratos de depósitos, y de prendas, con o sin desplamiento e intervenir en operaciones de crédito con particulares o instituciones bancarias, todo de acuerdo a las leyes. — Podrá celebrar toda clase de contratos, actos y operaciones con la Nación, las Provincias, las Municipalidades y con sus respectivas dependencias y reparticiones autárquicas, suscribiendo las escrituras, instrumentos y documentaciones pertinentes, podrá concurrir a las licitaciones de las mismas reparticiones; ministerios y poderes o autoridades; podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones, sin limitación alguna, con todos los bancos del extranjero y del país y especialmente con los siguientes bancos oficiales: Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo suscribir al efecto todas las escrituras, instrumentos y documentaciones necesarias y especialmente las exigidas por las leyes y reglamentos que rigen dichas instituciones bancarias. — Podrá celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones sobre valores mobiliarios, títulos, acciones, bonos, debentures; podrá contratar seguros sobre toda clase de riesgos y bienes, incluso el personal de la sociedad; podrá conferir y aceptar representaciones de toda clase y aceptar y conferir poderes generales y especiales para asuntos comerciales, civiles, administrativos, bancarios y judiciales, podrá renunciar a derechos y privilegios; podrá constituir toda clase de depósitos en dinero, títulos de renta, acciones y debentures de sociedades; podrá retirar y cancelar esos depósitos; podrá aceptar créditos y giros en descubierto; podrá efectuar pagos, cobrar y percibir sumas y valores de toda índole, por cuenta propia y de terceros, suscribiendo y otorgando los documentos y recibos correspondientes; podrá suscribir, aceptar y endosar pagarés, vales, letras de cambio, giros, cheques, cartas de crédito, avales, libranzas y toda clase de papeles y documentos comerciales. — La sociedad podrá dar o tomar dinero en préstamo, con garantías reales o de cualquier otra índole; podrá recibir y endosar cartes de porte, guías, conocimientos, certificados de transporte, autorizaciones de cambio y demás documentos propios e inherentes a las operaciones de industrialización y comercialización de mercaderías, materias primas, materias semielaboradas, maquinarias, rodados, muebles, útiles, accesorios y enseres. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional c/l. dividido en veinticinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportado en la forma siguiente: el Dr. Federico Foldiak diez y nueve cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Diez y nueve mil pesos moneda nacional; la señora Julia Lisser de Foldiak cuatro cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Cuatro mil pesos moneda nacional; el señor Jorge Geza Batki, una cuota de Un mil pesos moneda nacional, o sea la suma de Un mil pesos moneda nacional y el señor Blas Manuel Humberto Calarco una cuota de Un mil pesos moneda nacional, o sea la suma de Un mil pesos moneda nacional. — Artículo Sexto: El uso de la firma social y la administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios señores Dr. Federico Foldiak, Da. Julia Lisser de Foldiak, Don Jorge Geza Batki y don Blas Manuel Humberto Calarco, quienes tienen el carácter de gerentes y podrán actuar separada e indistintamente, tanto para el uso de la firma social como para todos los actos de administración y fiscalización. — Artículo Séptimo: Los socios gerentes no podrán utilizar la firma social para actos u operaciones ajenas a los fines de la sociedad o para fianzas en favor de terceros. — Artículo Octavo: Cada año al treinta y uno de Diciembre se practicará un Inventario y Balance General, y de las utilidades que resulten, será separada la suma necesaria para formar el fondo de reserva establecido en el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las reservas y amortizaciones que sean menester apartar o crear. — El remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales. — De existir pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Artículo Noveno: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, serán liquidadores de la misma los socios gerentes, con las facultades establecidas en los artículos anteriores. — Liquidado todo el activo y abonado el pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de sus capitales. — Artículo Décimo: En el caso de que cualquiera de los socios falleciera o se incapacitara, se procederá de la siguiente manera: el socio sobreviviente o no incapacitado, se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad y abonará el capital del socio fallecido o incapacitado, adquiriendo sus cuotas a su valor nominal. — No será necesario practicar ningún inventario y balance general y no tendrá derecho el socio fallecido o incapacitado, a los beneficios que existieran posteriores al último balance general. — Las cuotas de capital adquiridas serán cedidas a las personas o entidades que indique el socio sobreviviente o no incapacitado. — Artículo Décimo Primero: Toda divergencia, duda o desacuerdo que sobrevenga entre los socios durante la existencia de la sociedad, o en su período de disolución y liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte los que asimismo designarán en el mismo acto, un arbitrador tercero para actuar en caso de desacuerdo. — El fallo de los arbitradores o del tercero, será inapelable. — Artículo Décimo Segundo: En todo lo que no hubiera sido establecido en el presente contrato entre las partes, se regirán por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones atingentes del Código de Comercio y Código Civil. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado entre ellos el contrato social a cuyo cumplimiento se obligan, firmando cinco ejemplares de un mismo tenor y solo efecto, siendo el original —debidamente sellado— para su inscripción en el Registro Público de Comercio y las copias para los socios, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Federico Foldiak. — Julia L. de Foldiak. — Jorge G. Batki. — B. Calarco.

Buenos Aires, Abril 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 335.— e.21|4-Nº 15.725-v.26|4|50

FRYDMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los Veintitrés días del mes de Marzo del Año del Libertador General San Martín Mil novecientos cincuenta, entre los señores: Isaac Frydman, polaco, casado, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Julián Alvarez número doscientos cincuenta y dos departamento trece; León Birnbaum, polaco, viudo, de sesenta y un años de edad, domiciliado en Avda. Corrientes cinco mil quinientos veinte y ocho, departamento tres y Orfelia Delponte de Broggi, argentina, casada, de cuarenta y un años de edad, domiciliada en Luis Viale trescientos sesenta y dos, departamento —C—, se ha resuelto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en general por la Ley Nº Once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular por las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad se denominará FRYDMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y estará integrada, como únicos socios, por los señores Isaac Frydman, León Birnbaum y Orfelia Delponte de Broggi; tendrá su domicilio en esta Ciudad calle Vera Nº cuatrocientos treinta y uno Piso primero "B" y podrá establecer agencias, sucursales y representaciones con o sin capital asignado, en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo. — La Sociedad girará con un capital de Pesos Ciento Cincuenta Mil Moneda Nacional, dividido en mil quinientas cuotas de Pesos Cien m|nal. cada una, aportado del siguiente modo; Mil cuotas que importan la suma de Pesos Cien Mil moneda nacional por el socio Isaac Frydman; Cuatrocientos noventa y cinco cuotas que importan Pesos Cuarenta y nueve mil quinientos moneda na-

cional por el socio León Birnbaum y Cinco cuotas que importan la suma de Pesos Quinientos moneda nacional por el socio Sra. Orfelia Delponte de Broggi. — Los mencionados importes son totalmente integrados en efectivo, mercaderías, muebles y útiles, según inventario que se suscribe por separado y que forma parte integrante del presente contrato; así: El Sr. Isaac Frydman; Pesos Setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos con siete centavos en mercaderías Pesos Veintitrés mil doscientos en maquinarias; Pesos Seiscientos cuarenta y siete con setenta centavos en muebles y útiles y Pesos Un Mil seiscientos sesenta con treinta y tres centavos en dinero efectivo, lo que hace el total de Pesos Cien mil moneda nacional. — El Sr. León Birnbaum; Pesos Cuarenta y nueve mil quinientos en efectivo y Orfelia Delponte de Broggi Pesos Quinientos, también en dinero efectivo. — Tercero: La duración de la Sociedad es por tiempo indeterminado, a contar desde el Primero de Marzo de Mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente; pero cualquier socio podrá denunciar el contrato y retirarse de la Sociedad previo aviso a los otros socios, con una anticipación de tres meses, mediante el envío de telegrama colacionado a los otros socios. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto de su actividad la fabricación de artículos de lencería, blusas, compra, venta, importación y exportación de tejidos y toda otra actividad similar. — Quinto: La Sociedad, para cumplir con el objeto establecido en la cláusula Cuarta, podrá, sin limitación alguna; a) Adquirir, constituir, transferir a título oneroso o gratuito, renunciar, modificar, ceder y extinguir cualesquiera derechos patrimoniales, ya fueren reales o personales en las relaciones civiles; b) comprar, vender, permutar, alquilar como locadora o locataria, también por más de cinco años, administrar, subdividir, subarrendar y tomar o dar en cualquier forma de explotación, toda clase de bienes muebles o inmuebles; adquirir y transmitir la posesión de los mismos, adquirir derechos reales de dominio o condominio, ceder, transferir y hacer la traslación de los mismos, gravarlos o enajenarlos en cualquier forma y constituir, aceptar, ceder, extinguir, renunciar y cancelar hipotecas, usufructos, servidumbres activas y pasivas, anticresis, censos, rentas y derechos reales de uso habitación; c) Realizar, con garantía o sin ella, toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles y semovientes; títulos, papeles de comercio, valores de cualquier naturaleza, derechos y obligaciones, adquiriéndolas, manejándolas, afectándolas con prendas civiles, comerciales o agrarias, gravándolas de cualquier otro modo o transfiriéndolas a títulos oneroso o gratuito; d) Participar, por cuenta propia o de terceros, en otras empresas, sociedades, comercios, industrias o explotaciones agrícolas, ganaderas o mineras, a cuya formación podrán concurrir o ingresar en las existencias, como socia de acciones, cuotas o debentures o como comanditaria; adquirir el activo solamente de cualesquiera empresas, de sociedades, vincularse a ellas, mediante concesiones de créditos o licencias, o tomarlas en administración, arrendamiento o explotación o intervenir en ellas de cualquier otra forma; e) Adquirir, gravar, enajenar, registrar y explotar patentes y marcas, derechos de propiedad intelectual o artísticas y procedimientos de fabricación; f) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, con el Banco de la Nación Argentina o con cualquiera otros bancos o instituciones financiera de crédito o de depósitos y descuentos del país o del extranjero, sean oficiales o privados o mixtos, con especial sujeción a sus respectivos estatutos y reglamentos, solicitar y obtener préstamos estableciendo las formas de pagos y el tipo de intereses, con garantías reales o personales o sin ellas; depositar dinero y valores y retirar los depósitos a su nombre, cederlos o transferirlos o de cualquier otro modo y girar toda clase de libranzas a la orden o al portador; descontar o cobrar letras de cambio, pagarés, billetes, conformes, giros, certificados de reparticiones públicas y cualesquiera instrumentos de crédito, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras de cambio, pagarés, vales, billetes y toda clase de papeles de comercio, como aceptantes, libradoras, endosantes, girante o avalista; abrir y cerrar cuentas corrientes comerciales y bancarias, solicitar y aceptar créditos de ellas; como también otorgarlas, fijar sus saldos, activos y pasivos, y girar cheques sobre fondos depositados o en descubierto; g) Actuar u operar en toda forma ante cualesquiera gobiernos, autoridades, reparticiones, entidades autónomas, mixtas y privadas, nacionales, provinciales y municipales o con cualquiera persona de existencia visible o ideal, del país o del extranjero; h) Administrar sin limitación alguna sus bienes y disponer de ellos, otorgando y suscribiendo cuantos actos, contratos, escrituras o instrumentos públicos o privados viera convenir y protocolizar el presente contrato; i) Hacer pagos que sean o no los ordinarios de la administración y novaciones de toda clase, transigir en juicios, prorrogar jurisdicciones, transigir fuera de juicio, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas o a los términos corridos de la prescripciones, hacer renuncias gratuitas y remisiones o quitas de deudas, como también donaciones, prestar dinero o tomarlo de cualquiera persona, visible o ideal, constituirse en depositaria, obligarse a prestaciones de servicios como locadora o gratuitamente, otorgar fianza; aceptar herencias o donaciones, cobrar y percibir lo que por cualquier causa, razón o titulo se le debiera en pago de deudas la transferencia a su favor de cualesquiera derechos reales o personales en las relaciones civiles; j) Incoar juicios, como demandante o querellante o intervenir en todas sus tramitaciones, contestar demandas, con o sin reconvención; deducir excepciones dilatorias o perentorias, previas o de fondos y evacuar los traslados que de ellos le fueran conferidos; ofrecer y producir toda clase de pruebas, presentando escrituras, documentos, comprobantes y demás documentos justificativos, públicos o privados; poner posiciones a la contraria o a sus representantes, ofrecer testigos, formularles interrogatorios y hacerles preguntas y repreguntas, como así también a los propuestos por la contraria, proponer, designar y recusar peritos, tasadores, contadores, martilleros y calígrafos, comprometer en árbitros, de derecho o amigables componedores, pedir la venta de los bienes de la contraria o su adjudicación en pago; solicitar la apertura de sucesiones, como heredera o acreedora; pedir la verificación o la declaración de legítimo abono de sus créditos en cualquier clase de juicios; iniciar toda clase de juicios ordinarios o especiales previstos en las leyes y ordenanzas nacionales o extranjeras; k) Recurrir ante cualquier Ministerio, Reparticiones públicas o entes autárquicos o autónomos, iniciar y proseguir y tramitar procedimientos contencioso-administrativos; l) Conferir y aceptar poderes generales y|o especiales y, respectivamente renunciarlos y revocarlos. — Sexta: El uso de la firma social, como así la dirección y administración de la Sociedad estará a cargo exclusivo del socio Sr. Isaac y Frydman, el que queda designado gerente de la Sociedad; gozará de las más amplias facultades de administración y disposición, pudiendo efectuar todos los actos enumerados en la cláusula Quinta del presente contrato, cuyo texto íntegro debe darse aquí por reproducido; y además, reconocer obligaciones anteriores al mandato, absolver posiciones por la Sociedad y realizar cualquier acto de naturaleza patrimonial o propio de los derechos procesal y administrativo, para llevar a cabo los cuales se requiera por leyes, decretos o reglamentaciones del país o extranjeras, poderes especiales. — El socio Sra. Orfelia Delponte de Broggi tendrá a su cargo la parte técnica, cortado, modelado, etc., debiendo dedicar a las funciones que específicamente se le atribuyen en esta cláusula toda la atención, celo y actividad que requieran las mismas. — Los socios Sres. Frydman y Birnbaum podrán dedicarse, en cambio, a otras actividades ajenas a la de la Sociedad. — Séptima: Los socios no percibirán sueldo ni ninguna clase de remuneración especial por su actividad en la Sociedad. — Octava: el ejercicio comercial comenzará el primero de Marzo y fenecerá el veintiocho de febrero de cada año. — Noveno: La Sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley y un libro de actas también rubricado, en el que se anotarán las resoluciones que adopten los socios. — Décima: El día veintiocho de febrero de cada año se practicará un inventario y balance general de acuerdo a los usos y costumbres comerciales. — Después de efectuadas las amortizaciones que los socios, de común acuerdo, juzguen convenientes, se apartará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar al monto establecido por la Ley; el porcentaje que anualmente determinen para el fondo de leyes sociales, preaviso, despidos, etc. — El excedente de los ejercicios se repartirá entre los socios en la siguiente proporción, el setenta y cinco por ciento al socio Sr. Isaac Frydman; el diez por ciento al socio señor León Birnbaum y el quince por ciento al socio Sra. Orfelia Delponte de Broggi. — Los socios convienen en determinar que, del monto de sus respectivas utilidades acreditadas en sus respectivas cuentas, podrán retirar mensualmente; el Sr. Isaac Frydman, pesos Un Mil m|n; el Sr. León Birnbaum, pesos Trescientos m|n. y la Sra. Orfelia Delponte de Broggi, pesos Ochocientos moneda nacional. — Décimo Primero: Ningún socio podrá vender, ceder ni transferir en forma alguna sus cuotas de la sociedad sin la conformidad expresa de los otros socios. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios se resolverá, por mayoría de votos, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad: a) La inmediata liquidación de la sociedad, conjuntamente con los herederos del fallecido o representantes del incapaz; b) La continuación de la sociedad con intervención de los nombrados en el punto anterior, a cuyo efecto deberán los herederos o representantes del incapaz, unificar la representación; c) Abonar a los herederos del socio fallecido o representantes del incapaz el haber que le corresponda por capital y utilidades en cuatro cuotas iguales semestrales. — Dicho haber se determinará mediante un balance especial que se practicará al efecto. — La liquidación de la Sociedad, en su caso, se hará de acuerdo a las normas que al respecto fija el Código de Comercio. — Décimo Tercero: En caso de retiro de un socio, los otros podrán optar entre declarar a la entidad en liquidación y proceder a la misma, designando, de común acuerdo, con el socio que provoca la situación, al liquidador, o hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad. — En caso de procederse a la liquidación de la Sociedad, el balance se efectuará en la forma expresada en la cláusula. — Décimo Cuarto: Toda divergencia o cuestión que surja entre los socios con motivo de este contrato, su aplicación, ejecución e interpretación será sometido a la resolución de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que deberán nombrar un tercero para caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — Décimo Quinto: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan domicilio legal y especial, que son a su vez, los domicilios personales o reales de los socios en los indicados al principio de este contrato. — Décimo Sexto: Para todo aquello que no estuviere previsto por el presente contrato, las partes se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 11.645 y en el Código de Comercio. — Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, los señores Isaac Frydman, León Birnbaum y Orfelia Delponte de Broggi dejan constituída la Sociedad "Frydman, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut supra, extendido en los sellos de diez centavos números un millón cuatrocientos dos mil doscientos noventa y cuatro; un millón cuatrocientos dos mil doscientos noventa y cinco; un millón cuatrocientos dos mil doscientos noventa y seis; un millón cuatrocientos dos mil doscientos noventa y siete y un millón cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos setenta y cuatro, todos de la letra I, respuestos con el sellado de Ley. — Isaac Frydman. — León Birnbaum. — Orfelia D. de Broggi.

Buenos Aires, Abril 17 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 465.— e.21|4-Nº 15.707-v.26|4|50

TELA SEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, se hace saber por el término de cinco días la publicación del siguiente contrato:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiún días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre el señor Luis Rippol, argentino, casado, domiciliado en la calle Valentín Gómez número dos mil novecientos sesenta, y el señor Pablo Singer, austríaco, casado, domiciliado en la calle Talcahuano número mil doscientos cincuenta y tres, ambos en esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará por las cláusulas siguientes: *Primera:* La sociedad girará bajo la razón social TELA SEDA S. R. L., siendo el asiento de los negocios en la ciudad de Buenos Aires. — Segundo: La duración será por tiempo indeterminado pero con un período inicial mínimo de Dos Años a contar desde el 1ro. de febrero de mil novecientos cincuenta a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones de esta sociedad como también los efectos de este contrato que desde ya ambos socios aprueban y firman de conformidad. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación y fabricación de tejidos en todas sus formas, por mayor y menor, pudiendo los socios de común acuerdo decidir la fabricación y o venta de otros productos aunque ellos no sean derivados de los mencionados en este artículo. — Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Trescientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una, que son suscriptas en este mismo acto en la siguiente forma: por el señor Luis Rippel, ciento cincuenta cuotas o sea Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y por el señor Pablo Singer, ciento cincuenta cuotas o sea Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, e integrado totalmente mediante transferencia de sus partes de capital que ambos socios tienen en la sociedad de hecho que hasta la fecha tienen, de acuerdo al balance que se acompaña y que ambos socios firman de conformidad. — Quinto: La administración y representación de la sociedad en los términos del artículo 16 de la Ley 11.645 será desempañada por los socios que actuarán conjuntamente con el título de Gerentes, quienes en su carácter de mandatarios generales podrán realizar con su firma todos los actos y contratos civiles y comerciales e industriales autorizados por las leyes del país, y que el desenvolvimiento de las operaciones sociales lo exijan sin restricciones de ninguna índole; realizar operaciones bancarias con instituciones oficiales y particulares, conferir y revocar poderes generales y especiales, representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales. — Sexto: En ningún caso la firma social podrá comprometerse en garantías o finanzas ni en operaciones ajenas al giro comercial de la empresa. Toda resolución que tomen los socios sobre la marcha del negocio, fijación de sueldos de los mismos, se asentarán en un libro de Actas rubricado, que se llevará al efecto. — Séptimo: El señor Pablo Singer deberá dedicar toda su actividad a la atención de esta sociedad exclusivamente. — Octavo: Anualmente, el treinta y uno de enero de cada año se practicará un Inventario y Balance General con el objeto de conocer la marcha de los negocios sociales, el cual será efectuado de común acuerdo sobre las siguientes bases: a) materias primas y mercaderías generales al precio de compra o del día si este fuera menor que el anterior; b) los productos en elaboración y elaborados se computarán al precio de costo industrial; c) las máquinas, muebles, instalaciones, herramientas, etc., se amortizarán los valores de inventario en un 10 %; d) de utilidades resultantes, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al 10 % del Capital, se acreditará en la cuenta particular de cada socio por partes iguales y de la que podrán retirar hasta el 50 % de lo acreditado en cada ejercicio a partir del cierre del primero. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios la sociedad proseguirá con los herederos o

representante del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán estos unificar su personería. — Décimo: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la sociedad y de su liquidación entre los socios, Gerentes y la sociedad con relación a los asuntos sociales y las que susciten entre los socios y los herederos o causa-habientes de los que hubieran fallecido o declarado incapaces, serán sometidos indefectiblemente a la resolución de los árbitros con un tercero para el caso de discordia, los que serán nombrados por las partes mediantes insaculación de una lista de diez comerciantes conocidos honorables de plaza. El fallo que éstos pronuncien formando Tribunal, será acatado y respetado por los interesados, sin apelación ni recurso alguno ante los Tribunales Ordinarios a cuya jurisdicción renuncian desde ya. — Décimo - Primero: En todos los casos no previstos en este contrato, serán de aplicación las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Décimo - Segundo: Queda autorizado el señor Pablo Singer, para representar ante las autoridades correspondientes a fin de realizar todos los trámites exigidos por las leyes de la materia con el objeto que esta sociedad quede constituída legalmente. Al fiel cumplimiento de lo pactado en los artículos que antecede, se obligan en forma y con arreglo a derecho. Hecho en los sellos nacionales de diez centavos números 1.625.219 y 1.625.225 de la serie I. Raspado fianzas vale. — Luis Rippel. — Pablo Singer. — Buenos Aires, Abril 17 de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — Mario Lassaga, secretario.

$ 210.— e.21|4.-Nº 15.695.-v.26|4|50

LA CAOLINERA INDUSTRIAL DEL CHUBUT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Modificación de Contrato Social. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Héctor V. Castiglione, Vicente R. Sanmartino, Alfredo Falcone y Daniel Quintela en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de La Caolinera Industrial del Chubut, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 30.000.- m|n. y Dn. Carlos Quintela, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Suipacha 392, 2º piso esc. 1 de esta Capital Federal, por sí y en representación de la razón social Caot, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la primera debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de Febrero de 1949, al Nº 146, al folio 268 del Libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y la segunda en formación, convienen, de común acuerdo, modificar los artículos números: primero, cuarto y quinto inciso g) del contrato social de LA CAOLINERA INDUSTRIAL DEL CHUBUT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 30.000.—, en la forma que más adelante se indica, quedando dichos artículos en lo sucesivo redactados conforme se expresa a continuación: Primero: Nombre. Domicilio. La sociedad girará bajo el rubro de La Caolinera Industrial del Chubut, Capital $ 500.000.— moneda nacional. Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen número seiscientos setenta y tres, primer piso, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarto: El Capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, correspondiendo, ciento treinta y cinco cuotas por un valor de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional al socio Vicente R. Sanmartino; quince cuotas por un valor de quince mil pesos moneda nacional al socio Dn. Héctor V. Castiglione; setenta y cinco cuotas por un valor de setenta y cinco mil pesos moneda nacional al socio Dn. Alfredo Falcone; setenta y cinco cuotas valor setenta y cinco mil pesos moneda nacional al socio Dn. Daniel Quintela y doscientas cuotas por un valor de doscientos mil pesos moneda nacional a la razón social Caot, Sociedad de Responsabilidad Limitada. El mencionado capital social de quinientos mil pesos moneda nacional ha sido integrado de conformidad con los valores que resultan del balance general practicado el día treinta del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve y que debidamente suscripto por los otorgantes forma parte integrante del presente contrato. El Capital social podrá ser ampliado por resolución de los socios emitiéndose cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios; en caso de que éstos no se interesaren, podrán admitirse nuevos socios hasta cubrir cualquier ampliación de capital, pero siempre por resolución unánime de los socios. — Quinto: inciso g): el resto de las utilidades será distribuído en la siguiente forma: 1) al ingeniero Vicente R. Sanmartino la cifra resultante de multiplicar la cantidad de dos pesos moneda nacional ($ 2.00 m|n.) por cada tonelada de mineral extraído, durante cada ejercicio, de la misma Luxor y de los yacimientos que correspondan al permiso de cateo en trámite por expediente número 179396 a qué se refiere el artículo tercero del contrato social, hasta un monto máximo del diez por ciento (10 %) de las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio. Este beneficio le corresponderá al ingeniero Vicente R. Sanmartino en compensación de los trabajos realizados a favor de la sociedad; 2): el saldo resultante será acreditado a los socios en la proporción que a continuación se indica: al ingeniero Vicente R. Sanmartino el veintisiete por ciento (27 %); a Dn. Héctor V. Castiglione el tres por ciento (3 %); a Dn. Alfredo Falcone el quince por ciento (15 %); a Dn. Daniel Quintela el 15 % (quince por ciento); y a Caot Sociedad de Responsabilidad Limitada el cuarenta por ciento (40 %). Las utilidades podrán ser retiradas por los socios en el ejercicio respectivo y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción establecida para las utilidades. Para que así conste firma el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Fdo.: D. Quintela A. Falcone. — V. R. Sanmartino. — H. V. Castiglione. — C. Quintela. — Buenos Aires, Abril 11, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 165.— e.21|4-Nº 15.691-v.26|4|50

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS TREFIMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Fº 258. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí el Escribano autorizante y los testigos que al final nombraré y firmarán, comparecen los señores don Roberto Antonio Graglia, de estado casado, argentino, comerciante, don Francisco Vicente Graglia, de estado casado, argentino, comerciante, doña Ofelia Leonor Pérez de Graglia, de estado viuda, argentina, comerciante, don Hermann Oestner, de estado casado, argentino, comerciante y don Pablo Erico Máximo German Geisen, argentino naturalizado, soltero, comerciante, con domicilio los cuatro primeros en la Avenida La Plata mil novecientos cincuenta y cuatro y el último en José Martí mil seiscientos cuarenta y tres, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han resuelto entre los comparecientes formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes bases: Primera: Queda entre los comparecientes constituída una sociedad de carácter comercial de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS TREFIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital pesos trescientos diez y seis mil ochocientos moneda nacional, con domicilio en esta Ciudad en la calle José Martí mil seiscientos cuarenta y tres, sin perjuicio de las sucursales o agencias con o sin habilitación de capital que puedan establecer dentro o fuera del país. — Segundo: El objeto de la Sociedad será la trefilación y galvanización de alambre, elaboración de los productos derivados del mismo y todo comercio que se realice directa o indirectamente con el fin social. — Tercero: La duración de la Sociedad será por el término de diez años a partir del primero de enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen los negocios sociales, pudiendo prorrogarse por otro período igual cuando lo decidieren así por mayoría de votos los socios de la misma, o no hubiera oposición en seguir con las negociaciones sociales al fenecer el contrato. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Diez y Seis Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional, dividido en Tres Mil Ciento Sesenta Cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: El socio señor Geisen, contribuye su aporte social, con la suma de ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional o sean mil quinientas ochenta y cuatro cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, representadas por maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y marca registrada "Trefina" de su exclusiva propiedad, que por separado se incorporan a la presente y cuyo inventario y valores, declaran aceptar todos los socios, transfiriéndolos a la Sociedad en este acto, y el resto de los socios aportan en dinero efectivo la suma de ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional, o sean mil quinientos ochenta y cuatro cuotas en total correspondiéndoles a cada uno la suma de treinta y nueve mil seiscientos pesos moneda nacional o sean trescientos noventa y seis cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. El capital original podrá ser aumentado, gozando los socios de preferencia en la suscripción de cuotas sociales. — Quinto: El uso de la firma social estará a cargo de los señores Geisen, Francisco Vicente Graglia, y Hermann Ostiner, quienes firmarán conjunta o indistintamente, en todas las negociaciones sociales, no pudiendo afectarla en prestaciones gratuitas a terceros, ni en fianzas ajenas al giro comercial, comprendiendo el mandato de administración los siguientes actos: Velar por la buena marcha de la Sociedad, pudiendo celebrar toda clase de contratos de locación y respetar o modificar los ya existentes; comprar y vender mercaderías, manufacturadas y transformadas; dar y exigir cauciones y arraigos, efectuar consignaciones y daciones de bienes en pago; adquirir y vender inmuebles con los fines sociales, otorgando las escrituras públicas y privadas necesarias abonando o pagando los precios que se estipularen, dar recibos y cartas de pago; dar y tomar la posesión, propiedad y dominio de lo adquirido o vendido, abrir y cerrar cuentas corrientes en los bancos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, u otros Bancos, pidiendo saldos activos y pasivos, cobrar, percibir, avalar, descontar, girar, endosar, librar, depositar y extender toda clase de documentos, vales, cheques, giros, pagarés, órdenes de pago y toda clase de documentos de crédito público y privado, girar en descubierto por las cantidades permitidas por los Bancos o Instituciones de Crédito, solicitar y usar en provecho de la Sociedad dineros prestados de los Bancos o de Particulares, formando en cada caso los recaudos necesarios que exigen los Reglamentos o cartas Orgánicas de esas Instituciones u otras, fijando su término de devolución, su tipo de interés y demás condiciones propias de la naturaleza del acto; firmar toda clase de escrituras públicas, dando en garantías, prendas, hipotecas cauciones u otras. Representen a la Sociedad ante las Reparticiones Públicas, Gobierno Nacional y Provinciales, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Impuestos Internos, Dirección General de Aduanas, u otras y ante los Tribunales de la Justicia Ordinaria, de Paz Letrada, de Trabajo, sus Cámaras y demás fueros e instancias con escritos, escrituras, títulos, testigos y documentos, prorrogar y declinar jurisdicciones, tomar y absolver posiciones, tachar, recusar, transar, decir de nulidad y simulación, apelar o desistir de éste u otro recurso legal, dar y exigir cauciones; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y cancelaciones, desalojos y deshaucios, la quiebra o el concurso civil de los deudores, interviniendo en ab-intestatos testamentarios e incidentes que se susciten; dar y conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular cargos por indemnizaciones, daños, perjuicios e (indemnización) intereses, intervenir en licitaciones, percibir, cobrar y sustituir. — Sexto: En el mandato de administración, los socios revisten el carácter de Gerentes y están obligados a llevar el libro de Actas, en donde se asentarán las resoluciones sobre la marcha y dirección de la Sociedad y los libros de Contabilidad que exija la Ley de la materia, debiendo tener la contratación y dedicación necesarias durante el mayor tiempo que requieran los negocios sociales. — Séptimo: Todos los años al treinta y uno de diciembre se efectuará un balance e inventario general, y previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, el de las amortizaciones y previsiones sociales, el resto en caso de ganancia será repartido en partes proporcionales al capital aportado por cada uno de los socios. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en idénticas proporciones. — Todos los socios podrán solicitar trimestralmente balances de simple comprobación y tanto éstos como el balance general quedarán automáticamente aprobados a los cinco días del conocimiento personal de cada uno de los socios, siempre que no mediase oposición por escrita en contrario. — Queda expresamente entendido que no se podrán retirar ganancias, sino de los ejercicios realizados. — Octavo: Los Señores Gerentes, como así los socios que trabajen en la sociedad, gozarán de la remuneración mensual que de común acuerdo se establezca por separado, gasto este que será cargado a gastos generales. — Noveno: La Sociedad no se disuelve por el fallecimiento (o retiro voluntario de socios) de alguno de los socios y en caso de incapacidad, fallecimiento, o retiro voluntario de alguno de los socios después del primer ejercicio anual, los derechos habientes, o el socio que se retirare, previo inventario y balance; percibirán sus aportes sociales, el cincuenta por ciento en el acto de su retiro o fallecimiento y el resto en veinticuatro mensualidades siguientes y consecutivas a partir de la fecha en que ocurriera el hecho con interés bancario común salvo que la mayoría de socios resolviere liquidar íntegramente su capital. — Décimo: En caso de liquidación de la sociedad, ésta será dirigida y estará a cargo de los socios gerentes que actúen en ese momento, con un socio nombrado en representación de los demás, quienes procederán a finiquitar los negocios sociales, dentro de un plazo máximo de tres años, observándose para ellos, las disposiciones legales del Código de Comercio. — En caso de fallecimiento o retiro voluntario y a los efectos de la extracción del capital correspondiente al fallecido o retirado, los socios adquirirán sus cuotas sociales sin plus valor, ni llave en concepto alguno, guiándose por el valor asignado en los libros comerciales. — Toda deliberación será tomada en la Sociedad por mayoría de votos, y sus resoluciones deberán contar con la mayoría de votos presentes; computándose un voto por acción. — Undécimo: En caso de duda o divergencia, durante la vigencia de esta Sociedad, o su liquidación, los socios nombrarán amigables componedores, uno nombrado por cada parte divergente, las que a su vez antes de entrar a laudar, nombrarán un tercero para el caso de apelación, cuyo fallo ser inapelable, renunciando así, a toda contienda judicial, y en el caso supuesto de que se optare por su interpretación judicial, el socio diriмente deberá depositar la suma de veinte mil pesos moneda nacional en manos de sus consocios, y recurrir en procura de sus derechos a los estrados de la justicia. — Bajo de tales conceptos, las partes dejan por constituídos sus domicilios en los ya indicados y por formalizada la presente Sociedad que se obligan a inscribir en el Registro Público de Comercio en forma. — Previa lectura y ratificación, la firman por ante mí y los testigos don Jaime C. Pérez y Vicente Di Corleto, vecinos y hábiles doy fe. — F. V. Graglia. — Siguen las firmas. — Ofelia L. P. de Graglia. — H. Oestner. — E. Geisen. — Roberto A. Graglia. — Tgo.: Jaime C. Pérez. — Tgo.: V. Di Corleto. — Hay un sello. — Ante mí: Leopoldo Q. Gutiérrez Reto. — Concuerda fielmente con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos cincuenta y ocho del Registro número treinta y nueve a mi cargo. — Entre paréntesis. — indemnización — o retiro voluntario de socios — No Vale. Raspado — Oetsner — Vale. — Bs. As., Abril 17 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — F. Galli, Villafañe, secretario.

$ 335.— e.21|4-Nº 15.702-v.26|4|50